República Dominicana

BOLETÍN
DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TOMO I

Primera Legislatura Ordinaria del Año 2017
Sesiones celebradas del 27 de febrero al 22 de marzo de 2017

Actas Nos. 01/07 de 40

Período 2016-2020

No. 491

Santo Domingo de Guzmán, R.D.
2017

República Dominicana

BOLETÍN
DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TOMO I

Primera Legislatura Ordinaria del Año 2017
Sesiones celebradas del 27 de febrero al 22 marzo de 2017

Actas Nos. 01/07 de 40

Período 2016-2020

No. 491

Santo Domingo de Guzmán, R.D.
2017

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL AÑO 2017

TOMO I

CONTENIDO

TOMO I

VOLUMEN No. 491

-Índice primera legislatura ordinaria del año 2017.

-Actas Nos. 01/07 de 40, con sus respectivos índices de las sesiones celebradas del 27 de febrero al 22 de marzo del 2017.

ANEXOS:

-Conceptos de legislaturas ordinarias-legislaturas extraordinarias.

-Nómina de los diputados según las provincias que representan y los partidos a que corresponden.

-Comisiones permanentes, sus bufetes directivos y demás miembros.

REPÚBLICA DOMINICANA

BOLETÍN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Publicación a cargo del Departamento de Edición del Boletín

Hugo Antonio Marcano Sánchez : Coordinador
Paula Nerís Vólquez Martínez : Encargada
Yanira Mesa Jiménez : Secretaria II
José Iván Frías Castillo : Diagramador

Año XCIII • Santo Domingo de Guzmán• 27 de febrero al 22 de marzo del 2017 / No. 491

BUFETE

PRESIDENTA	**:**	**Lucia Medina Sánchez de Mejía**
VICEPRESIDENTE	**:**	**Lupe Núñez Rosario**
SECRETARIOS/AS	**:**	**Juan Julio Campos Ventura** **Ángela Pozo.**

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL AÑO 2017

ÍNDICE

TOMO I

Pág.

Acta No. 01.- Sesión Constitucional del 27 de febrero del 2017…….11

Acta No. 02.- Sesión ordinaria del 07 de marzo del 2017……..…….15

Acta No. 03.- Sesión ordinaria del 08 de marzo del 2017……..….83

Acta No. 04.- Sesión ordinaria del 15 de marzo del 2017…….111

Acta No. 05.- Sesión ordinaria del 16 de marzo del 2017…….165

Acta No. 06.- Sesión ordinaria del 21 de marzo del 2017…….263

Acta No. 07.- Sesión ordinaria del 22 de marzo del 2017…….373

CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA No. 01

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2017
SESIÓN CONSTITUCIONAL DEL DÍA 27 DE FEBRERO (LUNES) DEL 2017
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA
SECRETARIOS DIPUTADOS: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO	PÁGINA
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas	11
Asistencia	11
Ausentes con excusa	13
Ausentes sin excusa	13
Apertura de sesión	13
2. Instalación de la Cámara de Diputados en su Primera Legislatura Ordinaria del año 2017 (Art.89 de la Constitución de la República).	13
Diputada presidenta	13
3. Conformación de las comisiones que recibirán al ciudadano Presidente de la República licenciado Danilo Medina Sánchez, quien de acuerdo al mandato constitucional presentará ante el Congreso Nacional las memorias de los ministerios y rendirá cuentas de su gestión, correspondiente al año 2016.	13
Comisión de diputados designada para recibir al excelentísimo señor Presidente de la República licenciado Danilo Medina Sánchez, en la explanada frontal del edificio del Congreso Nacional	13
Comisión de diputados conformada para recibir al excelentísimo señor Presidente de la República licenciado Danilo Medina Sánchez, en la segunda planta del edificio del Congreso Nacional	13
Comisión de diputados designada para depositar una ofrenda floral en el Altar de la Patria	13
Diputada presidenta	13
Cierre de sesión	13
Firmas	14
Certificación de fidelidad	14

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día lunes veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho horas y cuarenta y ocho minutos (8:48) de la mañana, se reunieron en el Salón

de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Lucía Argentina Alba López, Rafaela Alburquerque de González, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Ana Emilia Báez Santana, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Víctor Orlando Bisonó Haza, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Ramón Noé Camacho Santos, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D´Aza Tineo, Ysabel de la Cruz Javier, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Manuel Antonio Díaz Santos, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Manuel Orlando Espinosa Medina, José Antonio Fabián Beltré, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación, Elvin Antonio Fulgencio, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Eduardo Hidalgo Abreu, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Tulio Jiménez Díaz, Alexis Isaac Jiménez González, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Melvin Alexis Lara Melo, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Rubén Darío Luna Martínez, Juan Maldonado Castro, Rubén Darío Maldonado Díaz, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Orlando Antonio Martínez Peña, Francisco Antonio Matos Mancebo, Aciris Milcíades Medina Báez, Noris Elizabeth Medina Medina, Juan Agustín Medina Santos, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Henry Modesto Merán Gil, Jacqueline Montero, Mariano Montero Vallejo, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Ana María Peña Raposo, Franklin Ysaías Peña Villalona, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Gregorio Reyes Castillo, Gloria Roely Reyes Gómez, Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Ivannia Rivera Núñez, Afif Nazario Rizek Camilo, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Yomary Altagracia Saldaña Payano, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Hamlet Amado Sánchez Melo, Ronald José Sánchez Nolasco, Pablo Inocencio Santana Díaz, Fidel Ernesto Santana Mejía, José Francisco Santana Suriel, Nancy Altagracia Santos Peralta, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

AUSENTES CON EXCUSA: Bernardo Alemán Rodríguez, Domingo Enrique Barett, Manuel Andrés Bernard, Pedro Tomás Botello Solimán, Domingo Eusebio de León Mascaró, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Faride Virginia Raful Soriano, Ramón Alfredo Reyes Estévez y Luis Rafael Sánchez Rosario, Ramón Francisco Toribio.

AUSENTES SIN EXCUSA: Pedro Billilo Mota, Víctor Enrique Mencía García, Miguel Ángel Peguero Méndez, Aridio Antonio Reyes, Pedro Juan Rodríguez Meléndez y Manuel Sánchez Suazo.

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión constitucional, número uno (01) del día de hoy, lunes veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria de dos mil diecisiete (2017).

2. Instalación de la Cámara de Diputados en su Primera Legislatura Ordinaria del año 2017 (Art.89 de la Constitución de la República).

Manifestó la diputada presidenta: "Las Cámaras del Congreso Nacional se reúnen en esta fecha, por mandato constitucional, para iniciar los trabajos de la Primera Legislatura Ordinaria de este año. Por cuanto, de conformidad con el artículo 89 de la Constitución de la República, quedan iniciadas las labores correspondientes a la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017). Vamos a leer los nombres de los diputados que han presentado excusa en el día de hoy: Héctor Ramón Peguero Maldonado, Ramón Alfredo Reyes Estévez y Bernardo Alemán Rodríguez. Hoy, además, hemos sido convocados, conforme al artículo 128 de la Constitución, para, en Reunión Conjunta de las Cámaras Legislativas, recibir la rendición de cuentas del Presidente de la República en el salón de la Asamblea Nacional, lo cual sucederá dentro de unos minutos".

3. Conformación de las comisiones que recibirán al ciudadano Presidente de la República licenciado Danilo Medina Sánchez, quien de acuerdo al mandato constitucional presentará ante el Congreso Nacional las Memorias de los ministerios y rendirá cuentas de su gestión, correspondiente al año 2016.

La Comisión de diputados designada para recibir al Excelentísimo señor Presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, en la explanada frontal del edificio del Congreso Nacional, quedó conformada de la siguiente manera:

Diputado Lupe Núñez Rosario
Diputado Gustavo Antonio Sánchez García
Diputado Alfredo Pacheco Osoria
Diputado José Altagracia González Sánchez
Diputado Máximo Castro
Diputado Miguel Ángel Peguero Méndez
Diputado Fidel Ernesto Santana Mejía
Diputada Rosa Iris Guzmán Rodríguez
Diputado Guido Cabrera Martínez

La Comisión de diputados conformada para recibir al excelentísimo señor Presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, en la segunda planta del edificio del Congreso Nacional, estuvo integrada por:

Diputada Rafaela Alburquerque de González
Diputado Radhamés Camacho Cuevas
Diputada Mirian Altagracia Cabral Pérez
Diputada María Cleofia Sánchez Lora
Diputado David Herrera Díaz
Diputado Víctor Orlando Bisonó Haza
Diputado José Ulises Rodríguez Guzmán

La Comisión de diputados designada para depositar una ofrenda floral en el Altar de la Patria, quedó compuesta de la forma siguiente:

Diputado Lupe Núñez Rosario
Diputada Ángela Pozo
Diputado Juan Julio Campos Ventura
Diputada Gloria Roely Reyes Gómez
Diputada Lucía Argentina Alba López

Tras anunciar las comisiones precedentes, la diputada presidenta manifestó: "Quiero informarles que esta semana no haremos convocatoria formal a sesión. Mañana lo dejaremos para que los bloques, a través de sus voceros, puedan ponerse al día en los trabajos de esta honorable Cámara de Diputados. El próximo miércoles primero (1º) de marzo tendremos aquí, en horario puntual de las nueve (9:00) de la mañana, como invitado especial, para dictar una conferencia-charla magistral, sobre 'Leyes de Igualdad y Desafíos Legislativos', al señor Antonio Hernando Vera, vocero de los diputados del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y también diputado por Madrid, desde el año 2004 hasta la actualidad. Los miembros de la comisión que tiene que ver con este tema están haciendo las coordinaciones de lugar, concomitantemente con nosotros. Ahora pasaremos al Salón de la Asamblea Nacional para recibir al Presidente de la República".

Siendo las ocho horas y cincuenta y seis minutos

(8:56) de la mañana, la diputada presidenta levantó esta sesión convocada en virtud del mandato constitucional y anunció que se convocaría a sesión, oportunamente, por la prensa.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.

Lucía Medina Sánchez de Mejía
Presidenta

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

Ángela Pozo
Secretaria

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora, Janeida Koverca Rodríguez Brea, relatora-taquígrafa-parlamentaria, y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número uno (01), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión constitucional, celebrada el día lunes veintisiete (27) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Directora Elaboración de Actas de Sesiones

Janeida Koverca Rodríguez Brea
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA No. 02

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MARZO (MARTES) DEL 2017
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA
SECRETARIOS DIPUTADOS: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO	PÁGINA
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas	17
Asistencia	17
Incorporados a la sesión	18
Ausentes con excusa	18
Ausentes sin excusa	18
Apertura de sesión	18
Diputada presidenta	18
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes	19
2.1 Órdenes del día de las sesiones, correspondientes al martes 07 y miércoles 08 de marzo de 2017	19
Votación 001	19
2.2 Lectura y aprobación de actas	19
Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión	19
2.2.1 Acta No.25 de la sesión Ordinaria del miércoles 16 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	19
2.2.2 Acta No.26 de la sesión Ordinaria del miércoles 23 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	19
2.2.3 Acta No.27 de la sesión Ordinaria del jueves 24 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	19
2.2.4 Acta No.28 de la sesión Ordinaria del martes 29 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	19
2.2.5 Acta No.29 de la sesión Ordinaria del miércoles 30 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	19
2.2.6 Acta No.30 de la sesión Ordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	19
Diputada presidenta	19
Actas para fines de aprobación del Pleno	19
2.2.7 Acta No.21 de la sesión Ordinaria del miércoles 02 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	19

2.2.8 Acta No.22 de la sesión Ordinaria del martes 11 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016 19
2.2.9 Acta No.23 de la sesión Extraordinaria del martes 11 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016 19
2.2.10 Acta No.24 de la sesión Ordinaria del miércoles 09 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016 19
Votación 002 19
Diputada presidenta 19
Votación 003 19
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros 19
3.1 Lectura de correspondencias 19
3.2 Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal 19
4. Turnos previos 19
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional 20
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República 20
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión 20
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior 20
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General 20
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos 20
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General 20
PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados declara y reconoce a mujeres de mérito en toda la geografía nacional 20
Diputada presidenta 20
Votación 004 20
Diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona 20
Diputada presidenta 20
Diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona 20
Diputada presidenta 21
Votación 005 21
Diputada presidenta 21
PUNTO NO. 9.2: Proyecto de ley de garantías mobiliarias de la República Dominicana 21
PUNTO NO. 9.3: Resolución aprobatoria del acuerdo de París, suscrito por la República Dominicana el 22 de abril de 2016, adoptado en París el 12 de diciembre de 2015, en la vigésima primera reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza 21
10. Proyectos priorizados 21
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión 21
12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos 21
PUNTO NO. 12.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana 21
Nota de la relatora parlamentaria 21

PUNTO NO. 12.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil 22
Diputada presidenta 22
Votación 006 22
Diputada presidenta 22
Informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, hasta la parte que dice: 22
Diputada presidenta 56
Nota de la relatora-taquígrafa parlamentaria 56
Votación 007 56
Diputada presidenta 57
Diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona 57
Votación 008 57
Diputada presidenta 57
Cierre de sesión 57
Firmas 57
Certificación de fidelidad 57
Votaciones correspondientes a esta sesión 58

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes siete (07) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y veintiséis minutos (10:26) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Lucía Argentina Alba López, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Ana Emilia Báez Santana, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Pedro Billilo Mota, Víctor Orlando Bisonó Haza, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Ramón Noé Camacho Santos, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D´Aza Tineo, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Domingo Eusebio de León Mascaró, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Manuel Orlando Espinosa Medina, José Antonio Fabián Beltré, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Tulio Jiménez Díaz, Alexis Isaac Jiménez González, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Juan Maldonado Castro, Rubén Darío Maldonado Díaz, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Orlando Antonio Martínez Peña, Francisco Antonio Matos Mancebo, Aciris Milcíades Medina Báez, Juan Agustín Medina Santos, Víctor Enrique Mencía García, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Henry Modesto Merán Gil, Mariano Montero Vallejo, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Ysabel Jacqueline Ortiz

Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Ana María Peña Raposo, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Aridio Antonio Reyes, Gloria Roely Reyes Gómez, Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Rizek Camilo Afif Nazario, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, Jean Luis Rodríguez Jiménez, José Luis Rodríguez Hiciano, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Yomary Altagracia Saldaña Payano, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Ronald José Sánchez Nolasco, Luis Rafael Sánchez Rosario, Manuel Sánchez Suazo, Fidel Ernesto Santana Mejía, José Francisco Santana Suriel, Nancy Altagracia Santos Peralta, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Rafael Leonidas Abreu Valdez (11:14), Pedro Tomás Botello Solimán (12:35), Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano (11:30), Antonio Bernabel Colón (1:31), Juan Andrés Comprés Brito (1:32), Ysabel de la Cruz Javier (11:40), Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (11:55), Manuel Antonio Díaz Santos (11:25), Nidio Encarnación Santiago (11:35), Miguel Eduardo Espinal Muñoz (11:04), Virginia Mónica Lorenzo Núñez (1:50), Noris Elizabeth Medina Medina (12.15), Franklin Ysaías Peña Villalona (2:15), Gregorio Reyes Castillo (11.54), Hamlet Amado Sánchez Melo (11.50) y Pablo Inocencio Santana Díaz (12:10).

AUSENTES CON EXCUSA: Bernardo Alemán Rodríguez, Ricardo de los Santos Polanco, Rosa Yris Guzmán Rodríguez, Melvin Alexis Lara Melo, Rubén Darío Luna Martínez, Jacqueline Montero, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Miguel Ángel Peguero Méndez, Faride Virginia Raful Soriano, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Ivannia Rivera Núñez y Alfredo Antonio Rodríguez Azcona.

AUSENTES SIN EXCUSA: Rafaela Alburquerque de González, Omar Eugenio de Marchena González, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Elvin Antonio Fulgencio y Eduardo Hidalgo Abreu.

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número dos (02) del día de hoy, martes siete (07) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017).

La diputada presidenta manifestó lo siguiente: “Quiero que me presten atención, por favor, honorables, para edificarlos sobre las sesiones de esta semana. La Comisión Coordinadora, en la última reunión que sostuvimos, decidimos estructurar dos órdenes del día para esta semana, tomando en consideración una ley marco que ha estado esperando el país que trata el Código Civil. Esta ley tiene más de tres mil quinientos artículos en su informe, por tanto, amerita de casi una semana para la lectura del mismo y los debates. En la Comisión decidimos colocar este tema y otro que su informe los fusiona, porque se vinculan, y vamos a proceder en el día de hoy al conocimiento de ese orden del día. El procedimiento que pretendemos hacer, salvo el mejor parecer de esta honorable sala, es comenzar con la lectura del informe, y si se pasa el tiempo, por ser esta una semana que conmemora y celebra el Día Internacional de la Mujer y hay muchos actos que nos vinculan, lo dejaremos sobre la mesa y lo continuaremos, entonces, en la sesión que sigue. Recordando también que el jueves nos trasladaremos a San Juan por el bicentenario del natalicio de Francisco del Rosario Sánchez, cuya agenda ya les hemos informado a ustedes. Es oportuna la ocasión para reiterarles que nos ayudarían bastante si utilizan el medio de transporte que les vamos a facilitar, porque por asuntos de espacio de hotel, no tenemos habitaciones suficientes en el municipio cabecera para hospedarlos a ustedes y a sus choferes. La comisión que ha estado en el montaje del evento les ha reiterado eso, y si ustedes no nos ayudan y cooperan con esto, podríamos tener serios inconvenientes en alojar a sus choferes, pues no tendríamos habitación para ellos. Por tanto, les agradeceremos con el alma que nos acompañen, pero les pedimos que nos permitan facilitarles la vía de transporte, para que entonces puedan tener una mejor estadía allá en la provincia. Así que quería informarles esto, y si me permiten, también, pues miren la hora que es, de no dar los turnos previos en el día de hoy, para entonces comenzar con el primer tema, que es el que atañe al conocimiento del Código Civil, que son trescientas setenta y cinco páginas de lectura del informe”.

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.

2.1 Órdenes del día de las sesiones, correspondientes al martes 07 y miércoles 08 de marzo de 2017.

Votación 001
Sometidos a votación los órdenes del día de hoy martes 7, y mañana miércoles 8 de marzo del año 2017: APROBADOS. 109 diputados a favor de 109 presentes para esta votación.

2.2 Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión.

2.2.1 Acta No.25 de la sesión Ordinaria del miércoles 16 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.2 Acta No.26 de la sesión Ordinaria del miércoles 23 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.3 Acta No.27 de la sesión Ordinaria del jueves 24 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.4 Acta No.28 de la sesión Ordinaria del martes 29 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.5 Acta No.29 de la sesión Ordinaria del miércoles 30 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.6 Acta No.30 de la sesión Ordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

La diputada presidenta señaló: "Quiero informarles que las actas números 25, 26, 27, 28, 29 y 30, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016, que aparecen en el orden del día de hoy, están disponibles en Intranet e Internet para fines de revisión y observaciones de lugar, hasta el martes 21 de marzo de 2017, fecha en que se someterán a la lectura y posterior aprobación del Pleno".

Actas para fines de aprobación del Pleno.

2.2.7 Acta No.21 de la sesión Ordinaria del miércoles 02 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.8 Acta No.22 de la sesión Ordinaria del martes 11 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.9 Acta No.23 de la sesión Extraordinaria del martes 11 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.10 Acta No.24 de la sesión Ordinaria del miércoles 09 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

Votación 002
Sometido a votación el procedimiento para que fuesen liberadas del trámite de lectura las actas números 21, 22, 23 y 24, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016, resultó: APROBADO. 113 diputados a favor de 113 presentes para esta votación.

La diputada presidenta indicó: "Sometemos a la aprobación del Pleno las actas números 21, 22, 23 y 24, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del año 2016, ya que las mismas han estado publicadas en la página de la Cámara desde el 7 de febrero del presente año, para fines de revisión y observaciones de lugar, y no se reportó ninguna observación".

Votación 003
Sometidas a votación las actas números 21, 22, 23 y 24, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016: APROBADAS. 105 diputados a favor de 105 presentes para esta votación.

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1 Lectura de correspondencias.

No hubo.

3.2 Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.
No hubo.

4. Turnos previos.

No hubo.

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.

8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados declara y reconoce a mujeres de mérito en toda la geografía nacional. (Proponente(s): Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Alejandro Jerez Espinal, Ana María Peña Raposo, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Ángela Pozo, Besaida Mercedes González de López, Gloria Roely Reyes Gómez, Héctor Darío Féliz Féliz, Juan Maldonado Castro, Milna Margarita Tejada). Depositado el 02/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05305-2016-2020-CD

La diputada presidenta expresó: "Sometemos que este proyecto de resolución sea liberado de ir a comisión, para que sea leído y aprobado en el día de hoy, ya que el acto conmemorativo a esta fecha, la celebración de la entrega de reconocimientos, será la próxima semana, en la Asamblea Nacional".

Votación 004

La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de ir a comisión: APROBADO. 116 diputados a favor de 116 presentes para esta votación.

Por Secretaría se dio lectura al proyecto de resolución.

Concluida la lectura del proyecto, le fue concedida la palabra a la presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos de Equidad de Género, diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, quien manifestó lo siguiente: "Realmente, nos parece que el proyecto de resolución se expresa por sí mismo y de alguna manera pone en relieve los elementos de motivación que cada año tiene esta Cámara de Diputados, para reconocer y homenajear a mujeres de los diferentes puntos de las provincias y del país que se han destacado en las diferentes esferas de su trabajo cotidiano. Este año hemos querido, a instancia de la Presidencia de la Cámara y de la Comisión de Equidad de Género, reconocer también a mujeres que se han distinguido en otras áreas, como en las artes, en la literatura, en el baile, y que de alguna manera era una deuda que esta Cámara de Diputados y esta Comisión tenía con ellas. Estamos reconociendo a mujeres como Ivelisse Prats de Pérez, una señora que se ha destacado todo el tiempo, por su buen hacer y por sus buenas prácticas. En ese sentido, quisiéramos pedirles a todos los diputados y diputadas, que de manera unánime, podamos dar nuestro voto favorable para que estas mujeres sean reconocidas este 14 de marzo, en un acto que se hará en la Asamblea Nacional. Discúlpeme, presidenta, pero así no me puedo concentrar (debido al murmullo que había en la sala, en estos momentos la diputada Rodríguez Azcona suspendió sus palabras)…

Ante lo cual, la diputada presidenta apuntó: "Bajo estas condiciones, aquí no se puede trabajar. ¡Por favor!, ¿qué es lo que pasa? Tienen que escuchar al que está en el uso de la palabra, que se merece respeto".

La diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona retomó la palabra y continuó expresando: "Y sobre todo, porque estas mujeres que vamos a reconocer, son mujeres que han sido presentadas por los honorables diputados y diputadas de las provincias. Por primera vez, presidenta, la mayoría de las provincias estarán representadas, y vamos a tener un número récord de mujeres, treinta y ocho; nunca se habían reconocido tantas mujeres, y no podía ser

diferente, cuando esta Cámara de Diputados está siendo presidida por una mujer. Tendremos un acto conmovedor y haremos justicia con muchas mujeres dominicanas que vamos a reconocer, esta vez como una propuesta, no de los diputados de manera particular, sino de la Presidencia de la Cámara y de la Comisión de Género. En ese sentido, quisiéramos pedirles, para no redundar en temas que ya se han hablado, un voto unánime y favorable para este reconocimiento".

La diputada presidenta declaró: "Muy bien. Como ustedes han escuchado, la Cámara de Diputados tiene como trayectoria hacer estos reconocimientos a mujeres de todo el país, que de una forma u otra han trascendido la desigualdad tanto en la República Dominicana, como en el mundo. No puede verse como un asunto biológico, sino de humanidad, donde se involucran temas sociales, culturales, religiosos, laborales, ya que esta trascendencia de la mujer fue marcada en la historia en la primera mitad del siglo XIX, y en 1985 comenzó la revolución que procuraba terminar con la desigualdad de género. Hoy por hoy, las mujeres que han ido construyendo la República Dominicana, en todo el contexto social, hemos trascendido, y por eso, hoy, a razón de que mañana se celebra el 'Día Internacional de la Mujer', nosotros hacemos oportuna esta resolución de reconocimiento. A todas aquellas mujeres que se acuestan en la madrugada y en esa misma madrugada se levantan, para poder crear el bienestar de sus hijos, desde aquí les decimos que junto a ellas estamos creando una Patria chica, pero a la vez grande, creando conciencia, para lograr que todas y cada una de nosotras seamos tratadas de igual a igual en las sociedades del mundo".

Votación 005
Sometido a votación el proyecto de resolución, fue: APROBADO en única discusión. 131 diputados a favor de 131 presentes para esta votación.

Mientras se efectuaba la votación, la diputada presidenta dijo: Será un honor para los honorables diputados que representamos la provincia de San Juan, recibirlos a todos y cada uno de ustedes en nuestra provincia. Sabemos que, como anfitriones, los vamos a tratar como se merecen".
Este proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión.

PUNTO NO. 9.2: Proyecto de ley de garantías mobiliarias de la República Dominicana. (Proponente: Poder Ejecutivo). Depositado el 06/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05308-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Justicia.

PUNTO NO. 9.3: Resolución aprobatoria del acuerdo de París, suscrito por la República Dominicana el 22 de abril de 2016, adoptado en París el 12 de diciembre de 2015, en la vigésima primera reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza. (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 01/02/2017 y aprobado el 08/02/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 06/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05312-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, la resolución fue tomada en consideración y enviada a estudio de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

10. Proyectos priorizados.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO. 12.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana. (Proponente: Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-6238-04590-03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del Día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017.
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

Nota de la relatora-taquígrafa parlamentaria: Esta iniciativa se está conociendo junto con el punto 12.2, en virtud de que el informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia fusiona ambos proyectos.

PUNTO NO. 12.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil. (Proponente: Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En Orden del Día el 29/11/2016. Tomado en Consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

La diputada presidenta precisó: "Como les dije anteriormente, estos dos proyectos son vinculantes, y su informe los fusiona, por lo que someto a votación que sean liberados de lectura, para que sea leído el informe".

Votación 006
La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que los proyectos, iniciativas 04975-2016-2020 y 05140-2016-2020-CD, fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 123 diputados a favor de 123 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, la diputada presidenta expresó: "Queremos felicitar a los honorables diputados que han estado de cumpleaños, a los que están y también a los que estarán. El día seis de este mes cumplió años José Francisco Santana Suriel, el día de hoy está de cumpleaños Félix Antonio Castillo Rodríguez, y el viernes diez de este mes lo estará Víctor José D'Aza Tineo. A todos y cada uno de ellos, felicitaciones, que sobreabunde la salud, el bienestar, que todo marche bien en sus vidas y que se cumplan todos sus sueños. Transcurrida la votación, la diputada presidenta indicó: "Proceda a la lectura del informe, honorable secretario. Lo van a leer de manera alterna. Pero antes de iniciar, les recuerdo que son trescientas setenta y cinco páginas, por tanto, en el momento que lo entendamos preciso, dejaremos sobre la mesa este tema y continuaremos, como lo manda el Reglamento, en la siguiente sesión".

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Justicia a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", hasta la parte que dice: "Subsección 2.a Del consentimiento para la adopción", artículo 345. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES:

1. PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

2. PROYECTO DE LEY PARA LA RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA

PRESIDIDA POR: DIPUTADO HENRY MODESTO MERÁN GIL

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Información sobre el informe
2. Antecedentes
3. Contenido y objeto del proyecto
4. Conclusión y recomendación de la Comisión
5. Anexos:

a) Acta No.35-SLO-2016 de la reunión del sábado, 10 de diciembre de 2016;
b) Control de asistencia de la reunión del sábado, 10 de diciembre de 2016;
c) Acta No.6-PLE-2017 de la reunión del 24 de enero de 2017;
d) Control de asistencia de la reunión del 24 de enero de 2017;
e) Reporte No.264-16, del 15 de noviembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa: 04975-2016-2020-CD
05140-2016-2020-CD

Realizado por: Comisión Permanente de Justicia.

Idioma: Español.

Versión: 1.0

Descripción: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana.
Proyecto de ley para la rec-

	tificación de Actas del Estado Civil.
Estado del Informe:	Decidido por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa (SIL).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.04975-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana, propuesta por el diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz, depositada el 6 de septiembre de 2016. (Ref.07984, 06238, 04590, 03323, 01856, 00842-2010-2016-CD). En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13 de noviembre 2016.

Esta iniciativa fue recibida en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 15 de septiembre de 2016. La comisión la colocó en agenda para la reunión No. 14 del 14 de octubre, la reunión No. 26 del 15 de noviembre, la reunión No. 27 del 18 de noviembre, la reunión No. 28 del 21 de noviembre, la reunión No. 34 del 9 de diciembre, y la reunión No. 35 del 10 de diciembre de 2016 en esta decidió un informe favorable con modificaciones.

La iniciativa No.05140-2016-2020-CD, proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil, presentada por el diputado Pedro Tomás Botello Solimán, depositado el 03 de noviembre de 2016. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No. 28 del 29 de noviembre de 2016.

Esta iniciativa fue recibida en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 30 de noviembre de 2016. La comisión la puso en agenda para la reunión No. 37 del 15 de diciembre de 2016, en la que decidió un informe.

CONTENIDO Y OBJETO DE LOS PROYECTOS

El proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana, en su estructura consta de un enunciado o título, siete considerandos, veintiséis vistos(as) de referencia a la legislación, dos mil quinientos cuatro artículos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto adecuar el Código Civil de la República Dominicana, adoptado el 17 de abril de 1884, modificado por varias leyes, a los nuevos tiempos para satisfacer las necesidades de un marco jurídico que responda a la evolución de los tiempos que garantice el derecho de los ciudadanos y habitantes del territorio dominicano.

El proyecto de rectificación de actas del estado civil, en su estructura consta de un enunciado o título, seis considerandos, siete vistas, diecinueve artículos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto regular los procedimientos para la rectificación judicial y administrativa de las actas del Estado Civil y la distribución de las competencias entre los órganos jurisdiccionales y administrativos que intervienen en esos procedimientos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Justicia fue apoderada del estudio del proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana, se trata de un proyecto de ley de naturaleza orgánica según el artículo 112 de la Constitución, que para su aprobación o modificación requieren del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras, y del proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil.

En el Sexenio 2010-2016, el 22 de julio de 2016, la Comisión rindió informe favorable con modificaciones al proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana, que en esta ocasión estaba marcada con el No. 07484. El texto reintroducido por el proponente, diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz, contiene las modificaciones presentadas en el informe indicado.

La Comisión, después de estudiar este proyecto conjuntamente con el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), también el texto revisado por el licenciado Fabio J. Guzmán Ariza, miembro de la Real Academia Dominicana de la Lengua, quien planteó modificaciones a los epígrafes de los artículos, revisó los referentes a los signos de puntuación, adecuó los tiempos verbales, realizó una revisión de la sintaxis, entorno a los párrafos gramaticales los colocó en estructura de párrafos, entre otros aspectos; además, escuchar las opiniones de representantes de entidades gubernamentales y privadas directamente vinculadas a la temática; comparar

y revisar el contenido del proyecto de ley de rectificación de Actas del Estado Civil y encontrar que está incluido en el capítulo VIII, título II, del Libro Primero del proyecto de Código Civil, antes indicado, decidió fusionar la iniciativa sobre rectificación de las Actas del Estado Civil con el proyecto del Código Civil de la República Dominicana, y a la vez presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones.

La Comisión en el presente informe adopta la metodología de dar mandato de modificación general. A continuación el texto completo del proyecto de Código Civil con las modificaciones propuestas resaltadas en color que recomienda la Comisión Permanente de Justicia al Pleno de la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL

Considerando primero: Que en virtud del Decreto No. 2213, de fecha 17 de abril de 1884, la República Dominicana adoptó como ley el Código Civil francés, traducido y adecuado a su legislación;

Considerando segundo: Que a pesar de las numerosas leyes que han modificado su contenido desde esa fecha, el centenario código no satisface las necesidades actuales de la sociedad dominicana;

Considerando tercero: Que, ante esa deficiencia, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No. 104-97, de fecha 27 de febrero de 1997, designó una comisión para revisar y actualizar el código y dispuso que el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia le prestara la asistencia necesaria;

Considerando cuarto: Que los miembros de esa comisión evaluaron con detenimiento las insuficiencias del código vigente y su posible revisión y actualización a la luz de la realidad social dominicana, así como de las más reputadas legislaciones modernas, y recomendaron su modificación tomando como fuente esencial las previsiones modernas del Código Civil francés, gran parte de las cuales tradujeron, adaptaron e introdujeron en el anteproyecto de código por considerar que eran más adecuadas y apropiadas a la tradición jurídica y necesidades dominicanas que las de otros códigos extranjeros;

Considerando quinto: Que para facilitar la comprensión y asimilación de las modificaciones introducidas y evitar las perturbaciones que se derivan normalmente de las transformaciones legislativas profundas, la comisión recomendó mantener, en la medida de lo posible, el marco estructural y conceptual del código vigente y preservar la tradicional vinculación entre las instituciones jurídicas dominicanas y francesas;

Considerando sexto: Que el 27 de febrero de 2000, el Presidente de la República depositó en el Congreso Nacional el proyecto de ley para modificar el Código Civil dominicano, el cual ha sido estudiado, desde entonces, por las cámaras y reintroducido con su texto actualizado cada vez que ha perimido por haber vencido el plazo constitucional establecido para su conocimiento;

Considerando séptimo: Que durante más de una década las cámaras del Congreso han reflexionado sobre las modificaciones contenidas en el proyecto de código, al mismo tiempo que han promovido su difusión y discusión a través de vistas públicas, seminarios, talleres y encuentros para conocer la opinión de juristas y expertos nacionales e internacionales, al igual que de la sociedad civil y del ciudadano común, y así asegurar que la reforma no solo sea técnicamente acertada, sino también bien recibida y comprendida por la ciudadanía.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Resolución No. 4750 del 28 de agosto de 1957, que aprueba la convención sobre la nacionalidad de la mujer casada;

Visto: El Decreto-Ley No. 2213 del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código Civil de la República Dominicana;

Visto: El Decreto-Ley No. 2214 del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código Procedimiento Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 596 del 2 de noviembre de 1933, que reforma el artículo 1741 del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.l306-bis del 21 de mayo de 1937, sobre divorcio;

Vista: La Ley No. 121 del 26 de mayo de 1939, sobre filiación de los hijos naturales;

Vista: La Ley No. 390 del 14 de diciembre de 1940, que concede plena capacidad de los derechos civiles a la mujer dominicana;

Vista: La Ley No. 440 del 18 de abril de 1941, en-

mienda el artículo No. 442 del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 452 del 1 de mayo de 1941, que reforma los artículos 386, 390, y 424 del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 585 del 24 de octubre de 1941, que modifica varios artículos del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 659 del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil;

Vista: La Ley No. 716 del 9 de octubre de 1944, sobre las funciones públicas de los cónsules dominicanos;

Vista: La Ley No. 764 del 20 de diciembre de 1944, que modifica varios artículos del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y el artículo 1244 del Código Civil de la República Dominicana, para facilitar el embargo inmobiliario;

Vista: La Ley No. 1097 del 26 de enero de 1946, sobre desheredación de hijos;

Vista: La Ley No. 2125 del 2 de octubre de 1949, que sustituye los artículos 1536 al 1539 del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 3079 del 18 de septiembre de 1951, que modifica el artículo 459 del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 4999 del 19 de septiembre de 1958, que modifica las disposiciones legales vigentes sobre la mayoridad civil;

Vista: La Ley No. 5210 del 11 de septiembre de 1959, que introduce modificaciones en los artículos 2245 y 65 del Código Civil y de Procedimiento Civil dominicanos, respectivamente, y dicta otras disposiciones;

Vista: La Ley No. 855 del 22 de julio de 1978, que modifica varios artículos y capítulos del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 189-01 del 22de noviembre de 2001, que modifica y deroga varios artículos del capítulo II, título V, del Código Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 126-02 del 4 de septiembre de 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;

Vista: La Ley No. 136-03 del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley No. 218-07 del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento;

Vista: La Ley No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;

Visto: El Decreto No. 4807 del 16 de mayo de 1959, sobre Control de Alquileres de Casas y Desahucios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA PUBLICACIÓN, EFECTOS Y APLICACIÓN DE LAS LEYES EN GENERAL

Artículo 1.- Promulgación y publicación de las leyes. El Poder Ejecutivo, tras promulgar las leyes, las publicará en la Gaceta Oficial y en uno o más periódicos de amplia circulación en el territorio nacional.

Párrafo.- La ley que el Poder Ejecutivo no promulgue en el plazo constitucional establecido se reputará promulgada y el presidente de la cámara que la haya remitido al Poder Ejecutivo la publicará en uno o más periódicos de amplia circulación en el territorio nacional indicando su carácter oficial. Esta publicación surtirá los mismos efectos que la publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 2.- Conocimiento de las leyes. Las leyes se reputarán conocidas en todo el territorio nacional al día siguiente de su primera publicación, a no ser que una disposición legislativa expresa disponga lo contrario.

Artículo 3.- Aplicación de los requisitos de publicidad a otras normas. Los decretos, reglamentos y resoluciones que dicten el Poder Ejecutivo, así como cualquier otra autoridad competente, estarán sujetos a los mismos requisitos de publicidad que las leyes.

Artículo 4.- Régimen de los bienes inmuebles. Los bienes inmuebles situados en la República Domini-

cana, aunque sean poseídos por extranjeros, se regirán por la ley dominicana.

Artículo 5.- Acción contra el juez por denegación de justicia. El juez que rehúse juzgar bajo el pretexto del silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley podrá ser perseguido como culpable de denegación de justicia.

Artículo 6.- Prohibición de fallar por disposición general. Se prohíbe a los jueces fallar por vía de disposición general y reglamentaria las causas sujetas a su decisión.

LIBRO PRIMERO
DE LAS PERSONAS

TÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO I
DE LAS PERSONAS FÍSICAS

SECCIÓN I
DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES RELATIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 7.- Personas físicas. Son personas físicas todos los individuos de la especie humana cual que sea su edad, sexo o condición.

Artículo 8.- Hijo concebido. El hijo concebido se reputará nacido para todo lo que le favorezca, con tal de que nazca vivo y viable.

Artículo 9.-Clasificación de las personas físicas. Las personas físicas se clasifican en nacionales y extranjeras.

Párrafo I- Serán nacionales las personas que la Constitución dominicana declara como tales; serán extranjeras todas las demás.

Párrafo II.- Las leyes que se refieran al estado y capacidad de las personas obligarán a todos los dominicanos, incluso a los que residan en país extranjero.

SECCIÓN II
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 10.- Respeto a la vida privada. Toda persona tendrá derecho al respeto de su vida privada, de su correspondencia y demás documentos de carácter personal o familiar.

Párrafo.- Nadie podrá hacer público ningún dato, acto o hecho de la intimidad personal o familiar de una persona sin su consentimiento o, en caso de haber muerto, sin el consentimiento de su cónyuge. A falta del cónyuge, se deberá obtener el consentimiento de sus descendientes o, de no haber descendientes, de sus ascendientes; a falta de ascendientes, el consentimiento se habrá de obtener de sus hermanos.

Artículo 11.- Prohibición de utilizar la imagen o la voz de la persona sin su autorización. No se podrá publicar, divulgar, reproducir, exponer ni vender la imagen ni voz de una persona sin su autorización. Si la persona ha fallecido, la autorización se deberá obtener de las personas indicadas en el artículo 10, en el orden allí establecido.

Artículo 12.- Justificación para utilizar la imagen o voz de la persona. Se podrá prescindir del consentimiento o autorización requerida en el artículo 11 si el uso de la imagen o voz se justifica en función de un interés público verificable y comprobable.

Párrafo.- Tampoco será necesaria autorización respecto de hechos o de actos de interés público o de naturaleza científica, didáctica o cultural, con tal de que se hayan celebrado en público.

Artículo 13.- Prohibición de utilizar la imagen o voz atentando contra el honor de una persona. El uso de la imagen o voz no deberá atentar, en ningún caso, contra el honor, el decoro ni la reputación de la persona a quien corresponda.

Artículo 14.- Protección del derecho de autor. Los derechos del autor y del inventor, cual que sea su forma o modo de expresión, gozarán de la protección jurídica que le otorga la ley.

Artículo 15.- Respeto al cuerpo humano. Todas las personas tienen derecho a que se respete su cuerpo, tanto en vida como después de su muerte.

Párrafo I.- El cuerpo humano es inviolable.

Párrafo II.- No podrán ser objeto de derecho patrimonial ni el cuerpo humano ni sus elementos ni productos.

Párrafo III.- Serán nulas las convenciones que tengan por finalidad conferir un valor patrimonial al cuerpo humano o a sus elementos, órganos y productos.

Artículo 16.- Atentado contra la integridad del cuer-

po humano. No se permitirán los atentados contra la integridad del cuerpo humano, a menos que haya necesidad médica del individuo o, de manera excepcional, en caso de necesidad terapéutica de otra persona, conforme a la ley.

Párrafo.- Se deberá obtener previamente el consentimiento del interesado, salvo en el supuesto de que su estado haga necesario una intervención terapéutica urgente a la que él no se encuentre en condiciones de consentir.

Artículo 17.- Prohibición de atentar contra la integridad humana. Nadie podrá atentar contra la integridad de la especie humana.

Párrafo I.- Se prohíbe cualquier práctica eugenésica que tienda a organizar la selección de personas.

Párrafo II.- Se prohíbe cualquier transformación de caracteres genéticos para modificar la descendencia de la persona, sin perjuicio de las investigaciones dirigidas a la prevención o al tratamiento de las enfermedades genéticas.

Párrafo III.- Se prohíbe cualquier intervención que tenga por finalidad reproducir genéticamente a una persona viva o muerta.

Artículo 18.- Prohibición de negociar con el cuerpo humano. No podrá acordarse ninguna remuneración a quien se preste a experimento sobre su persona o a la extracción de órganos o elementos de su cuerpo o a la recolección de sus productos.

Artículo 19.- Nulidad de cualquier acuerdo sobre procreación. Será nulo cualquier acuerdo, aun a título gratuito, que tenga por finalidad la procreación o gestación por cuenta de otra persona.

Artículo 20.- Prohibición de divulgar información sobre el donante de órganos o productos de su cuerpo. No podrá divulgarse ninguna información que permita identificar a la persona que done un elemento, órgano o producto de su cuerpo ni a la que lo reciba.

Párrafo.- El donante no deberá conocer la identidad del beneficiario de la donación ni este último la del donante.

Artículo 21.- Acceso a información sobre el donante y beneficiario de órganos o productos de su cuerpo. Podrán tener acceso a la información que permita identificar al donante y al beneficiario sus respectivos médicos, y ello solo en caso de necesidad terapéutica.

Artículo 22.- Requisitos para el estudio genético. Solo podrá hacerse el estudio genético de las características de una persona con su consentimiento previo y por escrito, y para fines médicos o de investigación científica.

Artículo 23.- Requisitos para la identificación de las personas por sus huellas genéticas. La identificación de una persona por sus huellas genéticas solo podrá hacerse por orden judicial o con fines médicos o de investigación científica.

Artículo 24.- Identificación por huellas genéticas en materia civil. En materia civil, esta identificación solo podrá hacerse con el consentimiento previo y expreso del interesado y en ejecución de una medida de instrucción ordenada por el juez apoderado de una acción que pretenda establecer o impugnar un lazo de filiación, u obtener o suprimir una asistencia económica.

Artículo 25.- Identificación por huellas genéticas con fines médicos o de investigación científica. Cuando la identificación se haga para fines médicos o de investigación científica, deberá obtenerse previamente el consentimiento de la persona cuyas huellas genéticas se busca identificar.

Artículo 26.- Personas autorizadas para hacer identificaciones por huellas genéticas. Solo los profesionales que tengan los conocimientos científicos necesarios y hayan sido designados por el juez podrán proceder a las identificaciones por huellas genéticas.

Artículo 27.- Medidas cautelares en materia de identificación por huellas genéticas. En caso de violación de los derechos consagrados en este capítulo, el juez de los referimientos podrá disponer cualquier medida para impedir o suspender el atentado contra estos derechos, sin perjuicio de la acción de reparación de daños que pueda incoarse contra el responsable de la violación ante el tribunal competente.

CAPÍTULO II
DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 28.- Clases y características. Las personas jurídicas son sujetos de derechos y obligaciones según la ley; podrán ser públicas o privadas.

Artículo 29.- Personalidad jurídica. Tendrá persona-

lidad jurídica cualquier grupo de personas o de bienes constituidos con fines lícitos que pueda expresarse colectivamente, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 30.- Régimen. La existencia, capacidad, nacionalidad, operación y extinción de las personas jurídicas se regirán por las leyes correspondientes.

TITULO II
DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Artículo 31.- Organización y funcionamiento del registro del estado civil. La Junta Central Electoral tendrá a su cargo la organización y el funcionamiento del sistema del registro del estado civil, a través de la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil de la Oficina Central del Estado Civil y de las oficialías del estado civil.

Párrafo.- La Junta Central Electoral designará todos los funcionarios y empleados del sistema del registro del estado civil de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Función Pública y de las resoluciones que dicte su pleno.

SECCIÓN I
DE LOS ACTOS Y ACTAS DEL ESTADO CIVIL

Artículo 32.- Acto del estado civil. Se considerará acto del estado civil cualquier hecho con efecto jurídico que influya directamente en el estado civil de una persona, siempre que esta sea instrumentado o transcrito en una oficialía del estado civil.

Artículo 33.- Acta del estado civil. Se considerará acta del estado civil el documento emitido por un funcionario autorizado del sistema de registro del estado civil que pruebe la ocurrencia de un acto del estado civil.

SECCIÓN II
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL Y LAS OFICIALÍAS DEL ESTADO CIVIL

Artículo 34.- Dirección encargada de los servicios del estado civil. La Dirección Nacional del Registro del Estado Civil dependerá de la Junta Central Electoral y tendrá a su cargo todos los servicios del estado civil.

Artículo 35.- Conservación y custodia de los originales de los registros del estado civil. La Oficina Central del Estado Civil dependerá de la Junta Central Electoral y tendrá a su cargo la conservación y custodia de los originales de los registros del estado civil, que le remitirán anualmente las oficialías del estado civil en la forma que indica la ley.

Artículo 36.- Instrumentación de las actas del estado civil. Las oficialías del estado civil serán las encargadas de instrumentar, registrar y expedir todas las actas del estado civil.

Artículo 37.- Ubicación y número de las oficialías del estado civil. Habrá una o varias oficialías del estado civil en el Distrito Nacional y en cada municipio y distrito municipal.

Párrafo I.- La Junta Central Electoral determinará el número de oficialías y la competencia territorial de cada una de ellas; podrá, asimismo, mediante resolución, crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar su competencia territorial.

Párrafo II.- El Pleno de la Junta Central Electoral tendrá la facultad, además, de crear otras delegaciones o dependencias de las oficialías del estado civil, a fin de ofrecer los servicios del estado civil de manera más eficaz y oportuna, conforme a la ley.

Artículo 38.- Oficial del estado civil. Las oficialías del estado civil estarán encabezadas por un oficial del estado civil y sus suplentes, cuyo número se determinará según las necesidades del servicio.

Artículo 39.- Jurisdicción del oficial del estado civil. Los oficiales del estado civil no podrán actuar fuera de los límites de su jurisdicción sin la autorización de la Junta Central Electoral.

Artículo 40.- Automatización de las oficialías del estado civil. Las actas del estado civil se asentarán en registros informáticos. Párrafo.- La Junta Central Electoral tomará las medidas necesarias para la automatización de las oficialías, estableciendo sistemas de registro y expedición de actas y certificaciones que modifiquen o sustituyan los procedimientos tradicionales, así como incorporando datos biométricos a los actos registrados y autorizando el uso de firmas digitales.

Artículo 41.- Solicitud de copia de actas. Cualquier persona podrá pedir copia de las actas asentadas en los registros del estado civil, siempre que se identifique con la presentación de su cédula, licencia de conducir o pasaporte.

Artículo 42.- Validez de las copias y extractos de actas. Las copias o extractos de las actas expedidas conforme a los registros de las oficialías del estado civil se tendrán por fehacientes mientras un tribunal no las haya declarado falsas; se admitirán como válidas independientemente de su fecha de emisión, a condición de que el documento no presente alteración o deterioro.

Artículo 43.- Suspensión de la expedición de actas. La Junta Central Electoral podrá suspender la expedición de cualquier acta del estado civil que esté viciada o haya sido instrumentada violando los procedimientos establecidos por la ley.

Párrafo.- Las alteraciones y falsificaciones en las actas del estado civil, así como el asiento que de ellas se haga en hojas sueltas o de cualquier otro modo que no sea en los registros destinados a ese fin, podrán dar lugar a una indemnización, a cargo de quien sea responsable, por los daños y perjuicios ocasionados, así como a sanciones penales.

SECCIÓN III
DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL INSTRUMENTADAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 44.- Condiciones de validez de las actas instrumentadas en el extranjero respecto de un dominicano. Las actas del estado civil de un dominicano hechas en un país extranjero se tendrán por fehacientes si han sido instrumentadas y expedidas según las leyes de dicho país, o por los agentes diplomáticos y consulares de la República, según las leyes dominicanas.

Párrafo.- En este último caso, el duplicado de los registros del estado civil llevados por estos funcionarios se remitirá a fin de cada año, por mediación del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Oficina Central del Estado Civil.

Artículo 45.- Condiciones de validez de las actas instrumentadas en el extranjero respecto de un dominicano y un extranjero. Las actas del estado civil de un dominicano y un extranjero hechas en un país extranjero se tendrán por fehacientes si cumplen las formalidades establecidas por las leyes de aquel país.

Artículo 46.- Atribuciones de los funcionarios consulares. Los funcionarios consulares ejercerán dentro de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que, según la ley, corresponden a los oficiales del estado civil.

Artículo 47.- Vigilancia de los registros del estado civil. La Procuraduría Fiscal vigilará los registros llevados por los oficiales del estado civil de su jurisdicción, extenderá acta de su inspección, en caso necesario, y, de comprobar la comisión de faltas o delitos, dará cuenta de ello a la Junta Central Electoral enviándole el informe y expediente correspondientes.

SECCIÓN IV
DE LAS RECONSTRUCCIONES DE LOS REGISTROS

Artículo 48.- Reconstrucción de los registros del estado civil. La Junta Central Electoral garantizará la reconstrucción de los registros del estado civil en todo el país a través de las dependencias del sistema de registro del estado civil.

Párrafo I.- La ley y los reglamentos determinarán los procedimientos para la reconstrucción de los registros del estado civil, asegurando que cualquier persona pueda acceder a los registros del estado civil con agilidad, seguridad y eficacia.

Párrafo II.- Si el registro se ha perdido o nunca existió, se admitirá la prueba de estas circunstancias por título fehaciente o por testigos, y se podrán probar los nacimientos, matrimonios y defunciones mediante cualquier documento o por testigos.

CAPÍTULO II
DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO

Artículo 49.- Plazo para la inscripción del nacimiento. Todo nacimiento ocurrido en la República Dominicana será inscrito, sin costo alguno, dentro de los noventa días después del alumbramiento de la criatura, en la oficialía del estado civil del lugar de su nacimiento o de su futura residencia, o ante el delegado correspondiente si el nacimiento ha ocurrido en un centro asistencial donde funcione una delegación de oficialía.

Párrafo I.- El oficial del estado civil o delegado podrá exigir la presentación inmediata del niño si tiene alguna duda sobre su existencia.

Párrafo II.- Si de un parto nace más de una criatura,

se redactarán tantas actas de nacimiento como criaturas hayan nacido, que deberán llevar nombres distintos.

Párrafo III.- Las declaraciones de nacimiento de criaturas de padre y madre extranjeros que no residan legalmente en el país se inscribirán en el Libro de Nacimiento de Extranjeros, a fin de expedírseles constancia del hecho del nacimiento para su transcripción en el registro del estado civil del país que corresponda.

Artículo 50.- Plazo para la declaración de un nacimiento en el extranjero. Las declaraciones de nacimiento en el extranjero de las criaturas de padre o madre de nacionalidad dominicana se harán, sin ningún costo, ante los agentes diplomáticos o cónsules dominicanos en un plazo de noventa días a partir del nacimiento.

Artículo 51.- Documentación para la declaración de nacimiento. El hecho del nacimiento se acreditará ante el oficial del estado civil mediante la presentación de la certificación o constancia de que la criatura ha nacido viva, que expedirá gratis el médico que haya intervenido en el parto o la autoridad médica de la clínica u hospital donde este haya ocurrido.

Párrafo.- Si el nacimiento ha ocurrido sin asistencia médica, la constancia será expedida gratis por el juez de paz de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 52.- Formulario para expedir la constancia de nacimiento vivo. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proveerá a todos los centros asistenciales un formulario único que servirá de base para expedir el certificado o constancia de nacimiento vivo.

Artículo 53.- Entrega de la criatura recién nacida que ha sido abandonada. La persona que encuentre una criatura recién nacida la entregará al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, junto con los vestidos y demás objetos que haya encontrado con ella, ante el cual declarará las circunstancias del hallazgo.

Párrafo.- El Consejo redactará un informe en el que se expresará la edad aparente de la criatura, su sexo, los nombres que se le otorguen, así como la persona, institución o autoridad a la que se haya entregado.

Artículo 54.- Inscripción de las criaturas abandonadas. Las inscripciones de las criaturas que se encuentren en estado de abandono y que no tengan filiación conocida se podrán inscribir, sin importar su edad, en la oficialía del estado civil que corresponda, a solicitud del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, previa autorización del tribunal de niños, niñas y adolescentes.

Párrafo.- La Junta Central Electoral se pondrá en causa en el procedimiento.

Artículo 55.- Motivación de la decisión del tribunal. La decisión del tribunal de niños, niñas y adolescentes se fundamentará en los informes que, sobre las investigaciones del estado de abandono y de la filiación desconocida, haya rendido el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 56.- Registro de los nacimientos sin vida. Los natimuertos, es decir, los productos de gestación que han nacido sin vida, se declararán en los registros de nacimiento con la anotación de defunción correspondiente, sobre la base del certificado de defunción fetal.

Artículo 57.- Declaración tardía de nacimiento. Si la declaración de nacimiento ha sido tardía, se procederá de acuerdo con la ley para su ratificación.

Párrafo I.- La Junta Central Electoral establecerá por resolución los requisitos para el registro de las declaraciones tardías de nacimiento.

Párrafo II.- El procedimiento de ratificación de las declaraciones tardías de nacimiento será gratuito.

Artículo 58.- Personas con calidad para declarar un nacimiento. Las siguientes personas podrán declarar el nacimiento de una criatura:

Su padre o madre;

Sus abuelos, tíos o hermanos;

La persona que tenga su guarda o custodia;

El médico o cualquier otra persona que haya asistido al parto.

Párrafo I.- Si el nacimiento ha ocurrido en una residencia que no sea la de la madre, podrá también hacer la declaración la persona en cuya casa haya nacido la criatura.

Párrafo II.- Cualquier persona mayor de edad que

tenga cédula de identidad y electoral y esté autorizada por la Junta Central Electoral podrá hacer una declaración tardía de nacimiento.

Artículo 59.- Restricciones para el registro de nombres. Los nombres que se otorguen a una persona no podrán atentar contra su dignidad ni crear confusión en cuanto a su sexo.

Párrafo.- La Junta Central Electoral resolverá cualquier conflicto al respecto.

Artículo 60.- Declaraciones sustentadas en pruebas falsas. La Junta Central Electoral podrá cancelar administrativamente las declaraciones de actos del estado civil que hayan sido instrumentadas utilizando pruebas falsas y que puedan distorsionar la filiación, nacionalidad u otro atributo de la personalidad jurídica.

Párrafo.- La Junta Central Electoral someterá a los responsables ante los tribunales ordinarios por falsedad en escritura pública en cualquier momento a partir de la fecha de instrumentación del acta viciada.

CAPÍTULO III
DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO

Artículo 61.- Reconocimiento voluntario. La filiación del hijo o hija se podrá establecer por el reconocimiento voluntario ante el oficial del estado civil.

Párrafo.- El reconocimiento voluntario de la filiación paterna será hecho por el padre o, en caso de muerte, ausencia o incapacidad de este, por uno cualquiera de los abuelos paternos.

Artículo 62.- Contenido del acta de reconocimiento. El acta enunciará los nombres, apellidos, fecha de nacimiento o edad o, a falta de estas, el lugar de nacimiento, domicilio y cédula de identidad o pasaporte del autor del reconocimiento.

Párrafo I.- El acta indicará, además, los siguientes datos para la persona reconocida: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nombres y otras informaciones útiles sobre el nacimiento.

Párrafo II.- El acta se inscribirá en la fecha en que se haga el reconocimiento.

Párrafo III.- De existir acta de nacimiento, tan solo se incluirán al margen de esta las menciones previstas en la parte capital de este artículo.

Artículo 63.- Impugnación del reconocimiento. Podrá impugnar el reconocimiento la persona reconocida o, si esta es menor de edad, su representante legal, así como los interesados con calidad para ello.

Párrafo.- Se acogerá la impugnación si se demuestra ante el juzgado de primera instancia competente que el reconocimiento es contrario a la verdad biológica o le es perjudicial a la persona reconocida.

Artículo 64.- Inscripción del nacimiento de adultos abandonados en su infancia. Las personas mayores de dieciocho años que hayan sido abandonadas en su infancia y que desconozcan a sus padres podrán solicitar al juzgado de primera instancia de su lugar de residencia, o de donde presuman haber nacido, que se ordene la inscripción de su nacimiento en la oficialía del estado civil correspondiente.

Párrafo I.- Se admitirá la prueba por testigos y otros medios en apoyo de la solicitud.

Párrafo II.- Si el peticionario sufre de discapacidad mental, se presentará al tribunal el certificado de la experticia médica correspondiente.

Párrafo III.- Los nombres y apellidos que haya usado el peticionario se harán constar en la sentencia que acoja la solicitud; de no haberse usado ninguno, el tribunal se los asignará por la misma sentencia, a solicitud del peticionario o de la persona o institución responsable.

Párrafo IV.- Se pondrá en causa a la Junta Central Electoral en el procedimiento.

CAPÍTULO IV
DE LOS CAMBIOS Y AÑADIDURAS DE NOMBRES Y APELLIDOS

Artículo 65.- Cambio y añadidura de nombres. La persona que quiera cambiar sus nombres o añadir otros a los que ya tiene se dirigirá a la Junta Central Electoral, por mediación de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, exponiendo las razones de su petición, a la cual adjuntará los documentos que la justifiquen y su acta de nacimiento.

Artículo 66.- Evaluación de la solicitud de cambio o añadidura de nombres. La Junta Central Electoral evaluará, conforme a la ley, la solicitud de cambio o añadidura de nombre, a la cual dará publicidad a escala nacional.

Artículo 67.- Autorización para uso de apellido.

Cualquier persona mayor de edad y en plena capacidad civil podrá autorizar a otra para que lleve su apellido, agregándolo al de la persona autorizada.

Párrafo.- La persona autorizada no podrá anteponer el apellido a los que le correspondan por efecto de su filiación.

Artículo 68.- Requisitos de validez de la autorización para uso de apellido. Para que sea válida, la autorización deberá otorgarse ante notario por acto auténtico y anotarse al margen del acta de nacimiento de la persona autorizada en los registros de la oficialía de estado civil correspondiente.

Párrafo.- Se hará constar la mención de la autorización en todas las copias que se expidan del acta de nacimiento.

Artículo 69.- Causas de revocación del uso del apellido. El otorgante podrá revocar la autorización en caso de mala conducta notoria de la persona autorizada, de su condenación a pena criminal o de hechos graves de ingratitud hacia él.

Párrafo I.- La revocación se notificará por acto de alguacil al interesado y a la oficialía de estado civil donde se haya inscrito la autorización.

Párrafo II.- Se hará la anotación correspondiente de la revocación en el acta de nacimiento, al pie de la mención de la autorización.

CAPÍTULO V
DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO

Artículo 70.- Pruebas de la mayoría de edad para contraer matrimonio. Las personas que deseen contraer matrimonio deberán presentar previamente al funcionario que haya de casarlos las pruebas de su edad, conforme a los medios de pruebas establecidos en la ley.

Artículo 71.- Transcripción del matrimonio celebrado en el extranjero. Las actas de los matrimonios celebrados en el extranjero entre cónyuges dominicanos, o entre extranjero y dominicano, se transcribirán en el registro público de matrimonio que corresponda.

Artículo 72.- Transcripción de las actas de matrimonios religiosos en el registro del estado civil. Las actas de los matrimonios religiosos se transcribirán en el registro del estado civil correspondiente al municipio o distrito municipal donde se hayan celebrado las nupcias.

Artículo 73.- Disposiciones aplicables a los matrimonios religiosos. Las disposiciones que rigen la expedición de copias, extractos y certificados de actas del estado civil se aplicarán a las copias, extractos y certificados de las actas concernientes a los matrimonios religiosos.

CAPÍTULO VI
DE LAS ACTAS DE DIVORCIO

Artículo 74.- Plazo e intimación para el pronunciamiento de divorcio. El cónyuge demandante que haya obtenido una sentencia de divorcio con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada estará obligado a presentarse en un plazo de dos meses ante el oficial del estado civil que corresponda para hacer pronunciar el divorcio y transcribir el dispositivo de la sentencia.

Párrafo I.- El cónyuge demandante intimará previamente al cónyuge demandado, por acto de alguacil, para que comparezca ante el oficial del estado civil y oiga pronunciar el divorcio.

Párrafo II.- El cónyuge demandante que haya dejado pasar el plazo de dos meses perderá el beneficio de la sentencia y solo obtener otra sentencia de divorcio por una causa nueva, a la cual, sin embargo, podrá agregar las antiguas causas.

Artículo 75.- Oficial del estado civil competente para pronunciar el divorcio. El oficial del estado civil competente para pronunciar el divorcio será el de la jurisdicción del tribunal que haya dictado la sentencia.

Párrafo.- Cuando en una jurisdicción haya dos o más oficialías del estado civil, será competente para pronunciarlo aquella en cuya demarcación resida el demandado.

Artículo 76.- Oficial del Estado Civil competente si las partes no tienen domicilio en el país. En caso de que ni el demandante ni el demandado tengan domicilio en el país, el oficial del estado civil competente para pronunciar el divorcio será uno de la jurisdicción del tribunal que haya dictado la sentencia.

Artículo 77.- Anotación del divorcio al margen del acta de matrimonio. Si en los registros del oficial del estado civil que pronuncie el divorcio no está asentada el acta de matrimonio de los cónyuges divorciados, este avisará inmediatamente a la oficialía del estado civil donde se encuentre asentada dicha acta

para que se haga la anotación correspondiente.

Artículo 78.- Inscripción del pronunciamiento. El oficial del estado civil competente pronunciará el divorcio y lo inscribirá en el registro de divorcios correspondiente, conforme a la ley.

Artículo 79.- Necesidad de cumplir formalidades para pronunciar el divorcio. El oficial del estado civil solo pronunciará el divorcio si se han cumplido las formalidades legales y se le demuestra que ha sido hecha la intimación al otro cónyuge para que asista al pronunciamiento.

Artículo 80.- Inicio del cómputo del plazo para el pronunciamiento del divorcio. El plazo de dos meses para pronunciar el divorcio comenzará a contarse a partir del vencimiento de los plazos de los recursos a que esté sujeta la sentencia.

Artículo 81.- Transcripción de la sentencia de divorcio dictada en el extranjero. También se transcribirá en el registro de divorcios el dispositivo de la sentencia pronunciada en el extranjero que admita el divorcio de personas que hayan contraído matrimonio en el país.

CAPÍTULO VII
DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN

Artículo 82.- Plazo para declarar la defunción. La declaración de defunción se hará dentro de los quince días de ocurrida esta ante la delegación u oficialía del estado civil del lugar del fallecimiento.

Párrafo I.- La declaración la podrá hacer un pariente del difunto o cualquier otra persona que posea los datos del estado civil del fallecido.

Párrafo II.- En los casos de inhumación o cremación, la declaración se hará antes de que se produzca esta, en la forma previamente indicada.

Artículo 83.- Certificado de defunción. La defunción se acreditará ante la oficialía con el certificado de defunción expedido por un médico en el formulario habilitado a este fin por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 84.- Inscripción de defunción de oficio. La Junta Central Electoral podrá ordenar de oficio la inscripción de la defunción de una persona cuyos familiares, amigos o vecinos no hayan hecho la declaración correspondiente.

Artículo 85.- Orden de enterramiento cuando estén cerradas las oficialías del estado civil. Si la oficialía de estado civil donde deba hacerse la declaración de defunción se encuentra cerrada el día del fallecimiento, la autoridad municipal competente podrá dar la orden de enterramiento, pero deberá comunicar la defunción a dicha oficialía el próximo día en que esta se encuentre abierta, so pena de ser sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos.

Artículo 86.- Prohibición de enterramiento sin registro de la defunción. Ninguna persona o funcionario del orden municipal o judicial podrá ordenar un enterramiento de cadáver sin que la defunción haya sido debidamente registrada en la oficialía del estado civil correspondiente, excepto en los casos de urgencia ordenados o autorizados por las autoridades sanitarias.

Artículo 87.- Declaración tardía de defunción. La defunción que no sea declarada dentro de los quince días siguientes al fallecimiento se considerará extemporánea, en cuyo caso el oficial del estado civil podrá recibirla si se han cumplido los requisitos establecidos por resolución de la Junta Central Electoral o de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, pero no podrá expedir certificaciones o extractos del acta levantada mientras esta no haya sido ratificada por el juez de paz de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 88.- Declaración de defunción ante el director de la junta municipal. Si la defunción ocurre fuera de la zona urbana y el cadáver va a ser enterrado en un cementerio rural, la declaración de defunción podrá hacerse ante el director de la junta municipal, quien la comunicará, dentro de los tres días de haberla recibido, al oficial del estado civil correspondiente para que este la inscriba en sus registros.

Artículo 89.- Formularios especiales para registrar las defunciones declaradas en las juntas municipales. La Junta Central Electoral proveerá a las juntas municipales de los formularios especiales en los que registrarán las defunciones.

Artículo 90.- Asuntos que se deberán inscribir en los registros de defunción. En los registros de defunciones se inscribirán:

1. Todos los fallecimientos ocurridos en el territorio nacional;

2. Los fallecimientos de dominicanos ocurridos en el extranjero cuya inscripción sea solicitada por una parte interesada;

3. Las actas levantadas por oficiales públicos en casos de muerte violenta o cuando sea imposible identificar el cadáver;

4. Las declaraciones auténticas de las autoridades marítimas y aeroportuarias de las muertes ocurridas durante viaje por mar o por avión.

Artículo 91.- Inscripciones de muertes por naufragio o accidente aéreo. Cuando por naufragio de una nave o por accidente aéreo hayan perecido los pasajeros y la tripulación, o una parte de ellos, la autoridad correspondiente que sea informada del infortunio enviará una declaración auténtica a la Junta Central Electoral, la que procurará que esta declaración sea transcrita en los registros correspondientes, siempre que del rescate de los restos humanos pueda comprobarse fehacientemente la identidad de todas las personas fallecidas.

CAPÍTULO VIII
DE LAS RECTIFICACIONES DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL

Artículo 92.- Clases de rectificaciones. Las rectificaciones de las actas del estado civil podrán hacerse por la vía administrativa o por la vía judicial.

Artículo 93.- Rectificaciones administrativas. La Junta Central Electoral podrá rectificar, de manera administrativa, los errores en los datos de las actas del estado civil si estos se refieren a lo siguiente:

1. Cambios de letras en nombres, apellidos o en los datos generales del folio;

2. Abreviaturas de nombres y apellidos;

3. Conjunciones;

4. Inclusión del número de cédula cuando este se haya omitido o cuando figure el número de la constancia de solicitud de cédula;

5. Omisiones y cambios de dígitos en los números de cédulas o fechas.

Artículo 94.- Sometimiento de las solicitudes de rectificación. La solicitud de rectificación se someterá a la Junta Central Electoral a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

Artículo 95.- Competencia del Tribunal Superior Electoral. Si la acción de rectificación implica modificación al estado civil, nacionalidad o filiación de la persona, o se refiere a asuntos que correspondan a otros poderes, el órgano competente para conocer de ella será el Tribunal Superior Electoral, para lo cual será necesario poner en causa a las partes que puedan tener interés contrario en el caso.

Artículo 96.- Rectificaciones de actas del estado civil promovidas de oficio por el Ministerio Público. El Ministerio Público podrá promover de oficio las rectificaciones de las actas del estado civil en los casos que interesen al orden público, previo aviso a las partes interesadas y sin perjuicio de los derechos que a estas correspondan.

Artículo 97.- Rectificaciones de actas del estado civil de personas de escasos recursos. El Ministerio Público promoverá la rectificación de las actas del estado civil de personas de escasos recursos económicos que se la pidan directamente, siempre que estas acompañen su petición con las certificaciones requeridas por la ley para la concesión de asistencia judicial de oficio en materia civil o comercial.

Artículo 98.- Competencia para rectificar actas del estado civil recibidas por autoridades extranjeras. El tribunal superior Electoral es la autoridad competente para rectificar las actas del estado civil emitidas por autoridades extranjeras si estas han sido transcritas en los registros del estado civil.

CAPÍTULO IX
DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL RELATIVAS A LOS MILITARES Y MARINOS AUSENTES DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

Artículo 99.- Redacción de actas en el extranjero respecto de militares. Las actas del estado civil hechas fuera del territorio dominicano relativas a los militares o personas empleadas en el ejército se redactarán con arreglo a las disposiciones establecidas en los artículos 49 al 98 de este código, excepto en los casos indicados en este capítulo.

Párrafo I.- El habilitado de cada cuerpo militar llenará las funciones de oficial del estado civil.

Párrafo II.- En caso de estacionamiento de tropas dominicanas en territorio extranjero en misiones de paz, los oficiales militares habilitados para desempeñar las funciones de oficial del estado civil serán igualmente competentes respecto a los no militares cuando las disposiciones de los artículos al 98 sean inaplicables.

Párrafo III.- Asimismo, los oficiales en funciones de oficiales del estado civil podrán recibir las actas que conciernan a los militares y a los no militares en aquellas zonas del territorio nacional en las que, como consecuencia de movilización o asedio, el servicio municipal del estado civil no se encuentre regularmente asegurado.

Párrafo IV.- Por excepción al artículo 82, las actas de defunción recibidas por los militares en función de oficiales del estado civil solo se podrán redactar sobre la base de las declaraciones de dos testigos.

Artículo 100.-Actas del estado civil inscritas en un registro especial. En los supuestos previstos en el artículo 99, las actas del estado civil se inscribirán en un registro especial, cuyo cuidado y conservación serán objeto de reglamentación por resolución del Ministerio de las Fuerzas Armadas.

Artículo 101.- Publicación de edicto. Cuando se celebre un matrimonio en uno de los casos previstos en el artículo 99, la publicación del edicto o proclama correspondiente se hará, en la medida que las circunstancias lo permitan, en el lugar del último domicilio de los futuros cónyuges.

Párrafo.- Además, el edicto o proclama se publicará durante ocho días en la orden del cuerpo militar a la que pertenezca el interesado.

Artículo 102.- Rectificación administrativa. En los períodos y en los territorios en que se haya establecido la autoridad militar, se podrán rectificar administrativamente, conforme a las condiciones que se fijen por resolución, las declaraciones de defunción recibidas por la autoridad militar habilitada de acuerdo con el artículo 99, o por la autoridad civil para miembros de las Fuerzas Armadas, o respecto de civiles que participen en las acciones militares o de las personas empleadas por las Fuerzas Armadas.

Artículo 103.- Remisión de actas al oficial del estado civil. Los oficiales del estado civil militares habilitados por el artículo 99 remitirán cuanto antes las actas de nacimiento, matrimonio y defunción levantadas por ellos al oficial del estado civil del domicilio de las partes, quien procederá a inscribirlas inmediatamente en sus registros.

TÍTULO III
DEL DOMICILIO

Artículo 104.- Domicilio y residencia. El domicilio de una persona, en cuanto al ejercicio de sus derechos civiles, será el lugar de su principal establecimiento; su residencia, el lugar donde habita ordinariamente.

Artículo 105.- Cambio de domicilio. El cambio de domicilio se hará efectivo por el hecho de tener una habitación real en otro lugar, unido a la intención de fijar en ella su principal establecimiento.

Párrafo.- La prueba de la intención se deducirá de las circunstancias.

Artículo 106.- Conservación del domicilio. El ciudadano llamado a desempeñar un cargo público de carácter interino o revocable conservará su domicilio si no ha manifestado intención contraria.

Artículo 107.- Traslado de domicilio. La aceptación de funciones públicas inamovibles conllevará el traslado inmediato del domicilio del funcionario al lugar donde deba desempeñar sus funciones.

Artículo 108.- Marido y mujer con domicilios diferentes. El marido y la mujer podrán tener un domicilio distinto sin que ello implique una derogación a las reglas relativas a la convivencia conyugal.

Párrafo.- Cualquier notificación hecha a un cónyuge en materia de estado y capacidad de las personas se hará igualmente al otro cónyuge, bajo pena de nulidad.

Artículo 109.- Domicilios distintos de los cónyuges en proceso de divorcio. La residencia separada de los cónyuges durante el procedimiento de divorcio entrañará de pleno derecho la existencia de domicilios distintos.

Artículo 110.- Domicilio del menor no emancipado. El menor de edad no emancipado tendrá por domicilio el de su padre y su madre.

Párrafo.- Si el padre y la madre tienen domicilios distintos, el domicilio del menor será el de aquel de ellos con quien resida.

Artículo 111.- Domicilio del adulto tutelado. La persona mayor de edad sometida al régimen de tutela tendrá por domicilio el de su tutor.

Artículo 112.- Lugar de apertura de las sucesiones. La sucesión se abrirá en el lugar del último domicilio de la persona fallecida.

Artículo 113.- Domicilio de elección. Cuando un acta contenga elección de domicilio para su ejecución en un lugar distinto al domicilio real, las notificaciones, demandas y demás diligencias podrán hacerse en el domicilio convenido y ante el juez de dicho domicilio que corresponda.

TÍTULO IV
DE LOS AUSENTES

CAPÍTULO I
DE LA PRESUNCIÓN DE AUSENCIA

Artículo 114.- Presunción de ausencia. Si una persona desaparece del lugar de su domicilio o residencia sin que haya noticias de donde se encuentra, o si desaparece a causa de fenómenos naturales como terremotos, huracanes, inundaciones y deslizamientos de tierra, o de accidentes como incendios, naufragios y otros, el juez de primera instancia podrá, a solicitud de parte interesada o del Ministerio Público, declarar la presunción de ausencia.

Artículo 115.- Representación del presunto ausente. El juez podrá designar uno o varios parientes o afines, o a cualquier otra persona, para representar al presunto ausente en el ejercicio de sus derechos o en cualquier acto en el que este pueda tener interés, así como para administrar la totalidad o parte de sus bienes.

Párrafo.- La representación del presunto ausente y la administración de sus bienes quedarán sometidas a las reglas de la administración legal bajo control judicial previstas para los menores de edad, modificadas por las disposiciones de este título.

Artículo 116.- Fijación de provisiones económicas por el juez. Sin perjuicio de la competencia particular atribuida a otras jurisdicciones, el juez fijará, según el caso y la importancia de los bienes, las sumas que se dedicarán anualmente al sustento de los hijos, la familia y del matrimonio.

Párrafo I.- El juez determinará la forma en que se deba proveer al establecimiento de los hijos.

Párrafo II.- Asimismo, especificará cómo se regularán los gastos de administración, así como la remuneración eventual que pueda asignarse a la persona encargada de la representación del presunto ausente y de la administración de sus bienes.

Artículo 117.- Reemplazo del representante. El juez podrá poner fin a la designación del representante del ausente en cualquier momento, aun de oficio, así como proceder a su reemplazo.

Artículo 118.- Partición judicial. La partición que involucre a un presunto ausente deberá ser judicial.

Párrafo I.- El juez de primera instancia podrá autorizar la partición, incluso parcial, y designar un notario para proceder, conforme a ley, en presencia del representante del presunto ausente o de su reemplazante si el representante inicial tiene interés particular en la partición.

Párrafo II.- El estado de la liquidación se someterá a la homologación del juzgado de primera instancia.

Artículo 119.- Atribuciones del Ministerio Público. El Ministerio Público será el encargado especial de velar por los intereses del presunto ausente y será oído en todas las demandas que le conciernan; podrá requerir de oficio la aplicación o la modificación de las medidas previstas en el presente título.

Artículo 120.- Reaparición del presunto ausente. Si el presunto ausente reaparece o da noticias de su existencia, el juez, a solicitud de este, pondrá fin a las medidas tomadas para su representación y para la administración de sus bienes; en ese momento recuperará los bienes administrados o adquiridos por cuenta suya durante el período de su ausencia.

Artículo 121.- Imposibilidad de impugnar los derechos adquiridos. No se podrán impugnar los derechos adquiridos sin fraude y sobre el fundamento de la presunción de ausencia si se comprueba o se declara judicialmente la muerte del ausente, cual que sea la fecha fijada para el fallecimiento.

Artículo 122.- Disposiciones sobre el ausente aplicables a los que no pueden manifestar su voluntad. Las disposiciones que preceden, relativas a la representación del presunto ausente y a la administración de sus bienes, se aplicarán también a las personas que, por causa de su lejanía, no se encuentren, a pesar suyo, en estado de manifestar su voluntad.

Artículo 123.- Disposiciones no aplicables a quienes hayan otorgado poder. Estas disposiciones no se aplicarán a los presuntos ausentes ni a las personas mencionadas en el artículo 122 si han otorgado un poder válido de representación y de administración de sus bienes.

Artículo 124.- Disposiciones no aplicables si el cón-

yuge puede ocuparse de los intereses del ausente. Tampoco se aplicarán si el cónyuge del presunto ausente puede ocuparse satisfactoriamente de sus intereses, sea por aplicación del régimen matrimonial o, en particular, por efecto de los artículos 215 y 217 de este código, que permiten que, si uno de los cónyuges no se encuentra en condiciones de manifestar su voluntad, el otro podrá hacerse habilitar en justicia para representarle.

CAPÍTULO II
DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA

Artículo 125.- Declaración de ausencia. Se podrá declarar la ausencia si han transcurrido diez años tras la declaratoria por sentencia de la presunción de ausencia, según las circunstancias previstas en el artículo 114.

Artículo 126.- Desaparición por fenómenos naturales o accidente. Este plazo será reducido a cinco años si la persona ha desaparecido a causa de fenómenos naturales como terremotos, huracanes, inundaciones y deslizamientos de tierra, o de accidentes como incendios, naufragios y otros, al igual que cuando la ausencia haya sido declarada con ocasión de los procedimientos judiciales previstos en los artículos 215 y 217.

Artículo 127.- Competencia del tribunal de primera instancia. La declaración de ausencia la hará el juzgado de primera instancia, a solicitud de parte interesada o del Ministerio Público.

Artículo 128.- Publicación de extracto de la instancia en declaración de ausencia. Un extracto de la instancia de declaración de ausencia, una vez esta haya sido visada por el Ministerio Público, se publicará en dos periódicos de circulación nacional en el país del domicilio o de la última residencia del presunto ausente.

Párrafo I.- El tribunal apoderado de la demanda podrá ordenar, además, cualquier otra medida de publicidad que juzgue útil.

Párrafo II.- Le corresponderá a la persona que presente la demanda de declaración de ausencia hacer las publicaciones, así como diligenciar y costear las demás medidas de publicidad que ordene el tribunal.

Artículo 129.- Remisión de la instancia por el procurador fiscal. Una vez publicado el extracto, el procurador fiscal remitirá la instancia al tribunal, que estatuirá conforme a las piezas y documentos producidos, tomando en cuenta las condiciones de la desaparición, así como las circunstancias que puedan explicar la falta de noticias.

Artículo 130.- Medidas del tribunal. El tribunal podrá ordenar cualquier medida de información suplementaria y prescribir que se haga una investigación en cualquier lugar donde juzgue útil, particularmente en el distrito judicial del domicilio o de las últimas residencias del presunto ausente, en el supuesto de que sean distintos.

Párrafo.- La investigación tendrá lugar de manera contradictoria con el procurador fiscal si este no ha sido quien ha presentado la instancia de declaración de ausencia.

Artículo 131.- Plazo para demandar. La demanda introductiva de instancia podrá presentarse un año antes del vencimiento del plazo previsto, según el caso, en los artículos 125 o 126.

Artículo 132.- Plazo para dictar sentencia. La sentencia declarativa de ausencia no se podrá pronunciar sino un año después de la publicación del extracto de la demanda.

Párrafo.- La sentencia comprobará que la persona presumida ausente no ha reaparecido durante el plazo establecido, según el caso, en los artículos 125 o 126.

Artículo 133.- Aparición del ausente anula la declaración. La demanda de declaración de ausencia se considerará no hecha si reaparece el ausente o se establece la fecha de su muerte antes de pronunciarse sentencia.

Artículo 134.- Publicación de extractos de sentencia. Una vez pronunciada la sentencia declarativa de ausencia, se publicarán extractos de ella dentro del plazo que fije el tribunal o en la forma prevista en el artículo 128.

Párrafo.- Se reputará no pronunciada la decisión cuyos extractos no se publiquen dentro del plazo fijado por el tribunal.

Artículo 135.- Transcripción de dispositivo de sentencia. Una vez la sentencia adquiera la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, su dispositivo se transcribirá, a requerimiento del procurador fiscal, en el registro de defunciones de la oficialía del estado civil del lugar del domicilio del ausente o de su última residencia.

Párrafo I.- Se hará mención de esta trascripción al margen del acta de nacimiento de la persona declarada ausente.

Párrafo II.- La transcripción de la sentencia la hará oponible a terceros, que solo podrán obtener su rectificación con arreglo a la ley.

Artículo 136.- Efectos de la transcripción de la sentencia declarativa de ausencia. La sentencia declarativa de ausencia producirá, a partir de su transcripción, los mismos efectos que hubiera producido la muerte comprobada del ausente.

Párrafo I.- Con la transcripción de la sentencia declarativa de ausencia terminarán las medidas tomadas para la administración de los bienes del ausente, salvo decisión contraria del tribunal.

Párrafo II.- El cónyuge del ausente podrá contraer nuevo matrimonio.

Artículo 137.- Persecución de la nulidad de la sentencia si reaparece el ausente. Si el ausente reaparece o se prueba su existencia después de pronunciada la sentencia declarativa de ausencia, el procurador fiscal o cualquier parte interesada podrá perseguir su nulidad.

Párrafo I.- El dispositivo de la sentencia que pronuncie la nulidad será publicado inmediatamente en la forma prevista en el artículo 128.

Párrafo II.- Una vez publicado este dispositivo, se anotará la decisión al margen de la sentencia declarativa de ausencia y en todo registro que haga referencia a ella.

Artículo 138.- Recuperación de los bienes del ausente que reaparece. El ausente cuya existencia sea comprobada judicialmente recuperará, en el estado en que se encuentren, sus bienes y los que debió haber recibido durante su ausencia, así como el precio de los que hayan sido enajenados y los bienes adquiridos con la inversión de los capitales o de las rentas percibidos en provecho suyo.

Artículo 139.- Obligación de restituir los bienes por fraude en la declaración de ausencia. La parte interesada que haya promovido con fraude una declaración de ausencia estará obligada a restituir al ausente cuya existencia ha sido comprobada judicialmente las rentas de los bienes cuyo goce haya tenido, así como a pagarle intereses legales o judiciales contados desde el día de su percepción, independientemente de la eventual indemnización adicional por daños y perjuicios.

Párrafo.- Si el fraude es imputable al cónyuge de la persona declarada ausente, se admitirá que esta última impugne la liquidación del régimen matrimonial al cual la sentencia declarativa de ausencia haya puesto fin.

Artículo 140.- Permanencia de la disolución del matrimonio. El matrimonio del ausente permanecerá disuelto, aunque se anule la sentencia declarativa de ausencia.

TITULO V
DEL MATRIMONIO

Artículo 141.- Concepto. El matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, con la capacidad requerida para ello, que manifiestan su consentimiento ante la autoridad competente a fin de establecer una comunidad de vida entre ambos.

CAPÍTULO I
DE LAS CUALIDADES Y CONDICIONES PARA CONTRAER MATRIMONIO

Artículo 142.- Requisito de mayoría de edad para contraer matrimonio. El hombre y la mujer no podrán contraer matrimonio antes de haber cumplido los dieciocho años; sin embargo, el juez de primera instancia podrá, por razones atendibles, conceder la dispensa de edad.

Artículo 143.- Requisito de consentimiento. Sin consentimiento no hay matrimonio.

Artículo 144.- Requisito de comparecencia personal. El dominicano que desee contraer matrimonio deberá comparecer personalmente a la ceremonia, aun cuando se encuentre en el extranjero.

Artículo 145.- Requisito para contraer nuevo matrimonio. No se podrá contraer un nuevo matrimonio antes de la disolución de cualquier matrimonio anterior.

Artículo 146.- Consentimiento de los padres para el matrimonio de un menor. El menor de edad no podrá contraer matrimonio sin el consentimiento de su padre y de su madre.

Párrafo.- El desacuerdo entre el padre y la madre valdrá consentimiento.

Artículo 147.- Consentimiento de uno de los padres para el matrimonio de un menor. Si uno de los padres ha muerto o se encuentra imposibilitado de manifestar su voluntad, el consentimiento del otro será suficiente.

Párrafo I.- No será necesario presentar el acta de defunción del padre o de la madre del menor si el cónyuge o el padre y la madre del difunto declaran su fallecimiento bajo juramento.

Párrafo II.- Si se desconoce la residencia actual del padre o de la madre y no se ha tenido noticia de él o de ella por un año o más, podrá procederse a la celebración del matrimonio si el hijo y aquel de sus padres que dé su consentimiento así lo declaran bajo juramento.

Párrafo III.- Se hará mención en el acta de matrimonio de todo lo anterior.

Artículo 148.- Reemplazo del consentimiento de los padres en caso de su fallecimiento o incapacidad. Si el padre y la madre han fallecido o se encuentran en la imposibilidad de manifestar su voluntad, los reemplazarán los abuelos; el disentimiento entre el abuelo y la abuela de la misma línea, o entre las dos líneas, valdrá consentimiento.

Artículo 149.- Reemplazo del consentimiento de los padres en caso de su desaparición. Si se desconoce la residencia actual de los padres y no se ha tenido noticia de ellos por un año o más, se podrá proceder a la celebración del matrimonio si los abuelos y abuelas, así como el hijo, efectúan la declaración correspondiente bajo juramento.

Párrafo.- Si uno o varios abuelos o abuelas dan su consentimiento al matrimonio, siendo desconocida la residencia actual de los otros abuelos y abuelas, de los cuales no se hayan tenido noticias por un año o más, podrá procederse a la celebración del matrimonio si el hijo y aquel de sus abuelos que dé su consentimiento así lo declaran bajo juramento.

Artículo 150.- Valor probatorio del dispositivo de sentencia. La presentación del dispositivo de la sentencia que declare la ausencia o haya dispuesto la investigación sobre la ausencia de los progenitores o ascendientes de uno de los futuros cónyuges valdrá como prueba de su defunción en los casos previstos en los artículos 147, 148, 153 y 154 del presente código.

Artículo 151.- Comprobación del disentimiento por acto notarial. A solicitud del futuro cónyuge, un notario podrá dejar constancia, por acto auténtico, del desacuerdo entre el padre y la madre, entre el abuelo y la abuela de la misma línea, o entre abuelos de las dos líneas.

Párrafo I- El notario actuará sin necesidad de testigos y notificará el matrimonio en proyecto al padre, madre o abuelos cuyo consentimiento no se haya obtenido aún.

Párrafo II.- En el acto de notificación se enunciarán los nombres, apellidos, profesiones, domicilios y residencias de los futuros cónyuges, de sus progenitores o, dado el caso, de sus abuelos, así como el lugar donde se celebrará el matrimonio.

Párrafo III.- Asimismo, el acto contendrá la declaración de que la notificación se hace con el objeto de obtener el consentimiento aún no dado y que, en su defecto, se procederá, no obstante, a la celebración el matrimonio.

Artículo 152.- Comprobación del disentimiento por carta con firma legalizada. El desacuerdo entre ascendientes podrá también comprobarse mediante una carta con sus firmas legalizadas, que se remitirá al oficial del estado civil que celebrará el matrimonio.

Artículo 153.- Celebración del matrimonio con el consentimiento del consejo de familia. De no tener el menor de edad ni padre, ni madre, ni abuelo, ni abuela, o si todos ellos se encuentran en la imposibilidad de manifestar su voluntad, se deberá obtener el consentimiento del consejo de familia para el matrimonio o, en caso de imposibilidad de constitución de este último, el de un tutor nombrado ad hoc por el juez de paz del domicilio del menor.

Artículo 154.- Consentimiento en caso de que se desconozca las residencias de los ascendientes ausentes o desaparecidos. Si se desconoce la residencia actual de aquellos de los ascendientes del menor de dieciocho años cuyo deceso no se haya establecido y si no se ha tenido noticias de estos ascendientes por un año o más, se procederá de conformidad con el artículo 153.

Artículo 155.- Sanción al falso juramento. El falso juramento prestado en los casos previstos en los artículos 142 al 154 será castigado con la pena establecida en el Código Penal para el perjurio.

Artículo 156.- Prohibición del matrimonio entre per-

sonas en línea directa de parentesco. Se prohíbe el matrimonio en línea directa, entre todos los ascendientes y descendientes y los afines en la misma línea.

Artículo 157.- Prohibición del matrimonio entre hermanos. Se prohíbe el matrimonio en línea colateral, entre hermano y hermana.

Artículo 158.- Prohibición del matrimonio entre tío y sobrina. Se prohíbe también el matrimonio entre tío y sobrina, así como entre tía y sobrino.

Párrafo.- Las prohibiciones de los artículos 156 al 157 no admiten dispensas.

CAPÍTULO II
DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

Artículo 159.- Formas de celebración del matrimonio. La ley reconoce dos formas de celebración del matrimonio con los mismos efectos jurídicos: la forma civil y la forma religiosa celebrada de conformidad con la ley.

Párrafo I.- La celebración civil del matrimonio no obsta para que los mismos contrayentes puedan celebrar el matrimonio religioso.

Párrafo II.- El matrimonio religioso surtirá sus efectos civiles a partir de su transcripción en los registros del estado civil de acuerdo con la ley; sin embargo, si se ha solicitado la transcripción del matrimonio, su falta de transcripción, una vez transcurridos tres días de su celebración, no perjudicará los derechos adquiridos legítimamente por terceras personas.

Artículo 160.- Lugar y fecha de la celebración del matrimonio civil. El matrimonio civil se celebrará públicamente ante el oficial del estado civil del municipio donde tenga su domicilio o residencia uno cualquiera de los cónyuges, en la fecha indicada en la publicación del edicto previsto por la ley o, en el supuesto de que se haya dispensado esta publicación, en la fecha indicada de la dispensa.

Artículo 161.- Dispensa de publicar el edicto. El juez de primera instancia de la jurisdicción a la que pertenezca el oficial del estado civil que celebrará el matrimonio podrá dispensar a los interesados, por causas graves, de la publicación del edicto o del plazo, o de ambos a la vez.

Artículo 162.- Validez del matrimonio contraído en el extranjero. El matrimonio contraído en el extranjero entre dominicanos, o entre dominicano y extranjero, si se ha celebrado con las formalidades propias del país extranjero, a condición de que la persona de nacionalidad dominicana no haya infringido las prohibiciones contenidas en los artículos 142 al 158.

Artículo 163.- Validez del matrimonio celebrado por diplomáticos o cónsules. También será válido el matrimonio contraído en el extranjero entre dominicano y extranjero si ha sido celebrado según las leyes dominicanas por los agentes diplomáticos cónsules de la República Dominicana.

CAPÍTULO III
DE LAS OPOSICIONES AL MATRIMONIO

Artículo 164.- Oposición al matrimonio. El marido o la mujer de una de las partes contrayentes tendrá derecho a oponerse a la celebración del matrimonio de su cónyuge.

Artículo 165.- Oposición al matrimonio de menor de edad. El padre y la madre o, a falta de estos, los abuelos y abuelas, podrán también oponerse al matrimonio de sus hijos y descendientes si estos son menores de dieciocho años.

Párrafo.- Una vez levantada judicialmente una oposición hecha por un ascendiente, no se permitirá que se interponga otra y se procederá a la celebración del matrimonio sin retardo.

Artículo 166.- Casos en que los hermanos y tíos pueden oponerse al matrimonio. A falta de ascendientes, los hermanos y tíos podrán hacer oposición en los siguientes casos:

1. Si no se ha obtenido el consentimiento del consejo de familia requerido en el artículo 153;

2. Si la oposición se funda en el estado de demencia del futuro cónyuge.

Párrafo.- En este último caso, la oposición solo se admitirá si el opositor asume la obligación de provocar la tutela del contrayente cuya demencia se invoca y de obtener sentencia en el plazo fijado por el tribunal; de lo contrario, el tribunal podrá pronunciar el levantamiento puro y simple de la oposición.

Artículo 167.- Oposición del tutor o curador. En los dos casos previstos en el artículo 166, el tutor o curador solo podrá hacer oposición, durante la tutela o

cúratela, si ha sido autorizado a ello por el consejo de familia.

Párrafo.- El tutor o curador podrá convocar al consejo de familia a este fin.

Artículo 168.- Oposición del Ministerio Público. El Ministerio Público podrá hacer oposición en los casos en que este pueda demandar la nulidad del matrimonio.

Artículo 169.- Contenido del acto de oposición. El acto de oposición enunciará la calidad que tiene el opositor para formularla y los motivos de su interposición; deberá, además, contener elección de domicilio en la jurisdicción donde se celebrará el matrimonio, así como reproducir el texto legal en que se fundamenta; todo bajo pena de nulidad del acto de oposición y de suspensión del alguacil que lo haya notificado.

Artículo 170.- Duración del efecto del acto de oposición. El acto de oposición no surtirá efecto después de transcurrido un año de su notificación.

Párrafo.- Podrá ser renovado, excepto si se ha fundado en el estado de demencia del futuro cónyuge.

Artículo 171.- Plazo para dictar sentencia sobre la demanda en levantamiento de oposición. El juzgado de primera instancia dictará sentencia sobre la oposición dentro los diez días que sigan a la demanda de levantamiento interpuesta por los futuros cónyuges, aun en el caso de que estos sean menores de edad.

Artículo 172.- Plazo para dictar sentencia en la instancia de apelación. Si se interpone recurso de apelación, la corte decidirá en un plazo de diez días del emplazamiento, e incluso de oficio cuando la sentencia apelada haya ordenado el levantamiento de la oposición.

Artículo 173.- Rechazo de la oposición. Si se rechaza la oposición, los oponentes, excepto los ascendientes, podrán ser condenados a una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 174.- Sentencia no susceptible del recurso de oposición. Las sentencias dictadas en defecto de una de las partes que rechacen una oposición al matrimonio no serán susceptibles del recurso de oposición.

CAPÍTULO IV
DE LAS NULIDADES DEL MATRIMONIO

SECCIÓN I
DE LAS DEMANDAS EN NULIDAD

Artículo 175.- Impugnación del matrimonio. El matrimonio celebrado sin el consentimiento libre de los cónyuges, o de uno de ellos, solo podrá ser impugnado por el o los contrayentes cuyo consentimiento no ha sido libremente otorgado.

Párrafo.- Si ha ocurrido error en cuanto a la identidad de la persona de uno de los cónyuges o sobre sus cualidades esenciales, el otro cónyuge podrá demandar la nulidad del matrimonio.

Artículo 176.- Inadmisión de la demanda en nulidad. En los casos previstos en el artículo 175, no será admisible la demanda de nulidad si los cónyuges han hecho vida común continua durante los seis meses posteriores al momento en que el cónyuge haya recobrado su plena libertad de acción o reconocido el error.

Artículo 177.- Impugnación del matrimonio para el cual se exige autorización. El matrimonio contraído sin el consentimiento de los padres o ascendientes, o del tutor o consejo de familia, en los casos en que este sea necesario, solo podrá ser impugnado por las personas cuyo consentimiento sea indispensable o por el cónyuge que haya tenido la necesidad de autorización.

Artículo 178.- Inadmisión de la acción de nulidad. En los casos indicados en el artículo 177, no podrán ejercer la acción de nulidad ni los cónyuges ni las personas cuyo consentimiento sea requerido si estos han aprobado el matrimonio previamente, de manera expresa o tácita, o si han dejado transcurrir un año después de haber tenido conocimiento de su celebración sin hacer ninguna reclamación.

Párrafo.- Tampoco podrá el cónyuge intentar la acción de nulidad si ha dejado transcurrir un año tras haber alcanzado la mayoría de edad, Sin hacer ninguna reclamación.

Artículo 179.- Causas de impugnación del matrimonio. Los cónyuges, el Ministerio Público, así como cualquier persona que tenga interés, podrán impugnar el matrimonio contraído en violación a las disposiciones de los artículos 142 al 145 y 156 al 158.

Artículo 180.- Casos de inadmisión de la impugnación del matrimonio entre menores. No se podrá impugnar el matrimonio en el cual uno o ambos cónyuges hayan sido menores de edad al momento de su

celebración en los casos siguientes:

1. Si han transcurrido seis meses después de que el cónyuge menor de edad haya adquirido la mayoridad;

2. Si la cónyuge menor de edad ha concebido antes del vencimiento de los seis meses.

Artículo 181.- Calidad para impugnar el matrimonio entre menores. En el caso del artículo 180, no podrán demandar la nulidad los padres, ascendientes y familiares que hayan consentido al matrimonio.

Artículo 182.- Calidad de los terceros para impugnar el matrimonio entre menores. En los casos en que, según el artículo 179 de este código, cualquier persona con interés pueda intentar la acción de nulidad, esta solo se admitirá en vida de los cónyuges y de parte de sus parientes colaterales o de sus hijos nacidos de otro matrimonio, y a condición de que tengan un interés cierto y actual.

Artículo 183.- Derecho a demandar la nulidad del matrimonio bígamo. El cónyuge en cuyo perjuicio se haya contraído un segundo matrimonio podrá pedir su nulidad, en vida incluso del cónyuge que estaba unido a él.

Artículo 184.- Validez o nulidad del primer matrimonio. Si los cónyuges del segundo matrimonio oponen la nulidad del primer matrimonio, se juzgará previamente la validez o nulidad de este.

Artículo 185.- Derecho de la Procuraduría Fiscal a demandar la nulidad del matrimonio. En los casos en que se aplique el artículo 179, el procurador fiscal podrá demandar la nulidad del matrimonio en vida de los cónyuges y hacer que se les condene a separarse, excepto en los asuntos señalados en el artículo 180.

Artículo 186.- Nulidad del matrimonio celebrado en fraude a la ley. El cónyuge que haya actuado de buena fe o el Ministerio Público podrá pedir la nulidad del matrimonio celebrado en fraude a la ley dentro del año de su celebración.

Artículo 187.- Nulidad del matrimonio celebrado en el extranjero. Cuando existan indicios serios que hagan presumir que un matrimonio celebrado en el extranjero se encuentra afectado de una nulidad prevista en los artículos 175 al 186, el agente diplomático o consular encargado de transcribirlo en sus registros sobreseerá la transcripción e informará al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana sobre el asunto, que tramitará el expediente a la Procuraduría General de la República para que esta lo remita al procurador fiscal correspondiente, quien apoderará del caso al juzgado de primera instancia.

Artículo 188.- Transcripción del matrimonio objeto de una demanda en nulidad. El procurador fiscal que demande la nulidad del matrimonio dispondrá que este se transcriba en la oficialía correspondiente con el exclusivo objeto de apoderar al juez.

Párrafo I.- En este caso solo podrán expedirse copias o extractos del acta de matrimonio a las autoridades judiciales o a las personas que cuenten con la autorización del procurador fiscal.

Párrafo II.- El agente diplomático o consular transcribirá el acto de matrimonio si el tribunal no se pronuncia dentro de un plazo de nueve meses a partir de su apoderamiento.

Artículo 189.- Impugnación del matrimonio por incompetencia del oficial del estado civil. Salvo los matrimonios religiosos y los efectuados en el extranjero, el matrimonio que no haya sido celebrado públicamente ante el oficial del estado civil competente podrá ser impugnado por los mismos cónyuges, por sus padres y ascendientes, por el Ministerio Público y por cualquier otra persona que tengan un interés cierto y actual.

SECCIÓN II
DE LOS EFECTOS DE LA NULIDAD

Artículo 190.- Efectos de la nulidad del matrimonio. El matrimonio declarado nulo surtirá, no obstante, efectos civiles entre los cónyuges si ha sido contraído de buena fe.

Párrafo.- Si solo uno de los cónyuges ha actuado de buena fe, el matrimonio producirá efectos civiles únicamente en a favor de este.

Artículo 191.- Efectos de la nulidad respecto a los hijos. El matrimonio declarado nulo surtirá efectos civiles respecto de los hijos incluso en el supuesto de que ninguno de los cónyuges haya actuado de buena fe.

Párrafo.- El juez que estatuya sobre la nulidad determinará las modalidades del ejercicio de la autoridad parental como en materia de divorcio.

CAPÍTULO V
DE LAS PRUEBAS DEL MATRIMONIO

Artículo 192.- Necesidad de presentar el certificado de matrimonio. Nadie podrá reclamar la calidad de cónyuge ni disfrutar de los efectos civiles del matrimonio si no presenta un certificado de su inscripción en el registro del estado civil, salvo en el caso previsto en el artículo 48 de este código.

Artículo 193.- Posesión de estado. La posesión de estado no dispensará a los pretendidos cónyuges de la obligación de presentar el certificado de matrimonio.

Artículo 194.- Inadmisión de la demanda de nulidad de matrimonio. Si hay posesión de estado y se ha presentado el certificado de matrimonio, los cónyuges no podrán demandar la nulidad del acto de matrimonio.

Artículo 195.- Prueba de la celebración del matrimonio obtenida por proceso penal. Cuando la prueba del matrimonio se adquiera por el resultado de un proceso penal, la transcripción de la sentencia en los registros del estado civil otorgará al matrimonio, desde el día de su celebración, plenos efectos civiles tanto con relación a los cónyuges como a los hijos procreados en el matrimonio.

Artículo 196.- Personas que pueden promover la acción penal. Si fallecen los cónyuges o uno de ellos antes de descubrirse el fraude, podrán intentar la acción penal el procurador fiscal y cualquier otra persona que tenga interés en declarar válido el matrimonio.

Artículo 197.- Persona que puede promover la acción civil. Si el oficial del estado civil muere antes de descubrirse el fraude, el procurador fiscal incoará la acción por lo civil contra sus herederos, previa citación de las partes interesadas.

Artículo 198.- Sanciones penales para quien contraiga matrimonio estando inhabilitado. El contrayente que, a sabiendas de que tiene impedimento para la celebración de su matrimonio civil o religioso, engañe a quien deba autorizarlo, será sancionado con las penas previstas en el Código Penal para el fraude y su tentativa.

CAPÍTULO VI
DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO

Artículo 199.- Obligación de los cónyuges. Los cónyuges contraen conjuntamente, por el solo hecho del matrimonio, la obligación común de alimentar, mantener y educar a sus hijos.

Párrafo.- Los hijos no tendrán ninguna acción contra sus padres para que los establezcan por matrimonio o en cualquier otra forma.

Artículo 200.- Obligación de los hijos. Los hijos deberán alimentos a sus padres necesitados.

Artículo 201.- Obligación de los yernos y nueras. Los yernos y nueras estarán igualmente obligados, en las mismas circunstancias, a dar alimentos a sus suegros y suegras, pero esta obligación cesará si muere el cónyuge que producía la afinidad.

Artículo 202.- Reciprocidad de las obligaciones. Las obligaciones que resulten de las disposiciones anteriores serán recíprocas.

Párrafo.- Sin embargo, si el acreedor incumple gravemente sus obligaciones respecto al deudor, el juez podrá descargar a este, total o parcialmente, de su obligación respecto de aquel.

Artículo 203.- Proporcionalidad de los alimentos. Los alimentos se proveerán en proporción a la necesidad de quien los reclame y a la fortuna de quien deba su ministrarlos.

Párrafo.- El juez podrá, aun de oficio y dependiendo de las circunstancias, acompañar la pensión alimenticia de una cláusula de variación permitida por las leyes vigentes.

Artículo 204.- Reducción o cesación de los alimentos. Podrá pedirse la reducción o cesación de los alimentos si ha disminuido o cesado la necesidad para ello o la capacidad del obligado para darlos.

Artículo 205.- Variación de la pensión alimenticia. Si la persona que debe los alimentos justifica que no puede pagar la pensión alimenticia, el tribunal podrá, con conocimiento de causa, ordenarle que reciba en su casa al acreedor alimentario y allí lo alimente y mantenga.

Artículo 206.- Dispensa de seguir pagando la pensión. El tribunal determinará también si los padres que ofrecen recibir y alimentar en su casa al hijo a quien deban alimentar estarán o no dispensados de seguir pagando la pensión alimenticia.

CAPÍTULO VII
DE LOS DEBERES Y DERECHOS RESPECTIVOS DE LOS CÓNYUGES

Artículo 207.- Deberes mutuos de los cónyuges. Los

cónyuges se deben mutuamente respeto, fidelidad, socorro y asistencia.

Artículo 208.- Dirección moral y material de la familia. Los cónyuges asegurarán juntos la dirección moral y material de la familia, proporcionarán la educación de los hijos y prepararán su porvenir.

Artículo 209.- Proporción de las cargas del matrimonio. Los cónyuges contribuirán a las cargas del matrimonio en proporción a sus respectivas posibilidades, salvo que las convenciones matrimoniales dispongan de otro modo.

Párrafo.- Si uno de los cónyuges no cumple con sus obligaciones, el otro podrá constreñirlo a hacerlo en las formas previstas en la ley.

Artículo 210.- Convivencia conyugal. Los cónyuges se obligan mutuamente a convivir conyugalmente.

Artículo 211.- Lugar de residencia. La residencia de la familia estará en el lugar que los cónyuges escojan de común acuerdo.

Párrafo I.- En caso de desacuerdo, el cónyuge más diligente podrá apoderar al juez para que este determine el lugar de residencia, teniendo en cuenta el interés de la familia.

Párrafo II.- El juez podrá autorizar a los cónyuges a tener residencias separadas si el interés de la familia lo aconseja.

Artículo 212.- Prohibición de disponer de la vivienda familiar sin el consentimiento de ambos cónyuges. Los cónyuges no podrán disponer, el uno sin el otro, de los derechos sobre la vivienda de la familia ni de los bienes que la guarnezcan.

Párrafo.- El cónyuge que no haya dado su consentimiento podrá pedir la anulación del acto de disposición en un plazo de un año a partir del día en que haya tenido conocimiento del él, sin que pueda intentarla después de transcurrido un año de la disolución del régimen matrimonial.

Artículo 213.- Residencia separada de los cónyuges por violencia intrafamiliar. Si la violencia ejercida por uno de los cónyuges pone en peligro al otro cónyuge o a sus hijos, el juez competente podrá ordenar que los esposos no residan juntos, precisando cuál seguirá residiendo en el alojamiento conyugal.

Párrafo I.- El disfrute de este alojamiento se asignará al cónyuge que no sea el autor de la violencia, excepto en caso de circunstancias particulares.

Párrafo II.- El juez se pronunciará, si procede, sobre las modalidades de ejercicio de la autoridad parental y sobre la contribución de los cónyuges a las cargas del matrimonio.

Artículo 214.- Capacidad jurídica de los cónyuges. Ambos cónyuges tendrán plena capacidad jurídica, pero sus derechos y poderes podrán verse limitados por efecto del régimen matrimonial y de las disposiciones de los artículos 207 al 227.

Artículo 215.- Autorización de un cónyuge para concluir un acto por sí solo. El tribunal podrá autorizar a un cónyuge para concluir por sí solo un acto para el cual sea necesario el concurso o consentimiento del otro si este no se encuentra en condiciones de manifestar su voluntad o se niegue a consentir en contra del interés familiar.

Párrafo.- El acto concluido según las condiciones establecidas por la autorización judicial será oponible al cónyuge cuyo concurso o consentimiento haya faltado, sin que de ello resulte a su cargo ninguna obligación personal.

Artículo 216.- Poder de representación. Cualquiera de los cónyuges podrá otorgar en favor del otro un mandato para que lo represente en el ejercicio de los poderes que le atribuye el régimen matrimonial. El mandante podrá revocar libremente este mandato en todos los casos.

Artículo 217.- Habilitación en justicia para representar al cónyuge incapacitado. Si uno de los cónyuges no se encuentra en condiciones de manifestar su voluntad, el otro podrá pedir al tribunal que se le habilite para representarlo, a título general o para determinados actos en particular, en el ejercicio de los poderes que resultan del régimen matrimonial, en cuyo caso el juez establecerá las condiciones y el alcance de esta representación.

Párrafo.- A falta de poder legal, mandato o habilitación judicial, los actos concluidos por un cónyuge en representación del otro surtirán efecto respecto de este último según las reglas de la gestión de negocios.

Artículo 218.- Poder de los cónyuges para celebrar contratos por separado. Cada uno de los cónyuges podrá celebrar, sin el consentimiento del otro, los contratos que tengan por objeto el mantenimiento y la

conservación del hogar o la educación de los hijos; la deuda así contraída obligará al otro solidariamente.

Párrafo I.- Sin embargo, no habrá solidaridad respecto de los gastos manifiestamente excesivos, para lo cual se tomará en cuenta el tren de vida del hogar, la utilidad o inutilidad de la operación y la buena o mala fe del tercero contratante.

Párrafo II.- Tampoco habrá solidaridad respecto de las obligaciones resultantes de compras a plazos o de préstamos concertados sin el consentimiento de los dos cónyuges, a no ser que estas operaciones conciernan sumas módicas necesarias para cubrir los gastos de la vida diaria.

Artículo 219.- Facultad del juez de los referimientos. Si uno de los cónyuges incumple gravemente sus deberes y pone así en peligro los intereses de la familia, el juez de los referimientos podrá prescribir todas las medidas urgentes que requieran esos intereses.

Párrafo I.- En particular, el juez podrá prohibir al cónyuge en cuestión que realice, sin el consentimiento del otro, actos de disposición de sus propios bienes o de los de la comunidad, mueble o inmueble; podrá también prohibir el traslado de muebles, salvo el de aquellos cuyo uso personal asigne a uno u otro de los cónyuges.

Párrafo II.- El juez determinará la duración de las medidas previstas en este artículo, sin que esta pueda superar los tres años, incluyendo cualquier eventual prórroga.

Artículo 220.- Publicidad de la ordenanza. La ordenanza que prohíba actos de disposición de bienes cuya enajenación esté sujeta a publicidad deberá publicarse a diligencia del cónyuge solicitante.

Párrafo.- Esta publicación cesará de surtir efecto al vencerse el período fijado por la ordenanza, salvo en el caso de que la parte interesada obtenga en el intervalo una ordenanza modificativa, que deberá publicarse de la misma forma.

Artículo 221.- Notificación de la ordenanza. La ordenanza que prohíba la disposición o traslado de muebles corpóreos deberá ser notificada por el requirente a su cónyuge y tendrá por efecto convertir a este último en guardián responsable de los muebles en condiciones idénticas a las de un embargado.

Párrafo.- La notificación de la ordenanza a un tercero tendrá por efecto que este se repute de mala fe.

Artículo 222.- Nulidad de los actos realizados en violación de la ordenanza. Serán anulables, a instancia del cónyuge requirente, todos los actos realizados en violación de la ordenanza que se hayan celebrado con un tercero de mala fe o, aun tratándose de un bien cuya enajenación se encuentre sujeta a publicidad, los actos celebrados después de la publicación prevista en el artículo 220.

Párrafo.- El cónyuge solicitante podrá intentar la acción de nulidad en un plazo de dos años a partir del día en que haya tenido conocimiento del acto, pero no podrá intentarla, si el acto se encuentra sujeto a publicidad, transcurridos dos años tras su publicación.

Artículo 223.- Derecho a apertura de cuentas. Cada uno de los cónyuges podrá abrir, a título personal y sin el consentimiento del otro, cuentas de depósito y cuentas de títulos en su propio nombre.

Párrafo.- Respecto al depositario, el depositante se reputará tener siempre, mientras dure el matrimonio, la libre disposición de los fondos y de los títulos en depósito.

Artículo 224.- Poder del cónyuge para realizar actos sobre los bienes muebles que posea. El cónyuge que se presente solo a realizar un acto de administración, goce o disposición de un bien mueble que posee a título personal se reputará, frente a cualquier tercero de buena fe, que tiene poder para realizar él solo dicho acto.

Párrafo.- Esta disposición no se aplicará ni a los muebles del hogar señalados en el artículo 212, ni a los muebles corpóreos cuya naturaleza haga presumir, según el artículo 1633, la propiedad en favor del otro cónyuge.

Artículo 225.- Derecho de los cónyuges a ejercer una profesión y percibir ingresos. Cada uno de los cónyuges podrá ejercer libremente una profesión, percibir ingresos y salarios, así como disponer de estos una vez pagadas las cargas del matrimonio.

Artículo 226.- Capacidad de los cónyuges para administrar y disponer de los bienes personales. Cada uno de los cónyuges administrará, gravará y enajenará sus bienes personales por sí solo y sin el consentimiento del otro cónyuge, con sujeción siempre al régimen matrimonial que se haya adoptado.

Artículo 227.- Aplicabilidad de disposiciones por el solo efecto del matrimonio. Las disposiciones de los artículos 207 al 226 se aplicarán, en todos los aspectos en que no sean aplicables las convenciones matrimoniales, por el solo efecto del matrimonio y sin importar el régimen matrimonial de los cónyuges.

CAPÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

Artículo 228.- Causas de disolución del matrimonio. El matrimonio se disolverá y sus efectos cesarán por la muerte de uno de los cónyuges, por la ausencia legalmente declarada o por el divorcio legalmente pronunciado.

TÍTULO VI
DEL DIVORCIO

Artículo 229.- Concepto. El divorcio es la disolución del vínculo matrimonial ordenada por sentencia de un tribunal competente que se ha transcrito en el registro de divorcios de la oficialía del estado civil correspondiente; con ella cesan, para el futuro, los efectos del matrimonio y la convivencia conyugal.

CAPÍTULO I
DE LOS CASOS DE DIVORCIO

Artículo 230.- Clases de divorcio. El divorcio solo podrá pronunciarse por el mutuo consentimiento de los cónyuges o por las causas determinadas en este código.

SECCIÓN I
DEL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Artículo 231.- Divorcio por mutuo consentimiento. El consentimiento mutuo y perseverante de los cónyuges será suficiente para justificar que su vida en común es insoportable y, por tanto, el divorcio.

Artículo 232.- Requisitos para el divorcio por mutuo consentimiento. Los cónyuges que se pongan de acuerdo sobre la terminación de su unión matrimonial y sus efectos podrán pedir el divorcio por mutuo consentimiento, después de un año de matrimonio, presentando a la aprobación del juez, de conformidad con la ley, el convenio que regirá sus consecuencias.

SECCIÓN II
DEL DIVORCIO POR CAUSAS DETERMINADAS

Artículo 233.- Divorcio por causa determinada. El divorcio podrá también pronunciarse por una o varias de las causas siguientes:

1. Incompatibilidad de caracteres justificada por hechos que causen la infelicidad de los cónyuges;

2. Ausencia determinada por el tribunal con arreglo a este código;

3. Adulterio de uno de los cónyuges;

4.Condenación definitiva de uno de los cónyuges a una pena criminal;

5. Sevicias o injurias graves cometidas por uno de los cónyuges contra el otro;

6. Embriaguez habitual de uno de los cónyuges o consumo de drogas estupefacientes;

7. Violencia física o sicológica de un cónyuge contra el otro;

8. Violación repetida de los deberes inherentes al matrimonio.

Artículo 234.- Efecto de las faltas cometidas por el cónyuge demandante. Las faltas del cónyuge que haya tomado la iniciativa del divorcio no impedirán que se examine su demanda; no obstante, estas faltas podrán quitar a los hechos reprochados a su cónyuge el carácter de gravedad que los caractericen como causa de divorcio.

Párrafo I.- Estas faltas podrán también invocarse por el otro cónyuge en apoyo de una demanda reconvencional de divorcio; de admitirse ambas demandas, se pronunciará el divorcio por faltas compartidas.

Párrafo II.- Aun en ausencia de demanda reconvencional, el divorcio podrá pronunciarse por faltas compartidas de los dos cónyuges si de los debates se puede deducir que ambos han cometido faltas.

Artículo 235.- Supresión de la mención de la causa específica del divorcio en la sentencia. Si los cónyuges lo piden, el juez podrá limitarse a constatar en los motivos de la sentencia que existen hechos que constituyen una causa de divorcio, sin tener que especificar las acusaciones de las partes.

Artículo 236.- Divorcio por condenación a pena criminal. Si el divorcio se solicita porque uno de los

cónyuges ha sido condenado a una pena criminal, las únicas formalidades que deberán observarse serán las de presentar al tribunal una copia certificada de la sentencia que condena al cónyuge demandado a una pena criminal definitiva junto con la certificación correspondiente de que la sentencia tiene la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Párrafo.- La certificación será visada por la Procuraduría General de la República.

CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 237.- Autorización a los cónyuges a residir separadamente. El tribunal podrá autorizar a los cónyuges a residir separadamente tan pronto como se realice cualquier acto o diligencia relativa al divorcio.

Artículo 238.- Otras medidas facultativas del tribunal. El tribunal podrá también:

1. Fijar, si ha lugar, la pensión alimenticia y la provisión para gastos del proceso que uno de los cónyuges deberá pagar al otro;

2. Determinar que uno de los cónyuges permanezca en el domicilio conyugal y goce del mobiliario o distribuir entre ellos este goce;

3. Disponer la entrega de vestimentas y objetos personales;

4. Si la situación lo requiere, otorgar a uno de los cónyuges provisiones sobre su parte en la comunidad.

Artículo 239.- Autoridad parental. Si hay hijos menores de edad, el juez dictaminará sobre la autoridad parental sobre ellos según las disposiciones de los artículos 398 al 407.

Artículo 240.- Medidas conservatorias. El cónyuge común en bienes, sea demandante o demandado en el proceso de divorcio, podrá, a partir de la demanda y en todo estado de causa, solicitar o tomar, según el caso, cualquier medida conservatoria que estime necesaria para preservar sus derechos.

CAPÍTULO III
DE LAS CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 241.- Efectos del divorcio. El divorcio surtirá efecto solo si el cónyuge que lo ha obtenido requiere, en un plazo de dos meses, al oficial del estado civil correspondiente que lo pronuncie y transcriba el dispositivo de la sentencia que lo ordena, según lo disponen los artículos 74 al 81.

Artículo 242.- Expiración del plazo para el pronunciamiento del divorcio. El cónyuge demandante que deje vencer este plazo de dos meses perderá el beneficio de la sentencia de divorcio y solo podrá obtener otra por una causa nueva, a la cual, sin embargo, podrá agregar las causas antiguas.

Artículo 243.- Efecto de la muerte de un cónyuge. La sentencia de divorcio se considerará no pronunciada si muere uno de los cónyuges antes de que se cumplan las formalidades previstas en esta sección.

Artículo 244.- Publicación del dispositivo de la sentencia de divorcio. El dispositivo de la sentencia de divorcio se publicará en un periódico de circulación nacional, con las menciones relativas a su pronunciamiento, dentro de los ocho días tras haberse pronunciado.

Párrafo.- Un ejemplar del periódico se depositará en la secretaría del tribunal que haya dictado la sentencia dentro de los ocho días siguientes a la publicación.

Artículo 245.- Sanción a la omisión de publicación. La publicación estará a cargo del cónyuge que haya obtenido el divorcio, bajo pena de mil pesos de multa y sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra por su negligencia.

Párrafo.- Cuando el divorcio se admita por mutuo consentimiento, la publicación estará a cargo de ambos cónyuges, bajo la misma pena.

SECCIÓN II
DE LAS CONSECUENCIAS DEL
DIVORCIO PARA LOS CÓNYUGES

Artículo 246.- Consecuencia del divorcio. El divorcio pone fin al matrimonio para el porvenir; los cónyuges divorciados que deseen casarse de nuevo deberán celebrar un nuevo matrimonio.

Artículo 247.- Posibilidad de cambio de régimen matrimonial. Los cónyuges divorciados que se casen de nuevo entre sí podrán adoptar un régimen matrimonial distinto del uno adoptado en su matrimonio anterior.

Artículo 248.- Pérdida del derecho a utilizar apellidos. Después del pronunciamiento del divorcio, ambos cónyuges perderán el derecho de utilizar como propio el apellido del otro.

Párrafo.- Sin embargo, podrán conservar su uso con el consentimiento tácito o expreso del otro cónyuge o por autorización judicial si justifican un interés particular para sí o para sus hijos.

Artículo 249.- Pérdida de ventajas. El cónyuge contra quien se pronuncie el divorcio por una de las causas señaladas en los numerales 2 al 8 del artículo 233 perderá todas las ventajas que el otro cónyuge le haya hecho en el contrato de matrimonio o durante el matrimonio mismo.

Párrafo.- Podrá igualmente ser demandado en reparación de los daños y perjuicios causados al otro cónyuge.

Artículo 250.- Conservación de ventajas. El cónyuge que haya obtenido el divorcio por una de las causas señaladas en los numerales 2 al 8 del artículo 233 conservará las ventajas que le haya otorgado el otro cónyuge, aunque las haya estipulado recíprocas y esta reciprocidad no tenga lugar.

Artículo 251.- Pérdida mutua de ventajas. Si el divorcio se pronuncia por faltas compartidas, cada uno de los cónyuges perderá todas las ventajas que el otro cónyuge le haya hecho.

Artículo 252.- Arrendamiento de vivienda al cónyuge que ejerce la autoridad parental. Si la vivienda familiar pertenece a uno de los cónyuges, el juez podrá concederla en arrendamiento al otro cónyuge cuando este ejerza la autoridad parental sobre uno o varios hijos comunes o, si los cónyuges ejercen la autoridad parental de manera conjunta, cuando uno o varios hijos tengan su residencia habitual en esta vivienda.

Párrafo I.- El juez fijará la duración del arrendamiento y podrá renovarlo mientras el más joven de los hijos sea menor de edad.

Párrafo II.- Podrá rescindir el arrendamiento si nuevas circunstancias así lo justifican.

Artículo 253.- Liquidación y partición del régimen matrimonial. Durante el procedimiento de divorcio, los cónyuges podrán celebrar todas las convenciones que consideren apropiadas para la liquidación y partición de su régimen matrimonial.

Párrafo.- Cuando se trate de bienes inmuebles, la liquidación se hará por acto notarial.

Artículo 254.- Suspensión del efecto de las convenciones. Los efectos de las convenciones así concluidas se suspenderán hasta el pronunciamiento del divorcio y solo podrán ser ejecutadas cuando la sentencia de divorcio haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, aun en lo concerniente a las relaciones entre los cónyuges.

Artículo 255.- Liquidación y partición judicial del patrimonio. A falta de un arreglo convencional entre los cónyuges, el juez ordenará la liquidación y la división del patrimonio común en el dispositivo de la sentencia de divorcio y se pronunciará sobre la solicitud de atribución preferente de uno varios de los bienes en común, así como sobre la manutención durante la indivisión.

Párrafo.- Podrá también conceder a los cónyuges, o a uno de ellos, un anticipo sobre su parte en la comunidad indivisa.

SECCIÓN III
DE LAS CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO PARA LOS HIJOS

Artículo 256.- Consecuencias del divorcio para los hijos. Las consecuencias del divorcio para los hijos menores se regirán por los artículos 398 al 407 sobre la autoridad parental.

TÍTULO VII
DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 257.- Concepto de la unión marital de hecho. Se denomina unión marital de hecho a la formada por un hombre y una mujer, aptos para contraer matrimonio, que se haya sostenido en condiciones de singularidad, estabilidad y notoriedad pública.

Artículo 258.- Concepto de los convivientes. Para todos los efectos civiles, los miembros de la pareja de hecho se denominarán convivientes.

Artículo 259.- Hijos del conviviente. Los hijos e hijas concebidos durante la unión marital de hecho se reputarán hijos del conviviente.

CAPÍTULO II
DE LA FORMALIZACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Artículo 260.- Formalización de la unión marital de hecho. La formalización de la unión marital de hecho se hará de manera voluntaria o por declaración judicial.

Párrafo.- En ambos casos, sus efectos se retrotraerán a la fecha del inicio de la unión, según se establezca en el acto de formalización o en la sentencia dictada al efecto.

Artículo 261.- Formalización voluntaria. La formalización voluntaria de la unión marital de hecho se hará por acta levantada por un oficial público de acuerdo con la declaración jurada formulada conjuntamente por ambos convivientes, que estará avalada por el testimonio de dos testigos, jurídicamente aptos para ello, domiciliados y residentes en el municipio donde tengan su residencia común los convivientes. Los oficiales públicos con capacidad para levantar el acta de formalización voluntaria serán los siguientes:

1. Un notario de los del número para el municipio donde tengan su residencia común los convivientes, quien lo hará constar en un acto auténtico;

2. El director de la junta municipal a cargo de la sección rural de la residencia común;

3. El oficial del estado civil de la residencia común de los convivientes;

4. Las autoridades consulares dominicanas.

Artículo 262.- Contenido de la declaración de unión libre marital de hecho. En la declaración de unión marital de hecho a que se refiere el artículo 261 se harán constar los siguientes datos:

1. Nombres, apellidos, cédulas de identidad y electoral, lugar y fecha de nacimiento, y nacionalidad de los convivientes;

2. Nombres y apellidos de los padres de los convivientes;

3. Profesión u ocupación de los convivientes;

4. Domicilio y residencia común;

5. Fecha de inicio de la unión marital de hecho;

6. Hijos procreados, indicando sus nombres y edades;

7. Lista de los bienes que forman la comunidad patrimonial fomentada por los convivientes.

Artículo 263.- Depósito de la declaración de unión marital de hecho. La declaración de unión marital de hecho formalizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 257 al 262 se depositará ante la oficialía del estado civil más cercana a la jurisdicción del oficial público que la recibió. Este depósito se hará dentro de los tres días del levantamiento de la declaración, acompañado de los documentos que integren el expediente.

Párrafo.- El oficial del estado civil expedirá gratis a los convivientes la primera constancia de la transcripción de la unión marital de hecho.

Artículo 264.- Declaración judicial de la unión marital de hecho. Cualquiera de los convivientes podrá solicitar el reconocimiento judicial de la unión marital de hecho si el otro niega su existencia, o se encuentra ausente o ha fallecido, mediante demanda ante el juez de paz, quien podrá pronunciar por sentencia la formalización de la unión marital de hecho.

Párrafo.- En caso de ausencia, la demanda se podrá incoar contra los herederos presuntos; en caso de fallecimiento, contra la sucesión.

Artículo 265.- Prescripción de la acción de declaración de unión marital de hecho. La acción de declaración de unión marital de hecho prescribirá al año de la fecha de su cesación, a menos que provenga de los hijos nacidos de ella, quienes podrán ejercerla en cualquier tiempo.

Artículo 266.- Determinación de la fecha de inicio. El juez que compruebe la existencia de la unión marital de hecho deberá determinar su fecha de inicio, así como su fecha de cesación si ha sido apoderado cuando la unión marital de hecho haya dejado de existir.

Artículo 267.- Competencia del juzgado de paz. El juzgado de paz de la residencia común de los convivientes será la jurisdicción competente para conocer de cualquier controversia que pueda derivarse de la unión marital de hecho.

Párrafo.- La existencia de la unión marital de hecho se podrá establecer por todos los medios de prueba jurídicamente admitidos.

Artículo 268.- Prueba de la calidad de convivientes. El goce y ejercicio de cualquiera de los derechos

establecidos en los artículos 257 al 285 requerirá la prueba de la calidad de conviviente.

CAPÍTULO III
DE LA CESACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Artículo 269.- Disolución de la unión marital de hecho. La unión marital de hecho se disolverá por una cualquiera de las causas siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de los convivientes;

2. Por la muerte de uno de los convivientes;

3. Por la declaración de ausencia de uno de los convivientes;

4. Por cualquiera de las causas de divorcio, en la medida en que resulten aplicables.

Artículo 270.- Cesación por mutuo acuerdo. La cesación de la unión marital de hecho por mutuo acuerdo se efectuará mediante declaración jurada conjunta de ambos convivientes ante uno cualquiera de los oficiales públicos o autoridades enunciados en el artículo 261.

Párrafo.- Si la unión marital de hecho se ha formalizado, la declaración de cesación se depositará ante el oficial del estado civil en la forma que se indica en el artículo 263.

Artículo 271.- Contenido de la declaración de cesación. Los convivientes deberán hacer constar en la declaración de cesación de la unión lo siguiente:

1. En cuanto a los hijos de la unión, la asignación de la guarda, el régimen de visitas y el monto de la pensión alimenticia en favor de quien corresponda;

2. En cuanto a los bienes comunes indivisos, la forma de su partición, liquidación y repartición entre los convivientes.

Artículo 272.- Cesación de la unión marital de hecho por sentencia. La cesación de la unión marital de hecho por una causa diferente al consentimiento mutuo será declarada por sentencia pronunciada por el juzgado de paz correspondiente a la residencia de los convivientes, según las reglas del procedimiento civil ordinario.

Artículo 273.- Disolución de la indivisión. La disolución de la indivisión entre los convivientes de una unión marital consensual formalizada se regirá por los artículos 905 a 937 y 962 a 989 del presente código, en la medida en que resulten aplicables.

Artículo 274.- Recursos. La sentencia declarativa de la existencia o de la cesación de una unión marital de hecho será susceptible de los recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 275.- Arrendamiento del domicilio conyugal. Si la vivienda familiar pertenece a uno de los convivientes, el juez podrá concederla en arrendamiento al otro conviviente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 252.

Artículo 276.- Reglamentación de las consecuencias patrimoniales. Los convivientes podrán reglamentar por acto notarial las consecuencias patrimoniales de la cesación de su unión, bajo reserva de lo dispuesto en los artículos 269 al 275.

Párrafo.- Esta convención solo será oponible a los terceros que tengan conocimiento personal de ella.

Artículo 277.- Declaración previa para contraer matrimonio con un tercero. El hombre y la mujer vinculados por una unión marital de hecho que deseen contraer matrimonio con una tercera persona deberán declarar previamente la cesación de su unión por uno de los medios establecidos en el artículo 261.

Artículo 278.- Conversión en matrimonio de la unión marital de hecho. Los convivientes ligados por una unión marital de hecho formalizada que deseen contraer matrimonio entre sí solo deberán presentar su petición conjunta y personal ante la oficialía del estado civil de su residencia actual, provistos de la constancia de la inscripción de la declaración de su unión marital de hecho.

Párrafo.- El oficial del estado civil actuante, auxiliado de dos testigos instrumentales, anotará, sin ningún otro trámite, la conversión en matrimonio de la unión marital de hecho.

CAPÍTULO IV
DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE CONVIVIENTES

Artículo 279.- Régimen de los bienes de la unión marital de hecho. Las disposiciones de este capítulo regirán la unión marital de hecho en cuanto a sus bienes, salvo lo que dispongan las convenciones especiales, no contrarias al orden público, que acuerden los convivientes.

Artículo 280.- Artículos que rigen las uniones maritales de hecho. Los artículos 199, 209, 212, 213, 216, 225 y 226 regirán las uniones maritales de hecho en la medida en que resulten aplicables.

Artículo 281.- Conservación de los bienes adquiridos antes de la convivencia. Cada uno de los convivientes conservará la plena propiedad de los bienes que haya adquirido personalmente antes del inicio de la convivencia.

Párrafo.- Los bienes que los convivientes adquieran juntos estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 883 al 904.

Artículo 282.- Obligación de pagar deudas. El conviviente que haya contraído una deuda por sí solo estará obligado a pagarla, sin perjuicio de su recurso contra el otro si esta ha tenido por finalidad contribuir a las cargas del hogar.

CAPÍTULO V
DE LAS UNIONES MARITALES CONSENSUALES CONCURRENTES O ANÓMALAS

Artículo 283.- Efecto de la unión marital de hecho con otra persona. La mujer o el hombre que, a sabiendas de que su pareja tiene una unión marital de hecho, formalizada o no, con otra persona, haga vida en común con ella en las condiciones establecidas en el artículo 257, con excepción de lo relativo a la singularidad, no gozará de la protección establecida en los 257 al 282, 284 y 285 mientras la unión marital de hecho existente no haya sido disuelta y sus bienes comunes liquidados.

Artículo 284.- Reconocimiento judicial de la unión marital de hecho. Si varias personas demandan concomitantemente la declaración de unión marital de hecho con el mismo hombre o mujer, el juez de paz pronunciará la formalización de la unión marital de hecho únicamente en favor de aquella que pruebe satisfacer las condiciones previstas en el artículo 257, en igualdad de circunstancias y salvo lo relativo a la singularidad.

Párrafo I.- El pronunciamiento de la formalización se hará en favor de la unión más antigua.

Párrafo II.- Lo dispuesto en este artículo se aplicará siempre que las uniones maritales de hecho que se pretendan declarar coexistan al momento de solicitarse la formalización respectiva o al momento en que ocurra la muerte de uno de los convivientes.

Artículo 285.- Efectos retroactivos de la unión marital de hecho. Los efectos patrimoniales del reconocimiento judicial de la unión marital de hecho se retrotraerán a la fecha en que la sentencia determine que se inició la unión.

TÍTULO VIII
DE LA FILIACIÓN

Artículo 286.- Igualdad entre los hijos con relación a sus padres. Todos los hijos cuya filiación se haya establecido legalmente tendrán los mismos derechos y deberes en sus relaciones con su padre y madre, y formarán parte a la familia de cada uno de ellos.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
DE LAS PRESUNCIONES RELATIVAS A LA FILIACIÓN

Subsección 1.a
Del período legal de la concepción

Artículo 287.- Presunción de la fecha de concepción. Se presumirá que el hijo ha sido concebido durante el período que se extiende desde los trescientos a los ciento ochenta días, ambos inclusive, antes de la fecha de su nacimiento.

Párrafo I.- Se presumirá que la concepción ha tenido lugar en un momento cualquiera de este período, según convenga al interés del menor.

Párrafo II.- Estas presunciones admitirán la prueba en contrario.

Subsección 2.a
De la presunción de paternidad

Artículo 288.- Presunción de paternidad. El hijo concebido o nacido durante el matrimonio se reputará hijo del marido.

Párrafo I.- Asimismo, el hijo concebido o nacido durante una unión marital de hecho establecida conforme a los artículos 257 al 278 se considerará hijo del compañero de su madre.

Párrafo II.- En caso de duda o de que un tercero alegue ser el padre de la criatura, el juzgado de paz de la jurisdicción correspondiente será competente para ordenar las medidas que verifiquen la paternidad

biológica, incluida la de ordenar al padre a hacerse las pruebas correspondientes.

Artículo 289.- Exclusión de la presunción de paternidad. La presunción de paternidad se descartará en los casos siguientes:

1. Si el acta de nacimiento del hijo no designa como padre al marido o al conviviente;

2. En caso de divorcio, si el hijo ha nacido trescientos días después de la ordenanza que ha autorizado a los cónyuges a residir separadamente o antes de los ciento ochenta días desde el rechazo definitivo de la demanda o después de haberse producido la reconciliación.

Artículo 290.- Recuperación de la presunción de paternidad. La presunción de paternidad recobrará de pleno derecho su fuerza en los casos previstos en el artículo 289 si el hijo tiene la posesión de estado de hijo con relación a ambos cónyuges o convivientes y si no ha sido reconocido por un tercero.

Párrafo.- Además, cualquiera de los cónyuges o convivientes podrá demandar que los efectos de la presunción de paternidad sean restablecidos justificando que en el período legal de la concepción tuvo lugar entre ellos una relación de hecho que hace verosímil la paternidad.

Artículo 291.- Presunción de paternidad no aplicable. La presunción de paternidad no se aplicará al hijo nacido después de los trescientos días tras la disolución del matrimonio o de la unión marital de hecho, ni, en caso de ausencia declarada del marido o del compañero, al hijo nacido después de los trescientos días de la desaparición.

SECCIÓN II
DE LAS ACCIONES SOBRE A LA FILIACIÓN

Artículo 292.- Tribunal competente. El juzgado de primera instancia, en sus atribuciones civiles, será el único competente para conocer de las acciones en materia de filiación.

Artículo 293.- Delito de atentado a la filiación. En caso de delito que afecte la filiación de un individuo, no se podrá estatuir sobre la acción penal mientras no haya intervenido sentencia definitiva sobre el aspecto civil.

Artículo 294.- Plazo de prescripción. Las acciones relativas a la filiación prescribirán en un plazo de veinte años a partir del día en que el individuo haya adquirido la mayoría de edad o haya comenzado a disfrutar del estado que se le impugna.

Artículo 295.- Acción ejercida por los herederos. La acción relativa a la filiación podrá ser ejercida por los herederos de una persona fallecida antes de la expiración del plazo que esta tenía para actuar.

Párrafo.- Los herederos podrán también continuar la acción ya iniciada, a menos que haya desistimiento o perención en la instancia.

Artículo 296.- Irrenunciabilidad de la acción. Las acciones en materia de filiación son irrenunciables.

Artículo 297.- Sentencias oponibles a terceros. Las sentencias dictadas en materia de filiación serán oponibles a las personas que no hayan sido parte del proceso, pero estas tendrán derecho a interponer contra ellas el recurso de tercería.

Párrafo.- Los jueces ordenarán de oficio que sean puestos en causa todas las personas con interés a quienes la sentencia pueda serles oponible.

SECCIÓN III
DE LOS EFECTOS DE LA FILIACIÓN EN CUANTO AL APELLIDO DE LOS HIJOS

Artículo 298.- Adquisición de apellidos por filiación. El hijo adquirirá el apellido de aquel de sus padres respecto de quien se haya establecido su filiación.

Párrafo.- Si la filiación se ha establecido simultáneamente con relación a ambos padres, adquirirá el apellido de su padre seguido del de su madre.

Artículo 299.- Reemplazo de apellido. Aun cuando la filiación respecto del padre se haya establecido después de la filiación respecto de la madre, el hijo podrá reemplazar el apellido de la madre por el del padre seguido del de su madre si, durante su minoridad, ambos padres han hecho una declaración conjunta a ese efecto ante el secretario del juzgado de primera instancia.

Párrafo I.- Si el hijo es mayor de edad, será necesario su consentimiento.

Artículo 300. Cambio de apellido por orden judicial. En los demás casos, el cambio de apellido se deberá requerir al juzgado de primera instancia.

CAPÍTULO II
DE LOS MODOS DE ESTABLECER
LA FILIACIÓN

Artículo 301.- Formas de establecer la filiación. La filiación se establecerá por los actos del estado civil, por la posesión de estado o judicialmente.

Artículo 302.- Caso en que se prohíbe establecer la filiación. Cuando exista entre el padre y la madre del hijo uno de los impedimentos para el matrimonio previstos, por causa de parentesco, en los artículos 156 al 158, si la filiación ha sido establecida con relación a uno de ellos, quedará prohibido establecerla con relación al otro.

SECCIÓN I
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FILIACIÓN
POR LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL

Artículo 303.- Establecimiento de la filiación en relación con la madre. La filiación respecto de las madres e establecerá por la designación de esta en el acta de nacimiento de la criatura.

Artículo 304.- Establecimiento de la filiación en relación con el padre. La filiación respecto del padre se establecerá por el reconocimiento o por efecto de la presunción de paternidad.

Artículo 305.- Reconocimiento de la maternidad y paternidad. El reconocimiento de la maternidad o paternidad de un hijo podrá hacerse de manera individual al producirse el nacimiento o mediante un testamento o acto auténtico.

Párrafo.- El acto de reconocimiento contendrá las enunciaciones indicadas en el artículo 62.

Artículo 306.- Reconocimiento del hijo. El reconocimiento podrá preceder al nacimiento del hijo o suceder a su fallecimiento si este deja descendientes.

Artículo 307.- Efecto del reconocimiento. El reconocimiento solo establece la filiación respecto de su autor.

SECCIÓN II
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FILIACIÓN
POR LA POSESIÓN DE ESTADO

Artículo 308.- Establecimiento de la posesión del estado. La posesión de estado se establecerá por un conjunto suficiente de hechos que indiquen el vínculo de filiación y de parentesco entre un individuo y la familia a la cual pretende pertenecer.

Párrafo.- La posesión de estado deberá ser continua, apacible, pública e inequívoca.

Artículo 309.- Hechos que prueban la posesión de estado. Los principales hechos que demuestran la posesión de estado de un individuo son los siguientes:

1. Que el individuo haya usado siempre los apellidos de quienes supone son sus padres;

2. Que los presuntos progenitores hayan tratado al individuo como su hijo y que este haya tratado a aquellos como su padre y su madre;

3. Que los presuntos padres, en tal calidad, se hayan ocupado de la educación, sustento, cuidado y establecimiento del hijo;

4. Que el individuo haya sido reconocido como hijo por la familia y la sociedad;

5. Que la autoridad pública le considere como tal.

Artículo 310.- Solicitud de acta de notoriedad. Los padres o los hijos podrán solicitar al juez que les sea expedida un acta de notoriedad que dé fe de la posesión de estado hasta prueba en contrario.

Párrafo I.- El acta de notoriedad se podrá expedir después de la muerte del presunto pariente.

Párrafo II.- Se podrá requerir la expedición del acta de notoriedad en un plazo de cinco años a partir del cese de la supuesta posesión de estado o de la muerte del presunto progenitor.

Artículo 311.- Anotación del acta de notoriedad al margen del acta de nacimiento. El acta de notoriedad que compruebe el vínculo de filiación establecido por la posesión de estado se anotará al margen del acta de nacimiento del hijo.

SECCIÓN III
DEL ESTABLECIMIENTO JUDICIAL DE LA
FILIACIÓN

Subsección 1.a
De la acción de investigación de maternidad

Artículo 312.- Presunción de maternidad. El alum-

bramiento hará presumir la maternidad.

Artículo 313.- Admisión de la reclamación de maternidad. Se admitirá la reclamación de maternidad si existen presunciones o fuertes indicios.

Artículo 314.- Calidad para reclamar la maternidad. La acción de reclamación de maternidad solo corresponde al hijo.

Subsección 2.a
De la acción de investigación de paternidad

Artículo 315.- Paternidad fuera del matrimonio. La paternidad fuera del matrimonio se podrá declarar judicialmente si existen presunciones o fuertes indicios.

Artículo 316.- Calidad para reclamar la paternidad. La acción de investigación de paternidad corresponde exclusivamente al hijo.

Párrafo I.- Durante la minoría de edad del hijo, la madre, aunque sea menor de edad, tendrá calidad para ejercerla.

Párrafo II.- Si la madre ha fallecido o se encuentra en la imposibilidad de manifestar su voluntad, se podrá incoar la acción conforme a las reglas de la tutela.

Artículo 317.- Persona contra quien ejercer la acción de investigación de paternidad. La acción de investigación de paternidad se ejercerá contra el presunto progenitor o sus herederos, o, en el supuesto de ausencia o renuncia de estos, contra el Estado.

Párrafo.- Aun en este último caso, los herederos renunciantes a la sucesión deberán ponerse en causa para que hagan valer sus derechos.

Artículo 318.- Acción ejercida por la madre o el tutor. Durante la minoridad del hijo, la acción la ejercerá la madre o el tutor.

Artículo 319.- Acción ejercida por el hijo. Si la acción no se ha ejercido durante la minoridad del hijo, este podrá ejercerla en cualquier momento a partir de la fecha en que adquiera su mayoría de edad.

Artículo 320.- Decisión del tribunal. El tribunal estatuirá, cuando corresponda, sobre la autoridad parental y la contribución que deberá hacer el progenitor a la educación y manutención del hijo, y dispondrá sobre la modificación de su nombre.

CAPÍTULO III
DE LA CONTESTACIÓN DE LA FILIACIÓN

Artículo 321.- Prohibición de establecer una nueva filiación sin impugnar la filiación existente. Mientras no haya sido impugnada judicialmente, la filiación establecida legalmente impedirá el establecimiento de otra que la contradiga.

Artículo 322.- Impugnación de la maternidad. Se podrá impugnar la maternidad si se demuestra que la mujer indicada en el acta de nacimiento no parió al niño.

Párrafo.- Se podrá impugnar la paternidad si se prueba que el marido, la pareja o la persona que hace el reconocimiento no es el padre.

Artículo 323.- Prohibición a reclamar un estado. Nadie podrá reclamar un estado contrario al que le den su acta de nacimiento y la posesión de estado cuando esta posesión de estado ha durado al menos diez años después del nacimiento o reconocimiento, si este ha ocurrido después de aquel.

Párrafo.- Recíprocamente, nadie, excepto el Ministerio Público, podrá impugnar el estado de quien tenga una posesión de más de diez años conforme a su acta de nacimiento o de reconocimiento.

Artículo 324.- La prueba en caso de parto fingido. Si se alega que ha habido, antes o después de la redacción del acta de nacimiento, parto fingido o sustitución de criatura, aun sea esta involuntaria, se admitirá la prueba de ello por todos los medios.

Artículo 325.- Impugnación de la filiación. El acta de nacimiento que no esté corroborada por la posesión de estado podrá impugnarse solamente en los casos autorizados por la ley.

Artículo 326.- Desconocimiento de paternidad. Si el hijo es declarado nacido de una mujer casada o conviviente, el marido o compañero podrá desconocer su paternidad probando que él no puede ser el padre.

Párrafo.- El marido o compañero deberá incoar la acción de desconocimiento dentro de los seis meses del nacimiento si se encuentra en el lugar de su ocurrencia, dentro de los seis meses de su regreso si no se encontraba en dicho lugar o dentro de los seis meses subsiguientes al descubrimiento del engaño si se le ha ocultado el nacimiento del hijo.

Artículo 327.- Plazo para demandar el desconoci-

miento. Ningún acto extrajudicial que contenga desconocimiento de parte del marido surtirá efecto si no se intenta la demanda de desconocimiento dentro del plazo de seis meses establecido en el artículo 326.

Artículo 328.- Acción de desconocimiento contra la administración ad hoc. La acción de desconocimiento será dirigida contra el administrador ad hoc que, al efecto y en presencia de la madre, será designado al hijo por el juez en las condiciones previstas en el artículo 418.

Artículo 329.- Impugnación de la paternidad por la madre. Aun en ausencia de desconocimiento, la madre podrá impugnar la paternidad del marido o del compañero si se casa con el verdadero padre del hijo tras la disolución del matrimonio anterior o si vive con él maritalmente.

Artículo 330.- Plazo para la madre demandar el desconocimiento de paternidad. La acción de desconocimiento dirigida contra el marido o el compañero deberá introducirse conjuntamente por la madre y su nueva pareja dentro de los seis meses posteriores a su unión y antes de que el hijo haya alcanzado la edad de siete años.

Párrafo.- No se admitirá la acción de desconocimiento si el hijo no tiene, el día de la demanda, la posesión de estado de hijo de la nueva pareja.

Artículo 331.- Impugnación del reconocimiento por terceros. Cualquier persona con interés podrá impugnar el reconocimiento.

Párrafo.- El Ministerio Público podrá impugnar el reconocimiento si las propias actas contienen indicios que hagan inverosímil la filiación declarada.

Artículo 332.- Responsabilidad del autor de un reconocimiento falso de proporcionar mantenimiento y educación al niño. El autor de un reconocimiento falso que impugne su propio reconocimiento seguirá siendo responsable de proporcionar manutención y educación al hijo hasta su mayoría de edad.

Artículo 333.- Solución de los conflictos de filiación. De no haber la ley fijado cómo se establecerá la filiación en un caso específico, los tribunales determinarán la filiación más verosímil por todos los medios de prueba.

Párrafo.- A falta de elementos suficientes de convicción, tomarán en consideración la posesión de estado.

Artículo 334.- Derecho de visita. En caso de que desestime la pretensión de la parte que haya criado al hijo menor, los tribunales podrán, tomando en cuenta el interés del niño, acordar a esta parte un derecho de visita.

TÍTULO IX
DE LA FILIACIÓN ADOPTIVA

Artículo 335.- Concepto de la adopción. La adopción crea por decisión judicial un vínculo de filiación entre personas que no lo tienen por naturaleza.

Párrafo.- La adopción podrá ser privilegiada o simple.

Artículo 336.- Concepto de la adopción privilegiada. La adopción privilegiada o plena es aquella que se hace durante la minoría de edad del adoptado y en su interés superior.

Párrafo I.- Confiere al adoptado todos los derechos y deberes de un hijo biológico del adoptante.

Párrafo II.- El hijo adoptado entrará en la familia del adoptante y perderá todo vínculo de filiación con su familia de origen.

Párrafo III.- La adopción privilegiada podrá ser nacional o internacional, según que los adoptantes sean dominicanos residentes en el país o ciudadanos extranjeros.

Artículo 337.- Concepto de la adopción simple. La adopción simple es aquella que se hace siendo el adoptado mayor de edad.

Párrafo.- En la adopción simple el adoptado mantendrá el vínculo de filiación con su familia de origen y la adopción solo le conferirá derechos y deberes de un hijo con relación al adoptante y a los descendientes y ascendientes de este último.

CAPÍTULO I
DE LA ADOPCIÓN PRIVILEGIADA

SECCIÓN I
DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA ADOPCIÓN PRIVILEGIADA

Subsección 1.a
De las personas que pueden adoptar y ser adoptadas

Artículo 338.- Personas con derecho a adoptar en

forma privilegiada. Tendrán derecho a adoptar en forma privilegiada:

1. Los cónyuges dominicanos después de tres años de casados;

2. Los cónyuges extranjeros después de cinco años de casados;

3. La pareja dominicana, en unión marital de hecho, que demuestre una convivencia ininterrumpida de cinco años o más;

4. El viudo o la viuda si en vida de su cónyuge ambos comenzaron el procedimiento de adopción;

5. El cónyuge divorciado si el procedimiento de adopción ya existía al momento del divorcio;

6. El cónyuge o conviviente respecto del hijo de su pareja;

7. Los abuelos, tíos y hermanos mayores de edad respecto de sus nietos, sobrinos y hermanos menores, cuyo padre o madre, o ambos, hayan fallecido, siempre que los adoptantes puedan garantizar el bienestar integral del adoptado.

Artículo 339.- Otras personas con derecho a adoptar en forma plena. También tendrán derecho a adoptar en la misma forma las personas físicas, solteras o casadas, mayores de treinta años de edad y menores de sesenta, que garanticen el interés superior del adoptado.

Párrafo.- Excepcionalmente, la persona física mayor de sesenta años podrá adoptar en los siguientes casos:

1. Si ha tenido la crianza, cuidado y protección del adoptado antes de la solicitud de adopción;

2. Si, siendo familiares del menor de edad, los padres o responsables de este han sido despojados judicialmente de la autoridad parental.

Artículo 340.- Requisitos para ser adoptado. Solo podrán ser adoptados en forma privilegiada los menores de edad siguientes:

1. Los declarados abandonados;

2. Los que se encuentren bajo la tutela del Estado;

3. Aquellos cuyos padre y madre hayan sido privados de la autoridad parental;

4. Aquellos cuyos padres consientan a la adopción.

Artículo 341.- Diferencia de edad entre adoptantes y adoptados. Los adoptantes deberán tener más de quince años que el menor de edad que se proponen adoptar, excepto si este es hijo del cónyuge o conviviente del adoptante, en cuyo caso solo se exigirá una diferencia de diez años o menos, si hay justos motivos.

Artículo 342.- Condiciones para la adopción del hijo del cónyuge o conviviente. La adopción privilegiada del hijo del cónyuge o del conviviente solo se permitirá en los casos siguientes:

1. Si el hijo tiene una filiación establecida legalmente únicamente respecto a dicho cónyuge o conviviente;

2. Cuando el hijo tenga una filiación establecida lealmente respecto a su otro padre o madre, si este o esta ha consentido la adopción.

Artículo 343.- Prohibición de ser adoptado por más de una persona. Nadie podrá ser adoptado por más de una persona a menos que se trate de una pareja casada o en unión marital de hecho.

Artículo 344.- Posibilidad de una nueva adopción si el adoptante inicial ha fallecido. El adoptado podrá ser objeto de una nueva adopción tras la muerte del adoptante único o de la pareja adoptante.

Párrafo.- Procederá, asimismo, una segunda adopción si, tras el deceso de uno de dos adoptantes casados o convivientes, la solicita el nuevo cónyuge o conviviente del superviviente.

Subsección 2.a
Del consentimiento para la adopción…

En estos precisos momentos, la diputada presidenta indicó que se detuviera la lectura del informe y destacó: “Bien, honorables, presten atención, por favor. Hemos dejado esta lectura hasta la ‘Subsección 2.a. Del consentimiento para la adopción’; eso está en la página 58”.

Nota de la relatora-taquígrafa parlamentaria: Durante la lectura del informe, la secretaria, inadvertidamente, omitió leer la página 13 (del artículo 37 al artículo 44), la cual fue leída luego de la página número 14.

Votación 007
La diputada presidenta propuso y sometió a votación

el procedimiento encaminado a dejar sobre la mesa la lectura del informe, para continuar su lectura en el día de mañana: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 93 votos emitidos.

La diputada presidenta señaló: "Votación no válida. Vayan a sus curules, honorables. Los que están prestando alguna reacción aún tienen tiempo de acceder. Tiene un turno de información la honorable diputada Magda Rodríguez".

La diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona manifestó lo siguiente: "Muy cortito, presidenta. Dos cosas: recordarles a los honorables diputados y diputadas que el acto de reconocimiento a las mujeres será el 14 de marzo, en el salón de la Asamblea Nacional, el próximo martes a las diez (10:00) de la mañana. Pedir a sus reconocidas que estén aquí, por favor, a las nueve y media (9:30), porque estaremos comenzando puntualmente a las diez (10:00). Y la segunda cosa es, que ustedes saben que se está haciendo una campaña mundial, donde las mujeres hacen un paro de cinco o diez minutos, con el objetivo de lograr las reivindicaciones y visibilizar las falencias que todavía existen en contra de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres. En ese sentido, antes de iniciar la sesión mañana, haremos una parada de cinco minutos, para de alguna manera visibilizar la inequidad en asuntos de género".

Votación 008
Sometido a votación, nuevamente, el procedimiento encaminado a dejar sobre la mesa la lectura del informe, para continuar su lectura en el día de mañana: APROBADO. 102 diputados a favor de 102 presentes para esta votación.

La diputada presidenta expresó: "Recuerden que mañana, inmediatamente se concluya con la lectura del informe sobre el proyecto de ley del Código Civil, estarán dándoles la logística para los que van a utilizar el servicio de autobús. Nosotros los recibiremos mañana, allá en la provincia, así que no falten, que les haremos una grata bienvenida, para que se sientan bien todos los que nos van a acompañar; y el jueves, tempranito en la mañana, a partir de las ocho (8:00), comienza, entonces, la agenda de la actividad. Por tanto, se los estoy recordando aquí que están tranquilos y me están prestando atención. Las carpetas, con el programa, se las vamos a dejar en sus habitaciones, para que hagan acopio de ellas y puedan ver todo el programa que tenemos. La ropa de mañana es cómoda, casual, pero la ropa del día de los actos tiene que ser sobria, como vienen aquí, formal, ¿por qué?, porque como es un acto oficial va a estar siendo transmitido, entonces tenemos que andar con el traje de lo que somos: honorables diputados y diputadas de la República". Pasada la votación, la diputada presidenta dijo: "El diputado Víctor Fadul está diciendo que hagan constar su voto, y también la diputada Adalgisa Pujols. Entonces, cerramos la sesión y les convoco, formalmente, para mañana, puntual, a las diez (10:00) de la mañana".

La diputada presidenta levantó esta sesión ordinaria siendo las dos horas y diecisiete (2:17) minutos de la tarde.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.

Lucía Medina Sánchez de Mejía
Presidenta

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

Ángela Pozo
Secretaria

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Bethania Noemí García Hernández, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número dos (02), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes siete (07) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

Bethania Noemí García Hernández
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S02PLO17
»Fecha: 07-03-2017

Votación 001" 07.03.2017 10:33:31
Moción: Sometidos a votación los órdenes del día de hoy martes 7, y mañana miércoles 8, de marzo del año 2017.
Presentes en la votación: 109
Registrados: 111 Sí: 109 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	?
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	?
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66

DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	?
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	?
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	?
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?

FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	?
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	?
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	?
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	---	?
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 002" 07.03.2017 10:35:41
Moción: Sometido a votación el procedimiento para que fuesen liberadas del trámite de lectura las actas números 21, 22, 23 y 24, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.
Presentes en la votación: 113
Registrados: 116 Sí: 113 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	---	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	?
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70

DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	?
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SIN VOTO	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	?
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	?
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126

GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	?
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	?
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	---	?
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	?
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SIN VOTO	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 003" 07.03.2017 10:37:02
Moción: Sometidas a votación las actas números 21, 22, 23 y 24, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.
Presentes en la votación: 105
Registrados: 108 Sí: 105 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	---	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	---	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	?
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79

MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	?
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	?
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	?
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151

LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	?
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	---	?
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 004" 07.03.2017 10:38:48
»Número de Iniciativa: 05305-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de ir a comisión.
Presentes en la votación: 116
Registrados: 119 Sí: 116 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3

POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	?
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80

MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	?
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	?
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142

MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	?
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	---	?
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 005" 07.03.2017 11:04:23
»Número de Iniciativa: 05305-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución en única discusión.
Presentes en la votación: 131
Registrados: 133 Sí: 131 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17

PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	---	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53

PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?

MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	?
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 006" 07.03.2017 11:07:34
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que los proyectos, iniciativas 04975-2016-2020 y 05140-2016-2020-CD, fuesen liberados del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 123
Registrados: 127 Sí: 123 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18

DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	---	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88

RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SIN VOTO	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	?

MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SIN VOTO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 007" 07.03.2017 14:10:24
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento encaminado a dejar sobre la mesa la lectura del informe, para continuar su lectura en el día de mañana.
Presentes en la votación: 93
Registrados: 102 Sí: 93 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50

GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	---	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?

REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	---	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149

MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUÑEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SIN VOTO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	---	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	---	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 008" 07.03.2017 14:13:45
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación, nuevamente, el procedimiento encaminado a dejar sobre la mesa la lectura del informe, para continuar su lectura en el día de mañana.
Presentes en la votación: 102
Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49

SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	---	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76

RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	---	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	?
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137

MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SIN VOTO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	---	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	---	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA No. 03

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE MARZO (MIÉRCOLES) DEL 2017
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO: LUPE NÚÑEZ ROSARIO
(VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE)
SECRETARIOS DIPUTADOS: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO	PÁGINA
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas	84
Asistencia	84
Incorporados a la sesión	85
Ausentes con excusa	85
Ausentes sin excusa	85
Asume la dirección de los trabajos legislativos, el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario	85
Apertura de sesión	85
2. Presentación al pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes	85
2.1. Orden del día de la sesión No. 00003, correspondiente al miércoles 08 de marzo de 2017	85
Diputado vicepresidente en funciones de presidente	85
2.2. Lectura y aprobación de actas	86
Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión	86
Actas para fines de aprobación del Pleno	86
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros	86
3.1. Lectura de correspondencias	86
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal	86
4. Turnos previos	86
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional	86
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República	86
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión	86
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior	86

8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General 86
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos 86
PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana 86
PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil 86
Nota de la Relatora-Taquígrafa Parlamentaria 86
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 86
Diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona 87
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 87
Votación 001 87
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 87
Diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona 87
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 87
Diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona 87
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 87
Designación secretaria ad hoc, diputada Olfalida Almonte Santos 87
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 87
Continuación de la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 58, donde dice: Subsección 2.a Del consentimiento para la adopción, hasta la página 82, artículo 504 y su párrafo inclusive 88
Reincorporación del secretario titular, diputado Juan Julio Campos Ventura 103
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 103
Votación 002 103
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 103
Cierre de sesión 103
Firmas 103
Certificación de fidelidad 103
Votaciones correspondientes a esta sesión 103

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día miércoles ocho (08) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y treinta minutos (10:30) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Lucía Argentina Alba López, Rafaela Alburquerque de González, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Elías Báez de los Santos, Ana Emilia Báez Santana, Domingo Enrique Barett, Francisco Arturo Bautista Medina, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Víctor Orlando Bisonó Haza, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D'Aza Tineo, Ysabel de la Cruz Javier, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Manuel Orlando Espinosa Medina, José Antonio Fabián Beltré, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación,

María Glotirde Gallard, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Alejandro Jerez Espinal, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Juan Maldonado Castro, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Orlando Antonio Martínez Peña, Noris Elizabeth Medina Medina, Juan Agustín Medina Santos, Víctor Enrique Mencía García, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Henry Modesto Merán Gil, Mariano Montero Vallejo, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Franklin Ysaías Peña Villalona, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Aridio Antonio Reyes, Gregorio Reyes Castillo, Afif Nazario Rizek Camilo, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Hamlet Amado Sánchez Melo, Ronald José Sánchez Nolasco, Luis Rafael Sánchez Rosario, Manuel Sánchez Suazo, Nancy Altagracia Santos Peralta, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Rafael Leonidas Abreu Valdez (12:04), Wellington Amín Arnaud Bisonó (12:00), Manuel Elpidio Báez Mejía (11:44), Pedro Tomás Botello Solimán (11:35), Juan Andrés Comprés Brito (12:08), Manuel Antonio Díaz Santos (11:48), Eduardo Hidalgo Abreu (11:00), Miguel Ángel Jazmín de la Cruz (11:58), Francisco Antonio Mancebo Melo (11:37), Francisco Antonio Matos Mancebo (10:42), Ana María Peña Raposo (11:40), Faride Virginia Raful Soriano (11:00), Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas (11:42), José Luis Rodríguez Hiciano (12:07), Gustavo Antonio Sánchez García (11:35), María Cleofia Sánchez Lora (11:40), Pablo Inocencio Santana Díaz (12:00), José Francisco Santana Suriel (10:45) y Juan Suazo Marte (11:40).

AUSENTES CON EXCUSA: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Bernardo Alemán Rodríguez, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Ramón Antonio Bueno Patiño, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Domingo Eusebio de León Mascaró, Amado Antonio Díaz Jiménez, Melvin Alexis Lara Melo, Rubén Darío Luna Martínez, Aciris Milcíades Medina Báez, Jacqueline Montero, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Miguel Ángel Peguero Méndez, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Gloria Roely Reyes Gómez, Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Ivannia Rivera Núñez, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Fausto Ramón Ruiz Valdez y Víctor Valdemar Suárez Díaz.

AUSENTES SIN EXCUSA: Wandy Modesto Batista Gómez, Pedro Billilo Mota, Ramón Noé Camacho Santos, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Elvin Antonio Fulgencio, Carlos María García Gómez, Tulio Jiménez Díaz, Alexis Isaac Jiménez González, Rubén Darío Maldonado Díaz, José Ernesto Morel Santana, Yomary Altagracia Saldaña Payano y Fidel Ernesto Santana Mejía.

Asumió la dirección de los trabajos legislativos, el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario, ante la ausencia, con excusa, de la presidenta diputada Lucía Medina Sánchez.

Comprobado el cuórum reglamentario, el diputado vicepresidente en funciones de presidente declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número tres (03) del día de hoy, miércoles ocho (08) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017).

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.

2.1. Orden del día de la sesión No. 00003, correspondiente al miércoles 08 de marzo de 2017.

Manifestó el diputado vicepresidente en funciones de

presidente: "En el día de hoy se omite la presentación al Pleno de los órdenes del día, porque fueron sometidos a votación en el día de ayer".

2.2. Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión.

No hubo.

Actas para fines de aprobación del Pleno.

No hubo.

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1. Lectura de correspondencias.

No hubo.

3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.

No hubo.

4. Turnos previos.

No hubo.

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)

8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.

8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)

8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana. (Proponente Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del Día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil. (Proponente: Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En Orden del Día el 29/11/2016. Tomado en Consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Nota de la Relatora-Taquígrafa Parlamentaria: Este punto se está conociendo junto con el No. 8.2.1., en virtud de las disposiciones del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente expresó: "Colegas, como recordarán, en el día de ayer, por decisión del Pleno, se inició la lectura, artículo por artículo, del informe sobre el Código Civil, que fue presentado por la Comisión Permanente de Justicia, que preside el honorable diputado Henry Merán. En este momento, vamos a retomar la lectura del informe. La diputada Magda Rodríguez está solicitando la palabra. Colegas, la diputada, en su condición de presidenta de la Comisión Permanente de Equidad de Género, y en ocasión del día de hoy, está haciendo uso de la palabra, y requiere de toda la solemnidad de parte de nosotros, por favor".

La diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona externó lo siguiente: "Tal como dijimos ayer, vamos a hacer un paro, por algunos minutos, para unirnos a la campaña internacional y mundial de las mujeres que paran por las reivindicaciones que todavía están pendientes. Hoy, ocho (8) de marzo, hemos recibido el reconocimiento de la mayoría de nuestros colegas diputados. Hoy, más que para felicitar, es un día para reconocer las luchas, el trabajo que cada día hacemos las mujeres, junto a los hombres, para hacer una mejor sociedad. Y hoy, la mejor felicitación que se puede hacer, es acompañarnos, nuestros colegas, en este paro que haremos por dos o tres minutos, para recordar al país que todavía somos una sociedad desigual, que todavía tenemos que luchar por nuestros derechos políticos y sociales, y que nos importa que ustedes lo hagan junto a nosotros. El problema de las mujeres no es solo de las mujeres, es de la sociedad. Insistimos, no se puede hablar de desarrollo, si se deja al margen a la mitad de la sociedad. En ese sentido, nosotras hemos entregado un texto impreso, que vamos a leer, para recordar que todavía somos una sociedad desigual, y que necesitamos estar, de igual a igual, en este país y en todas las instancias del Estado. Por eso, quisiéramos pedirles, con la venia del presidente, y si ustedes están de acuerdo que, por algunos minutos, nos paremos, para recordar la lucha de hombres y mujeres, por la igualdad".

El diputado vicepresidente en funciones de presidente, dirigiéndose a la diputada Rodríguez Azcona, señaló: "Honorable diputada, la mejor manera de los diputados reconocer la importancia de la solicitud que usted hace, de ponerse de pies por esos minutos, es someter su solicitud a votación, y esa votación, unánime, les dará, a nuestras mujeres, la respuesta contundente de los hombres que estamos aquí. Así que, a votación, honorables diputados y diputadas".

Votación 001
Sometida a votación la solicitud de la diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, a los fines de que en el día de hoy el Pleno hiciera un paro, por unos minutos, para unirse a la campaña mundial de las mujeres que luchan por sus derechos: APROBADA. 99 diputados a favor de 99 presentes para esta votación.

Mientras se efectuaba la votación, el diputado vicepresidente en funciones de presidente manifestó: "En lo que se ejecuta la votación, honorable presidenta de la comisión, tal como usted ha solicitado, las honorables diputadas se ponen de pies, y al finalizar esos minutos, entonces, pasan, todas, por aquí, para que se tomen una foto con el Bufete Directivo, que aquí sí hay igualdad, ¿de acuerdo?".

Respondió la diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona: "Muy bien. Ahora, la votación unánime nos dice que nos están respaldando. Así que, vamos a pedirles a los diputados…

El diputado vicepresidente en funciones de presidente interrumpió a la diputada Rodríguez Azcona y dijo: "La presidenta ha solicitado, a los hombres, ponernos, también, de pies, en señal de apoyo a nuestras mujeres. Así que, de pies, colegas".

En este momento, puestos todos de pie, la diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona leyó el siguiente texto: "Paro Internacional de Mujeres, República Dominicana. Ocho (8) de marzo. Por el respeto y garantía de nuestros derechos, las diputadas y los diputados paramos; por igualdad salarial e igualdad de oportunidades en puestos de dirección en todas las instituciones del Estado dominicano, la Comisión de Género de la Cámara de Diputados se suma al paro internacional de mujeres. Paramos, porque cobramos menos que los hombres, por el mismo trabajo; paramos, porque el voto, el trabajo, el estudio, son conquistas recientes en las luchas de las mujeres y queremos avanzar hacia la igualdad; paramos, porque las tareas domésticas y de cuidado son trabajos que no se remuneran, y suman, al menos, tres horas más a nuestras jornadas laborales; paramos, porque las violencias económicas aumentan nuestra vulnerabilidad frente a la violencia machista cuyo extremo más aberrante son los feminicidios; por eso y por muchas otras razones paramos".

El diputado vicepresidente en funciones de presidente expresó: "Bien, muchas gracias. Ahora, como les decía, las mujeres que pasen aquí, al Bufete Directivo, para tomar algunas fotos, acompañadas de los colegas voceros.

En este momento, todas las diputadas y los voceros de los diferentes bloques parlamentarios se dirigieron al área donde se encuentra el Bufete Directivo, donde les fueron tomadas varias fotografías.

La diputada Olfalida Almonte Santos fue designada como secretaria ad hoc, ante la salida momentánea del secretario titular, diputado Juan Julio Campos Ventura.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente dispuso: "Secretaria, por favor, continuar en la 'Sub-

sección 2.a, Del consentimiento para la adopción', página cincuenta y ocho".

Por secretaría se continuó con la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 58, donde dice: "Subsección 2.a Del consentimiento para la adopción", hasta la página 82, artículo 504 y su párrafo inclusive.

"Subsección 2.a
Del consentimiento para la adopción

Artículo 345.- Consentimiento para la adopción plena. Corresponde a los padres el derecho exclusivo de consentir la adopción privilegiada de sus hijos; pero, si estos últimos tienen más de trece años, deberán consentir también personalmente a su propia adopción.

Párrafo.- Si el adoptado no ha alcanzado la indicada edad de trece años, no se exigirá su consentimiento, pero se tomará en cuenta su opinión sobre la adopción.

Artículo 346.- Consentimiento de los padres. Tanto el padre como la madre deberán consentir a la adopción si la filiación del adoptado ha sido establecida con respecto a ambos.

Párrafo.- Si uno de los padres ha fallecido o se encuentra imposibilitado de manifestar su voluntad por incapacidad, ausencia, alejamiento u otra causa análoga, o si ha perdido sus derechos de autoridad parental, bastará el consentimiento del otro.

Artículo 347.- Consentimiento de uno solo de los padres para la adopción. Si la filiación de un hijo solo ha sido establecida respecto de uno de sus padres, bastará el consentimiento de este para la adopción.

Artículo 348.- Otros casos que no requieren el consentimiento del otro cónyuge para adoptar. Si la persona que adopta individualmente está casada, se requerirá el consentimiento del otro cónyuge para adoptar, excepto en los casos siguientes:

1. Si el otro cónyuge se encuentra en la imposibilidad de manifestar su voluntad;

2. Si el otro cónyuge ha sido declarado en estado de ausencia o si existe respecto de él una presunción de ausencia.

Artículo 349.- Consentimiento de los padres divorciados. Si los padres del adoptado están divorciados será necesario el consentimiento de ambos para la adopción.

Párrafo I.- Si hay desacuerdo entre los padres respecto de la adopción, el tribunal de niños, niñas y adolescentes decidirá si procede la adopción con el solo consentimiento del padre o la madre que tenga la guarda, en cuyo caso el acta de adopción deberá notificarse, personalmente o en su domicilio, a aquel que no haya dado su consentimiento.

Párrafo II.- Para dictar la sentencia de adopción, el tribunal deberá esperar que transcurran treinta días a partir de esta notificación.

Artículo 350.- Consentimiento del consejo de familia. Si los progenitores del adoptado han fallecido o están imposibilitados de manifestar su voluntad, o han perdido sus derechos de autoridad parental, corresponderá al consejo de familia del menor otorgar el consentimiento para la adopción, tras consultar a la persona o entidad que tenga al menor de edad bajo su cuidado.

Artículo 351.- Formalidades para otorgar el consentimiento. Los progenitores del menor otorgarán su consentimiento a la adopción ante un notario, quien, al momento de recibirlo, deberá informarles sobre la posibilidad de retractación dispuesta en los artículos 354 al 356 de este código, todo lo cual se hará constar en el acto auténtico instrumentado al efecto.

Párrafo.- Se cumplirán estas mismas formalidades cuando los padres otorguen el consentimiento ante representantes de instituciones públicas o privadas de asistencia a la infancia, así como, en el supuesto de encontrarse en el extranjero, ante los cónsules dominicanos que actúen en funciones de notarios.

Artículo 352.- Delegación del consentimiento para la adopción. Los padres o el consejo de familia, según el caso, podrán delegar el consentimiento para la adopción en favor del presidente del Sistema de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, otorgando a este la facultad de elegir al adoptante.

Artículo 353.- Forma de otorgar el consentimiento para la adopción. Si el padre o la madre del adoptado es menor de edad, se prestará su consentimiento y el de sus padres en la forma establecida en el artículo 351.

Párrafo.- A falta de padres, el consejo de familia otor-

gará el consentimiento o, en caso de imposibilidad de su constitución, el tutor ad hoc que designe el juez del tribunal de niños, niñas y adolescentes del domicilio o residencia del progenitor menor de edad.

Artículo 354.- Retractación del consentimiento de los padres del adoptado. Los padres originales del adoptado podrán retractar su consentimiento durante un plazo de tres meses a partir de la fecha de su otorgamiento.

Artículo 355.- Forma de la retractación. La retractación se hará por acto de alguacil dirigido a la Presidencia del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Párrafo.- La entrega del menor de edad al padre o la madre, aun sea por solicitud verbal de estos, valdrá igualmente como prueba de la retractación.

Artículo 356.- Restitución del menor a sus padres. Si el menor de edad no ha sido colocado en adopción, sus padres podrán solicitar su restitución en cualquier momento después de vencido el plazo de tres meses enunciado en el artículo 354, aun cuando no hayan retractado su consentimiento durante ese lapso.

Párrafo.- La restitución producirá la caducidad del consentimiento a la adopción.

Artículo 357.- Motivación de la sentencia de adopción. El tribunal deberá motivar la sentencia de adopción.

Artículo 358.- Transcripción del dispositivo de la sentencia de adopción. El dispositivo de la sentencia de adopción se transcribirá en el Registro de Adopciones de la oficialía del estado civil donde se haya efectuado la declaración de nacimiento del adoptado.

Párrafo.- La transcripción se hará en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que la sentencia de adopción adquiera la autoridad de la cosa definitiva e irrevocablemente juzgada.

Artículo 359.- Sustitución de acta de nacimiento. La transcripción sustituirá el acta de nacimiento anterior del adoptado.

Párrafo.- Los oficiales del estado civil, al expedir copia del acta de nacimiento del menor adoptado privilegiadamente o al referirse a ella en cualquier otro acto, no harán ninguna mención de la adopción ni de la filiación de origen del menor y solo se referirán a los apellidos de los padres adoptivos.

Artículo 360.- Derecho del adoptado de conocer su filiación de origen. El adoptado conservará el derecho de conocer su filiación de origen.

Párrafo I.- Los padres adoptivos determinarán el momento oportuno para comunicarle esta información.

Párrafo II.- Una vez alcanzada la mayoría de edad, el adoptado la podrá requerir por todos los medios.

Artículo 361.- Irrevocabilidad de la adopción privilegiada. La adopción privilegiada será irrevocable desde el momento que la decisión que la pronuncia adquiera la autoridad de la cosa definitiva e irrevocablemente juzgada.

Artículo 362.- Personas con calidad para pedir la nulidad de la adopción. Las siguientes personas podrán pedir la nulidad de la sentencia de adopción en caso de comprobarse irregularidades graves de fondo o de procedimiento:

1. Los padres de origen si han tenido que consentir a la adopción;
2. El Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia;
3. El Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 363.- Oposición de terceros. La oposición de terceros contra el fallo de adopción solo se admitirá en el supuesto de dolo o fraude imputable a los adoptantes.

SECCIÓN II
DE LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN PRIVILEGIADA

Artículo 364.- Punto de partida de sus efectos entre las partes y respecto de los terceros. La adopción privilegiada surtirá efecto entre las partes y será oponible a los terceros a partir de la transcripción de la sentencia que la acoja en los registros de la oficialía del estado civil correspondiente.

Artículo 365.- Efectos respecto al adoptado. A partir de esta fecha, el adoptado pertenecerá exclusivamente a la familia del adoptante, con todas las prerrogativas y obligaciones de carácter personal y patrimonial de un hijo.

Artículo 366.- Cese del vínculo de la filiación de origen y sus excepciones. Asimismo, cesará de producir efecto a partir de esta misma fecha el vínculo de

filiación de origen del adoptado, excepto en cuanto a lo siguiente:

1. Subsistirán entre el adoptado y su familia de origen los impedimentos para contraer matrimonio dispuestos en los artículos 156 al 158;

2. La adopción del hijo del cónyuge o del conviviente dejará subsistir su filiación de origen respecto de este cónyuge o conviviente y de su familia;

3. El adoptante que sea el cónyuge del progenitor del adoptado ejercerá la autoridad parental junto con su pareja, pero el progenitor conservará, respecto del adoptado, la titularidad del ejercicio de las reglas relativas al consentimiento de los padres para el matrimonio de sus hijos.

Artículo 367.- Apellido del adoptado. La adopción privilegiada conferirá al adoptado el apellido o apellidos del o de los adoptantes.

Párrafo I.- Si el adoptante es una mujer casada, el tribunal podrá decidir, con el consentimiento de su marido, que el apellido de este sea conferido al adoptado.

Párrafo II.- El tribunal podrá modificar, a petición del adoptante, los nombres del adoptado.

SECCIÓN III
DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES

Artículo 368.- Adopción privilegiada extranjera. Un dominicano podrá adoptar en forma privilegiada a un extranjero o ser adoptado por un extranjero.

Párrafo.- La adopción no producirá ningún efecto sobre la nacionalidad.

Artículo 369.- Ley que rige las condiciones para ser adoptantes. Le corresponde a la ley del Estado del adoptante regular las condiciones para ser adoptantes, la forma del otorgamiento del consentimiento del cónyuge del adoptante, así como las demás condiciones que deban reunir los adoptantes para la adopción.

Párrafo.- Por excepción a lo anterior, solo podrán adoptar a un menor de edad dominicano o a un menor de edad extranjero con domicilio o residencia permanente, circunstancial o transitoria en el país, las parejas heterosexuales casadas por un mínimo de cinco años, sin interrupción, que no estén separadas y sean mayores de treinta años, y que satisfagan los requisitos establecidos por la ley dominicana para la adopción.

Artículo 370.- Asuntos regidos por la ley dominicana. A la ley dominicana le corresponde regular:

1. Los Las condiciones que debe reunir el futuro adoptado;
2. La edad del adoptado;
3. El consentimiento de los progenitores o de los representantes legales del menor de edad;
4. procedimientos y formalidades para la constitución de la adopción;
5. La autorización al menor de edad para salir del país.

Artículo 371.- Adopción, guarda o tutela pronunciada en el extranjero en favor de nacionales dominicanos. El ingreso al país de un menor bajo adopción, guarda o tutela pronunciada en un Estado extranjero en favor de nacionales dominicanos procederá si las autoridades consulares del Estado donde se ha formalizado el procedimiento declaran que este ha cumplido con la legislación de aquel Estado.

Artículo 372.- Requisito de convenio internacional para las adopciones extranjeras. En las adopciones internacionales, solo podrán adoptar menores de edad los dominicanos y extranjeros cuyos países de residencia hayan suscrito un convenio de adopción con la República Dominicana.

CAPÍTULO II
DE LA ADOPCIÓN SIMPLE
SECCIÓN I
DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y DE LA SENTENCIA

Artículo 373.- Mayoría de edad del adoptado. La adopción simple solo se permitirá si el adoptado es mayor de edad.

Artículo 374.- Forma de consentimiento del adoptado. El mayor de edad consentirá a su adopción ante notario, por acto auténtico, o ante un agente consular dominicano en el extranjero.

Párrafo.- Si el adoptado es casado, se requerirá también el consentimiento de su cónyuge en las mismas condiciones indicadas en este artículo, salvo cuando el cónyuge no sea capaz de manifestar su voluntad.

Artículo 375.- Adopción iniciada por una pareja casada que se divorcia o separa. Cuando el procedi-

miento de adopción lo haya iniciado una pareja casada o conviviente, se podrá pronunciar la adopción a favor de solo uno de ellos, con el consentimiento del otro, si la pareja se divorcia.

Artículo 376.- Prohibición de ser adoptado por más de una persona. El adoptado no podrá tener más de un adoptante, a menos que se trate de una pareja casada o conviviente.

Artículo 377.- Posibilidad de una nueva adopción si el adoptante inicial ha fallecido. Se podrá pronunciar una nueva adopción si el adoptante o la pareja adoptante ha fallecido.

Párrafo.- Procederá, asimismo, una segunda adopción si, tras el deceso de uno de dos adoptantes casados o convivientes, la solicita el nuevo cónyuge o conviviente del superviviente.

Artículo 378.- Tribunal competente para la adopción. Los adoptantes y el adoptado someterán la demanda de adopción al juzgado de primera instancia del domicilio o residencia de este último, en atribuciones civiles.

Párrafo I.- La demanda deberá acompañarse de los documentos requeridos por la ley.

Párrafo II.- El tribunal, reunido en cámara de consejo, después de haber procurado y celebrado los informes y las medidas de instrucción pertinentes, verificará lo siguiente:
1. Si se han cumplido las condiciones exigidas por la ley;
2. Para el caso de que los adoptantes tengan descendientes, si la adopción afectará negativamente su vida familiar.

Artículo 379.- Sentencia de adopción. El tribunal decidirá si procede o no la adopción después de oído el representante del Ministerio Público, sin más procedimiento ni ningún otro trámite y sin tener que expresar motivos.

Párrafo I.- Del mismo modo decidirá sobre el apellido que deba llevar el adoptado y sobre la suerte de sus lazos de parentela con su familia de origen.

Párrafo II.- El dispositivo de la sentencia enunciará los nombres y apellidos de las partes, así como los actos en cuyos márgenes se anotará la sentencia; e indicará, si procede, los nuevos apellidos del adoptado.

Artículo 380.- Recurso de apelación. Las partes podrán apelar la sentencia de adopción durante el mes que siga a su pronunciamiento ante la jurisdicción de alzada competente, la cual instruirá el asunto en la misma forma establecida para el juzgado de primera instancia y pronunciará su sentencia sin enunciar motivos.

Párrafo I.- La jurisdicción de alzada que reforme la sentencia de adopción estatuirá, si procede, sobre el apellido del adoptado.

Párrafo II.- El Ministerio Público podrá apelar la adopción acogida en primer grado ante la corte correspondiente, la cual estatuirá en la forma prevista anteriormente.

Párrafo III.- Cualquiera de las partes, así como el Ministerio Público, podrá recurrir en casación la decisión de la corte.

Artículo 381.- Transcripción y publicación de la sentencia de adopción. El dispositivo de la sentencia que admita la adopción se transcribirá, a solicitud de cualquiera de las partes o de sus abogados, en el registro de adopciones de la oficialía del estado civil en la que figure declarado el nacimiento del adoptado, dentro de los noventa días que sigan a la fecha en que la sentencia adquiera la autoridad de la cosa juzgada.

Párrafo.- El dispositivo también será publicado, dentro del mismo plazo, en un diario de circulación nacional.

Artículo 382.- Plazo para la transcripción del dispositivo de la sentencia de adopción. El abogado que haya obtenido la sentencia de adopción estará obligado a requerir la transcripción de su dispositivo al oficial del estado civil correspondiente, quien procederá a transcribirlo dentro de las veinticuatro horas de haber recibido la solicitud.

Artículo 383.- Transcripción del dispositivo si el adoptado ha nacido en el extranjero. Si el adoptado ha nacido en el extranjero, la transcripción se efectuará en los registros de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

SECCIÓN II
DE LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN SIMPLE

Artículo 384.- Apellido del adoptante. La adopción simple otorgará el apellido del adoptante al adoptado, agregándolo al de este último.

Artículo 385.- Conservación de los derechos del adoptado en su familia de origen. El adoptado conservará todos sus derechos y obligaciones en su familia de origen.

Párrafo.- Sin embargo, el padre y la madre de origen del adoptado solo estarán obligados a suministrarle alimentos si este no puede obtenerlos del adoptante.

Artículo 386.-Extensión del lazo de parentesco. El lazo de parentesco resultante de la adopción simple se extenderá a los hijos del adoptado.

Artículo 387.- Prohibiciones de contraer matrimonio. Se prohíbe el matrimonio entre:

1. El adoptante, el adoptado y sus descendientes;

2. El adoptado y el cónyuge del adoptante, y, a la inversa, entre el adoptante y el cónyuge del adoptado;

3. Los hijos adoptivos de un mismo individuo;

4. El adoptado y los hijos nacidos y por nacer del adoptante.

Artículo 388.- Obligación recíproca de proporcionarse alimentos. El adoptado deberá alimentos al adoptante si este se encuentra en necesidad y, recíprocamente, el adoptante deberá alimentos al adoptado.

Artículo 389.- Igualdad de derechos sobre la sucesión. El adoptado y sus descendientes tendrán en la sucesión del adoptante los mismos derechos de que gocen los hijos y descendientes de este, sin adquirir, no obstante, la calidad de herederos reservatorios respecto de los ascendientes del adoptante.

Artículo 390.- Devolución de los bienes donados al adoptante o a sus descendientes. Si el adoptado muere sin descendientes, los bienes donados por el adoptante o recogidos en su sucesión que aún existan en especie al momento del fallecimiento del primero se devolverán al adoptante o a sus descendientes, a cargo de estos pagar las deudas y sin perjuicio de los derechos de los terceros.

Párrafo I.- Los bienes que el adoptado haya recibido a título gratuito de su padre y madre volverán a estos últimos o a sus descendientes.

Párrafo II.- Los bienes sobrantes del adoptado se dividirán en partes iguales entre la familia natural del adoptado y la familia del adoptante, sin perjuicio de los derechos del cónyuge sobre el conjunto de la sucesión.

Artículo 391.- Conservación de los efectos de la adopción. La adopción conservará todos sus efectos no obstante el establecimiento ulterior de un lazo de filiación.

Artículo 392.- Revocación judicial de la adopción. El tribunal podrá, a solicitud del adoptante o adoptado, revocar la adopción por motivos graves.

Artículo 393.- Motivación de la sentencia de revocación. La sentencia de revocación de la adopción deberá ser motivada.

Párrafo.- Su dispositivo se anotará al margen del acta de nacimiento o de la transcripción de la sentencia de adopción, en las condiciones previstas en los artículos 381 al 383.

Artículo 394.- Efectos de la revocación. La revocación hará cesar para el futuro todos los efectos de la adopción.

TÍTULO X
DE LA AUTORIDAD PARENTAL

Artículo 395.- Deber del hijo de honrar y respetar a sus padres. El hijo, a cualquier edad, deberá honrar y respetara su padre y a su madre.

Artículo 396.- Concepto de autoridad parental. La autoridad parental es el conjunto de deberes y derechos que pertenecen, de modo igual, al padre y a la madre en relación con sus hijos menores no emancipados; tiene como objetivo velar por la salud, educación y seguridad de los menores, así como propiciar su desarrollo integral con el respeto debido a su persona, permitiéndoles participar en las decisiones que les afecten, según su edad y grado de madurez.

Artículo 397.- Jurisdicción competente. El tribunal de niños, niñas y adolescente será la jurisdicción competente para conocer de todo lo relativo al ejercicio de la autoridad parental y de los conflictos que surjan sobre ella.

CAPÍTULO I
DE LA AUTORIDAD PARENTAL RELATIVA A LA PERSONA DEL HIJO

Artículo 398.- Ejercicio en común de la patria potestad. El padre y la madre ejercerán en común la autoridad parental.

Artículo 399.- Ejercicio de la autoridad parental. Si uno de los padres fallece o se encuentra privado del ejercicio de la autoridad parental, el otro la ejercerá solo.

Artículo 400.- Residencia del menor de edad. La residencia del menor de edad será la del padre y la madre.

Artículo 401.- Presunción de actuación autorizada. Respecto de los terceros de buena fe, cada uno de los padres se reputará actuar con el acuerdo del otro cuando realice solo, en relación con la persona del hijo, un acto propio de la autoridad parental.

Artículo 402.- Obligación de los padres de notificar un cambio de residencia. Cualquier cambio de residencia del padre o de la madre que modifique las modalidades de ejercicio de la autoridad parental deberá comunicarse, con la debida antelación, al otro progenitor.

Párrafo I.- En caso de desacuerdo, el progenitor más diligente podrá solicitar al juez que adopte una decisión en función del interés del niño.

Párrafo II.- El juez dividirá los gastos de desplazamiento y ajustará, en consecuencia, el importe de la contribución a la manutención y la educación del niño.

Artículo 403.- Fijación de residencia del menor. La residencia del menor se fijará en el domicilio del progenitor que ejerza la autoridad parental.

Artículo 404.- Obligación del progenitor que no resida con el menor de dar una pensión alimenticia. El padre o la madre que no resida con su hijo contribuirá a su manutención y educación entregando una pensión alimenticia a la persona a quien se haya confiado su cuidado.

Párrafo.- Esta pensión podrá pagarse, total o parcialmente, mediante el abono directo de los gastos en que incurra el niño o en forma de derecho de uso y habitación.

Artículo 405.- Sustitución de la pensión alimenticia. Cuando la naturaleza de los bienes del deudor lo permita, la pensión alimenticia podrá sustituirse, total o parcialmente, por el depósito de una suma de dinero en un organismo acreditado que se encargará de otorgar al niño una renta ajustada a las variaciones de precios, por la cesión de bienes en usufructo o por la asignación de bienes que generen rentas.

Artículo 406.- Ratificación de convenio. El juez deberá ratificar el convenio en el cual se acuerden estas sustituciones; en caso de desacuerdo, el juez tendrá la facultad de establecerlas.

Párrafo.- Podrá solicitarse un complemento en forma de pensión alimenticia después de convenidas o establecidas las sustituciones.

Artículo 407.- Apoderamiento del juez para conocer de las modalidades del ejercicio de la autoridad parental. El juez podrá ser apoderado en cualquier momento para que establezca las modalidades del ejercicio de la autoridad parental y de la contribución a la manutención y a la educación del menor, a instancia de uno de sus progenitores, o de ambos, así como del Ministerio Público o de un tercero, pariente o no, que actúe por mediación de aquel.

Párrafo.- El juez también podrá, en las mismas condiciones, modificar o completar las disposiciones del convenio ratificado, así como las decisiones relativas al ejercicio de la autoridad parental.

CAPÍTULO II
DE LA AUTORIDAD PARENTAL RELATIVA A LOS BIENES DEL HIJO

Artículo 408.- Administración y usufructo de los bienes. El padre y la madre ejercerán juntos la administración legal de los bienes del menor si tienen en común la autoridad parental; en los demás casos, el padre, la madre o un tercero ejercerá la administración bajo el control del juez.

Párrafo.- El usufructo legal estará unido a la administración legal: pertenecerá a quien tenga a su cargo la administración legal.

Artículo 409.- Cese del usufructo. El derecho de usufructo cesará:

1. Desde que el menor adquiera la mayoría de edad o sea emancipado;
2. Por las causas que ponen fin a la administración legal;
3. Por las causas que conllevan la extinción de todo usufructo.

Artículo 410.- Cargas del usufructo. Las cargas de este usufructo serán las siguientes:

1. Aquellas a las cuales están obligados, en general,

todos los usufructuarios;

2. La alimentación, el sustento, la educación y la manutención del menor, según su fortuna;

3. Las deudas que graven la sucesión recogida por el menor, siempre que deban ser pagadas de los ingresos.

Artículo 411.- Excepción al usufructo por omisión de inventario de los bienes. Este usufructo no tendrá lugar en provecho del cónyuge supérstite que haya omitido hacer inventario auténtico o bajo firma privada de los bienes pertenecientes al menor.

Artículo 412.- Bienes no sujetos a usufructo legal. El usufructo legal no se extenderá:

1. A los bienes que el menor de edad adquiera por su trabajo;

2. A aquellos que le hayan sido donados o legados bajo la condición expresa de que el padre o la madre no los pueda usufructuar;

3. A aquellos que hayan sido heredados por el menor en una sucesión de la que el padre o la madre han sido excluidos por causa de indignidad.

TÍTULO XI
DE LA MINORÍA DE EDAD, DE LA TUTELA Y DE LA EMANCIPACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA MINORÍA DE EDAD

Artículo 413.-Concepto del menor de edad. El menor de edad es el individuo de uno u otro sexo que no tiene todavía la edad de dieciocho años cumplidos.

Artículo 414.- Audición del menor de edad. En cualquier procedimiento que le concierna, el menor de edad capaz de discernir podrá, sin perjuicio de las disposiciones que rigen su capacidad, ser oído por el juez o por la persona designada por este.

Párrafo I.- Si el menor ha formulado la demanda, solo se podrá descartar su audición por una decisión especialmente motivada.

Párrafo II.- El menor podrá ser oído solo, con un abogado o con una persona de su elección, que el juez podrá sustituir por otra si la elegida no le parece conveniente a los intereses del menor.

Párrafo III.- La audición del menor de edad no le confiere calidad de parte en el procedimiento.

Párrafo IV.- El juez garantizará que el menor de edad sea informado de su derecho a ser oído y asistido por otra persona.

Artículo 415.- Designación de administrador ad hoc. Si los intereses del menor en un procedimiento resultan opuestos a los de sus representantes legales, el juez del tribunal de niños, niñas y adolescentes o, en su defecto, el juez apoderado de la instancia, le designará un administrador ad hoc, que se encargará de representarlo en las condiciones previstas por el artículo 418.

CAPÍTULO II
DE LA TUTELA
SECCIÓN I
DE LOS CASOS DE ADMINISTRACIÓN LEGAL O DE TUTELA

Artículo 416.- Administración legal pura y simple. La administración legal será pura y simple si el padre y la madre ejercen en común la autoridad parental.

Artículo 417.- Control de la administración legal. La administración legal estará sometida al control del tribunal de niños, niñas y adolescente si uno de los padres fallece o se encuentra privado del ejercicio de la autoridad parental, así como cuando uno de ellos ejerza unilateralmente la autoridad parental.

Artículo 418.- Representación del menor de edad en los actos civiles. El administrador legal representará al menor de edad en todos los actos civiles, salvo en aquellos para los cuales la ley autoriza al menor a actuar por sí mismo.

Párrafo I.- Si los intereses del administrador se encuentran en contradicción con los del menor de edad, el administrador deberá solicitar al juez del tribunal de niños, niñas y adolescentes que designe un administrador ad hoc.

Párrafo II.- A falta de diligencia del administrador legal, el juez podrá proceder a esta designación a solicitud del defensor de niños, niñas y adolescentes del menor o de oficio.

Artículo 419.- Bienes donados o legados administrados por un tercero. No estarán sujetos a la administración legal los bienes que hayan sido donados o legados al menor de edad bajo la condición de que sean administrados por un tercero.

Párrafo.- El tercero administrador tendrá los poderes que le hayan sido conferidos en la donación o en el testamento; a falta de indicación de tales poderes, el tercero administrador tendrá los mismos poderes de un administrador legal bajo control judicial.

Artículo 420.- Presunción de que cada uno de los padres tiene poder del otro en la administración pura y simple. En la administración legal pura y simple y con respecto a los terceros, se considerará que cada uno de los padres ha recibido del otro el poder de realizar por sí solo los actos para los que un tutor no necesitaría autorización.

Artículo 421.- Poderes de los padres en la administración legal de los bienes. En la administración legal pura y simple, los padres, actuando juntos, podrán realizar los actos que un tutor no podría llevar a cabo sin la autorización del consejo de familia.

Párrafo.- A falta de acuerdo entre los padres, no se podrá celebrar el acto sin la autorización del juez de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 422.- Prohibición a los padres de disponer de los bienes del menor. Los padres no podrán, aun de común acuerdo, vender de grado a grado, ni aportar en especie a una sociedad, un inmueble perteneciente al menor, ni tomar préstamos en su nombre, ni renunciar por él a un derecho, sin la autorización del juez de niños, niñas y adolescentes.

Párrafo I.- También se requerirá esta autorización para la partición amigable, en cuyo caso el estado de liquidación deberá ser homologado en las condiciones previstas por el artículo 502.

Párrafo II.- Los padres que actúen sin la autorización del juez en los casos en que esta sea necesaria serán solidariamente responsables de cualquier perjuicio causado al menor.

Artículo 423.- Poderes del administrador bajo control judicial. En la administración legal bajo control judicial, el administrador deberá proveerse de una autorización del juez de niños, niñas y adolescentes para realizar los actos que un tutor solo podría llevar a cabo con la autorización del consejo de familia.

Párrafo.- Podrá actuar sin autorización en todos los demás actos.

Artículo 424.- Reglas de la tutela aplicables a la administración legal. Para los asuntos no previstas, se aplicarán las reglas de la tutela a la administración legal, excepto las relativas al consejo de familia y al protutor, y sin perjuicio de los derechos conferidos al padre y a la madre en los artículos 395 al 412, especialmente en cuanto a la educación del menor de edad y al usufructo de sus bienes.

Artículo 425.- Apertura de la tutela. La tutela se constituirá cuando hayan fallecido o se encuentren privados del ejercicio de la autoridad parental el padre y la madre.

Párrafo.- Se abrirá también en relación con cualquier niño cuya filiación paterna y materna no se haya establecido legalmente.

Artículo 426.- Apertura de la tutela en los casos de administración legal. En los casos de administración legal sometida a control judicial, el juez de niños, niñas y adolescentes podrá decidir, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parientes o afines o del defensor de niños, niñas y adolescentes, la apertura de la tutela, tras haber oído o citado, salvo en caso de urgencia, al administrador legal.

Párrafo I.- A partir de la demanda y mientras no intervenga sentencia definitiva, salvo los casos de urgencia, el administrador legal no podrá realizar ningún acto para el cual, de haber estado abierta la tutela, se necesitaría la autorización del consejo de familia.

Párrafo II.- Igualmente, y en el supuesto de una administración legal pura y simple, el juez de niños, niñas y adolescentes podrá, de existir una causa grave, decidir que se abra la tutela.

Párrafo III.- En todo caso, si se abre la tutela, el juez de niños, niñas y adolescentes convocará al consejo de familia, que podrá designar tutor al administrador legal o a otra persona.

Artículo 427.- Sustitución de la tutela por la administración legal. Si el padre reconoce a su hijo después de la apertura de la tutela, el juez de niños, niñas y adolescentes podrá, a instancias del padre, sustituir la tutela por la administración legal bajo control judicial, conforme al artículo 417.

SECCIÓN II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TUTELA
Subsección 1a.
Del juez de la tutela

Artículo 428.- Juez competente para conocer de la

tutela. El juez de niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción de la residencia del menor de edad será el competente para conocer todo lo relativo a la tutela.

Artículo 429.- Obligación del tutor de avisar al juez sobre los cambios de residencia. El tutor deberá avisar de inmediato cualquier cambio de residencia del pupilo al juez apoderado de la tutela, quien remitirá el expediente de la tutela al juez de la nueva residencia.

Párrafo.- La mención de esta remisión se conservará en la secretaría del tribunal de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 430.- Vigilancia del juez sobre las administraciones legales y las tutelas. El juez ejercerá una vigilancia general sobre las administraciones legales y las tutelas de su jurisdicción, para lo cual podrá convocar a los administradores legales, tutores u otros órganos tutelares, así como pedirles aclaraciones, hacerles observaciones e intimarlos.

Artículo 431.- Derecho de escoger tutor. El derecho individual de escoger un tutor, sea o no pariente del menor, corresponderá exclusivamente al padre o a la madre que fallezca de último, con tal de que en la fecha del fallecimiento de su cónyuge tenga el ejercicio de la administración legal o de la tutela del menor.

Párrafo.- La designación del tutor solo podrá hacerse por testamento o por una declaración especial ante notario.

Artículo 432.- Facultad del tutor elegido de aceptar la tutela. El tutor elegido por el padre o la madre no estará obligado a aceptar la tutela si no pertenece a la clase de personas a las que, a falta de esta elección especial, el consejo de familia podría encargar la tutela.

Artículo 433.- Tutela conferida al ascendiente en caso de muerte de los padres sin elegir tutor. Si el padre o la madre que ha fallecido de último no ha elegido al tutor, la tutela del hijo corresponderá al ascendiente del grado más próximo; de haber varios ascendientes del mismo grado, el consejo de familia decidirá cuál de ellos será el tutor.

Artículo 434.- Tutor nombrado por el consejo de familia. El consejo de familia nombrará el tutor del menor si no hay tutor testamentario, ni tutor por ascendencia, ni tutor designado por declaración especial ante notario, o si el designado cesa en sus funciones.

Artículo 435.- Convocatoria del consejo de familia. El consejo de familia será convocado por el juez de niños, niñas y adolescentes, de oficio o a solicitud de uno cualquiera de los padres o afines del padre y la madre, de acreedores u otras partes interesadas, o del defensor técnico de niños, niñas y adolescentes.

Párrafo.- Cualquier persona podrá denunciar al juez el hecho que motive la designación de un tutor.

Artículo 436. Duración y reemplazo del tutor. El tutor será designado por el tiempo que dure la tutela.

Párrafo.- El consejo de familia podrá disponer su reemplazo en el curso de la tutela si así lo requieren circunstancias graves, sin perjuicio de los casos de excusa, incapacidad o destitución.

Subsección 3.a
Del consejo de familia

Artículo 437.- Composición del consejo de familia. El consejo de familia estará compuesto de no menos de cuatro ni más de seis miembros, entre los cuales estará incluido el protutor, pero no el tutor ni el juez de niños, niñas y adolescentes.

Párrafo.- El juez designará a los miembros por todo el tiempo que dure la tutela; sin embargo, tendrá la facultad, en su transcurso, tutela, de sustituir de oficio a uno o varios de ellos, a fin de responder al cambio de situación de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 461 al 476.

Artículo 438.- Criterio para la selección de los miembros del consejo de familia. El juez de niños, niñas y adolescentes escogerá los miembros del consejo de familia entre los parientes o afines del padre y la madre del menor, apreciando sus aptitudes, la proximidad del grado de parentesco, el lugar de residencia y sus edades, así como evitando, en la medida de lo posible dejar sin representación a una de las dos líneas.

Párrafo.- El juez respetará, ante todo, las relaciones habituales que el padre y la madre tenían con sus diferentes parientes o afines, así como el interés que estos últimos hayan tenido o parezcan tener en la persona del menor.

Artículo 439.- Otras personas que pueden formar parte del consejo de familia. El juez de niños, niñas y adolescentes podrá también llamar para formar parte del consejo de familia a amigos o vecinos, así como a cualquier otra persona que, a su juicio, pueda tener interés en la persona del menor.

Artículo 440.- Convocatoria del consejo de familia. El consejo de familia será convocado de oficio por el juez de niños, niñas y adolescentes con por lo menos ocho días de anticipación.

Párrafo I.- El juez estará obligado a hacer la convocatoria si así lo requieren dos o más miembros del consejo de familia, el tutor o protutor, o, de haber cumplido dieciséis años, el propio menor.

Párrafo II.- El menor que no haya cumplido los dieciséis años y que sea capaz de discernir podrá también solicitar al juez la convocatoria del consejo de familia, en cuyo caso el juez deberá acoger o rechazar la solicitud mediante fallo especialmente motivado.

Artículo 441.- Audición del menor. Antes de la reunión del consejo de familia, el juez oirá al menor de edad que sea capaz de discernir en las condiciones previstas en el artículo 414.

Artículo 442.- Forma de comparecencia. Los miembros del consejo de familia comparecerán personalmente a la reunión.

Párrafo I.- Sin embargo, los miembros del consejo podrán hacerse representar por un pariente o afín del padre o de la madre del menor, a condición de que el pariente o afín no sea miembro del consejo de familia.

Párrafo II.- El marido podrá representar a la mujer y viceversa.

Párrafo III.- Serán sancionados con una multa que no excederá de dos salarios mínimos del sector público los miembros que, sin excusa legítima, no asistan, de manera personal o mediante apoderado, a una reunión del consejo.

Artículo 443.- Discrecionalidad de juez. El juez de niños, niñas y adolescentes podrá tomar decisiones sin celebrar una reunión del consejo de familia, en cuyo caso comunicará a los miembros del consejo el texto de la decisión propuesta, acompañándolo de las aclaraciones pertinentes.

Párrafo.- Cada uno de los miembros del consejo emitirá su voto en la forma y el plazo que indique el juez, so pena de una multa no mayor de dos salarios mínimo del sector público.

Artículo 444.- Cuórum. El consejo de familia deliberará válidamente con por lo menos la mitad de sus miembros presentes o representados; de no alcanzarse este número, el juez podrá aplazar la sesión o, en caso de urgencia, tomar él mismo la decisión.

Artículo 445.- Presidencia del consejo de familia. El juez de niños, niñas y adolescentes presidirá el consejo de familia y tendrá en él voz deliberativa y preponderante en caso de empate.

Párrafo.- El tutor asistirá a la reunión con voz, pero sin voto, al igual que el protutor cuando actúe en sustitución del tutor.

Artículo 446.- Asistencia del menor a la sesión del consejo de familia. El menor de edad que tenga dieciséis años cumplidos podrá, si el juez lo considera útil, asistir a la sesión a título informativo y consultivo.

Párrafo I- Sin embargo, si la reunión se celebra a requerimiento del menor, este deberá ser convocado obligatoriamente.

Párrafo II.- El asentimiento del menor a un acto no liberará de sus responsabilidades al tutor y a los otros órganos de la tutela.

Artículo 447.- Nulidad de las deliberaciones. Serán nulas las deliberaciones del consejo de familia tomadas por dolo o fraude, o en las que se hayan omitido formalidades sustanciales.

Párrafo.- Sin embargo, la nulidad quedará cubierta por una nueva deliberación que valga confirmación, según lo dispuesto en el artículo 496.

Artículo 448.- Acción de nulidad. Podrán ejercer la acción de nulidad el tutor, el protutor, los miembros del consejo de familia, el defensor de niños, niñas y adolescentes, dentro de los dos años a partir de la deliberación, así como el propio menor, una vez haya adquirido la mayoría de edad o se haya emancipado, dentro de los dos años de haber alcanzado la mayoría de edad o su emancipación.

Párrafo.- En el supuesto de dolo o fraude, la prescripción solo correrá a partir del momento en que se descubra el hecho.

Artículo 449.- Nulidad de los actos. Los actos hechos en virtud de una deliberación anulada serán anulables igualmente; sin embargo, en este caso el plazo para ejercer la acción correrá a partir de la fecha del acto y no de la deliberación.

Subsección 4.a
De los órganos de la tutela

Artículo 450.- División de la tutela. El consejo de familia podrá decidir que el ejercicio de la tutela se divida entre un tutor que se encargue de la persona del menor y otro que se encargue de sus bienes, o que la gestión de determinados bienes particulares sea confiada a un tutor adjunto, tomando en consideración las aptitudes de estos tutores y los bienes del patrimonio por administrar.

Párrafo.- Los tutores así designados serán independientes y no serán responsables uno frente al otro de sus funciones respectivas, salvo que el consejo de familia lo disponga de otro modo.

Artículo 451.- Carácter personal de la tutela. La tutela constituye un cargo personal, que no se extiende al cónyuge del tutor; sin embargo, el cónyuge que se inmiscuya en la gestión del patrimonio del menor será solidariamente responsable con el tutor de toda la gestión posterior a su injerencia.

Artículo 452.- Intransmisibilidad de la tutela a los herederos del tutor. La tutela no se transmitirá a los herederos del tutor; los herederos solo serán responsables de la gestión de su causante y, si son mayores de edad, de continuar la tutela hasta la designación de un nuevo tutor.

Artículo 453.- Protutor. En toda tutela habrá un protutor, que será nombrado por el consejo de familia entre sus miembros.

Artículo 454.- Funciones del protutor. Las funciones del protutor consistirán en vigilar la gestión tutelar y en representar al menor de edad cuando sus intereses se encuentren en oposición a los del tutor.

Párrafo.- El protutor que compruebe la comisión de faltas en la gestión del tutor deberá informar inmediatamente al juez de niños, niñas y adolescentes, so pena de comprometer su responsabilidad.

Artículo 455.- Privación de la tutela. Se podrá privar de la tutela al tutor que, antes de la designación del protutor, cometa actos dolosos en su gestión, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho su pupilo.

Artículo 456.- Designación del protutor de una línea distinta a la del tutor. Si el tutor es pariente o afín del menor de edad únicamente en una línea, el protutor se designará, siempre que sea posible, de la otra línea.

Artículo 457.- Reemplazo del tutor por el protutor. El protutor reemplazará de pleno derecho al tutor en caso de muerte, incapacidad o abandono de la tutela, pero estará obligado a provocar de inmediato la designación de un nuevo tutor, bajo pena de daños y perjuicios.

Artículo 458.- Cese del protutor. El cargo del protutor cesará en la misma fecha que la tutela.

Artículo 459.- No injerencia del tutor en la destitución del protutor. El tutor no podrá provocar la destitución del protutor ni votar en los consejos de familia que sean convocados para ese fin.

Subsección 5.a
De las cargas de la tutela

Artículo 460.- Carga pública. La tutela, protección debida al menor, constituye una carga pública y un deber de las familias y de la administración pública.

Artículo 461.- Causas de dispensa de la tutela. Podrán ser dispensados de la tutela las personas que, en razón de su edad, enfermedad o lejanía, o de sus ocupaciones profesionales, públicas o familiares excepcionalmente absorbentes, o por haber prestado sus servicios en una tutela anterior, sean particularmente incompatibles con una nueva carga tutelar.

Párrafo.- Sin embargo, no podrán ser dispensados ni el padre ni la madre en los casos previstos en el artículo 424.

Artículo 462.- Otra causa de dispensa de la tutela. Con excepción del padre y la madre, podrá también ser dispensado de la tutela la persona que no pueda continuar ocupándose de ella en razón de que una de las causas previstas en el artículo 461 ha sobrevenido después de su designación.

Artículo 463.- Exención de la tutela para los no familiares. No se podrá obligar a la persona que no sea pariente o afín del padre o de la madre del menor a que acepte la tutela.

Artículo 464.- Tutela vacante. Si la tutela de una menor queda vacante, el juez de niños, niñas y adolescentes la deferirá al organismo administrativo del Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Párrafo I.- De tratarse de la tutela de un mayor de edad, el juez competente la deferirá al Ministerio Público ante el juzgado de primera instancia correspondiente, que designará a la persona que asumirá la tutela.

Párrafo II.- En ambos casos, la tutela no requerirá ni consejo de familia ni protutor, sino que la persona designada para ejercerla tendrá los poderes de un administrador legal sujeto a control judicial.

Artículo 465.- Competencia para estatuir sobre excusas. El consejo de familia estatuirá sobre las excusas del tutor y del protutor; el juez de niños, niñas y adolescentes lo hará respecto a las excusas propuestas por los miembros del consejo de familia.

Artículo 466.- Deber del tutor de presentar sus excusas al momento de su designación. El tutor designado que se encuentre presente en la reunión que le confiere la tutela deberá presentar en el acto sus excusas, que serán ponderadas por el consejo de familia, bajo pena de ser declaradas inadmisibles todas las reclamaciones ulteriores.

Artículo 467.- Recurso del tutor contra la decisión que rechaza sus excusas. El tutor designado cuyas excusas se hayan rechazado podrá recurrir ante el juez de niños, niñas y adolescentes, por escrito motivado que depositará por secretaría dentro de los tres días siguientes a la decisión adoptada por el consejo de familia; sin embargo, quedará obligado a la tutela durante el litigio.

Párrafo.- El tutor designado que no se encuentre presente en la reunión que le confiere la tutela deberá hacer convocar al consejo de familia para deliberar sobre sus excusas dentro de los ocho días de la fecha en que haya recibido la notificación de su designación.

Artículo 468.- Capacidad para asumir la tutela. Cualquier persona podrá cumplir las diferentes cargas de la tutela, sin distinción de sexo, salvo las causas de incapacidad, exclusión y destitución que se mencionan más adelante.

Artículo 469.- Personas incapaces para asumir las cargas de la tutela. Serán incapaces de asumir las cargas de la tutela:

1. Los menores de edad, excepto el padre o la madre;

2. Los adultos bajo tutela, los alienados, los adultos bajo cúratela y los pródigos.

Artículo 470.- Personas excluidas de las cargas de la tutela. Serán excluidos o destituidos de pleno derecho de las cargas de la tutela:

1. Las personas condenadas a una pena mayor, salvo en lo que respecta a la tutela de sus propios hijos, si cuentan con la opinión favorable del consejo de familia;

2. Las personas privadas del ejercicio de la autoridad parental.

Artículo 471.- Otras personas excluidas de las cargas de la tutela. Podrán igualmente ser excluidas o destituidas de las cargas de la tutela las personas de ostensible mala conducta, así como aquellas de comprobada falta de probidad, negligencia habitual o ineptitud para los negocios.

Artículo 472.- Abstención o tachas de las cargas de la tutela. Deberán abstenerse y podrán ser tachados de las diferentes cargas tutelares las personas que tengan con el menor de edad un litigio cuya causa sea el estado de este o una parte considerable de sus bienes, o cuyos padres se encuentren en litigio con el menor por esa misma causa.

Artículo 473.- Exclusión, destitución o tacha de un miembro del consejo de familia. De existir causa para ello, el juez de niños, niñas y adolescentes podrá pronunciar, de oficio o a requerimiento del tutor o protutor, o del defensor de niños, niñas y adolescentes, la exclusión, destitución o tacha de cualquier miembro del consejo de familia.

Artículo 474.- Exclusión, destitución o tacha del tutor o protutor. Será atribución del consejo de familia pronunciar la exclusión, destitución o tacha que concierna al tutor o al protutor.

Párrafo.- En este caso, el consejo de familia será convocado por el juez de niños, niñas y adolescentes, de oficio, o por las personas indicadas en el artículo 440 o por el defensor de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 475.- Citación y audición del tutor o protutor. No se podrá excluir, destituir o tachar al tutor o pro tutor sin haberlo citado y oído previamente.

Artículo 476.- Asentimiento del tutor o protutor a su exclusión, destitución o tacha. Si el tutor o el protutor asiente a su exclusión, destitución o tacha, se hará constar el asentimiento en el acta del consejo y el nuevo tutor o protutor entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Párrafo.- De no haber asentimiento, el tutor o protutor podrá hacer oposición a la decisión en su contra según las reglas fijadas por el Código de Procedimiento

Civil, en cuyo caso el juez de niños, niñas y adolescentes podrá, si considera que hay urgencia, fijar una reunión para ordenar medidas provisionales en interés del menor.

SECCIÓN III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA TUTELA

Artículo 477.- Condiciones de manutención y educación del menor. El consejo de familia regulará las condiciones generales de la manutención y educación del menor, tomando en cuenta para ello el parecer que el padre y la madre puedan haber expresado al respecto.

Artículo 478.- Atribuciones del tutor. El tutor velará por la persona del menor y lo representará en todos los actos civiles, menos en aquellos en que este último pueda actuar legalmente por sí solo.

Párrafo I.- El tutor administrará los bienes del menor como un buen padre de familia y responderá de los daños y perjuicios que cause su mala gestión.

Párrafo II.- El tutor no podrá comprar los bienes del menor ni tomarlos en arrendamiento, a no ser que el consejo de familia autorice al protutor a arrendárselos.

Párrafo III.- Tampoco le estará permitido al tutor aceptar la cesión a su favor de ningún derecho ni crédito de su pupilo.

Artículo 479.- Limitación al derecho del tutor de tomar decisiones. El tutor no podrá tomar ninguna decisión que disminuya uno cualquiera de los derechos enumerados en los artículos 10 al 25 del presente código.

Artículo 480.- Fecha de inicio de la función de tutor. El tutor actuará como tal desde el día de su designación, si esta ha tenido lugar en su presencia; en caso contrario, desde el día en que le haya sido notificada.

Párrafo I.- Dentro de los diez días siguientes, el tutor requerirá el levantamiento de los sellos, si han sido puestos, y hará que se proceda inmediatamente al inventario de los bienes del menor, en presencia del protutor.

Párrafo II.- El tutor remitirá copia del inventario al juez de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 481.- Obligación del protutor en caso de falta de inventario. A falta de inventario en el plazo indicado, el protutor apoderará al juez de niños, niñas y adolescentes para que proceda a hacerlo, so pena para el protutor de ser solidariamente responsable con el tutor de cualquier indemnización que se pronuncie contra este en provecho del pupilo.

Párrafo.- Ante la ausencia de inventario, el menor podrá hacer la prueba del valor y componentes de sus bienes por todos los medios.

Artículo 482.- Consignación en el inventario de cualquier deuda del pupilo con el tutor. El tutor estará obligado a declarar en el inventario cualquier crédito que tenga contra su pupilo, so pena de perder su derecho.

Párrafo.- El oficial público actuante preguntará al tutor si tal deuda existe y hará constar su contesta en el acta.

Artículo 483.- Conversión en títulos nominativos o depósito de los títulos al portador del menor. Dentro de los tres meses siguientes a la apertura de la tutela, el tutor convertirá en títulos nominativos a nombre del menor o depositará en manos de un depositario, que designará el juez de niños, niñas y adolescentes, los títulos al portador que pertenezcan al menor, salvo que haya sido autorizado a enajenarlos conforme a los artículos 491 y 504.

Párrafo I.- Bajo la misma reserva y en el mismo plazo de tres meses, el tutor convertirá en títulos nominativos o depositará en manos de un depositario designado los títulos al portador que, de cualquier manera, correspondan posteriormente al menor.

Párrafo II.- En caso necesario, el consejo de familia podrá fijar un plazo más largo para llevar a cabo estas operaciones.

Artículo 484.- El descargo del tutor debe ser refrendado por el protutor. El tutor solo podrá dar descargo de los capitales que reciba por cuenta del pupilo con el refrendo del protutor.

Párrafo.- El tutor depositará estos capitales en una cuenta abierta a nombre del menor, haciendo mención de su minoría de edad, en manos de un depositario designado por el juez de niños, niñas y adolescentes para recibir los fondos y valores pupilares.

Artículo 485.- Establecimiento de los gastos de la tutela. Al comenzar el ejercicio de la tutela, el consejo

de familia establecerá, por apreciación y conforme a la importancia de los bienes administrados, los gastos anuales de manutención y educación del pupilo, los gastos de administración de sus bienes, así como la remuneración del tutor.

Párrafo.- En la misma deliberación se especificará si el tutor queda autorizado a valerse de uno o varios administradores particulares o agentes asalariados cuya asistencia este haya solicitado bajo su entera responsabilidad.

Artículo 486.- Autorización al tutor para suscribir contratos de gestión. El consejo de familia podrá también autorizar al tutor a suscribir un contrato para la gestión de los valores mobiliarios del pupilo.

Párrafo I.- La autorización designará al gestor tomando en consideración su solvencia y experiencia profesional, y especificará las cláusulas que deberá contener el contrato.

Párrafo II.- Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento y no obstante cualquier estipulación contraria.

Artículo 487.- Determinación del monto a partir del cual el tutor deberá invertir los capitales líquidos del menor. El consejo de familia determinará la cantidad a partir de la cual el tutor estará obligado a invertir los capitales líquidos del menor y el excedente de sus rentas.

Párrafo I.- El tutor deberá invertir estos capitales en un plazo de seis meses, salvo que haya obtenido prórroga del consejo de familia.

Párrafo II.- El tutor que no invierta los fondos estará obligado a pagar intereses a partir del vencimiento de este plazo o de su prórroga.

Artículo 488.- Reinversión de fondos. El consejo de familia determinará, en el momento de cada operación, la naturaleza de los bienes que podrán adquirirse con la reinversión de fondos.

Artículo 489.- Actos de administración. El tutor realizará solo, como representante del menor, todos los actos de administración.

Párrafo.- Podrá enajenar, a título oneroso, los muebles de uso corriente y los bienes que tengan carácter de frutos.

Artículo 490.- Arrendamientos. Los arrendamientos autorizados por el tutor no otorgaran al arrendatario ningún derecho de renovación o de permanencia en el lugar arrendado al vencimiento del arrendamiento contra el menor ya mayor de edad o emancipado, incluso en el supuesto de que existan disposiciones legales en contrario.

Párrafo.- Estas disposiciones no se aplicarán, sin embargo, a los arrendamientos consentidos antes de la apertura de la tutela que hayan sido renovados por el tutor.

Artículo 491.- Prohibición al tutor de hacer actos de disposición. El tutor no podrá realizar actos de disposición en nombre del menor sin haber sido autorizado para ello por el consejo de familia.

Párrafo I.- En particular, el tutor no podrá sin esta autorización tomar préstamos por cuenta del pupilo ni enajenar ni gravar con derechos reales los inmuebles, fondos de comercio, valores mobiliarios u otros derechos incorporales, ni tampoco las joyas preciosas u otros bienes muebles de gran valor o que constituyan una parte importante del patrimonio pupilar.

Párrafo II.- Al dar su autorización, el consejo de familia podrá prescribir todas las medidas que juzgue útiles y, en especial, las relativas a la reinversión de los fondos.

Artículo 492.- Procedimiento para enajenar bienes del menor. La venta de los inmuebles y de los fondos de comercio pertenecientes al menor se hará en pública subasta y en presencia del protutor, en las condiciones previstas en el Código de Procedimiento Civil.

Párrafo I.- Sin embargo, el consejo de familia podrá autorizar la venta de manera amigable, o por adjudicación sobre un precio mínimo, o de grado a grado por el precio y en las condiciones que este determine.

Párrafo II.- En el supuesto de adjudicación, siempre podrá hacerse puja ulterior en las condiciones previstas en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 493.- Autorización para aportar en naturaleza los bienes del menor. El aporte en especie de un bien inmueble o de un fondo de comercio del menor a una sociedad comercial podrá efectuarse de manera amigable, con tal de que sea autorizado por el consejo de familia a la vista del informe de un perito designado por el juez de niños, niñas y adolescentes.

Párrafo.- Los valores mobiliarios serán vendidos en

pública subasta por un notario público designado por el consejo de familia en la misma reunión que autorice la venta; sin embargo, el consejo podrá autorizar la venta de grado a grado por el precio y en las condiciones que este determine y a la vista del informe de un perito designado por el juez de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 494.- Licitación ordenada por sentencia a solicitud de un copropietario indiviso. La autorización exigida en el artículo 491 para la enajenación de los bienes del menor de edad no se aplicará al caso en que se haya ordenado por sentencia la licitación de estos bienes a instancia de un copropietario indiviso.

Artículo 495.- Aceptación de sucesión. El tutor solo podrá aceptar una sucesión que corresponda al menor bajo beneficio de inventario.

Párrafo.- Sin embargo, el consejo de familia podrá autorizarle, en virtud de una deliberación especial, a aceptarla pura y simplemente si el activo sobrepasa considerablemente al pasivo.

Artículo 496.- Repudio de sucesión. El tutor no podrá repudiar una sucesión perteneciente al menor sin la autorización del consejo de familia.

Párrafo I.- Si ninguna otra persona acepta la sucesión repudiada a nombre del menor, el tutor podrá retomarla con la autorización otorgada por una nueva deliberación del consejo e familia, así como el menor, una vez haya alcanzado la mayoría de edad.

Párrafo II.- En este último caso, el menor ya adulto recibirá la sucesión en el estado en que se encuentre y no podrá impugnar las ventas u otros actos hechos legalmente mientras haya estado vacante.

Artículo 497.- Donaciones y legados. El tutor podrá aceptar sin autorización las donaciones y legados particulares hechos al pupilo, excepto cuando estén gravados con cargas.

Artículo 498.- Acciones judiciales. El tutor podrá incoar sin autorización acciones judiciales con relación a los derechos patrimoniales del menor, así como desistir de ellas.

Párrafo.- El consejo de familia podrá requerir al tutor que inicie una acción, que desista de ella o que haga ofertas de desistimiento, todo bajo pena de comprometer su responsabilidad.

Artículo 499.- Defensas contra demandas. El tutor podrá asumir por sí solo la defensa contra una demanda presentada contra el menor, pero no podrá dar aquiescencia a ella sin la autorización del consejo de familia.

Artículo 500.- Derechos no patrimoniales. Se necesitará siempre la autorización del consejo de familia para las acciones relativas a derechos no patrimoniales.

Artículo 501.- Demanda en partición. El tutor no podrá, sin la autorización del consejo de familia, presentar una demanda en partición en nombre del menor, pero sí podrá responder sin esa autorización a una demanda en partición incoada contra este o adherirse a instancias colectivas de partición introducidas por todos los interesados.

Párrafo.- Para conseguir con respecto al menor todo el efecto que tendría entre mayores, la partición deberá hacerse judicialmente, al tenor de los artículos 931 al 937.

Artículo 502.- Partición amigable. El consejo de familia podrá autorizar la partición, incluso parcial, de forma amigable, para lo cual designará un notario que procederá al efecto.

Párrafo I.- El estado de liquidación, al cual se anexará la deliberación del consejo de familia, se someterá para su homologación al presidente de la corte de niños, niñas y adolescentes.

Párrafo II.- Cualquier otra partición se considerará provisional.

Artículo 503.- Transacción. El tutor solo podrá transigir en nombre del menor de edad tras obtener la aprobación del consejo de familia en relación con las cláusulas de la transacción.

Artículo 504.- Suplencia de la autorización del consejo de familia. El juez de niños, niñas y adolescentes podrá suplir la autorización del consejo de familia en todos los casos en que se exija esta autorización para la validez de un acto efectuado por el tutor.

Párrafo.- El juez de niños, niñas y adolescentes podrá autorizar también, en lugar del consejo de familia y a solicitud del tutor, la celebración de una venta de valores mobiliarios, si considera que se correría peligro en la demora, pero con la obligación de rendir cuentas en el menor plazo al consejo, que decidirá sobre la reinversión de los fondos resultantes de la venta.”

En tanto se leía la parte del informe antes transcrita, se reincorporó a la sesión, el secretario titular, diputado Juan Julio Campos Ventura.

En estos momentos el diputado vicepresidente en funciones de presidente dispuso que se detuviera la lectura del informe y manifestó: "Honorables diputados y diputadas, sometemos el procedimiento de dejar la lectura del informe del proyecto de Ley del Código Civil hasta el artículo 504 y su párrafo inclusive, para la próxima sesión. A votación, honorables".

Votación 002
El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 504 y su párrafo inclusive: APROBADO. 106 diputados a favor de 106 presentes para esta votación.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente expresó lo siguiente: "Les convocamos para el próximo miércoles, a las diez (10:00) de la mañana, recordándoles que el martes, a las diez (10:00) de la mañana, la Presidencia de la Cámara y la Comisión Permanente de Equidad de Género tienen el acto de reconocimiento a nuestras mujeres de las diferentes demarcaciones de todo el territorio nacional; eso es en el salón de la Asamblea Nacional. Y en el día de mañana, recuerden el acto del bicentenario del nacimiento de Francisco del Rosario Sánchez, en San Juan de la Maguana. Ahí estaremos compartiendo con nuestra presidenta, Henry Merán y los colegas de San Juan de la Maguana. ¡Feliz resto del día!".

Siendo las doce horas y diez minutos (12:10) de la tarde, el diputado vicepresidente en funciones de presidente levantó esta sesión, y convocó, para el miércoles quince (15) de marzo, a las diez (10:00) de la mañana, a sesión; para el martes catorce (14), a las diez (10:00) de la mañana, en el Salón de la Asamblea Nacional, al acto de reconocimiento a mujeres destacadas; y para mañana jueves 9, a las diez (10:00) de la mañana, en San Juan de la Maguana, al acto del bicentenario del Patricio Francisco del Rosario Sánchez.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman el diputado vicepresidente en funciones de presidente y los diputados secretarios, quienes certifican.

Lupe Núñez Rosario
Vicepresidente en Funciones de Presidente

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

Ángela Pozo
Secretaria

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Rosa Santelises Joaquín, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número tres (03), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria del día miércoles ocho (08) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

Rosa Santelises Joaquín
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S03PLO17

»Fecha: 08-03-2017

Votación 001" 08.03.2017 10:37:58

Moción: Sometida a votación la solicitud de la diputada Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, a los fines de que en el día de hoy el Pleno hiciera un paro, por unos minutos, para unirse a la campaña mundial de las mujeres que luchan por sus derechos.

Presentes en la votación: 99

Registrados: 102 Sí: 99 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	---	?
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	?
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	?
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	?
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	---	?
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	---	?
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	?
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73

FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SIN VOTO	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	?
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SIN VOTO	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	?
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	---	?
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	---	?
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	?
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	?
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	?

JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	?
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	?
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	---	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	?
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	?
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 002" 08.03.2017 12:06:10
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 504 y su párrafo inclusive.
Presentes en la votación: 106
Registrados: 109 Sí: 106 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	---	?
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?

GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	?
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	?
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	---	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	?
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	---	?
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	?
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88

RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	?
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	---	?
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	?
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	152

MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA No. 04

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO (MIÉRCOLES) DEL 2017
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA
SECRETARIOS DIPUTADOS: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO	PÁGINA
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas	113
Asistencia	113
Incorporados a la sesión	114
Ausentes con excusa	114
Ausentes sin excusa	114
Apertura de sesión	114
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes	114
2.1. Órdenes del día de las sesiones, correspondientes al miércoles 15 y jueves 16 de marzo de 2017	114
Votación 001	114
Diputada presidenta	114
Nuevo registro electrónico	115
Votación 002	115
2.2. Lectura y aprobación de actas	115
Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión	115
Actas para fines de aprobación del Pleno	115
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros	115
3.1. Lectura de correspondencias	115
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal	115
4. Turnos previos	115
Diputado Miguel Ángel Jazmín de la Cruz	115
Diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez	116
Diputada María Cleofia Sánchez Lora	117
Diputada presidenta	117
Diputado Luis Manuel Henríquez Beato	117
Diputado Robinson de Jesús Díaz Mejía	117
Diputada presidenta	118

Diputada Ysabel de la Cruz Javier 118
Diputada presidenta 119
Diputado Héctor Darío Féliz Féliz 119
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional 120
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República 120
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión 120
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior 120
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General 120
PUNTO NO. 8.1.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) para la conversión a cuatro (4) carriles de la carretera San Francisco de Macorís - Controba, en la provincia Duarte, República Dominicana 120
PUNTO NO. 8.1.2: Proyecto de ley que crea el Juez de la Ejecución Civil 120
PUNTO NO. 8.1.3: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados que reconoce a la señora Cristina Francisco Reyes por ser líder y pionera en la defensa de las personas con discapacidad 120
PUNTO NO. 8.1.4: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir a la Oficina Supervisora de Obras del Estado (OISOE), para la reconstrucción y ampliación del hospital municipal general Santiago Rodríguez, de San Ignacio de Sabaneta, República Dominicana 120
PUNTO NO. 8.1.5: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Miguel de la Cruz la cancha municipal de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor 120
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos 121
PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana 121
PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil 121
Nota de la Relatora-Taquígrafa Parlamentaria 121
Diputada presidenta 121
Continuación de la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 82 donde dice: “Sección IV, De las Cuentas de la Tutela, artículo 505.- Obligación del tutor de rendir cuentas”, hasta la página 121, artículo 789 y sus párrafos inclusive 121
Diputada presidenta 145
Votación 003 146
Diputado Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano 146
Diputado Carlos Alberto Amarante García 146
Diputado Manuel Elpidio Báez Mejía 146
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General 146
PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados aprueba la lista de iniciativas priorizadas para el 2017 146
Diputada presidenta 146
Votación 004 146
Diputada presidenta 146
Diputado Alfredo Pacheco Osoria 146
Diputado José Altagracia González Sánchez 146
Diputada presidenta 147
Diputado José Altagracia González Sánchez 147
Diputada presidenta 147

Diputado José Altagracia González Sánchez 147
Diputada presidenta 147
Diputado David Herrera Díaz 147
Diputada presidenta 147
Diputado Fidel Ernesto Santana Mejía 147
Diputada presidenta 148
Votación 005 148
Diputada presidenta 148
Diputado Máximo Castro 148
Diputada presidenta 148
Diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz 148
Diputado Afif Nazario Rizek Camilo 148
10. Proyectos priorizados 148
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión 148
12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos 148
13. Lectura de la relación de proyectos de ley que perimen al término de la legislatura y tengan informe de comisión 148
14. Lectura de la relación de asuntos enviados a comisión, cuyo plazo vence a la fecha y no hayan sido informados, para la aplicación del artículo 148 del Reglamento 148
15. Turnos de información 148
Diputado Alfredo Pacheco Osoria 148
Diputada presidenta 149
Diputado Alfredo Pacheco Osoria 149
Diputada presidenta 149
Cierre de sesión ordinaria 149
Firmas 149
Certificación de fidelidad 149
Votaciones correspondientes a esta sesión 150

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día miércoles quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y treinta y tres minutos (10:33) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Lucía Argentina Alba López, Rafaela Alburquerque de González, Bernardo Alemán Rodríguez, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Elías Báez de los Santos, Ana Emilia Báez Santana, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Víctor Orlando Bisonó Haza, Pedro Tomás Botello Solimán, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Ramón Noé Camacho Santos, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D´Aza Tineo, Ysabel de la Cruz Javier, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Manuel Orlando Espinosa Medina, José Antonio Fabián Beltré, Héctor Darío Féliz Féliz, María Mercedes Fernández Cruz, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Julito

Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, Tulio Jiménez Díaz, Alexis Isaac Jiménez González, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Melvin Alexis Lara Melo, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Juan Maldonado Castro, Rubén Darío Maldonado Díaz, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Orlando Antonio Martínez Peña, Francisco Antonio Matos Mancebo, Aciris Milcíades Medina Báez, Noris Elizabeth Medina Medina, Juan Agustín Medina Santos, Víctor Enrique Mencía García, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Jacqueline Montero, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Ana María Peña Raposo, Franklin Ysaías Peña Villalona, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Faride Virginia Raful Soriano, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Aridio Antonio Reyes, Gregorio Reyes Castillo, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Ivannia Rivera Núñez, Afif Nazario Rizek Camilo, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Yomary Altagracia Saldaña Payano, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Hamlet Amado Sánchez Melo, Ronald José Sánchez Nolasco, Luis Rafael Sánchez Rosario, Manuel Sánchez Suazo, Pablo Inocencio Santana Díaz, Fidel Ernesto Santana Mejía, José Francisco Santana Suriel, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Manuel Elpidio Báez Mejía (12:50), Pedro Billilo Mota (1:35), Inés Xiomara Bryan Casey (11:20), Ramón Antonio Bueno Patiño (11.00), Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (11:54), Domingo Eusebio de León Mascaró (11:10), Ricardo de los Santos Polanco (11:40), Lía Ynocencia Díaz Santana (11:37), Manuel Antonio Díaz Santos (11:30), Nidio Encarnación Santiago (11:27), Miguel Eduardo Espinal Muñoz (1:35), Graciela Fermín Nuesí (11:07), Hugo Fernelis Fortuna Tejeda (11.20), Eduardo Hidalgo Abreu (12:57), Mario José Esteban Hidalgo Beato (11:47), Alejandro Jerez Espinal (11:10), Virginia Mónica Lorenzo Núñez (12:54), Mariano Montero Vallejo (11:58), José Ernesto Morel Santana (11:38), Sergio Moya de la Cruz (11:35) y Nancy Altagracia Santos Peralta (11:10).

AUSENTES CON EXCUSA: Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Víctor Manuel Fadul Lantigua, José Rafael García Mercedes, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, Rubén Darío Luna Martínez, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Henry Modesto Merán Gil, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Miguel Ángel Peguero Méndez, Gloria Roely Reyes Gómez y Karen Lisbeth Ricardo Corniel.

AUSENTES SIN EXCUSA: Olfalida Almonte Santos y Elvin Antonio Fulgencio.

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número cuatro (04) del día de hoy, miércoles quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria de dos mil diecisiete (2017).

2.Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.

2.1 Órdenes del día de las sesiones, correspondientes al miércoles 15 y jueves 16 de marzo de 2017.

Votación 001
Sometidos a votación los órdenes del día, correspondientes al miércoles 15 y jueves 16 de marzo de 2017: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 95 votos emitidos.

Durante la votación, la diputada presidenta manifes-

tó: "Por favor, revisen las curules de los diputados Ginnette Altagracia Bournigal Socías y Templa (se refiere al diputado Manuel Andrés Bernard). Revisen las curules para que puedan votar". Concluida la votación, expresó: "Votación no válida. Honorables, por favor, vayan a sus curules y regístrense, porque aquí dice que hay cuórum, dice que hay 107 diputados presentes, pero solo votaron 95. Voy a pedir que se registren nuevamente, comprobar la veracidad del cuórum, para someter a votación los órdenes del día. Abierto el registro nuevamente, regístrense, por favor".

En este momento se procedió a hacer un nuevo registro electrónico, constatándose así la presencia de 99 Diputados.

Votación 002
Sometidos a votación, de nuevo, los órdenes del día correspondientes al miércoles 15 y jueves 16 de marzo de 2017: APROBADOS. 99 diputados a favor de 99 presentes para esta votación.

2.2. Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión.

No hubo.

Actas para fines de aprobación del Pleno.

No hubo.

3.Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1.Lectura de correspondencias.

No hubo.

3.2.Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.

No hubo.

4.Turnos previos.

Por la bancada del Partido de la Liberación Dominicana hizo uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, y expresó: "Hoy es un día especial para Samaná, en el sentido de que la vaguada que azotó el año pasado nuestra provincia hizo estragos en muchas comunidades, pero qué bueno que el Presidente Danilo Medina, inmediatamente, instruyó al ministro de Obras Públicas Gonzalo Castillo, quien con su equipo se trasladó a Samaná, Sánchez y Las Terrenas a evaluar los daños; de allí salió la aprobación de veinticinco puntos a resolver. Gracias a esta Cámara de Diputados por aprobar los fondos especiales y la declaratoria de emergencia de catorce provincias de este país, incluyendo a Samaná; debido a esto se hizo el levantamiento de alcantarillas de cuatro bocas, de cuarenta y dos pulgadas, en la comunidad de La Majagua; un muro de gaviones en los arroyos próximos al Aeropuerto El Catey; la construcción de muros de gaviones en la carretera entrada Majagua-Sánchez, eso es una parte; hubo un derrumbe que fue ocasionado por esas lluvias, que todo el que va a Samaná ve cómo está haciendo un tremendo trabajo el Ministerio de Obras Públicas. Muros de gaviones en la carretera El Valle-Loma de la Cruz; camino vecinal La Reforma-Jurungo-Bajo Yuna; caminos vecinales El Naranjito-Cabeza de Toro- Cabeza de las Garitas; camino vecinal Las Lagunas-Arroyo Seco; cunetas encachadas y canalizadas en ríos de la comunidad El Hospital en Las Terrenas; alcantarillas dobles en la carretera Las Terrenas-El Naranjito; muro de gaviones, protección de aproches y canalización de ríos Cayo Seco, Aguas Arriba y Aguas Abajo; muro de gaviones, reconstrucción en la calle El Carmen de Las Terrenas; puntos críticos y construcción de muros de tierra en la calle José Robinson; calles de Las Terrenas, fase I, y calles de Las Terrenas, fase II; camino vecinal El Limón, en las comunidades La Sabrosa, La Caña, Palmarito y Río Abajo; puente-badén El Limón-Aguas Sabrosas. Que el Departamento de Sonido me pase la fílmica del puente El Limón (en este momento, mientras el diputado Jazmín de la Cruz desarrollaba su intervención, se proyectaron imágenes alusivas al tema). Ese puente el miércoles pasado colapsó por las afecciones que tuvo, y a eso de las diez (10:00) de la mañana llamamos al ministro Gonzalo Castillo, quien por instrucciones del Presidente Danilo Medina, en menos de hora y media fue y un personal de Obras Públicas con el contratista que va a construir una obra tan solicitada por la comunidad del distrito El Limón en el municipio de Santa Bárbara de Samaná. Damos gracias a esa pronta intervención de un ministro responsable con las decisiones que le competen a su cargo. Además de eso, tenemos la construcción de la carretera que comunica Arroyo Chico, La Guázara, La Hormiga y la comunidad El Majagual, la cual está siendo construida actualmente por disposición del excelentísimo señor Presidente Danilo Medina, y

Samaná lo agradece de una forma muy especial. Además, puntos como el muro de gaviones en el Arroyo Candito, Barrio Camilo en El Limón, carretera Batey Hormiga, Rancho Español. Todas estas posiciones y muchas más están siendo trabajadas, algunas especialmente, presidente, con un tema neurálgico en el municipio Las Terrenas, que es la comunicación de Playa Bonita con Las Ballenas".

El siguiente turno le fue otorgado a la diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, quien manifestó: "Yo quiero que los colegas, por favor, pongan un poquito de atención unos minutos, pues voy a denunciar aquí, en este hemiciclo, en el que tengo diez años compartiendo con todos mis colegas, y que me siento orgullosa del trabajo que hemos hecho, del tiempo que le hemos dedicado a esa labor de fiscalización, legislación y representación en este Congreso Nacional. Estamos siendo víctima de una agresión verbal, repetitiva, por parte del señor Eladio Martínez, exgobernador de la provincia Santo Domingo; señor que ha utilizado epítetos descalificándome, incluso, hasta como legisladora, utilizando pasajes y personajes de la Biblia, diciendo que soy una mujer malvada, perversa, falsa profeta, entre otros epítetos, realizando comparaciones, hasta mal hechas, porque se refirió a una señora llamada Josabet, en la Biblia, y es todo lo contrario a lo que él quiere decir, porque Josabet significa: 'Dios existe', y además, era una mujer valiente como yo, responsable, y que defiende los derechos de las personas, eso fue lo que hizo Josabet. Pero su osadía, como siempre el mal tiene trampas, pues no pudo esquematizar como quiso todo el descrédito que ha utilizado en diferentes medios de comunicación. Y yo he tenido que ir a diferentes medios a contestarle, usando el derecho a réplica, pero no voy a seguir en esto. Yo quiero decirle a mi Congreso Nacional, que este señor se ha atrevido a decir, que me recuerde que yo tengo familia, que tengo hijos, que no hable tanto, que no hable así, porque tengo familia e hijos; y eso en buen cristiano es una amenaza. ¿Y cuál es mi pecado?, mi pecado es defender el patrimonio del municipio de Boca Chica, mi patrimonio, es la iniciativa que yo presenté aquí sobre la necesidad de que en Boca Chica el terreno donde estaba el ingenio sea declarado de utilidad pública y que ahí se construyan obras de interés social, porque es una comunidad donde se dice que no hay para construir un hospital, que no hay terreno para construir un politécnico, no hay terreno para construir un centro de convenciones, que no hay terreno para construir nada. Entonces, este señor adquirió allí un terreno de setenta y cuatro mil metros cuadrados, céntrico, donde está la chimenea, ahí, ese patrimonio de todos los trabajadores del Ingenio Boca Chica, por cuarenta y cinco millones de pesos (RD$45,000,000.00), 'a precio de vaca muerta', y lo repito, que eso a él le duele, porque no es cualquier terreno, aunque se compare con otras personas que han comprado en otro lugar, se trata de un terreno céntrico. Pero yo quiero decir aquí, que a raíz de los escándalos que ha habido en el CEA, por las ventas dúplex, triples y cuádruples, yo solicité ante los medios de comunicación una investigación de todos los terrenos del CEA, no solamente de San Pedro de Macorís, sino de todos, porque realmente hay muchas personas a las que les han afectado sus derechos en este sentido. Y claro que hay que investigar; investigar también todas las posesiones que tiene este señor, que ahora mismo, solamente en Boca Chica, en cinco iniciativas que pasaron por el Senado de la República, estamos hablando de dos mil ciento veinte punto treinta y nueve (2,120.39) tareas de tierra, que hace la cantidad de un millón trescientos treinta y un mil seiscientos seis punto cuarenta y un (1,331,606.41) metros cuadrados. Entonces, ¿dónde está el pecado?, yo soy una legisladora y mi labor de representación no la negocio; yo no negocio, ni tampoco me marea, ni me gusta, ni me atrae el olor del mercurio corruptor. Yo soy Josefa Castillo, en este Congreso Nacional todo el mundo sabe mi manera de accionar, y si eso es un pecado, yo seguiré defendiendo a Boca Chica; seguiré defendiendo ese terreno, aunque me venza el Estado, aunque me venza su poder, su poder político y su poder económico, pero ese es mi trabajo, ese es mi papel. Él es un terrateniente que ha adquirido, de la manera que él entienda, lícita o no, la mayor parte de los terrenos de la provincia Santo Domingo, yo no lo estoy acusando de nada, y en Boca Chica, donde no hay terreno para construir absolutamente nada, ni siquiera una biblioteca, pues entonces, ¿por qué tiene que ser él quien enajene a Boca Chica de ese derecho? Ahora bien, nosotros somos un pueblo en lucha, y le hacemos un llamado al Presidente de la República, que recuerde que él le prometió a Boca Chica la construcción de ese hospital, la construcción del politécnico, del polideportivo, de la biblioteca, de todo lo que prometió, se está diciendo que no hay terreno donde construir en Boca Chica. A mí no me interesa afectarlo a él de manera personal, porque esta no es una lucha personal, esta es una lucha por un derecho, el mío, el que tengo yo como legisladora, de defender el patrimonio del país, primero de mi comunidad, Boca Chica, y de que esos terrenos del ingenio no sean utilizados para comercios, para sacar provechos personales e individuales. Yo lo que quiero es que esos terrenos se queden en manos de la comunidad de Boca Chica y que el Pre-

sidente de la República cumpla todo lo que prometió para que sea construido ahí, que se beneficie la comunidad. De manera, que el señor Eladio Martínez debe saber que esto no es personal, pero que las palabras que él ha utilizado, yo declaro aquí, en este Congreso que si algo me pasa a mí o a mi familia, busquen al señor Eladio Martínez".

En momentos en que la diputada presidenta le otorgó el uso de la palabra al diputado Henríquez Beato, la diputada María Cleofia Sánchez Lora solicitaba que se la concediese un turno. La diputada presidenta manifestó: "El problema es que usted acaba de llegar, y ya me lo habían solicitado, honorable; es hasta dos turnos, y voy a tener una excepción con la diputada, porque los dos primeros del PLD lo solicitaron por la vía del vocero, como corresponde, y la honorable diputada, me lo había pedido a mí. Yo le pido a usted que me excuse, pero no es mi culpa. Se lo daré de información en cualquier momento. Oigan, para evitar inconvenientes desde acá, los turnos previos, por eso son 'previos', se piden con anterioridad a que vengan y los aprobemos aquí, por la vía de los voceros o directamente por Presidencia".

Ya en el desarrollo de su turno, el diputado Luis Manuel Henríquez Beato expresó: "Debo recordar que en el mes de enero un veterano diputado, en su cuenta de 'Twitter', envió un mensaje diciendo que no sabe qué hace más ruido, si un carro viejo o un diputado nuevo. Yo no me doy por aludido, no sé quién pudo haberse dado por aludido, porque es la segunda vez que hablo en esta honorable sala. Pero no me puedo quedar callado ante la situación que nosotros vimos en el mes de enero, que tuvieron más de doscientos treinta y cinco mil jóvenes que estudian en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, la universidad de los jóvenes de los barrios de Santo Domingo y todo el país, la universidad de los pobres, de los cuales hay sesenta y seis mil que son de nuestro municipio Santo Domingo Este. Por lo tanto, en nuestra labor de representación no podíamos quedarnos callados e indiferentes ante esta situación, toda vez que el derecho a la educación superior es un derecho fundamental. El artículo 63 de la Constitución de la República establece: 'Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones de las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones'. Un derecho fundamental fue negado por una asociación dominicana de profesores de la UASD, que con razón o no promovieron una paralización en esta alta casa de estudios durante todo el mes de enero y febrero, como recogen algunos medios de comunicación de la época. Voy a leer dos titulares: 'Profesores de la UASD designan comisión para negociar, pero continúa paro', 'Profesores de la UASD dicen que paro sigue indefinido'. Y leí por la prensa, y vi por los medios televisivos, cómo centenares de jóvenes de todo el país llegaban hacia esta alta casa de estudios pagando pasaje, sacrificando parte de los pocos ingresos de sus padres para llegar a la universidad y no encontrar a los profesores en las aulas para darles docencia. Yo espero que como la juventud del país que estudia en la UASD no recibió docencia, se verifiquen los libros contables de las operaciones administrativas de la UASD, y que los profesores no hayan recibido el salario del mes de enero. Nosotros queremos decir aquí, que esa universidad que se llamó Santo Tomás de Aquino, fue creada por una bula del Papa en el 1538, y que se le dio autonomía y fuero en el año 1961 por el doctor Joaquín Balaguer, pero ya no tiene razón de ser que la Universidad Autónoma de Santo Domingo mantenga su autonomía. Ya estamos en otros tiempos políticos y sociales, ya ni siquiera la vaselina viene en tubitos, no hay un cassette, no existen CD, ya el muro de Berlín no existe, hay un Papa latino y ya en Estados Unidos ha habido un presidente negro; hay que actualizar la normativa que instituye la Universidad Autónoma de Santo Domingo para dársela a este pueblo como una universidad que esté modernizada y al servicio de una educación de alta calidad y permanente. Quien les habla, a partir de la fecha, junto a una serie de instituciones comunitarias del municipio Santo Domingo Este, vamos a empezar a indagar y a trabajar para proponer a esta honorable Cámara de Diputados una reforma sustancial de la normativa que fundó la UASD. Y para terminar, si se promueve otro paro en la UASD, por cualquier cosa, nosotros nos vamos a sentar en el Faro a Colón, monumento histórico del país, ubicado en Santo Domingo Este, y como está de moda la firma de libros, vamos a empezar a firmar el 'libro negro', con los jóvenes de Santo Domingo Este, a favor de que se revise la autonomía de la UASD".

Esta vez, por la bancada del Partido Revolucionario Moderno, el diputado Robinson de Jesús Díaz Mejía desarrolló la siguiente intervención: "Después que el Presidente de la República Danilo Medina solicitó una legislatura extraordinaria, nosotros nos acogimos a su llamado y solicitamos en fecha diecisiete (17) de enero, vía un proyecto de resolución, que se creara una comisión especial que diera seguimiento al bochornoso escándalo internacional que incluye a la República Dominicana, conocido como el caso de

Odebrecht. Resulta sorprendente que en la legislatura extraordinaria solamente se convocó a sesión cinco veces, cuando tuvimos la oportunidad de adelantar este tipo de proyectos que iban a fortalecer la Cámara Diputados. Nosotros nos sorprendimos, pues entendíamos que era interés de esta Cámara de Diputados, tal como lo expresa la Constitución de la República en el artículo 93, que es un compromiso y una obligación de nosotros fiscalizar, crear comisiones para que investiguen casos como este de Odebrecht. Pero qué lamentable es ver que nos hemos quedado de espaldas a tan bochornoso caso, cuando todos los países dan una señal de que les interesa que se llegue a las últimas conclusiones con el caso más grande de corrupción de Latinoamérica y de la Republica Dominicana. Nosotros vimos en la legislatura pasada cómo se modificó la agenda un día cualquiera para someter a Pro Competencia, a la señora Yolanda Martínez, y hoy vemos la vergüenza que deben tener muchos diputados cuando han visto que esta señora ha sido un escándalo de corrupción en el departamento que dirige. Si esta resolución no le interesa a este hemiciclo, a esta Cámara de Diputados, es porque no hay interés de que al final se sepa quiénes son los culpables de este escándalo de corrupción que incluye a la República Dominicana. El expresidente Hipólito Mejía está de acuerdo con que se investigue; Danilo Medina dice que está de acuerdo, que emplaza para que investiguen si él está involucrado. Y yo les pregunto: ¿nosotros, como cuerpo legislativo, no vamos a hacer nada?, ¿no vamos a enfrentar el compromiso que por la misma Constitución tenemos que hacer?, o, ¿es que no nos interesa? Y yo como neófito en la materia legislativa, que deposité esta resolución junto a un grupo de diputados del PRM, pregunto: ¿es que está estancada en la Secretaría General?, o ¿es que está estancada en la Comisión Coordinadora?, o ¿está estancada en la Presidencia de la Cámara de Diputados? Lo que queremos, como dice Danilo Medina, como dice Hipólito Mejía, y como dicen todos, es que se llegue a las últimas consecuencias, caiga quien caiga, desde el 2001 hasta el 2014. Aquí no puede haber 'vacas sagradas', porque estamos hablando del peor escándalo de corrupción, y la Cámara de Diputados como Primer Poder del Estado tiene la obligación de asumir su rol de fiscalizar. La pongo sobre la mesa, honorable presidenta de esta Cámara, para que esta resolución sea introducida, evaluada, y que se forme una comisión de diputados para que ayuden a resolver el caso más grande de corrupción, llamado Odebrecht".

La diputada presidenta manifestó: "Mire, yo los remito muchas veces, porque los previos no se responden. Pero los voceros, a través de la Comisión Coordinadora manejan todas las informaciones de todos los temas. Cualquier opinión respecto de cualquier tema, a todo el Pleno de esta Cámara yo lo remito a sus voceros, porque aquí no hay ningún interés particular y las cosas se hacen conforme lo manda la Constitución y el Reglamento de la Cámara. Con respecto a la extensión de la legislatura, honorable diputado, la extensión versa sobre temas puntuales y los que el Pleno decida que son también de prioridad. Estábamos a la espera de que los temas por los cuales fue convocada la extensión llegaran aquí, pero el tiempo se venció. Aquí estamos en las mismas condiciones que nos manda la Constitución de la República y el Reglamento de la Cámara, porque no tenemos nada que ocultar, ni al país ni al mundo. Estamos claros, clarísimos en eso, y yo los remito, para el bienestar de la Cámara, que los voceros hagan su papel con las bancadas… ¡hagan su papel, voceros, con las bancadas! Porque aquí no hay nada que ocultar, el Pleno es soberano y las comisiones también. Ahora bien, así como desde aquí nos basamos en lo que nos manda la Constitución y el Reglamento, yo invito a los legisladores a que se basen igual, porque los presidentes de las comisiones no pueden por ellos mismos, de manera particular, convocar a nada que no sea votado por la mayoría de esa comisión, y lo están haciendo, y eso no es ni constitucional, ni es reglamentario. Así que, yo los llamo a que como nos exigen de este lado, que lo cumplimos, no lo incumplimos, para que lo sepan… ¡Lo cumplimos cabalmente!, también que lo hagan los presidentes de comisión. Ninguna comisión puede convocar a nadie que no sea votado por el Pleno de los quince miembros de la comisión, con mayoría absoluta. Entonces, vamos a ponernos a cumplir todos, porque el problema de este país es, y lo digo con responsabilidad, que lo graben y que lo digan, es que todo se cumple hasta que no llega a mi puerta, cuando llega a mi puerta hay que pararlo, porque a mí no. Entonces, vamos a cumplir todo el mundo, vamos a ser sinceros, eso es así. Así que, amor y paz, y yo solamente, desde aquí les pido que nos aboquemos, que leamos todo lo que dice la Constitución pero para todos, para que todos lo cumplamos, porque no nos hemos salido de lo que manda la Constitución, honorables diputados, no nos salimos, porque nada tenemos que ocultar, gracias al Señor. Aquí estamos claros todos. Abóquense y en sus bancadas hagan también su papel, porque son ustedes quienes eligen a sus voceros, yo no tengo nada que ver con el vocero de ninguna bancada aquí".

El último turno se le otorgó a la diputada Ysabel de

la Cruz Javier, quien manifestó: "Bueno, presidenta, no es un previo. En la pasada semana tuvimos un hecho sin precedentes para la Cámara de Diputados, y fue el traslado de esta honorable Cámara a la provincia de San Juan de la Maguana. Y no quería dejar pasar el día de hoy sin felicitarla, tanto a usted, presidenta, a la comisión, a todos los de aquí, de la Cámara de Diputados, que tuvieron que ver con la organización, el equipo de Prensa, Protocolo, Representación, el equipo técnico, todos allá hicimos una labor que realmente nos llenó de orgullo, nos volvió a la dominicanidad. Fue un acto, como le dije al principio, sin precedentes, la Cámara de Diputados nunca se había trasladado a ninguna provincia. También quiero agradecer la acogida que tuvimos nosotros allá en San Juan, del gobernador William de Óleo, de la excelente alcaldesa que tenemos en San Juan, Hanoi Sánchez, de la Policía, los Bomberos, el director de la Escuela Francisco del Rosario Sánchez, de toda la comunidad de San Juan que se hizo presente, del obispo, fue una actividad que realmente puso a esta Cámara en primer lugar. Ojalá, presidenta, que hechos como este, como el bicentenario de nuestro Patricio Francisco del Rosario Sánchez, ese aporte que hizo la Cámara de Diputados, ese busto, el escudo y la participación nuestra, que también sé que para San Juan es un hecho sin precedentes, se vuelva a hacer. Nunca había visto tantos diputados trasladarse a una provincia en una fecha tan importante como fue el bicentenario de nuestro Patricio Francisco del Rosario Sánchez. Y la actividad que se hizo al final, el video que se hizo sobre la Cámara, la participación del historiador José Chez Checo, realmente nos llenó de satisfacción y orgullo. Por eso, aprovecho el día de hoy para felicitarla a usted y a la Cámara de Diputados por tan loable actividad en la provincia de San Juan".

La diputada presidenta expresó: "Bueno, yo voy a aprovechar esta ocasión, antes de darle el turno previo del PRD, para agradecer, a través de este Bufete Directivo a los honorables diputados de todas las bancadas, que como bien lo expresó la honorable diputada Ysabel de la Cruz, pues nos acompañaron en el marco de la celebración del bicentenario del natalicio del prócer de la Patria, Francisco del Rosario Sánchez. La verdad es que fueron actos sin precedentes, que marcan aún la historia misma, respecto a la provincia de San Juan. Agradecerles a todos y cada uno de ustedes su presencia, y también en nombre de la provincia de San Juan, el apoyo que ustedes nos dieron al asistir con nosotros a estos actos que fueron celebrados en la provincia de San Juan. De igual manera, aprovechar para felicitar a la Comisión Permanente de Equidad de Género, y a todos los diputados por el acto sin precedentes celebrado en el día de ayer. Sin temor a equivocarme, creo que ha sido uno de los actos más concurridos, y donde más homenajeadas estuvieron presentes. Así que gracias, honorables, por el apoyo que de manera reiterada están dando a todos los actos que estamos haciendo desde esta honorable Cámara de Diputados".

Por la bancada del Partido Revolucionario Dominicano se le concedió un turno al diputado Héctor Darío Féliz Féliz, quien se expresó como sigue: "Reiteradas las felicitaciones por ese gran acto en la provincia de San Juan, en honor al prócer, Francisco del Rosario Sánchez. Presidenta, nos llama la atención y tomamos este turno previo, precisamente, para agradecer al Presidente de la República que, recientemente, a través de sus funcionarios, ha decidido poner el ojo en Pedernales, específicamente en el posible polo turístico de Bahía de las Águilas. Desde el Palacio se ha anunciado la posibilidad de construir las primeras quince mil habitaciones en esta zona, pero, como todos sabemos, la belleza, el atractivo que tiene Pedernales a través de Bahía de las Águilas, es lógico que empiecen a crear ronchas en algunos sectores. La Asociación de Industrias de Haina fue la primera que tiró el grito, advirtiendo al Presidente, que no tiene por qué advertir, pues el Presidente sabe que lo atractivo de Pedernales es tratar de mantener su parte ecológica, la belleza de su clima es parte de los atractivos que tiene Bahía de las Águilas y Pedernales, advirtiendo que tengan cuidado con la explotación turística de Pedernales. La Academia de Ciencias hace lo mismo; la Sociedad Ecológica de la UASD también llama la atención. Y nosotros queremos decirles a todos los que están detrás de esas instituciones, que hay una decisión del Presidente de la República, hay una decisión de los habitantes de Pedernales, de que Pedernales y la región Sur, su gran atractivo, su riqueza está en la explotación turística de esa bella zona que tenemos nosotros. Así es que, hacemos eco al Presidente de la República, al Estado dominicano, para que de una manera racional se empiecen a hacer los trabajos de la explotación turística en la provincia de Pedernales; que todos los pedernalenses estamos esperando por segundos esa gran inversión; estamos esperando que Pedernales empiece a sacar el oro que tiene a través de su centro turístico, que es Bahía de las Águilas. Pedernales en la actualidad, presidenta, se encuentra como el mendigo encima de una piedra de oro. Tenemos toda la riqueza, pero Pedernales es el segundo pueblo más pobre del país. Así es que, solamente falta la intención, que ya la tiene el Presidente de la República, y

la decisión de empezar a trabajar y explotar la provincia de Pedernales. También, presidenta, hacemos la invitación formal a todos los legisladores que no han visitado la playa más bella de América Latina, que es Bahía de las Águilas. Así como usted tuvo esa receptividad en su provincia, nosotros los vamos a acoger en Pedernales, con la ayuda suya, presidenta. Hacemos la invitación, a través de la Comisión de Turismo de esta Cámara de Diputados, que vayan a ver, para que no le cuenten de la belleza que tiene Pedernales".

5.Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

6.Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

7.Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

8.Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.

8.1.Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General.

PUNTO NO. 8.1.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) para la conversión a cuatro (4) carriles de la carretera San Francisco de Macorís - Controba, en la provincia Duarte, República Dominicana. (Proponente: Franklin Martín Romero Morillo). Depositado el 18/10/2016. En Orden del Día el 08/03/2017. Pendiente Orden del Día anterior el 08/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05080-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

PUNTO NO. 8.1.2: Proyecto de ley que crea el Juez de la Ejecución Civil. (Proponente: Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. (Ref.02043- 03982-05123-07447-2010-2016-CD). En Orden del Día el 08/03/2017. Pendiente Orden del Día anterior el 08/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05143-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Justicia.

PUNTO NO. 8.1.3: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados que reconoce a la señora Cristina Francisco Reyes por ser líder y pionera en la defensa de las personas con discapacidad. (Proponente: Besaida Mercedes González de López). Depositado el 01/12/2016. En Orden del Día el 08/03/2017. Pendiente Orden del Día anterior el 08/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05199-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.

PUNTO NO. 8.1.4: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir a la Oficina Supervisora de Obras del Estado (OISOE), para la reconstrucción y ampliación del hospital municipal general Santiago Rodríguez, de San Ignacio de Sabaneta, República Dominicana. (Proponente: Nicolás Tolentino López Mercado). Depositado el 15/12/2016. En Orden del Día el 08/03/2017. Pendiente Orden del Día anterior el 08/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05225-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

PUNTO NO. 8.1.5: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Miguel de la Cruz la cancha municipal de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. (Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano). Depositado el 17/01/2017. En Orden del Día el 08/03/2017. Pendiente Orden del Día anterior el 08/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05234-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de

la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación.

8.2.Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana. (Proponente: Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del Día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil. (Proponente: Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En Orden del Día el 29/11/2016. Tomado en Consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Nota de la Relatora-Taquígrafa Parlamentaria: Este punto se está conociendo junto con el No. 8.2.1., en virtud de las disposiciones del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia.

Indicó la diputada presidenta: "Como ustedes saben, honorables, el informe de estos temas se ha estado leyendo en las últimas tres sesiones, para proceder a su discusión. Por tanto, como fueron liberados de lectura, sometemos a los honorables secretarios continuar con la lectura del informe en la Sección IV. De las Cuentas de Tutela. Artículo 505, página 82. Antes, como este es un tema largo, queremos felicitar a la honorable diputada Ana Emilia Báez Santana, que ayer estuvo de cumpleaños, y en el día de hoy, la honorable diputada, secretaria del bufete, Ángela Pozo cumple años. A las dos, muchas bendiciones, muchas felicidades, que Dios derrame todas las bendiciones, y que todo cuanto hayan deseado se les cumpla. Que sobreabunden las bendiciones para ustedes, felicidades. Continúe, entonces, honorable secretario".

Por Secretaría se continúa con la lectura del informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría General en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 82 donde dice: "Sección IV, De las Cuentas de la Tutela, artículo 505.- Obligación del tutor de rendir cuentas", hasta la página 121, artículo 789 y sus párrafos inclusive.

"SECCIÓN IV
DE LAS CUENTAS DE LA TUTELA

Artículo 505.- Obligación del tutor de rendir cuentas. El tutor estará obligado a rendir cuentas al término de su gestión.

Artículo 506.- Remisión anual del estado de situación. Durante la tutela, el tutor estará obligado a remitir anualmente al protutor un estado de situación sobre su gestión, que se redactará y remitirá sin gastos, en papel simple y sin ninguna formalidad judicial.

Artículo 507.- Comunicación del estado de cuenta del protutor al juez. El protutor transmitirá el estado con sus observaciones al juez de niños, niñas y adolescentes, quien podrá solicitarle las informaciones que estime pertinentes.

Párrafo.- En caso de dificultad, el juez podrá convocar el consejo de familia, sin perjuicio de su facultad de obtener en cualquier momento la comunicación del estado y de mantenerlo bajo su control.

Artículo 508.- Comunicación del estado al menor. Si el menor de edad ha cumplido los dieciséis años, el juez podrá disponer que le sea comunicado el estado de situación.

Artículo 509.- Plazo para comunicar la cuenta definitiva. Se deberá presentar la cuenta definitiva al menor que haya alcanzado la mayoría de edad o se haya emancipado, o a sus herederos, dentro de los tres meses después de que termine la tutela.

Párrafo I.- El tutor avanzará los gastos, pero a cargo del pupilo.

Párrafo II.- Se reembolsarán al tutor todos los gastos suficientemente justificados y cuyo objeto haya sido útil.

Párrafo III.- El tutor que cese en sus funciones antes del fin de la tutela rendirá una cuenta recapitulativa de su gestión al nuevo tutor, que no podrá aceptarlas sin la autorización del consejo de familia, tras las observaciones del protutor.

Artículo 510.- Aprobación de la cuenta de la tutela. El menor que haya alcanzado la emancipación o la mayoridad solo podrá aprobar la cuenta de la tutela después de un mes de haberla recibido del tutor con sus piezas justificativas.

Párrafo.- Será nula la aprobación dada antes del vencimiento de este plazo, así como cualquier convención pactada entre el pupilo, ya mayor o emancipado, y su tutor, si esta tiene por efecto sustraer total o parcialmente al tutor de su obligación de rendir cuentas.

Artículo 511.- Impugnación de las cuentas. Cualquier impugnación que se origine en relación con las cuentas se tramitará y juzgará según lo dispuesto en el título De la rendición de cuentas del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 512.- Aprobación de las cuentas. La aprobación de las cuentas no prejuzgará las acciones de responsabilidad civil que puedan corresponder al pupilo contra el tutor y demás órganos de la tutela.

Párrafo I.- El Estado será el único responsable salvo su recurso, si procede ante el pupilo del daño derivado de cualquier falta cometida por el juez del tribunal de niños, niñas y adolescentes o su secretario, o por el administrador público encargado de una tutela vacante en virtud del artículo 464.

Párrafo II.- El juzgado de primera instancia será el único tribunal competente para conocer de la acción de responsabilidad que ejerza el pupilo contra el Estado.

Artículo 513.- Intereses generados a partir de la aprobación de la cuenta. La cantidad a que ascienda el saldo de cuenta debido por el tutor devengará intereses, de pleno derecho, desde la aprobación de la cuenta hasta, a más tardar, tres meses después de la conclusión de la tutela.

Párrafo.- Los intereses de lo que deba el menor al tutor solo se contarán a partir del día de la intimación de pago que siga a la aprobación de la cuenta.

Artículo 514.- Prescripción de la acción del menor respecto de la tutela. Todas las acciones del menor contra el tutor, los órganos tutelares o el Estado, con relación a los hechos de la tutela, prescribirán en un plazo de cinco años a partir de su mayoridad, aun cuando haya obtenido su emancipación.

CAPÍTULO III
DE LA EMANCIPACIÓN

Artículo 515.- Emancipación por matrimonio. El menor de edad quedará emancipado de pleno derecho por el matrimonio.

Artículo 516.- Emancipación por edad. El menor de edad, incluso no casado, podrá emanciparse cuando haya cumplido los dieciséis años de edad.

Párrafo I.- El juez de niños, niñas y adolescentes pronunciará esta emancipación, tras oír al menor, a petición de los padres o de terceros.

Párrafo II.- Si la solicitud la presenta uno solo de los padres, el juez decidirá después de haber oído al otro, a menos que este se encuentre imposibilitado de manifestar su voluntad.

Artículo 517.- Emancipación a petición del consejo de familia. El menor que no tenga padre ni madre podrá emanciparse del mismo modo a solicitud del consejo de familia.

Párrafo I.- Si el tutor no ha hecho ninguna diligencia en este sentido, cualquier miembro del consejo de familia que considere que el menor está en capacidad de ser emancipado podrá pedir al juez de niños, niñas y adolescentes que convoque el consejo para deliberar sobre el asunto.

Párrafo II.- El propio menor podrá solicitar la convocatoria.

Artículo 518.- Rendición de cuentas al menor de edad emancipado. Las cuentas de la Administración o de la tutela, según el caso, se rendirán al menor emancipado en las condiciones previstas en el artículo 430.

Artículo 519.- Capacidad del menor de edad emancipado de ejercer los actos de la vida civil. El menor emancipado será capaz, igual que un mayor de edad,

de ejercer todos los actos de la vida civil, excepto los concernientes al matrimonio y a la adopción, para los cuales se observarán las mismas reglas previstas para los menores no emancipados.

Artículo 520.- Cese de la responsabilidad de los padres. El menor emancipado cesará de estar bajo la autoridad de sus padres.

Párrafo.- Estos no serán responsables de pleno derecho, por su sola calidad de padre o madre, de los daños que pueda causar el menor a otra persona después de su emancipación.

Artículo 521.- Prohibición de ser comerciante. El menor de edad emancipado no podrá ser comerciante.

TÍTULO XII
DE LA MAYORÍA DE EDAD Y DE LOS MAYORES PROTEGIDOS POR LA LEY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 522.- Mayoría de edad. La mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos; a esta edad la persona será capaz de realizar todos los actos de la vida civil.

Párrafo I.- Sin embargo, la ley protegerá al mayor de edad que, debido a una alteración de sus facultades, se encuentre imposibilitado de proteger por sí mismo sus intereses, bien sea con ocasión de un acto en particular o de manera continua.

Párrafo II.- La ley también protegerá al mayor de edad que, por su prodigalidad, intemperancia u ociosidad, esté expuesto a caer en un estado de necesidad o a comprometer el cumplimiento de sus obligaciones familiares.

Artículo 523.- Necesidad de actuar en sano juicio. Para realizar un acto válido, será necesario que el mayor de edad se encuentre en su sano juicio, pero corresponde a quien alegue la nulidad de un acto por esta causa probar la existencia de un trastorno mental en el momento del acto.

Párrafo.- En vida del individuo, solo este, su tutor o curador, en caso de tener uno al momento de realizar el acto, podrá ejercer la acción de nulidad, la que estará sometida a los plazos de prescripción indicados en los artículos 1441, 1442 y 1445.

Artículo 524.- Actos no susceptibles de impugnación. Tras su muerte, los actos realizados por un individuo, con excepción de la donación y del testamento, solo podrán ser impugnados, por causa de insania mental, en los casos siguientes:

1. Si el acto en sí mismo revela la existencia de un trastorno mental;

2. Si antes de su muerte se ha incoado una acción con el fin de abrir la tutela o la curatela.

Artículo 525.- Regímenes de protección de la persona adulta. Si las facultades mentales del individuo se encuentran alteradas por una enfermedad o debilitamiento debido a la edad, se recurrirá para su protección a uno de los regímenes previstos en los artículos 526 al 560.

Párrafo I.- Estos mismos regímenes de protección se aplicarán al individuo cuyas facultades corporales han sido alteradas de tal forma que afecten o impidan la expresión de su voluntad.

Párrafo II.- La alteración de las facultades mentales o corporales se deberá establecer médicamente.

Artículo 526.- Tratamiento médico. Las modalidades de tratamiento médico, particularmente en cuanto a la elección entre la hospitalización y los cuidados domiciliarios, serán independientes del régimen de protección aplicado en el aspecto civil.

Párrafo.- A la inversa, el régimen aplicable en el aspecto civil será independiente del tratamiento médico; sin embargo, la decisión judicial que organice la protección de los intereses civiles deberá tomar en cuenta la opinión del médico tratante.

Artículo 527.- Conservación del alojamiento de la persona protegida. Cualquiera que sea el régimen de protección aplicable, el alojamiento de la persona protegida y su mobiliario deberán conservarse a su disposición tanto tiempo como sea posible.

Párrafo I.- El poder de administración sobre estos bienes solo permitirá acuerdos de goce precario, que cesarán, no obstante, cualquier disposición o estipulación contraria, tan pronto regrese la persona protegida a su vivienda.

Párrafo II.- En caso necesario o si conviene a la persona protegida, el juez de primera instancia podrá autorizar que se disponga de los derechos relativos al

alojamiento o el mobiliario, previa opinión del médico tratante y sin perjuicio de otras formalidades que se puedan requerir en razón de la naturaleza de los bienes;

Párrafo III.- No se podrán enajenar ni los recuerdos ni otros objetos de carácter personal, que deberán mantenerse a disposición de la persona protegida bajo los cuidados del establecimiento de tratamiento, si este es el caso.

Artículo 528.- Actos que requieren el consentimiento de la persona protegida. Sin perjuicio de los casos particulares previstos por la ley, los actos cuya naturaleza impliquen un estricto consentimiento personal no podrán sujetarse a la asistencia o representación de la persona protegida.

Párrafo I.- Sin embargo, si el individuo protegido no es capaz de manifestar su voluntad, el juez o el consejo de familia, de estar este constituido, podrá decidir que el individuo sea asistido por la persona encargada de su protección para todos o algunos de estos actos, si se demuestra que la asistencia redundará en su beneficio.

Párrafo II.- Si esta asistencia no resulta suficiente, se autorizará al tutor, en caso necesario, a representar a la persona después de la apertura de una medida de tutela.

Párrafo III.- La persona responsable de la protección no podrá tomar en ningún caso una decisión que disminuya uno cualquiera de los derechos enumerados en los artículos 10 al 25 del presente código.

Artículo 529.- Visitas de las autoridades a los mayores protegidos. El procurador fiscal y el juez de primera instancia del lugar donde el mayor de edad protegido por la ley recibe el tratamiento podrán visitarlo o hacer que lo visiten, cualquiera que sea el régimen de protección que se le aplique.

CAPÍTULO II
DE LOS ADULTOS BAJO TUTELA

Artículo 530.- Apertura de la tutela para el mayor de edad. Procede la apertura de la tutela cuando una persona mayor de edad necesite ser representado de manera continua en los actos de la vida civil por una de las causas previstas en el artículo 522.

Artículo 531.- Pronunciamiento de apertura de la tutela. El juez de primera instancia pronunciará la apertura de la tutela a solicitud de una de las siguientes personas:

El mayor de edad a ser protegido;
Su cónyuge, excepto si ha cesado la convivencia conyugal;
Sus descendientes, ascendientes, hermanos o hermanas;
El curador;
El Ministerio Público;
El juez, de oficio.

Párrafo.- Los demás parientes, afines y amigos, así como el médico tratante y el director del establecimiento donde se encuentre la persona a proteger, solo podrán dar su opinión al juez sobre las causas que podrían justificar la apertura de la tutela.

Artículo 532.- Necesidad de comprobar la alteración de las facultades mentales. El juez no podrá abrir la tutela a menos que un médico especialista, nombrado a este fin por el tribunal, compruebe la alteración de las facultades mentales y corporales del enfermo.

Párrafo.- El juez pronunciará la apertura de la tutela conforme a las condiciones previstas por el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 533.- Tutela del menor emancipado y del adulto. Se podrá abrir la tutela tanto para un menor emancipado como para un mayor de edad.

Párrafo.- Cuando se trate de un menor no emancipado, la demanda podrá introducirse y juzgarse durante su último año de minoridad, pero la tutela, en caso de autorizarse, solo surtirá efecto a partir del día en que alcance la mayoría de edad.

Artículo 534.- Reglas aplicables a la tutela de los mayores de edad. Serán aplicables a la tutela de los mayores de edad las reglas previstas en los artículos 428 al 514, con excepción de aquellas concernientes a la educación del menor y de las modificaciones que siguen.

Artículo 535.- Tutores de los mayores de edad. El tutor del cónyuge en necesidad de protección será el otro cónyuge, a menos que haya cesado entre ellos la convivencia conyugal o que el juez considere que otra causa impide confiarle la tutela.

Párrafo I.- Los demás tutores serán nombrados por el consejo de familia.

Párrafo II.- La tutela de un mayor de edad podrá con-

ferirse a una persona jurídica.

Artículo 536.- Duración como tutor. No se podrá obligar a nadie, a excepción del cónyuge, los descendientes y las personas jurídicas, a conservar la tutela por un plazo mayor de cinco años, a cuyo vencimiento el tutor podrá pedir y deberá obtener su reemplazo.

Artículo 537.- Prohibición al médico tratante de ser tutor o protutor de su paciente. El médico tratante no podrá ser tutor ni protutor de su paciente, pero el juez de primera instancia siempre podrá pedir su participación como consultor en el consejo de familia.

Párrafo.- No se podrá conferir la tutela al establecimiento que trata a la persona protegida ni a empleado remunerado que allí labore, a menos que sea de aquellas que tengan calidad para solicitar la apertura de la tutela, sin embargo, podrá designar administrador de la tutela un dependiente del establecimiento en el caso previsto en el artículo 540.

Artículo 538.- Administración legal sin protutor ni consejo de familia. Si el cónyuge, del mayor en necesidad de protección, o un ascendiente o descendiente, hermano o hermana, se encuentra apto para administrar los bienes, el juez de primera instancia podrá decidir cuál de ellos los administrará en calidad de administrador legal, sin protutor ni consejo de familia, siguiendo las reglas aplicables para la administración legal bajo control judicial de los bienes de un menor.

Artículo 539.- No apertura de la tutela. No habrá lugar a la apertura de una tutela que deba ser conferida al cónyuge si, por la aplicación del régimen matrimonial y, especialmente, por las reglas de los artículos 215, 217, y 1646, se pueden atender los intereses de la persona protegida.

Artículo 540.-Designación judicial de un administrador de la tutela sin protutor ni consejo de familia. El juez de primera instancia limitarse a designar administrador de la tutela, sin protutor ni consejo de familia, a un dependiente perteneciente al personal administrativo del establecimiento de tratamiento donde se encuentre la persona protegida, o a un administrador especial designado al efecto, si comprueba la inutilidad de la constitución completa de la tutela, tomando en cuenta la naturaleza de los bienes a administrar.

Artículo 541.-Funciones del administrador de la tutela. El administrador de la tutela recibirá los ingresos de la persona protegida y los aplicará a su sustento y tratamiento, así como a satisfacer las obligaciones alimenticias que esta tenga.

Párrafo I.- De haber un excedente, lo colocará en una cuenta que hará abrir en una institución bancaria designada por el juez de primera instancia.

Párrafo II.- Rendirá cuenta de su gestión todos los años directamente al juez de primera instancia, quien podrá disponer en cualquier momento las medidas que juzgue convenientes, incluso la constitución completa de la tutela.

Artículo 542.- Actos que puede realizar la persona bajo tutela. Al abrir la tutela o por una sentencia posterior, el juez, tras recibir la opinión del médico tratante, podrá enumerar determinados actos que la persona bajo tutela será capaz de realizar, por sí sola o con la asistencia de un tutor o de la persona que haga sus veces.

Artículo 543.- Nulidad de los actos hechos después de la apertura de la tutela. Todos los actos efectuados por la persona protegida después de la sentencia de apertura de la tutela, serán nulos de pleno derecho si los terceros contratantes tenían conocimiento de la tutela.

Párrafo.- Los actos anteriores podrán anularse si la causa que determinó la apertura de la tutela existía de forma notoria en la fecha en que se celebraron.

Artículo 544.- Nulidad del testamento hecho después de la apertura de la tutela. El testamento hecho después de la apertura de la tutela será nulo de pleno derecho.

Párrafo.- El testamento hecho antes mantendrá su validez excepto si se establece que, tras la apertura de la tutela ha desaparecido la causa que llevó al testador a disponer.

Artículo 545.- Donaciones. Se podrán hacer donaciones a nombre del mayor bajo tutela con la autorización del consejo de familia, pero solamente en beneficio de sus descendientes y como avance de la herencia, o en favor del cónyuge.

Artículo 546.- Matrimonio de un mayor bajo tutela. Solamente se permitirá el matrimonio de un mayor bajo tutela con el consentimiento del consejo de familia que será convocado especialmente para deliberar sobre ello y que decidirá tras escuchar a los futuros cónyuges.

Párrafo I.- No será necesaria la reunión del consejo de familia si el padre o la madre del mayor bajo tutela otorga su consentimiento al matrimonio.

Párrafo II.- Se deberá consultar la opinión del médico tratante en todos los casos.

Artículo 547.- Cese de la tutela. La tutela cesará cuando cesen las causas que la determinaron.

Párrafo.- Sin embargo, para su levantamiento deberán observarse las mismas formalidades prescritas para su apertura, y la persona bajo tutela tan solo recuperará el ejercicio de sus derechos después de dictada la sentencia de levantamiento.

CAPÍTULO III
DE LOS MAYORES BAJO CURATELA

Artículo 548.- Condiciones para el régimen de curatela. Se podrá someter al régimen de la curatela al mayor de edad que, aun siendo capaz de actuar por sí mismo, tenga necesidad de ser aconsejado o controlado en los actos de la vida civil.

Artículo 549.- Curatela por enfermedad mental. Podrá igualmente someterse al régimen de la curatela al mayor de edad afectado de una enfermedad mental, en las condiciones prescritas en el artículo 525.

Artículo 550.- Formas de la apertura y cese de la curatela. La curatela se abrirá y terminará de la misma manera prevista para la tutela de los mayores de edad.

Artículo 551.- Órgano de la curatela. El único órgano de la curatela será el curador.

Párrafo I.- El curador del cónyuge en necesidad de curatela será el otro cónyuge, a menos que haya cesado la convivencia conyugal o que el juez considere que existe otra causa que impida confiarle la curatela.

Párrafo II.- En los demás casos el juez de primera instancia nombrará al curador.

Artículo 552.- Disposiciones aplicables al curador. Se aplicarán al curador las disposiciones relativas a las cargas tutelares, con las modificaciones establecidas para la tutela de los mayores de edad.

Artículo 553.- Asistencia del curador al adulto en curatela. El adulto bajo curatela no podrá, sin la asistencia de su curador, realizar ningún acto que, bajo el régimen de la tutela de los mayores de edad, requiera la autorización del consejo de familia.

Párrafo I.- Tampoco podrá, sin esta asistencia, recibir capitales ni invertirlos.

Párrafo II.- Si el curador se niega a dar la asistencia para un acto, la persona bajo curatela podrá pedir al juez de primera instancia una autorización supletoria.

Artículo 554.- Nulidad del acto hecho sin asistencia. Si el mayor bajo curatela realiza por sí mismo un acto para el cual se requiere la asistencia de curador cualquiera de los dos podrá demandar la anulación del acto.

Párrafo.- La acción de nulidad se extinguirá en los plazos previstos en los artículos 1441, 1442 y 1445, o antes del vencimiento de este plazo si el curador prueba posteriormente el acto.

Artículo 555.- Notificación de actos al mayor bajo curatela. Toda notificación hecha al mayor de edad bajo curatela deberá hacerse también a su curador, bajo pena de nulidad.

Artículo 556.- Actos que el mayor bajo curatela puede hacer solo. A la apertura de la curatela o por sentencia posterior, el juez podrá, tras ponderar la opinión del médico tratante, enumerar determinados actos que la persona bajo curatela tendrá la capacidad de hacer sola, por derogación del artículo 553, o, a la inversa, añadir otros, además de los indicados en este artículo, para los cuales se exigirá la asistencia del curador.

Artículo 557.- Atribuciones adicionales del curador. Al nombrar el curador, el juez podrá ordenar que este perciba a título exclusivo los ingresos de la persona bajo curatela y que sea responsable del pago de los gastos ante terceros, así como de ingresar cualquier excedente en una cuenta abierta en una institución bancaria designada por el juez.

Párrafo.- El curador nombrado esta misión rendirá cuentas al juez de su gestión todos los años.

Artículo 558.- Capacidad para testar. La persona bajo curatela podrá testar libremente, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 559.- Capacidad para donar. La persona bajo curatela solo podrá donar con la asistencia del curador.

Artículo 560.- Capacidad para el matrimonio. Para el matrimonio del mayor de edad bajo curatela se necesitará el consentimiento del curador o, a falta de este, el del juez de primera instancia.

LIBRO SEGUNDO
DE LOS BIENES Y DE LAS DIFERENTES MODIFICACIONES DE LA PROPIEDAD

TÍTULO I
DE LA DISTINCIÓN DE LOS BIENES

Artículo 561.- Clasificación de los bienes. Todos los bienes son muebles o inmuebles.

CAPÍTULO I
DE LOS BIENES INMUEBLES

Artículo 562.- Clases de inmuebles. Los bienes son inmuebles por su naturaleza, por su destino o por el objeto al que se aplican.

Artículo 563.- Inmuebles por su naturaleza. Las fincas y los edificios son inmuebles por su naturaleza.

Párrafo.- También lo son los accesorios que se incorporen a estos o que no se hayan separados de ellos.

Artículo 564. Cosechas y frutos. Las cosechas que pendan de las raíces y los frutos de árboles aún no recogidos constituyen también bienes inmuebles.

Párrafo.- Sin embargo, son bienes muebles desde el momento en que los granos se hayan cortado y los frutos se hayan separado, aunque no hayan sido recogidos.

Artículo 565.- Animales entregados al arrendatario o colono. Los animales que el propietario de una finca entregue al arrendatario o colono para el cultivo, estén o no tasados, se reputarán bienes inmuebles mientras permanezcan unidos a la finca por efecto del convenio.

Párrafo.- Sin embargo, se reputarán bienes muebles los que dé el propietario en aparcería a personas que no sean sus arrendatarios o colonos.

Artículo 566.- Bienes inmuebles por destino. Son inmuebles por su destino los efectos que el propietario de una finca haya colocado en ella para el servicio y la explotación de la misma.

Párrafo.- Así, son bienes inmuebles por destino, cuando hayan sido puestos por el propietario para el servicio y la explotación de la finca:

1. Los animales destinados al cultivo;
2. Los utensilios de la labranza;
3. Las semillas dadas a los colonos o aparceros;
4. Las palomas de los palomares;
5. Los conejos de las conejeras;
6. Los peces de los estanques;
7. Las prensas, calderas, alambiques, cubas y toneles;
8. Los utensilios necesarios para la explotación de las fábricas;
9. La paja, los abonos y fertilizantes.

Artículo 567.- Otros inmuebles por destino. Son también inmuebles, por destino, todos los bienes muebles que el propietario haya unido a la finca, de un modo permanente.

Párrafo I.- Se considerará que el propietario ha unido a su finca bienes muebles de un modo permanente cuando estos hayan sido adheridos con yeso, mezcla o cemento, o cuando no puedan separarse sin romperse o deteriorarse, o sin dañar o deteriorar la parte de la finca a la que están unidos.

Párrafo II.- Los espejos de una habitación, así como los cuadros y otros adornos, se considerarán unidos de un modo permanente cuando el marco sobre el que estén fijados forme parte del recubrimiento de madera.

Párrafo III.- En cuanto a las estatuas, se considerarán inmuebles, cuando estén colocadas en un nicho abierto expresamente para ellas, aun cuando puedan separarse de allí sin romperse ni deteriorarse.

Artículo 568.- Inmuebles por el objeto al que se aplican. Son inmuebles por el objeto al que se aplican:

1. El usufructo de los bienes inmuebles;
2. Las servidumbres o cargas de las fincas;
3. Las acciones para reivindicar un inmueble.

CAPÍTULO II
DE LOS MUEBLES

Artículo 569.- Clases de muebles. Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.

Artículo 570.- Muebles por su naturaleza. Son muebles por su naturaleza los cuerpos que puedan transportarse de un punto a otro, bien sea por sí mismos,

como los animales, bien sea por efecto de una fuerza exterior, como las cosas inanimadas.

Párrafo.- Estos bienes muebles se denominan muebles corporales.

Artículo 571.- Muebles por disposición de la ley. Son muebles por disposición de la ley las monedas, los billetes de banco y en general, todos los valores incorporados en un título.

Artículo 572.- Otros bienes muebles. Son muebles los vehículos de motor, aviones barcos, barcas, navíos, molinos y baños flotantes y en general, todos los aparatos industriales que no estén fijos sobre cimientos y que no constituyan parte de un edificio.

Párrafo.- No obstante, por la importancia de estos objetos, el embargo de algunos de ellos podrá sujetarse a formas particulares, como se dispone en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 573.- Muebles transitorios. Los materiales procedentes de la demolición de un edificio y los que se reúnan para construir uno nuevo son bienes muebles hasta que sean utilizados por el obrero en una construcción.

Artículo 574.- Alcance de la palabra mueble. La palabra mueble, empleada sola, sin otra adición ni designación, en disposiciones legislativas o particulares, no incluirá el dinero en efectivo, las alhajas, las deudas pendientes de cobro, los libros, las medallas, los instrumentos científicos y de las artes y oficios, la ropa interior, los caballos, vestimentas y accesorios, armas, granos, vinos, forrajes y otros productos, como tampoco ningún elemento que constituya el objeto de una actividad comercial.

Artículo 575.- Muebles de menaje. Las palabras muebles de menaje solo comprenderán los muebles destinados al uso y adorno de las habitaciones, como tapicerías, camas, sillas, espejos, relojes, mesas, porcelanas y demás objetos de igual naturaleza.

Párrafo l- Los cuadros y estatuas que formen parte del mobiliario de una habitación también se comprenderán bajo el mismo nombre, pero no las colecciones de cuadros que encuentren en las galerías o salones privados.

Párrafo II.- Lo mismo sucederá con las porcelanas solo aquellas que formen parte de la decoración de una habitación se incluirán bajo la denominación de muebles de menaje.

Artículo 576.-Bienes muebles. La expresión bienes muebles, así como la de ajuar o efectos mobiliarios, comprenderán, en general, todo lo que se considera mueble según los artículos 569 al 575.

Párrafo.- La venta o la donación de una casa amueblada solo comprenderá los muebles de menaje.

Artículo 577.- Bienes excluidos de la venta o donación de una casa. La venta o donación de una casa con todo lo que se encuentre en ella no comprenderá el dinero efectivo ni los créditos ni otros derechos cuyos títulos puedan estar allí depositados, pero sí todos los demás efectos mobiliarios.

CAPÍTULO III
DE LOS BIENES EN SU RELACIÓN CON LOS QUE LOS POSEEN

Artículo 578.- Derecho de los particulares de disponer de sus bienes. Los particulares podrán disponer libremente de los bienes que les pertenezcan, con sujeción a las modificaciones establecidas por la ley.

Párrafo.- Los bienes que no pertenezcan a los particulares se administrarán y solo podrán enajenarse del modo y según las reglas que les sean peculiares.

Artículo 579.- Bienes del dominio público. Se considerarán dependencias del dominio público los caminos, carreteras y calles que estén a cargo del Estado los ríos, navegables o flotables, los lagos, lagunas, playas y costas; los puertos y, en general, todas las porciones del territorio dominicano que no sean susceptibles de propiedad particular.

Artículo 580.- Otros bienes del dominio público. Las puertas, muros, fosos y defensas de las plazas de guerra y de las fortalezas también forman parte del dominio público.

Artículo 581.- Otros bienes del dominio público condicionados. Sucede lo mismo con los terrenos, fortificaciones y defensas de las plazas que ya no sean de guerra pertenecerán al Estado si no se han enajenado legítimamente o si la propiedad no ha sido objeto de prescripción contra el mismo Estado.

Artículo 582.- Bienes comunales. Son bienes comunales aquellos a cuya propiedad o usufructo han adquirido derecho los habitantes de uno o varios pueblos.

Artículo 583.- Bienes sin dueño. Pertenecerán al Estado todos los bienes vacantes y sin dueño, así como los de las personas que mueran sin herederos o cuyas herencias se abandonen.

Artículo 584.- Formas de ejercer un derecho sobre los bienes. Se podrá ejercer sobre los bienes un derecho de propiedad, un simple derecho de usufructo o tan solo un dominio útil.

Artículo 585.- Propiedad intelectual. Las disposiciones de este libro se aplicarán sin perjuicio de las que rijan la propiedad intelectual.

TÍTULO II
DE LA PROPIEDAD

Artículo 586.- Concepto. La propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes o los reglamentos.

Artículo 587.- Falta de uso. La propiedad no se pierde por la falta de uso.

Artículo 588.- Abuso del derecho de propiedad. No se podrá ejercer el derecho de propiedad con la intención de dañar a otra persona.

Artículo 589.-Prueba. El derecho de propiedad se podrá demostrar por todos los medios de prueba.

Párrafo.- Si ninguna de las partes en un conflicto puede justificar la adquisición de un inmueble por prescripción, el tribunal competente decidirá según indiquen todos los medios a su disposición, sin embargo, el conflicto entre varias personas que reclamen el mismo título se resolverá al tenor de los artículos 1278 y 1513.

Artículo 590.- Propiedad del suelo, superficie y subsuelo. La propiedad del suelo comprende la de la superficie y la del subsuelo.

Párrafo I.- El propietario podrá hacer en la superficie todas las plantaciones y obras que crea convenientes, excepto aquellas señaladas en el título De las servidumbres o cargas inmobiliarias artículos 686 al 744.

Párrafo II.- Podrá hacer en el subsuelo todas las construcciones y excavaciones que considere oportunas y obtener de ellas cuantas cosas allí se encuentren o produzcan, con sujeción siempre a las disposiciones legales.

Artículo 591.- División del inmueble. Un inmueble único se podrá dividir en dos propiedades una para la parte superior y la otra para la parte inferior o subsuelo.

Artículo 592.- Derecho de accesión. La propiedad de una cosa, mueble o inmueble, da derecho sobre todo lo que esta produzca y se le agregue accesoriamente, sea de forma natural o artificial.

Párrafo.- Este derecho se denomina derecho de accesión.

CAPÍTULO I
DEL DERECHO DE ACCESIÓN SOBRE LO QUE LA COSA PRODUCE

Artículo 593.- Derecho de accesión sobre los frutos de la cosa. Los frutos naturales e industriales de la tierra, los frutos civiles y las crías de los animales pertenecerán al propietario por derecho de accesión.

Párrafo.- Sin embargo, el propietario tendrá la obligación de reembolsar los gastos asociados a la labranza, los trabajos y siembras hechos por terceras personas cuyo valor se estimará a la fecha del reembolso.

Artículo 594.- El poseedor de buena tiene derecho a los frutos. El simple poseedor solo podrá hacer suyos los frutos si los posee de buena fe de lo contrario estará obligado a devolver los productos junto con la cosa al propietario que los reclame.

Párrafo.- El valor de los productos que no se puedan recuperar en especie se calculará en la fecha de reembolso.

Artículo 595.- Requisitos para poseer de buena fe. Se reputará poseedor de buena fe a la persona que posea como dueño en virtud de un título traslativo de la propiedad cuyos vicios ignore.

Párrafo.- Dejará de ser de buena fe desde el momento en que conozca esos vicios.

CAPÍTULO II
DEL DERECHO DE ACCESIÓN SOBRE LO QUE SE AGREGA O INCORPORA A LA COSA

Artículo 596.- Derecho de accesión. Todo lo que se agregue o incorpore a una cosa pertenecerá al dueño de esta de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes 597 al 625.

SECCIÓN I
DEL DERECHO DE ACCESIÓN CON RELACIÓN A LAS COSAS INMUEBLES

Artículo 597.- Presunción a favor del propietario. Todas las construcciones, plantaciones y obras hechas en un terreno se presumen realizadas por el propietario a quien pertenezca y a sus expensas si no se prueba lo contrario.

Artículo 598.- Obligación del propietario de pagar los materiales ajenos. El propietario del suelo que haya hecho construcciones, plantaciones u obras con materiales que no le pertenezcan deberá pagar su valor que se estimará en la fecha del pago; asimismo, cuando proceda, podrá condenársele a satisfacer daños y perjuicios; sin embargo, el dueño de los materiales no tendrá derecho a retirarlos.

Artículo 599.- Construcciones hechas por un tercero en terreno ajeno. Cuando sea un tercero sin derecho ni título haya hecho, con materiales suyos, las plantaciones, construcciones u obras el dueño del terreno tendrá derecho a retenerlas o a obligar al tercero a retirarlas.

Artículo 600.- Sanciones al tercero que hace obras en terreno ajeno. Si el dueño del terreno exige la destrucción de las plantaciones construcciones u obras, esta se ejecutará a expensas del tercero, quien no tendrá derecho a ninguna indemnización.

Párrafo.- El tercero podrá, además, ser condenado a resarcir los daños y perjuicios que haya sufrido el dueño de la tierra.

Artículo 601.- Opciones del propietario del suelo que desea conservar la construcción del tercero. El propietario que prefiera conservar la propiedad de las plantaciones, construcciones u obras deberá elegir entre reembolsar al tercero una suma equivalente al aumento de valor del terreno o el costo de los materiales y el precio de la mano de obra valorados en la fecha del reembolso, tomando en cuenta el estado en que se encuentren las mejoras.

Artículo 602.- Opciones del propietario ante un tercero de buena fe. Si las plantaciones, construcciones y obras han sido hechas por un tercero desalojado judicialmente que, por ser de buena fe, no ha sido condenado a restituir los frutos, el dueño no podrá exigir la destrucción de las mejoras, pero sí podrá reembolsar al tercero a su elección una u otra de las cantidades previstas en el artículo 601.

Artículo 603.- Destino de las mejoras. El destino de los edificios y las plantaciones hechos por el titular legítimo del terreno se establecerá por el título de la tierra.

Párrafo I.- Salvo acuerdo en contrario, los edificios y los plantíos hechos con el pleno conocimiento del propietario sin objeción de su parte solo pasarán a ser sus propiedades al final del contrato.

Párrafo II.- La indemnización que deberá pagar al autor de estas obras al propietario se determinará según se indica en el artículo 601.

Artículo 604.- Aluvión. Se denomina aluvión el aumento de tierra que, sucesiva e imperceptiblemente, adquieran los terrenos situados a la orilla de un río o arroyo.

Párrafo.- El aluvión aprovechará al propietario de la orilla, sea el río navegable o no, pero con la obligación, en el primer caso, de dejar en la orilla la senda o camino de sirga que indiquen los reglamentos.

Artículo 605.- Derecho de aprovecharse del aluvión. Sucederá lo mismo con los terrenos dejados al descubierto al retirarse imperceptiblemente el agua de una orilla sobre la otra. El dueño de la orilla descubierta tendrá derecho a aprovecharse del aluvión sin que el de la orilla opuesta pueda reclamar el terreno perdido.

Párrafo.- No se tendrá este derecho en los descubiertos que deje el mar al retirarse.

Artículo 606.- Aluvión en los lagos y estanques. El aluvión no producirá cambio en los lagos y estanques, cuyo dueño conservará siempre el terreno cubierto por el agua cuando esta se encuentre a la altura del desagüe, aunque disminuya el volumen del agua.

Párrafo.- A la inversa, el propietario del estanque no adquirirá ningún derecho sobre las tierras de la orilla que sus aguas inunden en las crecidas extraordinarias.

Artículo 607.- Plazo para reclamar la propiedad perdida por aluvión en un río. Si un río, navegable o no, segrega repentinamente una parte considerable y reconocible de un terreno ribereño y la lleva hasta otro inferior o a la orilla opuesta, el dueño de la parte disminuida podrá reclamar su propiedad; pero estará obligado a formalizar su demanda en el plazo de un año.

Párrafo.- Transcurrido este plazo ya no será admisible su menda, a no ser que el dueño del terreno al que se haya unido la parte segregada no haya tomado todavía posesión de ella.

Artículo 608.- Islas que se forman en el cauce natural de los ríos navegables. Las islas, isletas y terrenos que se formen en el cauce natural de los ríos navegables pertenecerán al Estado si no hay título o prescripción en contrario.

Artículo 609.- Islas que se forman en el cauce natural de los ríos no navegables. Las islas y terrenos formados en los ríos no navegables pertenecerán a los propietarios ribereños de la orilla en que se haya formado la isla; si esta no se ha formado en una ola orilla, pertenecerá a los propietarios de ambas, que se dividirán la propiedad de acuerdo con una línea imaginaria trazada por el medio del río.

Artículo 610.- Río que forma nuevo cauce y corta y rodea una finca. Si un río, al formar un nuevo cauce, corta y rodea el terreno de un propietario ribereño, este propietario conservará la propiedad del terreno, aunque la isla se haya formado en un río navegable.

Artículo 611.- Indemnización para los dueños de finca cuyas propiedades se han visto disminuidas por un río que cambia de cauce. Si un río, navegable o no forma un nuevo cauce abandonando su lecho antiguo, los dueños de los terrenos inundados serán compensados con la propiedad del cauce antiguo, cada uno en proporción al terreno que haya perdido.

Artículo 612.- Pertenencia de animales fugados. Las palomas, conejos y peces que pasen a otro palomar, corral o estanque, pertenecerán al dueño de estos, siempre que no los haya atraído mediante fraude o artimaña.

SECCIÓN II
DEL DERECHO DE ACCESIÓN RELATIVO A LAS COSAS MUEBLES

Artículo 613.- Accesión sobre dos cosas muebles con dueños distintos. El derecho de accesión, que tenga por objeto dos cosas mobiliarias pertenecientes a dos dueños distintos, se regirá por los principios de la equidad natural.

Párrafo.- Las reglas siguientes servirán de ejemplo al juez para resolver los casos no previstos, según las circunstancias de cada uno de ellos.

Artículo 614.- Bienes muebles de distintos dueños que forman un solo cuerpo. Cuando dos cosas pertenecientes a diferentes dueños se unan de modo que formen un solo cuerpo, pero de tal manera que puedan separarse que una pueda subsistir sin la otra, el todo pertenecerá al dueño de la cosa que constituya la parte principal, quien deberá pagar al otro dueño el valor de lo que se le haya unido, estimado en la fecha del pago.

Artículo 615.- Concepto de parte principal. Se reputará principal la parte a la que se haya unido la otra para el uso, ornato o complemento de la primera.

Párrafo.- Sin embargo, cuando la cosa unida sea mucho más valiosa que la principal y se haya empleado sin saberlo el dueño, este podrá pedir que se separe y se le restituya, aunque la separación pueda producir algún detrimento a la parte principal.

Artículo 616.- Presunción de que la cosa de mayor valor o volumen es la parte principal. Si de dos cosas unidas para formar un solo cuerpo, no puede considerarse que una como accesoria de la otra, se reputará principal la que sea de mayor valor o, si ambas son de valores aproximados, la de mayor volumen.

Artículo 617.- Persona que emplea materia que no le pertenece para formar una cosa distinta. Si un artesano o una persona cualquiera utiliza una materia que no le pertenece para formar una cosa de una especie nueva, sin importar que la materia pueda recuperar o no su forma primitiva, el dueño tendrá derecho a reclamar la cosa nueva reembolsando el valor de la mano de obra, que se estimará en la fecha del reembolso.

Artículo 618.- Materia agregada de gran valor. Cuando la mano de obra sea de tal importancia que su valor supere por mucho al de la materia utilizada, se considerará que la industria constituye la parte principal y el artesano tendrá derecho a retener la cosa elaborada, reembolsando dueño el valor de la materia, que se estimará en la fecha del reembolso.

Artículo 619.- Materias de dos dueños distintos. Si una persona utiliza parte de una materia que le pertenece y parte de otra que no es suya, para formar una cosa de una especie nueva, sin que ninguna de las dos materias se destruya enteramente, la cosa nueva será propiedad común de ambos si no se pueden separar las partes de uno y otro sin detrimento, en proporción de la materia portada por cada uno y del precio de la mano de obra estimado en la fecha de la licitación prevista en el artículo 622.

Artículo 620.- Varias materias de dueños distintos. Cuando se forme una cosa por la mezcla de varias materias pertenecientes a diferentes dueños, sin que ninguna de ellas pueda considerarse como la principal, en el caso de que se puedan separar, podrá pedir la división el dueño sin cuyo conocimiento se haya hecho la mezcla.

Párrafo.- De no poder separarse las materias sin detrimento, sus dueños tendrán la propiedad de la mezcla; en común en proporción a la cantidad, la calidad y el valor de las materias aportadas por cada uno de ellos.

Artículo 621.- Valor de la materia de un dueño muy superior al del otro. Si la materia perteneciente a uno de los dueños es muy superior a la otra en cantidad y precio, el dueño de la de mayor valor podrá reclamar la cosa resultante de la mezcla reembolsando al otro el valor de su materia, que se estimará a la fecha del reembolso.

Artículo 622.- Venta en pública subasta de la cosa indivisa. La cosa cuya propiedad quede en común entre los dueños de las materias con que se haya formado se venderá en pública subasta en beneficio de todos.

Artículo 623.- Reclamo de la materia empleada sin el consentimiento del dueño. Si el dueño cuya materia ha sido empleada sin su conocimiento en formar otra distinta especie, puede reclamar su propiedad, quedará a su elección pedir la restitución de su materia tal cual estaba, y en la cantidad, peso, medida y bondad que tenía, o bien su valor, estimado a la fecha de la restitución.

Artículo 624.- Sanción a quienes utilicen materias de otros dueños sin su conocimiento. Las personas que utilicen materias pertenecientes a otros sin el conocimiento de estos podrán, además, ser condenadas a indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan aplicársele.

Artículo 625.- Cosas fungibles. Si la comida, el dinero u otros bienes fungibles pertenecientes a una persona se ha adherido o combinado a otras cosas fungibles de la misma naturaleza que pertenezcan a otra persona, esta última solo estará obligada a restituir su valor.

TÍTULO III
DEL USUFRUCTO, DEL USO Y DE LA HABITACIÓN

CAPÍTULO I
DEL USUFRUCTO

Artículo 626.- Concepto del usufructo. El usufructo es el derecho de gozar como el mismo propietario, de cosas cuya propiedad pertenece a otro, con la obligación de conservar su sustancia.

Artículo 627.- Formas de establecer el usufructo. El usufructo se establece por la ley o por la voluntad de la persona.

Artículo 628.- Modalidades. El usufructo podrá constituirse pura y simplemente o sujeto a un término o condición.

Artículo 629.- Bienes sujetos al usufructo. El usufructo podrá establecerse sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles.

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS DEL USUFRUCTUARIO

Artículo 630.- Derecho de goce. El usufructuario tendrá el derecho de disfrutar de todos los frutos que pueda producir el bien usufructuado, sean estos naturales, industriales o civiles.

Párrafo.- También tendrá el derecho de disfrutar de todo lo que se pueda obtener de la explotación del bien, usufructuado conforme al uso previo de su propietario o, en su defecto, según el acuerdo con él.

Artículo 631.- Frutos naturales. Son frutos naturales los que la tierra produce espontáneamente, así como los productos y las crías de los animales.

Artículo 632.- Frutos industriales. Son frutos industriales de una finca los que se consiguen por medio del cultivo.

Artículo 633.- Frutos civiles. Son frutos civiles los alquileres de las casas, los intereses de las cantidades exigibles, las rentas vencidas y el producto de los arrendamientos rústicos.

Artículo 634.- Distinción respecto de los frutos. El usufructuario hará suyos los frutos según la siguiente distinción:

1. Los frutos naturales o industriales que pendan de las ramas o raíces al momento de comenzar el usufructo pertenecerán al usufructuario;

2. Los que se encuentren en el mismo estado al mo-

mento de concluir el usufructo pertenecerán al propietario, sin que ninguna de las partes adeude retribución alguna a la otra por la labranza o siembra, sin perjuicio de la porción de los frutos que pueda corresponder al aparcero, cuando haya uno al comienzo o a la terminación del usufructo.

Artículo 635.- Adquisición y propiedad de los frutos civiles. Se considerará que los frutos civiles se adquieren día por día y pertenecen al usufructuario, en proporción del tiempo que dure su usufructo.

Párrafo.- Esta regla se aplicará a los precios de los arrendamientos rústicos, a los alquileres de las casas y a los demás frutos civiles.

Artículo 636.- Usufructo de cosas fungibles. Si el usufructo comprende cosas que no pueden usarse sin que se consuman, como dinero, granos y líquidos, el usufructuario tendrá derecho a servirse de ellas; pero con la obligación de restituir, al terminar el usufructo, otras en igual cantidad y de la misma calidad y valor, o su precio estimado a la fecha de la restitución.

Artículo 637.- Usufructo de una renta vitalicia. El usufructo de una renta vitalicia otorgará también al usufructuario, por el tiempo que dure el usufructo, el derecho a percibir lo vencido, sin ninguna obligación de devolverlo.

Artículo 638.- Usufructo de cosas que se deterioran poco a poco por el uso. Si el usufructo comprende cosas que, sin consumirse de forma inmediata, se deterioran poco a poco por el uso, como la ropa blanca o el menaje de casa, el usufructuario tendrá derecho a utilizarlas dándoles el uso para el que estén destinadas, y al final del usufructo solo estará obligado a restituirlas en el estado en que se encuentren, con tal que el deterioro no provenga de su dolo o culpa.

Artículo 639.- Usufructo de bosques. Si el usufructo comprende bosques, el usufructuario estará obligado a observar el orden y las cuantías de los cortes, conforme a la conveniencia y al uso constante de los propietarios.

Párrafo I.- El usufructuario no podrá pedir ninguna indemnización por los cortes ordinarios de maderas que haya dejado de hacer durante su usufructo.

Párrafo II.- Los árboles que puedan sacarse de un plantío sin desmejorarse solo formarán parte del usufructo, con la obligación de parte del usufructuario, de conformarse con los usos de cada lugar, en cuanto a su reemplazo.

Artículo 640.- Usufructo del bosque reservado para corte de leña. El usufructuario se beneficiará también de la parte del bosque reservada para cortes de leña, conformándose siempre con la costumbre de los propietarios.

Artículo 641.- Obligación del usufructuario de hacer reparos al bosque. En todos los demás casos, el usufructuario no podrá talar el bosque; solo podrá utilizar, para hacer las reparaciones a que esté obligado, los árboles arrancados o quebrados por accidente.

Párrafo.- Para ese fin podrá cortar algunos, si los necesita para cercas, estantes o varas, pero con la obligación de informar al propietario y con la autorización previa, de ser necesaria, de la autoridad competente.

Artículo 642.- Aprovechamiento del bosque. El usufructuario podrá también aprovechar los productos anuales o periódicos de los árboles, todo según el uso del país y la costumbre de los propietarios.

Artículo 643.- Árboles frutales. Los árboles frutales que mueran y los arrancados o tronchados por accidente pertenecerán al usufructuario, con la obligación de reemplazarlos por otros.

Artículo 644.- Cesión del usufructo. El usufructuario podrá disfrutar su derecho por sí mismo, arrendarlo a otra persona, e incluso venderlo o cederlo.

Párrafo.- El derecho de los arrendatarios, compradores y cesionarios del usufructo se extinguirá con al mismo tiempo que el usufructo.

Artículo 645.- Aluvión. El usufructuario disfrutará del aumento que reciba por aluvión el bien usufructuado.

Artículo 646.- Servidumbre. El usufructuario gozará también de los derechos de servidumbre de paso y en general de todos aquellos de que pueda gozar el propietario, disfrutándolos como este mismo.

Artículo 647.- Minas y canteras. Asimismo, el usufructuario disfrutará, del mismo modo que el propietario, de las minas y canteras que se estén explotando al empezar el usufructo; empero, cuando se trate de una explotación que no pueda realizarse sin una li-

cencia previa, el usufructuario no podrá disfrutar de ella sin haber obtenido permiso del Gobierno.

Párrafo.- El usufructuario no tendrá derecho a las minas y canteras no descubiertas, ni a los manantiales de agua cuya explotación no se haya comenzado, ni al tesoro que pueda descubrirse durante el usufructo.

Artículo 648.- Prohibición al propietario de perjudicar los derechos de usufructuario. El propietario no podrá, ni por un hecho suyo ni de ninguna otra forma, perjudicar los derechos del usufructuario.

Párrafo I.- Por su parte, el usufructuario no podrá reclamar, al terminar el usufructo, ninguna indemnización por las mejoras que alegue haber hecho, aunque hayan aumentado el valor del bien usufructuado.

Párrafo II.- Sin embargo, el usufructuario o sus herederos, podrán retirar los espejos, cuadros y demás adornos que hayan colocado, pero con la obligación de dejar el lugar en su estado original.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO

Artículo 649.- Obligación de hacer un inventario de los muebles y un estado de los inmuebles. El usufructuario entrará en el goce de los bienes en el estado en que se encuentran, pero antes de comenzar a disfrutarlos, deberá elaborar un inventario de los muebles y una relación de los inmuebles sujetos al usufructo, en presencia del propietario o tras haberlo citado formalmente.

Artículo 650.- Obligación de dar fianza. El usufructuario prestará fianza de su comportamiento en el disfrute como un buen padre de familia, a no ser que se le haya dispensado de ello en el acta constitutiva del usufructo; sin embargo, no estarán obligados a prestar fianza el padre y la madre que tengan el usufructo legal de los bienes de sus hijos, ni el vendedor o donante que se haya reservado el usufructo.

Artículo 651.- Arrendamiento o secuestro de inmuebles por falta de fianza. Si el usufructuario no encuentra fiador, los inmuebles se arrendarán o se pondrán bajo secuestro, se invertirán las cantidades de dinero comprendidas en el usufructo, se venderán los géneros o mercancías y se invertirá el precio de venta.

Párrafo.- En este supuesto, los intereses de estas cantidades y los precios de los arrendamientos, pertenecerán al usufructuario.

Artículo 652.- Venta de muebles por falta de fianza. A falta de fianza del usufructuario, el propietario podrá exigir que se vendan los muebles que se deterioran con el uso, como el de los géneros consumibles; y que se invierta su precio.

Párrafo.- En este caso, el usufructuario gozará de los intereses durante el usufructo; sin embargo, el usufructuario podrá pedir y el tribunal ordenar, según las circunstancias, que se le deje una parte de los muebles cuyo uso requiera, bajo simple caución juratoria y con la obligación de restituirlos al fin del usufructo.

Artículo 653.- Tardanza en dar fianza. La tardanza en la prestación de fianza no privará al usufructuario de los frutos a que pueda tener derecho que se le adeudarán desde el momento en que comience el usufructo.

Artículo 654.- Obligación de hacer las reparaciones de mantenimiento. El usufructuario solo estará obligado a hacer las reparaciones de mantenimiento; las reparaciones principales serán responsabilidad del propietario, a no ser que se hayan ocasionado por ausencia de mantenimiento después del comienzo del usufructo, en cuyo caso estará el usufructuario obligado a ellas.

Artículo 655.- Reparaciones principales. Las siguientes reparaciones se considerarán principales:

La reparación de las paredes maestras y de las bóvedas;

El restablecimiento de las vigas y los techos por entero;

3. La reparación de los diques, muros de contención, de las represas y cercas, también por entero.

Párrafo.- Todas las demás reparaciones serán de mantenimiento.

Artículo 656.- Caso fortuito. Ni el propietario ni el usufructuario estarán obligados a reedificar lo que el tiempo o el caso fortuito haya destruido.

Artículo 657.- Obligación de pagar las cargas anuales y los impuestos. El usufructuario estará obligado, durante el usufructo, a pagar todas las cargas anuales de la finca, tales como los impuestos y las demás que

el uso considere como carga de los frutos.

Artículo 658.- División respecto a las cargas que se impongan sobre la propiedad. Con respecto a las cargas que se impongan sobre la propiedad durante el usufructo, el propietario y el usufructuario contribuirán a satisfacerlas en la forma siguiente:

El propietario estará obligado a pagarlas y el usufructuario deberá abonarle los intereses;

2. El usufructuario que avance el pago, podrá reclamar el capital al terminarse el usufructo.

Artículo 659.- Usufructuario universal o a título universal. El legado hecho por un testador de una renta vitalicia o pensión alimenticia deberá pagarla íntegramente el legatario universal o a título universal del usufructo en proporción a su disfrute y sin ningún derecho a reembolso.

Artículo 660.- Usufructuario a título particular. El usufructuario a título particular no estará obligado a pagar las deudas de los bienes que estén hipotecados; si se ve obligado a pagarlas, podrá recurrir contra el propietario, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 996 al 1004, en el Título "De los actos de disposición a título gratuito".

Artículo 661.- Pago de deudas por el usufructuario universal o a título universal. El usufructuario universal o a título universal deberá contribuir junto con el propietario al pago de las deudas del modo siguiente:

1. Se valuará el precio de los bienes usufructuados y se fijará después la contribución para las deudas, en función de este valor;

2. Si el usufructuario quiere adelantar la suma con que deben contribuir los bienes, se le deberá restituir el capital al terminar el usufructo, sin intereses;

3. Si el usufructuario no quiere adelantar ese dinero, el propietario podrá elegir entre pagarlo él, en cuyo caso, el usufructuario deberá abonarle los intereses mientras dure el usufructo, o hacer vender parte de los bienes usufructuados para realizar el pago.

Artículo 662.- Obligación de pagar los gastos del litigio. El usufructuario solo estará obligado a pagar los gastos de los litigios relacionados con el usufructo, así como cualquier condena a que estos litigios puedan dar lugar.

Artículo 663.- Usurpación de la finca por un tercero. Si durante el usufructo un tercero comete alguna usurpación de los bienes usufructuados o atenta de otro modo contra los derechos del propietario, el usufructuario deberá dar aviso de ello al propietario; de no hacerlo, será responsable de todos los daños que puedan resultar para el propietario, al igual que lo sería de los deterioros ocasionados por él.

Artículo 664.- Usufructo sobre un animal. Si el usufructo solo recae sobre un animal que muere sin culpa del usufructuario, este no estará obligado a entregar otro ni a pagar su precio.

Artículo 665.- Usufructo sobre un ganado. Si el ganado sobre el cual se establece un usufructo perece parcial o totalmente por accidente o enfermedad sin culpa del usufructuario, la única obligación de este para con el propietario será la de rendirle cuenta de las pieles o de su valor estimado en la fecha de la restitución.

SECCIÓN III
DE LA TERMINACIÓN DEL USUFRUCTO

Artículo 666.- Extinción del usufructo. El usufructo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la muerte del usufructuario o, si este es una persona jurídica, por su disolución;

2. Por el vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;

3. Por la consolidación o reunión en una misma persona de las dos calidades de usufructuario y propietario;

4. Por no haberse ejercido el derecho durante veinte años;

5.Por la pérdida total del bien objeto del usufructo, salvo que las partes acuerden sustituirla.

Artículo 667.- Otra causa de la extinción del usufructo. El usufructo también podrá extinguirse por el abuso que el usufructuario haga de él el usufructuario, sea causando daños a los bienes usufructuados, sea dejándolos perecer por falta de mantenimiento.

Artículo 668.- Acciones de los acreedores del usufructuario. Los acreedores del usufructuario podrán intervenir en los litigios que se susciten sobre el bien usufructuado a fin de conservar sus derechos; podrán

ofrecer la reparación de los deterioros causados y garantías para el futuro.

Artículo 669.- Extinción del usufructo por decisión del juez. El juez podrá, según la gravedad de las circunstancias, pronunciar la extinción completa del usufructo u ordenar que el propietario recobre el goce de la cosa usufructuada con solo el pago anual al usufructuario, o a sus causahabientes, de una cantidad fija hasta el fin del usufructo.

Artículo 670.- Duración del usufructo otorgado a un tercero hasta una edad determinada. El usufructo otorgado hasta que un tercero alcance determinada edad durará hasta ese momento, aun cuando el tercero muera antes de la edad establecida.

Artículo 671.- Efecto de la venta de los bienes sujetos a usufructo. La venta de los bienes sujetos a usufructo no hará variar el derecho del usufructuario que continuará disfrutando de su usufructo a no ser que haya renunciado expresamente a ello.

Párrafo.- Los acreedores del usufructuario podrán solicitar que se anule cualquier renuncia que haya hecho en su perjuicio.

Artículo 672.- Pérdida parcial del bien usufructuado. Si se destruye únicamente una parte del bien sujeto a usufructo este se conservará sobre el resto.

Artículo 673.- Usufructo sobre un edificio que se destruye. Si el usufructo se establece solamente sobre un edificio y este se destruye por un incendio u otro accidente, o se desploma por vetustez, el usufructuario no tendrá derecho a gozar ni del suelo ni de los materiales.

Párrafo.- Si el usufructo se ha establecido sobre un inmueble del cual formaba parte el edificio, el usufructuario gozará del suelo y de los materiales.

CAPÍTULO II
DEL USO Y DE LA HABITACIÓN

Artículo 674.- Modos de adquisición y de extinción. Los derechos de uso y habitación se adquieren y pierden del mismo modo que el usufructo.

Artículo 675.- Necesidad de prestar fianza e inventariar bienes. No se podrá disfrutar de ellos, como se ha dicho del usufructo, sin prestar antes fianza, y sin hacer inventario de los muebles y describir el estado de los inmuebles.

Artículo 676.- Obligación de disfrutar como un buen padre de familia. El usuario y el habitacionista deberán ejercer sus derechos con la diligencia de un buen padre de familia.

Artículo 677.- Régimen por el título o escritura. Los derechos de uso y de habitación se regirán por el título o escritura que los haya establecido y recibirán mayor o menor extensión según lo que en ellos se disponga.

Artículo 678.- Régimen legal. Si el título no explica la extensión de los derechos de uso y de habitación, estos se regirán por lo dispuesto en los artículos siguientes 679 al 685.

Artículo 679.- Uso de los frutos. El usuario de los frutos de una finca solo podrá tomar de ellos lo preciso para cubrir sus necesidades y las de su familia, incluida la de los hijos que nazcan después de la constitución del uso.

Artículo 680.- Prohibición de ceder y arrendar el derecho de uso. El usuario no podrá ceder ni arrendar su derecho a otra persona.

Artículo 681.- Derecho de habitar con la familia. Quien tenga un derecho de habitación sobre una casa podrá vivir en ella con su familia, aun cuando no haya estado casado en el momento en que se le otorgó el derecho.

Artículo 682.- Limitación del derecho de habitación. El derecho de habitación se limitará a lo que sea necesario para la habitación de la persona a quien se le concede y de su familia.

Artículo 683.- Prohibición de ceder y arrendar el derecho de habitación. No se podrá ceder ni alquilar el derecho de habitación.

Artículo 684.- Deber del usuario que consume todos los frutos u ocupa toda la casa. El usuario que consuma todos los frutos u ocupe toda la casa deberá pagar del mismo modo que el usufructuario los gastos asociados al cultivo, a las reparaciones de mantenimiento y a los impuestos.

Párrafo.- Si tan solo toma una parte de los frutos u ocupa una parte de la casa, contribuirá en proporción a lo que disfrute.

Artículo 685.- Uso de bosques y montes. El uso de los bosques y montes se regulará por leyes especiales.

TÍTULO IV
DE LAS SERVIDUMBRES O CARGAS INMOBILIARIAS

Artículo 686.- Concepto. La servidumbre es una carga impuesta sobre un predio, rústico o urbana, para el uso y utilidad de otra perteneciente a otro propietario.

Artículo 687.- Igualdad entre las fincas. La servidumbre no establecerá ninguna preeminencia de un predio sobre otro.

Artículo 688.- Origen de la servidumbre. La servidumbre tiene su origen en la situación de los predios, en las obligaciones impuestas por la ley o en las contenidas en los contratos convenidos entre los propietarios.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES

Artículo 689.- Servidumbre convencional. Las servidumbres podrán establecerse por convención entre los propietarios.

Artículo 690.- Servidumbre legal. Las servidumbres establecidas por la ley regirán por las normas que las instituyan.

Artículo 691.- Servidumbre derivada de una indivisión. Las servidumbres podrán también establecerse por la voluntad del propietario entre fincas derivadas de una división, salvo estipulación contraria en el acto de división.

SECCIÓN II
DEL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES

Artículo 692.- Extensión del derecho de servidumbre. La servidumbre incluirá todo lo que sea necesario para su uso.

Artículo 693.- Obligación del propietario del predio dominante. El propietario del predio dominante estará obligado a llevar a cabo a su costa todas las obras necesarias para el ejercicio y mantenimiento de la servidumbre.

Párrafo.- Si el convenio pone estas obligaciones a cargo del propietario del predio sirviente, este podrá liberarse de ellas en cualquier momento renunciando, en provecho del propietario del predio dominante, al terreno que sirve de base a la servidumbre.

Artículo 694.- Indivisibilidad de la servidumbre. La servidumbre es indivisible.

Párrafo.- En caso de división de uno de los predios o de ambos, la servidumbre los seguirá afectando en la misma forma, tanto activa como pasivamente, en beneficio de todo el predio dominante y sobre todo el predio sirviente.

Artículo 695.- Prohibición al titular del predio sirviente. El propietario del predio sirviente no podrá actuar de ninguna manera que pueda reducir o hacer más incómodo el uso de la servidumbre ni cambiar su situación ni sus medios de ejercicio.

Párrafo I.- Sin embargo, si nuevas circunstancias agravan la carga de la servidumbre sobre el predio sirviente o impiden su normal utilización, el propietario del predio sirviente podrá ofrecer otro terreno al propietario del predio dominante.

Párrafo II.-En caso de que el propietario del predio dominante se niegue a aceptar la propuesta, el juez decidirá si la servidumbre se mantendrá en las mismas condiciones o estará sujeta a cambios.

Artículo 696.- Uso de la servidumbre por el titular del predio dominante. El titular del predio dominante solo podrá usar la servidumbre según su título y sin agravar la situación del predio sirviente.

SECCIÓN III
LA EXTINCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES

Artículo 697.- Extinción por falta de uso. La servidumbre se extinguirá por falta de uso durante veinte años que se contarán desde el día en que se detenga el disfrute de la servidumbre, si esta se ejerce por una actividad humana aparente e ininterrumpida, o desde el día en que se realice un acto contrario, para las demás servidumbres.

Artículo 698.- Comprobación de la extinción de la servidumbre imposible. El juez podrá constatar, a solicitud del propietario del predio sirviente, la extinción de la servidumbre cuya ejecución sea definitivamente imposible.

Artículo 699.- Extinción por existir un único propie-

tario. La servidumbre se extinguirá por la consolidación o reunión en una misma persona de la propiedad del predio dominante y del predio sirviente.

CAPÍTULO II
DEL USO DE LAS AGUAS

Artículo 700.- Predios sujetos a recibir aguas. Los predios inferiores estarán sujetos a recibir las aguas que corran naturalmente y sin intervención humana desde los predios superiores.

Párrafo I.- El propietario del predio inferior no podrá levantar diques que impidan el curso natural de las aguas.

Párrafo II.- El propietario del predio superior no podrá hacer nada que agrave la servidumbre del predio inferior.

Artículo 701.- Derecho a disponer de un manantial. Quien tenga un manantial en su propiedad podrá servirse de él a voluntad, salvo los derechos que el propietario del predio inferior haya podido adquirir por título o prescripción.

Artículo 702.- Prescripción adquisitiva sobre un manantial. La prescripción en este caso solo podrá adquirirse por el goce ininterrumpido durante un plazo de veinte años, contado desde el momento en que el propietario del predio inferior haya hecho y terminado obras aparentes destinadas a facilitar el curso del agua a través de su propiedad.

Artículo 703.- Prohibición al propietario de cambiar el curso del manantial. El propietario del manantial no podrá cambiar su curso en caso de que esté suministrando a los habitantes de un poblado del agua que necesitan.

Párrafo.- Sin embargo, si los habitantes no han adquirido o prescrito su uso, el propietario podrá reclamar una indemnización, que se determinará por peritos.

Artículo 704.- Derecho al uso del agua para fines domésticos durante las sequías. En los casos de sequía prolongada, los residentes de los predios afectados por la sequía, que estén distantes de las aguas públicas, tendrán derecho a tomar en las aguas naturales privadas de los predios vecinos las cantidades que necesiten para usos exclusivamente domésticos, sin perjuicio de las necesidades de los residentes de los predios en que se encuentren esas aguas, todo de acuerdo con las determinaciones e indemnizaciones que, en caso de controversia, dispongan los jueces de paz.

Artículo 705.- Conflicto entre propietarios sobre el uso de las aguas. En caso de conflicto entre propietarios que puedan utilizar estas aguas, los tribunales al fallar, conciliarán el interés de la agricultura con el respeto debido a la propiedad y, en todos los casos, observarán los reglamentos particulares y las costumbres locales sobre el curso y uso de las aguas.

CAPÍTULO III
DE LOS ÁRBOLES Y PLANTACIONES

Artículo 706.- Normas para plantar árboles. Solo se permitirá plantar árboles a la distancia prescrita por las reglas vigentes o por los usos constantes y admitidos; en ausencia de estos, se podrán plantar a una distancia de dos metros de la línea divisoria de los dos inmuebles, para los árboles grandes, y de medio metro para los más pequeños y las empalizadas vivas.

Párrafo.- El dueño colindante podrá exigir que se arranquen los árboles y las cercas plantados a menor distancia.

Artículo 707.- Obligación de cortar las ramas de los árboles. La persona sobre cuya propiedad se extiendan las ramas de los árboles del predio contiguo podrá obligar a su dueño a cortarlas.

Párrafo I.- Los frutos caídos de manera natural de estas ramas le pertenecerán al propietario del predio donde caigan.

Párrafo II.- Si son las raíces que penetran en la propiedad vecina, su dueño podrá cortarlas él mismo hasta el límite de la línea divisoria.

Párrafo III.- Estos derechos serán imprescriptibles.

CAPÍTULO IV
DE LAS CERCAS

Artículo 708.- Derecho a cercar el predio. Cualquier propietario podrá cercar su predio, excepto en el caso indicado en el artículo 731 y salvo convenio o usos contrarios.

Párrafo.- En las partes urbanizadas de un municipio y bajo las mismas reservas, el propietario podrá obligar a su vecino a contribuir a la edificación y al mantenimiento de la cerca que separe sus propiedades.

Artículo 709.- Pérdida de derecho de aprovechamien-

tos comunes. El propietario que desee cercar su inmueble perderá su derecho de tránsito y de pastoreo en proporción al terreno que sustraiga del común.

Artículo 710.- Prohibición de obstaculizar el mantenimiento de la pared divisoria. El propietario de un predio no podrá obstaculizar el mantenimiento que sea necesario hacer de una pared establecida legítimamente como límite divisorio del predio vecino.

Párrafo.- En el supuesto de denegación abusiva, el juez dispondrá la manera en que harán los trabajos.

CAPÍTULO V
DE LA PARED Y ZANJA MEDIANERAS

Artículo 711.- División medianera. En las ciudades y en los campos, cualquier pared que sirva de separación entre edificios en toda su medianería o entre patios y jardines, incluso entre cercados en los campos, se presumirá medianera a menos que exista un título o señal en contrario.

Artículo 712.- Señales de no existir la medianera. Hay señal de no existir medianería cuando la superficie de la pared sea recta y a plomo en uno de sus lados e inclinada por el otro, así como también cuando aparezcan molduras o repisas de piedra en uno solo de sus lados hechos en la época de edificarse la pared.

Párrafo.- En estos casos se presumirá que la pared pertenece exclusivamente al dueño del lado en que se encuentren las vertientes o las molduras o repisas de piedra.

Artículo 713.- Reparación y reconstrucción de la pared medianera. La reparación y reconstrucción de la pared medianera correrán por cuenta de todos aquellos que tengan derecho a ella, en proporción al derecho de cada uno de ellos.

Párrafo.- Sin embargo, todo copropietario de una pared medianera podrá dispensarse de contribuir a los gastos de reparación y reconstrucción renunciando al derecho de medianería, salvo en caso de que la pared medianera sostenga un edificio de su propiedad.

Artículo 714.- Derecho del copropietario de apoyar sus construcciones en el muro medianero. Cualquier copropietario podrá apoyar sus construcciones en la pared medianera haciendo descansar en ella vigas o tirantes en todo su espesor, a una profundidad aproximada de cincuenta y cuatro milímetros, sin perjuicio del derecho de su vecino a reducir a cincel la viga hasta la mitad de la pared, en el caso de que desee él también empotrar vigas en el mismo sitio.

Artículo 715.- Elevación de la pared medianera. Cualquier copropietario podrá elevar a mayor altura la pared medianera, pero en ese caso deberá pagar por sí solo los gastos de la obra y los del mantenimiento que se deban a la mayor elevación, así como reembolsar todos los gastos en que el vecino deba incurrir como consecuencia de la elevación de la pared.

Artículo 716.- Construcción de un nuevo muro medianero. Si el muro medianero no se encuentra en condiciones de soportar la elevación, quien desee elevarlo deberá reconstruirlo por completo a su costa, y el espesor adicional que se requiera se tomará de su lado.

Artículo 717.- Adquisición de la medianería de mayor altura por el dueño que no haya contribuido. El vecino que no haya contribuido a la elevación de la pared podrá adquirir los derechos de medianería en ella pagando la mitad de su costo y la mitad del valor del terreno tomado en razón del exceso de espesor que se estimarán a la fecha de la adquisición.

Artículo 718.- Reembolso al dueño del muro para adquirir la medianería. Cualquier propietario cuyo inmueble linde con una pared, tendrá la facultad de hacerla medianera total o parcialmente reembolsando al dueño del muro la mitad de su valor o la mitad del valor de la porción que desee convertir en medianera y la mitad del valor del terreno sobre el cual se haya edificado la pared.

Párrafo.- El valor del muro se estimará a la fecha de adquisición de su medianería, tomando en cuenta el estado en que se encuentre.

Artículo 719.- Prohibición a los dueños colindantes de abrir huecos. Ningún vecino podrá abrir huecos en el cuerpo de la pared medianera ni apoyar en ella ninguna obra sin el consentimiento del otro, y en caso de negativa de este, sin establecer por peritos las condiciones necesarias para que la nueva obra no perjudique los derechos del colindante.

Artículo 720.- Reedificación de la pared medianera o de una casa. Cuando se reedifique una pared medianera o una casa, las servidumbres activas y pasivas preexistentes se aplicarán al nuevo muro o a la nueva

casa, sin que estas puedan aumentarse y con tal de que la obra se haga antes de que se produzca la prescripción.

Artículo 721.- Zanja medianera. Las zanjas entre dos inmuebles se presumirán medianera a menos que exista un título o señal en contrario.

Artículo 722.- Señal de que no existe medianería. Hay señal de no existir medianería cuando la tierra excavada o arrojada se encuentre a solo uno de los lados de la zanja.

Artículo 723.- Presunción de propiedad de la zanja. Se presumirá que la zanja pertenece exclusivamente al dueño del lado en que se haya arrojado la tierra excavada.

Artículo 724.- Gastos de conservación de la zanja medianera. La conservación de la zanja medianera se hará a expensas de los dos dueños.

Artículo 725.- Presunción del carácter medianero de una empalizada. Se reputará medianera la empalizada o cerca que separe dos inmuebles, a no ser que solo uno de ellos se encuentre cercado o que haya título o posesión suficiente en contrario.

Artículo 726.- Frutos del seto medianero. Los frutos y los productos de un seto medianero pertenecerán a los propietarios en partes iguales.

Párrafo.- Cada uno de los propietarios podrá exigir el arranque o la poda de un árbol medianero aislado.

CAPÍTULO VI
DE LAS VISTAS SOBRE LA PROPIEDAD DEL DUEÑO COLINDANTE

Artículo 727.- Prohibición de abrir ventana en la pared medianera. Ninguno de los propietarios contiguos podrá, sin consentimiento del otro, abrir en la pared medianera ninguna ventana o abertura de cualquier clase que sea.

Artículo 728.- Facultad de abrir ventana en la pared no medianera. El propietario de una pared no medianera pero contigua de una manera inmediata a la propiedad de otro, podrá abrir en ella claraboyas o ventanas con rejas.

Artículo 729.- Ventanas provistas de enrejado y bastidor. Estas ventanas estarán provistas de un enrejado, cuya malla deberá tener un decímetro de apertura máxima, así como de un bastidor de cristal fijo.

Artículo 730.- Espacio para abrir ventana. Estas claraboyas o ventanas solo podrán abrirse a dos metros sesenta centímetros por encima del piso de la habitación que desee iluminarse, cuando esté en planta baja, y a un metro noventa centímetros en las plantas superiores.

Artículo 731.- Distancia para abrir miradores y ventanas. No se podrán tener vistas directas ni ventanas exteriores, balcones otras construcciones semejantes sobre la propiedad, cerrada o no, del dueño contiguo, de no haber un metro noventa centímetros de distancia entre la pared en que se abran y la propiedad vecina.

Artículo 732.- Distancias de las vistas sobre propiedades contiguas. No se podrán tener vistas de lado ni oblicuas sobre propiedades contiguas a menos de sesenta centímetros de distancia.

Artículo 733.- Punto de partida para medir la distancia. Las distancias indicadas en los artículos 731 y 732 se medirán desde la superficie exterior de la pared en que se haga la abertura.

Párrafo.- Si hay balcones u otros voladizos, se medirán desde la línea exterior de estos hasta la línea de separación de las dos propiedades.

CAPÍTULO VII
DE LAS VERTIENTES DE LOS TECHOS

Artículo 734.- Modo de construir los techos. Todo propietario deberá construir los techos de modo que las aguas pluviales caigan sobre su propiedad o la vía pública, y no sobre la propiedad vecina.

CAPÍTULO VIII
DE LA DEMARCACIÓN

Artículo 735.- Acotamiento de propiedades contiguas. Cualquier propietario podrá obligar a su vecino a delimitar sus propiedades contiguas; los gastos se sufragarán en partes iguales entre ellos.

Artículo 736.- Naturaleza de la acción en demarcación. La acción de demarcación será perpetua.

Artículo 737.- Modo de hacer la demarcación. La demarcación se hará de mutuo acuerdo y contradictoriamente en presencia de un tercero experto elegido por las partes.

Párrafo.- En el supuesto de desacuerdo sobre la elección del tercero, la parte más diligente solicitará su designación al juez competente.

Artículo 738.- Elaboración y notificación de la propuesta de demarcación. El tercero elegido por las partes o designado por el juez presentará una propuesta de demarcación, que notificará a las partes.

Párrafo.- En los seis meses que sigan a la notificación, la parte que rechace la propuesta deberá pedir la demarcación en juicio en su defecto, la propuesta de demarcación se dará por oponible y definitiva.

CAPÍTULO IX
DEL DERECHO DE TRÁNSITO

Artículo 739.- Derecho de tránsito en caso de enclave. La persona cuya propiedad esté enclavada entre otras ajenas y no tenga ninguna salida a la vía pública podrá reclamar un paso a través de las propiedades de sus vecinos para la explotación de su propiedad, con la obligación de indemnizarlos por el daño que ocasione.

Artículo 740.- Vía para el tránsito. Por lo regular, el paso se deberá tomar por el lado en que sea más corto el trayecto a la vía pública.

Párrafo.- Sin embargo, deberá fijarse por el lugar que sea menos perjudicial para el propietario del inmueble gravado.

Artículo 741.- Prescripción de la acción de indemnización. Será prescriptible la acción de indemnización prevista por el artículo 739; no obstante, el paso continuará, aunque no sea ya admisible esta acción.

Artículo 742.- Cese del enclave. En caso de cese del enclave y cual que sea la manera en que la ubicación y el modo de la servidumbre se hayan determinado, el propietario del predio sirviente podrá invocaren cualquier momento la extinción de la servidumbre si el paso al predio dominante está asegurado en las condiciones del artículo 739.

Párrafo.- A falta de acuerdo amigable, el tribunal comprobará esta desaparición.

Artículo 743.- Enclave como resultado de la división del predio. Si el enclave resulta de la división de una propiedad como consecuencia de un convenio, el paso se deberá pedir dentro de los veinte años que sigan a la división y solo por los terrenos que hayan sido objetos de esta.

Párrafo.- El propietario del predio enclavado podrá intentar la acción prevista en el artículo 739 si no se puede establecer ningún paso sobre los predios divididos.

Artículo 744.- Uso continuo de la vía. El uso continuo por veinte años conllevará un derecho de paso establecido al predio enclavado.

LIBRO TERCERO
DE LOS DIFERENTES MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 745.- Formas de adquirir y transmitir la propiedad. La propiedad de los bienes se adquiere y transmite por sucesión, por donación entre vivos o testamentaria y por efecto de las obligaciones.

Párrafo.- La propiedad se adquiere también por accesión o incorporación, y por prescripción.

Artículo 746.- Bienes sin dueño. Los bienes que no tengan dueño pertenecerán al Estado.

Artículo 747.- Bienes comunes. Hay cosas que no pertenecen a nadie y cuyo uso es común para todos. Las leyes de policía regularán el modo de disfrutarlas.

Artículo 748.- Régimen de la caza y la pesca. La caza y la pesca se regularán también por leyes especiales.

Artículo 749.- Propiedad de los tesoros. La propiedad de un tesoro pertenecerá a quien lo encuentre en su propiedad; si se encuentra en la propiedad de otra persona, pertenecerá a quien lo haya descubierto y al dueño de la propiedad en partes iguales.

Párrafo.- Se entenderá por tesoro cualquier cosa escondida o enterrada que se descubra por pura casualidad y cuya propiedad nadie pueda justificar.

Artículo 750.- Régimen de los objetos echados al mar y de los que el mar arroja. Se regirán también por leyes especiales los derechos sobre los objetos arrojados al mar y los que el mar eche a tierra, sin importar su naturaleza, los derechos sobre las plantas y yerbas que nazcan y crezcan en sus costas, así como sobre las cosas perdidas cuyo dueño no se presente a reclamarlas.

TÍTULO I
DE LAS SUCESIONES

CAPÍTULO I
DE LA APERTURA DE LAS SUCESIONES Y DEL DERECHO
DE LOS HEREDEROS

Artículo 751.- Modo y lugar de apertura. Las sucesiones se abrirán con la muerte de una persona física o con la declaración judicial de su ausencia.

Párrafo.- La apertura de la sucesión se hará en el último domicilio de la persona fallecida o ausente.

Artículo 752.- Formas de distribución. Las sucesiones se distribuirán según la ley si el causante no ha dispuesto de sus bienes mediante liberalidades.

Párrafo.- Las personas podrán transmitir sus bienes de forma gratuita a través de liberalidades en la medida en que estas sean compatibles con la reserva hereditaria.

Artículo 753.- Convenciones sobre los derechos de una sucesión. Las convenciones que tengan por propósito la creación o la renuncia de derechos sobre la totalidad o una parte de una sucesión no abierta aún, o sobre un bien dependiente de ella, solo serán válidas en los casos autorizados por la ley.

Artículo 754.- Sucesores universales y a título universal obligados por las deudas de la sucesión. Los sucesores universales y a título universal estarán obligados indefinidamente por las deudas de la sucesión.

Artículo 755.- Derecho de los herederos legales. Los herederos designados por la ley se considerarán de pleno derecho poseedores de los bienes, derechos y acciones del difunto.

Artículo 756.- Disposiciones aplicables a los legatarios y donatarios universales o a título universal. Las disposiciones del presente título, especialmente las relacionadas con la opción del heredero, la indivisión y la partición, se aplicarán a los legatarios y donatarios universales o a título universal en la medida en que sea razonable, salvo disposición legal en contrario.

CAPÍTULO II
DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA SUCEDER
Y DE LA PRUEBA
DE LA CALIDAD DE HEREDERO

SECCIÓN I

DE LAS CUALIDADES NECESARIAS
PARA SUCEDER

Artículo 757.- Condición para suceder. Para suceder será preciso existir en el momento de la apertura de la sucesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de este código.

Párrafo.- Podrá suceder persona cuya ausencia se presuma conforme al artículo 118.

Artículo 758.- Orden de las defunciones. Si varias personas perecen en un mismo evento. Cuando dos personas llamadas a sucederse entre ellas perezcan en un mismo evento, se establecerá el orden de las defunciones por todos los medios de prueba.

Párrafo L- Cuando no sea posible determinar este orden, la sucesión de cada una de ellas se transmitirá sin que la otra sea llamada a ella.

Párrafo II.- Sin embargo, si una de las personas fallecidas al mismo tiempo deja descendientes, estos podrán representar a su causante en la sucesión de la otra, siempre que esté permitida la representación.

Artículo 759.- Indignos para suceder. Son indignos de suceder y como tales se excluirán de la sucesión las siguientes personas:

1. Quien haya sido condenado como autor o cómplice a una pena criminal por haber voluntariamente dado o intentado dar muerte al difunto;

2. Quien haya sido condenado como autor o cómplice a una pena criminal por haber voluntariamente dado golpes o ejercido violencias o vías de hecho que hayan entrañado la muerte del difunto, sin intención de causarla.

Artículo 760.- Otros casos de indignidad para suceder. Podrán ser declarados indignos de suceder las siguientes personas:

1. Quien haya sido condenado por falso testimonio contra el difunto en un procedimiento criminal;

2.Quien haya sido condenado por omisión intencional de evitar un crimen o un delito contra la integridad corporal del difunto, del que haya resultado la muerte de este a pesar de haber podido impedirlo sin riesgo para él ni para terceros;

3. Quien haya sido condenado por injuria calumniosa

contra el difunto si ha incurrido en sanciones penales por cometer el acto;

4. El heredero mayor de edad que en conocimiento de la muerte violenta del difunto no la haya denunciado a la justicia.

Párrafo.- Podrá igualmente ser declarada indigna de heredar cualquier persona que haya cometido alguno de los actos indicados en este artículo y en el artículo 759, aunque la acción pública no se haya podido ejercer o se haya extinguido.

Artículo 761.- Pronunciamiento de la declaración de indignidad. El tribunal competente pronunciará la declaración de indignidad prevista en los artículos 760 y 761 tras la apertura de la sucesión y a solicitud de uno de los herederos.

Párrafo I.- La demanda deberá introducirse dentro de los seis meses de la muerte, cuando la decisión de condena o de declaración de culpabilidad sea anterior a la muerte, o dentro de los seis meses de esta decisión, cuando sea posterior a la muerte.

Párrafo II.- A falta de herederos, el fiscal podrá introducir la demanda.

Artículo 762.- Exclusión de las causas de indignidad por voluntad del causante. No se incurrirá en las causas de indignidad previstas en los artículos 759 y 760 si el causante, después de los hechos y con conocimiento de ellos, declara por testamento que mantiene la intención de preservar los derechos hereditarios de la persona que los ha cometido u otorga en su provecho una liberalidad universal o a título universal.

Artículo 763.- Obligación del indigno de restituir los frutos y rentas recibidos de la sucesión. El heredero excluido de la sucesión por causa de indignidad estará obligado a restituir todos los frutos y rentas que haya percibido desde la apertura de la sucesión.

Artículo 764.- Hijos del indigno no excluidos. Los hijos del indigno no serán excluidos de la sucesión por la falta de su autor, sea que concurran a la sucesión por derecho propio o por efecto de la representación; empero el indigno no podrá, reclamar en ningún caso, en relación con los bienes de la sucesión el usufructo que la ley concede al padre y a la madre sobre los bienes de sus hijos.

SECCIÓN II

DE LA PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO

Artículo 765.- Prueba por todos los medios. La prueba de la calidad de heredero podrá establecerse por todos los medios.

Artículo 766.- Prueba por acta de notoriedad. La prueba de la calidad de heredero podrá resultar de un acta de notoriedad instrumentada por un notario a solicitud de uno o varios causahabientes.

Párrafo I.- En el acta de notoriedad deberá indicarse el acta de defunción de la persona de cuya sucesión se trate y hacerse mención de los documentos justificativos producidos, como por ejemplo, las actas del estado civil y, si procede, los documentos que contengan donaciones o testamentos que puedan tener incidencia sobre la transmisión sucesoria.

Párrafo II.- El acta de notoriedad deberá contener la confirmación, firmada por el causahabiente o los causahabientes autores de la solicitud, de que tienen vocación de percibir la totalidad o una parte de la sucesión del causante, a título individual o con otras personas designadas por ellos.

Párrafo III.- Podrá ser llamada a declarar en el acta de notoriedad cualquier persona con informaciones que parezcan útiles.

Párrafo IV.- Se hará mención del acta de notoriedad en el acta de defunción.

Artículo 767.- Declaración en el acta de notoriedad no implica aceptación de la sucesión. Las declaraciones contenidas en un acta de notoriedad no implicarán por sí mismas que el declarante haya aceptado la sucesión

Artículo 768.- Valor probatorio del acta de notoriedad. El acta de notoriedad establecida de acuerdo con lo anterior dará fe de su contenido hasta prueba en contrario.

Párrafo.- Se presumirá que la persona que se prevalezca del acta tiene derechos hereditarios en la proporción que se indique en ella.

Artículo 769.- Capacidad de los herederos designados en el acto de notoriedad de disponer de los bienes sucesorios. Frente a los terceros que puedan poseer bienes de la sucesión, se reputará que los herederos designados en el acto de notoriedad o su mandatario

común tienen la libre disposición de estos bienes en la proporción que se indique en el acto.

Artículo 770.- Sanciones al uso de un acto de notoriedad falso. La persona que, con conocimiento y mala fe, se prevalezca de un acto de notoriedad falseado incurrirá en las sanciones que prevé el artículo 818, sin perjuicio de las reparaciones por daños y perjuicios.

CAPÍTULO III
DE LOS HEREDEROS

Artículo 771.- Personas con calidad de herederos. Por disposición de la ley, la sucesión corresponde a los parientes que tengan capacidad para heredar en el orden y de acuerdo con las reglas dispuestas a continuación.

Artículo 772.- Origen de la filiación. La ley no tomará en cuenta el origen de la filiación para determinar los parientes llamados a heredar.

Párrafo.- Los derechos resultantes de la filiación adoptiva se regirán por el título IX del libro I del presente código.

SECCIÓN I
DE LOS ÓRDENES DE HEREDEROS

Artículo 773.- Orden de los parientes para heredar. Los parientes serán llamados a suceder en el orden siguiente:

1. Los hijos e hijas o sus descendientes;

2. Los hermanos y hermanas o sus descendientes, juntos con el padre y la madre;

3. Los ascendientes, incluidos el padre y la madre;

4. Los parientes colaterales que no sean los hermanos y hermanas o sus descendientes.

Párrafo.- Cada una de estas cuatro categorías constituye un orden de herederos que excluirá a los siguientes.

Artículo 774.- Herederos de los progenitores. Los hijos, las hijas y sus descendientes heredarán a su padre y a su madre u otros ascendientes sin distinción de sexo ni de primogenitura, aunque hayan nacido de uniones diferentes.

Artículo 775.- Hermanos con derecho a suceder. Si el padre y la madre mueren antes que el causante y a este no le sobreviven descendientes, sus hermanos y hermanas le sucederán con exclusión de los ascendientes y colaterales.

Artículo 776.- Distribución de la sucesión entre progenitores y hermanos. Si el padre y la madre sobreviven al difunto y a este no le sobreviven descendientes, pero sí hermanos y hermanas o sus descendientes, la sucesión se distribuirá entre el padre y la madre, en una cuarta parte a cada uno, y la mitad restante a los hermanos y hermanas o a sus descendientes.

Párrafo.- Si sobrevive solo el padre o la madre, la sucesión se distribuirá en una cuarta parte al padre o la madre que sobreviva y en tres cuartas partes a los hermanos y hermanas o a sus descendientes.

Artículo 777.- Sucesión a favor de los padres. Si el difunto no deja descendientes ni hermanos ni hermanas, ni descendientes de estos, le sucederán, en partes iguales, su padre y su madre.

Artículo 778.- Sucesión a favor de uno de los padres y de los ascendientes de la otra rama. Si sobrevive solamente el padre o la madre y el difunto no tiene ni descendientes ni hermanos ni hermanas, ni descendientes de estos últimos, pero deja uno o varios ascendientes en la rama diferente a la de su padre o madre superviviente, la sucesión se distribuirá, en partes iguales, entre el padre o la madre y los ascendientes de la otra rama.

Párrafo.- Si al difunto no le sobreviven ni descendientes, ni progenitores, ni hermanos ni hermanas, ni descendientes de estos últimos, pero deja uno o varios ascendientes, la sucesión se distribuirá entre los ascendientes de la rama paterna y los de la rama materna en partes iguales para cada rama.

Artículo 779.- Sucesión a favor de los colaterales que no sean hermanos o del Estado. En ausencia de herederos en los tres primeros órdenes, la sucesión pasará a los parientes colaterales del difunto que no sean sus hermanos o hermanas ni descendientes de estos.

Párrafo.- A falta de colaterales en grado sucesible, la sucesión le corresponderá al Estado.

SECCIÓN II
DE LOS GRADOS

Artículo 780.- Concepto de grado. La proximidad de parentesco se establecerá por el número de generaciones; cada generación constituye un grado.

Artículo 781.- Línea directa y línea colateral. La secuencia de grados forma la línea; la secuencia de grados entre personas descendientes unas de otras se denomina línea directa o línea recta; la secuencia de grados entre personas que no descienden unas de otras, sino de un tronco común, se denomina línea colateral.

Párrafo.- La línea directa se compone de la línea directa descendiente y de la línea directa ascendiente.

Artículo 782.- Orden de los grados. En línea directa se cuentan tantos grados como generaciones haya entre las personas: de esta manera, los hijos están en el primer grado en relación con sus padres y los nietos en segundo grado respecto de sus abuelos; recíprocamente los padres están en el primer grado en relación con sus hijos y los abuelos en segundo grado respecto de sus nietos; y así sucesivamente para los biznietos y bisabuelos, tataranietos y tatarabuelos y demás.

Párrafo I.- En la línea colateral, los grados se cuentan por las generaciones que haya desde uno de los parientes hasta el tronco común, sin incluirlo, y desde este hasta el otro pariente.

Párrafo II.- Así, los hermanos están en el segundo grado; los tíos y los sobrinos, en tercer grado; los primos hermanos, en el cuarto; y así sucesivamente.

Artículo 783.- Exclusión de la sucesión del heredero de grado más alejado. En cada orden, el heredero de grado más próximo excluye de la sucesión al de grado más alejado.

Párrafo I.- Los herederos de igual grado sucederán por cabeza y en partes iguales.

Párrafo II.- Todo lo anterior con la salvedad de lo dispuesto en relación con la división por ramas y la representación.

Artículo 784.- Último grado de los colaterales con capacidad para heredar. Los parientes colaterales no heredarán más allá del sexto grado.

SECCIÓN III
DE LA DIVISIÓN POR RAMAS PATERNA Y MATERNA

Artículo 785.- División del parentesco por ramas. El parentesco se divide en dos ramas, según proceda de la madre o del padre.

Artículo 786.- División entre ascendientes por ramas. La sucesión que corresponda a los ascendientes se dividirá en partes iguales entre los de la rama paterna y los de la rama materna.

Artículo 787.- Orden sucesorio entre ascendientes. En cada rama, los ascendientes de grado más próximo sucederán con exclusión de los que le siguen en grado.

Párrafo I.- Los ascendientes del mismo grado sucederán por cabeza.

Párrafo II.- A falta de ascendientes en una rama, los ascendientes de la otra rama recibirán toda la sucesión.

Artículo 788.- División de la sucesión entre colaterales que no sean hermanos. La sucesión que corresponda a colaterales que no sean los hermanos y hermanas o sus descendientes se dividirá en partes iguales entre la rama paterna y la materna.

Artículo 789.- Orden sucesorio entre colaterales que no sean hermanos. En cada rama, el colateral de grado más próximo sucederá con exclusión de los que le siguen en grado.

Párrafo I.- Entre los colaterales del mismo grado la sucesión se dividirá por cabeza.

Párrafo II.- En ausencia de colaterales en una rama, la otra rama recibirá la sucesión completa.

SECCIÓN IV
DE LA REPRESENTACIÓN…”. (sic)

En estos momentos la diputada presidenta dispuso que se detuviera la lectura del informe y manifestó: “Como hay otras iniciativas que forman parte de la estructura 8, y estamos en el conocimiento del informe del Código Civil, vamos a someter dejar sobre la mesa este tema y los demás que están luego de esta estructura 8, para continuarlos mañana. Nos vamos a ir directamente, y es por lo que quiero que me presten suma atención, a la estructura 9, la iniciativa 9.1: Propuesta de lista de iniciativas priorizadas para el 2017, que necesita ser votada por el Pleno. Por tanto, someto dejar sobre la mesa el tema que estamos conociendo, el informe del mismo, que es el proyecto de ley sobre Código Civil, también el 8.2, que el informe lo fusiona, y los demás temas que están en la estructura 8, para entonces conocer la estructura 9. A votación, diputados y diputadas”.

Votación 003
Sometido a votación dejar sobre la mesa el proyecto, y mediante el mismo procedimiento que fuesen dejados los demás puntos de la estructura 8.2, para pasar a conocer la estructura 9, resultó: APROBADO. 113 diputados a favor de 113 presentes para esta votación.

A viva voz los diputados Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Carlos Alberto Amarante García y Manuel Elpidio Báez Mejía solicitaron que se les hiciese constar sus votos positivos".

9.Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General.

PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados aprueba la lista de iniciativas priorizadas para el 2017. (Proponente: Lucía Medina Sánchez de Mejía). Depositado el 10/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05318-2016-2020-CD

La diputada presidenta manifestó: "La propuesta viene de la Presidencia de la Cámara de Diputados, conforme lo establece el Reglamento Interior de la misma. Ya ustedes tienen conocimiento de que esta lista fue conformada por algunos diputados y diputadas, por las comisiones que representan como presidentes, también por la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo, conforme manda la Constitución. Someto liberar del procedimiento de que esta vaya a comisión, para que sea leída y aprobada en el día de hoy. A votación, diputados y diputadas".

Votación 004
Sometido a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de estudio en comisión, para proceder a su lectura: APROBADO. 115 diputados a favor de 115 presentes para esta votación.

Por Secretaría se dio lectura al proyecto de resolución.

Concluida la lectura del proyecto, la diputada presidenta expresó: "Muy bien. Antes de someter a la votación, voy a dar el turno que me están pidiendo los voceros, comenzando por el honorable Alfredo Pacheco Osoria, vocero del PRM".

El vocero de la bancada de diputado del Partido Revolucionario Moderno, diputado Alfredo Pacheco Osoria, desarrolló la siguiente intervención: "Nosotros, como bloque partidario, sometimos mediante una comunicación, y así fue aprobado por la Comisión Coordinadora, la inclusión en la agenda priorizada de la Cámara de Diputados de la Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas, la ley que modifica la Ley Electoral, para actualizarla a la nueva Constitución de la República Dominicana, así como las modificaciones a la Ley de Seguridad Social, que en este momento se hace una sentida necesidad. Entonces, hay varias versiones de la Ley de Partidos Políticos incluidas en estas catorce iniciativas que tenemos aquí en el día de hoy y que estamos conociendo ahora. No vi las modificaciones de la Ley Electoral, ni tampoco veo las modificaciones de la Ley de Seguridad Social, que nosotros hemos estado solicitando que la misma sea incluida en esta agenda priorizada que discutimos en la última reunión de la Comisión Coordinadora. Asimismo, señora presidenta, quiero hacer una reserva, tal y como se lo dije ahorita, en privado, para que usted me dé la oportunidad de un turno de información, para no tratarlos ahora, tener una breve participación aclaratoria sobre algunos aspectos".

A continuación, el vocero de la bancada de diputados del Partido Revolucionario Dominicano, diputado José Altagracia González Sánchez, se manifestó como sigue: "Bastante breve. A pesar de que no es una propuesta nuestra, pero se discutió, honorable presidenta, el caso de la Ley de Agua, que en la relación tampoco la estoy viendo. Pero quise utilizar este medio por lo siguiente: el segundo dispositivo de esta resolución establece que declaremos tomadas en consideración esas propuestas y que vayan a cada una de las comisiones. Y parecería raro lo que voy a decir aquí, pero honorable señora presidenta y colegas diputados y diputadas, en el tema de la Ley de ordenamiento territorial y uso de suelo, yo quiero pedir, con su anuencia, que este proyecto sea enviado a una comisión bicameral, ¿y por qué lo pido?, porque lamentablemente, ese proyecto ha caminado mucho de aquí para allá y de allá para acá, y en la última etapa del conocimiento del mismo se estableció una comisión bicameral encabezada por el Senado, pero la diferencia que existe entre el proyecto que se generó aquí, y que ha sido aprobado varias veces, con uno que han sometido por el Senado de la República, es prácticamente nada. Por lo que, si nosotros logramos que este proyecto vaya a una comisión bicameral, encabezada por la Cámara de Diputados, a mí no me cabe dudas de que en poco tiempo tendremos tan importante proyecto. Por eso les solicito que el caso del proyecto de ordenamiento territorial y uso de suelo sea enviado a una comisión bicameral".

La diputada presidenta a continuación expresó: "Miren, respecto a los dos procedimientos que han expresado los dos voceros, tienen razón, pero recuerde, primero, honorable vocero del PRM, Pacheco Osoria, lo que ha sucedido es que el propio Reglamento manda a que las comisiones de ambas cámaras podamos consensuar respecto de estos temas, y la Ley de régimen electoral, fue introducida por el Senado y aquí no se ha reintroducido. Entonces, son de los temas que tenemos pendientes para poderlos accionar concomitantemente con el Senado, que los vamos a introducir, pero ellos tienen que ponerlos en su lista para que sean consensuados. Respecto a su tema, como también a la Ley de agua y otros, recuerden que hay ocho iniciativas que fueron apoderadas como comisiones bicamerales, tanto de esta honorable Cámara, como también del Senado, para tratar estos temas de manera concomitante. De hecho, esta misma tarde la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto de la Cámara como del Senado, están retiradas, porque solicitamos al Foprel, que es el órgano que agrupa a los parlamentos de Centroamérica y el Caribe, para que sirva de asesor, con la asistencia técnica que este órgano presta a los parlamentos, para poder sacar la Ley general de agua y de cambio climático, que son los dos temas a los cuales están ellos dándole seguimiento. Aunque nosotros aprobemos, porque el propio Reglamento en los artículos del 44 hasta el 51 establece el procedimiento sobre esta lista priorizada, recuerden que el Pleno de la Cámara tiene potestad para dar como prioridad cualquier otro tema. Simplemente nosotros estamos acogiendo el límite que manda el Reglamento, pero todos los demás temas podemos introducirlos y avalarlos como parte de nuestra lista priorizada. Quiero que sepan que estamos hasta un poco tarde en la aprobación de esta, y luego, por la misma vía, iremos mandando cada tema, conforme vayan siendo depositados en la comisión que les corresponde. La Ley de seguridad social también tiene que ser reintroducida, creo que era un tema del honorable diputado Ramón Antonio Cabrera Cabrera. Estaba siendo conocida en el Senado, perimió, y tan pronto tengamos estas iniciativas, ustedes pueden estar seguros, honorables voceros, que también las tomaremos como parte de la lista priorizada, porque conforme ustedes ven, son iniciativas marco para el país, que no contravienen intereses de nadie en particular y que todo el mundo las va a acoger como tal. Creo que con eso satisfago la inquietud de ustedes. Entonces, someto a la aprobación del Pleno la aprobación de la misma".

En este momento, a viva voz, el diputado José Altagracia González Sánchez manifestó: "¿Por qué no lo envían a la Comisión Bicameral?".

La diputada presidenta expresó: "No, eso es aparte, honorable, porque no está. O sea, en el momento que lo encontremos pertinente la enviamos, no hay problema. Usted sabe que ese es un mandato que por procedimiento cae sin ningún problema, lo que pasa es que no la tenemos. Desde que se introduzca y se tenga que enviar, hacemos el mismo procedimiento que nos manda, para cuando es el Senado que nos convoca a que la conformemos. Inmediatamente, procuramos eso. Pues muy bien. Doña Helen (se refiere a la licenciada Ruth Helen Paniagua Guerrero, Secretaria General) me está haciendo la salvedad del asunto del tema del agua. Lo que pasa es que ya nosotros votamos aquí, a instancias de la solicitud que hizo el Senado de la República, y están apoderados. Nosotros también hablamos en la Comisión Coordinadora sobre esos temas, que son de interés, del país y nuestro, por parte de la Cámara. Inmediatamente esa ley sea conocida, como Comisión Bicameral le damos el procedimiento de agenda priorizada. ¿Les parece?".

A viva voz, el diputado José Altagracia González Sánchez dijo: "Muy bien".

Manifestó la diputada presidenta: "Exactamente. Lo que pasa es que, como les dije, el propio Reglamento manda a que ambas Comisiones Coordinadoras podamos hacer la reunión, y ya está prevista hacer la convocatoria para tal fin".

A viva voz, el diputado David Herrera Díaz dijo: "¿Y la Ley de Residuos Sólidos?".

Indicó la diputada presidenta: "Tengo que darle unas explicaciones de rigor sobre ese tema, que ya se las había dado al presidente de la comisión para que conversara con usted, lo conversamos también".

A continuación, se le otorgó el uso de la palabra al diputado Fidel Ernesto Santana Mejía, quien manifestó: "Probablemente por la inexperiencia, es posible que la inquietud que voy a plantear no tenga razón de ser. Si así fuere, le pido a la presidenta que inmediatamente, nos detenga. Habíamos propuesto, a través de una comunicación, que se tomara en cuenta para los proyectos priorizados el proyecto de ley contra la corrupción. Yo creo que si hay un tema pertinente en este momento en la sociedad dominicana, y siempre, es el tema de crear los instrumentos más eficaces para enfrentar este flagelo. Yo reitero

mi solicitud de que ese tema sea incluido dentro de los proyectos priorizados a discutir en esta legislatura".

Le respondió la diputada presidenta: "Mire, lo que sucedió fue, y le pedimos excusas, que en esta última reunión que abordamos la lista priorizada usted se excusó porque no pudo asistir. Pero usted está totalmente centrado en lo que manda el procedimiento. Yo le reitero, que cualquier tema que aún no esté en esta lista cerrada de los quince temas, puede ser validado por el Pleno como parte de la lista priorizada. Inmediatamente venga por aquí, nosotros le damos el procedimiento que así manda. Excúsenos, que en esa reunión a nosotros se nos pasó ese tema, porque usted no estuvo presente, quizás si usted hubiese estado ahí nos lo recuerda y le hubiéramos dado la valoración de lugar. Igual, cualquier otro tema puede ser apoderado por el Pleno como parte de una lista priorizada. Someto a la aprobación del Pleno la lista presentada por la Comisión Coordinadora, a instancia de lo que manda el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. Voten".

Votación 005
Sometido a votación el proyecto de resolución: APROBADO en única discusión. 119 diputados a favor de 119 presentes para esta votación.

En tanto se votaba, la diputada presidenta expresó: "Don Máximo Castro nos hizo saber que tiene la ley que depositó la Junta Central Electoral en físico, pudiéramos, doña Helen (se refiere a la licenciada Ruth Helen Paniagua Guerrero, Secretaria General), ver si la tienen en digital, para que puedan tomarla e ir edificándose respecto al contenido de la misma".

A viva voz, el diputado Máximo Castro dijo: "La tenemos en digital, la puede mandar a buscar allá".

Durante la votación, la diputada presidenta respondió: "¡Ah, perfecto! Vamos a hacer entonces las diligencias para que puedan ir conociendo esa ley, al igual que todas las demás que estamos votando en el día de hoy, para que puedan irse empoderando de esos temas".

A viva voz los diputados Víctor Valdemar Suárez Díaz y Afif Nazario Rizek Camilo solicitaron que se les hiciese constar sus votos, lo cual fue dispuesto por la diputada presidenta.

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión.

10. Proyectos priorizados.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

13. Lectura de la relación de proyectos de ley que perimen al término de la legislatura y tengan informe de comisión.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

14. Lectura de la relación de asuntos enviados a comisión, cuyo plazo vence a la fecha y no hayan sido informados, para la aplicación del artículo 148 del Reglamento.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

15. Turnos de información.

La Presidencia le otorgó un turno de información al diputado Alfredo Pacheco Osoria, en el cual dijo: "Durante el previo que se le otorgó al diputado Robinson de Jesús Díaz Mejía, bajé junto a los diputados Napoleón López Rodríguez y Juan Agustín Medina Santos, para recibir un documento de unas asociaciones de productores que vinieron al Congreso Nacional, y nos solicitaron que los recibiéramos, me dijeron que usted había tenido una participación en relación a un reclamo que tenía el honorable diputado Robinson de Jesús Díaz Mejía en torno a un proyecto de resolución que debió ser colocado en la agenda, y esa participación, indudablemente que ha causado inquietud y revuelo en la bancada que tengo la honra de dirigir. Por lo tanto, me obliga a hacer algunas aclaraciones que considero de lugar, para edificación, tanto de mi bancada como de todo el Pleno de los diputados y diputadas. En primer orden, el artículo 40 de nuestro Reglamento es claro y específico en cuanto al orden que deben llevar los proyectos una vez son depositados en Secretaría, y por lo tanto, fui precisamente yo el que patrociné, a regañadientes de una gran cantidad de diputados y dipu-

tadas, que la agenda no fuera elaborada por una sola persona, en la modificación reglamentaria que hicimos en el año 2004, me parece, y se creó, precisamente, la Comisión Coordinadora. Por lo tanto, mal puedo yo, en mi condición de vocero, cargar con la responsabilidad de que se coloque o no un proyecto en agenda, cuando aquí hay un procedimiento claro que establece cómo se colocan los proyectos en las agendas. Su primera prioridad, de acuerdo a lo que establece el artículo 40 y siguientes del Reglamento es el orden en el que fueron depositados, y segundo, la Comisión Coordinadora en el artículo 52 del Reglamento tiene facultades para colocar proyectos, aún no sean en el mismo orden de llegada, lo que usted señalaba ahorita, que lo puede priorizar. Entonces nosotros en el bloque tenemos un procedimiento, una forma, para agilizar proyectos, como medida de excepción, no como regla, porque si la regla es que todos los proyectos que se solicitan sean colocados en la agenda sin contar el orden del depósito, entonces estaríamos patrocinando el hecho de que el orden que establece el artículo 40 no sea debidamente respetado. Ahora bien, el señor vicepresidente, que dirigió las últimas dos sesiones, y doña Helen (se refiere a la licenciada Ruth Helen Paniagua Guerrero, Secretaria General) saben muy bien que yo les solicité a ellos que antes de iniciar la penúltima sesión, en vez de dejar el proyecto sobre la mesa, se conociera primero el orden del día…

Le indicó la diputada presidenta: "Me lo dijeron".

Continuó expresando el diputado Alfredo Pacheco Osoria: "Exacto. Para lograr agilizar y dar espacio a que los señores diputados y diputadas pudieran darle cabida y participación a sus iniciativas, lo que indica que eso iba a contribuir a agilizar. Doña Helen Paniagua Guerrero me explicó una situación, bueno, pues yo lo dejé ahí, pero lo que todos debemos hacer es contribuir a agilizar el conocimiento del orden del día, porque lo cierto es que por diferentes razones hay un cúmulo muy grande de proyectos. Ahora, yo no puedo cargar con la responsabilidad de que los proyectos de ley o de resolución, u otras iniciativas que sean de interés del PRM, se coloquen o no, porque cuando yo estuve sentado en esa silla, precisamente fui el que patrociné que esa responsabilidad no cayera sobre una persona, y mucho menos sobre el presidente. Entonces, como vocero, no puedo yo correr con esa responsabilidad. Es cuanto, señora presidenta".

Ante lo expresado por el diputado Osoria, la diputada presidenta dijo: "Clarísimo, honorable, así es. Bueno, señores, entonces, cerramos la sesión, y les convoco, formalmente, para mañana, puntual, a las diez (10:00) de la mañana".

Siendo las dos horas y siete minutos (02:07) de la tarde, la diputada presidenta levantó esta sesión, y convocó a sesión ordinaria para el día de mañana, jueves dieciséis (16) de marzo, a las diez (10:00) de la mañana.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.

Lucía Medina Sánchez de Mejía
Presidenta

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

Ángela Pozo
Secretaria

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Ana Olivia Díaz Guzmán, relatora-taquígrafa parlamentaria; Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número cuatro (04) de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

Ana Olivia Díaz Guzmán
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S04PLO17
»Fecha: 15-03-2017

Votación 001" 15.03.2017 10:34:12
Moción: Sometidos a votación los órdenes del día, correspondientes al miércoles 15 y jueves 16 de marzo de 2017.
Presentes en la votación: 95
Registrados: 98 Sí: 95 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	?
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	?
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	SI	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	?
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	?
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	---	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	?
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	?
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	SI	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	---	?
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65

D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	?
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	?
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	?
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	?
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	---	?
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	?
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	?
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SIN VOTO	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120

FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	?
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	?
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	?
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	?
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	?
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SIN VOTO	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	?
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SIN VOTO	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	?
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 002" 15.03.2017 10:37:23
Moción: Sometidos a votación, de nuevo, los órdenes del día, correspondientes al miércoles 15 y jueves 16 de marzo de 2017.
Presentes en la votación: 99
Registrados: 100 Sí: 99 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	?
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	?
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	?
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	SI	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	?
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	?
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	---	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	?
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	?
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	SI	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	---	?
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	?
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	?

FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	?
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	?
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	?
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	---	?
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	?
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	?
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	?
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?

GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	?
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	?
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	?
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	?
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	?
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 003" 15.03.2017 13:37:32
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación dejar sobre la mesa el proyecto, y mediante el mismo procedimiento que fuesen dejados los demás puntos de la estructura 8.2, para pasar a conocer la estructura 9.
Presentes en la votación: 113
Registrados: 115 Sí: 113 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	?
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	---	?
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	?
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79

MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	?
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	?
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	?
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	---	?
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	?
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	?
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	---	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	151

LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	?
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 004" 15.03.2017 13:40:24
»Número de Iniciativa: 05318-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de estudio en comisión, para proceder a su lectura.
Presentes en la votación: 115
Registrados: 118 Sí: 115 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2

CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	?
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	---	?
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	?
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82

MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	?
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SIN VOTO	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	?
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	---	?
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	---	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	?
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	?
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	---	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141

MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	?
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 005" 15.03.2017 14:00:48
»Número de Iniciativa: 05318-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución en única discusión.
Presentes en la votación: 119
Registrados: 119 Sí: 119 No: 0 No votaron: 0

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16

HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	?
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	---	?
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?

PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	?
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	?
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	---	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	?
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	---	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?

MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	174
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA No. 05

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MARZO (JUEVES) DEL 2017
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA
SECRETARIOS DIPUTADOS: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO	PÁGINA
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas	167
Asistencia	167
Incorporados a la sesión	168
Ausentes con excusa	168
Ausentes sin excusa	168
Apertura de sesión	168
Diputada presidenta	169
Votación 001	169
Se pasa al punto 8.2.3	169
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes	169
2.1. Orden del día de la sesión No.00005, correspondiente al jueves 16 de marzo de 2017, aprobada en la sesión No.04 del 15/03/2017	169
2.2. Lectura y aprobación de actas	169
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros	169
3.1. Lectura de correspondencias	169
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal	169
4. Turnos previos	169
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional	169
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República	169
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión	169
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior	169
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General	169
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos	169

PUNTO NO. 8.2.3: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 13 de febrero de 2007, entre el Estado dominicano y los señores Bernardo Pineda Roa y Gregoria Reyes Pineda 170
Votación 002 170
PUNTO NO. 8.2.4: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 01 de mayo de 2008, entre el Estado dominicano y el señor Teodoro Martínez Tavárez 170
Votación 003 170
Diputada presidenta 170
Votación 004 170
PUNTO NO. 8.2.5: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y la señora Santa Subdalia Castillo De Oleo 170
Votación 005 171
PUNTO NO. 8.2.6: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y el señor Juan Javier Albuez 171
Votación 006 171
PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel 171
Votación 007 171
Diputada presidenta 171
Votación 008 172
PUNTO NO. 8.2.8: Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km.9 ½ de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional 172
Votación 009 172
Diputada presidenta 172
Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Municipales 172
Asume la conducción de los trabajos legislativos el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario 172
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 175
Diputado Francisco Arturo Bautista Medina 175
Diputado Wandy Modesto Batista Gómez 175
Votación 010 175
Votación 011 175
Votación 012 175
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 175
Se retoma el punto 8.2.7 175
RETOMADO PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel 175
Votación 013 176
Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura 176
Diputado José Antonio Fabián Beltré 178
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 178
Diputado José Antonio Fabián Beltré 178
Votación 014 179
Votación 015 179
Diputado vicepresidente en funciones de presidente 179

Reasume la dirección de las labores legislativas, la diputada presidenta Lucía Medina Sánchez 179
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General 179
PUNTO NO. 9.1: Proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Profesionales de Enfermería (CODOPENF) 179
PUNTO NO. 9.2: Proyecto de ley del Ministerio de Interior 180
PUNTO NO. 9.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que sean tomadas en cuenta las familias que serían desplazadas por el concepto de ampliación y embellecimiento de la entrada carretera Miches-Seibo, en el programa de construcción de viviendas nuevas realizado en el municipio de Miches, provincia El Seibo 180
PUNTO NO. 9.4: Proyecto de ley de vivienda, hábitat y asentamientos humanos 180
PUNTO NO. 9.5: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, ordenar cuantas medidas sean necesarias a los fines de poner en marcha la construcción del tramo ferroviario desde la estación María Montez, en la autopista Duarte, hasta Los Alcarrizos, en la línea II del Metro de Santo Domingo 180
Se retoman los puntos 8.2.1 y 8.2.2 180
PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana 180
PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil 180
Diputado Radhamés Fortuna Sánchez 180
Diputada presidenta 181
Continuación de la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 121, donde dice: Sección IV, De la representación, artículo 790.- Concepto, hasta la página 164, artículo 1060 y su párrafo inclusive 181
Diputada presidenta 209
Votación 016 209
Diputada presidenta 209
Diputado Rafael Méndez 209
Votación 017 210
Diputada presidenta 210
Cierre de sesión 210
Firmas 210
Certificación de fidelidad 210
Votaciones correspondientes a esta sesión 210

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día jueves (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos (10:48) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Rafaela Alburquerque de González, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Ana Emilia Báez Santana, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Pedro Billilo Mota, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Radhamés Camacho Cuevas, Ramón Noé

Camacho Santos, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D´Aza Tineo, Ysabel de la Cruz Javier, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Manuel Antonio Díaz Santos, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Manuel Orlando Espinosa Medina, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Eduardo Hidalgo Abreu, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Tulio Jiménez Díaz, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Melvin Alexis Lara Melo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Juan Maldonado Castro, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Aciris Milcíades Medina Báez, Noris Elizabeth Medina Medina, Víctor Enrique Mencía García, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Jacqueline Montero, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Ana María Peña Raposo, Franklin Ysaías Peña Villalona, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Faride Virginia Raful Soriano, Getrude Ramírez Cabral, Gregorio Reyes Castillo, Gloria Roely Reyes Gómez, Ivannia Rivera Núñez, Afif Nazario Rizek Camilo, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Ronald José Sánchez Nolasco, Pablo Inocencio Santana Díaz, Fidel Ernesto Santana Mejía, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Víctor Orlando Bisonó Haza (11:40), Pedro Tomás Botello Solimán (1:58), Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (1:15), Dionisio de la Rosa Rodríguez (11:34), Domingo Eusebio de León Mascaró (11:40), Miguel Eduardo Espinal Muñoz (11:34), José Antonio Fabián Beltré (10:57), María Mercedes Fernández Cruz (11:47), Mariano Montero Vallejo (11:50), Plutarco Pérez (1:07), Karen Lisbeth Ricardo Corniel (11:42) y Yomary Altagracia Saldaña Payano (11:15).

AUSENTES CON EXCUSA: Lucía Argentina Alba López, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, Francisco Liranzo, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Rubén Darío Luna Martínez, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Francisco Antonio Matos Mancebo, Juan Agustín Medina Santos, Henry Modesto Merán Gil, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Miguel Ángel Peguero Méndez, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Aridio Antonio Reyes, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Franklin Martín Romero Morillo, Hamlet Amado Sánchez Melo, Luis Rafael Sánchez Rosario, Nancy Altagracia Santos Peralta, Josefina Tamárez y Luis Antonio Vargas Ramírez.

AUSENTES SIN EXCUSA: Bernardo Alemán Rodríguez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Elvin Antonio Fulgencio, Alexis Isaac Jiménez González, Rubén Darío Maldonado Díaz, Orlando Antonio Martínez Peña, José Isidro Rosario Vásquez, Manuel Sánchez Suazo y José Francisco Santana Suriel.

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número cinco

(05) del día de hoy, jueves dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria dos mil diecisiete (2017).

La diputada presidenta se dirigió a la sala y anunció: "Requiero, por favor, que me presten atención, principalmente los voceros, para que puedan dirigir a sus respectivas bancadas. Tenemos que concluir la lectura de su informe del tema del cual hemos sido objeto, pero no podemos detener el curso de seguir enviando los proyectos a estudio en comisiones. Como el Reglamento tiene el procedimiento del conocimiento de los órdenes del día, yo quiero solicitar a la aprobación de ustedes, si así lo permiten que dejemos sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2, para enviar a comisión a partir del punto 8.2.3 y los contenidos en la estructura 9; luego retomar a estos puntos que dejaremos sobre la mesa. Pero sí les quiero pedir un favor, necesariamente tenemos que concluir con esta lectura. Por lo que voy a rogarles que tengan las consideraciones que deben tener a los secretarios, para que podamos leer un poco más rápido, y así concluir este tema, y así poder discutirlo y proceder a la aprobación o no, a ver si ya salimos del Código Civil y poder seguir con muchísimos temas que tienen informes; de las iniciativas que son de ustedes, y de las que hemos sido apoderados por otros órganos del Estado, conforme a la Constitución. Se ve como si estuviéramos estancados, pero no es verdad, lo que pasa es, que es largo este proyecto, y hay que leerlo, porque debe registrarse en la memoria que fue leído y conocido por el Pleno. Esa era la inquietud que ayer esbozó el vocero Alfredo Pacheco. Así es que, yo les voy a pedir su comprensión porque hoy sí vamos a terminar un poco tarde, para tratar de avanzar lo más que se pueda, y ver si ya salimos de la lectura del informe para proceder con los debates".

Votación 001
Sometido a votación el procedimiento presentado por la diputada presidenta, a los fines de dejar sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2 del orden del día, para conocer los demás puntos de la estructura 8.2 y la estructura 9: APROBADO. 106 diputados a favor de 106 presentes para esta votación.

En efecto, se pasa al conocimiento del punto 8.2.3.

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.

2.1. Orden del día de la sesión No.00005, correspondiente al jueves 16 de marzo de 2017, aprobada en la sesión No.04 del 15/03/2017.

2.2. Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión.

No hubo.

Actas para fines de aprobación del Pleno.

No hubo.

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1. Lectura de correspondencias.

No hubo.

3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.

No hubo.

4. Turnos previos.

No hubo.

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.

8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

8.2. Iniciativas para única o primera discusión, si-

guiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO. 8.2.3: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 13 de febrero de 2007, entre el Estado dominicano y los señores Bernardo Pineda Roa y Gregoria Reyes Pineda, mediante el cual el primero traspasa a los segundos una porción de terreno con una extensión superficial de 132.32 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos.113-120-Refund., y 121, distrito catastral No.15, sector Los Mina, Distrito Nacional, valorada en RD$82,700.00. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 04/06/2009 y aprobado el 25/08/2010. Depositado en la Cámara de Diputados el 02 de marzo de 2011. En orden del día el 25/08/2015. Tomado en consideración el 25/08/2015. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.02 del 25/08/2015. Plazo vencido el 24/09/2015. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos para única discusión recibido el 20/07/2016. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01376- 2010-2016-CD. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 00223-2016-2020-CD

Votación 002
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sea enviado, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 102 diputados a favor de 102 presentes para esta votación.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

PUNTO NO. 8.2.4: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 01 de mayo de 2008, entre el Estado dominicano y el señor Teodoro Martínez Tavárez, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 195.70 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref. (parte), distrito catastral No.6, sector La Caña, El Almirante, valorada en RD$49,715.63. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 23/07/2009 y aprobado el 25/08/2010. Depositado en la Cámara de Diputados el 02 de marzo de 2011. En orden del día el 02/06/2015. Tomado en consideración el 02/06/2015. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.24 del 02/06/2015. Plazo vencido el 02/07/2015. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos el 26/07/2016. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01368-2010-2016-CD. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 00217-2016-2020-CD

Votación 003
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 93 votos emitidos

En el transcurso de la votación, la diputada presidenta expresó: "Queremos felicitar a los honorables diputados que estarán de cumpleaños: en el día de hoy Napoleón López Rodríguez de la provincia María Trinidad Sánchez. También, el dieciocho (18) cumplirá la diputada Josefina Tamárez, de la provincia San Cristóbal; y el honorable secretario del Bufete Directivo, diputado Juan Julio Campos Ventura, de Higüey. Bendiciones a todos y cada uno de ustedes, mucha salud y que Dios pueda proveerles de todo lo que ustedes hayan deseado en su vida. ¡Bendiciones que sobreabunden! Por favor, ya no los cumplan, ¡celébrenlos!".

Votación 004
La diputada presidenta, nueva vez, propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 109 diputados a favor de 109 presentes para esta votación.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

PUNTO NO. 8.2.5: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y la señora Santa Subdalia Castillo De Oleo, mediante el cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 metros cuadrados, ubi-

cado dentro del ámbito de la parcela No.186 (Parte), del Distrito Nacional, lugar Los Frailes, proyecto Miguelina, manzana No.175, solar No.13, valorado en RD$37,500.00. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 27/03/2007, y aprobado el 16/10/2007. Depositado en la Cámara de Diputados el 07 de diciembre del 2010. En orden del día el 16/04/2013. Quedó sobre la mesa en la sesión No.13 del 16/04/2013. En orden del día el 16/04/2013. Pendiente orden del día anterior el 16/04/2013. En orden del día el 23/04/2013. Tomado en consideración el 23/04/2013. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.15 del 23/04/2013. Plazo vencido el 23/05/2013. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01115-2010-2016-CD. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos recibido el 30/08/2016. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 00113-2016-2020-CD

Votación 005
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 109 diputados a favor de 109 presentes para esta votación.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

PUNTO NO. 8.2.6: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y el señor Juan Javier Albuez, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la parcela No.186 (Parte), del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, lugar Los Frailes, proyecto Miguelina, manzana No.176, solar No.2, valorado en RD$37,500.00. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 27/03/2007, y aprobado el 16/10/2007. Depositado en la Cámara de Diputados el 07 de diciembre del 2010. En orden del día el 21/05/2013. Tomado en consideración el 21/05/2013. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.23 del 21/05/2013. Plazo vencido el 20/06/2013. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01121-2010-2016-CD. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos recibido el 30/08/2016. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 00116-2016-2020-CD

Votación 006
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 107 diputados a favor de 107 presentes para esta votación.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel. (Proponente José Antonio Fabián Beltré, Orlando Antonio Martínez Peña). Depositado el 13/09/2016. En orden del día el 27/09/2016. Tomado en consideración el 27/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Cultura y la Comisión Permanente de Desarrollo Humano en la sesión No.09 del 27/09/2016. Plazo vencido el 27/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Cultura recibido el 6/02/2017. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Votación 007
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura: VOTACIÓN DETENIDA POR LA PRESIDENCIA.

Mientras se votaba la diputada presidenta, dijo: “Miren, no veo al proponente aquí. Me dice el vocero, que si pudiéramos dejarlo sobre la mesa también, hasta que él llegue, y continuar, y si tenemos tiempo

lo conocemos. Paren esa votación que había mandado porque es bueno que le demos oportunidad a los dueños de sus iniciativas para que defiendan sus proyectos. Chequeen la curul del honorable diputado Radhamés Camacho. Vamos, entonces, a dejar sobre la mesa este punto".

Votación 008
La diputada presidenta propuso y sometió a votación dejar el proyecto sobre la mesa hasta tanto llegue el proponente de la pieza: APROBADO. 107 diputados a favor de 107 presentes para esta votación.

El proyecto de resolución quedó sobre la mesa hasta tanto esté presente su proponente.

PUNTO NO. 8.2.8: Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km.9 ½ de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional. (Proponente Adriano de Jesús Sánchez Roa). Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y aprobado el 26/10/2016. Depositado en la Cámara de Diputados el 09/11/2016. En orden del día el 16/11/2016. Tomado en consideración el 16/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales sesión No.25 del 16/11/2016. Plazo vencido el 17/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales recibido el 08/02/2017. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD

Votación 009
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 100 diputados a favor de 100 presentes para esta votación.

Durante el proceso de votación, la diputada presidenta manifestó: "El lunes veinte (20), a las diez (10:00) de la mañana, estaremos en las instalaciones del Instituto Dermatológico Dominicano, entregando unos libros de textos de medicina, estos libros tienen que ver con la carrera de dermatología, especialmente, pediátrica. Quiero que la Comisión Permanente de Salud, con su presidente, los honorables diputados que tienen que ver con esta circunscripción, al igual que los voceros, y todos los que quieran nos acompañen; a entregarles, a cuarenta y dos médicos residentes, esta donación. Es un libro piloto, es el primero que se escribe respecto de esta área de la medicina, dermatología pediátrica, y ellos nos solicitaron que, a través de la Cámara, hiciéramos este donativo. Así que, a los que nos quieran acompañar, están formalmente invitados. Igualmente, el Bufete Directivo y los voceros".

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Municipales a partir de donde dice "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ LA CALLE PARAVER DE LA URBANIZACIÓN CORIMAR, SITUADA EN EL KM. 9 1/2 DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y LA AUT. 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

A LA: LIC. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES

PRESIDIDA POR: DIPUTADO PLUTARCO PÉREZ

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3. Contenido y objeto del proyecto
4. Conclusión y recomendación de la Comisión
5. Anexos:

a) Acta No.2-PLE-2016-2020 del martes, 19 de enero de 2017;
b) Control de asistencia del martes, 19 de enero de 2017;
c) Reporte No.07/17, del 23 de enero de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL);

d) Texto del proyecto de ley con las modificaciones que recomienda la Comisión aplicadas.

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	05156-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Asuntos Municipales.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km. 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa -SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.05156-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km. 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional, presentada por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa. Iniciada en el Senado de la República el 24 de agosto de 2016 y aprobada el 26 octubre de 2016. Fue depositada en la Cámara de Diputados el 09 de noviembre de 2016. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales en la sesión No.25 del 16 de noviembre de 2016.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ley antes indicado está estructurado por un título, siete considerandos, tres vistas(os) que referencian legislación relativa al tema, cinco artículos, una disposición final, un dada, nombres y firmas del Bufete Directivo del Senado de la República. Su objeto consiste en designar con el nombre "Maestro Tavito Vásquez", la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Asuntos Municipales, apoderada para el estudio del proyecto de ley que designa con el nombre "Maestro Tavito Vásquez" la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, ley ordinaria en virtud de lo que dispone el artículo 113 de la Constitución, luego de realizar un traslado a la calle Paraver, de la urbanización Corimar en fecha 21 de julio de 2016, donde fue escuchado el parecer de los ciudadanos residentes y personas representantes del sector, además de reunirse para analizar la iniciativa, revisar y ponderar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar un informe favorable con modificaciones, y recomienda al Pleno de la Cámara de Diputados su aprobación, con las modificaciones que se indican a continuación:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO, PARA QUE DIGA:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ", LA CALLE PARA VER DE LA URBANIZACIÓN CORIMAR, SITUADA EN EL KM 9 1/2 DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y LA AUTOPISTA 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

2.MODIFICAR LOS CONSIDERANDOS DEL PROYECTO, PARA QUE DIGAN:

Considerando primero: Que el señor Cleto Octavio Vásquez (Tavito Vásquez) nació en el municipio de Santiago el 24 de abril de 1929, y murió el 26 de enero de 1995. Desde la edad de 8 años recibió de su padre Miguel Ángel Vásquez los conocimientos musicales. A los 12 años ingresó a la banda de música

del municipio de Santiago, en la que tocaba el clarinete, después tocó el saxofón con el que desarrolló su talento como ejecutante virtuoso;

Considerando segundo: Que en su ciudad natal Santiago, por su virtuosismo musical, formó parte de las diferentes y mejores orquestas de la época: Orquesta Maravilla, Liras del Yaque y Hermanos Vásquez, entre otras;

Considerando tercero: Que por su excepcional talento como saxofonista, llega a Santo Domingo a formar parte en la orquesta de planta de La Voz Dominicana y, al mismo tiempo, se incorpora en un programa radial de música típica con el conjunto "Alma Criolla", donde se hace famoso por sus grandes interpretaciones en la improvisación musical con el saxofón;

Considerando cuarto: Que el maestro Tavito Vásquez, producto de su amor al merengue dominicano, dejó su impronta de virtuosas improvisaciones en el CD-instrumental "Tavito Vásquez saxo merengue", en el que podemos disfrutar y escuchar los temas: El merengón, El Negrito del Batey, Los saxofones, Caña brava, Con el alma, entre otros. Dicho trabajo artístico ha sido objeto de admiración y estudio por grandes músicos latinoamericanos;

Considerando quinto: Que el maestro Tavito Vásquez, ilustre saxofonista dominicano, tuvo el honor y el privilegio de ser el gran mentor musical de otro de los grandes saxofonistas dominicanos, el maestro Crispín Fernández;

Considerando sexto: Que la obra musical de merengues instrumentales dominicanos realizada después de haber sido estudiada durante más de cinco años por el maestro Juan Colón, saxofonista virtuoso dominicano (nacido en el municipio Mao, Valverde) y la genialidad del virtuosismo en la improvisación de la música grabada por el maestro Tavito Vásquez logra realizar el único CD-instrumental de merengues "Con el alma de Tavito" que coloca en la eternidad al merengue instrumental en América y el mundo;

Considerando séptimo: Que el maestro Tavito Vásquez, con su aporte al merengue, honró el sentimiento nacionalista y dominicanista de nuestros Padres de la Patria, y es un deber del Estado reconocer a todos aquellos hombres que han sido ejemplo para las distintas generaciones de la música y las bellas artes.

3.EN LAS REFERENCIAS LEGISLATIVAS COMO VISTAS(OS) DEL PROYECTO, MODIFICAR LA PRIMERA Y SEGUNDA Y ELIMINAR LA TERCERA, PARA QUE DIGAN.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. modificada por la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966.

4.MODIFICAR LOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO, PARA QUE DIGAN:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre "Maestro Tavito Vásquez", la calle Para Ver en la urbanización Corimar, situada en el Km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre "Maestro Tavito Vásquez", la calle Para Ver en la urbanización Corimar, situada en el Km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Artículo 3.- Rotulación. Se ordena al ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación de la calle Para Ver de la urbanización Corimar, situada en el Km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional, con el nombre "Maestro Tavito Vásquez".

Artículo 4.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al ayuntamiento del Distrito Nacional, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

5.APLICAR LAS CORRECCIONES GRAMATICALES (MAYÚSCULAS MINÚSCULAS, SIGNOS DE PUNTUACIÓN) DE LA FORMA QUE SE INDICAN EN EL TEXTO DEL PROYECTO ANEXO AL PRESENTE INFORME.

Por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales”.(sic)

COMISIONADOS: Plutarco Pérez, presidente. Wandy Modesto Batista Gómez, vicepresidente. José Altagracia González Sánchez, secretario. Francisco Arturo Bautista Medina, Pedro Billilo Mota, Altagracia Mercedes González González, Tulio Jiménez Díaz, Juan Suazo Marte, Máximo Castro, José Isidro Rosario Vásquez, Víctor José D' Aza Tineo, Juan Agustín Medina Matos, Luis Manuel Henriquez Beato, Fausto Ramón Ruíz Valdez y Ramón Francisco Toribio, miembros.

FIRMANETES: Plutarco Pérez, presidente. Wandy Modesto Batista Gómez, vicepresidente. José Altagracia González Sánchez, secretario. Francisco Arturo Bautista Medina, Tulio Jiménez Díaz, Juan Suazo Marte, Máximo Castro, Juan Agustín Medina Matos, Luis Manuel Henriquez Beato, y Ramón Francisco Toribio, miembros.

Durante la lectura del informe y ante la ausencia momentánea de la diputada presidenta, asume la conducción de los trabajos legislativos el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente indicó: "En vista de que el presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, Plutarco Pérez, no está presente, vamos a cederle la palabra al diputado Francisco Bautista, quien fue que presidió la subcomisión. Tiene la palabra Francisco Bautista".

Hizo uso de la palabra, el presidente de la subcomisión, diputado Francisco Arturo Bautista Medina, quien manifestó: "Me tocó presidir la subcomisión que hizo un descenso a la calle Paraver ubicada en la urbanización Polimar, del kilómetro 9 1/2 de la autopista 30 de Mayo, entre 30 de Mayo y avenida Independencia. La verdad es que hicimos ese descenso y fue bastante amplia la consulta que hicimos con los vecinos, y prácticamente, ninguno de los vecinos nos supo explicar qué significaba "calle Paraver". Esta propuesta viene a llenar un vacío para que esa calle lleve el nombre de un extraordinario saxofonista y músico dominicano, como lo fue Tavito Vásquez, oriundo del centro de Santiago de los Caballeros, pero residió la mayor parte de su vida en Santo Domingo. La verdad es que se lo merece, y el informe se basta por sí solo. Simplemente, vamos a pedir a este hemiciclo que de manera unánime honremos a ese distinguido y virtuoso músico dominicano, porque merece que su nombre esté plasmado de manera perenne en esa calle".

Luego se le otorgó el uso de la palabra al vicepresidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado Wandy Modesto Batista Gómez, quien señaló: "Señores, es bien sabido que Cleto Octavio Vásquez merece ese reconocimiento. A mí me bastó, y parece chistoso saber que él haya sido responsable de piezas musicales que yo haya disfrutado tanto, y que en determinado momento no sabía, ni siquiera de quién se trataba. El maestro Tavito Vásquez merece este reconocimiento, merece que su impronta quede sellada en una de las calles de la ciudad de Santo Domingo. Pero, además, este proyecto de ley no colida con nada, cumple con los requisitos establecidos en las leyes que reglamentan este tipo de cosas, y cumple con la Constitución Dominicana. En los descensos que se hicieron, la subcomisión encargada pudo constatar que los vecinos de la urbanización Corimar se sintieron contentos, felices, satisfechos y aplaudían que su barrio honre la memoria del maestro Tavito Vásquez. Por ello, la Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Cámara de Diputados se sintió honrada, también, en dar un informe favorable al respecto. Por lo tanto, ratificamos nuestra solicitud a todos los colegas, para que con su voto afirmativo honremos la memoria del maestro y gran músico dominicano Tavito Vásquez".

Votación 010
Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 92 votos emitidos.

Votación 011
Sometido a votación, nueva vez, el informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales: APROBADO. 101 diputados a favor de 101 presentes para esta votación.

Votación 012
Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe: APROBADO en primera discusión. 102 diputados a favor de 102 presentes para esta votación.

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente indicó: "Colegas, retornamos al punto 8.2.7, en vista de que llegó su proponente, el honorable diputado Fabián Beltré".

En efecto, se retoma el conocimiento del punto 8.2.7.

RETOMADO PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación

Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel. (Proponentes José Antonio Fabián Beltré y Orlando Antonio Martínez Peña). Depositado el 13/09/2016. En orden del día el 27/09/2016. Tomado en Consideración el 27/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Cultura y la Comisión Permanente de Desarrollo Humano en la sesión No.09 del 27/09/2016. Plazo vencido el 27/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Cultura recibido el 6/02/2017. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Votación 013
El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 100 diputados a favor de 100 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura a partir de donde dice “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

“INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS RECONOCE, DA APOYO SOLIDARIO Y RESPALDA A LA FUNDACIÓN CIGAR FAMILY CHARITABLE FOUNDATION, POR LA LABOR FORMATIVA QUE VIENE REALIZANDO EN PRO DE LA NIÑEZ Y DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE BONAO, PROVINCIA MONSEÑOL NOUEL.

A LA: LICENCIADA LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

PRESIDIDA POR: DIPUTADA LUCÍA ARGENTINA ALBA LÓPEZ DE ALBA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Información sobre el informe
2. Antecedentes
3. Contenido y objeto del proyecto
4. Conclusión y recomendación de la Comisión
5. Anexos:
a)Acta No.17-SLO-2016, miércoles, 14 de diciembre de 2016;
b)Control de asistencia No. 17, miércoles, 14 de diciembre de 2016;
c)Reporte No.225/16, del 03 de noviembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL);
d)Material audiovisual sobre el proyecto de la Fundación Cigar Family Charitable Foundation;
e)Texto del proyecto de ley con las modificaciones propuestas por la Comisión, de conformidad con el literal k) del artículo 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	04994-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Cultura.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa -SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.04994-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, propuesta por el diputado José Antonio Fabián, fue depositada el 13 de septiembre de 2016, en orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Cultura y a la Comisión Permanente de Desarrollo Humano en la sesión No.09 del 27 de septiembre de 2016.

El proyecto de resolución fue recibido en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 28 de septiembre de 2016, colocada en la agenda y aprobada por la Comisión el 14 de diciembre de 2016 en la reunión No.l7-SLO-2016.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un título, nueve considerandos, dos vistas, un dispositivo resuelve, nombres y firmas de sus proponentes. Su objeto es reconocer a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation por la labor formativa que está desarrollando en favor de cientos de niños de escasos recursos de comunidades rurales de Bonao, que antes se dedicaban a labores agrícolas para subsistir, y que hoy tienen una mejor esperanza de vida gracias al proyecto comunitario Cigar Family y a los programas educativos impartidos en todos los niveles de la educación formal, y en la capacitación técnico vocacional como las artes plásticas, artesanías, entre otras.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Cultura, apoderada para el estudio del Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, luego de estudiar la iniciativa, analizar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), visto material audiovisual suministrado por sus proponentes, y haber escuchado a la presidenta de la Comisión, diputada Lucía Argentina Alba López de Alba, quien tuvo la oportunidad de visitar las instalaciones de la Fundación, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con las modificaciones siguientes:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL RECONOCE A LA CIGAR FAMILY CHARITABLE FOUNDATION POR SU LABOR COMUNITARIA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO BONAO, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.

2.MODIFICAR Y RENUMERAR LOS CONSIDERANDOS DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEAN:

Considerando primero: Que la Constitución consagra el principio de solidaridad social, por lo que es deber del Estado reconocer a las organizaciones que contribuyen con el desarrollo de las comunidades rurales;

Considerando segundo: Que la labor que ha desarrollado Cigar Family Charitable Foundation con cientos de niños de escasos recursos de comunidades rurales de Bonao, que antes se dedicaban a labores agrícolas para subsistir, y hoy tienen una mejor esperanza de vida, gracias a los programas educativos, los cuales se desarrollan sin discriminación, expresan con hechos su solidaridad y apoyo incondicional cada vez que ha sido necesario;

Considerando tercero: Que este proyecto educativo es una idea original del fallecido Carlos Fuentes, empresario cubano-americano, quien lo desarrolló con el apoyo de la familia Newman a través de Cigar Family Charitable Foundation y sus miles de miembros y que a la vez cuenta con el manejo del Instituto Dominicano de Desarrollo Integral;

Considerando cuarto: Que la Cigar Family Charitable Foundation fue fundada en el año 2004. Es una entidad que ha respetado el ejercicio laboral, y que cada quien ejerza sus facultades y capacidad productiva,

un trato digno y en lo relativo a los acuerdos laborales, en apego a los principios que rigen a la fundación;

Considerando quinto: que la labor de la fundación es formativa. Se imparte enseñanza de inglés, francés, deportes, proyectos agrícolas y cursos técnicos, sobre energías renovables, para los padres. Los estudiantes han mejorado el nivel promedio de sus calificaciones. Muchos de los graduandos han recibido premios nacionales en física, química, ortografía, y diseño gráfico;

Considerando sexto: Que el centro educativo de esta fundación imparte docencia en todos los niveles inicial, básico y medio, además capacitación técnico vocacional como las artes plásticas y artesanías. Actualmente, 455 estudiantes se forman en el centro y 3,200 jóvenes de la zona participan en las actividades extracurriculares señaladas. Cuenta con instalaciones deportivas, campo de béisbol, cancha de voleibol, baloncesto, anfiteatro, centro comunitario, centro de atención primaria para la salud, cocina industrial, estanques para peces, crianza de abejas, entre otras instalaciones;

Considerando séptimo: Que en el año 2008 el centro educativo de la fundación recibió el premio del Pacto Global que otorga las Naciones Unidas; y en el año 2009 obtuvo la puntuación más alta en la evaluación que hiciera el Ministerio de Educación.

Considerando octavo: Que es importante resaltar y estimular la labor desarrollada por esta fundación, dar a conocer al país las cualidades especiales y tecnológicas que la caracterizan, y que han impulsado el desarrollo educativo e integral de las comunidades del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

3.MODIFICAR LAS(OS) VISTAS(OS) DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEAN:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

4.MODIFICAR EL DISPOSITIVO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

Único: Reconocer a la Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que realiza en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Por la Comisión Permanente de Cultura".(sic)

COMISIONADOS: Lucía Argentina Alba López de Alba, presidenta. Ana María Peña Raposo, secretaria. Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Juan Julio Campos Ventura, Juan Alberto Brito Peña, Levis Suriel Gómez, Manuel Elpidio Báez Mejía, Radhamés Fortuna Sánchez, Noris Elizabeth Medina Medina, Franklin Martín Romero Morillo, Nicolás Tolentino López Mercado, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Miledys Suero Rodríguez y Néstor Juan Muñoz Rosado, miembros.

FIRMANTES: Lucía Argentina Alba López de Alba, presidenta. Juan Julio Campos Ventura, Juan Alberto Brito Peña, Levis Suriel Gómez, Manuel Elpidio Báez Mejía, Radhamés Fortuna Sánchez, Noris Elizabeth Medina Medina, Franklin Martín Romero Morillo, Nicolás Tolentino López Mercado, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Miledys Suero Rodríguez y Néstor Juan Muñoz Rosado, miembros.

Concluida la lectura, se le otorgó el uso de la palabra al proponente, diputado José Antonio Fabián Beltré, quien expuso: "Antes de iniciar mi intervención, nosotros enviamos un DVD a la Cabina de Audio y Video para que los legisladores conozcan esta iniciativa, quiero pedirle al presidente en funciones, que por favor se vaya proyectando. Realmente, es una iniciativa que me llenó de regocijo y de júbilo cuando yo fui la primera vez a la Fundación Cigar Family. Si los colegas estaban poniendo atención a la lectura del informe, sabrán que donde está enclavada la institución toca varias comunidades en una de las zonas más deprimidas del municipio de Bonao, en la provincia Monseñor Nouel. Ahí habían dos comunidades enemigas, eso está detrás de la empresa Falconbridge, eso es El Caribe y El Verde-Rancho Nuevo. Y después que la Fundación Cigar Family, con su…

El diputado vicepresidente en funciones de presidente interrumpió el discurso del diputado Fabián Beltré y le preguntó: "Honorable diputado, ¿usted solicitó que le presenten el video ahora?".

El diputado José Antonio Fabián Beltré respondió: "Sí. Por favor".

En este momento se proyectaba en las pantallas del hemiciclo el video donde se muestran las instalacio-

nes de la Cigar Family Charitable Foundatión.

El diputado José Antonio Fabián Beltré continuó con su discurso: "Esto fue una inspiración del empresario cubano-americano Carlos Fuentes, y de verdad que a uno se le ponen los pelitos de punta cuando oye la historia, donde el nivel de educación estaba por debajo de treinta y nueve por ciento (39%), y las evaluaciones que se han hecho, recientemente, a los jóvenes reflejan el índice académico más alto, quizás del país, con un ochenta y nueve por ciento (89%). Han egresado doscientos nueve bachilleres y actualmente tiene cuatrocientos cincuenta y cinco estudiantes, desde kínder hasta cuarto de bachillerato, que no solamente se forman en el ámbito escolar, sino, en cultura y artes. Han recibido premios internacionales en deportes; y hay una historia, que no quiero dejarla pasar. El Ministerio de Educación realiza una competencia nacional, auspiciada por la Pucamaima, donde participan alrededor de treinta y nueve mil estudiantes; sacan dos estudiantes de cada centro educativo, y para nuestra sorpresa los dos jóvenes que participaron obtuvieron el primer lugar. En la Pucamaima vieron raro que dos jóvenes de una comunidad así, hubiesen sacado dos premios de una competencia tan importante, donde había treinta y nueve mil jóvenes; y fueron sin aviso y se aparecieron en la institución, allí ellos pudieron corroborar y observar que estaban las condiciones para que esos jóvenes sean tan desarrollados. Ahí hay jóvenes egresados de la fundación que hoy son profesores de dicha institución. Los diputados que tuvieron la oportunidad de ir, se dieron cuenta que hacían la presentación en español, francés e inglés, es decir, manejan tres idiomas; son pocos los centros educativos en este país en el que un estudiante se gradúe sabiendo tres idiomas, y esos jóvenes tienen la oportunidad de manejar tres idiomas, aparte de que hay tres mil doscientos jóvenes que participan en actividades extracurriculares. Por lo que yo creo, colegas, que ojalá la República Dominicana tuviera más hombres como Carlos Fuentes. Muchísimos jóvenes delinquían, y niños de ocho a diez años iban a buscar trabajo, en el área agrícola, porque ellos tienen una plantación de tabaco, y a él eso le dio mucha pena, por eso inició ese proyecto. Yo quiero que ustedes tengan la oportunidad, como ven en el video las instalaciones físicas, cualquiera piensa que es en un resort que está; tienen dispensario médico, cocina, tienen todo. Yo les pido a los colegas que terminemos de ver el video y que nos den un voto favorable para esta iniciativa, porque ojalá en todas las provincias del país hubiera instituciones de esta categoría, para que tuviéramos jóvenes con esperanzas de seguir hacia adelante y menos delincuencia, porque eso es lo que necesita el país, la preparación académica, así es que los pueblos echan para adelante, a través de la educación, y por eso el Presidente Danilo Medina ha hecho tanto hincapié en reformar la educación de este país, porque la única manera de que nosotros salgamos a la calle sin temor de que nos atraquen, es cuando tengamos jóvenes bien formados. Colegas, les pido el voto favorable, si lo consideran".

Votación 014
Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Cultura: APROBADO. 100 diputados a favor de 100 presentes para esta votación.

Votación 015
Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe: APROBADO en única discusión. 98 diputados a favor de 98 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, el diputado vicepresidente en funciones de presidente dijo: "Que se haga constar el voto del diputado Rudy Hidalgo".

El proyecto de resolución quedó aprobado en única lectura, con su informe.

Reasume la dirección de las labores legislativas, la diputada presidenta Lucía Medina Sánchez.

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General.

PUNTO NO. 9.1: Proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Profesionales de Enfermería (CODOPENF). (Proponentes Franklin Ysaías Peña Villalona, Adalgisa Fátima Pujols, Ana María Peña Raposo, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Aridio Antonio Reyes, Catalina Paredes Pinales, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Fidel Ernesto Santana Mejía, Getrude Ramírez Cabral, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Gregorio Reyes Castillo, Guido Cabrera Martínez, Henry Modesto Merán Gil, Inés Xiomara Bryan Casey, Ivannia Rivera Núñez, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez, Lía Ynocencia Díaz Santana, Lucía Argentina Alba López, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Néstor Juan Muñoz Rosado, Plutarco Pérez, Rafaela Alburquerque de González, Tulio Jiménez Díaz, Ysabel de la Cruz Javier y Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero). Depositado el 18/01/2017. (Ref.04000-01318-00631-2010-2016-CD).
»Número de Iniciativa: 05237-2016-2020- CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Salud.

PUNTO NO. 9.2: Proyecto de ley del Ministerio de Interior. (Proponente Manuel Orlando Espinosa Medina). Depositado el 24/01/2017. (Ref.04818-2016-2020-CD.
»Número de Iniciativa: 05241-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Interior y Policía.

PUNTO NO. 9.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que sean tomadas en cuenta las familias que serían desplazadas por el concepto de ampliación y embellecimiento de la entrada carretera Miches-Seibo, en el programa de construcción de viviendas nuevas realizado en el municipio de Miches, provincia El Seibo. (Proponente Juan Maldonado Castro). Depositado el 24/01/2017.
»Número de Iniciativa: 05242-2016-2020-CD <

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

PUNTO NO. 9.4: Proyecto de ley de vivienda, hábitat y asentamientos humanos. (Proponente Josefa Aquilina Castillo Rodríguez). Depositado el 25/01/2017. (Ver.05207-2016- 2020-CD).
»Número de Iniciativa: 05244-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo.

PUNTO NO. 9.5: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, ordenar cuantas medidas sean necesarias a los fines de poner en marcha la construcción del tramo ferroviario desde la estación María Montez, en la autopista Duarte, hasta Los Alcarrizos, en la línea II del Metro de Santo Domingo. (Proponente Domingo Eusebio de León Mascaró). Depositado el 26/01/2017.
»Número de Iniciativa: 05247-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

Se pasa a los puntos 8.2.1 y 8.2.2, iniciativas fusionadas, que habían sido dejados sobre la mesa.

PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana. (Proponente Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En orden del día el 13/09/2016. Tomado en consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En orden del día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil. (Proponente Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En orden del día el 29/11/2016. Tomado en consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En orden del día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

A viva voz el diputado Radhamés Fortuna Sánchez solicitaba el uso de la palabra, y al concedérsela expresó: "Yo quiero, con perdón de la Comisión de Justicia y con perdón del Bufete Directivo, plantearles de manera muy humilde, presidenta, un procedimiento con referencia a la lectura del Código Civil de la República Dominicana, y lo planteo de manera formal, para que liberemos de lectura el informe rendido por la Comisión de Justicia, referente al Có-

digo Civil, por dos razonamientos fundamentales: deben recordar, colegas, que el Código Civil ha sido aprobado en este hemiciclo en dos oportunidades, ha perimido en el Senado de la República y ese informe que está ahí ha sido leído en dos oportunidades en el hemiciclo, es algo sabido por los diputados y diputadas. Pero además, en esta Cámara de Diputados los proyectos de ley que perimen en el Senado y que vuelven aquí, por lo regular ni se mandan a comisiones y se conocen en la plenaria sin tener informe. Vamos a asimilar la lectura del Código Civil a este procedimiento, vamos a suponer que estamos conociendo en segunda lectura el Código Civil de la República Dominicana, y consecuentemente estamos planteando que liberemos de lectura el informe. Cuando leemos el informe, aparece en todos los artículos unas letras rojas y los diputados pueden confundirse, creen que hay una modificación de todo el Código Civil, ¡y no es así!, lo que hay es una modificación formal, que fue hecha por un integrante de la Real Academia de la Lengua, y solo hizo modificaciones de forma en algunos términos del Código Civil. El segundo razonamiento es, que siempre que se hace algo es buscando un resultado, ¿cuál es el de la lectura del Código Civil? Bueno, que los diputados y diputadas socialicemos el informe, y como podemos apreciar, tan pronto iniciamos la lectura los diputados comienzan a despedirse del hemiciclo, y no escuchan el informe y solamente retornan cuando van a cerrar la sesión. Entonces, presidenta, yo le pido, de manera humilde, que liberemos de lectura el informe del Código Civil, porque tiene más de tres mil artículos, y ya llevamos alrededor de seis sesiones, y solamente hemos conocido novecientos, nos quedan más de dos mil artículos por conocer y esto nos va a consumir alrededor de unas ocho o diez sesiones más, y tenemos estancado el desenvolvimiento legislativo de la Cámara de Diputados. Reitero, formalmente que liberemos de lectura el informe del Código Civil de la República Dominicana".

Ante el procedimiento solicitado por el diputado Fortuna Sánchez, la diputada presidenta externó: "Miren, yo no voy a someter a debate una propuesta que viola total y radicalmente el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Eso no está en discusión, porque yo no voy a violentar el Reglamento. Lógicamente, el hemiciclo es potestatario. Ahora bien, ese procedimiento debió usted pedirlo cuando iniciamos la lectura, no ahora, y lamento mucho que en parte de su pronunciamiento usted esgrima cosas, cuando aquí todas las sesiones cierran con todos los diputados presentes. Además, esta ley rige todo el accionar del país desde el nacimiento del ciudadano hasta su muerte. Y ojo a los presidentes de las comisiones, para el conocimiento de un proyecto de esta magnitud, es que en el informe debieron solamente indicar los artículos que tocó la modificación. Lamentablemente, el informe vino así, el Reglamento manda que se lea completo, y nosotros vamos a leer el informe completo. No voy a violentar el Reglamento, para que luego digan que aquí no se leyó el informe, porque se decidió otra cosa. Así que, yo lo lamento mucho. No es verdad que estamos estancados, aquí se están enviando todos los órdenes del día a trabajo de comisión, y usted ha visto el ejemplo de que aquí vinieron informes, y se sancionaron. Hay que tener cuidado con lo que aquí se plantea, ¡mucho cuidado! Así que, iniciemos donde nos quedamos honorable secretario".

Por Secretaría se continuó con la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 121, donde dice: "Sección IV, De la representación, artículo 790.- Concepto", hasta la página 164, artículo 1060 y su párrafo inclusive.

"SECCIÓN IV
DE LA REPRESENTACIÓN

Artículo 790.- Concepto. La representación es una ficción de la ley cuyo efecto es hacer que los representantes entren en la sucesión a ocupar el lugar, el grado y los derechos del representado.

Artículo 791.- Representación infinita para los descendientes. En la línea recta descendiente la representación tiene lugar hasta el infinito y se admite en todos los casos, ya sea que los hijos del difunto concurran con los descendientes de un hijo premuerto, ya sea que por haber muerto antes que él todos los hijos del difunto, los descendientes de estos hijos se encuentren en grados iguales o desiguales.

Artículo 792.- Ausencia de representación para los ascendientes. La representación no tiene lugar a favor de los ascendientes; el más próximo encada una de las dos líneas excluirá siempre al más lejano.

Artículo 793.- Representación para los colaterales. En la línea colateral, se admite la representación a favor de los hijos y descendientes de los hermanos o hermanas del difunto, ya sea que concurran a la sucesión juntos con sus tíos y tías, ya sea que por haber premuerto, al difunto todos sus hermanos y hermanas, la sucesión corresponda a sus descendientes en

grados iguales o desiguales.

Artículo 794.- Partición de la sucesión por representación. En todos los casos en que se admita la representación, la partición se hará por estirpes; si una misma estirpe ha producido varias ramas, la subdivisión se hará por estirpe dentro de cada rama, y los miembros de la misma rama se dividirán entre sí por cabeza.

Artículo 795.- Inaplicabilidad de la representación a las personas vivas. No habrá representación de personas vivas, sino únicamente de las que han muerto.

Párrafo.- Nadie podrá representar a la persona que haya renunciado a la sucesión, pero se podrá representar a la persona fallecida a cuya sucesión se haya renunciado.

Artículo 796.- Representación de los descendientes del indigno. Se admitirá la representación a favor de los hijos y demás descendientes del indigno, aun cuando este haya sobrevivido a la apertura de la sucesión.

Párrafo I.- Los hijos del indigno que hayan recibido bienes de la sucesión de la que el indigno se haya excluido deberán colacionar a la sucesión del indigno los bienes recibidos en su lugar cuando concurran con otros hijos concebidos tras la apertura de la sucesión.

Párrafo II.- La colación se hará conforme a los artículos 938 al 961.

SECCIÓN V
DE LOS DERECHOS DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE

Artículo 797.- Derecho del cónyuge viudo no divorciado a suceder. El cónyuge supérstite no divorciado tendrá derecho a la sucesión, sea solo o en concurrencia con los parientes de su cónyuge difunto.

Párrafo I.- Podrá tener, según el caso, derechos de usufructo o de propiedad sobre los bienes de la sucesión.

Párrafo II.- Podrá también ser acreedor de la sucesión de un derecho de pensión alimenticia.

Artículo 798.- Imputación de las liberalidades recibidas por el cónyuge viudo. En todo caso, las liberalidades recibidas por el cónyuge supérstite del difunto se imputarán a sus derechos en la sucesión.

Párrafo.- Si las liberalidades recibidas son inferiores a los derechos definidos en los artículos siguientes, el cónyuge supérstite podrá reclamar diferencia, sin que pueda en ningún caso recibir una porción de los bienes superiora la definida en el artículo 805.

Subsección 1.a
De los derechos de usufructo

Artículo 799.- Derecho de usufructo del cónyuge viudo. El cónyuge supérstite tendrá un derecho de usufructo sobre la mitad de los bienes sucesorios si la propiedad de estos corresponde a los hijos de su cónyuge fallecido o a sus descendientes, y sobre todos los bienes sucesorios si la propiedad corresponde a los progenitores o a los hermanos o hermanas del difunto o sus descendientes.

Artículo 800.- Cálculo del usufructo. El cálculo del usufructo se hará sobre el conjunto de todos los bienes existentes en el momento de la muerte, a los cuales se añadirán ficticiamente los bienes que el difunto haya dispuesto entre vivos o por causa de muerte, en provecho de sus herederos y sin dispensa de colación.

Párrafo I.- Sin embargo, el cónyuge supérstite solo podrá ejercer su derecho de usufructo sobre los bienes que el difunto no haya dispuesto ni entre vivos ni por testamento, sin perjuicio de los derechos de reserva.

Párrafo II.- Salvo renuncia expresa del cónyuge supérstite, el derecho de usufructo se ejercerá prioritariamente sobre la vivienda usada como residencia principal por la pareja en el momento de la defunción, incluyendo el mobiliario y los enseres que la guarnezcan.

Artículo 801.- Conversión del usufructo en renta vitalicia. El cónyuge supérstite, así como cualquier heredero, tendrá la facultad de solicitar la conversión en renta vitalicia del usufructo del primero sobre los bienes sucesorios, sin importar que el usufructo tenga como fuente la ley, un testamento o una donación.

Párrafo.- No se podrá renunciar a la facultad de conversión; los coherederos no podrán verse privados de ella por la voluntad del difunto.

Artículo 802.- Demanda en conversión. A falta de acuerdo entre las partes, se podrá introducir la demanda de conversión ante el juez competente en

cualquier momento hasta la partición definitiva.

Párrafo I.- De acogerse la demanda, el juez fijará el importe de la renta, las garantías que otorgarán los coherederos deudores, así como el tipo de indexación que deba aplicarse para mantener la equivalencia inicial entre la renta y el usufructo.

Párrafo II.- Sin embargo, el juez no podrá ordenar contra la voluntad del cónyuge la conversión del usufructo que recaiga sobre la vivienda usada como su residencia principal y su mobiliario y enseres.

Artículo 803.- Conversión del usufructo en operaciones de partición. La conversión del usufructo se incluirá entre las operaciones de la partición.

Párrafo.- No tendrá efectos retroactivos salvo convención contraria de las partes.

Subsección 2.a
De los derechos en propiedad

Artículo 804.- Cónyuge viudo como heredero único. Si el difunto no deja ningún pariente en grado sucesible o solo deja colaterales que no sean sus hermanos o los descendientes de estos, los bienes de la sucesión pertenecerán en propiedad al cónyuge supérstite no divorciado.

Artículo 805.- Cónyuge viudo y ascendientes como herederos. Si el difunto deja ascendientes en una sola línea, paterna o materna, al cónyuge supérstite le corresponderá la mitad de la sucesión y a los ascendientes la otra mitad.

Párrafo.- Si el difunto deja ascendientes en ambas líneas, la sucesión les pertenecerá a ellos solos, | la mitad para cada línea.

Subsección 3.a
Del derecho de pensión

Artículo 806.- Pensión al cónyuge supérstite. La sucesión del cónyuge fallecido deberá una pensión al cónyuge supérstite que la necesite.

Párrafo I- La pensión alimenticia procederá de la sucesión y estará a cargo de todos los herederos, así como, en caso de insuficiencia, de todos los legatarios particulares en proporción a su parte en la sucesión.

Párrafo II.- No obstante, cuando el causante haya declarado de manera expresa que determinado legado sea pagado con preferencia a otros, se aplicará el artículo 1039.

Artículo 807.- Plazo para reclamar la pensión. El plazo para reclamar la pensión será de un año a partir de la muerte del causante o del momento en que los herederos dejen de pagar las prestaciones que suministraban anteriormente al cónyuge supèrstite.

Párrafo.- En caso de indivisión, el plazo se prolongará hasta la terminación de la partición.

CAPÍTULO IV
DE LA OPCIÓN DEL HEREDERO

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 808.- Opción del heredero. El heredero podrá aceptar la sucesión pura y simplemente o renunciar a ella.

Párrafo I.- Podrá igualmente aceptarla bajo beneficio de inventario si tiene una vocación universal o a título universal.

Párrafo II.- Será nula cualquier opción sujeta a condición o a término.

Artículo 809.- Indivisibilidad de la opción. El ejercicio de la opción será indivisible.

Párrafo.- Sin embargo, la persona que reúna más de una vocación sucesoria en la misma sucesión, tendrá un derecho de opción diferente para cada una de ellas.

Artículo 810.- Prohibición de ejercer la opción antes de la apertura de la sucesión. El heredero no podrá ejercer la opción antes de la apertura de la sucesión, ni siquiera en virtud de un contrato de matrimonio.

Artículo 811.- Plazo de reflexión. No podrá obligarse al heredero a ejercer la opción antes de transcurrido un plazo de cuatro meses a partir de la apertura de la sucesión.

Párrafo.- Al vencimiento de este plazo, podrá intimarse al heredero a tomar partido por acto extrajudicial notificado a iniciativa de un acreedor de la suce-

sión, un coheredero, un heredero de rango subsiguiente o del Estado.

Artículo 812.- Solicitud de prórroga. En un plazo de dos meses después de la intimación, el heredero deberá tomar partido o solicitar una prórroga del plazo al juez si no ha podido concluir el inventario iniciado o si justifica la existencia de otros motivos serios y legítimos.

Párrafo I.- Este plazo quedará suspendido entre la solicitud de la prórroga y la decisión del juez apoderado.

Párrafo II.- Si el heredero no ha tomado partido al vencimiento del plazo de dos meses o de su prórroga, se reputará que ha aceptado la sucesión pura y simplemente.

Artículo 813.- Conservación de la opción si no hay intimación. A falta de intimación, el heredero conservará la facultad de optar, a no ser que haya realizado algún acto en calidad de heredero y se le considere heredero aceptante pura y simple por aplicación de los artículos 818, 819 y 824 al 830.

Artículo 814.- Disposiciones aplicables en caso de renuncia o indignidad. Las disposiciones de los artículos 811 al 813 se aplicarán igualmente al heredero de rango subsiguiente llamado a suceder cuando el heredero de primer rango renuncie a la sucesión o sea indigno de suceder.

Párrafo.- El plazo de cuatro meses previsto en el artículo 811 correrá a partir del día en que el heredero de rango subsiguiente tenga conocimiento de la renuncia o de la indignidad.

Artículo 815.- Disposición aplicable al heredero de quien muera sin ejercer la opción. El artículo 814 se aplicará también a los herederos de persona que muera sin haber ejercido la opción.

Párrafo I.- En este caso, el plazo de cuatro meses correrá a partir de la apertura de la sucesión de este último.

Párrafo II.- Los herederos de la persona fallecida sin haber optado ejercerán la opción por separado, cada uno por su parte.

Artículo 816.- Efecto retroactivo del ejercicio de la opción. La opción ejercida tendrá un efecto retroactivo al día de la apertura de la sucesión.

Artículo 817.- Causas de nulidad de la opción. El error, el dolo o la violencia serán causas de nulidad de la opción ejercida por el heredero.

Párrafo.- La acción de nulidad por estas causas prescribirá a los cinco años a partir del día en que se haya descubierto el error o dolo o que haya cesado la violencia.

Artículo 818.- Ocultación de bienes y derechos de la sucesión. El heredero que oculte bienes o derechos de la sucesión se reputará aceptante puro y simple, aunque haya renunciado a ella o la haya aceptado bajo beneficio de inventario.

Párrafo I.- No podrá reclamar ninguna porción de los bienes o derechos sustraídos u ocultados y será responsable de los daños y perjuicios que correspondan.

Párrafo II.- Si la ocultación ha recaído sobre una donación colacionable o reducible, el heredero deberá la colación o reducción de esta donación y no podrá pretender ninguna parte de ella.

Párrafo III.- El heredero ocultador estará obligado a devolver todas las rentas y frutos producidos por los bienes ocultados que haya disfrutado desde la apertura de la sucesión.

Artículo 819.- Ocultación de coheredero. Al heredero que disimule a sabiendas la existencia de un coheredero se le reputará haber ocultado los derechos que correspondan al heredero disimulado en la medida en que esta disimulación haya aumentado o haya podido aumentar los derechos de su autor en la sucesión.

Párrafo.- Se aplicarán al heredero disimulador las sanciones previstas en el artículo 818.

Artículo 820.- Autorización a los acreedores de aceptar la sucesión. Los acreedores personales del heredero que, en perjuicio de los derechos de aquellos, se abstenga de aceptar una sucesión o renuncie a ella podrán ser autorizados en justicia a aceptar la sucesión a nombre y en el lugar de su deudor.

Párrafo.- La aceptación solo operará a favor de los acreedores autorizados y hasta el importe de sus créditos; no producirá ningún otro efecto con relación al heredero.

Artículo 821.- Plazo de prescripción de la opción del heredero. La facultad de opción prescribirá a los veinte años a partir de la apertura de la sucesión.

Párrafo.- Se reputará renunciante el heredero que no haya tomado partido en ese plazo.

Artículo 822.- Punto de partida de la prescripción contra el heredero que ha dejado al cónyuge viudo en goce de los bienes. La prescripción solo correrá contra el heredero que haya dejado al cónyuge supérstite en goce de los bienes hereditarios a partir de la apertura de la sucesión de este último.

Párrafo I.- La prescripción solo correrá contra el heredero subsiguiente de otro heredero cuya aceptación haya sido anulada a partir de la decisión definitiva que constate esta nulidad.

Párrafo II.- La prescripción no correrá mientras el sucesor desconozca por motivos el nacimiento de su derecho, particularmente la apertura de la sucesión.

Artículo 823.- Expiración del plazo de la prescripción. Si el plazo de prescripción de veinte años ha vencido, la persona que pretenda ser heredero deberá justificar que él mismo u otra persona de quien derive su calidad ha aceptado la sucesión antes del vencimiento de este plazo.

SECCIÓN II
DE LA ACEPTACIÓN PURA Y SIMPLE
DE LA SUCESIÓN

Artículo 824.- Formas de la aceptación pura y simple. La aceptación pura y simple podrá ser expresa o tácita.

Párrafo I.- Es expresa cuando el sucesible adquiere el título o la calidad de heredero aceptante en virtud de un acto auténtico o bajo firma privada.

Párrafo II.- Es tácita cuando el sucesible realiza un acto que supone necesariamente su intención de aceptar y que solo tendría derecho a hacer en calidad de heredero aceptante.

Artículo 825.- Cesión de la sucesión implica la aceptación pura y simple; Cualquier cesión, a título gratuito u oneroso, hecha por un heredero de la totalidad o una parte de sus derechos en una sucesión entraña su aceptación pura y simple.

Párrafo.- Ocurre de igual manera:

1. Con la renuncia, incluso a título gratuito, que haga un heredero en provecho de uno o de varios de sus coherederos o herederos de rango subsiguiente;

2. Con la renuncia que haga el heredero, incluso en provecho de todos sus coherederos o de los herederos de rango subsiguiente indistintamente, a título oneroso.

Artículo 826.- Los actos puramente conservatorios no conllevan necesariamente aceptación. Se podrán realizar actos puramente conservatorios o de vigilancia, así como actos de administración provisional sin que esto conlleve la aceptación de la sucesión si el sucesible no toma en ellos el título o la calidad de heredero.

Párrafo.- Cualquier otro acto relativo a la sucesión que el sucesible quiera realizar sin tomar el título o la calidad de heredero deberá ser autorizado por el juez.

Artículo 827.- Actos puramente conservatorios. Se reputarán actos puramente conservatorios:

1. El pago de los gastos funerarios y de última enfermedad, de los impuestos debidos por el difunto, y de los alquileres y de otras deudas sucesorias cuya liquidación sea urgente;

2. La percepción de los frutos y rentas de los bienes sucesorios y la venta de los bienes perecederos, con la obligación de justificar que los fondos recibidos han sido empleados en la extinción de las deudas indicadas en el numeral 1) o han sido depositadas en manos de un notario o consignadas;

3. El acto destinado a evitar el aumento del pasivo sucesorio.

Artículo 828.- Actos de administración provisional. Se reputarán actos de administración provisional las operaciones corrientes necesarias para dar continuación a corto plazo a la actividad de una empresa dependiente de la sucesión.

Párrafo.- Serán igualmente reputados actos de administración aquellos que puedan ser efectuados sin que conlleven aceptación tácita de la sucesión, como la renovación de los alquileres, sea como arrendador o arrendatario, así como la ejecución de las decisiones de administración o de disposición tomadas por el difunto que sean necesarias para el buen funcionamiento de la empresa.

Artículo 829.- Deudas y cargas de la sucesión. El heredero universal o a título universal que acepte la sucesión pura y simplemente responderá indefinidamente de las deudas y cargas que dependan de ella.

Párrafo.- Solo estará obligado al pago de los legados de sumas de dinero si el activo neto sucesorio es positivo.

Artículo 830.- Carácter definitivo de la aceptación pura y simple. El heredero que haya aceptado la sucesión pura y simplemente ya no podrá renunciar a ella ni aceptarla bajo beneficio de inventario.

Párrafo I.- Sin embargo, podrá solicitar que se le exima total o parcialmente de su obligación de pagar una deuda sucesoria cuya existencia desconocía por motivos legítimos al momento de la aceptación, si el pago de esta deuda tendría por efecto afectar gravemente su patrimonio personal.

Párrafo II.- El heredero deberá interponer su acción dentro de los cinco meses del día en que haya tenido conocimiento de la existencia e importancia de la deuda.

SECCIÓN III
DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUCESIÓN BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO

Subsección 1.a
De las modalidades de la aceptación beneficiaría

Artículo 831.- Aceptación de la sucesión bajo inventario. El heredero podrá declarar que solo desea adquirir esa calidad bajo beneficio de inventario.

Artículo 832.- Forma de la declaración. La declaración se hará ante el secretario del juzgado de primera instancia del distrito judicial donde se haya abierto la sucesión y se inscribirá en el registro especial destinado para recibir las actas de renuncia.

Párrafo I.- La declaración deberá incluir la elección de un domicilio único, que podrá ser el domicilio de uno de los aceptantes a beneficio de inventario o el de la persona encargada de la liquidación de la sucesión.

Párrafo II.- El domicilio de elección deberá estar ubicado en la República Dominicana.

Párrafo III.- La declaración se registrará y se publicará en un medio de prensa de circulación nacional.

Artículo 833.- Inventario de la sucesión. La declaración deberá ir acompañada o seguida del inventario de la sucesión, que contendrá una estimación, artículo por artículo, de los elementos de su activo y pasivo.

Párrafo.- El inventario será instrumentado por un notario conforme a la legislación aplicable al notariado.

Artículo 834.- Plazo para el depósito del inventario. El inventario deberá depositarse en el tribunal en un plazo de tres meses a partir de la declaración.

Párrafo I.- El heredero podrá solicitar al juez una prórroga del plazo si justifica que motivos serios y legítimos han retardado el depósito del inventario. En este caso, el plazo de tres meses se suspenderá a partir de la solicitud de prórroga.

Párrafo II.- El depósito del inventario se someterá a la misma publicidad que la declaración.

Párrafo III.- El heredero tendrá un plazo de cuarenta días para deliberar sobre su aceptación, que se contará desde el día en que expire el plazo para el depósito del inventario o desde el momento en que este se haya depositado si esto ha ocurrido antes de los dos meses.

Párrafo IV.- A falta de depósito del inventario en el plazo previsto, se reputará que el heredero ha aceptado pura y simplemente.

Artículo 835.- Derecho de consulta y de información de los acreedores y legatarios. Los acreedores de la sucesión y los legatarios particulares podrán consultar el inventario y obtener copia de él, previa justificación de sus calidades.

Párrafo.- Podrán solicitar también que se les notifique de cualquier publicidad posterior.

Subsección 2.a
De los efectos de la aceptación beneficiaría

Artículo 836.- Ventajas de la aceptación bajo inventario. La aceptación bajo beneficio de inventario da al heredero las siguientes ventajas:

1.Evita la confusión de sus bienes personales con los de la sucesión;

2.Conserva contra la sucesión todos los derechos que tenía antes de su apertura sobre los bienes del difunto;

3. El heredero solo estará obligado a pagar las deudas de la sucesión hasta el valor total de los bienes que reciba.

Artículo 837.- Declaración de los créditos. Los acreedores de la sucesión declararán sus créditos notificando sus títulos en el domicilio elegido de la sucesión. Los créditos cuyos importes no se hayan fijado aún de forma definitiva serán declarados a título provisional sobre la base de una estimación.

Párrafo.- A falta de declaración en un plazo de quince meses a partir de la publicidad prevista en el artículo 832, todos los créditos que no estén provistos de garantías sobre los bienes sucesorios se extinguirán respecto de la sucesión, así como con respecto a los fiadores y coobligados.

Artículo 838.- Efectos de la declaración. La declaración suspenderá o prohibirá durante el plazo indicado en el artículo 837, cualquier vía de ejecución o nueva inscripción de garantía por parte de los acreedores de la sucesión sobre los bienes sucesorios.

Párrafo.- Sin embargo, se considerará que los acreedores embargantes son titulares de garantías sobre los bienes y derechos embargados anteriormente por aplicación de las disposiciones de la presente sección y bajo reserva de la notificación prevista en el artículo 973.

Artículo 839.- Reglas aplicables a la sucesión cuando unos herederos la aceptan pura y simplemente y otros bajo inventario. Si la sucesión ha sido aceptada por uno o varios herederos pura y simplemente, pero bajo beneficio de inventario por uno o varios otros, se aplicarán las reglas de esta última opción a todos los herederos hasta el día de la partición.

Párrafo.- Los acreedores de una sucesión aceptada por uno o varios herederos pura y simplemente y por otros bajo beneficio de inventario podrán provocar la partición desde el momento en que justifiquen dificultades en el cobro de la parte de su crédito que corresponda a los herederos que han aceptado bajo inventario.

Artículo 840.- Plazo para declarar conservación de bienes. El heredero podrá declarar, en el plazo previsto en el artículo 837, que conservará en especie uno o varios bienes de la sucesión. En este caso, adeudará el valor del bien que ha sido fijado en el inventario.

Párrafo I.- Podrá también vender los bienes que no quiera conservar. En este caso, adeudará el precio de la enajenación.

Párrafo II.- El heredero no podrá ejercer el derecho de conservar o vender respecto a los bienes objeto de legados particulares del difunto.

Artículo 841.- Declaración de enajenación o conservación de bienes. El heredero deberá hacer la declaración de enajenación o conservación en un plazo de quince días ante el tribunal, que se encargará de su publicidad.

Párrafo I.- Sin perjuicio de los derechos reservados a los acreedores provistos de garantías, cualquier acreedor de la sucesión podrá impugnar ante el juez, en un plazo de tres meses a partir de la publicidad antes mencionada, el precio de la enajenación o el valor del bien conservado aportando la prueba de que el bien tiene un valor superior.

Párrafo II.- Si el juez acoge la demanda del acreedor, el heredero estará obligado a pagar la diferencia con sus bienes personales, salvo en caso de que restituya a la sucesión el bien conservado y sin perjuicio de la acción prevista en el artículo 2311.

Artículo 842.- Oponibilidad de la declaración. La declaración de conservar un bien solo será oponible a los acreedores a partir de su publicación.

Párrafo.- La falta de declaración de enajenación de un bien en el plazo previsto por el artículo 841 obligará al heredero a pagar el precio de la enajenación con sus bienes personales.

Artículo 843.- Obligación de pago del pasivo. El heredero pagará el pasivo de la sucesión a los acreedores con garantías, según el rango de la garantía correspondiente a su crédito; a los acreedores quirografarios, en el orden de sus declaraciones.

Párrafo.- El heredero entregará los legados particulares después de pagar a los acreedores.

Artículo 844.- Plazo para pagar. El heredero deberá pagar a los acreedores en un plazo de dos meses a partir de la declaración de conservar el bien o de haber recibido el precio de la enajenación. Párrafo.- Si no puede pagar a los acreedores en este plazo por existir impugnación sobre el orden o la naturaleza de los créditos, deberá consignar las sumas disponibles mientras subsista el litigio.

Artículo 845.- Cobro de los acreedores y legatarios

de la sucesión. Sin perjuicio de los derechos de los acreedores provistos de garantías, los acreedores de la sucesión y los legatarios de sumas de dinero solo podrán perseguir el cobro sobre los bienes sucesorios que no hayan sido ni conservados ni enajenados en las condiciones previstas por el artículo 841.

Párrafo.- Los acreedores personales del heredero solo podrán perseguir el cobro de sus créditos sobre esos bienes a la expiración del plazo previsto en el artículo 837 y después de que hayan sido desinteresados íntegramente los acreedores sucesorios y los legatarios.

Artículo 846.- Recurso contra los legatarios. Los acreedores sucesorios que declaren sus acreencias en el plazo previsto en el artículo 837, pero después de que se haya agotado el activo, solo tendrán recurso contra los legatarios cuyos derechos hayan sido plenamente satisfechos.

Artículo 847.- Administración de los bienes sucesorios. El heredero tendrá a su cargo la administración de los bienes que reciba de la sucesión; llevará la cuenta de su administración, de los créditos que pague y de los actos que comprometan los bienes recibidos o que afecten su valor; responderá por cualquier falta grave de su administración.

Artículo 848.- Rendición de cuenta a los acreedores. El heredero deberá presentar la cuenta a cualquier acreedor sucesorio que lo solicite y responder en un plazo de dos meses a partir de la intimación que le notifique el acreedor por acto extrajudicial, respecto del lugar donde se encuentran los bienes y derechos recibidos de la sucesión que no haya enajenado o conservado.

Párrafo.- De no hacerlo, los acreedores podrán perseguir sus bienes personales.

Artículo 849.- Sanción a la omisión de elementos en el inventario. El heredero que haya omitido incluir en el inventario, conscientemente y de mala fe, elementos del activo o pasivo de la sucesión o que no haya afectado al pago de los acreedores sucesorios el valor de los bienes conservados o el precio de los bienes enajenados, será despojado de la facultad de aceptar bajo beneficio de inventario y será reputado aceptante puro y simple a partir de la apertura de la sucesión.

Artículo 850.- Revocación de la aceptación bajo beneficio de inventario. El heredero podrá revocar su aceptación bajo beneficio de inventario aceptando la sucesión pura y simplemente en cualquier momento mientras no haya prescrito su derecho.

Párrafo I.- Esta aceptación tendrá efecto retroactivo al día de la apertura de la sucesión.

Párrafo II.- El heredero que acepte la sucesión bajo beneficio de inventario no podrá renunciar a ella.

Artículo 851.- Exclusividad de las persecuciones. Aun cuando caduque o se revoque la aceptación bajo beneficio de inventario, los acreedores sucesorios y los legatarios particulares conservarán la exclusividad de las persecuciones sobre los bienes mencionados en la parte principal del artículo 845.

Artículo 852.- Gastos a cargo de la sucesión. Los gastos de fijación de sellos, inventario y rendición de cuenta correrán a cargo de la sucesión y serán pagados como gastos privilegiados de la partición.

SECCIÓN IV
DE LA RENUNCIA A LA SUCESIÓN

Artículo 853.- Requisitos de la renuncia. La renuncia a una sucesión no se presume.

Párrafo.- Para ser oponible a los terceros, el heredero universal o a título universal deberá dirigir y depositar su renuncia en el juzgado de primera instancia del distrito judicial donde se abra la sucesión.

Artículo 854.- Efecto de la renuncia. El heredero que renuncie a la sucesión se considerará que nunca ha sido heredero.

Párrafo.- Bajo reserva de las disposiciones del artículo 938, la parte del renunciante corresponderá a sus representantes; en su defecto, aumentará la parte de sus coherederos; si es heredero único, se transmitirá al grado subsiguiente.

Artículo 855.- Deudas cargas y gastos de la sucesión. El renunciante no estará obligado al pago de las deudas, y cargas de la sucesión, no obstante, sí estará obligado, en proporción a sus medios, al pago de los gastos funerarios del difunto.

Artículo 856.- Revocación de la renuncia. El heredero podrá revocar su renuncia aceptando la sucesión pura y simplemente o bajo beneficio de inventario, en cualquier momento mientras no haya prescrito su derecho para hacerlo, siempre que no haya sido ya aceptada por otro heredero o que el Estado no haya sido ya enviado en posesión.

Párrafo.- Esta aceptación será retroactiva al día de la apertura de la sucesión, sin perjuicio, sin embargo, de los derechos que hayan adquirido los terceros sobre los bienes de la sucesión, bien por prescripción o por actos celebrados válidamente con el curador de la herencia vacante.

Artículo 857.- Gastos hechos antes de la renuncia. Los gastos hechos legítimamente por el heredero antes de su renuncia correrán a cargo de la sucesión.

CAPÍTULO V
DE LAS SUCESIONES VACANTES Y DE LAS SUCESIONES EN AUSENCIA DE HEREDEROS

SECCIÓN I
DE LAS SUCESIONES VACANTES

Subsección 1.a
De la apertura de la vacancia

Artículo 858.- Casos en que la sucesión queda vacante. La sucesión quedará vacante en los casos siguientes:

1. Si no se presenta nadie a reclamarla y no hay heredero conocido;

2. Si todos los herederos conocidos han renunciado a la sucesión;

3. Si los herederos conocidos no han ejercido su opción respecto de la sucesión, de manera tácita o expresa, en un plazo de seis meses desde la apertura de la sucesión.

Artículo 859.- Nombramiento del curador. El juzgado de primera instancia en cuyo distrito judicial se haya abierto la sucesión nombrará un curador a solicitud de personas interesadas o del Ministerio Público.

Párrafo.- El tribunal dará publicidad a la decisión que designe al curador.

Artículo 860.- Inventario. Una vez designado, el curador hará elaborar por un notario, según la legislación aplicable al notariado, un inventario estimativo, artículo por artículo, del activo y el pasivo de la sucesión.

Párrafo.- El tribunal dará la misma publicidad al aviso que le haga el curador sobre el inventario que a la decisión sobre la cúratela.

Artículo 861.- Derecho de los acreedores y legatarios particulares. Los acreedores y legatarios particulares podrán consultar el inventario y obtener copia de él, previa justificación de sus calidades.

Párrafo.- Podrán solicitar también que se les notifique de cualquier publicidad posterior.

Artículo 862.- Declaración de los créditos. Los créditos se declararán al curador.

Subsección 2
De los poderes del curador

Artículo 863.- Poderes del curador. El curador tomará posesión de los valores y otros bienes en manos de terceros desde su designación y perseguirá el cobro de las sumas debidas a la sucesión.

Párrafo.- Podrá dar continuidad a la explotación de cualquier empresa individual que dependa de la sucesión, sea esta de carácter comercial, industrial, agrícola, artesanal o liberal.

Artículo 864.- Activo, gastos e ingresos de la sucesión. El curador deberá consignar las sumas que compongan el activo de la sucesión, así como las rentas de sus bienes y los productos de su realización después de descontarlos gastos de administración, gestión y venta.

Párrafo I.- En el supuesto de darse continuidad a la actividad de una empresa, solo se consignarán los ingresos que excedan los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de esta.

Párrafo II.- Las sumas que por cualquier concepto provengan de una sucesión vacante deberán ser consignadas siempre por el curador.

Artículo 865.- Actos que puede realizar el curador durante los primeros seis meses. Durante el período de seis meses posterior a la apertura de la sucesión, el curador solo podrá realizar actos puramente conservatorios o vigilancia, actos de administración provisional y ventas de los bienes perecederos.

Artículo 866.- Actos que puede realizar el curador después de los primeros seis meses. Vencido este plazo de seis meses, el curador podrá ejercer el conjunto de los actos conservatorios y de administración.

Párrafo I.- Procederá, de forma directa o indirecta, a la venta de los bienes hasta el pago pleno del pasivo.

Párrafo II.- Solo podrá enajenar los inmuebles si el producto que se prevea obtener de la venta de los bienes muebles resulte insuficiente.

Párrafo III.- Procederá, de forma directa o indirecta, a la venta de los bienes cuya conservación sea difícil u onerosa aunque la venta no sea necesaria para el pago del pasivo.

Artículo 867.- Lugar y publicidad de la venta. La venta tendrá lugar con publicidad previa, ante el tribunal o ante notario, según la legislación aplicable en las formas previstas para la enajenación a título oneroso de inmuebles o muebles del Estado.

Artículo 868.- Venta amigable. En caso de venta amigable, cualquier acreedor podrá exigir que se haga mediante subasta.

Párrafo.- Si la venta por subasta se lleva a cabo por un precio inferior al convenido en el proyecto de venta amigable, el acreedor que haya exigido la adjudicación quedará obligado ante los demás acreedores por las pérdidas que estos sufran.

Artículo 869.- Persona con calidad para hacer pagos. El curador será la única persona facultada para pagar a los acreedores de la sucesión.

Párrafo I.- Solo estará obligado a saldar las deudas de la sucesión hasta el total del activo.

Párrafo II.- Durante el periodo anterior a la elaboración del proyecto de liquidación del pasivo, solo podrá pagar los gastos necesarios para la conservación del patrimonio, los gastos funerarios y de última enfermedad, los impuestos debidos por el difunto, así como los alquileres y otras deudas sucesorias cuyo pago sea urgente.

Artículo 870.- Proyecto de liquidación y publicidad. El curador elaborará un proyecto de liquidación del pasivo, que deberá prever el pago de los créditos en el orden previsto por el artículo 843.

Párrafo I.- El proyecto de liquidación del pasivo será objeto de publicidad.

Párrafo II.- Los acreedores que no sean íntegramente desinteresados podrán apoderar al juzgado de primera instancia para impugnar el proyecto de liquidación en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Artículo 871.- Quiebra. El curador ejercerá sus poderes bajo reserva de las disposiciones aplicables a la sucesión de las personas sujetas a un procedimiento de quiebra judicial.

Subsección 3.a
De la rendición de las cuentas y del fin
de la cúratela

Artículo 872.- Rendición de cuentas y publicidad. El curador rendirá cuenta al juez de las operaciones realizadas por él.

Párrafo I.- La rendición de cuenta será objeto de publicidad.

Párrafo II.- El curador comunicará la cuenta a cualquier acreedor o heredero que se lo solicite.

Artículo 873.- Autorización al curador de hacer efectivo el activo subsistente. Después de recibir la cuenta, el juez autorizará al curador a proceder a hacer efectivo el activo subsistente.

Párrafo I.- El proyecto de realización del activo se notificará a los herederos conocidos, quienes de no haber vencido el plazo de aceptación, podrán oponerse al proyecto en un plazo de tres meses, debiendo para ello reclamar la sucesión.

Párrafo II.- La realización del activo solo podrá tener lugar al vencimiento de este plazo y de acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 867.

Artículo 874.- Créditos declarados después de la entrega de la cuenta. Los acreedores que declaren sus créditos después de la entrega de la cuenta solo podrán aspirar al activo subsistente.

Párrafo I.- En caso de que este resulte insuficiente, activo, solo dispondrán de un recurso contra los legatarios cuyos derechos hayan sido satisfechos íntegramente.

Párrafo II.- Este recurso prescribirá en un plazo de dos años a partir de la realización de todo el activo subsistente.

Artículo 875.- Derecho a reclamar el producto del activo subsistente. El producto neto que resulte de hacer efectivo el activo subsistente será objeto de consignación.

Párrafo.- Los herederos podrán ejercer su derecho sobre este producto si lo hacen en el plazo previsto para reclamar la sucesión.

Artículo 876.- Gastos privilegiados. Los gastos de administración, de gestión y de venta darán lugar al privilegio previsto en el numeral 1) del artículo 2320 y en el numeral 1) del artículo 2326.

Artículo 877.- Fin de la cúratela. La cúratela terminará:

1.Por la afectación integral del activo al pago de las deudas y los legados;

2.Por la realización de todo el activo y la consignación del producto neto;

3.Por la restitución de la sucesión a los herederos cuyos derechos se hayan reconocido;

4. Por el envío en posesión a favor del Estado.

SECCIÓN II
DE LAS SUCESIONES EN AUSENCIA DE HEREDEROS

Artículo 878.- Solicitud de envío de posesión del Estado. Si el Estado pretende la sucesión de una persona que muere sin herederos o una sucesión abandonada, deberá solicitar al tribunal su envío en posesión.

Artículo 879.- Inventario. Si no se ha elaborado el inventario previsto en el artículo 860, el curador deberá hacerlo en la forma allí indicada.

Artículo 880.- Fin de la sucesión vacante. La sucesión sin herederos terminará en el supuesto de que un heredero la acepte.

Artículo 881.- Sanción al Estado. El Estado que reclame una sucesión e incumpla con las formalidades que le incumben podrá ser condenado a una indemnización por daños y perjuicios a favor de los eventuales herederos.

CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA INDIVISIÓN

Artículo 882.- Facultad del propietario indiviso de pedir la partición. No podrá obligarse a nadie a permanecer en un estado de indivisión de bienes; el copropietario indiviso podrá pedir la partición en cualquier momento a menos que esta haya sido sobreseída en virtud de una sentencia o por una convención.

SECCIÓN I
DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS BIENES INDIVISOS

Subsección 1.a
De los actos realizados por los copropietarios

Artículo 883.- Medidas conservatorias sobre los bienes indivisos. Cualquier copropietario indiviso podrá tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes indivisos, aunque no sean urgentes.

Párrafo I.- Para ello, podrá emplear los fondos de la masa indivisa poseídos por él sobre los cuales se reputará, frente a terceros, que tiene la libre disposición.

Párrafo II.- A falta de fondos en la masa indivisa, podrá obligar a los demás copropietarios a asumir con él los gastos que sean necesarios.

Párrafo III.- Si los bienes indivisos están gravados por un usufructo, estos poderes serán oponibles al usufructuario en la medida en que este último esté obligado a las reparaciones.

Artículo 884.- Actos de administración y disposición de los bienes indivisos. Los actos de administración y de disposición sobre los bienes indivisos requerirán el consentimiento de todos los copropietarios.

Párrafo I.- Los copropietarios podrán dar a uno o a varios de ellos, o a un tercero, un mandato general de administración.

Párrafo II.- Será necesario un mandato especial para cualquier acto que no esté comprendido en la explotación normal de los bienes indivisos, así como para la celebración, terminación y renovación de los arrendamientos.

Párrafo III.- Si un copropietario asume por sí solo la gestión de los bienes indivisos con conocimiento de los demás y sin oposición de su parte, se considerará que ha recibido un mandato tácito, que cubrirá los actos de administración, pero no los de disposición ni la celebración, terminación o renovación de los arrendamientos.

Subsección 2.a
De los actos autorizados por la justicia

Artículo 885.- Actos autorizados por la justicia. Si uno de los copropietarios indivisos no está en condiciones de manifestar su voluntad, cualquier otro copropietario podrá solicitar al juez que se le habilite para representarlo de manera general o para determinados actos particulares.

Párrafo I.- El juez deberá establecer las condiciones y la extensión de la representación.

Párrafo II.- A falta de poder legal, mandato o habilitación judicial, los actos hechos por uno de los copropietarios indivisos en representación de otro tendrán efecto respecto de este según las reglas de la gestión de negocios ajenos.

Artículo 886.- Consentimiento de otro copropietario. El juez podrá autorizar a uno de los copropietarios a realizar por sí solo un acto para el cual sería necesario el consentimiento de otro copropietario cuando la negativa de este último ponga en peligro el interés común.

Párrafo I.- El juez no podrá, a solicitud de un nudo propietario, ordenar la venta de la plena propiedad de un bien gravado con usufructo contra la voluntad del usufructuario.

Párrafo II.- El acto realizado en las condiciones fijadas por la autorización judicial será oponible al copropietario que no haya otorgado su consentimiento.

Artículo 887.- Medidas urgentes. El juez presidente del juzgado de primera instancia podrá prescribir en referimiento, cualquier medida urgente que requiera el interés común.

Párrafo I.- En particular, podrá autorizar a un copropietario indiviso a percibir de los deudores dela masa indivisa o de los depositarios de fondos indivisos, una provisión destinada a hacer frente a las necesidades urgentes, disponiendo, en caso necesario, las condiciones de su uso.

Párrafo II.- Esta autorización no implica atribución de calidad para el cónyuge supérstite ni para el heredero.

Párrafo III.- El juez podrá igualmente designar a un copropietario como administrador, obligándole si procede a prestar fianza, o nombrar a un secuestrario.

Artículo 888.- Prohibición del desplazamiento de muebles. El juez podrá también prohibir el desplazamiento de los muebles corporales, exceptuando aquellos cuyo uso personal atribuya a uno u otro de los causahabientes, que deberán prestar fianza en caso de que se estime necesario.

SECCIÓN II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS INDIVISOS

Artículo 889.- Obligación de llevar estado de cuenta. La persona que perciba rentas o asuma gastos por cuenta de la indivisión estará obligado a llevar un estado y a tenerlo a disposición de los copropietarios indivisos.

Artículo 890.- Uso y disfrute de los bienes indivisos. Cada copropietario indiviso podrá usar y disfrutar de los bienes indivisos conforme a su destino, en la medida que sea compatible con el derecho de los demás copropietarios, y con el efecto de los actos realizados en forma regular en el curso de la indivisión.

Párrafo I.- A falta de acuerdo entre los interesados, el tribunal regulará a título provisional el ejercicio de este derecho.

Párrafo II.- El copropietario que use la cosa indivisa o disfrute de ella de manera exclusiva deberá indemnizar a los demás, salvo pacto en contrario.

Artículo 891.- Derechos indivisos. Serán indivisos de pleno derecho, por efecto de una subrogación real, los créditos e indemnizaciones que sustituyan los bienes indivisos, así como los bienes adquiridos con el consentimiento de todos los copropietarios mediante la inversión o reinversión de bienes indivisos.

Artículo 892.- Acrecentamiento de la masa indivisa. A falta de partición provisional o de cualquier otro acuerdo en que se establezca que su disfrute dividido, los frutos y rentas de los bienes indivisos acrecentarán la masa indivisa.

Párrafo.- Sin embargo, no se admitirá ninguna reclamación sobre estos frutos y rentas cinco años después de la fecha en que hayan sido o pudieron ser percibidos.

Artículo 893.- Beneficios y pérdidas. Cada copropietario indiviso tendrá derecho a los beneficios provenientes de los bienes indivisos y soportará las pérdidas en proporción a sus derechos en la masa indivisa.

Artículo 894.- Derecho a reclamar beneficios. Cual-

quier copropietario indiviso podrá reclamar su parte anual en los beneficios, previa deducción de los gastos ocasionados por los actos que haya consentido o que le sean oponibles.

Párrafo I.- A falta de otro título, la extensión de los derechos de cada uno en la masa indivisa resultará del acto de notoriedad o de la relación de copropietarios que conste en el inventario levantado por el notario.

Párrafo II.- En caso de impugnación, el juez podrá ordenar una repartición provisional de los beneficios, bajo reserva de la rendición de cuenta al momento de la repartición definitiva.

Párrafo III.- El juez podrá también ordenar, de manera proporcional y dentro de los límites de los fondos disponibles, un avance de capital a cuenta de los derechos del copropietario indiviso en la futura partición.

Artículo 895.- Copropietario administrador. El copropietario que administre uno o varios bienes indivisos será deudor del producto neto de su gestión.

Párrafo.- Tendrá derecho a ser remunerado por su administración en los términos fijados de común acuerdo con los demás copropietarios o, en su defecto, por decisión judicial.

Artículo 896.- Mejoras sobre un bien indiviso. Se deberán tomar en cuenta al momento de la partición o de la enajenación de un bien indiviso las mejoras que sobre él haya hecho un copropietario a sus expensas, según la equidad y el aumento del valor del bien mejorado.

Párrafo I.- También se deberán tomar en cuenta a favor del copropietario los gastos necesarios en que haya incurrido con fondos propios para la conservación de este bien, aunque estos no hayan mejorado su estado.

Párrafo II.- Inversamente, el copropietario indiviso responderá de las degradaciones y deterioros que, por su hecho personal o por su falta, hayan disminuido el valor delos bienes indivisos.

Artículo 897.- Cesión de bienes indivisos. El copropietario que desee ceder a un tercero extraño a la indivisión y a título oneroso la totalidad o una parte de sus derechos en los bienes indivisos, o en uno o varios de ellos, estará obligado a notificar a los demás copropietarios, por acto extrajudicial, el precio y las condiciones de la cesión propuesta, así como el nombre, domicilio y profesión del potencial adquirente.

Párrafo.- Cualquier otro copropietario indiviso podrá comunicar al cedente, mediante acto extrajudicial y en el plazo de un mes tras esta notificación, que ejerce un derecho de preferencia conforme al precio y a las condiciones que le han sido notificadas.

Artículo 898.- Plazo para ejercer derecho de preferencia. El copropietario que ejerza el derecho de preferencia dispondrá de un plazo de dos meses a partir de la fecha de envío de su respuesta al vendedor para hacer efectivo el acto de venta.

Párrafo I.- Vencido este plazo, y transcurridos quince días a partir de la puesta en mora que a este efecto se le haga, su declaración de preferencia será nula de pleno derecho, independientemente de la reparación que el vendedor pueda reclamarle por los daños causados.

Párrafo II.- Salvo convención contraria, si varios copropietarios ejercen su derecho de preferencia respecto de la misma venta, se reputará que adquieren juntos la porción ofrecida en proporción a sus partes respectivas en la indivisión.

Párrafo III.- Se aplicará el artículo 920 si el cedente ha concedido plazos para el pago.

Artículo 899.- Adjudicación de los derechos del copropietario. Si procede la subasta de la totalidad o parte de los derechos de un copropietario en los bienes indivisos o en uno o varios de ellos, el abogado o el notario deberá informar de ello a los demás copropietarios, mediante notificación, con un mes de antelación a la fecha prevista para la venta.

Párrafo I.- En el plazo de un mes tras la subasta, cualquiera de los copropietarios podrá sustituirse en los derechos del comprador mediante declaración ante la secretaría del tribunal o ante el notario.

Párrafo II.- El pliego de condiciones elaborado para la venta mencionará los derechos de sustitución.

Artículo 900.- Nulidad de la cesión o subasta y prescripción de la acción. Será nula toda cesión o subasta hecha en contravención a lo dispuesto en los artículos 897 y 899.

Párrafo.- La acción de nulidad prescribirá a los cinco

años y solo podrán ejercerla las personas a quienes debían cursarse las notificaciones o sus herederos.

SECCIÓN III
DEL DERECHO DE PERSECUCIÓN
DE LOS ACREEDORES

Artículo 901.- Acreedores que han actuado antes de la indivisión. Serán pagados con cargo al activo, antes de la partición, los acreedores que hayan actuado sobre los bienes indivisos antes de que se produjera la indivisión, así como aquellos cuyo crédito resulte de la conservación o de la gestión de los bienes indivisos. Estos acreedores podrán también solicitar el embargo y la venta de los bienes indivisos.

Artículo 902.- Acreedores personales de los copropietarios. Los acreedores personales de un copropietario indiviso no podrán embargar su parte en los bienes indivisos, muebles o inmuebles.

Párrafo I.- Tendrán, sin embargo, el derecho de provocar la partición en nombre de su deudor o de intervenir en la partición pedida por él.

Párrafo II.- Los copropietarios podrán impedir la partición pagando la deuda en nombre y descargo del deudor. Quienes ejerzan esta facultad se reembolsarán con cargo a los bienes indivisos, con derecho de retención.

SECCIÓN IV
DE LA INDIVISIÓN EN USUFRUCTO

Artículo 903.- Disposiciones aplicables a las indivisiones en usufructo. Las disposiciones de los artículos 882 al 900 serán aplicables a las indivisiones en usufructo, siempre que sean compatibles con las reglas del usufructo.

Artículo 904.- Notificaciones al nudo propietario y a los usufructuarios. Las notificaciones previstas en los artículos 897, 899 y 900 se harán a todos los nudos propietarios y usufructuarios; empero, un usufructuario solo podrá adquirir una parte en nuda propiedad si ningún nudo propietario la adquiere y, a la inversa, un nudo propietario solo podrá adquirir una parte en usufructo si ningún usufructuario la adquiere.

CAPÍTULO VII
DE LA PARTICIÓN DE LA SUCESIÓN

SECCIÓN I
DE LAS OPERACIONES DE PARTICIÓN

Subsección 1.a
De las demandas en partición

Artículo 905.- Demanda en partición. La partición podrá pedirse incluso cuando uno de los copropietarios indivisos haya disfrutado separadamente de la totalidad o una parte de los bienes de la herencia, siempre que no haya un acto de partición o una posesión suficiente para adquirir por prescripción.

Artículo 906.- Tribunal competente. La acción de partición y las cuestiones litigiosas que se susciten en el curso de las operaciones de partición se someterán al juzgado de primera instancia del lugar en que esté abierta la sucesión.

Párrafo.- Ante este mismo tribunal se procederá a la licitación y se discutirán las demandas relativas a la garantía de los lotes entre los copropietarios, así como las de rescisión de la partición.

Artículo 907.- Demanda en partición del usufructo indiviso. El usufructuario indiviso podrá pedir la partición del usufructo, ya sea delimitando sus derechos sobre un bien en particular o, en el supuesto de que esto sea imposible, mediante la licitación del usufructo.

Párrafo.- La licitación podrá recaer sobre la plena propiedad cuando se considere que constituye la única forma de proteger el interés de todos los titulares de derechos sobre el bien indiviso.

Artículo 908.- Demanda en partición del nudo propietario indiviso. La misma facultad la tendrá el copropietario en nuda propiedad respecto de la nuda propiedad indivisa. En caso de licitación de la plena propiedad, se aplicará el artículo 886.

Artículo 909.- Demanda en partición del pleno propietario indiviso. La persona que posea una parte en plena propiedad y se encuentre en una situación de indivisión con usufructuarios y nudos propietarios podrá hacer uso de las facultades previstas en los artículos 907 y 908.

Párrafo.- No se aplicará el párrafo I del artículo 886 en caso de licitación de la plena propiedad.

Artículo 910.- Aplazamiento de la partición. El tribunal podrá, a solicitud de un copropietario indiviso, aplazar la partición por un período máximo de dos años si su realización inmediata podría menoscabar el valor de los bienes indivisos o si solo al vencimiento

de este plazo podría uno de los copropietarios encargarse de una empresa agrícola, comercial, industrial, artesanal o liberal que forma parte de la sucesión.

Párrafo I. de ellos. Este aplazamiento podrá aplicarse al conjunto de los bienes indivisos o solo a algunos

Párrafo II.- Cuando proceda, la demanda de aplazamiento de la partición podrá recaer sobre derechos societarios.

Artículo 911.- Mantenimiento de la indivisión. A falta de acuerdo amigable y a solicitud de las personas señaladas en el artículo 913, podrá mantenerse la indivisión de cualquier empresa agrícola, comercial, industrial, artesanal o liberal de cuya explotación se haya responsabilizado el causante o su cónyuge, en las condiciones establecidas por el tribunal.

Párrafo I.- Cuando proceda, la demanda de mantenimiento de la indivisión podrá recaer sobre derechos societarios.

Párrafo II.- El tribunal estatuirá en función de los intereses en juego y de los medios de sustento que la familia pueda derivar de los bienes indivisos.

Párrafo III.- El mantenimiento de la indivisión será posible aun cuando la empresa incluya elementos de los que el heredero o el cónyuge ya sea propietario o copropietario desde antes de la apertura de la sucesión.

Artículo 912.- Indivisión de bienes destinados para la habitación o el uso profesional. La indivisión podrá también mantenerse a solicitud de las mismas personas y en las condiciones fijadas por el tribunal, respecto de cualquier propiedad de uso residencial o profesional que, al momento del fallecimiento, esté siendo utilizada a estos fines por el difunto o su cónyuge.

Párrafo.- Esta disposición se aplicará al mobiliario que contenga el local de uso residencial o al utilizado para el ejercicio de la profesión.

Artículo 913.- Calidad para demandar el mantenimiento de la indivisión. Si el difunto deja uno o varios descendientes menores de edad, podrá demandar el mantenimiento de la indivisión el cónyuge supérstite, cualquier heredero mayor de edad o el representante legal de los menores de edad.

Párrafo I.- De no haber descendientes menores de edad, solo el cónyuge supérstite podrá solicitar el mantenimiento de la indivisión, y ello a condición de que, antes del fallecimiento o como consecuencia de él, fuese copropietario de la empresa o de las propiedades destinadas para vivienda o de uso profesional.

Párrafo II.- Para el caso de la vivienda, el cónyuge deberá haber estado residiendo en ella al momento del fallecimiento.

Artículo 914.- Período del mantenimiento de la indivisión. El mantenimiento de la indivisión no podrá ordenarse por un período superior a cinco años, que podrá renovarse, en el caso previsto en la parte capital del artículo 913, hasta la mayoría de edad del más joven de los descendientes, y en el caso previsto en su párrafo primero, hasta la muerte del cónyuge supérstite.

Artículo 915.- Atribución del tribunal. Si determinados copropietarios indivisos desean permanecer en indivisión, el tribunal podrá, a instancia de uno o varios de ellos, en función de los intereses involucrados y sin perjuicio de la aplicación de los artículos 923 al 925, atribuir su parte a aquel de los copropietarios que haya demandado la partición.

Párrafo I.- De no existir en la masa indivisa una suma suficiente para ello, la diferencia la pagarán los copropietarios que hayan solicitado el mantenimiento de la indivisión, sin perjuicio de la posibilidad de que participen otros copropietarios que así lo deseen.

Párrafo II.- Se aumentará la parte de cada copropietario en la indivisión en proporción a su pago.

Subsección 2.a
De las partes y de los lotes

Artículo 916.- Masa partible. La masa susceptible de partición comprenderá los bienes existentes al momento de la apertura de la sucesión, o los que se hayan subrogado en ellos, y de los que el causante no haya dispuesto a causa de muerte, así como los frutos producidos por estos bienes.

Párrafo.- A esta masa se le agregarán los valores sujetos a colación o a reducción, así como las deudas de los copropietarios frente al causante o frente a la indivisión.

Artículo 917.- Partición única. Cuando existan varias indivisiones exclusivamente entre las mismas personas, sea que afecten a los mismos bienes o a bienes

distintos, podrá convenirse una única partición amigable.

Artículo 918.- Valor de los bienes. Cada copropietario recibirá bienes de un valor igual al de sus derechos en la indivisión.

Párrafo I.- Si procede el sorteo de lotes, se formarán tantos lotes como sea necesario.

Párrafo II.- Si los componentes de la masa no permiten formar lotes de igual valor, la desigualdad se compensará con un saldo a favor del copropietario a quien le corresponda un lote de menor valor.

Artículo 919.- Partición de la masa. La partición de la masa se hará por cabezas o por estirpes cuando exista la representación.

Párrafo.- Una vez hecha la partición por estirpes, se hará una repartición distinta, según proceda, entre los herederos de cada estirpe.

Artículo 920.- Efectos del pago del saldo hecho a plazo. Si el deudor de un saldo ha obtenido plazos de pago y, por circunstancias económicas, el valor de los bienes de su lote ha aumentado o disminuido en más de una cuarta parte desde la partición, las sumas pendientes de pago aumentarán o disminuirán en la misma proporción salvo, que las partes hayan convenido que el monto del saldo no estará sujeto a variación.

Artículo 921.- Valor de los bienes a la fecha del disfrute. Para su repartición, los bienes se tasarán según su valor que tengan en la fecha en que los copropietarios comiencen a disfrutar por separado de ellos, según se fije en el acto de partición, teniendo en cuenta, cuando proceda, las cargas que los graven.

Párrafo I.- Esta fecha deberá situarse tan cerca como sea posible de la fecha de la partición.

Párrafo II.- Sin embargo, el juez podrá fijar el disfrute por separado de los bienes en una fecha más lejana si con ello se favorece la igualdad de la partición.

Artículo 922.- Formación y composición de los lotes. En la formación y composición de los lotes se evitará, en lo posible, dividir unidades económicas y otros conjuntos de bienes cuyo fraccionamiento pueda resultar en su depreciación.

Subsección 3.a
De las atribuciones preferentes

Artículo 923.- Demanda de atribución preferente. El cónyuge supérstite o cualquier otro heredero copropietario podrá solicitar la atribución preferente de cualquier empresa agrícola, comercial, industrial, artesanal o liberal o de una parte indivisa de ella en cuya explotación participe o haya participado efectivamente, aun en el caso de que el solicitante haya sido propietario o copropietario de una parte de la empresa antes del fallecimiento del causante.

Párrafo I.- Si se trata de un heredero, el requisito de la participación lo podrá cumplir su cónyuge o descendiente.

Párrafo II.- Si procede, la solicitud de atribución preferente podrá recaer sobre derechos societarios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales o estatutarias que ordenen la continuación de la sociedad con el cónyuge supérstite o con uno o varios herederos.

Artículo 924.- Otros conjuntos de bienes sujetos a la demanda de atribución preferente. El cónyuge supérstite o cualquier otro heredero copartícipe podrá también demandar la atribución preferente respecto de:

1. De la propiedad o del derecho de arrendamiento del local que utilice de forma efectiva como residencia, si habitaba en él al momento del fallecimiento, así como del mobiliario que contenga;

2. De la propiedad o del derecho al arrendamiento del local de uso profesional que utilice de forma efectiva para el ejercicio de su profesión, así como los bienes muebles de uso profesional que contenga;

3. Del conjunto de los bienes muebles necesarios para la explotación de una finca rural cultivada por el difunto a título de colono o aparcero, si el arrendamiento continúa en provecho del demandante o si se ha consentido a este nuevo arrendamiento.

Artículo 925.- Atribución preferente para el cónyuge viudo. Le corresponderá de derecho al cónyuge supérstite la atribución preferente de la propiedad del local y de su mobiliario prevista en el numeral 1) del artículo 924 es de derecho para el cónyuge superviviente.

Artículo 926.- Demanda de atribución preferente conjunta. Varios sucesores podrán demandar la atribución preferente de manera conjunta a fin de conservar juntos el bien indiviso.

Párrafo.- En caso de varias demandas sobre un mismo conjunto de bienes, el tribunal tomará en cuenta la aptitud de los diferentes demandantes para administrarlo y conservarlo, y, de tratarse de una empresa, la duración de su participación personal en ellas.

Artículo 927.- Bienes tasados al día de la partición. Los bienes que son objeto de atribución preferente se tasarán por el valor que tengan el día de la partición.

Párrafo I.- Cualquier saldo se pagará de contado salvo acuerdo amigable entre los copropietarios.

Párrafo II.- Si se vende la totalidad de los bienes atribuidos, será exigible inmediatamente cualquier fracción de saldo resultante; en el supuesto de ventas parciales, se entregará a los copropietarios el producto de esas ventas, que se imputará a la fracción de saldo pendiente de pago.

Artículo 928.- Beneficiarios de la atribución preferente. Las disposiciones de los artículos 923 al 926 beneficiarán al cónyuge o a cualquier otro heredero, ya sea copropietario en plena propiedad o en nuda propiedad, así como a los legatarios universales o a título universal en virtud de un testamento o de una institución contractual.

Artículo 929.- Fecha efectiva de la atribución preferente. El beneficiario de la atribución preferente solo adquirirá la propiedad exclusiva del bien atribuido en la fecha de la partición definitiva.

Párrafo.- Solo podrá renunciar a la atribución del bien si su valor, determinado al día de esta atribución, ha aumentado, para el día de la partición e independientemente de su hecho personal, en más de una cuarta parte.

Subsección 4.a
De las formas de partición

Artículo 930.- Forma de la partición. Si todos los copropietarios indivisos están presentes y son capaces, se podrá hacer la partición en la forma y por el documento que las partes convengan.

Párrafo.- Si la indivisión recae sobre bienes sujetos a publicidad inmobiliaria, se hará la partición por acto notarial.

Artículo 931.- Acción de partición de menores de edad y adultos bajo tutela. Los tutores de los coherederos menores de edad o mayores de edad bajo tutela ejercerán la acción de partición que corresponda a sus pupilos con la autorización del consejo de familia.

Párrafo.- Con respecto a los herederos ausentes o que, a consecuencia de su lejanía, no se encuentren en condiciones de manifestar su voluntad, se procederá conforme a lo que dispone el artículo 122.

Artículo 932.- Copropietario puesto en mora para hacerse representar. Si un copropietario indiviso no comparece sin que se encuentre en uno de los casos previstos en el artículo 931, cualquier otro copartícipe podrá ponerlo en mora, por acto extrajudicial, para que se nombre un representante en la partición amigable.

Párrafo.- Si el copropietario no constituye mandatario en un plazo de tres meses tras la puesta en mora, cualquier copartícipe podrá solicitar al juez que designe a un mandatario calificado que lo represente durante todo el proceso de la partición hasta su terminación. El representante no podrá consentir a la partición sin la autorización del juez.

Artículo 933.- Partición amigable. La partición amigable podrá ser total o parcial. Será parcial cuando deje subsistir la indivisión con relación a determinados bienes o determinadas personas.

Artículo 934.- Partición judicial. La partición será judicial si uno de los indivisos no consiente a la partición amigable o si objeta la manera de proceder a ella o de terminarla.

Párrafo.- También será judicial en los casos previstos en los artículos 931 y 932, si la partición amigable no ha sido autorizada o aprobada en los términos indicados en estos artículos.

Artículo 935.- Tribunal competente para conocer acción de partición. El tribunal del lugar de la apertura de la sucesión tendrá competencia exclusiva para conocer de la acción de partición y de las objeciones que se presenten con ocasión del mantenimiento de la indivisión o en el curso de las operaciones de partición.

Párrafo.- Este tribunal ordenará las licitaciones y se pronunciará sobre las demandas en materia de garantía de lotes entre los copartícipes, así como sobre las demandas de nulidad de la partición o de complemento de parte.

Artículo 936.- Puesta en mora del copropietario ne-

gligente. El notario comisionado para establecer el estado de liquidación podrá poner en mora, por acto extrajudicial, al copropietario negligente para que se haga representar en la partición.

Párrafo.- Si copropietario no constituye mandatario en un plazo de tres meses tras la puesta en mora, el notario podrá solicitar al juez que designe a un mandatario calificado que represente al no compareciente hasta que se completen las operaciones.

Artículo 937.- Abandono de la partición judicial para escoger la vía amigable. Los copartícipes podrán abandonar en cualquier momento la partición judicial y proceder a la partición amigable, cuando se reúnan las condiciones previstas para una partición de este tipo.

SECCIÓN II
DE LA COLACIÓN DE LAS LIBERALIDADES

Subsección 1.a
De las liberalidades sujetas a colación

Artículo 938.- Colación de las donaciones entre vivos. Cualquier heredero que se presente a suceder, aunque lo sea a beneficio de inventario, deberá devolver a sus coherederos todo lo que haya recibido del difunto, directa o indirectamente, por donación entre vivos; solo podrá conservar las donaciones y los legados que le haya hecho el difunto cuando se hayan efectuado de manera expresa, por vía de mejora y al margen de su parte, o con dispensa de colación.

Párrafo I.- Los legados a un heredero se reputarán hechos por vía de mejora y al margen de su parte hereditaria, a menos que el testador haya manifestado la voluntad contraria, en cuyo caso el legatario solo podrá reclamar su legado tomando de menos.

Párrafo II.- No obstante, el heredero que renuncie a la sucesión podrá conservar la donación entre vivos o reclamar el legado que se le haya hecho hasta el límite de la porción disponible, a menos que el disponente haya exigido expresamente la colación en caso de renuncia.

Párrafo III.- En este caso, la colación se hará por el valor. Si el valor colacionado supera los derechos que, de haber participado en la partición, el heredero renunciante hubiese tenido en la partición, este deberá indemnizar a los herederos aceptantes por el excedente.

Artículo 939.- Colación del donatario que no sea heredero al momento de la donación. El donatario que al momento de la donación no sea heredero presunto, pero que sí lo sea el día de la apertura de la sucesión no deberá colacionar, excepto si el donante lo ha exigido expresamente.

Artículo 940.- Colación de las donaciones y legados hechos a los hijos de los herederos. Las donaciones y legados hechos a los hijos de quien sea capaz de suceder al momento de la apertura de la sucesión se presumirán siempre hechos con dispensa de colación.

Párrafo.- El padre y la madre que concurran a la sucesión del donante no tendrán la obligación de colacionarlos.

Artículo 941.- Colación de las donaciones y legados hechos a los hijos que son herederos. Del mismo modo, los hijos que sucedan al donante por derecho propio no estarán obligados a colacionar la donación hecha a su padre o madre, aun cuando haya aceptado la sucesión de estos; sin embargo, cuando heredan por representación, deberán colacionar todo cuanto se haya dado a su padre o madre, incluso en el caso de que repudien la sucesión.

Artículo 942.- Colación de las donaciones y legados hechos al cónyuge del heredero. Las donaciones y los legados hechos al cónyuge de un heredero se reputarán hechos con dispensa de colación.

Párrafo.- Si las donaciones y los legados se otorgan a dos cónyuges juntos, de los cuales solo uno es heredero, colacionará este la mitad; si solo se otorgan al cónyuge hábil para suceder, los colacionará por entero.

Artículo 943.- Colación de frutos y rentas donados. Los frutos y rentas donados estarán sujetos a colación salvo dispensa expresa del donante.

Artículo 944.- Colación de lo invertido. Deberá colacionarse lo que se haya invertido en el negocio de un coheredero o en el pago de sus deudas.

Artículo 945.- Gastos exentos de colación. No estarán sujetos a colación los gastos por concepto de alimentación, manutención, educación y aprendizaje, como tampoco los gastos ordinarios en equipos, los gastos asociados a las bodas o a regalos usuales.

Párrafo.- El carácter usual de un regalo se apreciará en la fecha en que se haga y teniendo en cuenta la fortuna del disponente.

Artículo 946.- Otra partida exenta de colación. Lo mismo sucederá con los beneficios que el heredero haya podido obtener de contratos celebrados con el difunto, si estos no representaban ninguna ventaja indirecta cuando se concertaron.

Artículo 947.- Sociedades exentas de colación. Tampoco estarán sujetas a colación las sociedades constituidas sin fraude entre el difunto y uno de los herederos, con tal de que sus estipulaciones se hayan consignado en un documento auténtico.

Subsección 2.a
De la ejecución de la colación

Artículo 948.- Ejecución de la colación de una donación. La colación solo se hará cuando se produzca la sucesión del donante.

Artículo 949.- Colación se debe de coheredero a coheredero. La colación solo la deberá un coheredero respecto de otro u otros herederos, nunca a los legatarios ni a los acreedores de la sucesión.

Artículo 950.- Colación en naturaleza. No se podrá exigir la colación en especie, salvo estipulación contraria en el acto de donación.

Párrafo.- En caso de una estipulación en tal sentido, las enajenaciones y constituciones de derechos reales hechas por el donatario se extinguirán por efecto de la colación, a menos que el donante las haya consentido.

Artículo 951.- Facultad del heredero de colacionar en naturaleza. El heredero tendrá asimismo la facultad de colacionar en especie cualquier bien donado que aún le pertenece, a condición de que se encuentre libre de toda carga u ocupación que no tuviese al momento de la donación.

Artículo 952.- Valor del bien donado o legado. Cuando se haga la colación recibiendo de menos o por un valor, se tomará en cuenta el valor del bien donado o legado al momento de la partición, según su estado al momento de la donación o de la apertura de la sucesión.

Artículo 953.- Valor del bien en el momento de la enajenación. Si el bien ha sido enajenado antes de la partición, se tendrá en cuenta el valor que tenía en el momento de su enajenación, si el bien enajenado, ha sido sustituido por otro, se tendrá en cuenta el valor de este nuevo bien al momento de la partición.

Párrafo I.- Sin embargo, cuando con motivo de su naturaleza, la depreciación del nuevo bien, fuese inevitable en la fecha de su adquisición, no se tendrá en cuenta la sustitución.

Párrafo II.- Todo ello salvo estipulación en contrario en el acto de donación o testamento.

Artículo 954.- Valor sujeto a colación inferior al valor del bien. Si resulta de tal estipulación que el valor sujeto a colación es inferior al valor del bien, determinado según las reglas de tasación previstas por el artículo 1035 esta diferencia se considerará una ventaja indirecta adquirida por el donatario al margen de su parte hereditaria.

Artículo 955.- Intereses. En el caso del artículo 954, se deberán intereses a partir del día de la partición definitiva.

Artículo 956.- Bienes mejorados por el donatario. Si la colación se hace en especie y donatario ha mejorado el estado de los bienes donados, habrá de reconocérsele esta mejora en la medida que haya aumentado el valor de los bienes al momento de la partición o de su enajenación.

Párrafo.- También se le reconocerán al donatario los gastos necesarios que haya hecho para la conservación del bien, aun cuando no lo hayan mejorado.

Artículo 957.- Retención del bien donado. El coheredero que haya hecho la colación en especie podrá conservar la posesión del bien donado hasta que se le reembolsen las sumas que se le adeuden por concepto de gastos o mejoras.

Artículo 958.- Disminución de valor del bien donado. Por su parte, el donatario tendrá que soportar, en el supuesto de colación en especie, las degradaciones y deterioros que por su hecho o por su culpa, hayan disminuido el valor del bien donado.

Artículo 959.- Bien destruido por caso fortuito. Los bienes que se destruyan por caso fortuito y sin culpa del donatario no estarán sujetos a colación.

Párrafo I.- No obstante, si el bien destruido ha sido reconstruido haciendo uso de una indemnización percibida con motivo de su pérdida, el donatario deberá colacionarlo en la proporción en que la indemnización haya servido para su reconstrucción.

Párrafo II.- La indemnización que no se utilice para

este fin, estará en sí misma sujeta a colación.

Artículo 960.- Frutos e intereses de los bienes sujetos a colación. Los frutos e intereses de los bienes sujetos a colación en especie solo se deberán a partir del día de la apertura de la sucesión.

Artículo 961.- Colación de dinero. La colación de una suma de dinero será igual a su monto. Sin embargo, si se ha utilizado para adquirir un bien, la colación se deberá por el valor de este bien en las condiciones previstas en los artículos 952 al 955.

SECCIÓN III
DEL PAGO DE LAS DEUDAS

Subsección 1.a
De las deudas de los copartícipes

Artículo 962.- Asignación de lote en la partición. Si la masa a partir comprende un crédito contra uno de los copropietarios indivisos, sea exigible o no, se le asignará a este un lote hasta el límite de sus derechos sobre la masa.

Párrafo.- La deuda se extinguirá por confusión si es igual a sus derechos en la masa. Si el monto de la deuda supera los derechos del deudor en esta masa, deberá pagar el saldo bajo las mismas condiciones y en los mismos plazos aplicables a la obligación.

Artículo 963.- Deuda no exigible. La deuda no será exigible antes del cierre de las operaciones de la partición, a menos que se relacione con los bienes indivisos.

Párrafo.- Sin embargo, el heredero deudor podrá decidir pagarla voluntariamente en cualquier momento.

Artículo 964.- Intereses. Las sumas colacionables generarán intereses al tipo legal o, en su defecto, según se determine judicialmente.

Párrafo.- Esto sin intereses correrán a partir de la apertura de la sucesión si el heredero los debía al difunto y a partir del día en que la deuda sea exigible si esta ha nacido durante la indivisión.

Artículo 965.- Crédito asignado a la deuda. Cuando el copartícipe posea a su vez un crédito contra la sucesión que hacer valer, solo se asignará a su deuda cuando, hecho el balance, la cuenta arroje un saldo a favor de la masa indivisa.

Subsección 2.a
De las otras deudas

Artículo 966.- Contribución de los herederos al pago de las deudas. Los coherederos contribuirán al pago de las deudas y cargas de la sucesión, cada uno en la proporción de lo que le corresponda.

Artículo 967.- Contribución de los legatarios. El legatario a título universal contribuirá junto con los herederos de forma proporcional a su parte en la herencia, pero el legatario particular no estará obligado a las deudas y cargas de sucesión, salvo a la deuda que haya sido garantizada con hipoteca sobre el inmueble legado.

Artículo 968.- Inmuebles sucesorios gravados. Si en la sucesión hay inmuebles gravados con rentas por hipoteca especial, cualquier heredero podrá exigir que las rentas se reembolsen y que los inmuebles queden libres antes de que se proceda a la formación de los lotes.

Párrafo.- Si los coherederos hacen la partición de la sucesión en el estado en que se encuentra, el inmueble gravado deberá evaluarse como los demás bienes inmuebles; se deducirá el capital de la renta del precio total; el heredero cuyo lote incluya este inmueble será el único obligado al pago de la renta, la cual deberá garantizar ante sus coherederos.

Artículo 969.- Obligaciones de los herederos. Los herederos estarán obligados a las deudas y cargas de la sucesión, personalmente por su parte y porción sucesoria, e hipotecariamente por la totalidad, salvo su recurso contra sus coherederos o contra los legatarios universales por la parte que estos deban contribuir.

Artículo 970.- Subrogación en los derechos del acreedor. El legatario particular que haya pagado la deuda con que estaba gravado el inmueble legado quedará subrogado en los derechos del acreedor contra los herederos y sucesores a título universal.

Artículo 971.- Coheredero que paga de más por efecto de la hipoteca. El coheredero que por efecto de la hipoteca haya pagado más de su parte en la deuda común solo podrá reclamar a los demás coherederos la parte que cada uno de ellos deba pagar personalmente, aun en el supuesto de que el coheredero que pague la deuda se haya subrogado en los derechos de los acreedores, sin perjuicio, sin embargo, de los derechos de cualquier coheredero que, por efecto del

beneficio de inventario, haya conservado la facultad de reclamar el pago de su crédito personal como cualquier otro acreedor.

Artículo 972.-Insolvencia de un heredero. En caso de insolvencia de uno de los coherederos, su parte en la deuda hipotecaria se repartirá a prorrata entre los demás.

Artículo 973.- Títulos ejecutorios. Los títulos ejecutorios contra el difunto lo serán también contra el heredero personalmente, una vez transcurran ocho días desde su notificación a la persona o en el domicilio del heredero.

Artículo 974.- Derecho de preferencia de los acreedores. Los acreedores del difunto y los legatarios particulares de sumas de dinero podrán solicitar que se les reconozca un derecho de preferencia sobre el activo sucesorio frente a cualquier acreedor personal del heredero.

Párrafo I.- Recíprocamente, los acreedores personales del heredero podrán solicitar que se le reconozca un derecho de preferencia respecto de los acreedores del difunto sobre los bienes que el heredero no haya recibido a título de sucesión.

Párrafo II.- El derecho de preferencia dará lugar al privilegio sobre bienes inmuebles previsto en el numeral 7) del artículo 2325, y estará sujeto a inscripción, conforme al artículo 2328.

Artículo 975.- Forma de hacer valer el derecho de preferencia. El acreedor ejercerá su derecho de preferencia mediante un acto en el que manifieste al acreedor concurrente su intención de ser preferido en relación con determinado bien.

Artículo 976.- Renuncia al derecho de preferencia. El acreedor no podrá ejercer el derecho de preferencia si ha renunciado a él.

Artículo 977.- Prescripción del derecho de preferencia. Respecto de los bienes muebles, el derecho de preferencia prescribirá a los dos años de la apertura de la sucesión.

Párrafo.- Respecto de los inmuebles, la acción podrá ejercerse mientras estos permanezcan en manos del heredero.

Artículo 978.- Oposición a la partición. Para evitar que la partición se haga en fraude de sus derechos, los acreedores de un copartícipe podrán oponerse a que esta se ejecute sin su participación; tendrán el derecho a intervenir en ella a sus expensas, pero no podrán impugnar una partición consumada, a no ser que se haya hecho sin su participación y sin respetar la oposición que hayan hecho.

SECCIÓN IV
DE LOS EFECTOS DE LA PARTICIÓN Y DE LA GARANTÍA DE LOS LOTES

Artículo 979.- Efectos de la partición. Se considerará que cada uno de los herederos ha heredado, a título individual y de forma inmediata, todos los bienes comprendidos en su lote o que le correspondan por subasta, y que no ha tenido nunca la propiedad de los demás bienes de la sucesión.

Párrafo I- Lo mismo se aplicará con respecto a los bienes que reciba por cualquier otro acto que tenga por efecto poner fin a la indivisión. A este efecto, será indiferente que se haya puesto fin a la indivisión total o parcialmente, solamente respecto de determinados bienes o herederos.

Párrafo II.- Sin embargo, los actos válidamente ejecutados en virtud de un mandato de los copartícipes o de una autorización judicial conservarán sus efectos independientemente de cuál haya sido, en el marco de la partición, la atribución de los bienes objeto de ella.

Artículo 980.- Coherederos garantes. Los coherederos se garantizarán mutuamente contra las perturbaciones y evicciones que deriven de una causa anterior a la partición. Serán también garantes de la insolvencia del deudor respecto de una deuda cuya existencia se conocía antes de la partición y que esté incluida en el lote atribuido a un copropietario.

Párrafo.- No habrá lugar a la garantía si la especie de evicción sufrida ha sido exceptuada por una cláusula específica y expresa en el acto de partición; la garantía cesará también si el coheredero sufre la evicción por su culpa.

Artículo 981.- Obligación de los coherederos. Cada uno de los coherederos estará obligado personalmente, en proporción a su cuota hereditaria, a indemnizar a su coheredero por la pérdida que le ocasione la evicción, evaluada al día en que esta haya ocurrido.

Párrafo.- Si uno de los coherederos es insolvente, la parte por la que esté obligado deberá repartirse

igualmente entre el heredero garantizado y los demás coherederos solventes.

Artículo 982.- Prescripción de la acción de garantía. La acción de garantía prescribirá a los dos años de la evicción o de descubrirse la perturbación.

SECCIÓN V
DE LAS ACCIONES DE NULIDAD
DE LA PARTICIÓN
O DE COMPLEMENTO DE PARTE

Subsección 1.a
De las acciones de nulidad de la partición

Artículo 983.- Causas de nulidad de la partición. Podrá anularse la partición por causa de violencia o de dolo.

Párrafo I.- Podrá anularse también por causa de error si este recae sobre la existencia de los derechos de los copartícipes, sobre la cuota que les corresponda o sobre la propiedad de los bienes comprendidos en la masa partible.

Párrafo II.- Si resulta que las consecuencias de la violencia, el dolo o el error pueden repararse de otra forma que no sea la anulación de la partición, el tribunal tendrá la facultad, a solicitud de una de las partes, de ordenar una partición complementaria o rectificativa.

Artículo 984.- Nulidad de la partición por la omisión de coherederos. La partición podrá también anularse si se ha omitido incluir en ella a uno de los coherederos.

Párrafo.- Para determinar la parte que le corresponde al coheredero omitido, se revaluarán los bienes y derechos sobre los que ha recaído la partición ya realizada como si se tratara de una nueva partición.

Artículo 985.- Inadmisión de la acción de nulidad. El coheredero que haya enajenado la totalidad o una parte de su lote no podrá ejercer la acción de nulidad por dolo, error o violencia si la enajenación ha ocurrido después del descubrimiento del dolo o del error o del cese de la violencia.

Subsección 2.a
De la acción de complemento de parte

Artículo 986- Acción de complemento por lesión. Si uno de los copartícipes prueba que ha sufrido una lesión de más de un cuarto, se le complementará su pérdida en numerario o en especie, a elección del demandado.

Párrafo I.- Para apreciar la lesión, se estimarán los objetos según su valor a la fecha de la

Párrafo II.- La acción de complemento de parte prescribirá en un plazo de dos años a partir de la partición.

Artículo 987.- Admisión de la acción de complemento. Se admitirá la acción de complemento de parte contra cualquier acto, sin importar su denominación, cuyo objeto haya sido poner fin a la indivisión entre los copartícipes.

Párrafo I.- No se admitirá la acción cuando se haya pactado una transacción después de la partición o respecto del acto convenido para resolver las dificultades que presenta la partición.

Párrafo II.- En el supuesto de particiones parciales sucesivas, la lesión se apreciará sin tener en cuenta ni la partición parcial ya hecha, si esta ha distribuido íntegramente los derechos sucesorios en partes iguales entre los coherederos, ni los bienes que aún no han sido objeto de partición.

Artículo 988.- Inadmisión de la acción de complemento. No se admitirá la acción de complemento de parte contra una venta de derechos indivisos hecha sin fraude a un copartícipe por los demás copropietarios o por solo uno o varios de ellos, si la cesión implica un riesgo que ha sido definido en el acto y expresamente aceptado por el cesionario.

Artículo 989.- Partición complementaria. La omisión simple de un bien indiviso dará lugar a una partición complementaria que recaerá sobre este bien.

TÍTULO II
DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN A TÍTULO GRATUITO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 990.- Donación entre vivos o por testamento. Solo se podrá disponer de los bienes a título gratuito por donación entre vivos o por testamento, en las formas establecidas en este código.

Artículo 991.- Donación entre vivos. La donación

entre vivos es un acto por el cual el donante se desprende actual e irrevocablemente del bien donado en favor del donatario que la acepta.

Artículo 992.- Testamento. El testamento es un acto por el cual una persona dispone, con carácter revocable y para después de su muerte, de todos sus bienes o parte de ellos.

Artículo 993.- Condición de validez de las sustituciones. Las disposiciones por las cuales se encarga a una persona de conservar y devolver un bien a otra persona solo serán válidas cuando estén autorizadas por la ley.

Artículo 994.- Otra sustitución válida. Será válida la disposición por la cual un tercero será llamado a recibir una donación, una herencia o un legado en el caso de que el donatario, el heredero instituido o el legatario no lo recoja.

Artículo 995.- División del usufructo y la nuda propiedad por donación o testamento. También será válido el acto entre vivos o testamentario por el cual se da a una persona el usufructo y a otra la nuda propiedad.

Artículo 996.- Condiciones imposibles y contrarias a la ley. En toda disposición entre vivos o testamentaria, se considerarán no escritas las condiciones imposibles y las que sean contrarias a las leyes o a las buenas costumbres.

Párrafo.- Sin embargo, si la condición imposible, ilícita o inmoral ha sido la causa eficiente y determinante del acto de disposición, este será nulo por completo.

Artículo 997.- Cláusulas de inenajenabilidad. Las prohibiciones de disponer que afecten a un bien donado o legado solo serán válidas si son temporales y se justifican por un interés serio y legítimo.

Párrafo.- Salvo disposición contraria, serán perpetuas las liberalidades consentidas a favor de las personas jurídicas para crear o fomentar una actividad de interés general.

Artículo 998.- Demanda de revisión de las condiciones y cargas. Cualquier beneficiario podrá pedir que se revisen judicialmente las condiciones y cargas que graven las donaciones o legados que ha recibido cuando, por efecto de un cambio de circunstancias, su ejecución se haya tornado extremadamente difícil o perjudicial para él.

Artículo 999.- Formas de la demanda de revisión. La demanda de revisión se incoará por la vía principal o de manera reconvencional en respuesta a la acción de ejecución o de revocación ejercida por los herederos del disponente.

Párrafo.- La demanda se dirigirá contra los herederos y al mismo tiempo contra el Ministerio Público si hay dudas sobre la existencia o la identidad de algunos de ellos; de no haber heredero conocido, se dirigirá contra el Ministerio Público.

Artículo 1000.- Decisión del juez apoderado. El juez apoderado de la demanda de revisión podrá, según los casos y aun de oficio, reducir en cantidad o periodicidad las prestaciones que gravan la liberalidad, modificar su objeto inspirándose en la intención del disponente, o agruparlas con prestaciones análogas resultantes de otras liberalidades.

Párrafo I.- Podrá autorizar la enajenación de la totalidad o una parte de los bienes objeto de la liberalidad, ordenando que su precio se invierta para fines acordes a la voluntad del disponente.

Párrafo II.- Tomará las medidas apropiadas para mantener, en lo posible, el carácter que el disponente ha querido dar a su liberalidad.

Artículo 1001.- Plazo para la admisión de la demanda. La demanda prescribirá en un plazo de diez años tras la muerte del disponente o, en caso de demandas sucesivas, diez años después de la sentencia que haya ordenado la revisión anterior.

Párrafo.- La persona beneficiada deberá justificar las diligencias que ha hecho en el intervalo para cumplir sus obligaciones.

Artículo 1002.- Recurso de tercería. El recurso de tercería contra la sentencia que acoja la demanda de revisión solo será admisible en caso de fraude imputable al donatario o legatario.

Párrafo.- La retractación o reforma de la sentencia impugnada no dará derecho a ninguna acción contra el tercero adquirente de buena fe.

Artículo 1003.- Ejecución de las condiciones deviene posible tras la revisión. Los herederos podrán solicitar la ejecución de las condiciones o cargas en la forma en que estaban previstas en su origen si, después de la revisión, esta ejecución deviene posible.

Artículo 1004.- Prohibición de privar de la liberali-

dad a quien demanda la revisión. Se considerará no escrita toda cláusula por la que el disponente prive de la liberalidad a la persona que demande la revisión de las condiciones o cargas.

CAPÍTULO II
DE LA CAPACIDAD DE DISPONER O DE ADQUIRIR POR DONACIÓN ENTRE VIVOS O POR TESTAMENTO

Artículo 1005.-Capacidad de disponer. Para hacer una donación o un testamento será necesario estar en perfecto estado de razón.

Artículo 1006.- Causas de nulidad de las liberalidades. La liberalidad será nula si el consentimiento ha sido viciado por error, dolo o violencia.

Artículo 1007.- Capacidad para recibir bienes a título gratuito. La criatura simplemente concebida será capaz de recibir a título gratuito, con tal de que nazca viva y viable.

Artículo 1008.- Persona ni determinada ni determinable. La liberalidad será nula si la persona del beneficiario ni ha sido determinada ni es determinable.

Párrafo I.- Ocurrirá igual si la liberalidad se hace a favor de una persona determinada, pero con la carga de transmitirla a otra persona elegida por ella.

Párrafo II.- Sin embargo, no se incurrirá en la nulidad si el disponente especifica la categoría de persona que el beneficiario debe elegir.

Artículo 1009.- Expresiones referidas a los descendientes. En las disposiciones entre vivos o testamentarias, las expresiones hijos y nietos, sin otra adición o designación, deberán entenderse referidas a todos los descendientes, sin distinción de las circunstancias de su concepción, a no ser que resulte lo contrario del acto o de las circunstancias.

Artículo 1010.- Capacidad de disponer y recibir por donación o testamento. Todas las personas podrán disponer y recibir por donación entre vivos o por testamento, excepto aquellas que la ley declare incapacitadas.

Artículo 1011.- Momento de apreciar la capacidad para recibir una donación. La capacidad para recibir entre vivos se apreciará al momento de la donación.

Párrafo.- La capacidad para heredar por testamento se apreciará al momento de la muerte del testador.

Artículo 1012.- Capacidad del menor de edad para disponer. El menor de edad de menos de dieciséis años solo podrá disponer en los casos y en la forma que determinan los artículos 1208 al 1216.

Artículo 1013.- Capacidad del menor emancipado de más de 16 años para disponer. El menor de edad que haya alcanzado la edad de dieciséis años y no se haya emancipado solo podrá disponer a título gratuito por testamento y únicamente hasta la mitad de los bienes que la ley permite disponer al mayor de edad.

Párrafo.- A falta de parientes hasta el sexto grado inclusive, el menor podrá disponer como lo haría un mayor de edad.

Artículo 1014.- Prohibición del menor de edad de disponer a favor de su tutor. El menor de edad, aunque haya cumplido dieciséis años, no podrá disponer en beneficio de su tutor ni siquiera por testamento.

Párrafo I.- Una vez alcanzada la mayoría de edad o la emancipación, el menor no podrá disponer ni por donación entre vivos ni por testamento en beneficio de quien fue su tutor si la cuenta definitiva de la tutela no ha sido presentada y finiquitada.

Párrafo II.- Quedan excluidos de los dos casos antes expresados los ascendientes de los menores que sean o hayan sido sus tutores.

Artículo 1015.- Personas incapaces para recibir por donación o testamento. Los miembros de las profesiones médicas y farmacéutica, así como los auxiliares médicos que proporcionen cuidados a una persona durante su última enfermedad, no podrán beneficiarse de las disposiciones entre vivos o testamentarias que esta haya hecho a su favor mientras estuvo enferma.

Párrafo.- Se exceptúan:

1.Las disposiciones remuneratorias hechas a título particular, en proporción a su fortuna y a los servicios que se le hayan prestado;

2.Las disposiciones universales, en caso de parentesco hasta el cuarto grado inclusive, siempre que el causante no tenga herederos en la línea directa, a no ser que la persona en cuyo beneficio se haya dispuesto se encuentre entre los citados herederos.

Artículo 1016.- Otras personas incapaces para recibir

por donación o testamento. Se observarán las mismas reglas en relación con los ministros de culto.

Artículo 1017.- Nulidad de la disposición hecha a favor de un incapaz. Será nula la disposición hecha en beneficio de una persona física incapaz, aunque se la encubra bajo la forma de un contrato oneroso o se haga a nombre de personas físicas o jurídicas interpuestas.

Párrafo.- Se presumirán personas interpuestas, mientras no se demuestre lo contrario, los padres, los hijos, los descendientes y el cónyuge del incapacitado.

Artículo 1018.- Disposiciones en beneficio de organizaciones sin fines de lucro. Las disposiciones entre vivos o por testamento hechas en provecho de asociaciones sin fines de lucro o de alguna entidad de servicio público no surtirán efecto si el beneficiario no ha sido incorporado conforme a la ley.

Párrafo.- Sin embargo, las disposiciones entre vivos o por testamento en provecho de asociaciones sin fines de lucro con capacidad legal de recibir liberalidades podrán ser aceptadas libremente por estas, salvo oposición motivada por la inaptitud del beneficiario a utilizar la liberalidad conforme a su objeto estatutario.

Artículo 1019.- Ejercicio de la oposición. Ejercerá la oposición la autoridad administrativa a la cual la liberalidad haya sido previamente declarada.

Párrafo.- La oposición privará de efecto la aceptación de la liberalidad.

CAPÍTULO III
DE LA PARTE DE LIBRE DISPOSICIÓN Y DE LA REDUCCIÓN

SECCIÓN I
DE LA PARTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Artículo 1020.- Parte de libre disposición. Las liberalidades hechas por acto entre vivos o por testamento no podrán exceder de la mitad de los bienes del disponente, si a su fallecimiento deja un solo hijo; de la tercera parte, si deja dos; y de la cuarta, si deja tres hijos o más.

Artículo 1021.- Renuncia de los descendientes a la sucesión. El hijo que renuncie a la sucesión solo se incluirá en el número de hijos dejados por el causante si se encuentra representado o si está obligado a la colación de una liberalidad en aplicación de las disposiciones del artículo 938.

Artículo 1022.- Representación. Bajo la denominación de hijos se incluye en el artículo 1020 a los descendientes de cualquier grado, aunque solo serán computados en sustitución del hijo cuya posición ocupen en la sucesión del disponente.

Artículo 1023.- Porción de bienes disponibles si no hay descendientes. Las liberalidades por acto entre vivos o por testamento no podrán exceder de la mitad de los bienes, si, a falta de descendientes, el causante deja uno o varios ascendientes en cada línea, paterna y materna; y de las tres cuartas partes de los bienes si solo deja ascendientes en una línea.

Párrafo.- Los bienes reservados en esta forma en beneficio de los ascendientes los recibirán estos en el orden en que la ley los llame a suceder; tendrán por sí solos derechos a esta reserva en todos los casos en que la partición, en concurrencia con los colaterales, no les dé la cantidad de bienes en que ha sido fijada la reserva.

Artículo 1024.- Derecho a disponer de todos los bienes. A falta de ascendientes y descendientes, las donaciones por contrato entre vivos o por testamento podrán absorber la totalidad de los bienes.

Artículo 1025.- Opción de ejecutar o abandonar el usufructo o renta que exceda el valor de la porción disponible. Si la disposición por acto entre vivos o por testamento es de un usufructo o de una renta vitalicia cuyo valor es superior a la porción disponible, los herederos en cuyo provecho la ley haga la reserva tendrán la opción de ejecutar esta disposición o de abandonar la propiedad de la porción disponible.

SECCIÓN II
DE LA REDUCCIÓN DE LAS DONACIONES Y LEGADOS

Subsección 1.a
De las operaciones previas a la reducción

Artículo 1026.- Reclamación de la reducción de las donaciones y legados. El valor en plena propiedad de los bienes enajenados, sea a cargo de una renta vitalicia, sea a fondo perdido, o con reserva de usufructo, a uno de los sucesibles en línea directa, se imputará a la porción disponible. El excedente eventual estará sujeto a reducción.

Párrafo.- Solo podrán reclamar esta imputación o reducción los sucesores en línea directa que no hayan consentido a las enajenaciones.

Artículo 1027.- Donación de la porción disponible. La porción disponible podrá darse en su totalidad o en parte, por acto entre vivos o por testamento, a los hijos u otros sucesores del donante, sin quedar sujeta a colación por el donatario o legatario llamado a la sucesión, con tal de que, en lo relativo a las donaciones, la disposición haya sido hecha expresamente a título de mejora y al margen de la parte hereditaria.

Párrafo.- La declaración de que la donación es a título de mejora y al margen de la parte hereditaria podrá hacerse en el acto que contenga la disposición o, posteriormente, en la forma en que se otorgan las donaciones entre vivos o los testamentos.

Artículo 1028.- Donación como anticipo de herencia. La donación hecha como anticipo de herencia a un heredero reservatario que acepte la sucesión se imputará a su parte de reserva y, subsidiariamente, a la porción disponible, si no se ha estipulado de manera distinta en el acto de donación. El excedente estará sujeto a reducción.

Artículo 1029.- Donación como anticipo de herencia a un heredero reservatario que renuncia a la sucesión. La donación hecha como anticipo de herencia a un heredero reservatario que renuncie a la sucesión se considerará una donación dispensada de colación.

Párrafo.- No obstante, cuando esté sujeta a colación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 938, se considerará al heredero renunciante como un heredero aceptante a los efectos de la reunión ficticia, la imputación y, si procede, la reducción de la liberalidad que se le ha otorgado.

Artículo 1030.- Liberalidad a título de mejora. La liberalidad hecha a título de mejora y al margen de la parte hereditaria se imputará a la porción disponible. El excedente estará sujeto a reducción.

Artículo 1031.- Retención de las donaciones que excedan la porción disponible. Los sucesores que sean beneficiarios de donaciones que excedan la porción disponible podrán retenerlas en su totalidad, cual que sea el excedente, siempre que compensen a sus coherederos en dinero.

Artículo 1032.- Reclamación de la totalidad del objeto de la liberalidad. Los sucesores que sean beneficiarios de un legado que recaiga sobre un bien o varios bienes que constituyan un conjunto cuyo valor exceda la porción disponible podrán, cual que sea el excedente, reclamar la totalidad de la liberalidad, siempre que compensen a sus coherederos en dinero.

Párrafo.- Del mismo modo sucederá si la liberalidad recae sobre objetos mobiliarios que hayan sido de uso común del difunto y del legatario.

Artículo 1033.- Disposiciones susceptibles de reducción. Las disposiciones entre vivos o a causa de muerte que superen la porción disponible serán susceptibles de reducción hasta el límite de la misma porción al momento de la apertura de la sucesión.

Subsección 2.a
Del ejercicio de la reducción

Artículo 1034.- Personas con calidad para solicitar la reducción. Solo podrán reclamar la reducción de las disposiciones entre vivos aquellos en cuyo beneficio la ley haga la reserva, o sus herederos o causahabientes. No podrán reclamarla ni aprovecharse de ella los donatarios, los legatarios ni los acreedores del causante.

Artículo 1035.- Determinación de la reducción. La reducción se determinará formando una masa con todos los bienes existentes a la muerte del donante o testador.

Párrafo I.- Los bienes de los que se haya dispuesto por donación entre vivos se reunirán ficticiamente en esta masa, según su estado al momento de la donación y su valor a la fecha de la apertura de la sucesión, previa deducción de las deudas o cargas que los graven. Si los bienes han sido enajenados, se tendrá en cuenta su valor al momento de la enajenación, y, si ha habido subrogación, el valor de los nuevos bienes al día de la apertura de la sucesión. Sin embargo, si en razón de su naturaleza, la depreciación del nuevo bien fuese inevitable en la fecha de su adquisición, no se tendrá en cuenta la subrogación.

Párrafo II.- Sobre todos estos bienes se calculará la porción de que pudo haber dispuesto el causante tomando en cuenta la calidad de los herederos que haya dejado.

Artículo 1036.- Procedimiento para la reducción de las donaciones. No se reducirán nunca las donaciones entre vivos sino después de que se haya agotado el valor de todos los bienes comprendidos en las dispo-

siciones testamentarias. Cuando proceda la reducción, se hará empezando por la última donación, y así sucesivamente yendo de las más recientes a las más antiguas.

Artículo 1037.- Reducción de las donaciones de bienes futuros. Para el ejercicio de la reducción, las donaciones de bienes futuros hechas por contrato de matrimonio adquirirán rango a la fecha del matrimonio; las donaciones de bienes futuros hechas entre cónyuges durante el matrimonio, a la muerte del disponente.

Párrafo.- Sin embargo, estas últimas donaciones se reducirán después de los legados.

Artículo 1038.- Caducidad de las disposiciones testamentarias. Si el valor de las donaciones entre vivos es mayor o igual a la porción disponible, caducarán todas las disposiciones testamentarias.

Artículo 1039.- Preferencia en el pago de un legado. Si el testador declara expresamente su voluntad de que un legado determinado se pague con preferencia a los demás, se respetará esta preferencia y el legado objeto de ella tan solo se reducirá en la medida en que el valor de los demás no complete la reserva legal.

Párrafo.- Si las disposiciones testamentarias superan la porción disponible o la parte de esta porción que quede tras deducir el valor de las donaciones entre vivos, la reducción se hará a prorrata sin ninguna distinción entre los legados universales y particulares.

Artículo 1040.- Reducción en especie. Salvo los casos previstos en los artículos 1031 y 1032, la reducción se hará en especie.

Párrafo.-El donatario restituirá los frutos de lo que exceda la porción disponible desde el día de la muerte del donante si la demanda de reducción se ha entablado dentro del año, de lo contrario, los restituirá desde el día de la demanda.

Artículo 1041.- Extinción por efecto de la reducción. Los derechos reales constituidos por el donatario se extinguirán por efecto de la reducción. Sin embargo, estos derechos conservarán sus efectos si el donante así lo ha consentido en el mismo acto de constitución o en otro posterior. En este caso, el donatario responderá de la depreciación resultante.

Artículo 1042.- Ejercicio de la acción de reducción o reivindicación. Los herederos podrán ejercer la acción de reducción o reivindicación contra los terceros poseedores de los inmuebles donados y enajenados por los donatarios, previa excusión de sus bienes. Esta acción se ejercerá siguiendo el orden de las fechas de las enajenaciones, comenzando por la más reciente.

Párrafo.- Cuando el donante haya consentido la enajenación con el acuerdo de todos los reservatarios nacidos y vivos al momento de esta, la acción no podrá ya ejercerse contra los terceros poseedores.

Artículo 1043.- Reducción no exigible en especie. Si la reducción no es exigible en especie, el donatario o legatario serán deudores de una indemnización equivalente al excedente de la liberalidad reducible.

Párrafo I.- Esta indemnización se calculará de acuerdo con el valor de los objetos donados o legados al momento de la partición y con su estado al día en que la liberalidad haya surtido efecto, y deberá pagarse al momento de la partición, salvo acuerdo contrario entre los coherederos. Sin embargo, cuando la liberalidad recaiga sobre bienes que pueden ser objetos de una atribución preferente, el tribunal podrá conceder plazos, si no lo ha hecho el disponente, teniendo en cuenta los intereses en juego.

Párrafo II.- La concesión de estos plazos no podrá, en ningún caso, tener el efecto de diferir el pago de la indemnización más allá de diez años a partir de la apertura de la sucesión. En este caso, se aplicarán al pago de las sumas adeudadas las disposiciones del artículo 923.

Párrafo III.- Estas sumas devengarán intereses al tipo legal o, en su defecto, según se determine judicialmente, a partir del día en que la partición se haga definitiva. Las ventajas resultantes de los plazos y de las modalidades de pago acordadas no constituyen una liberalidad.

Artículo 1044.- Venta de la totalidad del bien donado o legado. En caso de venta de la totalidad del bien donado o legado, las sumas restantes debidas serán exigibles inmediatamente; en el supuesto de ventas parciales, su producto será entregado a los herederos y se imputará a las sumas aún pendientes de pago.

Artículo 1045.- Heredero reservatario. Por excepción a lo establecido por el artículo 1043, el heredero reservatario previsto en los artículos 1028 y 1029 soportará la reducción tomando de menos en la sucesión hasta el límite de sus derechos en la reserva.

Podrá reclamar la totalidad de los objetos legados si la porción reducible no excede su parte de reserva.

CAPÍTULO IV
DE LAS DONACIONES ENTRE VIVOS

SECCIÓN I
DE LAS DONACIONES EN LA FORMA AUTÉNTICA

Artículo 1046.- Forma de los actos de donación entre vivos. Todo acto que contenga donación entre vivos se hará ante notario en la forma ordinaria de los contratos, protocolizándose, bajo pena de nulidad.

Artículo 1047.- Efecto de la donación entre vivos. La donación entre vivos solo obligará al donante y producirá efecto desde el día en que haya sido aceptada en términos expresos.

Párrafo.- La aceptación podrá hacerse en vida del donante por acto posterior y auténtico, que se protocolizará, pero en este caso, la donación solo producirá efecto respecto del donante desde el día en que se le notifique el acto en que conste la aceptación.

Artículo 1048.- Forma de la aceptación de la donación. Si el donatario es mayor de edad, la aceptación deberá hacerla él mismo o su apoderado con poder especial para ello o con poder general para aceptar las donaciones que se hayan hecho o que puedan hacerse.

Párrafo.- El poder se otorgará ante notario y se anexará una copia auténtica del mismo a la escritura de la donación o a la escritura de la aceptación que se realice en acto separado.

Artículo 1049.- Aceptación de la donación por el tutor. La donación hecha a un menor de edad no emancipado o a un mayor de edad bajo tutela deberá ser aceptada por su tutor, conforme al artículo 497. Sin embargo, el padre y la madre del menor no emancipado o los demás ascendientes, incluso en vida del padre y la madre, podrán aceptar en nombre del menor, aunque no sean sus tutores.

Artículo 1050.- Formas de aceptación de la donación por un sordomudo. El sordomudo que sepa escribir podrá aceptar por sí mismo o mediante un apoderado.

Párrafo.- Si no sabe escribir, la aceptación deberá hacerla un curador nombrado al efecto, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 548 al 560.

Artículo 1051.- Aceptación de las donaciones a los hospicios. Las donaciones hechas en beneficio de los hospicios o establecimientos de servicio público serán aceptadas por los administradores de estos establecimientos.

Artículo 1052.- Donación aceptada se perfecciona por el simple consentimiento. La donación debidamente aceptada se perfeccionará por el simple consentimiento de las partes y la propiedad de los objetos donados se transmitirá al donatario sin que sea necesaria otra tradición.

Artículo 1053.- Condición para la validez de la donación de bienes muebles. La donación de bienes muebles solo será válida respecto de los bienes incluidos en una relación que se adjuntará al acto de donación y contendrá una tasación de estos bienes; el donante y el donatario, o quienes acepten en su nombre, deberán firmar la relación.

Artículo 1054.- Donación de bienes susceptibles de hipoteca. Si hay donación de bienes susceptibles de hipoteca, la inscripción o transcripción del acto que contenga la donación y la aceptación, así como la notificación de la aceptación que haya tenido lugar por acto separado, deberá hacerse, según se trate o no de inmuebles registrados, en el registro de títulos o en la conservaduría de hipotecas del lugar donde radiquen los bienes.

Artículo 1055.- Requerimiento de la inscripción o transcripción de donación. Cuando la donación se haga a menores de edad, a mayores bajo tutela o a establecimientos públicos, la inscripción o transcripción se hará a instancia de sus tutores, curadores o administradores.

Artículo 1056.- Falta de inscripción o transcripción de la donación. Cualquier persona con interés podrá invocar la falta de inscripción o transcripción de la donación, excepto el donante y quienes deban solicitar la inscripción o transcripción y sus causahabientes.

Artículo 1057.- Personas que no gozan del beneficio de la restitución. La falta de aceptación, inscripción o transcripción de una donación no conllevará su restitución a los menores o mayores bajo tutela; no obstante, estos tendrán el derecho de accionar contra sus tutores, si procede, sin que pueda producirse la restitución, incluso en el supuesto de que dichos tutores sean insolventes.

SECCIÓN II
DE LAS OTRAS FORMAS DE DONACIONES ENTRE VIVOS

Artículo 1058.- Donaciones por simple tradición manual. Las donaciones entre vivos que recaigan sobre un mueble por naturaleza o por disposición de la ley podrán hacerse por simple tradición manual con el consentimiento expreso o tácito del donante y del donatario.

Párrafo I.- Solo la entrega efectiva del bien y la intención de darlo comportará la existencia del don manual.

Párrafo II.-La inejecución de una promesa de don manual solo dará derecho a una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 1059.- Donaciones sin indicación de causa. Las donaciones entre vivos consentidas en un acto que no indique su causa estarán sometidas a las reglas de formación que regulen dicho acto.

Párrafo.- La parte que pretenda que se ha hecho la donación deberá aportar la prueba de la intención liberal.

Artículo 1060.- Donaciones disfrazadas de acto a título oneroso. Ocurrirá de igual manera respecto de las donaciones disfrazadas bajo la forma de un acto a título oneroso o hechas con la intervención de personas interpuestas.

Párrafo.- Entre las partes, la prueba de la intención liberal deberá aportarse según las disposiciones de los artículos 1509 al 1511 del presente código; los terceros podrán probar la intención liberal por todos los medios".(sic)

La diputada presidenta interrumpió la lectura y expresó: "Honorables, entonces, nos vamos a quedar en la "Sección III, De la irrevocabilidad de las donaciones entre vivos", en la página 164, de 379 que tiene el informe. Quiero pedirles por favor, con su venia, que el próximo martes sesionemos el día entero hasta culminar este tema. Iniciaremos puntualmente a las diez (10:00) de la mañana, haremos un receso para ir a almorzar, y retornaremos para continuar con la sesión. Se los estoy informando para pedir y agradecerles que no se envuelvan en ningún otro compromiso en su agenda particular, para que podamos culminar este tema, por favor".

Votación 016
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 94 votos emitidos.

En el proceso de la votación, la diputada presidenta dijo: "No se paren, que tengo que informarles algo, será brevísimo. Tengo dos temas de información, que me gustaría lo escuchen antes de cerrar la sesión". Luego indicó: "Votación no válida. Permítanme edificarlos, nada más; a ver si los demás diputados que están ofreciendo algún tipo de reacción a la prensa llegan. Informarles que hemos recibido una comunicación con relación a la solicitud hecha al Senado de la República, sobre la conformación de la Comisión Bicameral para trabajar el tema del proyecto de Ley de Expresión y Medios de Comunicación, del diputado Manuel Elpidio Báez Mejía. El Senado nos ha respondido, y ha dicho que: 'Cortésmente, me dirijo a usted en relación a la comunicación número 00080, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), para la conformación de la Comisión Bicameral que estudiará el proyecto de Ley de Expresión y Medios de Comunicación, del honorable diputado Manuel Elpidio Báez Mejía. La Comisión de Senadores para trabajar conjuntamente con la comisión de la Cámara de Diputados la integrarán los honorables senadores: José Rafael Vargas Pantaleón, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Charles Noel Mariotti Tapia, Arístides Victoria Yeb, Rubén Darío Cruz Ubiera, Santiago José Zorrilla y Julio César Valentín Jiminián. De los comisionados antes mencionados, el senador José Rafael Vargas Pantaleón queda designado como vicepresidente de la Comisión Bicameral. La iniciativa legislativa número 02632-2016-PLO-SE, Proyecto de Ley de Expresión y Medios de Comunicación, del honorable proponente José Rafael Vargas Pantaleón, Luis René Canaán Rojas, Manuel de Jesús Güichardo Vargas, perimió al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, SLO-2016. Agradeciendo sus atenciones, se despide de usted, atentamente, Reinaldo Pared Pérez, presidente'. Quise leerla, aunque no hay que someterla, porque fuimos nosotros quienes solicitamos la conformación de la misma. Es para información y edificación del Pleno. El diputado Rafael Méndez, brevísimamente, tiene una información".

Ahora hizo uso del turno concedido el diputado Rafael Méndez, quien manifestó: "Presidenta, esto debe ser un regocijo para nosotros los integrantes de esta Cámara de Diputados. Felicitamos a la dirección de la Asociación Dominicana de Profesores, quienes en las negociaciones que sostuvieron con el Ministerio de Educación, en el acuerdo que suscribieron en

el día de ayer, se consignó una sugerencia de este hemiciclo, a través de la resolución que solicitaba al Presidente Danilo Medina, que instruyera al ministro de Educación, para que a los estudiantes de PREPARA se les facilitara o se les diera el almuerzo, al tratarse de una modalidad de educación de tanda extendida. Pero no solamente se aprobó lo del almuerzo, sino que también, se les va a dar el desayuno. Además de eso, de acuerdo a como está consignado en el acuerdo firmado entre la ADP y el Ministerio de Educación, también habrá una importante mejoría para los maestros y las maestras que laboran en el sistema de PREPARA. Realmente, es una conquista extraordinaria, yo creo que los diputado Radhamés Camacho, Eduardo Hidalgo y quien les habla, en representación de este hemiciclo, debemos expresar nuestro regocijo, nuestra gratitud y nuestra felicitación al Ministerio de Educación y a la Asociación Dominicana de Profesores, por esta extraordinaria conquista para los estudiantes, que son precisamente el sector de educación que más necesitaba de este apoyo".

Votación 017
La diputada presidenta, nuevamente, propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive: APROBADO. 107 diputados a favor de 107 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, la diputada presidenta dijo: "A la Comisión Permanente de Salud, a los demás diputados y diputadas de esa demarcación electoral, como a los voceros, les reitero la invitación para el lunes, si así gustan acompañarme, a las diez (10:00) de la mañana, en el Instituto de Dermatología. Concluido el proceso de votación dijo: "Que conste el voto de doña Rafaela Alburquerque y de Cristóbal Venerado Castillo".

Siendo las dos horas y ocho minutos (02:08) de la tarde, la diputada presidenta declaró cerrada esta sesión ordinaria y convocó a sesión para el próximo martes veintiuno (21) a las diez (10:00) de la mañana.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.

Lucía Medina Sánchez de Mejía
Presidenta

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

Ángela Pozo
Secretaria

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Katherine Benoit Pérez, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número cinco (05), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día jueves dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

Katherine Benoit Pérez
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S05PLO17
»Fecha: 16-03-2017

Votación 001" 16.03.2017 10:50:28
Moción: Sometido a votación el procedimiento presentado por la diputada presidenta, a los fines de dejar sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2 del orden del día, para conocer los demás puntos de la estructura 8.2 y la estructura 9.
Presentes en la votación: 106
Registrados: 107 Sí: 106 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70

DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	?
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	---	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126

GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MIÑAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 002" 16.03.2017 10:52:40
»Número de Iniciativa: 00223-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sea enviado, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.
Presentes en la votación: 102
Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71

DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	?
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	127

GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 003" 16.03.2017 10:54:06
»Número de Iniciativa: 00217-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo

procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la
Comisión Permanente de Contratos.
Presentes en la votación: 93
Registrados: 97 Sí: 93 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73

FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	?
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130

HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 004" 16.03.2017 10:55:35
»Número de Iniciativa: 00217-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta, nueva vez, propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a

estudio de la Comisión Permanente de Contratos.
Presentes en la votación: 109
Registrados: 112 Sí: 109 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98

FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	?
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132

HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 005" 16.03.2017 10:57:07
»Número de Iniciativa: 00113-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.
Presentes en la votación: 109
Registrados: 112 Sí: 109 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79

MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	?
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	---	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SIN VOTO	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151

LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 006" 16.03.2017 10:58:48
»Número de Iniciativa: 00116-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.
Presentes en la votación: 107
Registrados: 109 Sí: 107 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2

CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?

MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	---	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?

MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 007" 16.03.2017 11:00:25
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 106
Registrados: 112 Sí: 106 No: 0 No votaron: 6

Nota de la Relatora Taquígrafa Parlamentaria: Esta votación fue detenida por la Presidencia.

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3

POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SIN VOTO	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?

MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	---	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SIN VOTO	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?

MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SIN VOTO	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 008" 16.03.2017 11:01:22
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación dejar el proyecto sobre la mesa hasta tanto llegue el proponente de la pieza.
Presentes en la votación: 107
Registrados: 111 Sí: 107 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?

CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86

OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SIN VOTO	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	---	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145

MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 009" 16.03.2017 11:02:49
»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 100
Registrados: 103 Sí: 100 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	---	?
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18

DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88

RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	---	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148

MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 010" 16.03.2017 11:15:45
»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales.
Presentes en la votación: 92
Registrados: 98 Sí: 92 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SIN VOTO	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49

SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SIN VOTO	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SIN VOTO	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	76

RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SIN VOTO	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	---	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SIN VOTO	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	151
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137

MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 011" 16.03.2017 11:17:23
»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación, nueva vez, el informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales.
Presentes en la votación: 101
Registrados: 104 Sí: 101 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SIN VOTO	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SIN VOTO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?

BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?

SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	---	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154

NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	---	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 012" 16.03.2017 11:18:19
»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en primera discusión.
Presentes en la votación: 102
Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SIN VOTO	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SIN VOTO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45

LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74

ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	---	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SIN VOTO	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SIN VOTO	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159

PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 013" 16.03.2017 11:20:33
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD
Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 100
Registrados: 104 Sí: 100 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SIN VOTO	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48

REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	---	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SIN VOTO	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?

ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUÑEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?

PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SIN VOTO	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 014" 16.03.2017 11:34:21
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Cultura.
Presentes en la votación: 100
Registrados: 109 Sí: 100 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SIN VOTO	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?

BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SIN VOTO	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SIN VOTO	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SIN VOTO	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SIN VOTO	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SIN VOTO	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167

REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	---	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 015" 16.03.2017 11:35:20
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 98
Registrados: 104 Sí: 98 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SIN VOTO	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42

FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SIN VOTO	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SIN VOTO	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14

CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	?
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	?
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SIN VOTO	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	---	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	?
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 016" 16.03.2017 13:57:58
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive.
Presentes en la votación: 94
Registrados: 96 Sí: 94 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29

GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	---	107

CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	---	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172

RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	---	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 017" 16.03.2017 14:05:41
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta, nuevamente, propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive.
Presentes en la votación: 107
Registrados: 108 Sí: 107 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	?
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	?
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	?
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	?
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42

FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	?
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	?
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	?
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	77
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	?
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14

CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	---	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	---	?
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	?
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	?
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	?
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	---	?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA No. 06

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MARZO (MARTES) DEL 2017
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA
SECRETARIOS DIPUTADOS: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO	PÁGINA
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas	266
Asistencia	266
Incorporados a la sesión	266
Ausentes con excusa	267
Ausentes sin excusa	267
Apertura de sesión	267
Diputada presidenta	267
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.	267
2.1 Orden del día de la sesión No.00006, correspondiente al martes 21 de marzo de 2017.	267
Votación 001	267
2.2 Lectura y aprobación de actas.	267
Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión.	267
Actas para fines de aprobación del Pleno.	267
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.	267
3.1 Lectura de correspondencias.	267
3.2 Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.	267
4. Turnos previos.	267
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.	267
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.	267
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.	267
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.	267
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.	268

8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos. 268
Diputada presidenta 268
PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana 268
PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil 268
Votación 002 268
Asume la conducción de la sesión el diputado vicepresidente Lupe Núñez Rosario 268
PUNTO NO. 8.2.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, que autorice la construcción de los puentes peatonales de la avenida 6 de Noviembre, Cajuilito y Quita Sueño del municipio de Haina, provincia San Cristóbal 268
Votación 003 268
Votación 004 268
Informe rendido por la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial 269
Diputado Napoleón López Rodríguez 271
Diputado Rafael Leonidas Abreu Valdez 271
Reintegración a la sesión de la diputada presidenta Lucía Medina Sánchez 271
Votación 005 271
Diputada presidenta 271
Votación 006 271
PUNTO NO. 8.2.4: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados reconoce al periodista Rafael Núñez Grassal por sus grandes aportes a la comunicación social tanto en el país como a nivel internacional 271
Votación 007 271
Informe rendido por la Comisión Permanente de Medios de Comunicación 271
Diputado Manuel Elpidio Báez Mejía 274
Diputado Rafael Méndez 274
Votación 008 275
Votación 009 275
PUNTO NO. 8.2.5: Proyecto de ley que modifica la Ley No.101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior 275
Votación 010 275
Informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia 275
Diputado José Ernesto Morel Santana 277
Diputado Marcos Genaro Cross Sánchez 277
Diputada presidenta 277
Diputado Henry Modesto Merán Gil 278
Diputada presidenta 278
Informe rendido por la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior 278
Votación 011 280
Votación 012 280
PUNTO NO. 8.2.6: Proyecto de ley que penaliza actos criminales en contra de turistas 280
Diputado Juan Julio Campos Ventura 280
Diputada presidenta 280
Diputado Juan Julio Campos Ventura 280
Diputada presidenta 280
Diputado Juan Julio Campos Ventura 280
Diputada presidenta 281
PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 31 del Código Procesal Penal Dominicano, relativo a la acción pública a instancia privada 281
Votación 013 281

Diputado Alexis Isaac Jiménez González 281
Diputada presidenta 281
Diputado Juan Julio Campos Ventura 281
Diputada presidenta 281
Diputado Juan Julio Campos Ventura 281
Fue retomado el punto 8.2.6. 281
PUNTO NO. 8.2.6 (RETOMADO): Proyecto de ley que penaliza actos criminales en contra de turistas 281
Diputado Alexis Isaac Jiménez González 282
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General. 282
10. Proyectos priorizados. 282
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión. 282
PUNTO NO. 11.1: Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km.9 ½ de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional 282
Votación 014 282
Diputada presidenta 282
Votación 015 282
Diputada presidenta 282
12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos. 282
13. Lectura de la relación de proyectos de ley que perimen al término de la legislatura y tengan informe de comisión. 282
14. Lectura de la relación de asuntos enviados a comisión, cuyo plazo vence a la fecha y no hayan sido informados, para la aplicación del artículo 148 del Reglamento. 283
15. Turnos de información. 283
Diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez 283
Transmisión de un video con declaraciones del señor Eladio Martínez, acerca de la diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez 283
Diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez 283
PUNTO NO. 8.2.1 (RETOMADO): Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana 284
Diputada presidenta 284
Continuación de la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría General en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 164, donde dice: ‘Sección II. De la Irrevocabilidad de las Donaciones entre vivos, Subsección 1.a, Disposiciones Generales, artículo 1061’, hasta la página 182, artículo 1187 inclusive 284
Declaración de receso. 295
Reanudación de los trabajos legislativos 295
Designación como Secretario ad-hoc del diputado José Luis Cosme Mercedes 295
Continuación de la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría General en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 182 donde dice: ‘Sección II. De las Donaciones-Particiones, artículo 1188’, hasta la página 226, artículo 1513, párrafo, inclusive 295
Reintegración a la sesión de la secretaria titular, diputada Ángela Pozo 323
Diputada presidenta 323
Votación 016 324
Cierre de sesión 324
Firmas 324
Certificación de fidelidad 324
Votaciones correspondientes a esta sesión 324

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes veinte y uno (21) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y treinta y siete minutos (10:37) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Lucía Argentina Alba López, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Pedro Tomás Botello Solimán, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D´Aza Tineo, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Domingo Eusebio de León Mascaró, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Manuel Orlando Espinosa Medina, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Manuel Miguel Florián Terrero, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Rosa Yris Guzmán Rodríguez, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Alexis Isaac Jiménez González, José Felipe La Luz Núñez, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Juan Maldonado Castro, Rubén Darío Maldonado Díaz, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Francisco Antonio Matos Mancebo, Noris Elizabeth Medina Medina, Juan Agustín Medina Santos, Víctor Enrique Mencía García, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Jacqueline Montero, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Miguel Ángel Peguero Méndez, Ana María Peña Raposo, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Gregorio Reyes Castillo, Gloria Roely Reyes Gómez, Ivannia Rivera Núñez, Rizek Camilo Afif Nazario, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Yomary Altagracia Saldaña Payano, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Ronald José Sánchez Nolasco, Luis Rafael Sánchez Rosario, Manuel Sánchez Suazo, Fidel Ernesto Santana Mejía, Nancy Altagracia Santos Peralta, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Wellington Amín Arnaud Bisonó (11:34), Pedro Billilo Mota (11:15), Víctor Orlando Bisonó Haza (11:22), Ramón Noé Camacho Santos (11:00), Ysabel de la Cruz Javier (11:27), Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (12:20), Pedro Enrique de Óleo Veras (11:33), Ma-

nuel Antonio Díaz Santos (12:48), Nidio Encarnación Santiago (11:58), Miguel Eduardo Espinal Muñoz (2:10), José Antonio Fabián Beltré (11:33), Radhamés Fortuna Sánchez (2:07), Hugo Fernelis Fortuna Tejeda (11:15), Besaida Mercedes González de López (11:33), Eduardo Hidalgo Abreu (3:15), Tulio Jiménez Díaz (11:52), Melvin Alexis Lara Melo (11:15), Orlando Antonio Martínez Peña (11:13), Henry Modesto Merán Gil (11.13), Mariano Montero Vallejo (11:24), Franklin Ysaías Peña Villalona (12:01), Aridio Antonio Reyes (11:00), Karen Lisbeth Ricardo Corniel (2:09), Hamlet Amado Sánchez Melo (11:03), Pablo Inocencio Santana Díaz (12:05) y José Francisco Santana Suriel (11:00).

AUSENTES CON EXCUSA: Rafaela Alburquerque de González, Bernardo Alemán Rodríguez, Ana Emilia Báez Santana, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Eduard Jorge Gómez, Rubén Darío Luna Martínez, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona y Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona.

AUSENTES SIN EXCUSA: Elvin Antonio Fulgencio, Aciris Milcíades Medina Báez y Faride Virginia Raful Soriano.

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número seis (06) del día de hoy, martes veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecisiete 2017, en su Primera Legislatura Ordinaria dos mil diecisiete (2017).

La diputada presidenta manifestó: “Honorables diputados, por favor, préstenme un poco de atención. Como habíamos acordado, hoy vamos a trabajar el día completo, con un receso, salvo su mejor parecer. A mí me gustaría consultarlos para ver si en lugar de tener los turnos previos hoy, los dejamos para mañana, por favor, porque me han solicitado varios turnos. ¿Están de acuerdo? ¿Me ayudarían con eso?”.

Los voceros de los diferentes bloques de diputados estuvieron de acuerdo con lo propuesto por la diputada presidenta.

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.

2.1 Orden del día de la sesión No.00006, correspondiente al martes 21 de marzo de 2017, aprobada en la sesión No.04 del 15/03/2017.

Votación 001
Sometidos a votación los órdenes del día de las sesiones ordinarias correspondientes al miércoles 22 y jueves 23 de marzo de 2017, de la Primera Legislatura Ordinaria de 2017, resultó: APROBADOS. 96 diputados a favor, 01 diputado en contra de 97 presentes para esta votación.

2.2 Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión.

No hubo.-

Actas para fines de aprobación del Pleno.

No hubo.-

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1 Lectura de correspondencias.

No hubo.

3.2 Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.

No hubo.

4. Turnos previos.

No hubo.

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.

8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

La diputada presidenta señaló: "Vamos a dejar sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2, los cuales se están conociendo juntos, en virtud de que el informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia recoge ambos proyectos, para mandar a comisión los demás temas que están en las otras estructuras, y luego retomar la lectura del informe del código en cuestión, y así concluimos el orden del día de hoy".

PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana. (Proponente Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil. (Proponente Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En orden del día el 29/11/2016. Tomado en Consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En orden del día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Votación 002
Sometido a votación que este proyecto de ley y el siguiente (iniciativa número 05140-2016-2020-CD) fuesen dejados sobre la mesa para pasar a conocer los demás puntos del orden del día, resultó: APROBADO. 101 diputados a favor de 101 presentes para esta votación.

Las iniciativas números 04879-2016-2020-C y 05140-2016-2020-CD quedaron sobre la mesa, para pasar a conocer los demás puntos del orden del día.

Asume la conducción de la sesión el diputado vicepresidente Lupe Núñez Rosario, ante la salida momentánea de la diputada presidenta Lucía Medina Sánchez de Mejía.

PUNTO NO. 8.2.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, que autorice la construcción de los puentes peatonales de la avenida 6 de Noviembre, Cajuilito y Quita Sueño del municipio de Haina, provincia San Cristóbal. (Proponente Rafael Leonidas Abreu Valdez). Depositado el 15/01/2015. (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010- 2016 cuyo Código en esa Colección era el No.07271-2010-2016-CD. En orden del día el 20/09/2016. Tomado en Consideración el 20/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial en la sesión No.08 el 20/09/2016. Plazo vencido el 21/10/2016 Con informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial recibido el 14/12/2016. En orden del día para única discusión el 16/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04068-2016-2020-CD

Votación 003
El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura, resultó: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 87 votos emitidos.

Votación 004
El diputado vicepresidente en funciones de presiden-

te propuso y sometió a votación, por segunda vez, que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura, resultó: APROBADO. 101 diputados a favor de 101 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe rendido la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial a partir de donde dice: "Conclusión y recomendación de la comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO DANILO MEDINA SÁNCHEZ, QUE AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES DE LA AVENIDA 6 DE NOVIEMBRE, CAJUILITO Y QUITA SUEÑO DEL MUNICIPIO DE HAINA, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN VIAL

PRESIDIDA POR: DIPUTADO RAFAEL TOBÍAS CRESPO PÉREZ

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objeto del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la comisión
5.Anexos:

a)Acta No. 18-SLO-2016-2020 de la reunión del jueves, 10 de noviembre de 2016;
b)Control de asistencia de la reunión del jueves 10 de noviembre de 2016;
c) Reporte No. 195/16, del 20 de octubre del 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	No.04068-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, que autorice la construcción de los puentes peatonales de la avenida 6 de Noviembre, Cajuilito y Quita Sueño del municipio de Haina, provincia San Cristóbal.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de La Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa-SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.04068-2016-2020-CD, proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, que autorice la construcción de los puentes peatonales de la avenida 6 de Noviembre, Cajuilito y Quita Sueño del municipio de Haina, provincia San Cristóbal, propuesta por el diputado Rafael Leónidas Abreu Valdez, fue depositada el 15 de enero de 2015. (Cierre de sexenio), proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No. 07271-2010-2016-CD. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial en la sesión No.08 del 20 de septiembre de 2016.

Recibido por el Departamento de Coordinación de

Comisiones el 21 de septiembre de 2016, colocado en la agenda de la Comisión para la reunión No.018 de la SLO-2016 del 10 de noviembre de 2016 y decidido en esa misma fecha.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada con un enunciado o título, cuatro considerandos, un dispositivo, nombre y firma del proponente. El objeto del proyecto de resolución es solicitar al señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la construcción de los puentes peatonales de la avenida 6 de Noviembre, Cajuilito y Quita Sueño del municipio de Haina, provincia San Cristóbal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, apoderada para el estudio del proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la construcción de los puentes peatonales de la avenida 6 de Noviembre, en las intersecciones El Cajuilito y otro en Quita Sueño, en el municipio Haina, provincia San Cristóbal, analizó el proyecto conjuntamente con el reporte emitido por la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), cuyas recomendaciones fueron conocidas y tomadas en consideración para el presente informe.

Esta Comisión considera necesario que lo planteado en esta iniciativa sea atendido por las autoridades correspondientes, por la seguridad que aportaría a la ciudadanía y la disminución de accidentes de tránsito, que provocan la muerte de personas en estas localidades, por tal razón rinde al Pleno un informe favorable con las modificaciones siguientes:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN VIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA AVENIDA 6 DE NOVIEMBRE. avenida

2.FUSIONAR LOS CONSIDERANDOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

Considerando primero: Que frecuentemente ocurren accidentes de tránsito en los que personas son atropelladas por vehículos mientras cruzan por la avenida 6 de Noviembre, en las intersecciones con El Cajuilito y Quita Sueño, por lo que se hace necesario la construcción de puentes peatonales en estos lugares;

3.RENUMERAR DE FORMA SUCESIVA LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO DEL PROYECTO, Y MODIFICARLO PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEAN:

Considerando segundo: Que los residentes de la avenida 6 de Noviembre, El Cajuilito y Quita Sueño, del municipio Haina, provincia San Cristóbal, se encuentran preocupados al ver la cantidad de hombres, mujeres y niños que pierden la vida cruzando esta avenida;

Considerando tercero: Que las juntas de vecinos, las asociaciones y los clubes deportivos de estas comunidades han solicitado en varias ocasiones al Ministerio de Obras Públicas y Comunicación Vial la construcción de estos puentes peatonales sin que hayan tenido ningún tipo de respuesta.

4.AGREGAR DOS VISTAS(OS) AL PROYECTO, PARA QUE DIGAN:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

5.MODIFICAR EL DISPOSITIVO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República, Licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicación Vial, la construcción de puentes peatonales en la avenida 6 de Noviembre, en las intersecciones con El Cajuilito y Quinta Sueño del municipio Haina, provincia San Cristóbal.” (sic)

COMISIONADOS: Rafael Tobías Crespo Pérez, presidente. Napoleón López Rodríguez, Vicepresidente. Fausto Ramón Ruiz Valdez, Secretario. Ricardo de Jesús Contreras Medina, Olmedo Caba Romano, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Afif Nazario Rizek Camilo, Aquilino Serrata Uceta, David Herrera Díaz, Juan Maldonado Castro, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Carlos Alberto Amarante García, Ángel

Ovelio Ogando Díaz, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz y Ricardo de los Santos Polanco, miembros.

FIRMANTES: Rafael Tobías Crespo Pérez, presidente. Napoleón López Rodríguez, Vicepresidente. Fausto Ramón Ruiz Valdez, Secretario. Olmedo Caba Romano, Aquilino Serrata Uceta, David Herrera Díaz, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Carlos Alberto Amarante García y Ricardo de los Santos Polanco, miembros.

Finalizada la lectura de la parte citada del informe, el proyecto de resolución quedó sometido a su única discusión.

El diputado Napoleón López Rodríguez expuso lo siguiente: "Hemos rendido un informe favorable a este proyecto, en virtud de que esa comunidad necesita que se le atienda su reclamo a la mayor brevedad posible. Por lo que solicito que todos los colegas voten favorablemente por esta iniciativa".

El diputado Rafael Leonidas Abreu Valdez, proponente de esta iniciativa, manifestó: "Este proyecto es para colaborar con la tranquilidad de esos munícipes, para acabar con los accidentes y el riesgo de las personas que la cruzan. Y es importante que recordemos la cantidad de accidentes que había en Boca Chica, hasta que se crearon los puentes peatonales, o los pasos a desnivel, y eso está pasando también en Haina, en Quita Sueño y en el Cajuilito, por lo que queremos que voten positivamente por este proyecto".

En este momento, se reintegró a la sesión la diputada presidenta Lucía Medina Sánchez de Mejía, asumiendo de inmediato sus funciones.

Votación 005
Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, resultó: APROBADO. 103 diputados a favor de 103 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, la diputada presidenta dijo: "Vamos a avanzar, que ustedes saben que hoy tenemos un día bien cargado, para ver si concluimos con la lectura del informe del Código Civil, por favor. Voten".

Votación 006
Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, resultó: APROBADO en única discusión. 106 diputados a favor de 106 presentes para esta votación.

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión, con su informe.

PUNTO NO. 8.2.4: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados reconoce al periodista Rafael Núñez Grassal por sus grandes aportes a la comunicación social tanto en el país como a nivel internacional. (Proponente Manuel Elpidio Báez Mejía). Depositado el 02/06/2016. (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo Código en esa Colección era el No.08289-2010-2016-CD. En orden del día el 01/11/2016. Tomado en Consideración el 01/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Medios de Comunicación en la sesión No.19 del 01/11/2016. Plazo vencido el 2/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Medios de Comunicación recibido el 14/12/2016. En orden del día para única discusión el 16/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04773-2016-2020-CD

Votación 007
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberada del trámite de lectura, resultó: APROBADO. 100 diputados a favor de 100 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe rendido por la Comisión Permanente de Medios de Comunicación a partir de donde dice: "Conclusión y recomendación de la comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS RECONOCE AL PERIODISTA RAFAEL NÚÑEZ GRASSAL, POR SUS GRANDES APORTES A LA COMUNICACIÓN SOCIAL TANTO EN EL PAÍS COMO A NIVEL INTERNACIONAL.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PRESIDIDA POR: DIPUTADO MANUEL ELPIDIO BÁEZ MEJÍA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objeto del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a)Acta No. 10-SLO-2016, jueves, 10 de noviembre de 2016;
b)Control de asistencia No.10, jueves, 10 de noviembre de 2016;
c)Reporte No.263/16 del 15 de noviembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	No.04773-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Medios de Comunicación.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados reconoce al periodista Rafael Núñez Grassal por sus grandes aportes a la comunicación social tanto en el país como a nivel internacional.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa-SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.04773-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados reconoce al periodista Rafael Núñez Grassal por sus grandes aportes a la comunicación social tanto en el país como a nivel internacional, propuesta por el diputado Manuel Elpidio Báez Mejía, fue depositada el 02 de junio de 2016. (Cierre del sexenio), proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.08289-2010-2016-CD. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Medios de Comunicación en la sesión No. 19 del día 1.° de noviembre de 2016.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de resolución está estructurado por un título, trece considerandos, dos vistas que referencian textos legislativos, tres dispositivos, nombre y firma del proponente. Su objeto es reconocer al periodista Rafael Núñez Grassal, como profesional y maestro de la comunicación social.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Medios de Comunicación, apoderada para el estudio del proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce al periodista Rafael Núñez Grassal por los méritos alcanzados en la comunicación social tanto en el país como a nivel internacional, después de analizar la iniciativa conjuntamente con el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno de los diputados un informe favorable con las modificaciones siguientes:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO, PARA QUE SE LEA:

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL RECONOCE AL PERIODISTA RAFAEL NÚÑEZ GRASSALS POR SUS MÉRITOS Y GRANDES APORTES A LA COMUNICACIÓN SOCIAL TANTO EN EL PAÍS COMO A NIVEL INTERNACIONAL.

2.MODIFICAR LOS CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO DEL PROYECTO; FUSIONAR LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO, QUE PASAN A SER EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PROYECTO Y RENUMERAR, PARA QUE DIGAN:

Considerando primero: Que el profesor Rafael Núñez Grassals nació en Santo Domingo el 22 de septiembre de 1942. Ingresó en 1963 a la escuela de periodismo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, formando parte del primer grupo de inscritos de dicha escuela; es un profesional de la comunicación reconocido en el país y en el exterior, y ha ejercido su magisterio con talento y dedicación sin precedentes;

Considerando segundo: Que Núñez Grassals es graduado de licenciado en comunicación por el Departamento de Comunicación Social de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con énfasis en la rama del Periodismo;

Considerando tercero: Que el profesor Núñez Grassals ha realizado postgrado y diversos cursos de perfeccionamiento, dentro y fuera del país, entre los que se destacan Estudios en Ciencias Sociales, con énfasis en Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales (FLACSO); Estudios Dominicanos de Ciencias Sociales (CE-RESD-UASD); Planificación de Proyectos de Comunicación con énfasis en el Diagnóstico Comunitario y Diseño de Estrategias de Comunicación y Diagnóstico de Comunicación (C1ESPAL-FES); Análisis del Discurso de Prensa (UASD-V1CENT); Lingüística aplicada;

Considerando cuarto: Que Núñez Grassals fue profesor titular de la Cátedra sobre Redacción y Estilo de la UASD, 1972; director del Departamento de Comunicación de dicha institución durante el período 1975-1984; coordinador de las actividades de Reforma Curricular del Departamento de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1986;

Considerando quinto: Que fue miembro del Directorio del Centro Dominicano de Estudio de la Educación (CEDEE, 1983-1993), y coordinador nacional del Seminario-Taller "Periodismo sobre Libertad de Expresión", en colaboración con el Centro Internacional para Periodistas, de la Fundación McCormick Tribune (2001) y fue el organizador del Primer Seminario Nacional sobre Comunicación, Población y Desarrollo (UASD-UNESCO, 1979);

Considerando sexto: Que Rafael Núñez Grassals ha ejercido como corrector de estilo de las siguientes publicaciones: Listín Diario (1993); Hoy (1994-1997); El Caribe (1998); y ha fungido como redactor y columnista del matutino Hoy,-actualmente se desempeña como profesor de redacción y estilo y como experimentado corrector de textos;

Considerando séptimo: Que gran parte de su proyección, esfuerzo y desempeño lo ha dedicado al fortalecimiento de los valores éticos como base del ejercicio profesional desde sus obras El universo de las prácticas, Otra mirada a los dilemas del mejor oficio del mundo, conceptos plasmados entre ponencias del año 2011. También en el año 2012, con sus Conceptos por una Ética de las Noticias: Hacia un Estilo Sano de Informar. Ideas avanzadas en su conceptualización en ética periodismo y democracia del año 2005. Además de ser el autor y proponente del Proyecto de Código de Ética del Periodista Dominicano;

Considerando octavo: Que ha incursionado eficientemente en el área de la salud con notables participaciones: Perfil del comunicador en salud (Cuenca, Ecuador, 1994); Cómo cubrir los temas de salud en un diario informativo (2002); Tratamiento de los temas de la salud en los medios de comunicación (Lima, Perú, 1995);

Considerando noveno: Que, Rafael Núñez Grassals se siente motivado por las condiciones de los trabajadores de la prensa televisiva, radial y escrita, por lo cual se ofreció desinteresadamente para tratar los temas: Prensa y Grupos de Presión en República Dominicana (1980); Situación Socio-económica de los Periodistas Dominicanos (1983); Periodismo Nuestro de cada Día: Entre las turbulencias del cambio y el inmovilismo gerencial;

Considerando décimo: Que el profesor Núñez Grassals ha dedicado sus mejores esfuerzos a la formación de los profesionales de la comunicación colectiva, con sus trabajos y desempeños: Enseñanza del Periodismo en la República Dominicana (La Habana, Cuba, 2001); y Hacia un nuevo concepto de la Extensión Universitaria (2008);

Considerando decimoprimero: Que esa y otras dedicaciones le han valido al maestro Rafael Núñez Grassals el reconocimiento de alumnos y profesores universitarios, periodistas en ejercicio, medallas, placas y pergaminos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y del exterior, como son la Medalla al Mérito otorgado por el Colegio de Comunicadores en Población, México; Medalla Iberoamericana a la Educación y Comunicación de la Red Iberoamericana de Educación y la Comunicación, entre otros;

Considerando decimosegundo: Que el profesor Nú-

ñez Grassals obtuvo en el año 2012 el más alto merecimiento que otorga nuestro país a un profesional de la comunicación, como es el Premio Nacional de Periodismo.

3.MODIFICAR LA VISTA Y EL VISTO, PARA QUE DIGAN:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

4.MODIFICAR LOS DISPOSITIVOS DEL PROYECTO, PARA DIGAN:

Primero: Reconocer al profesor Rafael Núñez Grassals como profesional de la ciencia de la Comunicación Social, comunicador y maestro, por sus méritos y grandes aportes a la comunicación alcanzados en el país y en el exterior;

Segundo: Otorgar un pergamino de reconocimiento al profesor Rafael Núñez Grassals contentivo de un extracto de la presente resolución." (sic)

COMISIONADOS: Juan Julio Campos Ventura, miembro en funciones de presidente. Manuel Elpidio Báez Mejía, presidente. José Luis Rodríguez Hiciano, vicepresidente. Ramón Francisco Toribio, secretario. Rafael Méndez, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Rafael Tobías Crespo Pérez, Eduardo Hidalgo Abreu, Carlos María García Gómez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Manuel Andrés Bernard, Francisco Antonio Santos Sosa, Pedro Tomás Botello Solimán, Demóstenes Willian Martínez Hernández y Miguel Ángel Peguero Méndez, miembros.

FIRMANTES: Juan Julio Campos Ventura, miembro en funciones de presidente. Manuel Elpidio Báez Mejía, presidente. José Luis Rodríguez Hiciano, vicepresidente. Ramón Francisco Toribio, secretario. Rafael Méndez, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Rafael Tobías Crespo Pérez, Eduardo Hidalgo Abreu, Carlos María García Gómez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Manuel Andrés Bernard, Francisco Antonio Santos Sosa, Pedro Tomás Botello Solimán y Miguel Ángel Peguero Méndez, miembros.

Finalizada la lectura de la parte citada del informe, el proyecto de resolución quedó sometido a su única discusión.

El diputado Manuel Elpidio Báez Mejía, proponente de esta iniciativa, manifestó: "Yo quiero pedirle a este Pleno el voto para mi maestro de periodismo en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, quien es el prototipo del intelectual honesto y correcto, del académico que dedica su cátedra a formar discípulos. El periodismo dominicano, el periodismo académico, no se puede escribir sin que se mencione el nombre de Rafael Núñez Grassals; él estudio en la Escuela de Comunicación, dirigió por muchos años la Escuela de Comunicación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, formó la mayoría de los profesionales que hoy ocupan posiciones ejecutivas, y que han llenado las páginas con el buen ejercicio del periodismo. Estamos hablando de un intelectual, un ícono de la comunicación en la República Dominicana. Esa voz y esa pluma se van apagando, y hoy día, Rafael Núñez Grassals está confinado a una silla de ruedas, su salud se apaga; cada día que pasa, él nos va dejando porque ya no nos puede continuar educando, sino, que el legado de Núñez Grassals nos queda como un faro de luz. Estoy pidiendo a los honorables diputados y diputadas el voto favorable para reconocer una trayectoria, para reconocer a un hombre de bien, para reconocer a un estudioso, para reconocer a un maestro a quienes los periodistas le debemos mucho, por él tenemos una trayectoria y un camino, pues él es un referente para la buena práctica del periodismo decente, de investigación, de orientación, del periodismo como un ejercicio digno al que nos debemos dedicar los que hemos abrazado la profesión con honestidad, decencia y sinceridad".

Le fue concedida la palabra al diputado Rafael Méndez, quien señaló: "Aunque la intervención del colega Elpidio Báez recoge en síntesis la trayectoria de una de las personalidades más destacadas del periodismo de la República Dominicana, yo no podía dejar de hacer algún tipo de puntualización en relación al profesor Rafael Núñez Grassals. Pero también lo hago en mi condición de expresidente del Colegio Dominicano de Periodistas, de exsecretario general del Sindicato Nacional de Periodistas Profesionales, y también en mi condición de exsecretario general del Sindicato de Trabajadores de la Prensa, además de que trabajé como redactor, reportero y columnista para diferentes medios de comunicación escritos y radiales. Presidenta, Rafael Núñez Grassals fue director de la Escuela de Comunicación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo durante muchos años, pero fue también un periodista de ejercicio, que laboró en varios medios de comunicación, sobre todo como corrector de estilo; y en mi caso particular, destaco la honra de haber sido su alumno en la materia de 'Periodismo de opinión'. Núñez Grassals,

también fue un gremialista, que estuvo siempre al lado de las luchas de los periodistas dominicanos, por sus reivindicaciones particulares, y para que haya más espacios de libertad y democracia en la República Dominicana. El no solamente fue un periodista de aulas, sino que fue un formador de periodistas, pero, fue, también, un periodista de ejercicio. Por lo tanto, quiero pedirle a este hemiciclo, que apoyemos a unanimidad este proyecto de resolución del colega Elpidio Báez, y que aprovechemos, presidenta, el próximo día cinco (05) de abril, que se celebra el 'Día Nacional del Periodismo', para que le entreguemos ese reconocimiento al periodista Núñez Grassals".

Votación 008
Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Medios de Comunicación, resultó: APROBADO. 117 diputados a favor de 117 presentes para esta votación.

Votación 009
Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, resultó: APROBADO en única discusión. 112 diputados a favor de 112 presentes para esta votación.

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión, con su informe.

PUNTO NO. 8.2.5: Proyecto de ley que modifica la Ley No.101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior. (Proponente: Marcos Genaro Cross Sánchez). Depositado el 28/09/2016. En orden del día el 13/10/2016. Tomado en Consideración el 13/10/2016. Enviado a las Comisiones Permanentes de Justicia y la de Dominicanos en el Exterior en la sesión No.13 del 13/10/2016. Plazo vencido el 13/11/2016. Con informe de la Comisión de Dominicanos en el Exterior recibido el 24/01/2017. En orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Pendiente orden del día anterior 1era discusión el 16/03/2017. »Número de Iniciativa: 05038-2016-2020-CD

Votación 010
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura, resultó: APROBADO. 113 diputados a favor de 113 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia a partir de donde dice: "Conclusión y recomendación de la comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NO.101-87, SOBRE EL DÍA DEL DOMINICANO EN EL EXTERIOR.

A LA: LICENCIADA LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA

PRESIDIDA POR: DIPUTADO HENRY MODESTO MERÁN GIL

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objetivo del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a)Acta No.14-PLE-2017 del 6 de febrero de 2017;
b)Control de asistencia del 6 de febrero de 2017;
c)Reporte No.245-16, del 09 de noviembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	No.05038-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Justicia.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de ley que modifica la Ley No. 101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior.
Fecha de edición:	Lunes, 6 de febrero del año 2017.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa-SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.05038-2016-2020-CD, proyecto de ley que modifica la Ley No. 101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior, es una iniciativa del diputado Marcos Genaro Cross Sánchez. Fue depositada el 28 de septiembre de 2016. Tomada en consideración y enviada a las comisiones permanentes de Justicia y la de Dominicanos en el Exterior en la sesión No. 13 del 13 de octubre de 2016.

El proyecto de ley fue recibido en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 14 de octubre del 2016, la comisión lo conoció en la reunión 17 del 21 de noviembre del 2016, en la reunión No. 7 del 25 de enero, en la reunión No. 8 del 26 de enero, en la reunión No. 13 del 3 de enero del 2017 y decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, cuatro considerandos, cinco vistas y tres artículos. Su objeto es modificar la Ley No. 101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior", a fin de que esta celebración se realice el segundo domingo de octubre de cada año, motivado porque en diciembre la mayoría de los dominicanos toman vacaciones, y no hay oportunidad de hacer una celebración en la comunidad donde residen.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Justicia, después de reunirse para estudiar y discutir el proyecto que modifica la Ley No. 101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior, y tomar en cuenta que ya la Comisión de los Dominicanos en el Exterior, rindió un informe con las observaciones de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), ha decidido presentar al Pleno de los diputados un informe favorable con modificaciones, y le recomienda su aprobación, con las modificaciones siguientes:

Proyecto de ley que declara el segundo domingo de octubre de cada año, como “Día del Dominicano que Reside en el Exterior”.

Considerando primero: Que el día del dominicano residente en el exterior debe ser de celebración general en todos los países donde residan dominicanos, sin embargo, el mes de diciembre, fecha en que es celebrado actualmente, es un tiempo en que la mayoría de los dominicanos residentes en el exterior planifican sus vacaciones fuera y dentro del país de residencia;

Considerando segundo: Que la comunidad dominicana que reside en el exterior ha realizado importantes aportes al desarrollo socioeconómico de República Dominicana y ha dado muestras de madurez y vigor institucional lo que la hace merecedora de ser tomada en consideración.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año, como “Día del Dominicano que Reside en el Exterior”;

Vista: La Ley No.52-99, del 26 de mayo de 1999, sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior;

Vista: La Ley No.01-08, del 4 de enero de 2008, que establece el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX);

Vista: La Ley No.630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016;

Visto: El Decreto No.618-06, del 20 de diciembre de 2006, que crea el Programa Presidencial de Apoyo a las Comunidades Dominicanas en el Exterior (Dominicana Presente);

Visto: El Decreto No.674-08, del 21 de octubre de 2008, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 1-08, del 4 de enero de 2008, que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Diplomáticas en el Exterior (CONDEX).

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar el segundo domingo de octubre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior";

Artículo 2.- Declaración. Se declara el segundo domingo de octubre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Artículo 3.- Facilidades a dominicanos. Se encarga al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX), a los consulados y las embajadas de República Dominicana, al Ministerio de Hacienda, vía la Dirección General de Aduanas (DGA), al Ministerio de Turismo y a la Autoridad Portuaria Dominicana, para que tomen las medidas adecuadas, a fin de que se les preste toda clase de facilidades a los dominicanos en los actos y actividades de celebración de este día.

Artículo 4.- Publicidad. Se faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX), y al Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX), para que realicen la publicidad necesaria para hacer del conocimiento de las comunidades de dominicanos residentes en el exterior los efectos de la presente ley.

Artículo 5.- Disposiciones derogatorias. La presente ley deroga y sustituye la Ley No. 101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Justicia ha decidido presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones y le recomienda su aprobación." (sic)

COMISIONADOS: Henry Modesto Merán Gil, presidente. Alexis Isaac Jiménez González, vicepresidente. Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, secretario. Demóstenes Willian Martínez Hernández, José Luis Cosme Mercedes, Carlos Marién Elías Guzmán, Manuel Orlando Espinosa Medina, María Josefina Marmolejos Marmolejos, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Radhamés Fortuna Sánchez, Darío de Jesús Zapata Estévez, Faride Virginia Raful Soriano, Graciela Fermín Nuesí, Olfalida Almonte Santos y Pedro Tomás Botello Solimán, miembros.

FIRMANTES: Henry Modesto Merán Gil, presidente. Alexis Isaac Jiménez González, vicepresidente. Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, secretario. Demóstenes Willian Martínez Hernández, José Luis Cosme Mercedes, Carlos Marién Elías Guzmán, Manuel Orlando Espinosa Medina, María Josefina Marmolejos Marmolejos, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Radhamés Fortuna Sánchez, Darío de Jesús Zapata Estévez, Graciela Fermín Nuesí y Olfalida Almonte Santos, miembros.

Finalizada la lectura de la parte citada del informe, el proyecto de ley quedó sometido a su primera discusión.

En uso de la palabra, el diputado José Ernesto Morel Santana manifestó: "La Comisión de Dominicanos en el Exterior le dio su visto bueno a este proyecto. De manera que, el informe se basta por sí solo. Por lo tanto, les exhortamos a todos los diputados y las diputadas que voten favorablemente por este proyecto de ley".

El proponente de esta iniciativa, diputado Marcos Genaro Cross Sánchez, dijo al motivar su pieza: "Los dominicanos que residimos en el exterior somos más de dos millones, y desde el año mil novecientos ochenta y siete (1987), el veinte (20) de diciembre se celebra el Día del Dominicano en el Exterior, sin embargo, en veintisiete años que nosotros tenemos residiendo en Europa, todavía no se ha hecho un solo acto de celebración en conmemoración de ese día. ¿Por qué ocurre esto?, pues porque coincide con las festividades navideñas, y no es posible competir con esas fiestas. De ahí que, entonces, un grupo de diputados del exterior, analizamos y decidimos que debíamos cambiar la fecha, más ahora que hemos aprobado la creación del INDEX, que es el Instituto del Dominicano en el Exterior, por eso ustedes observan que en la ley se dispone que sea el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del INDEX, quien le dé seguimiento a esta celebración. El segundo domingo del mes de octubre sería el día ideal, porque siempre celebraríamos en un domingo las festividades, y se podrán realizar en cualquier país del mundo, incluyendo la República Dominicana. Por lo que, nosotros, como representantes de ese colectivo de dominicanos en el exterior, solicitamos a todos los colegas presentes, que votemos positivamente, para que tengamos la oportunidad de celebrar el Día del Dominicano en el Exterior, que tantos aporta a nuestra economía a través de las remesas".

La diputada presidenta indicó: "Colegas, préstenme atención, por favor. La Comisión Permanente de Justicia también fue apoderada de este tema, pero no

se me ha notificado que haya sido depositado el informe. Diputado Henry Merán, a mí me gustaría saber su parecer, qué ustedes plantean como Comisión, para nosotros saber cómo proceder, porque el proyecto tendría que quedar sobre la mesa, si así lo entiende el Pleno o ver qué procedimiento agotaremos. Tiene la palabra, honorable diputado Merán".

En su turno, el diputado Henry Modesto Merán Gil: "Presidenta, justamente, el informe que se acaba de leer es el de la Comisión Permanente de Justicia, lo que indica que la Secretaría General Legislativa lo tiene. Nosotros, como Comisión, rendimos un informe favorable para la modificación de la Ley 101-87, que cambia la celebración del Día del Dominicano Residente en el Exterior, del veinte (20) de diciembre al segundo domingo de octubre, por las razones que el mismo proyecto señala, de que siempre se complica la celebración de este día, por estar tan cerca del inicio de la festividades navideñas, motivo por el cual prácticamente la totalidad de los colegas diputados que representan la comunidad dominicana en el exterior, firmaron este proyecto de ley. La Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior rindió un informe favorable, y la Comisión Permanente de Justicia, de igual manera, rindió un informe favorable, que fue debidamente depositado, dentro del plazo correspondiente y que se acaba de leer".

Dijo entonces la diputada presidenta: "Usted tiene razón, honorable, es un error que hay aquí, en la parte legislativa. El informe que hay que leer entonces, es el de la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior, porque el que se leyó fue el de la Comisión Permanente de Justicia. Me excusan, por favor. Proceda a la lectura del informe, Secretaria".

En efecto, por Secretaría solo se leyó del informe rendido por la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior a partir de donde dice: "Conclusión y recomendación de la comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NO.101-87, SOBRE EL DÍA DEL DOMINICANO EN EL EXTERIOR.

A LA: LICENCIADA LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DOMINICANOS EN EL EXTERIOR

PRESIDIDA POR: DIPUTADO JOSÉ ERNESTO MOREL SANTANA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objetivo del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a)Acta No.7-SLO-2016 del 11 de noviembre de 2016;
b)Control de asistencia del 11 de noviembre de 2016;
c)Reporte No.245-16, del 09 de noviembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	No.05038-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de ley que modifica la Ley No. 101-87, sobre el Día del dominicano en el Exterior.
Fecha de edición:	Viernes, 11 de noviembre del año 2016.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa-SIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.05038-2016-2020-CD, proyecto de ley que modifica la Ley No. 101-87, sobre el día del Dominicano en el Exterior, es una iniciativa del diputado Marcos Genaro Cross Sánchez. Fue depositada el 28 de septiembre de 2016. Tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior, el 13 de octubre 2016. Enviada a las Comisiones Permanentes de Justicia y la de Dominicanos en el Exterior en la sesión No. 13 del 13 de octubre de 2016.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa tiene una estructura formada por un enunciado o título del proyecto, cuatro considerandos, cinco vistas y tres artículos, su objetivo principal es la modificación de la Ley No.101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior", a fin de que esta celebración se realice el segundo domingo de octubre de cada año, motivado porque en diciembre la mayoría de los dominicanos toman vacaciones, y no hay oportunidad de hacer una celebración en la comunidad donde residen.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior, después de estudiar el Proyecto de ley que modifica la Ley No. 101-87, sobre el día del Dominicano en el Exterior, reunirse para discutir la iniciativa, y analizar el informe de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno de los Diputados un informe favorable, y le recomienda su aprobación, con las siguientes modificaciones.

Proyecto de ley que declara el segundo domingo de octubre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Considerando primero: Que el día del dominicano residente en el exterior debe ser de celebración general en todos los países donde residan dominicanos; sin embargo, el mes de diciembre, fecha en que es celebrado actualmente, es un tiempo en que la mayoría de los dominicanos residentes en el exterior planifican sus vacaciones fuera y dentro del país de residencia;

Considerando segundo: Que la comunidad dominicana que reside en el exterior ha realizado importantes aportes al desarrollo socioeconómico de República Dominicana y ha dado muestras de madurez y vigor institucional lo que la hace merecedora de ser tomada en consideración.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior";

Vista: La Ley No.52-99, del 26 de mayo de 1999, sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior;

Vista: La Ley No.01-08, el 4 de enero de 2008, que establece el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX);

Vista: La Ley No.630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016;

Visto: El Decreto No.618-06, del 20 de diciembre de 2006, que crea el Programa Presidencial de Apoyo a las Comunidades Dominicanas en el Exterior (Dominicana Presente);

Visto: El Decreto No.674-08, del 21 de octubre de 2008, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 1-08, del 4 de enero de 2008, que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Diplomáticas en el Exterior (CONDEX).

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1- Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar el segundo domingo de octubre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Artículo 2.- Declaración. Se declara el segundo domingo de octubre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Artículo 3.- Facilidades a dominicanos. Se encarga al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX), a los consulados y las embajadas de República Dominicana, al Ministerio de Hacienda, vía la Dirección General de Aduanas (DGA), al Ministerio de Turis-

mo y a la Autoridad Portuaria Dominicana, para que tomen las medidas adecuadas, a fin de que se les preste toda clase de facilidades a los dominicanos en los actos y actividades de celebración de este día.

Artículo 4.- Publicidad. Se faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX) y al Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX) para que realicen la publicidad necesaria para hacer del conocimiento de las comunidades de dominicanos residentes en el exterior los efectos de la presente ley.

Artículo 5.- Disposiciones derogatorias. La presente ley deroga y sustituye la Ley No. 101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre del cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior". (sic)

COMISIONADOS: José Ernesto Morel Santana, presidente. Marcos Genaro Cross Sánchez, vicepresidente. Ramón Alfredo Reyes Estévez, secretario. Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Levis Suriel Gómez, Omar Eugenio de Marchena González, Ramón Noé Camacho Santos, Rosa Hilda Genao Díaz, Ysabel de la Cruz Javier, Aridio Antonio Reyes, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Eduard Jorge Gómez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Antonio Bueno Patiño, Ana Emilia Báez Santana, Rubén Darío Luna Martínez y Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, miembros.

FIRMANTES: José Ernesto Morel Santana, presidente. Marcos Genaro Cross Sánchez, vicepresidente. Ramón Alfredo Reyes Estévez, secretario. Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Levis Suriel Gómez, Rosa Hilda Genao Díaz, Ysabel de la Cruz Javier, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Eduard Jorge Gómez, Ramón Antonio Bueno Patiño, Ana Emilia Báez Santana y Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, miembros.

Votación 011
Sometidos a votación los informes rendidos por las Comisiones Permanentes de Justicia y de Dominicanos en el Exterior, resultaron: APROBADOS. 124 diputados a favor de 124 presentes para esta votación.

Votación 012
Sometido a votación el proyecto de ley, con sus informes, resultó: APROBADO en primera discusión. 124 diputados a favor de 124 presentes para esta votación.

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con sus informes.

PUNTO NO. 8.2.6: Proyecto de ley que penaliza actos criminales en contra de turistas. (Proponente Alexis Isaac Jiménez González). Depositado el 19/12/2012. (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.03906- 2010-2016-CD En orden del día el 06/09/2016. Tomado en consideración el 06/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.03 del 06/09/2016. Plazo vencido el 7/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 25/01/2017. En orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Pendiente orden del día anterior 1era. discusión el 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 01605-2016-2020-CD

Le fue concedida la palabra al diputado Juan Julio Campos Ventura quien expresó: "Presidenta, colegas todos, la presente iniciativa busca modificar el artículo 31 del Código Procesal Penal de la República Dominicana. Y nosotros, como representante de una zona turística como es La Altagracia, vivimos lo que pasan los turistas en nuestra provincia y en el país. Nunca contradecimos lo que dicen las comisiones, porque somos institucionalistas, y esa Comisión está integrada por colegas que nos merecen mucho respeto, y que nosotros valoramos. Sometimos este proyecto en aras de preservar un destino turístico seguro, en aras de proteger los miles de empleos que dependen del turismo, o sea, miles de trabajadores que viven del turismo, y en aras de proteger a los más de cuatro mil millones de dólares que le entran al país por…

La diputada presidenta interrumpió al diputado Campos Ventura y le indicó: "Juan Julio, este es el 8.2.6 que tiene informe desfavorable, y usted está hablando sobre el 8.2.7 que también es suyo".

Ante lo expresado por la diputada presidenta, el diputado Juan Julio Campos Ventura preguntó: "Bueno. ¿No es el proyecto sobre la modificación al artículo 31?".

Señaló la diputada presidenta: "No. Es que este es el que penaliza los actos criminales, que tiene un informe desfavorable, entonces, como usted me pidió la palabra, pensé que usted iba a solicitar el procedimiento de rigor".

Dijo entonces el diputado Juan Julio Campos Ventura: "Bueno, el procedimiento es retirarlo".

Indicó la diputada presidenta: "Perfecto. El proponente hace la solicitud de retirar su proyecto. Por tanto, queda retirado el mismo".

PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 31 del Código Procesal Penal Dominicano, relativo a la acción pública a instancia privada. (Proponente Juan Julio Campos Ventura). Depositado el 11/09/2014. (Cierre de Sexenio) Proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.06277-2010-2016- CD. En orden del día el 06/09/2016. Tomado en consideración el 06/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.03 del 06/09/2016. Plazo vencido el 7/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 25/01/2017. En orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Pendiente orden del día anterior 1era. discusión el 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 03218-2016-2020-CD

Votación 013
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura, resultó: APROBADO. 122 diputados a favor de 122 presentes para esta votación.

En tanto se votaba, el diputado Alexis Isaac Jiménez González, a viva voz, solicitó el uso de la palabra para referirse al punto anterior.

La diputada presidenta expresó: "El punto anterior, honorable Alexis Jiménez, que veo que me está haciendo señas, tenía un informe desfavorable, y su proponente solicitó el retiro del proyecto, y eso es reglamentario. Entonces, ahora estamos en el punto que sigue, que también es de Juan Julio, ¿perfecto?".

A viva voz, el diputado Juan Julio Campos Ventura le aclaró a la diputada presidenta que el punto anterior (iniciativa número 1605-2016-2020-CD) era de la autoría del diputado Alexis Isaac Jiménez González y que el 8.2.7 era el que le correspondía a él.

Ante la aclaración del diputado Campos Ventura, la diputada presidenta señaló: "Bueno, diputado, excúseme, por favor, que ese murmullo que hay aquí tiene a uno igual, con un murmullo en la cabeza. Yo le pido excusa entonces, diputado Alexis Jiménez, pues el punto anterior era una iniciativa suya, y por error leímos que era de Juan Julio, pero yo más adelante le daré un turno, porque el informe de su proyecto es desfavorable. Señores, miren, ¿ustedes saben qué es lo que sucede?, este micrófono está abierto permanentemente, y todo lo que ustedes hablan ahí, todo, se recoge acá, y a los secretarios también les afecta; porque es increíble el efecto que eso genera. Si nos colaboran un poco con el silencio, nos ayudan además a pensar un poquito mejor también. Porque la verdad es que hoy no sé qué es lo que contiene el agua, pero hay que mandarla a revisar, para ver qué es lo que le están echando que los pone tan enérgicos. Tiene la palabra, honorable secretario, diputado Juan Julio Campos".

En el desarrollo de su turno, el diputado Juan Julio Campos Ventura expuso: "Con esta iniciativa tratamos de modificar el artículo 31 del Código Procesal Penal de la República Dominicana, porque este es el que trata de cuando el ejercicio de la acción pública depende de una instancia privada, como lo establece el Código Procesal Penal. En ese sentido, honorable presidenta, diputados y diputadas, como nosotros somos representantes de una provincia que es la 'capital del turismo en la República Dominicana', tenemos siempre casos que pasan con los turistas. En tal virtud, y en aras de preservar lo que es un destino turístico seguro, además de proteger los miles de trabajadores que viven del turismo, y los más de cuatro mil millones de dólares que recibe la República Dominicana por ese concepto, sometimos modificar este artículo. Hay una gran cantidad de turistas que no regresan a este destino turístico, por las acciones que suceden, como el caso de la especie, y eso lo establecen las estadísticas. En tal virtud, nosotros somos respetuosos de lo que ha decidido la Comisión; pues ahí hay colegas juristas que nos merecen todo el respeto, que admiramos y que tienen una gran capacidad. Por lo que nos abocamos a retirar esta iniciativa".

El proyecto de ley quedó retirado por su proponente.

A continuación, fue retomado el punto 8.2.6.

PUNTO NO. 8.2.6 (RETOMADO): Proyecto de ley que penaliza actos criminales en contra de turistas. (Proponente Alexis Isaac Jiménez González). Depositado el 19/12/2012. (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo Código en esa Colección era el No.03906- 2010-2016-CD En orden del día el 06/09/2016. Tomado en Consideración el 06/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.03 del 06/09/2016. Plazo vencido el 7/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 25/01/2017. En orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Pendiente orden del día anterior 1era discusión el 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 01605-2016-2020-CD

Le fue concedida la palabra al diputado Alexis Isaac Jiménez González, quien manifestó: "El punto que nos corresponde es el 8.2.6, y a Juan Julio Campos el 8.2.7, una iniciativa mía del año dos mil doce (2012) y una iniciativa de Juan Julio Campos del año dos mil catorce (2014). Nosotros agradecemos que estos puntos hayan sido agendados, presidenta, y agradecemos a la Comisión por el apoyo que nos dio, porque esto dice la importancia de estas iniciativas. Juan Julio Campos preocupado por el tema del turismo, y quien les habla también. Pero el Código Penal, ese que nosotros tendremos que abocarnos a conocer, ha recogido, en parte, ciertos aspectos de estas iniciativas, que son de mucho antes de nosotros haber conocido el Código Penal, y se establece el tema del derecho a la igualdad tanto en el artículo 39, como en el artículo 69 de nuestra Carta Magna, sobre la tutela judicial efectiva. En aras de eso, presidenta, nosotros vamos a retirar este proyecto. Creemos que Juan Julio Campos es nuestro hermano, por eso no nos opusimos cuando él tomó la palabra, pero sí existe, y queremos dejar aquí, una necesidad imperiosa de que hagamos un proyecto para velar por los turistas, tanto esos que vienen acá a dejar beneficios, como también los que vienen a delinquir, porque son una pieza fundamental de la economía dominicana".

El proyecto de ley quedó retirado por su proponente.

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

10. Proyectos priorizados.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.

PUNTO NO. 11.1: Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km.9 ½ de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional. (Proponente Adriano de Jesús Sánchez Roa). Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y aprobado el 26/10/2016. Depositado en la Cámara de Diputados el 09/11/2016. En orden del día el 16/11/2016. Tomado en Consideración el 16/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales sesión No.25 del 16/11/2016. Plazo vencido el 17/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales recibido el 08/02/2017. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa para primera discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Aprobado en 1ra. lectura con informe en la sesión No.05 del 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD

Votación 014
La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de ley y el informe fuesen liberados del trámite de lectura, resultó: APROBADO. 109 diputados a favor de 109 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, la diputada presidenta indicó: "Diputada Josefa Castillo, cuando concluya con este punto, le voy a dar el turno de información que me solicitó, para luego retomar el orden del día, como en principio habíamos anunciado".

Votación 015
Sometido a votación el proyecto de ley, resultó: APROBADO en segunda discusión. 125 diputados a favor de 125 presentes para esta votación.

Durante la votación, la diputada presidenta manifestó: "El receso que planteamos la semana pasada, ¿les parece si lo hacemos a la una (1:00) y retornamos a las labores a las dos (2:00) de la tarde?".

Los legisladores presentes en el Hemiciclo manifestaron estar de acuerdo con lo propuesto por la diputada presidenta.

El proyecto de ley quedó aprobado en segunda discusión.

12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

13. Lectura de la relación de proyectos de ley que perimen al término de la legislatura y tengan informe de comisión.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

14. Lectura de la relación de asuntos enviados a comisión, cuyo plazo vence a la fecha y no hayan sido informados, para la aplicación del artículo 148 del Reglamento.

(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)

15. Turnos de información.

En uso de la palabra, la diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez desarrolló la siguiente ponencia: "A raíz del atentado que sufrimos el viernes pasado, a las once (11:00) de la noche, cuando me dirigía a mi casa, nosotros, de manera coincidente lo ligamos con las denuncias que hemos hecho aquí como diputada, ejerciendo las funciones que nos da el Congreso Nacional, de representar, legislar y fiscalizar. Durante meses, he sido víctima de un descrédito consuetudinario, por parte del señor Eladio Martínez, quien va a los medios de comunicación a detractar nuestra persona, con injurias, calumnias, calificativos y descalificaciones irrespetuosas. Y yo quiero presentarles a ustedes un video, y que me pongan el audio bien alto, para que ustedes vean la forma ofensiva en que este señor se ha dirigido a mi persona, y la mayor parte de las cosas son calumnias, hablando de la situación de un colegio y de una casa que tengo en Boca Chica. Yo soy oriunda de Boca Chica, nacida en un batey, donde a los trabajadores del ingenio le daban una casa para que la habitaran, y tengo cincuenta años viviendo ahí, y en Boca Chica, el noventa por ciento de las personas vive en esas casas que eran del CEA, y las han remodelado y todo, pues las tienen como suyas. Y yo, como diputada y persona que está siempre apegada a lo que es la ley, he hecho las tramitaciones de lugar, claro, no con los resultados tan rápidos como los que ha tenido ese señor para la adquisición de las grandes posesiones que tiene en la provincia Santo Domingo, donde es el dueño de las torres y los terrenos que le da la gana, y donde le da la gana, y del millón cuatrocientos mil metros cuadrado que pretende adjudicarse en Boca Chica. Mi pecado, mi perversidad, de acuerdo a como él me califica, ha sido, ¿saben qué, honorables diputados y diputadas?, defender mi comunidad, defender mi pueblo y el derecho que tiene Boca Chica de que su gente disfrute de espacios viables, como un hospital, un politécnico, entre las muchas cosas que necesita. ¡Y oigan bien!, dicen que en Boca Chica no se puede construir nada de eso, porque no hay terrenos, pero una sola persona quiere adjudicarse un millón cuatrocientos mil metros cuadrados. Antes de terminar este turno, yo quiero que, por favor, me pongan el video que traje, desde el principio y con audio, para que ustedes vean la sagacidad y el abuso que ese señor está cometiendo con nosotros".

En efecto, a continuación fue transmitido un video con declaraciones del señor Eladio Martínez, acerca de la diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez.

Finalizado el video, la diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez manifestó: "Escucharon ustedes como termina esto 'una acción tiene una reacción', y entonces yo fui víctima de un atentado. Yo tengo que tener cuidado con lo que digo por mi familia y mis hijos, y todo el descrédito que ha proferido ese señor hacia mi persona. Yo vivo humildemente, la mayoría de los diputados aquí lo saben, y quiero que sepan que yo lo único que tengo que defender en mi vida es mi dignidad, y nunca me he apropiado de lo que le pertenece a otros. Yo vivo en las mismas condiciones que vive la mayoría de la gente de Boca Chica, y eso de hablar de que yo tengo una casa de cuatrocientos metros, que ni siquiera tiene patio, en una calle que no está asfaltada, esto es una indignidad y una desconsideración de parte de él. Se trata de comparar un océano con un riachuelo o con un charquito. A este señor hay que investigarlo para saber cómo ha adquirido la cantidad de bienes que tiene, incluyendo todas las tierras del CEA que posee. Mi pecado, mi perversidad, mi maldad, ha sido defender lo que yo creo en esta casa de la democracia, y estar siempre dispuesta a defender el estado de derecho y la dignidad de las personas. Este atropello no es solamente un atropello a Josefa Castillo, es a una legisladora, y por tanto al Congreso Nacional, un Congreso que es testigo de la forma limpia en que nosotros nos hemos manejado, tanto en la vida privada como en la vida pública, política, social, y económica. No tengo techo de cristal, y donde quiera que tenga que ir a defender mi moral lo haré, me enfrentaré a quien sea en los lugares que sean necesarios, y para eso están los tribunales de la República Dominicana. Entonces, 'una acción trae una reacción', y como yo he enfrentado esto desde hace mucho tiempo, cuando la Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo fue a Boca Chica, presidida por el honorable Cabrera y en la presencia de Radhamés Camacho, Ysabel de la Cruz y otros diputados, y coincidieron conmigo en que mi municipio se merece mejor vida y mejores oportunidades. Entonces, 'una acción trae una reacción', y con ese atentado me quieren amedrentar, pero no haré silencio, porque mi arma es la palabra. Yo no tengo riquezas, no tengo poder político, ni económico, solo tengo el poder que me da la casa de la democracia, como representante de unos munícipes que han creído en nosotros, y que de ma-

nera consecutiva, por tres períodos, han votado poniendo su confianza en nosotros. Esos pocos minutos de ese video fue lo que yo pude sacar para no cansarlos a ustedes, y para que se hagan una idea, pero él va a los programas de televisión, mañana y tarde, a decir improperios y descréditos hacia mi persona. Lo que a mí me adorna es mi dignidad, mientras que otros no pueden exhibir lo que nosotros exhibimos. Yo le pido a este Congreso Nacional, al igual que se lo hemos pedido, de manera formal, a la Policía Nacional, que esclarezca este atentado, y que identifique a los autores materiales e intelectuales de esto. Nosotros habíamos dicho aquí que si me pasa algo o a mi familia, busquen al señor Eladio Martínez, y esto que ustedes ven aquí (señala las pantallas de proyección refiriéndose al video recién transmitido) ha sido una prueba del acoso, de la persecución, del descrédito al que hemos sido sometidos por parte de este señor. Esto no es solamente una inmoralidad, esto es simple y sencillamente un abuso hacia nuestra persona, y que cada 'quien ponga su barba en remojo', porque si un poderoso económico se siente alterado y afectado, porque una diputada luche por lo que le corresponde a su municipio, entonces, eso significa que nosotros tenemos que tener mucho cuidado, porque la intolerancia tiene grados exacerbados que llegan finalmente a un atentado, como me ha pasado a mí".

A continuación, se pasó al conocimiento del punto 8.2.1.

PUNTO NO. 8.2.1 (RETOMADO): Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana. (Proponente Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017.
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

La diputada presidenta señaló: "Como ustedes saben, hemos estado dando lectura al informe de este proyecto, así que vamos a continuar dicha lectura en la 'Sección III. De la Irrevocabilidad de las Donaciones entre vivos, Subsección 1.a, Disposiciones Generales'. Página ciento sesenta y cuatro. Rogamos, por favor, mantenernos en el hemiciclo hasta la una (1:00) de la tarde, y luego hacemos el receso, y retornamos, puntualmente, a las dos (2:00) para continuar. Inicie, por favor, señora secretaria".

Por Secretaría se continuó con la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría General en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 164 donde dice: "Sección II. De la Irrevocabilidad de las Donaciones entre vivos, Subsección 1.a, Disposiciones Generales, artículo 1061", hasta la página 182, artículo 1187 inclusive. A saber:

"SECCIÓN III
DE LA IRREVOCABILIDAD DE LAS DONACIONES ENTRE VIVOS

Subsección 1.a
Disposiciones generales

Artículo 1061.- Donación de bienes presentes. La donación entre vivos comprenderá únicamente los bienes presentes del donante; si incluye bienes futuros, será nula en cuanto a ellos.

Artículo 1062.- Nulidad de la donación potestativa del donante. Será nula cualquier donación entre vivos hecha bajo condiciones cuyo cumplimiento dependa de la exclusiva voluntad del donante.

Artículo 1063.- Nulidad de la donación bajo la condición de asumir deudas. Será igualmente nula la donación hecha bajo la condición de asumir deudas o cargas distintas a las existentes en el momento de la donación o a las que consten en el acto de donación o en la relación que deba anexarse a este.

Artículo 1064.- Reserva de disponer un bien incluido en la donación. En el caso de que el donante se reserve la libertad de disponer de un bien incluido en la donación o de una cantidad determinada sobre los bienes donados, si muere sin haber dispuesto de ellos, dicho efecto o dicha cantidad pertenecerá a los herederos del donante, a pesar de cualquier cláusula o convenio en contrario.

Artículo 1065.- Disposiciones inaplicables. Los artículos 1061 al 1064 no se aplicarán a las donaciones

mencionadas en los artículos 1198 al 1216.

Artículo 1066.- Reserva del usufructo de los bienes donados. El donante podrá reservarse, para sí o en beneficio de otra persona, el goce o el usufructo de los bienes muebles o inmuebles donados.

Artículo 1067.- Obligación del donatario de aceptar los bienes en el estado en que se encuentren después del usufructo. Cuando la donación de bienes muebles se haya hecho con reserva de usufructo, el donatario estará obligado, al terminar el usufructo, a aceptar los bienes donados que se encuentren en especie en el estado en que estén, y tendrá derecho a accionar contra el donante o sus herederos por los bienes que ya no existan hasta cubrir el valor que se les haya dado en el estado de tasación.

Artículo 1068.- Derecho de reversión de las cosas donadas. El donante podrá estipular el derecho de reversión de las cosas donadas, ya sea para el caso de haber muerto antes el donatario únicamente o bien para el caso de la muerte de este y sus descendientes. Este derecho solo podrá estipularse en beneficio del donante.

Artículo 1069.- Efecto del derecho de reversión. El efecto del derecho de reversión será resolver todas las enajenaciones de los bienes donados y revertir estos bienes al donante, libres de toda carga o hipoteca, excepto, sin embargo, la hipoteca legal de los cónyuges y la de los contratos matrimoniales, si los demás bienes del cónyuge donante no son suficientes y en el caso solamente de que la donación se haya hecho con motivo del mismo contrato de matrimonio del que se derivan estos derechos e hipotecas.

Subsección 2a
De las excepciones a la regla de la irrevocabilidad

Artículo 1070.- Revocación de la donación. La donación entre vivos solo podrá revocarse por causa de incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se haya hecho, por motivo de ingratitud o de nueva descendencia.

Artículo 1071.- Revocación por incumplimiento de las condiciones. En el supuesto de revocación por incumplimiento de las condiciones, los bienes volverán al donante libre de toda carga e hipoteca constituidas por el donatario; el donante tendrá contra los terceros poseedores de los inmuebles donados todos los derechos que tendría contra el donatario.

Artículo 1072.- Revocación por ingratitud. La donación entre vivos no podrá revocarse por causa de ingratitud salvo en los casos siguientes:

1.Si el donatario ha atentado contra la vida del donante;

2.Si el donatario ha sido declarado culpable, respecto del donante, de sevicias o injurias graves;

3.Si el donatario le ha rehusado alimentos.

Artículo 1073.- Plazo para interponer la demanda de revocación por ingratitud. La demanda de revocación por causa de ingratitud deberá interponerse en el plazo de un año tras la fecha de la comisión del delito que el donante impute al donatario, o tras la fecha en que el donante haya podido tener conocimiento de dicho delito.

Párrafo.- Esta revocación no podrá solicitarla el donante contra los herederos del donatario, ni los herederos del donante contra el donatario, a menos que, en este último caso, la acción haya sido ya intentada por el donante o que este haya muerto dentro del año de la comisión del delito.

Artículo 1074.- Efectos de la revocación por ingratitud. La revocación por causa de ingratitud no afectará ni las enajenaciones hechas por el donatario ni las hipotecas u otras cargas reales con que este haya gravado el objeto de la donación, siempre que estos hechos sean anteriores a la inscripción o transcripción de la demanda en revocación en el registro de títulos o en la conservaduría de hipotecas del lugar donde radiquen los bienes.

Párrafo.- En caso de revocación, el donatario será condenado a restituir el valor que tengan los objetos enajenados al momento de la demanda, así como los frutos a partir del día de dicha demanda.

Artículo 1075.- Donaciones en favor del matrimonio. Las donaciones en favor de un matrimonio no serán revocables por causas de ingratitud.

Artículo 1076.- Revocación de la donación por el nacimiento de un hijo del donante. Las donaciones podrán ser revocadas por el nacimiento de un hijo, aun póstumo, al donante después de la donación.

Párrafo I.- La revocación se producirá respecto a las donaciones entre vivos hechas por personas que carecían de hijos o descendientes vivos al tiempo de efectuarlas, cualquiera que sea su valor o el concepto por

el que hayan sido realizadas, aunque hayan sido recíprocas o remuneratorias o hechas en favor de un matrimonio por personas distintas a los ascendientes de los cónyuges o por los cónyuges entre sí.

Párrafo II.- Las mismas reglas se aplicarán si el donante adopta en forma privilegiada a un niño o una niña después de la donación.

Artículo 1077.- Revocación de la donación por el nacimiento del hijo o hija concebido al tiempo de la donación. Esta revocación también podrá producirse, si lo pide el donante, aunque su hijo ya hubiese sido concebido en el momento de la donación.

Artículo 1078.- Revocación de la donación aun cuando el donatario tenga la posesión. Igualmente, la donación se podrá revocar aun en el supuesto de que el donatario haya entrado en posesión de los bienes donados y de que el donante se lo haya permitido después del nacimiento de su criatura.

Párrafo.- Sin embargo, el donatario solo estará obligado a restituir los frutos que haya percibido, sin importar su naturaleza, desde el día en que se le notifique por citación u otro acto formal el nacimiento del hijo o su adopción en forma privilegiada, y esto, aunque la demanda de devolución de los bienes donados se haya presentado después de la notificación.

Artículo 1079.- Efecto devolutivo de la revocación. Los bienes comprendidos en la donación revocada volverán, de pleno derecho, al patrimonio del donante, libres de toda carga o hipoteca constituida por el donatario, sin que puedan quedar sujetos, ni siquiera subsidiariamente, a la hipoteca legal de los cónyuges, a sus derechos de reversión u otras estipulaciones matrimoniales.

Párrafo.- Este efecto se producirá, aunque la donación haya sido hecha en favor del matrimonio del donatario e incluido en el contrato de matrimonio y el donante esté obligado como garante, por la donación, al cumplimiento de las convenciones matrimoniales.

Artículo 1080.- Muerte del hijo del donante. La muerte del hijo del donante no tendrá efecto sobre la revocación de las donaciones prevista en el artículo 1076.

Artículo 1081.- Renuncia a ejercer la revocación. El donante podrá renunciar, en cualquier momento, a ejercer la revocación por haberle sobrevenido un hijo o hija.

Artículo 1082.- Prescripción de la acción de revocación. La acción de revocación prescribirá a los cinco años del nacimiento o de la adopción del último hijo o hija. Solo el donante podrá ejercerla.

CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS
SECCIÓN I
DE LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA FORMA DE LOS TESTAMENTOS

Artículo 1083.- Forma de disponer por testamento. Toda persona podrá disponer por testamento, bien a título de institución de heredero, bien a título de legado, bien con cualquier otra denominación apropiada para manifestar su voluntad.

Artículo 1084.- Prohibición de testamentos conjuntos en un mismo acto. No podrán testar dos o más personas en un mismo acto, sin importar que sea en provecho de un tercero o a título de disposición mutua o recíproca.

Artículo 1085.- Formas de testar. El testamento podrá ser ológrafo, hecho por acto público o en forma mística.

Artículo 1086.- Requisitos de validez del testamento ológrafo. El testamento ológrafo solo será válido si está escrito por entero, fechado y firmado de la mano del testador; no estará sujeto a ninguna otra formalidad.

Artículo 1087.-Testamento por acto auténtico. El testamento por acto público es el otorgado ante dos notarios o ante un notario asistido de dos testigos.

Artículo 1088.- Testamento recibido por dos notarios. Si el testamento se otorga ante dos notarios, les será dictado por el testador; uno de estos notarios lo escribirá él mismo o lo hará escribir a mano o por medios mecánicos o electrónicos. Si solo hay un notario, deberá dictarlo también el testador; el propio notario lo escribirá o lo hará escribir a mano o por medios mecánicos o electrónicos. En ambos casos, el testamento será leído por el testador; si no sabe leer, le será leído. De todo esto se hará mención expresa.

Artículo 1089.- Firma del testador. El testador deberá firmar el testamento en presencia de los testigos y del notario. Si el testador declara que no sabe o no puede firmar, se hará en el acto mención expresa de su declaración, así como de la causa que le impide firmar, y el notario procederá a solicitarle que estampe sus

huellas digitales en el acto.

Artículo 1090.- Firmas de los testigos y del notario. El testamento deberá estar firmado por los testigos y el notario.

Artículo 1091.- Incompatibilidades para fungir de testigo. No podrán asistir como testigos del testamento por acto público ni los legatarios, sea cual sea su título, ni sus parientes o aliados hasta el cuarto grado inclusive, ni los empleados de los notarios que instrumenten el acto.

Artículo 1092.- Formalidades del testamento místico o cerrado. Si el testador desea otorgar un testamento místico, el papel que contenga las disposiciones o el que le sirva de sobre, cuando lo haya, será cerrado, lacrado y sellado.

Párrafo.- El testador lo presentará cerrado, lacrado y sellado de esta forma al notario y a dos testigos, o lo hará cerrar, lacrar y sellar en su presencia, y declarará que el contenido de ese documento es su testamento, firmado por él y escrito por él o por otra persona, afirmando, en este último caso, que ha verificado personalmente su contenido; indicará, en todos los casos, el modo de escritura empleado, si a mano o por medios mecánicos o electrónicos.

Artículo 1093.- Otras formalidades del testamento cerrado. El notario levantará acta del otorgamiento del testamento, que escribirá o hará escribir a mano, mecánica o electrónicamente, en el papel o sobre la hoja que le sirva de cubierta, anotará la fecha y el lugar donde se ha otorgado, la descripción del pliego y de la impresión del sello, y hará mención de todas las formalidades antes indicadas.

Párrafo I.- Esta acta será firmada tanto por el testador como por el notario y los testigos.

Párrafo II.- Todo esto se hará sucesivamente y sin interrupciones.

Párrafo III.- En el caso de que el testador, por impedimento surgido después de firmar el testamento, no pueda firmar el acta de otorgamiento, se mencionará la declaración que haya hecho sobre esto y el motivo que haya dado.

Artículo 1094.- Testador que no sabe firmar. Si el testador no sabe firmar o si no ha podido hacerlo tras dictar sus disposiciones, se procederá como se indica en el artículo anterior; además, se mencionará en el acta de otorgamiento que el testador ha declarado no saber firmar o no haber podido hacerlo después de dictar sus disposiciones.

Artículo 1095.- Imposibilidad de testar en forma mística o cerrada. Las personas que no sepan o no puedan leer no podrán testar en forma mística.

Artículo 1096.-Testador que no puede hablar, pero sí escribir. El testador que no pueda hablar, pero sí escribir podrá otorgar testamento en forma mística, con la obligación expresa de que sea firmado por él y escrito por él o por otra persona, de que lo presente al notario y los testigos, y de que en la parte superior del acta de otorgamiento escriba, en presencia de estos, que el documento que presenta es su testamento, y lo firme. En el acta de otorgamiento deberá hacerse mención de que el testador ha escrito y firmado estas palabras en presencia del notario y los testigos, debiendo además observarse las reglas previstas en el artículo 1093 que no sean contrarias al presente artículo.

Párrafo.- En todos los casos previstos en este artículo o en los artículos anteriores 1083 al 1095, el testamento místico en el cual no se hayan observado las formalidades legales, y que, por tanto, sea nulo, valdrá, sin embargo, como testamento ológrafo si se han cumplido todas las condiciones requeridas para su validez como tal, aun cuando haya sido calificado como testamento místico.

Artículo 1097.- Requisitos para ser testigo. Los testigos llamados a estar presentes en los testamentos deberán ser dominicanos, mayores de edad, saber firmar y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

SECCIÓN II
DE LAS REGLAS PARTICULARES SOBRE LA FORMA DE DETERMINADOS TESTAMENTOS

Artículo 1098.- Testamentos de militares y empleados de los cuerpos castrenses. Los testamentos de los militares y de los empleados de estos cuerpos podrán otorgarse, en los casos y condiciones previstos en el artículo 99, bien ante un oficial superior, bien ante un médico militar de grado análogo, en presencia de dos testigos.

Artículo 1099.- Testamentos de militares enfermos o heridos. Los testamentos mencionados en el artículo 1098 podrán otorgarse también, si el testador está enfermo o herido, en los hospitales o en los dispensa-

rios médicos militares ante el médico principal, asistido del oficial encargado del hospital o del dispensario, o, a falta de este oficial, en presencia de dos testigos.

Artículo 1100.- Formalidad del doble original. En todos los casos mencionados en los artículos 1098 y 1099, los testamentos se harán en doble original.

Párrafo I- De no poder cumplirse con esta formalidad debido al estado de salud del testador, se levantará un acta de expedición del testamento que hará las veces de segundo original, la que será firmada por los testigos y por los oficiales que la instrumenten. Se hará mención en el acta de las causas que hayan impedido redactar el segundo original.

Párrafo II.- Desde que sea posible la comunicación y en el más breve plazo, los dos originales o el original y el acta de expedición se remitirán, por separado y por correos diferentes, bajo pliego sellado y lacrado, al jefe del cuerpo militar correspondiente, para ser depositados ante el notario indicado por el testador o, a falta de indicación, ante el juez de paz de su último domicilio.

Artículo 1101.- Caducidad del testamento. El testamento otorgado en la forma antes expresada caducará seis meses después de que el testador llegue a un lugar donde tenga la libertad de emplear las formas ordinarias.

Artículo 1102.- Testamentos otorgados en lugares sin comunicación. En cualquier lugar con el que sea imposible la comunicación por causa de enfermedad contagiosa u otra razón, las personas afectadas por dicha enfermedad, o que se encuentren en el lugar infectado, podrán otorgar testamento ante el juez de paz o ante uno de los empleados municipales o rurales, en presencia de dos testigos.

Artículo 1103.- Caducidad del testamento otorgado en lugares sin comunicación. Los testamentos mencionados en el artículo anterior caducarán seis meses después de que se hayan restablecido las comunicaciones con el lugar donde se encuentra el testador o seis meses después de que este haya llegado a un lugar donde no estén interrumpidas.

Artículo 1104.- Testamento en un viaje marítimo. Durante un viaje marítimo, sea en ruta o en una escala en un puerto, cuando sea imposible comunicarse con tierra o no exista en el puerto, si se está en el extranjero, ningún agente diplomático o consular dominicano que pueda ejercer las funciones de notario, los testamentos de las personas a bordo serán otorgados, en presencia de dos testigos, ante el oficial de administración o, en su defecto, ante el comandante o ante quien desempeñe sus funciones, si es buque del Estado, y, en los demás buques, ante el capitán o patrón, asistido por el segundo oficial o, en su defecto, por quienes lo sustituyan.

Párrafo.- En el acta se indicará en qué circunstancias de las previstas anteriormente se ha otorgado el testamento.

Artículo 1105.- Testamento del oficial de administración y del comandante. En los buques del Estado, el testamento del oficial de administración, en las circunstancias previstas en el artículo anterior, será otorgado ante el comandante o ante quien ejerza sus funciones. Si no hay oficial de administración, el testamento del comandante será otorgado ante quien le siga en grado dentro del orden de servicio.

Párrafo.- En los demás buques, el testamento del capitán, dueño o patrón, o el del segundo en mando del navío, será otorgado en las mismas circunstancias ante las personas que le sigan en grado dentro del orden de servicio.

Artículo 1106.- Formalidad del doble original. En todos los casos mencionados en los artículos anteriores, los testamentos se harán en doble original.

Párrafo.- Si no se puede cumplir esta formalidad debido al estado de salud del testador, se levantará un acta de expedición del testamento que hará las veces de segundo original, la que será firmada por los testigos y por los oficiales que la instrumenten. Se hará mención en el acta de las causas que han impedido redactar el segundo original.

Artículo 1107.- Entrega de testamento al agente diplomático o consular dominicano en la primera escala. En la primera escala en un puerto extranjero donde se encuentre un agente diplomático o consular dominicano, se entregará a este funcionario, bajo pliego cerrado y sellado, uno de los originales o el acta de expedición del testamento, quien lo remitirá al jefe del cuerpo militar correspondiente a fin de que pueda efectuarse su depósito como se determina en el artículo 1100.

Artículo 1108.- Depósito de testamento en la capitanía del puerto. Al arribar el buque a la República Dominicana, los dos originales del testamento, o el

original y su acta de expedición, o el original que quede, en el supuesto previsto en el artículo anterior, serán depositados, bajo pliego cerrado y lacrado, ante la capitanía del puerto. Cada uno de estos documentos será enviado, por separado y por correos diferentes, al jefe de la marina, quien los remitirá como se establece en el artículo 1100.

Artículo 1109.- Mención del nombre del testador en la bitácora del buque. Se hará mención en la bitácora del buque del nombre del testador y de la entrega que se haya hecho de los originales o del acta de expedición del testamento al consulado o a la capitanía de puerto, según las previsiones de los artículos precedentes.

Artículo 1110.- Condiciones de validez del testamento hecho durante un viaje marítimo. El testamento otorgado durante un viaje marítimo, en la forma prescrita por el artículo 1104, solo será válido si el testador muere a bordo o dentro de los seis meses siguientes a su desembarco en un lugar donde él habría podido testaren las formas ordinarias.

Párrafo.- Sin embargo, si el testador emprende un nuevo viaje marítimo antes de expirar este plazo, el testamento será válido durante este viaje y durante un nuevo plazo de seis meses después de que el testador desembarque de nuevo.

Artículo 1111.- Nulidad de las disposiciones testamentarias a favor de los oficiales del buque. Serán nulas e inexistentes las disposiciones incluidas en un testamento otorgado durante el transcurso de un viaje marítimo a favor de oficiales del buque que no sean parientes o aliados del testador.

Párrafo.- Lo mismo se aplicará si el testamento se otorga en forma ológrafa o en el caso previsto en el artículo 1104.

Artículo 1112.- Lectura del testamento. Se dará lectura al testador, en presencia de los testigos, de las disposiciones de los artículos 1101, 1103 o 1110, según el caso, y se hará mención de esta lectura en el testamento.

Artículo 1113.- Firma del testamento. Los testamentos a que se refieren los artículos anteriores de la presente sección serán firmados por el testador, por las personas ante las que se hayan otorgado y por los testigos.

Artículo 1114.- Testador que no puede o no sabe firmar. Si el testador declara que no puede o no sabe firmar, se hará mención de su declaración, así como de la causa que le impide firmar.

Párrafo.- En los casos en que se exija la presencia de dos testigos, el testamento será firmado al menos por uno de ellos y se mencionará la causa por la cual el otro ha dejado de firmar.

Artículo 1115.- Testamento otorgado por un dominicano en el extranjero. El dominicano que se encuentre en el extranjero podrá testar por acto privado, que deberá firmar con arreglo al artículo 1086, o por acto auténtico, con las formalidades requeridas en el país en que se otorgue o las establecidas por la ley dominicana.

Artículo 1116.- Ejecución de los testamentos otorgados en el extranjero. Los testamentos otorgados en el extranjero solo podrán ejecutarse respecto de los bienes situados en la República Dominicana tras haber sido inscritos en el registro del domicilio del testador, si ha conservado uno, y, si no, en el registro de su último domicilio conocido en la República Dominicana.

Párrafo.- En caso de que el testamento contenga disposiciones sobre inmuebles situados en la República Dominicana, deberá, además, registrarse en la oficina del lugar donde radiquen estos inmuebles, sin que por ello pueda exigirse el pago doble de derechos.

Artículo 1117.- Sanción al incumplimiento de las formalidades del testamento. Las formalidades a que están sujetos los diferentes testamentos según las disposiciones de los artículos 1083 y 1116 se observarán bajo pena de nulidad.

SECCIÓN III
DE LAS INSTITUCIONES DE HEREDEROS Y DE LOS LEGADOS EN GENERAL

Artículo 1118.- Clases de disposiciones testamentarias. Las disposiciones testamentarias podrán ser universales, a título universal o a título particular.

Párrafo.- Cada una de estas disposiciones, bien se haga bajo la denominación de institución de heredero o como legado, producirá sus efectos de acuerdo con las reglas que a continuación se establecen en relación con los legados universales, los legados a título universal y los legados particulares.

Artículo 1119.- Limitación por el legatario. El legatario podrá limitar su parte de la herencia a la parte de

los bienes dispuestos a su favor, salvo voluntad en contrario del disponente, si la sucesión ha sido aceptada al menos por un heredero designado por la ley.

Párrafo.- Esta limitación no constituirá una liberalidad hecha por el legatario a favor de los demás sucesores.

SECCIÓN IV
DEL LEGADO UNIVERSAL

Artículo 1120.- Legado universal. El legado universal es la disposición testamentaria por la cual el testador designa a una o varias personas para que reciban la universalidad de los bienes que deje a su fallecimiento.

Artículo 1121.- Concurrencia de legatario universal con herederos reservatarios. Si a la muerte del testador hay herederos a quienes la ley reserve una parte de los bienes de la sucesión, estos herederos adquirirán de pleno derecho la posesión de todos los bienes del testador, y el legatario universal estará obligado a pedirles la entrega de los bienes comprendidos en el testamento.

Artículo 1122.- Disfrute de los bienes legados desde el día del fallecimiento. Sin embargo, en estas mismas circunstancias, el legatario universal tendrá el disfrute de los bienes incluidos en el testamento desde el día del fallecimiento si la demanda para su entrega se ha intentado dentro del año tras la muerte del testador; en caso contrario, dicho disfrute comenzará en la fecha de la demanda o en la fecha en que se haya consentido voluntariamente a la entrega.

Artículo 1123.- Legatario universal sin herederos reservatarios. Si a la muerte del testador no hay herederos a quienes la ley reserve una parte de los bienes de la sucesión, el legatario universal adquirirá de pleno derecho la posesión de todos los bienes, sin necesidad de pedir su entrega.

Artículo 1124.- Depósito del testamento ológrafo o cerrado. Todo testamento ológrafo o místico se depositará en manos de un notario antes de ser ejecutado.

Párrafo I.- El testamento se abrirá si está cerrado.

Párrafo II.- El notario levantará acta de la apertura y del estado del testamento, precisando las circunstancias del depósito.

Párrafo III.- El notario conservará el testamento y el acta del depósito en su protocolo.

Párrafo IV.- Dentro del mes siguiente a la fecha del acta del depósito del testamento, el notario enviará una copia certificada de esta y una fotocopia idéntica del testamento al secretario del juzgado de primera instancia del lugar de la apertura de la sucesión, quien le acusará recibo de estos documentos y los archivará.

Artículo 1125.- Puesta en posesión del legatario instituido por testamento ológrafo o místico. En el caso del artículo 1123, si el testamento es ológrafo o místico, el legatario universal estará obligado a hacerse poner en posesión por un auto del juez de primera instancia del lugar de la apertura de la sucesión, debiendo para ello elevar una instancia a la que se adjuntará el acta de depósito.

Artículo 1126.- Obligación del legatario universal de pagar las deudas. El legatario universal que concurra con un heredero a quien la ley reserve una parte de los bienes estará obligado personalmente a las deudas y cargas de la sucesión del testador en proporción a su parte y porción e hipotecariamente por el todo; estará obligado, además, a pagar todos los legados, salvo el caso de reducción, según se explica en el artículo 1039.

SECCIÓN V
DEL LEGADO A TÍTULO UNIVERSAL

Artículo 1127.- Legado a título universal. El legado a título universal es aquel por el cual el testador lega una parte de los bienes de los que la ley le permite disponer, como, por ejemplo, la mitad, un tercio, todos sus inmuebles o todos sus muebles, o una porción fija de todos sus bienes inmuebles o de todos sus bienes muebles.

Párrafo.- Cualquier otro legado constituye solamente una disposición a título particular.

Artículo 1128.- Obligación de los legatarios a título universal de pedir la entrega de la herencia. Los legatarios a título universal estarán obligados a pedir la entrega de la herencia a los herederos reservatarios; a falta de estos, a los legatarios universales; y a falta de estos, a los herederos llamados en el orden establecido en los artículos 773 al 779.

Artículo 1129.- Obligación de pagar las deudas. El legatario a título universal estará obligado, como el legatario universal, a las deudas y cargas de la suce-

sión, personalmente por su parte y porción e hipotecariamente por el todo.

Artículo 1130.- Obligación de pagar los legados particulares. Cuando el testador solo haya dispuesto de una parte de la porción disponible y lo haya hecho a título universal, estará obligado este legatario a pagar los legados particulares mediante contribución con los herederos llamados a suceder.

SECCIÓN VI
DE LOS LEGADOS PARTICULARES

Artículo 1131.- Concepto del legado particular. Son legados particulares aquellos que recaen sobre bienes determinados o cosas determinadas solamente por su género.

Artículo 1132.- Derecho del legatario particular sobre el bien legado. Todo legado puro y simple dará derecho al legatario al bien legado desde el día de la muerte del testador. Este derecho será transmisible a los herederos o causahabientes del legatario.

Párrafo.- Sin embargo, el legatario particular solo podrá tomar posesión del bien legado, o pretender sus frutos o intereses, a partir del día de su solicitud de entrega, formalizada según el orden establecido en el artículo 1128, o desde el día en que la entrega le haya sido voluntariamente consentida.

Artículo 1133.- Derechos sobre los intereses y frutos. Los intereses o frutos del bien legado aprovecharán al legatario desde el día de la muerte del testador, sin que aquel deba presentar demanda en justicia:

1. Cuando el testador haya declarado expresamente en el testamento su voluntad a este respecto;

2. Cuando se haya legado una renta vitalicia o una pensión a título de alimentos;

Artículo 1134.- Gastos de la demanda de entrega. Los gastos de la demanda de entrega correrán por cuenta de la sucesión, pero sin que pueda resultar por este motivo una reducción de la reserva legal.

Párrafo I.- Los derechos de registro serán pagados por el legatario.

Párrafo II.- Todo esto se aplicará si no se ha ordenado otra cosa en el testamento.

Párrafo III.- Se podrá registrar cada legado por separado, sin que este registro pueda aprovechar a nadie que no sea el legatario o sus causahabientes.

Artículo 1135.- Obligación de los herederos de pagar el legado. Los herederos del testador, u otros deudores de un legado, estarán obligados personalmente a pagarlo, cada uno a prorrata de la parte y porción que le corresponda en la sucesión.

Párrafo.- Estarán obligados hipotecariamente por el todo, hasta el valor total de los bienes inmuebles de la sucesión que posean.

Artículo 1136.- Entrega de la cosa legada. La cosa legada se entregará con sus accesorios necesarios y en el estado en que se encuentre el día de la muerte del testador.

Artículo 1137.- Aumento del inmueble legado. Si la persona que lega la propiedad de un inmueble la aumenta después con adquisiciones, estas no se considerarán parte del legado sin una nueva disposición, aunque sean colindantes.

Párrafo.- La regla contraria se aplicará a las mejoras, a las nuevas construcciones hechas en el terreno legado o al cercado cuya amplitud haya aumentado el testador.

Artículo 1138.- Hipoteca o usufructo de la cosa legada. Si antes o después del testamento, el bien legado ha sido hipotecado en garantía de una deuda de la sucesión, o incluso de la deuda de un tercero, o si ha sido gravada con un usufructo, la persona que deba pagar el legado no estará obligada a liberarla de tales cargas, a menos que se le haya encargado hacerlo por disposición expresa del testador.

Artículo 1139.- Nulidad del legado de la cosa ajena. Será nulo el legado de un bien ajeno, sin importar que el testador haya sabido o no que la cosa no le pertenecía.

Artículo 1140.- Legado de un bien indeterminado. Si el legado es de una cosa indeterminada, el heredero no estará obligado a darla de la mejor calidad ni tampoco podrá ofrecerla de la peor.

Artículo 1141.- Legado a un acreedor. El legado hecho a un acreedor no se considerará dado en compensación de su crédito, ni el legado hecho a un empleado doméstico dado en compensación de sus salarios.

Artículo 1142.- Legatario no está obligado por las

deudas sucesorias. El legatario a título particular no estará obligado por las deudas de la sucesión, excepto el caso ya expresado de la reducción del legado y sin perjuicio de la acción hipotecaria de los acreedores.

SECCIÓN VII
DE LOS EJECUTORES TESTAMENTARIOS

Artículo 1143.- Potestad del testador de nombrar albaceas testamentarios. El testador podrá nombrar uno o varios ejecutores o albaceas testamentarios.

Artículo 1144.- Condición para ser albacea. Quien no pueda obligarse no podrá ser ejecutor testamentario.

Artículo 1145.- Obligación del albacea testamentario de cumplir su misión. El ejecutor testamentario que ha aceptado su misión estará obligado a cumplirla.

Párrafo.- Podrá ser relevado por el juez por motivos graves.

Artículo 1146.- Gratuidad del mandato. El mandato del ejecutor testamentario será gratuito, salvo que se otorgue a su favor una liberalidad a título particular que tenga relación con las posibilidades del disponente y los servicios prestados.

Párrafo.- Los gastos hechos por el albacea testamentario para cumplir su misión correrán de cuenta de la sucesión.

Artículo 1147.- Intransmisibilidad del mandato. Los poderes del ejecutor testamentario no pasarán a sus herederos.

Artículo 1148.- Puesta en causa del albacea en caso de litigio. El ejecutor testamentario será puesto en causa en caso de contestación sobre la validez o la ejecución del testamento o de los legados.

Párrafo.- Intervendrá siempre para sustentar la validez o exigir la ejecución de las disposiciones litigiosas.

Artículo 1149.- Medidas conservatorias. El ejecutor testamentario tomará las medidas conservatorias que sean necesarias para la buena ejecución del testamento. Hará poner los sellos si hay herederos menores de edad, ausentes o adultos bajo tutela.

Párrafo I.- Dispondrá que el inventario de los bienes de la sucesión se haga en presencia del heredero presunto, o citando a este con arreglo a la ley.

Párrafo II.- Se ocupará de la venta de los muebles si no hay dinero suficiente para pagar las deudas urgentes.

Artículo 1150.- Habilitación del albacea para vender los muebles. El testador podrá dar al ejecutor el derecho de apoderarse de la totalidad o una parte de los bienes muebles de la sucesión, así como a venderlos, en caso necesario, para pagar los legados particulares dentro del límite de la porción disponible.

Párrafo.- Si el testador no otorga este derecho, el ejecutor no podrá exigirlo.

Artículo 1151.- Habilitación del albacea para disponer de los inmuebles. En ausencia de heredero reservatorio aceptante, el testador podrá habilitar al ejecutor testamentario para que disponga de la totalidad o una parte de los bienes inmuebles de la sucesión, reciba e invierta los capitales, pague las deudas y las cargas y proceda a la atribución o a la partición de los bienes que queden entre los herederos y los legatarios.

Párrafo.- La venta de un inmueble de la sucesión solo podrá producirse previa comunicación a los herederos, bajo pena de inoponibilidad.

Artículo 1152.- Testamento auténtico. Si el testamento se ha otorgado en forma auténtica, no será necesario el envío en posesión previsto en el artículo 1125 para ejercer los poderes mencionados en los artículos 1150 y 1151.

Artículo 1153.- Duración de los poderes. Los poderes mencionados en los artículos 1150 y 1151 no podrán durar más de dos años después de la apertura del testamento, salvo prórroga judicial.

Artículo 1154.- Rendición de cuentas. El ejecutor testamentario rendirá cuenta en un plazo de seis meses tras el término de su mandato. Si ha muerto antes, la obligación de rendir cuenta corresponderá a sus herederos.

Artículo 1155.- Responsabilidad del albacea. El ejecutor testamentario asumirá la responsabilidad de un mandatario a título gratuito.

Párrafo.- Si hay varios albaceas testamentarios, esta responsabilidad será solidaria, salvo que el testador haya dispuesto de modo diferente o haya repartido las funciones.

SECCIÓN VIII
DE LA REVOCACIÓN DE LOS TESTAMENTOS Y DE SU CADUCIDAD

Artículo 1156.- Forma de revocación. Los testamentos solo podrán revocarse, total o parcialmente, por un testamento posterior o por acta notarial en la que se declare el cambio de voluntad del testador.

Artículo 1157.- Testamentos posteriores. Los testamentos posteriores que no revoquen de una manera expresa los precedentes solo anularán, en estos últimos, las disposiciones contenidas en ellos que resulten incompatibles con las nuevas o que les sean contrarias.

Artículo 1158.- Testamento posterior inejecutado. La revocación hecha en un testamento posterior tendrá efectos plenos, aunque este nuevo acto quede sin ejecución por la incapacidad del heredero instituido o del legatario, o por negarse estos a recibir la herencia.

Artículo 1159.- Enajenación de la cosa legada. Cualquier enajenación que haga el testador de la totalidad o una parte del bien legado, aun por acto de retroventa o por permuta, conllevará la revocación del legado en cuanto a todo lo enajenado, aunque la enajenación posterior sea nula y el bien haya vuelto a manos del testador.

Artículo 1160.- Caducidad del testamento por la premoriencia del beneficiario. Toda disposición testamentaria caducará si la persona en cuyo favor fue hecha no sobrevive al testador.

Artículo 1161.- Testamento bajo condición. Toda disposición testamentaria hecha bajo una condición que dependa de un suceso incierto y que, según la intención del testador, solo deba ejecutarse en la medida en que se produzca o no dicho acontecimiento, caducará si el heredero instituido o el legatario muere antes de cumplimiento de la condición.

Artículo 1162.- La condición suspensiva no impide la adquisición del derecho. La condición que, según la intención del testador, solo tenga el efecto de suspender la ejecución de la disposición no impedirá al heredero instituido o al legatario adquirir su derecho y transmitirlo a sus herederos.

Artículo 1163.- Caducidad del legado si la cosa perece. El legado caducará si el bien legado perece por completo durante la vida del testador.

Párrafo.- Sucederá lo mismo si perece después de su muerte sin intervención ni culpa del heredero, aunque este se haya constituido en mora para entregarlo, siempre que, de haber estado en manos del legatario, hubiese perecido igualmente.

Artículo 1164.-Caducidad por repudio o incapacidad. La disposición testamentaria caducará si el heredero instituido o el legatario la repudia o es incapaz de recibirla.

Artículo 1165.- Legado hecho a varios colegatarios. Habrá lugar a acrecentamiento en provecho de los legatarios si el legado se ha hecho a varios conjuntamente.

Párrafo.- Se considerará hecho el legado de este modo cuando se efectúe por una sola disposición y el testador no haya asignado la parte correspondiente a cada uno de los colegatarios en el bien legado.

Artículo 1166.- Legado hecho a varios colegatarios de una cosa indivisible. También se reputará hecho conjuntamente si se dona a varias personas, por un mismo acto, un bien que no sea susceptible de división sin deterioro, aunque sea por separado.

Artículo 1167.- Causas de revocación de las disposiciones testamentarias. Se admitirán para la demanda de revocación de disposiciones testamentarias las mismas causas que, según el artículo 1071 y las dos primeras disposiciones del artículo 1072, autorizan la demanda de revocación de la donación entre vivos.

Artículo 1168.- Plazo para entablar la demanda de revocación por injuria grave. Si esta demanda se fundamenta en una injuria grave a la memoria del testador, deberá entablarse en el plazo de un año a partir de la fecha en que se haya cometido el delito.

CAPÍTULO VI
DE LAS LIBERALIDADES GRADUALES Y RESIDUALES

SECCIÓN I
DE LAS LIBERALIDADES GRADUALES

Artículo 1169.- Liberalidad gravada con una sustitución. Una liberalidad podrá ser gravada por una carga que conlleve la obligación para el donatario o legatario de conservar los bienes o derechos donados y de transmitirlos, a su muerte, a un segundo beneficiario, que se designará en el acto.

Artículo 1170.- Efecto de la liberalidad gradual. La

liberalidad así consentida solo producirá su efecto sobre los bienes o derechos que sean identificables a la fecha de la transmisión y que subsistan a la muerte del gravado.

Párrafo I- Cuando recaiga sobre valores mobiliarios, la liberalidad surtirá igualmente su efecto, en caso de enajenación, sobre los valores mobiliarios que sustituyan los primeros.

Párrafo II.- Cuando recaiga sobre bienes inmuebles, la carga que grava la liberalidad estará sujeta a publicidad.

Artículo 1171.- Nacimiento del derecho del segundo beneficiario. Los derechos del segundo beneficiario nacerán a la muerte del gravado.

Párrafo I.- Sin embargo, el gravado podrá abandonar en provecho del segundo beneficiario el goce del bien o derecho donado.

Párrafo II.- Este abandono anticipado no podrá perjudicara los acreedores del gravado anteriores al abandono, ni a los terceros que hayan adquirido, de este último, un derecho sobre el bien o derecho abandonado.

Artículo 1172.- Fuente del derecho del segundo beneficiario. Se reputará que el segundo beneficiario recibe sus derechos del autor de la liberalidad. Lo mismo se aplicará a sus herederos si reciben la liberalidad en las condiciones previstas en el artículo 1176.

Artículo 1173.- Garantías para la ejecución de la carga. Corresponderá al disponente exigir garantías y avales para la buena ejecución de la carga.

Artículo 1174.- Prohibición de una segunda sustitución. El segundo beneficiario no podrá ser sometido a la obligación de conservar y de transmitir los bienes y derechos donados.

Párrafo.- La carga estipulada más allá del primer grado será válida solamente para el primer grado.

Artículo 1175.- Heredero reservatario. Si el gravado es heredero reservatario del disponente, la carga solamente podrá imponerse sobre la porción disponible.

Párrafo I.- Sin embargo, el donatario podrá aceptar, en el acto de donación, que la carga grave la totalidad o una parte de su reserva.

Párrafo II.- El legatario podrá pedir que su parte de la reserva sea liberada de la carga, total o parcialmente, en un plazo de un año a partir del día en que haya tenido conocimiento del testamento; de lo contrario, deberá asumir la ejecución de dicha carga.

Párrafo III.- La carga que recaiga sobre la parte de la reserva del gravado, con su consentimiento, beneficiará de pleno derecho, en esta medida, a todos sus hijos, nacidos y por nacer.

Artículo 1176.- Revocación de la donación gradual. El autor de una donación gradual podrá revocarla respecto del segundo beneficiario mientras este no haya notificado su aceptación al donante en las formas requeridas en materia de donación.

Párrafo.- Por excepción al artículo 1047, el segundo donatario podrá aceptar la donación después de la muerte del donante.

Artículo 1177.- Premoriencia o renuncia del segundo beneficiario. Si el segundo beneficiario muere antes que el gravado o renuncia al beneficio de la liberalidad gradual, los bienes o derechos donados dependerán de la sucesión del gravado, a menos que el acto prevea expresamente que la reciban sus herederos o designe otro segundo donatario.

SECCIÓN II
DE LAS LIBERALIDADES RESIDUALES

Artículo 1178.- Concepto de la liberalidad residual. Podrá preverse en una liberalidad que, a la muerte del primer beneficiario, se llame a una persona a recibir lo que quede de la donación o legados hecho a aquel.

Artículo 1179.- Obligación de transmitir solo los bienes remanentes. La liberalidad residual no obligará al primer beneficiario a conservar los bienes recibidos; solo lo obligará a transmitir los bienes que queden.

Párrafo.- Si el primer beneficiario enajena los bienes donados, los derechos del segundo beneficiario no recaerán ni sobre el producto de la enajenación ni sobre los nuevos bienes adquiridos.

Artículo 1180.- Prohibición al primer beneficiario de disponer por testamento. El primer beneficiario no podrá disponer por testamento de los bienes donados o legados a título residual.

Párrafo I.- La liberalidad residual podrá prohibir al primer beneficiario disponer de los bienes por donación entre vivos.

Párrafo II.- Sin embargo, si el primer beneficiario es heredero reservatario, conservará la posibilidad de disponer entre vivos o a causa de muerte de los bienes que le hayan sido donados como anticipo de su parte sucesoria.

Artículo 1181.- Rendición de cuentas. El primer beneficiario no estará obligado a rendir cuenta de su gestión ni al disponente ni a sus herederos.

Artículo 1182.- Disposiciones aplicables a las liberalidades residuales. Los artículos 1169, 1172, 1173, 1176 y 1177 se aplicarán a las liberalidades residuales.

CAPÍTULO VII
DE LAS PARTICIONES HECHAS POR LOS ASCENDIENTES

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1183.- Concepto de la partición de ascendientes. El padre, la madre y otros ascendientes podrán hacer entre sus descendientes la distribución y partición de sus bienes.

Párrafo.- Este acto podrá hacerse en forma de donación-partición o de testamento-partición y estará sujeto a las formalidades, condiciones y reglas prescritas para las donaciones entre vivos, en el primer caso, y para los testamentos, en el segundo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que siguen a continuación.

Artículo 1184.- Distribución y partición de bienes a favor de descendientes y otras personas. El padre y la madre y otros ascendientes podrán hacer la distribución y partición entre sus descendientes, así como en favor de otras personas, en forma de donación-partición, en las mismas condiciones y con los mismos efectos, si sus bienes comprenden una empresa individual de carácter industrial, comercial, artesanal, agrícola o liberal.

Párrafo.- Esta operación se efectuará con sujeción a que los bienes corporales e incorporales afectados a la explotación de la empresa se incluyan en esa distribución y partición, y a que la distribución y la partición tengan por efecto la atribución a esas otras personas de únicamente la propiedad o el disfrute de la totalidad o parte de esos bienes.

Artículo 1185.- Inaplicabilidad de la lesión a las particiones de ascendientes. La acción en complemento de parte por causa de lesión no podrá ejercerse contra las particiones de ascendientes.

Artículo 1186.-Aplicación del artículo 920 a los saldos. Las disposiciones del artículo 920 serán aplicables a los saldos puestos a cargo de los donatarios no obstante cualquier convención en contrario.

Artículo 1187.- Bienes no incluidos en la partición. Si no se han incluido en la partición todos los bienes que el ascendiente deje al día de su muerte, los bienes no incluidos se atribuirán y repartirán conforme a la ley". (sic)

Siendo la una hora y dos minutos (1:02) de la tarde, la diputada presidenta declaró esta sesión en receso hasta las dos (2:00) de la tarde.

Siendo las dos (2:00) de la tarde, fueron reanudados los trabajos legislativos correspondientes a esta sesión ordinaria.

Fue designado como Secretario ad hoc el diputado José Luis Cosme Mercedes, ante la ausencia de la secretaria titular, diputada Ángela Pozo.

A seguidas, por Secretaría se continuó con la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría General en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 182 donde dice: "Sección II. De las Donaciones-Particiones, artículo 1188", hasta la página 226, artículo 1513, párrafo, inclusive. A saber:

"SECCIÓN II
DE LAS DONACIONES-PARTICIONES

Artículo 1188.- Solo bienes presentes. La donación-partición solo tendrá por objeto bienes actuales.

Párrafo.- La donación y la partición podrán hacerse por actos separados, con tal de que el ascendiente intervenga en ambos actos.

Artículo 1189.- Avance de herencia. Los bienes recibidos por los descendientes a título de partición anticipada constituirán un avance de herencia imputable a su reserva, a menos que hayan sido donados de manera expresa a título de mejora y al margen de la parte hereditaria.

Artículo 1190.- Acción de reducción. El descendiente que no haya concurrido a la donación partición o

que haya recibido un lote inferior a su parte de la reserva hereditaria podrá ejercer la acción de reducción si, a la fecha de apertura de la sucesión y tomando en consideración las liberalidades de las que haya podido beneficiarse, los bienes no incluidos en la partición resultan insuficientes para constituir y completar su parte de la reserva.

Artículo 1191.- Reglas aplicables a la donación-partición. Las donaciones-particiones se regirán por las reglas de las donaciones entre vivos en todo lo relativo a la imputación, al cálculo de la reserva y a la reducción.

Párrafo.- La acción de reducción solo podrá entablarse tras la muerte del ascendiente que haya hecho la partición. En caso de partición conjunta, esta acción solo podrá intentarse después de la muerte del superviviente de los ascendientes, salvo si se trata de un hijo no común, en cuyo caso se podrá actuar tras el fallecimiento de su progenitor. La acción de reducción prescribirá a los cinco años contados a partir del indicado fallecimiento.

Artículo 1192.- Descendiente no concebido. La criatura aún no concebida al momento de la donación-partición dispondrá de una acción semejante para constituir o completar su parte hereditaria.

Párrafo.- No obstante, las reglas aplicables a las donaciones entre vivos, los bienes donados se valorarán, para fines de imputación y cálculo de la reserva, salvo convención en contrario, en la fecha de la donación-partición, a condición de que todos los herederos reservatorios vivos hayan recibido un lote en la partición anticipada y lo hayan aceptado expresamente, y de que no se haya previsto reserva de usufructo sobre una suma de dinero.

Artículo 1193.- Lote formado por donaciones ya recibidas. El lote de determinados beneficiarios podrá estar total o parcialmente formado por donaciones, colacionables o a título de mejora, ya recibidas por ellos de manos del ascendiente, tomando en cuenta, cuando proceda, las inversiones y reinversiones que hayan podido hacer durante este intervalo.

Párrafo.- La fecha de valoración aplicable a la partición anticipada será igualmente aplicable a las donaciones anteriores que hayan podido incorporarse de acuerdo con lo precedente. Cualquier disposición en contrario se reputará no escrita.

Artículo 1194.- Acuerdo sobre donación anterior a título de mejora. Las partes podrán también convenir que una donación anterior hecha a título de mejora será incorporada a la partición e imputada a la parte de reserva del donatario a título de avance de herencia.

Artículo 1195.- Convenciones en ausencia de nuevas donaciones. Las convenciones referidas en los dos artículos anteriores podrán celebrarse aun en ausencia de nuevas donaciones del ascendiente; no se considerarán liberalidades entre descendientes, sino una partición hecha por el ascendiente.

SECCIÓN III
DE LOS TESTAMENTOS-PARTICIONES

Artículo 1196.- Efectos del testamento-partición. El testamento-partición producirá los efectos de una partición. Sus beneficiarios tendrán calidad de herederos y no podrán renunciar a prevalerse del testamento para reclamar una nueva partición de la sucesión.

Artículo 1197.- Acción de reducción. El hijo, la hija o el descendiente que no reciba un lote iguala su parte de reserva podrán ejercer la acción de reducción conforme al artículo 1191.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DONACIONES HECHAS POR CONTRATO DE MATRIMONIO A LOS CÓNYUGES Y A LOS HIJOS QUE NAZCAN DEL MATRIMONIO

Artículo 1198.- Reglas generales de la donación por contrato de matrimonio. Toda donación entre vivos de bienes presentes, aunque sea hecha por contrato de matrimonio a los cónyuges o a uno de ellos, estará sujeta a las reglas generales previstas para las donaciones.

Párrafo.- Solo podrá tener lugar en favor de los hijos o hijas que estén por nacer en los casos mencionados en los artículos 1169 al 1182.

Artículo 1199.- Derecho a disponer por contrato de matrimonio. Los padres, las madres y los demás ascendientes, los parientes colaterales de los cónyuges y aun los extraños podrán, por contrato de matrimonio, disponer de la totalidad o una parte de los bienes que dejen el día de su muerte tanto en favor de dichos cónyuges como en beneficio de los hijos que hayan de nacer de su matrimonio, en caso de que el donante sobreviva al cónyuge donatario.

Párrafo.- En el caso mencionado de supervivencia del donante, esta donación, aunque se haga exclusivamente en beneficio de los cónyuges o de uno de ellos, se presumirá hecha en beneficio de los hijos y descendientes futuros del matrimonio.

Artículo 1200.- Irrevocabilidad de la donación. La donación hecha en la forma señalada en el artículo anterior será irrevocable únicamente en el sentido de que el donante no podrá ya disponer, a título gratuito, de los bienes incluidos en la donación, a no ser que se trate de sumas módicas por concepto de recompensa o por otra causa.

Artículo 1201.- Donaciones acumulativas y de bienes presentes y futuros. Podrán hacerse donaciones por contrato de matrimonio con carácter acumulativo, así como de bienes presentes y futuros, en su totalidad o en parte, con la obligación de que se adjunte al instrumento o acta una relación de las deudas y cargas que existan en la fecha de la donación; en este caso, el donatario gozará de total libertad para aceptar los bienes presentes en el momento de la muerte del donante y renunciar al resto de los bienes del donante.

Artículo 1202.- Donación de bienes presentes y futuros sin relación de deudas y cargas. Si no se adjunta la relación al instrumento que contiene la donación de los bienes presentes y futuros, el donatario estará obligado a aceptar o repudiar esta donación en su totalidad.

Párrafo.- En caso de aceptación, tan solo podrá reclamar los bienes que existan el día de la muerte del donante, y quedará obligado al pago de todas las deudas y cargas de la sucesión.

Artículo 1203.- Donación condicionada al pago de las deudas y cargas de la sucesión. La donación por contrato de matrimonio en favor de los cónyuges y de los hijos que nazcan de su matrimonio también podrá hacerse con la condición de que estos paguen indistintamente todas las deudas y cargas de la sucesión del donante, o con otras condiciones cuya ejecución dependa de su voluntad; el donatario estará obligado a cumplir estas condiciones, a menos que prefiera renunciar a la donación.

Párrafo.- En el supuesto de que el donante, por contrato de matrimonio, se reserve la facultad de disponer de un bien incluido en la donación de sus bienes presentes o de una determinada cantidad de dinero a obtener de esos bienes, se considerará que, en caso del donante fallecer sin haber dispuesto de ellos, el bien o la cantidad se incluirán en la donación y pertenecerán al donatario o sus herederos.

Artículo 1204.- Validez de las donaciones por contrato de matrimonio no aceptadas. Las donaciones hechas por contrato de matrimonio no podrán impugnarse ni declararse nulas por causa de su falta de aceptación.

Artículo 1205.- Caducidad de la donación si el matrimonio no se celebra. La donación hecha en favor del matrimonio caducará si el matrimonio no se celebra.

Artículo 1206.- Caducidad de la donación si el donante sobrevive al donatario. Las donaciones hechas a uno de los cónyuges en los términos ya enunciados en los artículos 1199, 1201 y 1203 caducarán si el donante sobrevive al cónyuge donatario y a su descendencia.

Artículo 1207.- Donación susceptible de reducción. Cualquier donación hecha a los cónyuges por contrato de matrimonio será susceptible de reducción al momento de abrirse la sucesión del donante hasta el límite de libre disposición establecido por la ley.

CAPÍTULO IX
DE LAS DISPOSICIONES ENTRE CÓNYUGES HECHAS EN EL CONTRATO DE MATRIMONIO O DURANTE EL MATRIMONIO

Artículo 1208.- Donaciones recíprocas por contrato de matrimonio. Los cónyuges podrán, por contrato de matrimonio, hacerse recíprocamente, o uno al otro, las donaciones que consideren oportunas, incluso de bienes futuros, con las modificaciones expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 1209.- Donaciones por contrato de matrimonio no sujetas a supervivencia del donatario. Las donaciones entre vivos de bienes presentes hechas entre cónyuges en el contrato de matrimonio no se considerarán hechas con la condición de supervivencia del donatario si no se ha expresado formalmente esta condición, y estarán sujetas a todas las reglas y formas anteriormente previstas para esta clase de donaciones.

Artículo 1210.- Donación entre cónyuges por contrato de matrimonio sujeta a las reglas de las donaciones hechas por un tercero. La donación de bienes futuros o de bienes presentes y futuros hecha entre cónyuges

por contrato de matrimonio, bien sea simple o recíproca, estará sujeta a las reglas establecidas por el capítulo anterior respecto de las donaciones análogas hechas por un tercero; con la salvedad de que, en caso de morir el cónyuge donatario antes que el cónyuge donante, los bienes donados no se transmitirán a los hijos nacidos del matrimonio.

Artículo 1211.- Donación de la porción disponible entre cónyuges. En el supuesto de que no deje hijos ni descendientes, cada uno de los cónyuges podrá disponer en propiedad a favor del otro cónyuge, por contrato de matrimonio o durante el matrimonio, de todo aquello de lo que pueda disponer a favor de un extraño y, además, de la nuda propiedad de la porción que el artículo 1023 reserva a los ascendientes.

Artículo 1212.- Disposiciones entre cónyuges si hay descendientes. Si el cónyuge deja hijos o descendientes, podrá disponer en favor del otro cónyuge, bien de la propiedad de todo lo que pueda disponer a favor de un extraño, bien de una cuarta parte de sus bienes en propiedad y de las tres cuartas partes en usufructo, bien de la totalidad de sus bienes exclusivamente en usufructo.

Párrafo.- Salvo estipulación contraria del disponente, el cónyuge supérstite podrá limitar su parte de la herencia a los bienes dispuestos en su favor. Esta limitación no podrá considerarse una liberalidad hecha a los demás sucesores.

Artículo 1213.- Inventario y relación de los bienes sujetos a usufructo. No obstante, cualquier estipulación en contrario del disponente, los hijos o descendientes podrán exigir, en relación con los bienes sujetos a usufructo, que se haga inventario de los muebles y relación de los inmuebles, que se invierta el dinero y que, a elección del usufructuario, los títulos al portador se conviertan en títulos nominativos o se depositen en manos de un depositario autorizado.

Artículo 1214.- Cónyuge menor de edad. El cónyuge menor de edad solo podrá donar al otro cónyuge por contrato de matrimonio, sea en forma de donación simple o de donación recíproca, si cuenta con el consentimiento y la asistencia de las personas que deban prestar su consentimiento para la validez de su matrimonio; una vez obtenido este consentimiento, el menor podrá donar todo lo que la ley permita al mayor de edad dar a su cónyuge.

Artículo 1215.- Revocación de las donaciones durante el matrimonio. Las donaciones hechas entre cónyuges durante el matrimonio, aunque hechas entre vivos, serán siempre revocables mientras dure el matrimonio.

Párrafo I.- En caso de divorcio se aplicarán, si procede, el convenio de las partes o las disposiciones de los artículos 249 al 251 de este código.

Párrafo II.- Las donaciones conservadas por uno de los cónyuges después del divorcio pasarán a ser irrevocables.

Artículo 1216.- Donación en dinero. Si un cónyuge adquiere un bien con dinero que le ha sido donado por el otro cónyuge con esa finalidad, se reputará que la donación ha sido de dinero y no del bien en que este se haya invertido.

Párrafo.- En este caso, los derechos del donante o de sus herederos solo tendrán por objeto la suma de dinero que corresponda al valor actual del bien, según su estado al momento de la compra. Si el bien ha sido enajenado, se tendrá en cuenta el valor que este tenía al día de la enajenación, y si el bien enajenado ha sido reemplazado por otro, el valor de este nuevo bien. Sin embargo, si en razón de su naturaleza, la depreciación del nuevo bien fuese inevitable en la fecha de su adquisición, no se tendrá en cuenta la sustitución.

TÍTULO III
DE LOS CONTRATOS O DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES EN GENERAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1217.- Concepto del contrato. El contrato es un convenio en cuya virtud una o varias personas se obligan respecto de una o de varias otras a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Artículo 1218.- Contrato sinalagmático o bilateral. El contrato es sinalagmático o bilateral cuando los contratantes se obligan de tal forma que la obligación de uno es la causa de la obligación del otro.

Artículo 1219.- Contrato unilateral. Es unilateral cuando una o varias personas se obligan ante una o varias otras sin que estas últimas contraigan ningún compromiso.

Artículo 1220.- Contrato conmutativo y contrato aleatorio. Es conmutativo cuando cada una de las

partes se obliga a dar o hacer una cosa que se considera equivalente de lo que hace o da el otro contratante; cuando la equivalencia consiste en eventualidades de ganancia o pérdidas para cada uno de los contratantes, dependientes de un suceso incierto, el contrato es aleatorio.

Artículo 1221.- Contrato de beneficencia. El contrato de beneficencia es aquel en que una de las partes procura a la otra un beneficio puramente gratuito.

Artículo 1222.- Contrato a título oneroso. El contrato a título oneroso es aquel que obliga a cada uno de los contratantes a dar o hacer alguna cosa.

Artículo 1223.- Reglas generales de los contratos. Los contratos, tengan o no una denominación propia, estarán sometidos a reglas generales que son objeto del presente título.

Párrafo.- Las reglas particulares aplicables a determinados contratos se establecen en los títulos relativos a cada uno de ellos y las reglas particulares a las operaciones comerciales se establecen en las leyes relativas al comercio.

CAPÍTULO II
DE LAS CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONVENCIONES

Artículo 1224.- Condiciones de validez de las convenciones. Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención:

1. El consentimiento de la parte que se obliga;
2. Su capacidad para contratar;
3. Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;
4. Una causa lícita en la obligación.

SECCIÓN I
DE LA OFERTA Y DE LA ACEPTACIÓN DE CONTRATAR

Artículo 1225.- Oferta sujeta a un plazo. Cuando la oferta de contratar esté acompañada de un plazo determinado, su autor no podrá retirarla antes de su vencimiento.

Párrafo.- La aceptación que intervenga durante este plazo perfeccionará el contrato.

Artículo 1226.-Forma de la aceptación. La aceptación para contratar podrá ser expresa o tácita.

Párrafo.- El silencio del destinatario de la oferta no equivaldrá ni a aceptación ni a rechazo. Sin embargo, la ley, la costumbre o la convención entre las partes podrán atribuir al silencio el valor de una aceptación o de un rechazo, según el caso.

SECCIÓN II
DEL CONSENTIMIENTO

Artículo 1227.- Formación de los contratos por el mutuo consentimiento. Salvo disposición legal en contrario, los contratos se formarán por el simple intercambio de consentimientos, del modo que las partes juzguen apropiadas.

Párrafo.- Los contratos entre personas que no coincidan al mismo tiempo en el mismo lugar se formarán desde el momento en que el destinatario de la oferta la acepte.

Artículo 1228.- Formación de los contratos por medios electrónicos. Los contratos, sin importar su tipo, podrán convenirse por medios electrónicos, según las reglas establecidas en la ley especial que rija la materia.

Artículo 1229.- Exigencia de un escrito. Cuando para la validez de un acto jurídico se exija un escrito, este podrá elaborarse y conservarse en forma electrónica, en las condiciones previstas en los artículos 1491 y 1494; cuando se requiera una escritura pública, se instrumentará en las condiciones previstas en el párrafo segundo del artículo 1495.

Párrafo.- Cuando se exija una mención escrita del puño y letra del obligado, este podrá efectuarla por vía electrónica, siempre que lo haga en condiciones tales que se garantice que dicha mención tan solo pudo ser efectuada por él.

Artículo 1230.- Excepciones al artículo 1229. Constituirán excepciones a lo dispuesto en el artículo 1229: 1. Los documentos privados relativos al derecho de familia y de sucesiones; 2. Los documentos privados relativos a las garantías personales o reales, de carácter civil o mercantil, salvo cuando sean emitidos por una persona en el marco de las necesidades de su profesión.

Subsección 1.a
De la integridad del consentimiento

Artículo 1231.- Vicios del consentimiento. No habrá consentimiento válido si ha sido dado por error,

arrancado por violencia o sorprendido por dolo.

Artículo 1232.- Error. El error solo será causa de nulidad de la convención cuando recaiga sobre la sustancia misma de la cosa que constituya su objeto.

Párrafo I.- No será causa de nulidad si recae únicamente sobre la persona con la que se tenía la intención de contratar, a menos que la consideración de esta persona constituya la causa principal de la convención. Párrafo II.- El contratante que cometa un error inexcusable no podrá pedir la nulidad.

Artículo 1233.-Violencia. La violencia ejercida contra la persona que ha contraído una obligación será causa de nulidad, aunque haya sido ejecutada por un tercero distinto de aquel en cuyo beneficio se hizo el pacto.

Artículo 1234.- Requisito de la violencia. Habrá violencia cuando esta sea de tal naturaleza que haga impresión en una persona de sano juicio y pueda inspirarle el temor de exponer su persona o su fortuna a un mal considerable y presente.

Párrafo.- En esta materia se tendrá en cuenta la edad, el sexo y la condición de las personas.

Artículo 1235.- Violencia en forma de explotación abusiva. La violencia podrá también resultar de la explotación abusiva por un contratante del cocontratante que se encuentre en una situación de vulnerabilidad económica.

Artículo 1236.- Violencia contra el cónyuge, los descendientes o ascendientes. La violencia es causa de nulidad del contrato no solo cuando se ejerza contra la persona del contratante, sino también cuando han sido objeto de ella el cónyuge o los descendientes o ascendientes de aquel.

Artículo 1237.- Temor hacia los padres. El temor respetuoso hacia los padres u otros ascendientes, sin que hayan mediado actos de violencia, no bastará por sí solo para anular el contrato.

Artículo 1238.- Dolo. El dolo será causa de nulidad del contrato cuando los medios practicados por una de las partes, o por un tercero, sean tales que resulte evidente que sin ellos la otra parte no habría contratado.

Párrafo.- Constituirá dolo el silencio guardado deliberadamente por una de las partes sobre un elemento determinante del consentimiento de la otra.

Artículo 1239.- Prueba del dolo. El dolo no se presume: deberá probarse.

Artículo 1240.- Acción de nulidad. La convención contratada por error, violencia o dolo no será nula de pleno derecho, sino que producirá una acción de nulidad o rescisión, en el caso y la forma explicados en la sección VI del capítulo V del presente título artículos 1441 al 1454.

Subsección 2.a
De la relatividad del consentimiento

Artículo 1241.- Prohibición de la estipulación en favor de tercero. Por regla general, nadie podrá obligarse ni estipular en su propio nombre, sino para sí mismo.

Artículo 1242.- Excepción a la prohibición. Se podrá estipular, aun sin poderes de representación, en nombre de un tercero, prometiendo la sumisión de este a lo pactado, quedando a salvo al otro contratante el derecho de indemnización contra el promitente si el tercero se niega a cumplir el compromiso.

Párrafo.- El tercero que ratifique el compromiso hecho en su nombre se reputará parte del contrato desde el día de su formación.

Artículo 1243.- Otra excepción a la prohibición. Igualmente, podrá estipularse en beneficio de un tercero cuando tal es la condición de una estipulación que se hace por sí mismo o de una donación que se hace a otro.

Párrafo I.- Podrán estipularse derechos y obligaciones en nombre de un tercero bajo la reserva de su aceptación, la cual creará un vínculo contractual directo entre el tercero y el promitente.

Párrafo II.- El estipulante no podrá revocar el pacto si el tercero ha declarado su voluntad de beneficiarse de él.

Artículo 1244.- Presunción de que se estipula para sí y para los herederos. Se presumirá siempre que se ha estipulado para sí, para sus herederos y causahabientes, a no ser que se exprese lo contrario o resulte de la naturaleza misma del contrato.

SECCIÓN III
DE LA CAPACIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES

Artículo 1245.- La capacidad de contratar es la regla. Cualquier persona podrá contratar a no ser que haya sido declarada incapaz por la ley.

Artículo 1246.- Personas incapaces. Serán incapaces de contratar, en la medida definida por la ley:

1. Los menores de edad no emancipados;
2. Los mayores de edad sujetos a protección:
3. Las personas a quienes la ley prohíbe determinados contratos.

Artículo 1247.- Prohibición al contratante capaz. Las personas capaces de obligarse no podrán oponer la incapacidad de aquellas con quienes hayan contratado.

Artículo 1248.- Prohibiciones respecto de los ancianos. Salvo autorización judicial y bajo pena de nulidad, se prohíbe a cualquier persona que desempeñe una función u ocupe un cargo en un establecimiento que albergue a personas de edad avanzada o que dispense cuidados psiquiátricos constituirse, personalmente o mediante persona interpuesta, en adquirente de un bien o en cesionario de un derecho perteneciente a una persona admitida en dicho establecimiento, así como en arrendatario de la vivienda que ocupaba dicha persona antes de su admisión en el establecimiento.

Párrafo.- Para la aplicación de este artículo, se reputarán personas interpuestas el cónyuge, los ascendientes y los descendientes de las personas a las que se apliquen las prohibiciones establecidas más arriba.

SECCIÓN IV
DEL OBJETO Y MATERIA DE LOS CONTRATOS

Artículo 1249.- Objeto del contrato. Todo contrato tendrá por objeto la cosa cuya propiedad una parte se obligue a transferir o la cosa que una parte se obligue a hacer o no hacer.

Artículo 1250.- Cosas que pueden ser objeto del contrato. Solo las cosas que están en el comercio podrán ser objeto de los contratos.

Artículo 1251.- Personas físicas. Los artículos 10 al 27 de este código se aplicarán a todos los contratos relativos a las personas físicas, no obstante cualquier cláusula en contrario.

Artículo 1252.- Obligación de tener un objeto determinado o determinable. Es preciso que la obligación tenga por objeto una cosa determinada, a lo menos en cuanto a su especie.

Párrafo.- La cuantía de la cosa podrá ser incierta, con tal que la cosa misma pueda determinarse.

Artículo 1253.- Determinación del precio. El precio de la cosa deberá ser determinado o determinable en el momento de la formación del contrato.

Párrafo.- El precio no podrá ser determinable si los elementos que sirven a su fijación dependen exclusivamente de la voluntad de una de las partes.

Artículo 1254.- Indexación. Cuando las partes convengan la indexación del precio estipulado, el índice escogido deberá tener, bajo pena de nulidad, una relación directa con el objeto del contrato o con la actividad de una de las partes.

Párrafo.- Si la información sobre el índice escogido deja de ser publicada durante la ejecución del contrato, el juez podrá, a solicitud de una de las partes, sustituirlo por otro que cumpla con las condiciones indicadas.

Artículo 1255.-Cosas futuras. Las cosas futuras podrán ser objeto de una obligación excepto si la ley dispone otra cosa.

SECCIÓN V
DE LA CAUSA

Artículo 1256.- Nulidad de la obligación sin causa. Será nula la obligación sin causa o la que se funda sobre una causa falsa o ilícita.

Artículo 1257.- Insuficiencia de causa. La simple insuficiencia de causa no producirá la nulidad de la obligación.

Artículo 1258.- Explicación de la causa. La convención será válida aunque no se explique su causa.

Artículo 1259.- Causa ilícita. Será ilícita la causa cuando esté prohibida por la ley y cuando sea contraria al orden público o a las buenas costumbres.

Artículo 1260.- Régimen de la nulidad. La nulidad de las convenciones celebradas sin causa o fundadas en causa falsa o ilícita se regirá por los artículos 1441 al 1454.

SECCIÓN VI
DE LA LESIÓN

Artículo 1261.- Efecto de la lesión. La lesión solo vicia las convenciones en determinados contratos y con respecto a determinadas personas.

Artículo 1262.- Menores de edad. La simple lesión dará lugar a la rescisión en favor del menor no emancipado en todas las convenciones.

Artículo 1263.- Lesión derivada de un suceso casual e imprevisto. El menor de edad no tendrá derecho a restitución por causa de lesión si esta resulta de un suceso casual e imprevisto.

Artículo 1264.- Menor que declara como mayor de edad. La simple declaración de mayoría de edad hecha por el menor no le privará de su derecho a la restitución.

Artículo 1265.- Menor que ejerce una profesión. El menor que ejerza una profesión no tendrá derecho a restitución respecto de las obligaciones asumidas en el ejercicio de esta.

Artículo 1266.- Contrato de matrimonio. El menor no tendrá derecho a restitución respecto de las estipulaciones incluidas en su contrato de matrimonio si estas se han hecho con el consentimiento y asistencia de las personas que debían prestar su consentimiento para la validez del matrimonio.

Artículo 1267.- Delitos y cuasidelitos. El menor no tendrá tampoco derecho a restitución respecto de las obligaciones que resulten de su delito o cuasidelito.

Artículo 1268.- Compromisos ratificados por el menor en su mayoría de edad. El menor no podrá tampoco reclamar respecto de los compromisos que haya firmado siendo menor de edad si los ha ratificado en su mayoría de edad, aunque el compromiso sea nulo en su forma o esté sujeto solamente a la restitución.

Artículo 1269.-Reembolso de lo pagado. Cuando a los menores o a los mayores bajo tutela se les autorice, en estas calidades, la restitución de sus compromisos, no se podrá exigírseles el reembolso de lo pagado como resultado de dichas obligaciones, a menos que se pruebe que redundó en provecho suyo.

Artículo 1270.- Restitución de los mayores de edad. Los mayores de edad solo tendrán el derecho a la restitución por causa de lesión en los casos y en las condiciones específicamente expresadas en este código.

Artículo 1271.- Efectos del cumplimiento de las formalidades en caso de enajenación de inmuebles y de partición. Cuando se hayan cumplido las formalidades requeridas respecto de los menores de edad o de los adultos bajo tutela, ya sea para la enajenación de bienes inmuebles o para la partición de una sucesión, se considerará, en lo que concierne a estos actos, que los han hecho en su mayoría de edad o antes de haber sido puesto bajo tutela.

CAPÍTULO III
DE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN I
DE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

Subsección 1.a
Disposiciones generales

Artículo 1272.- La convención es ley entre las partes. Las convenciones legalmente formadas tendrán fuerza de ley para aquellos que las hayan hecho; deberán ejecutarse de buena fe.

Artículo 1273.- Revisión y revocación de las convenciones. Las convenciones solo podrán revisarse o revocarse por el mutuo consentimiento de las partes o por las causas que autorice la ley.

Párrafo.- Sin embargo, cualquiera de las partes podrá revocar, en cualquier momento, las convenciones formadas por un tiempo indeterminado, a condición de que comunique a su contraparte, en un plazo razonable, su intención de hacerlo. La ruptura abusiva solo dará lugar a una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 1274.- Efectos de las convenciones. Las convenciones obligarán no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley den a la obligación según su naturaleza.

Subsección 2.a
De las obligaciones relativas a la propiedad de un bien

Artículo 1275.- Transferencia de la propiedad. La transferencia de propiedad se producirá por el simple intercambio de los consentimientos de las partes contratantes, aunque la entrega del bien no haya tenido lugar, salvo si la ley o la convención disponga otra cosa.

Artículo 1276.- Frutos y rentas del bien. Los frutos y

rentas producidos por el bien aprovecharán al nuevo propietario a partir del momento de la transferencia de propiedad.

Párrafo I.- El bien transferido quedará a cuenta y riesgo del nuevo propietario, excepto si el deudor no lo entrega no obstante haber sido puesto en mora, en cuyo caso la pérdida será para este último.

Párrafo II.- Todo ello si las partes no han convenido lo contrario.

Artículo 1277.- Constitución en mora del deudor. Se constituirá en mora al deudor:

1.Por un requerimiento u otro acto equivalente como una carta que contenga una solicitud inequívoca de cumplimiento y que se notifique a la persona del deudor o en su domicilio;

2.Por efecto de la convención si esta incluye la cláusula de que se constituirá en mora el deudor sin que haya necesidad de acto alguno;

3.Por el solo hecho de cumplirse el término;

4.Por el acto introductivo de la demanda.

Artículo 1278.- Transferencia de propiedad a dos personas sucesivamente. Si se transfiere la propiedad de un mismo bien a dos personas sucesivamente, de tratarse de un mueble, será propietaria la primera que se ponga en posesión real del bien, siendo de buena fe; de tratarse de un inmueble, la propiedad se determinará por el orden de inscripción en los registros de propiedad, a no ser que quien registró primero actuara de mala fe.

Artículo 1279.- Transferencia de propiedad del dinero. La transferencia de la propiedad de una suma de dinero se producirá con su entrega en manos del acreedor o donatario.

Artículo 1280.- Aplicación a los contratos traslativos de derechos reales. Las disposiciones de esta subsección se aplicarán a todos los contratos traslativos de derechos reales, tomando en consideración sus particularidades.

Subsección 3.a
De las obligaciones relativas a la posesión de un bien

Artículo 1281.- Transferencia de la posesión. La transferencia de la posesión de un bien se producirá, en general, por la entrega de este bien, con la obligación para quien lo reciba de conservarlo y de devolverlo en la fecha y en el lugar convenidos.

Artículo 1282.- Obligación de conservación. La obligación de cuidar de la conservación del bien obligará a quien se encargue de él a poner todo el cuidado de un buen padre de familia.

Párrafo.- Esta obligación será más o menos extensa con relación a determinados contratos, cuyos efectos, a ese respecto, se explican en los títulos correspondientes.

Artículo 1283.- Liberación del deudor con la entrega. El deudor de un objeto cierto y determinado quedará libre por la entrega del bien, en el estado en que se encuentre al momento de entregarlo, si los deterioros sufridos por este no han sido causados por él ni por su falta, ni por la falta de las personas por las que deba responder, siempre que estos deterioros se hayan producido antes de ser puesto en mora.

Subsección 4.
De las obligaciones de hacer o de no hacer.

Artículo 1284.- Clases de obligaciones. Las obligaciones de hacer o de no hacer podrán ser de resultado o de medios.

Párrafo I.- Si la obligación es de resultado, el deudor deberá proporcionar el resultado prometido.

Párrafo II.- Si la obligación es de medios o diligencia, el deudor estará obligado solamente a las diligencias que se puedan esperar, según los casos, de un buen padre de familia o de un buen profesional de la misma especialidad.

Artículo 1285.- Servicios de carácter personal. Si la cosa que el deudor ha prometido hacer o no hacer tiene un carácter puramente personal, el acreedor no podrá constreñirlo por un procedimiento de ejecución forzada.

Artículo 1286.- Cumplimiento por el deudor. Un tercero no podrá cumplir, contra la voluntad del acreedor, la cosa prometida por el deudor, si aquel tiene interés en que la cumpla el deudor mismo.

SECCIÓN II
DE LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAN DE LA FALTA

DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 1287.- Incumplimiento del deudor. En caso de incumplimiento por parte del deudor, las obligaciones podrán resolverse mediante una indemnización por daños y perjuicios, si así lo pide el acreedor.

Artículo 1288.- Destrucción de lo hecho en contravención a lo pactado. El acreedor podrá también pedir que se destruya lo que se haya hecho en contravención a lo pactado, así como solicitar que se le autorice a destruirlo a expensas del deudor, sin perjuicio de una eventual indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 1289.- Cumplimiento por el acreedor de la obligación asumida por el deudor. En caso de incumplimiento del deudor, se podrá autorizar al acreedor a ejecutar la obligación él mismo y a costa del deudor. Este último podrá ser condenado a anticipar las cantidades necesarias para dicha ejecución.

Artículo 1290.- Obligación de resultado. Si la obligación es de resultado, el deudor deberá una indemnización por daños y perjuicios por el solo hecho del incumplimiento. Si es de medios, el acreedor deberá probar la falta del deudor, a no ser que la ley obligue al deudor a probar su ausencia de falta.

Párrafo.- Si la obligación es de no hacer, el deudor deberá una indemnización por daños y perjuicios por el solo hecho del incumplimiento.

Artículo 1291.- Daños y perjuicios debidos a partir de la puesta en mora. La indemnización por daños y perjuicios solo se adeudará a partir del momento en que el deudor sea puesto en mora, en la forma prevista en el artículo 1277, de cumplir con su obligación, excepto en aquellos casos en que la cosa que el deudor se ha obligado a transferir o hacer solo se haya podido transferir o hacer en determinado plazo que el deudor ha dejado pasar.

Párrafo.- Estos daños y perjuicios se adeudarán con motivo ya sea del incumplimiento de la obligación o del retraso en su cumplimiento.

Artículo 1292.- Emplazamiento innecesario. No será necesario el emplazamiento si todo indica que la obligación no podrá ya cumplirse.

Artículo 1293.- Fuerza mayor o caso fortuito. No habrá lugar a daños y perjuicios si, como consecuencia de una causa de fuerza mayor o de un caso fortuito, el deudor se ha visto imposibilitado de cumplir su obligación.

Artículo 1294.- Falta del deudor. La falta del deudor podrá limitar o excluir su derecho a reparación si ha contribuido a causar su propio daño.

Artículo 1295.- Cantidad de los daños y perjuicios. La indemnización por daños y perjuicios a que el acreedor tendrá derecho consistirá en cantidades análogas a las pérdidas que haya sufrido y a las ganancias de que haya sido privado, salvo las excepciones y limitaciones previstas a continuación.

Artículo 1296.- Indemnización de los daños previsibles. El deudor solo estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios previstos en el contrato o aquellos que se hayan podido prever al momento de contratar, a no ser que el incumplimiento proceda de su dolo, culpa grave o mala fe.

Artículo 1297.- Indemnización de los daños causados directamente por el incumplimiento. Aun en caso de dolo, de culpa grave o de mala fe, los daños y perjuicios que por pérdida o faltas de ganancias se deban al acreedor solo podrán incluir las que sean consecuencia inmediata y directa del incumplimiento del contrato.

Artículo 1298.- Cláusula penal. Cuando el contrato contenga una cláusula que fije una suma determinada que deberá pagar el contratante que deje de cumplirlo, no podrá exigírsele una suma mayor ni reducir tampoco su monto.

Párrafo.- Sin embargo, el juez podrá, aun de oficio, moderar o aumentar la cantidad convenida si esta tiene un carácter evidentemente excesivo o irrisorio. Se tendrá por no escrita cualquier estipulación contraria.

Artículo 1299.- Modificación de la cláusula penal en caso de ejecución parcial. Si la obligación principal ha sido ejecutada en parte, el juez, aun de oficio, podrá modificar la cantidad fijada de daños y perjuicios en proporción del interés que la ejecución parcial ha proporcionado al acreedor, sin perjuicio de la aplicación del artículo anterior. Se reputará no escrita cualquier estipulación contraria.

Artículo 1300.- Obligaciones de pagar en dinero. En las obligaciones que se limitan al pago de determinada cantidad, los daños y perjuicios que resulten del retraso en el cumplimiento consistirán, salvo conven-

ción contraria, en la condenación a los intereses al tipo legal o judicial.

Párrafo I.- Deberán abonarse estos daños y perjuicios sin que el acreedor deba justificar ninguna pérdida.

Párrafo II.- Los intereses solo se adeudarán a partir de la fecha de la demanda o de la constitución en mora del deudor por uno de los medios previstos en el artículo 1277, excepto en los casos en que la ley los haga correr de pleno derecho.

Párrafo III.- El acreedor al que el deudor en mora cause, por su mala fe, un perjuicio independiente del ocasionado por el retardo, podrá obtener daños y perjuicios distintos al de los intereses moratorios del crédito.

Artículo 1301.- Intereses moratorios convencionales. En caso de determinación convencional de los intereses moratorios, se aplicará el artículo 1298. Se reputará no escrita cualquier estipulación contraria.

Artículo 1302.- Intereses sobre el monto de la indemnización. En cualquier materia, la condena a una indemnización implicará el pago, a la tasa legal o judicial, de los intereses de esta, que correrán, salvo disposición contraria de la ley, a partir de la fecha del fallo, a menos que el juez decida de otro modo.

Párrafo.- En el supuesto de que la decisión sea confirmada en apelación, se adeudarán los intereses, de pleno derecho y a la tasa legal vigente, a partir de la fecha de la sentencia dictada en el primer grado. En cualquier otro caso, la indemnización concedida por la jurisdicción de apelación solo producirá intereses a partir de la fecha de la decisión dictada en segundo grado. El juez del segundo grado podrá decidir, en cualquier caso, no aplicar las disposiciones de este párrafo.

Artículo 1303.- Intereses sobre intereses. Los intereses devengados por los capitales podrán a su vez generar nuevos intereses en virtud de una demanda judicial o de un acuerdo especial, con tal de que, sea en la demanda o en el acuerdo, se trate de intereses debidos, como mínimo, durante un año entero.

Párrafo I.- Sin embargo, las rentas vencidas de contratos como los arrendamientos, alquileres, las rentas perpetuas o vitalicias generarán intereses a partir dela fecha de la demanda o del acuerdo.

Párrafo II.- Esta misma regla se aplicará a las restituciones de frutos y a los intereses abonados por un tercero a un acreedor por cuenta del deudor.

SECCIÓN III
DE LA LIBERACIÓN DEL ACREEDOR EN CASO DE INEJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR

Artículo 1304.- Excepción de inejecución. En los contratos sinalagmáticos, el incumplimiento de una de las partes de sus obligaciones autorizará automáticamente a la otra, en la misma medida, a no cumplir las suyas.

Artículo 1305.- Resolución del contrato. En los contratos sinalagmáticos, el acreedor de las obligaciones incumplidas podrá siempre pedirla resolución del contrato contra su deudor.

Párrafo.- En este caso, el contrato no se resolverá pleno derecho. El acreedor podrá constreñir al deudora cumplir lo prometido, de ser posible, o pedir la resolución del contrato y el abono de una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 1306.- Resolución judicial. La resolución deberá pedirse judicialmente; el juez podrá conceder al demandado un plazo proporcionado a las circunstancias para cumplir sus obligaciones.

Párrafo.- La resolución pronunciada por el juez tendrá efectos retroactivos a la fecha de la celebración del contrato; sin embargo, el juez podrá limitar estos efectos a la fecha en que las obligaciones hayan dejado de cumplirse.

Artículo 1307.- Cláusula resolutoria. Las partes podrán siempre acordar una cláusula de resolución de pleno derecho para el caso de que una de ellas incumpla su obligación.

Párrafo.- El acreedor no podrá invocar esta cláusula de mala fe.

Artículo 1308.- Resolución del contrato a cuenta y riesgo del acreedor. En caso de incumplimiento de las obligaciones del deudor, el acreedor podrá, previa notificación, resolver el contrato a su cuenta y riesgo.

Párrafo.- En este caso, el deudor podrá apoderar al tribunal para que declare abusiva la resolución. Si el juez acoge la demanda, pronunciará, a su elección, el mantenimiento del contrato y la condena del acreedor

a daños y perjuicios, o solamente esta última.

SECCIÓN IV
DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS CONVENCIONES

Artículo 1309.- Interpretación por la común intención de las partes. En las convenciones se deberá atender más a la común intención de las partes contratantes que al sentido literal de las palabras.

Artículo 1310.- Cláusula de doble sentido. Si una cláusula es susceptible de doble sentido, se le deberá atribuir aquel en que pueda tener algún efecto y nunca el que no pueda producir ninguno.

Artículo 1311.- Frases de doble sentido. Las frases que puedan interpretarse en doble sentido deberán entenderse en el sentido que mejor se ajuste a la materia del contrato.

Artículo 1312.- Términos ambiguos. Los términos ambiguos se interpretarán con arreglo a lo que el uso determine en el lugar donde el contrato se haya otorgado.

Artículo 1313.- Cláusulas usuales. Se entenderán incluidas en el contrato las cláusulas usuales aun cuando no consten de manera expresa.

Artículo 1314.- Interpretación de una cláusula en función de las demás. Las cláusulas de las convenciones se interpretarán en su conjunto, dando a cada una el sentido que resulte del acto entero.

Artículo 1315.- Interpretación a favor del deudor. En caso de duda, se interpretará la convención en contra del acreedor y a favor del deudor.

Artículo 1316.- Términos generales. Por muy generales que sean los términos en que aparezca redactada una convención, no comprenderá está más cosas que aquellas sobre las cuales parezca que las partes se propusieron contratar.

Artículo 1317.- Caso explicativo. Cuando en un contrato se exprese un caso para explicar una obligación, no deberá deducirse que con ello se haya querido restringir la extensión que el convenio posea de derecho en los casos no expresados.

SECCIÓN V
DE LOS EFECTOS DE LAS CONVENCIONES RESPECTO DE TERCEROS

Artículo 1318.- Efecto de los contratos respecto de los terceros. Los contratos no producirán efecto sino respecto de las partes contratantes; no redundarán en perjuicio de terceros y solo los aprovecharán en los casos previstos en los artículos 1242 al 1244.

Artículo 1319.- Responsabilidad por el daño sufrido por un tercero. El daño sufrido por un tercero a causa del incumplimiento de un contrato del cual no sido parte solo dará lugar a responsabilidad con arreglo a las normas previstas en este libro.

Artículo 1320.- Efectos del contraescrito. La contraescritura solo podrá surtir efecto entre las partes contratantes; no tendrá validez contra los terceros.

Párrafo.- Los terceros podrán prevalerse, a su elección, del convenio aparente o de la contraescritura, con tal que se pueda probar su existencia.

CAPITULO IV
DE LAS DIVERSAS CLASES DE OBLIGACIONES

SECCIÓN I
DE LAS OBLIGACIONES CONDICIONALES

Subsección 1.a
De la condición en general y de sus diversas especies

Artículo 1321.- Obligación condicional. La obligación será condicional cuando se hace depender de un suceso futuro e incierto, bien suspendiendo sus efectos hasta que aquel se verifique o bien dejándola sin efecto según ocurra o no aquel.

Artículo 1322.- Condición casual. La condición casual es la que depende del azar y no está sujeta a la voluntad ni del acreedor ni del deudor.

Artículo 1323.- Condición potestativa. La condición potestativa es la que hace depender el cumplimiento del contrato de un acontecimiento que una de las partes contratantes puede provocar o impedir a voluntad.

Artículo 1324.- Condición mixta. La condición mixta es la que depende al mismo tiempo de la voluntad de una de las partes contratantes y de un tercero.

Artículo 1325.- Nulidad de la condición imposible o ilegal. Será nula cualquier condición que sea imposible, contraria a las buenas costumbres o prohibida

por la ley; será también nula la convención que de ella dependa por ser esta su causa impulsiva y determinante.

Artículo 1326.- Efecto de la condición de no hacer una cosa imposible. La condición de no hacer una cosa imposible no anulará la obligación contraída bajo dicha condición.

Artículo 1327.- Efecto de la condición puramente potestativa del deudor. Será nula la obligación contraída bajo una condición puramente potestativa de parte del deudor.

Artículo 1328.- Cumplimiento de la condición. La condición deberá cumplirse de la manera que las partes hayan verosímilmente querido y entendido que lo fuera.

Artículo 1329.- Condición de que se produzca algo en un plazo. Cuando se haya contraído una obligación bajo la condición de que se produzca un acontecimiento en un plazo determinado, esta condición se considerará no cumplida si expira el plazo sin que se haya producido el acontecimiento. Si no hay término fijo, la condición podrá cumplirse en cualquier momento y solo se considerará no cumplida cuando exista la certeza de que el acontecimiento nunca se producirá.

Artículo 1330.- Condición de que no se produzca algo en un plazo. Cuando se haya contraído una obligación bajo la condición de que no se produzca un acontecimiento en un plazo determinado, esta condición se considerará cumplida si expira el plazo sin que se haya producido el acontecimiento; lo será igualmente si, antes del vencimiento del plazo, existe la certeza de que el acontecimiento nunca se producirá. Si no se ha estipulado un plazo determinado, solo se considerará cumplida cuando exista la certeza de que el acontecimiento nunca se producirá.

Artículo 1331.- Efecto del incumplimiento de la condición por la voluntad del deudor. La condición se considerará cumplida cuando el deudor obligado por ella impida su cumplimiento.

Artículo 1332.- Efecto retroactivo de la condición cumplida. La condición cumplida tendrá efecto retroactivo al día en que se contrajo la obligación. Si el acreedor muere antes del cumplimiento de la condición, sus derechos pasarán a sus herederos.

Artículo 1333.- Facultad del acreedor de tomar medidas conservatorias. El acreedor podrá ejercer todos los actos conservatorios de sus derechos antes de que se haya cumplido la condición.

Subsección 2.a
De la condición suspensiva

Artículo 1334.- Concepto de la condición suspensiva. La obligación contraída bajo una condición suspensiva es la que depende de un acontecimiento futuro e incierto, o de un acontecimiento ya producido pero desconocido por las partes.

Párrafo I.- En el primer caso, la obligación solo podrá cumplirse tras el acontecimiento.

Párrafo II.- En el segundo caso, tendrá efecto en la fecha en que se haya contraído.

Artículo 1335.- Riesgo de la pérdida o deterioro del bien bajo condición. Si la obligación se ha contraído bajo una condición suspensiva, el deudor que solo se haya obligado a entregar el bien que constituye la materia de la convención en caso de cumplirse la condición asumirá los riesgos asociados a dicho bien.

Párrafo I.- Si el bien ha perecido por completo sin culpa del deudor, la obligación quedará extinguida.

Párrafo II.- Si el bien se ha deteriorado sin culpa del deudor, el acreedor podrá optar entre rescindir la obligación o exigir el bien en el estado en que se encuentre, sin disminución del precio.

Párrafo III.- Si el bien se ha deteriorado por culpa del deudor, el acreedor tendrá derecho a rescindir la obligación o a exigir el bien en el estado en que se encuentre y una indemnización por daños y perjuicios.

Subsección 3.a
De la condición resolutoria

Artículo 1336.- Concepto de la condición resolutoria. La condición resolutoria es aquella que, una vez verificada, produce la revocación de la obligación y vuelve a poner las cosas en el mismo estado que tendrían de no haber existido la obligación.

Artículo 1337.- No suspensión del cumplimiento de la obligación. La condición resolutoria no suspende el cumplimiento de la obligación; solo obliga al acreedor, en caso de producirse el acontecimiento

previsto por la condición, a restituir lo recibido.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES A TÉRMINO

Artículo 1338.- Diferencia entre el término y la condición. El término se diferencia de la condición en que aquel no suspende la obligación, sino que solo retarda su cumplimiento.

Artículo 1339.- Inexigibilidad de la deuda a término. Lo que se debe a término no podrá reclamarse antes de su vencimiento; lo que se ha pagado antes del vencimiento no podrá repetirse.

Artículo 1340.- Estipulación del término a favor del deudor. Se presumirá siempre que el término se ha estipulado en favor del deudor, a no ser que de la misma estipulación o de sus circunstancias resulte que se convino asimismo a favor del acreedor.

Artículo 1341.- Pérdida del término por la disminución de las garantías. El deudor no podrá reclamar el beneficio del término cuando, por su actuación, haya disminuido las garantías que ha aportado por el contrato a su acreedor.

SECCIÓN III
DE LAS OBLIGACIONES ALTERNATIVAS

Artículo 1342.- Obligación alternativa. El deudor de una obligación alternativa se liberará por la entrega de uno de los dos bienes comprendidos en la obligación.

Artículo 1343.- Opción del deudor. La opción pertenecerá al deudor si no le ha sido otorgada expresamente al acreedor.

Artículo 1344.- Liberación de la deuda alternativa. El deudor podrá liberarse entregando una de los dos bienes prometidos; pero no podrá obligar al acreedor a que reciba una parte de una y una parte de otra.

Artículo 1345.- Conversión en obligación pura y simple por falta de objeto de una de las cosas prometidas. La obligación será pura y simple, aunque se haya contraído de una manera alternativa, si una de los dos bienes prometidos no puede ser objeto de la obligación.

Artículo 1346.- Conversión en obligación pura y simple por haber perecido una de las cosas prometidas. La obligación alternativa se convertirá en pura y simple si una de los bienes prometidos perece y ya no puede ser entregado, aunque sea por falta del deudor. El precio del bien no podrá ofrecerse en su lugar.

Párrafo.- Si perecen los dos bienes y el deudor ha cometido falta en relación con uno de ellas, deberá pagar el precio del que haya perecido en último lugar.

Artículo 1347.- Opción otorgada por el contrato al acreedor. Si en los supuestos previstos en el artículo anterior se ha otorgado al acreedor la facultad de elegir, se harán las siguientes distinciones:

1.Si ha perecido uno solo de los bienes, sin culpa del deudor, el acreedor deberá aceptar el que queda; si el deudor ha incurrido en falta, el acreedor podrá pedir el bien que queda o el precio del que ha perecido;

2.Si los dos bienes han perecido y el deudor ha incurrido en falta con respecto a los dos o solo respecto de uno de ellas, el acreedor podrá exigir el precio de uno u otro a su elección.

Artículo 1348.- Más de dos bienes bajo obligación alternativa. Estos mismos principios se aplicarán en los casos en que haya más de dos bienes incluidos en la obligación alternativa.

SECCIÓN IV
DE LAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS

Subsección 1.a
De la solidaridad entre los acreedores

Artículo 1349.- Obligación solidaria. La obligación es solidaria entre varios acreedores cuando el título dé expresamente a cada uno de ellos el derecho de pedir el pago del total del crédito y cuando el pago hecho a uno de ellos libere al deudor, aunque el beneficio de la obligación sea partible y divisible entre los diversos acreedores.

Artículo 1350.- Opción del deudor de pagar a cualquiera de sus acreedores. El deudor podrá pagar a cualquiera de sus acreedores, a su elección, mientras no haya sido apremiado por uno de ellos. Sin embargo, la quita o condonación dada por uno de los acreedores solidarios solo liberará al deudor por la parte de este acreedor.

Artículo 1351.- Interrupción de la prescripción. Cualquier acto que interrumpa la prescripción respecto de uno de los acreedores solidarios aprovechará a los demás.

Subsección 2.a
De la solidaridad por parte de los deudores

Artículo 1352.- Solidaridad entre deudores. Habrá solidaridad por parte de los deudores cuando estos se encuentren obligados a una misma cosa de tal forma que pueda exigirse a cada uno de ellos la totalidad, así como cuando el pago hecho por uno solo de ellos libere a los demás respecto del acreedor.

Artículo 1353.- Solidaridad entre deudores obligados de manera distinta. La obligación podrá ser solidaria, aunque uno de los deudores esté obligado de una manera distinta que el otro al pago de la misma cosa; por ejemplo, si el uno solo está obligado condicionalmente mientras que el compromiso del otro es puro y simple, o si el uno tiene un término que no le ha sido concedido al otro.

Artículo 1354.- Estipulación expresa de la solidaridad. La solidaridad no se presume; deberá ser estipulada de manera expresa. Esta regla se aplicará siempre, salvo en el caso de que la solidaridad tenga lugar de pleno derecho en virtud de una disposición de la ley.

Artículo 1355.- Opción del acreedor para exigir el cumplimiento de la obligación. El acreedor de una obligación contraída solidariamente podrá dirigirse a aquel de los deudores que le parezca, sin que este pueda oponerle el beneficio de división.

Artículo 1356.- Facultad del acreedor de ejercer acciones contra los deudores solidarios. Las acciones ejercidas contra uno de los deudores no impedirán al acreedor ejercer otras iguales contra los demás.

Artículo 1357.- Pérdida del bien. Si el bien debido ha perecido por la falta o durante la mora de uno o varios deudores solidarios, los otros codeudores no quedarán liberados de la obligación de pagar el precio pero tampoco estarán obligados a pagar una indemnización por los daños y perjuicios.

Párrafo.- El acreedor solo podrá exigir daños y perjuicios contra los deudores por cuya falta ha perecido el bien y contra aquellos que han incurrido en mora.
Artículo 1358.- Interrupción de la prescripción. Las acciones ejercidas contra uno de los deudores solidarios interrumpirán la prescripción con respecto a todos.

Artículo 1359.- Demanda de pago de intereses. La demanda de pago de intereses formulada contra uno de los deudores solidarios hará correr los intereses con respecto a todos.

Artículo 1360.- Facultad del codeudor de oponer excepciones al acreedor. El codeudor solidario que sea apremiado por el acreedor podrá oponer todas las excepciones que resulten de la naturaleza de la obligación, todas las que les sean personales, así como también todas las que sean comunes a todos los codeudores.

Párrafo.- No podrá oponer las excepciones que sean exclusivamente personales de algunos de los demás codeudores.

Artículo 1361.- Solidaridad y confusión. Si uno de los codeudores se convierte en heredero único del acreedor o si el acreedor viene a ser el único heredero de uno de los deudores, la confusión solo extinguirá el crédito solidario por la parte y porción del deudor o del acreedor.

Artículo 1362.- División de la deuda respecto de un codeudor solidario. El acreedor que consienta a la división de la deuda con respecto a uno de los codeudores conservará su acción solidaria contra los demás, previa deducción de la parte del deudor al que haya eximido de la solidaridad.

Artículo 1363.- Renuncia a la solidaridad respecto de un codeudor solidario. El acreedor que reciba separadamente la parte de uno de los deudores, sin reservarse en el recibo la solidaridad o sus derechos en general, tan solo renunciará a la solidaridad respecto de este deudor.

Párrafo I.- No se supondrá que el acreedor ha eximido de solidaridad al deudor cuando reciba de este una suma equivalente a la porción a la que esté obligado si en el recibo de pago no se hace constar que corresponde a su parte.

Párrafo II.- Sucederá lo mismo con respecto a la simple demanda formulada contra uno de los codeudores por su parte si este no ha asentido a la demanda o si no ha intervenido una sentencia condenatoria.

Artículo 1364.- Renuncia a la solidaridad respecto de un codeudor solidario por los atrasos e intereses. El acreedor que reciba separadamente y sin reserva la parte de uno de los codeudores en los atrasos o intereses de la deuda solo perderá la solidaridad respecto de los atrasos o intereses vencidos, y no en relación con los que estén por vencer, ni con el capital, a

menos que el pago dividido se haya prolongado durante un período de cinco años consecutivos.

Artículo 1365.- División de la deuda solidaria entre los deudores. La obligación contraída solidariamente frente al acreedor se dividirá de pleno derecho entre los deudores, que entre ellos solo estarán obligados cada uno por su parte y porción.

Artículo 1366.- Repetición de un codeudor contra los demás. El codeudor de una deuda solidaria que la ha pagado por completo solo podrá repetir contra los demás codeudores la parte y porción de cada uno de ellos.

Párrafo.- Si uno de ellos es insolvente, la pérdida ocasionada por su insolvencia se repartirá a prorrata entre los demás codeudores solventes y el que haya hecho el pago.

Artículo 1367.- Insolvencia de uno o varios codeudores. En el caso en que el acreedor haya renunciado a la acción solidaria respecto de uno de los deudores, si uno o varios de los demás codeudores devienen insolventes, la porción de los insolventes se repartirá proporcionalmente entre todos los deudores, incluidos aquellos que el acreedor haya liberado con anterioridad de la solidaridad.

Artículo 1368.- Deuda contraída solo concierne a uno de los codeudores. Si el asunto por el cual se ha contraído la deuda solidariamente solo concierne a uno de los deudores solidarios, este estará obligado por toda la deuda respecto a los demás codeudores, que no se considerarán, con relación a él, sino como sus fiadores.

SECCIÓN V
DE LAS OBLIGACIONES DIVISIBLES E INDIVISIBLES

Artículo 1369.- Obligaciones divisibles o indivisibles. La obligación es divisible o indivisible según tenga por objeto un bien que, en su entrega, o un hecho que, en su ejecución, sea o no susceptible de división, ya sea material o intelectual.

Artículo 1370.- Obligación indivisible, aunque la cosa sea divisible por naturaleza. La obligación será indivisible, aunque el bien o el hecho que constituya su objeto sea divisible por su naturaleza, si el punto de vista desde el que se considera en la obligación no la hace susceptible de ejecución parcial.

Artículo 1371.- La solidaridad no implica indivisibilidad. La solidaridad estipulada no dará a la obligación el carácter de indivisibilidad.

Subsección 1.a
De los efectos de la obligación divisible

Artículo 1372.- Ejecución de la obligación divisible. La obligación que sea susceptible de división deberá ejecutarse entre el acreedor y el deudor como si fuese indivisible. La divisibilidad solo tendrá aplicación respecto de sus herederos, que solo podrán reclamar la deuda o que solo estarán obligados a pagarla por las partes que les corresponden o por las que estén obligados como representantes del acreedor o del deudor.

Artículo 1373.- Excepciones al principio de que la obligación divisible deberá ejecutarse como indivisible entre las partes. El principio establecido en el artículo anterior estará sujeto a las siguientes excepciones en lo que concierne a los herederos del deudor:

1.Si la deuda es hipotecaria;

2.Si se trata de un cuerpo cierto;

3.Si se trata de la deuda alternativa de bienes que son de elección del acreedor, de los cuales uno solo es indivisible;

4.Si por el título solo uno de los herederos resulta encargado de la ejecución de la obligación;

5.Si de la naturaleza del compromiso, del bien que constituye su objeto o del fin subyacente al contrato se desprende que la intención de los contratantes ha sido que la deuda no pueda liquidarse parcialmente.

Párrafo.- En los tres primeros casos, el heredero que posea el bien debido o el inmueble hipotecado por la deuda podrá ser apremiado por toda el bien o inmueble, sin perjuicio de su derecho a recurrir contra sus coherederos. En el cuarto caso, el heredero que sea el obligado único de la deuda; y en el quinto, cada heredero podrá también ser apremiado por la totalidad, sin perjuicio de su derecho de recurso contra los demás coherederos.

Subsección 2.a
De los efectos de la obligación indivisible

Artículo 1374.- Efecto de la obligación indivisible. Cada una de las personas que haya contratado con-

juntamente una deuda indivisible estará obligada por el todo, aunque la obligación no haya sido contratada solidariamente.

Párrafo.- Esta misma regla se aplicará respecto de los herederos de la persona que haya contraído la obligación indivisible.

Artículo 1375.- Facultad de cada heredero de exigir la totalidad de la deuda. Cada uno de los herederos del acreedor podrá exigir en su totalidad la ejecución de la obligación indivisible.

Párrafo.- No podrá condonar por sí solo la totalidad de la deuda ni percibir por sí solo el precio en lugar de la cosa. Si uno de los herederos condona por sí solo la deuda o percibe el precio de la cosa, su coheredero solo podrá solicitar la cosa indivisible dando cuenta de la porción del coheredero que haya condonado la deuda o percibido el precio.

Artículo 1376.- Facultad del coheredero demandado de pedir un plazo para poner en causa a sus coherederos. El heredero del deudor al que se haya demandado por la totalidad de la obligación podrá pedir un plazo para poner en causa a sus coherederos, a menos que la deuda sea de tal naturaleza que solo deba ser pagada por el heredero demandado, en cuyo caso este podrá ser condenado solo, sin perjuicio de su derecho de repetir contra sus coherederos.

SECCIÓN VI
DE LAS OBLIGACIONES CON CLÁUSULA PENAL

Artículo 1377.- Concepto de cláusula penal. La cláusula penal es aquella por la cual una persona, para asegurar la ejecución de un convenio, se obliga a alguna cosa fija en caso de faltar a su cumplimiento.

Artículo 1378.- Régimen de nulidades. La nulidad de la obligación principal conllevará la nulidad de la cláusula penal. La nulidad de esta no implicará la de la obligación principal.

Artículo 1379.- Facultad del acreedor de exigir la penalidad o el cumplimiento de la obligación. El acreedor, en lugar de reclamar la penalidad estipulada contra el deudor que se haya constituido en mora, podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal.

Artículo 1380.- La cláusula penal como compensación por los daños y perjuicios. La cláusula penal constituye la compensación por los daños y perjuicios sufridos por el acreedor como consecuencia del incumplimiento de la obligación principal.

Párrafo.- El acreedor no podrá pedir a la vez el cumplimiento de la obligación principal y la penalidad, a menos que esta se haya estipulado por el simple retardo.

Artículo 1381.- Necesidad de puesta en mora. Con independencia de que la obligación primitiva contenga o no un plazo dentro del cual deba ser cumplida, solo incurrirá en la penalidad el deudor que haya sido puesto en mora.

Párrafo.- Si la obligación se ha cumplido en parte, el juez, incluso de oficio, podrá disminuirla en proporción al interés que el cumplimiento parcial haya proporcionado al acreedor, sin perjuicio de la aplicación del artículo 1298. Cualquier disposición en contrario se tendrá por no escrita.

Artículo 1382.- Obligación indivisible. Si la obligación originaria contraída con una cláusula penal es de una cosa indivisible, se incurrirá en la penalidad por la falta de uno solo de los herederos del deudor; y esta podrá pedirse en su totalidad contra el autor de la falta o contra cada uno de los coherederos por su parte y porción, e hipotecariamente por el todo, sin perjuicio del recurso de estos últimos contra el responsable de que se haya incurrido en la pena.

Artículo 1383.- Obligación divisible. Si la obligación originaria contraída con una cláusula penal es divisible, solo incurrirá en la penalidad el heredero del deudor que haya contravenido esta obligación, y solamente por la parte a la que estaba obligado en la obligación principal, sin que haya acción contra los que la hayan cumplido.

Párrafo.- Esta regla estará sujeta a una excepción en el caso de que la cláusula penal se haya agregado con la intención de que el pago no pueda hacerse parcialmente, y un coheredero impida el cumplimiento de la obligación en su totalidad. En este supuesto, podrá exigirse contra él la penalidad entera, y contra los demás coherederos solamente su porción, sin perjuicio del recurso de estos.

CAPÍTULO V
DE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 1384.- Causas de extinción de las obligaciones. Las obligaciones se extinguen por el pago, la

compensación, la quita voluntaria, la confusión, la pérdida de la cosa, la nulidad o la rescisión, la condición resolutoria, la novación y la prescripción.

SECCIÓN I
DEL PAGO

Subsección 1.a
Del pago en general

Artículo 1385.- Concepto del pago. El pago es el acto por el cual el deudor se libera de su deuda, cumpliéndola.

Artículo 1386.- Prueba del pago. Salvo lo previsto en los artículos 1429 y 1430, el pago no se supone; deberá probarse.

Párrafo.- La carga de la prueba incumbe a quien se pretenda liberado.

Artículo 1387.- Personas que pueden hacer el pago. El pago podrá cumplirse por cualquier persona que tenga interés, tal como un coobligado o un fiador.

Párrafo.- La obligación podrá también ser pagada por un tercero que no tenga ningún interés, sin perjuicio de su derecho de repetir, si procede, contra el deudor.

Artículo 1388.- Requisitos para el pago. Para pagar válidamente será preciso ser dueño del bien que se da en pago y capaz de enajenarlo.

Párrafo.- Sin embargo, el pago de una suma de dinero u otro bien fungible será válido, aunque el pago lo haga alguien que no sea su dueño o que no tenga capacidad para enajenarlo.

Artículo 1389.- Personas que pueden recibir el pago. El pago deberá hacerse al acreedor, a su apoderado o a quien esté autorizado por los tribunales o por la ley para recibir en su nombre.

Párrafo.- El pago hecho a quien no tenga poder de recibir en nombre del acreedor será válido si este lo ratifica o se aprovecha de él.

Artículo 1390.- Pago de buena fe a quien posea el crédito. El pago hecho de buena fe a quien posea el crédito será válido, aunque después sufra la evicción el poseedor.

Artículo 1391.- Pago a persona incapaz. El pago hecho al acreedor no será válido si este se encuentra incapacitado para recibirlo, a menos que el deudor pruebe que el bien pagado ha quedado en provecho del acreedor.

Artículo 1392.- Pago hecho en perjuicio de un embargo u oposición. El pago hecho por el deudor a su acreedor en perjuicio de un embargo o de una oposición no será válido ante los acreedores ejecutantes u oponentes, que podrán, según su derecho, obligarle a pagar de nuevo, sin perjuicio, solo en este caso, del derecho del deudor de recurrir contra el acreedor.

Artículo 1393.- Derecho del acreedor de recibir lo convenido. No podrá obligarse al acreedor a que reciba un bien distinto del que se le adeude, aunque el valor del bien ofrecido sea igual o aún mayor.

Párrafo.- De tratarse de una suma de dinero, el pago deberá hacerse en la moneda convenida, sin perjuicio de la legislación en materia monetaria.

Artículo 1394.- Aceptación de pago de un bien diferente al pactado. Si el acreedor acepta en pago un bien que no sea el objeto mismo de la deuda, se considerará que el pago ha tenido lugar el día de la aceptación, aunque no se haya hecho la entrega del bien ofrecido en pago.

Artículo 1395.- Deuda de una cosa solo determinada en especie. Si la deuda es de una cosa que solo está determinada en cuanto a su especie, no se obligará al deudor, para que quede libre, a darla de la mejor especie, aunque tampoco pueda ofrecerla de la peor.

Artículo 1396.- Deuda de una suma de dinero. La obligación que resulta de una suma de dinero nunca lo será sino de la suma numérica expresada en el contrato. Párrafo.- Si hay aumento o disminución del valor de la moneda antes de la fecha del pago, el deudor deberá pagar solamente la suma numérica convenida en la moneda de curso legal en el momento del pago.

Párrafo.- Si hay aumento o disminución del valor de la moneda antes de la fecha del pago, el deudor deberá pagar solamente la suma numérica convenida en la moneda de curso legal en el momento del pago.

Artículo 1397.- Derecho del acreedor de recibir lo convenido aunque sea divisible. El deudor no podrá obligar al acreedor a recibir parcialmente el pago de una deuda, aunque esta sea divisible.

Artículo 1398.- Lugar del pago. El pago deberá ha-

cerse en el lugar designado en la convención. Si no se ha designado un lugar y se trata de un cuerpo cierto y determinado, el pago deberá hacerse en el lugar donde se encontraba la cosa objeto de la obligación al momento de contraerse esta.

Párrafo.- Fuera de estos dos casos, el pago deberá hacerse en el domicilio del deudor.

Artículo 1399.- Gastos del pago. Los gastos asociados al pago correrán por cuenta del deudor.

Subsección 2.a
De la aplicación de los pagos

Artículo 1400.- Aplicación del pago por el deudor. El deudor de varias deudas tendrá derecho a declarar, cuando pague, la deuda que desee liquidar.

Artículo 1401.- Deudas que generan intereses o rentas. El deudor de una obligación que genere intereses o rentas deberá aplicar el pago de forma preferente a estos; cualquier excedente se aplicará al capital.

Artículo 1402.- Imputación de pago por un recibo expedido por el acreedor. Si el deudor de varias deudas ha aceptado un recibo por el cual el acreedor ha imputado el pago, de manera específica, a una de estas deudas, el deudor no podrá ya exigir la aplicación del pago a una deuda diferente, a menos que haya sido víctima de dolo o sorpresa por parte del acreedor.

Artículo 1403.- Recibo sin indicación de aplicación de pago. Si el recibo no expresa ninguna aplicación del pago, este deberá imputarse a la deuda que le convenga más pagar al deudor en ese momento, entre aquellas que estén vencidas en iguales condiciones; si no, se imputará a la deuda vencida, aunque sea menos onerosa que las no vencidas.

Párrafo.- Si las deudas son de igual naturaleza, la aplicación se hará a la más antigua; si son todas de la misma fecha, el pago se aplicará proporcionalmente a todas ellas.

Subsección 3.a
De los plazos judiciales de gracia

Artículo 1404.- Facultad del juez de aplazar el pago. El juez podrá aplazar o escalonar el pago de las cantidades adeudadas durante un periodo máximo de dos años, para lo cual tomará en consideración la situación del deudor y las necesidades del acreedor.

Párrafo I.- El juez podrá, asimismo, por decisión especial y motivada, disponer que las sumas correspondientes a los vencimientos aplazados devenguen interés a un tipo reducido, que no podrá ser inferior a la tasa legal, o que los pagos se imputen primero al capital.

Párrafo II.- Además, podrá subordinar estas medidas al cumplimiento por el deudor de actos destinados a facilitar o garantizar el pago de la deuda.

Párrafo III.- Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las deudas de alimentos.

Artículo 1405.- Suspensión de los procedimientos de ejecución. La decisión del juez dictada en aplicación del artículo 1404 suspenderá los procedimientos de ejecución que haya iniciado el acreedor. Durante el plazo fijado por el juez no se adeudarán los recargos de intereses ni las moras.

Artículo 1406.- Disposiciones de orden público. Cualquier cláusula contraria a estas disposiciones se reputará no escrita.

Subsección 4.a
De los ofrecimientos de pago y de la consignación

Artículo 1407.- Ofrecimiento real de pago. Si el acreedor rehúsa recibir el pago, el deudor podrá hacerle ofrecimientos reales y, de negarse el acreedor a aceptarlos, podrá consignar la suma o la cosa ofrecida.

Párrafo.- Los ofrecimientos reales seguidos de consignación, liberarán al deudor y, si se han hecho válidamente, surten respecto de él efecto de pago, y la cosa consignada de esta manera, quedará bajo la responsabilidad del acreedor.

Artículo 1408.- Requisitos de validez del ofrecimiento real. Para que los ofrecimientos reales sean válidos, será necesario:

1. Que se hagan al acreedor con capacidad para recibirlos o a la persona que tenga poder para recibir en su nombre;

2. Que lo haga una persona capaz de pagar;

3. Que sean por la totalidad de la suma exigible, de los atrasos o intereses debidos, de las costas liquidadas y de una suma para las costas no liquidadas, salvo rectificación;

4. Que el término esté vencido, si ha sido estipulado en favor del acreedor;

5. Que se haya cumplido la condición bajo la cual se ha contraído la deuda;

6. Que los ofrecimientos se hagan en el lugar donde se ha convenido hacer el pago y que, en ausencia de convenio específico sobre el lugar del pago, se hagan al mismo acreedor en su domicilio o en el elegido para la ejecución del convenio;

7. Que los ofrecimientos se hagan por un alguacil que tenga calidad para realizar este tipo de actos.

Artículo 1409.- Requisitos para la validez de la consignación. No será necesario para la validez de la consignación que la haya autorizada el juez; basta:

1.Que la haya precedido una intimación notificada al acreedor que contenga la indicación del día, de la hora y del lugar donde se depositará la cosa ofrecida;

2.Que se desprenda el deudor de la cosa ofrecida entregándola en el depósito que indique la ley para recibir las consignaciones, con los intereses hasta el día del depósito;

3.Que el alguacil levante acta que indique la naturaleza de las especies ofrecidas, el hecho de haber rehusado el acreedor recibirlas, de no haber comparecido y, por último, del depósito;

4.Que en caso de incomparecencia del acreedor el acto del depósito le haya sido notificado al acreedor, con intimación de retirar la cosa depositada.

Artículo 1410.- Gasto. Si los ofrecimientos reales y la consignación son válidos, sus gastos correrán por cuenta del acreedor.

Artículo 1411.- Facultad del deudor de retirar la consignación. Mientras el acreedor no haya aceptado la consignación el deudor podrá retirarla; en caso de que la retire, no quedarán liberados ni sus codeudores ni sus fiadores.

Artículo 1412.- Efecto de la validación de los ofrecimientos reales y consignación. Si el propio deudor obtiene un fallo con la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada que declare la validez de sus ofrecimientos y consignación, no podrá ya, ni siquiera con el consentimiento del acreedor, retirar la consignación en perjuicio de sus codeudores o de sus fiadores.

Artículo 1413.- Efecto del consentimiento del acreedor al retiro de la consignación sobre las garantías. El acreedor que consienta que su deudor retire su consignación tras haber sido validada por una sentencia con la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada no podrá, para el cobro de su crédito, ejercer los privilegios o hipotecas que lo garantizaban; solo podrá volver a tener derecho de hipoteca a partir de la fecha en que se revista al acto por el cual consintió en el retiro de la consignación de las formalidades requeridas para tener hipoteca.

Artículo 1414.-Consignación de un cuerpo cierto. Si la cosa adeudada es un cuerpo cierto que deba entregarse en el lugar en que se encuentre, el deudor deberá requerir al acreedor que lo recoja, por acto notificado a su persona o en su domicilio, o en el domicilio elegido para la ejecución de la convención. Hecho este requerimiento, si el acreedor no retira la cosa y el deudor necesita del espacio donde esté colocada, este último podrá obtener judicialmente el permiso de colocarla en depósito en otro lugar.

SECCIÓN II
DE LA COMPENSACIÓN

Artículo 1415.- Concepto de la compensación. Si dos personas son deudoras una respecto de la otra, se verificará entre ellas una compensación que extinguirá ambas deudas de la manera y en los casos expresados más adelante.

Subsección 1.a
De la compensación legal

Artículo 1416.- Compensación de pleno derecho. Se verificará la compensación de pleno derecho por la sola fuerza de la ley, aun sin conocimiento de los deudores; las dos deudas se extinguirán recíprocamente desde el mismo instante en que existan a la vez hasta la concurrencia de sus cuantías respectivas.

Artículo 1417.- Requisitos de la compensación legal. La compensación solo tendrá lugar entre dos deudas que tengan por objeto una suma de dinero o determinada cantidad de cosas fungibles de la misma clase, ambas igualmente líquidas y exigibles.

Párrafo.- Los préstamos hechos en granos o productos que no hayan sido impugnados y cuyo precio esté regulado por tarifas de mercado podrán compensarse consumas líquidas y exigibles.

Artículo 1418.- Plazo de gracia. El plazo de graciano

será un obstáculo para la compensación.

Artículo 1419.- Excepciones a la compensación legal. La compensación tendrá lugar cualesquiera que sean las causas de las deudas, excepto en los casos siguientes:

1.Demanda de restitución de una cosa de la que se haya despojado injustamente a su propietario;

2.Demanda de restitución de un depósito y de un préstamo de uso;

3. Deuda cuyo objeto sean alimentos declarados inembargables.

Artículo 1420.- Facultad del fiador de oponer la compensación. El fiador podrá oponer la compensación de lo que el acreedor deba al deudor principal.

Párrafo.- Sin embargo, el deudor principal no podrá oponerla compensación de lo que el acreedor deba al fiador ni el deudor solidario podrá oponer la compensación de lo que el acreedor deba a su codeudor.

Artículo 1421.- Cesión de crédito. El deudor que acepte pura y simplemente la cesión que un acreedor haya hecho de sus derechos a un tercero no podrá ya oponer al cesionario la compensación que pudo haber opuesto al cedente antes de la aceptación.

Párrafo I.- Respecto de la cesión que no haya sido aceptada por el deudor, pero que le haya sido notificada, solo impedirá la compensación de los créditos posteriores a esta notificación.

Párrafo II.- No obstante, el deudor podrá oponer al acreedor subrogado un crédito posterior en la medida en que sea conexo a la deuda que el acreedor subrogante tenía contra él.

Artículo 1422.- Compensación de deudas pagaderas en lugares distintos. Si las dos deudas no son pagaderas en el mismo lugar, solo se podrá oponer la compensación teniendo en cuenta los gastos de la remesa.

Artículo 1423.- Compensación si hay varias deudas compensables. Si hay varias deudas compensables debidas por una misma persona, la compensación se regirá por las reglas que establece el artículo 1403 para la imputación de pagos.

Artículo 1424.- Imposibilidad de compensación en perjuicio de derechos adquiridos de un tercero. La compensación no tendrá lugar en perjuicio de los derechos adquiridos por un tercero. Por lo tanto, a persona que, siendo deudor, se convierte en acreedor tras el embargo retentivo hecho por un tercero en sus manos, no podrá oponer la compensación en perjuicio del embargante.

Párrafo.- No obstante, si las deudas son conexas, su compensación podrá siempre oponerse al embargante.

Artículo 1425.- Pago de deuda extinguida por compensación. La persona que pague una deuda que esté extinguida de pleno derecho por la compensación no podrá ya, al tratar de cobrar el crédito cuya compensación no haya opuesto, prevalecerse, en perjuicio de terceros, de los privilegios e hipotecas que garantizaban su crédito, a menos que tenga una justa causa para ignorar la existencia del crédito que debía compensar su deuda.

Subsección 2.a
De la compensación judicial

Artículo 1426.- Compensación judicial. El demandado en pago de una deuda podrá, por demanda reconvencional, invocar ante el juez apoderado la compensación de su deuda con un crédito, incluso inexigible, que tenga contra el demandante.

Párrafo I.- Si el juez admite la existencia del crédito invocado por el demandado, podrá proceder a la compensación.

Párrafo II.- Si las deudas son conexas, la compensación judicial será de derecho.

Artículo 1427.- Inaplicación de las excepciones del artículo 1419. Las excepciones previstas a la compensación legal por el artículo 1419 no se aplicarán a la compensación judicial.

Artículo 1428.- Momento en que surte efecto la compensación judicial. La compensación judicial surtirá efecto a partir de la sentencia que la pronuncie.

SECCIÓN III
DELA QUITA O PERDÓN DE LA DEUDA

Artículo 1429.- Liberación de la deuda por la entrega del título bajo firma privada. La entrega voluntaria del título original bajo firma privada hecha por el acreedor al deudor constituirá prueba definitiva de la liberación.

Artículo 1430.- Liberación de la deuda por la entrega de la primera copia del título ejecutorio. La entrega voluntaria de la primera copia del título hará presumir la quita de la deuda o el pago, sin perjuicio de la prueba en contrario.

Artículo 1431.- Liberación de la deuda respecto de los codeudores solidarios. La entrega del título original bajo firma privada o de la primera copia del título auténtico a uno de los deudores solidarios tendrá el mismo efecto en beneficio de sus codeudores.

Artículo 1432.- Efecto del descargo a un codeudor solidario respecto de los demás codeudores. La entrega o descargo convencional en provecho de uno de los codeudores solidarios liberará a todos los demás, a no ser que el acreedor se haya reservado expresamente sus derechos contra estos últimos.

Párrafo.- En este caso el acreedor solo podrá reclamar la deuda haciendo la deducción de la parte correspondiente a la persona a quien haya dado la quita.

Artículo 1433.- Entrega de la cosa dada en garantía. La entrega de la cosa dada en garantía no será suficiente para hacer presumir la quita de la deuda.

Artículo 1434.- Efecto del descargo a un deudor respecto de sus fiadores. La quita o descargo convencional concedido al deudor principal liberará a los fiadores.

Párrafo I.- El otorgado al fiador no liberará al deudor principal.

Párrafo II.- El otorgado a uno de los fiadores no liberará a los demás.

Artículo 1435.- Efecto del pago de un fiador. Lo que el acreedor reciba de un fiador para el descargo de su fianza deberá imputarse a la deuda y revertir en el descargo del deudor principal y de los demás fiadores.

SECCIÓN IV
DE LA CONFUSIÓN

Artículo 1436.- Concepto de la confusión. Cuando las calidades de acreedor y deudor se reúnan en la misma persona, se producirá de pleno derecho una confusión que extinguirá los dos créditos.

Artículo 1437.- Efectos de la confusión respecto de los fiadores y codeudores. La confusión efectuada en la persona del deudor principal aprovechará a sus fiadores.

Párrafo I.- La confusión efectuada en la persona del fiador no implicará la extinción de la obligación principal.

Párrafo II.- La confusión efectuada en la persona del acreedor solo aprovechará a sus codeudores solidarios por la porción de que sea deudor.

SECCIÓN V
DE LA PÉRDIDA DE LA COSA DEBIDA

Artículo 1438.- Pérdida de la cosa debida. Cuando la cosa cierta y determinada que sea objeto de la obligación perezca, quede fuera del comercio o se pierda de tal modo que se ignore por completo su existencia, la obligación se extinguirá si la cosa ha perecido o se ha perdido sin culpa del deudor y antes de que este haya sido puesto en mora.

Párrafo I.- Incluso si se ha puesto en mora al deudor, la obligación se extinguirá si la cosa perece del mismo modo en poder del acreedor, de haberle sido entregada, siempre que el deudor no se haya obligado para los casos fortuitos.

Párrafo II.- El deudor estará obligado a probar el caso fortuito que alegue.

Párrafo III.- De cualquier modo que haya perecido o desaparecido la cosa robada, su pérdida no dispensará al que la haya sustraído de restituir su valor.

Párrafo IV.- Sea cual sea la manera en que la cosa robada haya perecido o se haya perdido, su pérdida no eximirá al que la haya sustraído de la restitución del precio.

Artículo 1439.- Cesión de la indemnización. Cuando la cosa perezca, quede fuera del comercio o se pierda sin culpa del deudor, este estará obligado, si hay derechos o acciones de indemnización con relación a esta cosa, a cederlos a su acreedor.

Artículo 1440.- Cosas fungibles. Las sumas de dinero y demás cosas fungibles no perecen; el deudor siempre estará obligado a entregarlas, incluso en ausencia de emplazamiento.

SECCIÓN VI
DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE
LAS CONVENCIONES

Subsección 1.a
De las demandas de nulidad

Artículo 1441.- Plazo para demandar la nulidad. La demanda de nulidad -deberá incoarse en un plazo de cinco años a no ser que una ley particular disponga otro plazo.

Párrafo I.- Este plazo solo se contará, en caso de violencia, a partir del día en que haya cesado esta; en caso de error o dolo, o de ausencia o falsedad de la causa de la obligación, a partir del día en que estos se hayan descubiertos.

Párrafo II.- Respecto a los actos hechos por un menor, el plazo solo comenzará a correr a partir del día de su mayoridad o emancipación; respecto a los actos hechos por un adulto protegido, a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de ellos y se encuentre en condiciones de rehacerlos válidamente.

Párrafo III.- Este plazo comenzará a correr contra los herederos del incapaz a partir del día de la muerte de este, si no ha comenzado a correr antes.

Artículo 1442.- Nulidad de una convención contraria al orden público. La acción de nulidad contra una convención contraria al orden público la podrá pedir cualquier persona que tenga interés, así como el Ministerio Público.

Párrafo.- Esta acción prescribirá a los veinte años a partir de la fecha de la formación de la convención.

Artículo 1443.- Nulidad de una convención ilícito o inmoral. La nulidad también se podrá pronunciar si una de las partes ignoraba que la convención era ilícita o inmoral.

Artículo 1444.- Nulidad pronunciada de oficio por el juez. Si ninguna de las partes alega la nulidad de una convención ilícita o inmoral, el juez apoderado de un litigio relativo a esta convención pronunciará su nulidad de oficio.

Artículo 1445.-Perpetuidad de la excepción de nulidad. La excepción de nulidad es perpetua.

Subsección 2.a
De las restituciones que resultan de la nulidad

Artículo 1446.- Efectos de la nulidad. El contrato nulo no surtirá ningún efecto y lo que haya sido proporcionado en su ejecución se deberá restituir, sin perjuicio de los daños e intereses que puedan pronunciarse contra la parte por cuya falta se haya incurrido en la nulidad.

Artículo 1447.- Efectos de la nulidad por causa ilícita o inmoral. Si la convención es nula por causa ilícita o inmoral, solamente la parte que ignoraba el vicio tendrá derecho a demandar la restitución.

Párrafo.- Si ambas partes conocían el vicio, no habrá lugar a restitución.

Artículo 1448.- Restitución. La restitución consistirá en poner al acreedor en el estado en que se habría encontrado de no haber celebrado la convención.

Artículo 1449.- Restitución de los incapaces. Por excepción a la regla precedente, a los menores de edad y a los adultos bajo tutela no se les podrá exigir el reembolso de lo que se les haya pagado durante la minoridad o la tutela, a menos que se establezca que lo pagado ha redundado en su provecho.

Párrafo.- En este caso, los menores y adultos bajo tutela solo estarán obligados a restituir el beneficio que subsista.

Artículo 1450.- Forma de la restitución. La restitución se hará en especie solo se admitirá la restitución del valor en los siguientes casos:

1.Si la cosa se ha destruido y no puede ser remplazada;

2.En caso de un bien mueble, si el deudor lo ha vendido a un tercero de buena fe y este lo tiene en posesión; en caso de un inmueble, si se ha hecho la transcripción o inscripción de la venta;

3.Si lo que se ha proporcionado ha sido un servicio.

Artículo 1451.- Deterioro de la cosa. Si la restitución se ha hecho en especie; el deudor deberá compensar al acreedor por los deterioros sufridos por la cosa.

Párrafo I.- El acreedor deberá compensar al deudor por las mejoras hechas al bien.

Párrafo II.- No darán lugar a indemnización los deterioros causados por un caso fortuito o por el uso normal de la cosa ni las mejoras imputables a circunstancias fortuitas.

Párrafo III.- El deudor deberá restituir también los frutos y rentas producidos por el bien, salvo si los ha percibido de buena fe.

Artículo 1452.- Restitución en valor. Si la restitución se hace en valor, se determinará el importe de la suma debida en función del valor actual de la cosa proporcionada, según su estado en la fecha de la entrega.

Párrafo.- Esta suma devengará intereses al tipo legal o judicial a partir del día en que sea definitiva la decisión que la determine, según las reglas establecidas en el artículo 1302.

Artículo 1453.- Restitución en valor de un servicio. Si la obligación cumplida ha sido la prestación de servicio, se calculará el valor de la restitución según la utilidad que el deudor haya obtenido de este servicio en la fecha en que lo recibió.

Artículo 1454.- Restitución de sumas de dinero. La restitución de las sumas de dinero se hará según lo dispuesto en el artículo 1396.

CAPÍTULO VI
DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN I
DEL PAGO CON SUBROGACIÓN

Artículo 1455.- Clases de subrogación. La subrogación en los derechos del acreedor en provecho de una tercera persona que le pague podrá ser convencional o legal.

Artículo 1456.- Subrogación contractual. La subrogación será convencional en los siguientes casos:

1.Si al recibir el acreedor su pago de una tercera persona, la subroga en sus derechos, acciones, privilegios o hipotecas contra el deudor; esta subrogación deberá expresarse y hacerse al mismo tiempo que el pago;

2.Si el deudor pide prestada una suma con el objeto de pagar su deuda y de subrogar al prestamista en los derechos del acreedor; para que esta subrogación sea válida será necesario que el acto del préstamo y del pago se hagan ante notario; que en el acto de préstamo se declare que la suma se ha tomado prestada para hacer el pago y que en el recibo se declare que el pago ha sido hecho con el dinero proporcionado a este fin por el nuevo acreedor. Esta subrogación se hará sin necesidad de que concurra la voluntad del acreedor.

Artículo 1457.- Subrogación legal. La subrogación tendrá lugar de pleno derecho en los casos siguientes:

1.En provecho de la persona que, siendo a la vez acreedor, pague a otro acreedor que tenga preferencia respecto de ella en razón de sus privilegios e hipotecas;

2.En beneficio del adquirente de un inmueble que invierta el precio de su adquisición en el pago de los acreedores en cuyo favor este se encuentra hipotecado;

3.En beneficio de la persona que, estando obligada junto a otras o en su nombre al pago de la deuda, tenga interés en liquidarla;

4.En provecho del heredero beneficiario que pague de su peculio las deudas de la sucesión;

5.En beneficio de la persona que pague los gastos funerarios con fondos propios y por cuenta de la sucesión.

Artículo 1458.- Efectos de la subrogación. El tercero subrogado adquirirá todos los derechos y acciones que el acreedor tenía contra el deudor en la fecha de la subrogación.

Párrafo I.- Asimismo, el tercero subrogado se beneficiará de todas las ventajas y accesorios, presentes y futuros, que garanticen el pago del crédito.

Párrafo II.- El deudor tendrá derecho a oponer al acreedor subrogado todas las excepciones existentes, respecto del subrogante, al momento de la subrogación.

Artículo 1459.- Efectos de la subrogación respecto de los fiadores. La subrogación establecida en los artículos 1455 al 1458 tendrá lugar tanto respecto a los fiadores como a los deudores; no podrá perjudicar al acreedor si este solo ha sido pagado parcialmente, en cuyo caso este podrá ejercer sus derechos por lo que aún se le debe, con preferencia respecto de la persona de la que haya recibido el pago parcial.

SECCIÓN II
DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y OTROS DERECHOS INCORPÓREOS

Subsección 1.a
Disposiciones generales

Artículo 1460.- Cesión de crédito. Podrán ser objeto de cesión todos los créditos, incluso los de largo plazo, así como todos los derechos o acciones respecto

de terceros, salvo estipulación en contrario.

Artículo 1461.- Accesorios del crédito. La cesión de un crédito comprenderá sus accesorios, tales como la fianza, privilegios e hipotecas.

Artículo 1462.- Garantía de la cesión. La persona que venda o ceda un crédito u otro derecho incorpóreo deberá garantizar su existencia al momento de transferirlo, aunque se haya hecho sin garantía, salvo estipulación contraria.

Párrafo I.- Solo responderá de la solvencia del deudor cuando se haya comprometido a ello, pero únicamente hasta el importe del precio que haya recibido por la transferencia del crédito.

Párrafo II.- Si ha prometido garantizar la solvencia del deudor, se entenderá que lo ha hecho solamente sobre la solvencia actual y no sobre la futura, a menos que el cedente lo haya estipulado expresamente.

Artículo 1463.- Forma de la cesión. La transferencia de un crédito, de un derecho o de una acción respecto de un tercero se hará entre el cedente y el cesionario por la entrega del título o por el uso que el cesionario haga de ellos con el consentimiento del cedente. Surtirá efecto entre las partes a partir del momento de la entrega.

Artículo 1464.- Efectos de la entrega del título. La entrega del título del crédito implicará de pleno derecho la transferencia de las seguridades, de las garantías y de los accesorios vinculados a este.

Artículo 1465.- Acción del cesionario respecto del deudor cedido. El cesionario solo tendrá el derecho de accionar respecto a los terceros después de hacerse la notificación de la transferencia al deudor. Sin embargo, podrá también quedar habilitado el cesionario por la aceptación de la transferencia hecha por el deudor en un acto auténtico.

Artículo 1466.- Liberación del deudor que paga antes de la notificación de la cesión. Quedará válidamente liberado el deudor si paga la deuda al cedente antes de que este o el cesionario le notifique la transferencia.

Artículo 1467.- Aceptación no implica novación. La aceptación de la cesión por el deudor no implica que haya novación.

Artículo 1468.- Excepciones que podrá oponer el deudor cedido. El deudor cedido podrá oponer al cesionario todas las excepciones nacidas de sus relaciones personales con el cedente ¡antes de la fecha de la notificación de la transferencia o su aceptación por acto auténtico.

Párrafo.- El deudor cedido podrá también oponer al cesionario la compensación con una deuda conexa originada con el cedente según dispone el artículo 1421.

Subsección 2.a
De la cesión de derechos sucesorios

Artículo 1469.- Cesión de herencia. La persona que ceda una herencia sin especificar en detalle los objetos incluidos en ella solo estará obligada a garantizar su calidad de heredero.

Artículo 1470.- Obligación del heredero de reembolsar lo recibido al cesionario. Si el heredero ya se ha beneficiado de los frutos de una propiedad, o recibido el importe de algún crédito perteneciente a la herencia o vendido efectos de la sucesión, estará obligado a reembolsarlos al cesionario, a no ser que los haya reservado expresamente al momento de la cesión.

Artículo 1471.- Obligación del cesionario de reembolsar al heredero. El cesionario, por su parte, deberá reembolsar al cedente lo que este haya pagado por las deudas y cargas de la sucesión, | así como darle cuenta de todo aquello de lo que fuese acreedor, salvo estipulación en contrario.

Subsección 3.a
De la cesión de derechos litigiosos

Artículo 1472.- Liberación del deudor con el pago del precio de la cesión. La persona contra quien se haya cedido un derecho litigioso podrá hacerse liberar por el cesionario reembolsándole el precio real de la cesión con los gastos y costas legales, así como con los intereses contar desde el día en que el cesionario haya pagado el precio de la cesión.

Artículo 1473.- Personas que no pueden ser cesionarios de derechos litigiosos. No podrán ser cesionarios de derechos o acciones litigiosas, bajo pena de nulidad de la cesión y de las costas y daños y perjuicios, los jueces magistrados del Ministerio Público, secretarios de los tribunales, alguaciles, defensores públicos o notarios que ejerzan sus funciones dentro de la jurisdicción del tribunal que tenga competencia para

conocer de dichos derechos o acciones.

Artículo 1474.- Concepto de cosa litigiosa. Se reputará que la cosa es litigiosa desde el momento en que exista demanda y contestación sobre el fondo del derecho.

Artículo 1475.- Excepciones al artículo 1472. La disposición prevista en el artículo 1472 no tendrá efecto en los siguientes casos:

1.Si la cesión se ha hecho a un coheredero o copropietario del derecho cedido;

2.Si se ha hecho a un acreedor en pago de lo que se le deba;

3.Si se ha hecho al poseedor de la propiedad sujeta al derecho litigioso.

SECCIÓN III
DE LA NOVACIÓN Y DE LA DELEGACIÓN

Subsección 1.a
Disposiciones generales

Artículo 1476.- Formas de la novación. La novación se produce de tres maneras:

1.Cuando el deudor contraiga con su acreedor una nueva deuda que sustituye a la antigua, quedando esta extinguida;

2.Cuando se sustituya un nuevo deudor al antiguo, que queda liberado por el acreedor;

3.Cuando, por efecto de un nuevo compromiso, se sustituya un nuevo acreedor al antiguo, respecto al cual el deudor queda liberado.

Artículo 1477.- Capacidad de los contratantes. La novación solo podrá efectuarse entre personas capaces de contratar.

Artículo 1478.- La novación no se presume. La novación no se presume; es necesario que la voluntad de hacerla resulte claramente del acto.

Artículo 1479.- Novación por sustitución del acreedor. En la novación por sustitución de acreedor, los privilegios e hipotecas del antiguo crédito solo pasarán al nuevo acreedor si este se los reserva expresamente.

Subsección 2.a
De la sustitución de deudor

Artículo 1480.- Indicación de que una persona pagará por el deudor no implica novación. La simple indicación hecha por el deudor de una persona que deba pagar en su lugar no producirá novación.

Párrafo.- Sucederá lo mismo con la simple indicación que haga el acreedor de una persona que deba recibir en lugar suyo.

Artículo 1481.- Novación por sustitución del deudor. La novación por la sustitución de un nuevo deudor podrá efectuarse sin el concurso del primer deudor.

Artículo 1482.- Delegación de deudor. La delegación por la cual un deudor proporciona al acreedor otro deudor que se obligue respecto del acreedor no producirá la novación si el acreedor no ha declarado expresamente que desea liberar al deudor delegante.

Artículo 1483.- Deudor delegado insolvente. El acreedor que haya liberado al deudor delegante no podrá recurrir contra este si el deudor delegado deviene insolvente, a menos que el acto contenga una reserva expresa o que el delegado se encuentre en quiebra manifiesta o en estado de insolvencia en el momento de la delegación.

Artículo 1484.- Transferencia de privilegios e hipotecas en la novación por sustitución de deudor. Si la novación se efectúa por la sustitución de un nuevo deudor, los privilegios e hipotecas primitivas del crédito no podrán trasladarse a los bienes del nuevo deudor.

Párrafo.- Se podrán reservar los privilegios del crédito con el consentimiento de los propietarios de los bienes gravados, para garantizarla ejecución de la obligación del nuevo deudor.

Artículo 1485.- Transferencia de privilegios e hipotecas en la novación entre el acreedor y uno de los deudores solidarios. Si la novación se efectúa entre el acreedor y uno de los deudores solidarios, los privilegios e hipotecas del antiguo crédito solo podrán reservarse sobre los bienes del que contraiga la nueva deuda.

Artículo 1486.- Efecto de la novación respecto de los codeudores solidarios y los fiadores. La novación hecha entre el acreedor y uno de los deudores solidarios liberará a los codeudores.

Párrafo I.- La novación hecha con respecto al deudor principal liberará a los fiadores.

Párrafo II.- Sin embargo, si el acreedor ha exigido, en el primer caso, el consentimiento de los codeudores, o en el segundo, el de los fiadores, el antiguo crédito subsistirá cuando los codeudores o los fiadores rehúsen conformarse con el nuevo acuerdo.

Artículo 1487.- Efecto de la novación respecto del deudor delegado. Si el acreedor no ha liberado a su deudor, deberá, en primer lugar, perseguir los bienes del deudor delegado.

Párrafo I.- El deudor delegado no podrá oponer al acreedor las excepciones nacidas de sus relaciones con el delegante, a menos que, en la delegación el acreedor haya conocido la existencia de estas excepciones.

Párrafo II.- No podrá tampoco el deudor delegado oponer al acreedor las excepciones que el mismo delegante esté en condiciones de oponer en su relación con el acreedor, salvo pacto en contrario.

CAPÍTULO VII
DE LA PRUEBA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 1488.- Prueba de la obligación. Quien reclame el cumplimiento de una obligación deberá probarla.

Párrafo.- Recíprocamente, quien pretenda estar liberado deberá justificar el pago o el hecho que haya producido la extinción de su obligación.

Artículo 1489.- Remisión sobre las reglas de la prueba. Las reglas en materia de prueba documental, prueba digital, prueba testifical, confesión y juramento se explicarán en las secciones siguientes.

SECCIÓN I
DE LA PRUEBA LITERAL

Subsección 1.a
Disposiciones generales

Artículo 1490.- Prueba documental o por escrito. La prueba documental o prueba por escrito resulta de una sucesión de letras, caracteres, cifras o de cualesquiera otros signos o símbolos dotados de significado inteligible, con independencia de su soporte y sus modalidades de transmisión.

Artículo 1491.- Escrito en formato electrónico. El escrito en formato electrónico será admitido como prueba al mismo título que el escrito en soporte de papel, a condición de que pueda identificarse debidamente la persona de quien emane y de que sea elaborado y conservado en las condiciones idóneas por su naturaleza para garantizar su integridad.

Artículo 1492.- Criterio para resolver conflictos en materia de prueba documental. Cuando la ley no haya fijado otros principios y a falta de acuerdo válido entre las partes, el juez resolverá los conflictos en materia de prueba documental determinando por todos los medios el título más verosímil, sin atender a su soporte.

Artículo 1493.- Fuerza probatoria del escrito en formato electrónico. El escrito sobre soporte electrónico tendrá la misma fuerza probatoria que el escrito sobre soporte de papel.

Artículo 1494.- Requisitos en cuanto a la firma. La firma necesaria para perfeccionar un acto jurídico identificará a quien la haya estampado y manifestará el consentimiento de las partes en relación con las obligaciones que dimanen del acto.

Párrafo I.- Cuando sea estampada por un oficial público, conferirá autenticidad al acto.

Párrafo II.- Cuando sea electrónica, la firma consistirá en el uso de un procedimiento fiable de identificación que garantice su vinculación con el acto al que se refiera. La fiabilidad de este procedimiento se presumirá, salvo prueba en contrario, si la firma electrónica ha sido creada, la identidad del firmante asegurada y la integridad del acto garantizada en las condiciones fijadas por la ley.

Subsección 2.a
Del título auténtico

Artículo 1495.- Concepto del acto auténtico. El acto auténtico es el otorgado por oficiales Públicos facultados para actuar en el lugar donde se redacte el acto, con las solemnidades exigidas por la ley.

Párrafo.- Podrá ser extendida en soporte electrónico si se elabora y conserva en las condiciones fijadas por la ley.

Artículo 1496.- Acto auténtico viciado puede valer como acto privado. El documento que no sea acto auténtico por la incompetencia o incapacidad del oficial o por un defecto de forma, valdrá como acto privado si está firmado por las partes.

Artículo 1497.- Valor probatorio del acto auténtico.

El acto auténtico dará plena fe respecto de la convención que contenga entre las partes contratantes y sus herederos o causahabientes.

Párrafo.- Sin embargo, en caso de querella por falso principal, se suspenderá la ejecución del documento argüido de falsedad por el estado de acusación; en caso de inscripción en falsedad hecha incidentalmente, podrán los tribunales, según las circunstancias, suspender provisionalmente la ejecución del acto.

Artículo 1498.- Valor probatorio de los actos respecto a lo expresado en términos enunciativos. El acto, sea auténtico o privado, dará fe entre las partes aun respecto de lo que solo se haya expresado en términos enunciativos, con tal de que esta enunciación tenga una relación directa con la disposición.

Párrafo.- Los enunciados extraños a la disposición solo podrán servir como principio de prueba.

Subsección 3.a
Del acto bajo firma privada

Artículo 1499.- Fuerza probatoria del acto bajo firma privada. El acto bajo firma privada, reconocido por la persona a la que se oponga o tenido legalmente por reconocido, dará la misma fe que el acto auténtico entre los que lo hayan suscrito y entre sus herederos y causahabientes.

Artículo 1500.- Obligación de firmante de acto bajo firma privada de reconocer o negar su firma. La persona a la que se oponga un acto bajo firma privada estará obligada a confesar o negar formalmente su letra o su firma.

Párrafo.- Sus herederos o causahabientes podrán limitarse a declarar que no conocen la letra ni la firma de su causante.

Artículo 1501.- Verificación de firmas. En el caso en que la parte niegue su letra o firma, si sus herederos o causahabientes declaran no conocerla, se ordenará la verificación judicial.

Artículo 1502.- Requisito del original múltiple. Los actos bajo firma privada que contengan convenciones sinalagmáticas solo serán válidos si han sido hechos en tantos originales como partes hayan intervenido con interés distinto.

Párrafo I.- Será suficiente un solo original cuando todas las personas tengan el mismo interés.

Párrafo II.- Cada original deberá mencionar el número de originales que se hayan hecho.

Párrafo III.- Sin embargo, ninguna persona que haya cumplido el convenio incluido en el acto podrá oponer la ausencia de mención de que los originales se hayan hecho por duplicado, triplicado o más.

Artículo 1503.- Contratos en forma electrónica. La exigencia de varios originales se considerará satisfecha para los contratos en forma electrónica si estos se redactan según se dispone en los artículos 1491 y 1494, y si se permite a cada una de las partes disponer de un ejemplar o tener acceso a él.

Artículo 1504.- Requisitos de validez del pagaré bajo firma privada. El pagaré o la promesa hecha bajo firma privada por la cual una sola parte se obligue respecto a otra a pagarle una suma de dinero o a entregarle un bien fungible deberá estar escrito por entero de la mano de quien la suscriba o, por lo menos se necesitará además de su firma, que escriba, de su mano, un bueno o aprobado que contenga en letras la suma o cantidad del bien".

Artículo 1505.- Diferencia entre la suma del acto y la escrita por el deudor. Si la suma que se expresa en el texto del acto es diferente de la que se expresa en el bueno o aprobado, se presumirá que la obligación es por la suma que está en el bueno o aprobado escrito por entero de la mano del deudor.

Artículo 1506.- Fecha cierta contra los terceros. Los documentos bajo firma privada solo tendrán fecha cierta contra los terceros desde el día en que se hayan registrados, desde el día de la muerte de cualquiera de los que lo haya suscrito o desde el día en que su sustancia se haya hecho constar en actos instrumentados por oficiales públicos, tales como los procesos verbales de colocación de sellos o de inventario.

Artículo 1507.- Registros de los comerciantes. Los registros de los comerciantes no constituirán prueba contra las personas que no lo sean de las entregas que en ellos consten, salvo lo que se dirá respecto al juramento.

Párrafo.- Los libros de los comerciantes constituirán prueba contra ellos, pero quien quiera beneficiarse de sus anotaciones no podrá dividirlas en lo que contengan de contrario a su pretensión.

Artículo 1508.- Registros y papeles domésticos. Los registros y papeles domésticos no constituirán un

título para quien los haya escrito, pero darán fe contra él, primero, en todos los casos en que indiquen formalmente un pago recibido, y segundo, cuando contengan la mención expresa de que la anotación se ha hecho para suplir la falta de título en favor de la persona en cuyo provecho enuncien una obligación.

Artículo 1509.- Anotación al margen o al dorso del título. La anotación hecha por el acreedor a continuación, en el margen o al dorso de un título que haya permanecido siempre en su poder dará fe, aunque no esté firmada ni fechada por él, cuando tienda a demostrar la liberación del deudor.

Párrafo.- Lo mismo se aplicará respecto a la anotación puesta por el acreedor en el dorso, al margen o a continuación del duplicado de un título o de un recibo, siempre que este duplicado esté en poder del deudor.

Subsección 4.a
De las tarjas

Artículo 1510.- Tarjas. Las tarjas que se correspondan con sus modelos o patrones darán fe entre las personas que tengan la costumbre de usarlas para demostrar las entregas que hagan o reciban al por menor.

Subsección 5.a
De la copia de los títulos

Artículo 1511.- Valor probatorio de la copia si aún existe el título original. Si el título original aún existe, las copias tan solo darán fe de lo que contenga el título, cuya presentación podrá exigirse siempre.

Artículo 1512.- Valor probatorio de la copia si no existe el título original. Cuando no exista el título original, las copias darán fe de acuerdo con las distinciones siguientes:

1. Las primeras copias darán la misma fe que el original; sucederá lo mismo respecto a las expedidas por la autoridad del magistrado, presentes las partes o convocadas debidamente, y las expedidas en presencia de las partes y con su mutuo consentimiento;

2. En caso de pérdida del original, podrán dar fe, si son antiguas, las copias expedidas, sin la autoridad del magistrado y sin el consentimiento de las partes tras haberse dado las primeras, que sean sacadas de la minuta del acta por el notario que la ha recibido, por uno de sus sucesores o por oficiales públicos que por su calidad sean depositarios de las minutas. Se considerarán antiguas las copias que tengan más de veinte años; las que tengan menos de veinte años solo podrán servir de principio de prueba por escrito;

3.Solo podrán servir de principio de prueba por escrito, con independencia de su antigüedad, las copias sacadas de la minuta de un acta que no hayan sido expedidas por el notario que la recibió, por uno de sus sucesores o por oficiales públicos que, en dicha calidad, sean depositarios de las minutas;

4.Las copias de copias podrán considerarse, según las circunstancias, como simples datos.

Artículo 1513.- Valor probatorio de la transcripción del acto. La transcripción de un acto en los registros públicos solo podrá servir de principio de prueba por escrito; pero será preciso para ello:

1.Que se demuestre que se han perdido todas las minutas del notario correspondientes al año en que aparentemente se haya realizado o que se pruebe que la pérdida de la minuta de este acto ha sucedido por un accidente particular;

2.Que exista un protocolo en regla del notario en que se demuestra que el acto se hizo con la misma fecha.

Párrafo.- Cuando concurran estas dos circunstancias y se admita la prueba de testigos; será necesario que los testigos del acto, si viven aún, sean oídos". (sic)

En tanto se daba lectura a la parte del informe anteriormente transcrita, se reintegró a la sesión la secretaria titular, diputada Ángela Pozo, asumiendo de inmediato sus funciones.

Indicó la diputada presidenta: "Antes de someter el procedimiento de dejar sobre la mesa el tema que estamos conociendo, quiero felicitar al honorable diputado Rudy Melanio Hidalgo Báez, de la provincia La Altagracia, por el Partido Liberal Reformista; como también al diputado Melvin Alexis Lara Melo, del PRSC, de la provincia Santo Domingo; y también, a Rafael Ernesto Arias Ramírez, de la provincia de Elías Piña; todos están de cumpleaños, unos ayer y otro en el día de hoy. ¡Qué sobreabunde para ustedes la salud y las bendiciones, desde lo más alto del cielo! En nombre de este Bufete Directivo, y del Pleno de la Cámara, que sé que así lo sienten. Sometemos a votación dejar sobre la mesa la lectura del informe del proyecto de Ley de Código Civil, como también del proyecto de Ley para la Rectificación de Actas

del Estado Civil, cuyo informe los fusiona, para iniciar en la próxima sesión con la subsección 6.a, página doscientos veintiséis (226), 'De los actos de reconocimiento y ratificación'. Sometemos que este tema quede sobre la mesa. A votación, diputados y diputadas".

Votación 016
Sometido a votación que el proyecto de ley fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, resultó: APROBADO. 109 diputados a favor de 109 presentes para esta votación.

El proyecto de ley quedo sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia.

Siendo las cuatro horas y veintiocho minutos (4:28) de la tarde, la diputada presidenta levantó esta sesión ordinaria y convocó para mañana, miércoles veintidós (22) de marzo, a las diez (10:00) de la mañana.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.

Lucía Medina Sánchez de Mejía
Presidenta

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

Ángela Pozo
Secretaria

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Janeida Koverca Rodríguez Brea, relatora-taquígrafa-parlamentaria, y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número seis (06), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Directora Elaboración de Actas de Sesiones

Janeida Koverca Rodríguez Brea
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S06 PLO17
»Fecha: 21-03-2017

Votación 001" 21.03.2017 10:39:52
Moción: Sometidos a votación los órdenes del día de las sesiones ordinarias correspondientes al miércoles 22 y jueves 23 de marzo de 2017, de la Primera Legislatura Ordinaria de 2017.
Presentes en la votación: 97
Registrados: 97 Sí: 96 No: 1 No votaron: 0

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17

PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	---	?
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	---	?
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	?
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	?
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	?

PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	?
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	?
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	?
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	NO	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	?
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	?
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	?
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147

MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	?
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	?
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 002" 21.03.2017 10:42:38
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación que este proyecto de ley y el siguiente (iniciativa número 05140-2016-2020-CD) fuesen dejados sobre la mesa para pasar a conocer los demás puntos del orden del día.
Presentes en la votación: 101
Registrados: 101 Sí: 101 No: 0 No votaron: 0

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50

GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	?
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	---	?
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	?
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	?
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?

REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	?
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	?
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	?
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	?
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	?
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?

MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	?
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	?
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 003" 21.03.2017 10:44:49
»Iniciativa Número: 04068-2016-2020-CD
Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 87
Registrados: 94 Sí: 87 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SIN VOTO	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?

BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	---	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SIN VOTO	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?

ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	?
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	?
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	?
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146

MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	?
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	?
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 004" 21.03.2017 10:46:34
»Iniciativa Número: 04068-2016-2020-CD
Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso
y sometió a votación, por segunda vez, que el proyecto de resolución
fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 101
Registrados: 104 Sí: 101 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SIN VOTO	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44

ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	?
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?

SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	?
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	---	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	---	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	?
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUÑEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157

ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	?
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	---	?
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 005" 21.03.2017 10:54:04
»Iniciativa Número: 04068-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.
Presentes en la votación: 103
Registrados: 110 Sí: 103 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?

MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5

ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	?
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SIN VOTO	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUÑEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?

PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	?
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 006" 21.03.2017 10:54:56
»Iniciativa Número: 04068-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 106
Registrados: 112 Sí: 106 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22

BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SIN VOTO	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	?
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SIN VOTO	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PIÑALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	?
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167

REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 007" 21.03.2017 10:55:49
»Iniciativa Número: 04773-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberada del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 100
Registrados: 107 Sí: 100 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	---	?
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42

FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SIN VOTO	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	?
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14

CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	?
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	?
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	?
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SIN VOTO	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	?
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	?
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 008" 21.03.2017 11:13:52
»Iniciativa Número: 04773-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Medios de Comunicación.
Presentes en la votación: 117
Registrados: 121 Sí: 117 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	---	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?

MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110

CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	---	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175

RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SIN VOTO	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 009" 21.03.2017 11:14:39
»Iniciativa Número: 04773-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 112
Registrados: 116 Sí: 112 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31

TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	---	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103

CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181

SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 010" 21.03.2017 11:15:35
»Iniciativa Número: 05038-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 113
Registrados: 120 Sí: 113 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SIN VOTO	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	?
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SIN VOTO	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55

ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SIN VOTO	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SIN VOTO	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164

DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	?
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183

SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 011" 21.03.2017 11:33:23
»Iniciativa Número: 05038-2016-2020-CD
Moción: Sometidos a votación los informes rendidos por las Comisiones Permanentes de Justicia y de Dominicanos en el Exterior.
Presentes en la votación: 124
Registrados: 127 Sí: 124 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59

BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SIN VOTO	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129

ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186

SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 012" 21.03.2017 11:34:15
»Iniciativa Número: 05038-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con sus informes, en primera discusión.
Presentes en la votación: 124
Registrados: 129 Sí: 124 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64

CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SIN VOTO	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SIN VOTO	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179

FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SIN VOTO	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192

VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 013" 21.03.2017 11:37:33
»Iniciativa Número: 03218-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 122
Registrados: 127 Sí: 122 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SIN VOTO	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67

DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SIN VOTO	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?

GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SIN VOTO	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 014" 21.03.2017 11:45:24
»Iniciativa Número: 03218-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de ley y el informe fuesen liberados del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 109
Registrados: 117 Sí: 109 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SIN VOTO	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71

DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	---	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	---	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127

GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 015" 21.03.2017 11:46:25
»Iniciativa Número: 03218-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley en segunda discusión.
Presentes en la votación: 125
Registrados: 131 Sí: 125 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79

MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SIN VOTO	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	---	?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?

LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	---	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	---	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SIN VOTO	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 016" 21.03.2017 16:26:49
»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación que el conocimiento de este proyecto de ley y la iniciativa número 05140-2010-2016-CD, fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1513 y su párrafo inclusive.
Presentes en la votación: 109
Registrados: 112 Sí: 109 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1

NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	27
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	37
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	?
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81

MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	72
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	?
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	---	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	---	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	---	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	?
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	---	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140

LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	150
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	---	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	---	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	183
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA No. 07

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO (MIÉRCOLES) DEL 2017
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA
SECRETARIOS DIPUTADOS: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO	PÁGINA
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas	378
Asistencia	378
Incorporados a la sesión	379
Ausentes con excusa	379
Ausentes sin excusa	379
Apertura de sesión	379
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes	379
2.1 Orden del día de la sesión No.00007, correspondiente al miércoles 22 de marzo de 2017, aprobada en la sesión No.06 del 21/03/2017	379
2.2 Lectura y aprobación de actas	379
Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión	379
2.2.1 Acta No.31 de la sesión extraordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379
2.2.2 Acta No.32 de la sesión extraordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379
2.2.3 Acta No.33 de la sesión ordinaria del jueves 08 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379
2.2.4 Acta No.34 de la sesión extraordinaria del jueves 08 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379
2.2.5 Acta No.35 de la sesión ordinaria del martes 13 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379
Diputada presidenta	379
Actas para fines de aprobación del Pleno	379
2.2.6 Acta No.25 de la sesión ordinaria del miércoles 16 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379
2.2.7 Acta No.26 de la sesión ordinaria del miércoles 23 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379
2.2.8 Acta No.27 de la sesión ordinaria del jueves 24 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016	379

2.2.9 Acta No.28 de la sesión ordinaria del martes 29 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016 379
2.2.10 Acta No.29 de la sesión ordinaria del miércoles 30 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016 379
2.2.11 Acta No.30 de la sesión ordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016 379
Diputada presidenta 379
Votación 001 380
Votación 002 380
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros 380
3.1 Lectura de correspondencias 380
3.2 Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal 380
4. Turnos previos 380
Diputado Radhamés Camacho Cuevas 380
Diputado Alfredo Pacheco Osoria 381
Diputada presidenta 381
Diputado José Altagracia González Sánchez 381
Diputado Máximo Castro 382
Diputada presidenta 382
Diputado Gustavo Antonio Sánchez García 382
Diputada presidenta 382
Diputado Fidel Ernesto Santana Mejía 383
Diputada presidenta 383
Diputado Rafael Elías Serulle Tavárez 383
Diputada presidenta 383
Diputado Elías Rafael Serulle Tavárez 383
Diputado Amado Antonio Díaz Jiménez 384
Diputada presidenta 385
Votación 003 385
Se pasa a la estructura No. 9 del orden del día 385
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General 385
PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) para la conclusión de la carretera interregional Cotuí - San Francisco de Macorís - Río San Juan, República Dominicana 385
PUNTO NO. 9.2: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para la conclusión, iluminación y señalización del tramo carretero que comunica a las provincias de Hato Mayor con San Pedro de Macorís 385
PUNTO NO. 9.3: Proyecto de ley que crea un Juzgado de Paz en el municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo 385
PUNTO NO. 9.4: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, que autorice al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la implementación de un programa de reforestación en la provincia Pedernales 386
PUNTO NO. 9.5: Proyecto de ley sobre manejo de residuos sólidos en la República Dominicana 386
PUNTO NO. 9.6: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados

solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al vicepresidente de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), licenciado Rubén Bichara, para que sean introducidas al circuito privilegiado 24 horas las comunidades de Tesón, La Palmilla, Monterojo, Anadel, Villa Clara, Cerenero, Los Yagrumos, Los Bratini, La Flecha, Los Cacaos, Los Naranjos, Punta Balandra, Loma de la Piña y El Francés, del municipio de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná 386
PUNTO NO. 9.7: Proyecto de ley que designa con el nombre de Jesús Isidro Santana al estadio de beisbol del municipio de Monte Plata 386
PUNTO NO. 9.8: Proyecto de ley mediante el cual se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste (Coraalino) 386
PUNTO NO. 9.9: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la construcción o adquisición de una edificación para una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo 386
PUNTO NO. 9.10: Proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Economistas (CODECO) 387
PUNTO NO. 9.11: Proyecto de ley que crea el Parque Nacional Salto de la Jalda, en el municipio Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor 387
PUNTO NO. 9.12: Proyecto de ley mediante el cual se prohíbe la venta de los terrenos agrícolas del Consejo Estatal del Azúcar, que no sean con fines agrícolas 387
PUNTO NO. 9.13: Proyecto de ley que designa con el nombre de Santo Ángel Peguero al Multiuso del municipio Monte Plata 387
PUNTO NO. 9.14: Proyecto de ley que designa con el nombre Juana Saltitopa, la vía que une el municipio de La Vega, con el municipio de Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal 387
PUNTO NO. 9.15: Proyecto de ley de exequátur 387
10. Proyectos priorizados 387
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión 387
12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos 387
PUNTO NO. 12.1: Proyecto de ley de diagnóstico temprano de la Hipoacusia Neurosensorial Infantil de alto riesgo 387
Votación 004 387
Informe presentado por la Comisión Permanente de Salud 387
Diputado Juan Carlos Quiñones Minaya 393
Diputado Henry Modesto Merán Gil 393
Diputada Lía Ynocencia Díaz Santana 394
Diputado Franklin Ysaías Peña Villalona 394
Diputada Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco 394
Diputada presidenta 395
Votación 005 395
Votación 006 395
Diputada presidenta 395
PUNTO NO. 12.2: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la firma, en el menor tiempo posible, del Convenio Marco de la Organización Mundial para la Salud (OMS) para el control del tabaco 395
Votación 007 395
Informe presentado por la Comisión Permanente de Salud 395
Diputado Juan Carlos Quiñones Minaya 398
Diputada Lucía Argentina Alba López 398

Votación 008 398
Votación 009 398
PUNTO NO. 12.3: Proyecto de ley contra la estafa inmobiliaria 398
Diputada presidenta 398
Diputado Franklin Ysaías Peña Villalona 398
Diputada presidenta 398
PUNTO NO. 12.4: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Lic. Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo 398
Votación 010 399
Informe presentado por la Comisión Permanente de Educación 399
Diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez 401
Diputada Ana María Peña Raposo 401
Diputado José Altagracia González Sánchez 401
Diputada María Cleofia Sánchez Lora 401
Diputada presidenta 402
Diputado Afif Nazario Rizek Camilo 402
Diputada presidenta 402
Diputada María Cleofia Sánchez Lora 402
Diputada presidenta 402
Diputado José Altagracia González Sánchez 402
Diputada presidenta 402
Diputado José Altagracia González Sánchez 402
Diputada presidenta 402
Diputada María Cleofia Sánchez Lora 402
Diputada presidenta 402
Votación 011 402
Votación 012 403
PUNTO NO. 12.5: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo) la cancha municipal del municipio de Tamboril, provincia Santiago 403
Votación 013 403
Diputada presidenta 403
Informe presentado por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación 403
Diputado Carlos Alberto Amarante García 405
Diputada presidenta 405
Diputado Francisco Antonio Santos Sosa 405
Diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz 406
Diputada presidenta 406
Votación 014 406
Diputada presidenta 406
Votación 015 406
Votación 016 406
PUNTO NO. 12.6: Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie 406
Votación 017 406
Informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda 406
Asumió, momentáneamente, la dirección de la sesión el diputado vicepresidente, Lupe Núñez Rosario 409
Diputado Ramón Antonio Cabrera Cabrera 409
Reasumió la dirección de la sesión la diputada presidenta, Lucía Medina

Sánchez de Mejía 409
Diputado Francisco Javier Paulino 410
Votación 018 410
Votación 019 410
Diputada presidenta 410
Diputado Francisco Javier Paulino 410
Diputada presidenta 410
Diputado Francisco Javier Paulino 410
Diputada presidenta 410
PUNTO. 12.7: Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción 410
Votación 020 410
Diputada presidenta 410
Informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda 410
Diputada presidenta 413
Votación 021 413
Nota de la relatora parlamentaria 413
Votación 022 413
PUNTO NO. 12.8: Resolución aprobatoria del contrato de préstamo y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el banco KFW, FRANKFURT AM MAIN (KFW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED") Santo Domingo (Entidad Ejecutora), por un monto de hasta diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EU17,669,378.22), para ser utilizados en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV 413
Votación 023 414
Diputada presidenta 414
Informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda 414
Diputado Ramón Antonio Cabrera Cabrera 416
Diputado Francisco Javier Paulino 417
Votación 024 417
Votación 025 417
Diputada presidenta 417
Lectura de la licencia médica enviada por el diputado Eduard Jorge Gómez 417
Diputada presidenta 418
Votación 026 418
Diputada presidenta 418
Lectura de la licencia médica enviada por el diputado Ramón Alfredo Reyes Estévez 418
Diputada presidenta 418
Votación 027 418
Diputada presidenta 418
Diputado Alfredo Pacheco Osoria 419
Cierre de sesión 419
Firmas 419
Certificación de fidelidad 419
Votaciones correspondientes a esta sesión 419

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día miércoles veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos (10:44) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Lucía Argentina Alba López, Bernardo Alemán Rodríguez, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Pedro Billilo Mota, Víctor Orlando Bisonó Haza, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Ramón Noé Camacho Santos, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D´Aza Tineo, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Domingo Eusebio de León Mascaró, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Lía Ynocencia Díaz Santana, Manuel Antonio Díaz Santos, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Manuel Orlando Espinosa Medina, José Antonio Fabián Beltré, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Rosa Yris Guzmán Rodríguez, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Alejandro Jerez Espinal, Alexis Isaac Jiménez González, José Felipe La Luz Núñez, Melvin Alexis Lara Melo, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Juan Maldonado Castro, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Francisco Antonio Matos Mancebo, Aciris Milcíades Medina Báez, Noris Elizabeth Medina Medina, Juan Agustín Medina Santos, Víctor Enrique Mencía García, Rudy María Méndez, Henry Modesto Merán Gil, Jacqueline Montero, Mariano Montero Vallejo, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Néstor Juan Muñoz Rosado, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Ana María Peña Raposo, Franklin Ysaías Peña Villalona, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Faride Virginia Raful Soriano, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Gregorio Reyes Castillo, Gloria Roely Reyes Gómez, Ivannia Rivera Núñez, Rizek Camilo Afif Nazario, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Yomary Altagracia Saldaña Payano, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Hamlet Amado Sánchez Melo, Ronald José Sánchez Nolasco, Luis Rafael Sánchez Rosario, Manuel Sánchez Suazo, Fidel Ernesto Santana Mejía, José Francisco Santana Suriel, Nancy Altagracia Santos Peralta, Francisco Antonio Santos Sosa, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y

Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Rafael Tobías Crespo Pérez (1:45), Ysabel de la Cruz Javier (12:12), Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (12:34), Robinson de Jesús Díaz Mejía (1:17), Elvin Antonio Fulgencio (1:18), José Rafael García Mercedes (12:30), Eduardo Hidalgo Abreu (11:54), Miguel Ángel Jazmín de la Cruz (2:03), Tulio Jiménez Díaz (12:58), Rubén Darío Maldonado Díaz (12:26), Orlando Antonio Martínez Peña (12:26), José Ernesto Morel Santana (12:50), Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón (2:03), Aridio Antonio Reyes (11:47), Karen Lisbeth Ricardo Corniel (12:26), Pablo Inocencio Santana Díaz (12:02) y Miledys Suero Rodríguez (12:18).

AUSENTES CON EXCUSA: Pedro Tomás Botello Solimán, Eduard Jorge Gómez, Rubén Darío Luna Martínez, Rafael Méndez, Sergio Moya de la Cruz, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Miguel Ángel Peguero Méndez, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona y Aquilino Serrata Uceta.

AUSENTES SIN EXCUSA: Rafaela Alburquerque de González y Ana Emilia Báez Santana.

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número siete (07) del día de hoy, miércoles veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017).

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.

2.1 Orden del día de la sesión No.00007, correspondiente al miércoles 22 de marzo de 2017, aprobado en la sesión No.06 del 21/03/2017.

2.2 Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión.

2.2.1 Acta No.31 de la sesión extraordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.2 Acta No.32 de la sesión extraordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.3 Acta No.33 de la sesión ordinaria del jueves 08 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.4 Acta No.34 de la sesión extraordinaria del jueves 08 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.5 Acta No.35 de la sesión ordinaria del martes 13 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

La diputada presidenta manifestó: “Les informo, honorables diputados y diputadas, que las actas números 31, 32, 33, 34 y 35, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016, que aparecen en el orden del día de hoy, están disponibles en Intranet e Internet para fines de revisión y observaciones de lugar, hasta el miércoles 5 de abril de 2017, fecha en que se someterán a su lectura y posterior aprobación por este Pleno”.

Actas para fines de aprobación del Pleno.

2.2.6 Acta No.25 de la sesión ordinaria del miércoles 16 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.7 Acta No.26 de la sesión ordinaria del miércoles 23 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.8 Acta No.27 de la sesión ordinaria del jueves 24 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.9 Acta No.28 de la sesión ordinaria del martes 29 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.10 Acta No.29 de la sesión ordinaria del miércoles 30 de noviembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

2.2.11 Acta No.30 de la sesión ordinaria del martes 06 de diciembre del año 2016, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.

La diputada presidenta indicó: “Someto a votación que sean liberadas de lectura, para poder proceder a su aprobación, las actas 25, 26, 27, 28, 29 y 30, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del

año 2016. Las mismas han estado publicadas en Intranet e Internet desde el 7 de marzo del presente año, para fines de revisión y observaciones de lugar, y no ha sido reportado ningún tipo de observación a las mismas".

Votación 001
Sometido a votación el procedimiento para que fuesen liberadas del trámite de lectura las actas Nos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016: APROBADO. 123 diputados a favor de 123 presentes para esta votación.

Votación 002
Sometidas a votación las actas Nos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016: APROBADAS. 113 diputados a favor de 113 presentes para esta votación.

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1 Lectura de correspondencias.

No hubo.

3.2 Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.

No hubo.

4. Turnos previos.

Se le otorgó la palabra al diputado Radhamés Camacho Cuevas, quien expuso lo siguiente: "He pedido a la presidenta de nuestra Cámara este turno previo, porque tengo aquí en las manos el documento que se titula: 'Acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Asociación Dominicana de Profesores y Profesoras', y este es un documento que yo voy a mandar a reproducir para hacérselo llegar a todas las oficinas de los honorables diputados y diputadas. Este es el acuerdo de mayor alcance que ha firmado la Asociación Dominicana de Profesores y Profesoras con el Ministerio de Educación, por el contenido que abarca. Tiene una motivación salarial, que es del diez por ciento (10%), que es el monto más grande que van a recibir los profesores y las profesoras. Contempla aplicarse en agosto, y en el mes de octubre aplicar la evaluación de desempeño, que nosotros, los profesores, pedimos cuando estábamos formulando el Plan Decenal de Educación que sigue vigente, y lo planteamos habidas cuentas de que estábamos conscientes de nuestras debilidades, en términos de los niveles de formación. Esa evaluación de desempeño tiene dos componentes, el que tiene que ver con un incremento de salario, que va del diecisiete al treinta y dos por ciento, y otro para el Presupuesto del 2018; pero sobre todo, para nosotros, en lo pedagógico, porque va a evidenciar las debilidades del sistema y va a permitir introducir acciones remediales. Aquí están contenidos los profesores y las profesoras que están jubilados y jubiladas, esos bueyes que araron el terreno en situaciones muy difíciles, para que nosotros germináramos y pudiéramos avanzar. Aquí está contenido, también, un elemento fundamental para las madres solteras y los jóvenes que estudian en el programa Prepara, uno de los programas de mayor alcance y que va a una población bastante deprimida, y es que se va a mejorar el salario de los profesores de ahí y se les va a entregar el desayuno y el almuerzo a esos jóvenes estudiantes, que van los sábados y los domingos, con su poloshirt amarillo, el día entero, y eso está incluido aquí ya, para aplicarse de inmediato. Nosotros queremos destacar, porque en ocasiones la población es injusta con nosotros, que cuando se formó la ADP, muy cerca de aquí, un 13 de marzo a las 10:00 de la mañana, y tengo el discurso que leyó el honorable Kasse Acta, que era el Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, ese sindicato se formó, no precisamente para las luchas gremiales, sino para demandar democracia y participación en un momento muy difícil de la democracia dominicana. Ese sindicato tiene, hoy día, la grandeza de ser el más grande de América Latina, pues ha logrado sobrepasar, incluso, los vaivenes de la división de las fuerzas políticas, y nosotros seguimos ahí, todos y todas, adheridos a la unidad de la diversidad, sin preguntar si son del Reformista, del PRD, del PRM, de la izquierda, del PLD, porque todos tenemos una bandera. Sin embargo, nosotros hemos sabido abrazar las responsabilidades que ha demandado la población, y hoy tenemos una educación de más calidad, y yo quiero decir aquí, que no comparto las últimas evaluaciones que nos han hecho, porque no es verdad que esos son los niveles de desarrollo en que estamos nosotros. Hoy tenemos veintidós mil estudiantes cursando carreras fuera del país, y hemos ganado premios de todos los niveles. La cooperativa de maestros tiene dos mil estudiantes bajo el programa de becas para carreras universitarias, y yo quiero que ustedes vean lo que dicen los rectores de las universidades. Yo tengo los récords de los estudiantes que están haciendo maestrías fuera del país, y en todas las universidades de aquí, y ellos vienen de

escuelas públicas. Presidenta, cuando estábamos en los actos del Bicentenario de Sánchez, ese profesor que habló ahí es de una escuela pública, y esas muchachitas que leyeron y que hablaron ahí son de la Escuela Consuelo Matos, donde yo hice mi práctica pedagógica. Quiero, entonces, remitirles a cada uno de ustedes el contenido de este acuerdo, a sus respectivas oficinas, porque me parece que ustedes, también, deben de ser parte del seguimiento al mismo".

Agotó el siguiente turno el diputado Alfredo Pacheco Osoria y se expresó como sigue: "Voy a ser bastante breve. El tema que nos ocupa es con relación a la situación denunciada ya en dos oportunidades, frente a esta plenaria, por la honorable diputada Josefa Castillo, y si hubiese sido un diputado o diputada de otra bancada, también, estuviéramos hoy haciendo el planteamiento que nosotros vamos a hacer aquí. Entiendo que lo de rigor, lo que debe hacerse y lo que nosotros entendemos viable, es que usted, señora presidenta, designe una comisión de diputados y diputadas de los diferentes partidos políticos, para que investigue todo cuanto ha estado pasando con esta situación, porque como dijimos ayer ante la prensa nacional, televisada, radiada y escrita, resulta un poquito chocante que a menos de cuarenta y ocho horas de la diputada Josefa Castillo haber hecho una denuncia, señalando, incluso, que su integridad personal corría peligro, precisamente, viniera una agresión sobre ella, que gracias a Dios no tuvo que ver con daños personales, ni a la diputada, ni a las personas que le acompañaban. Esta Cámara de Diputados es el órgano en el que la diputada Josefa Castillo ha estado durante una gran cantidad de años, importantes y productivos; además, una diputada electa por el pueblo dominicano en varias ocasiones, amerita que este órgano tenga de primera mano, de viva voz, esta situación bastante clarificada. Como dijo la diputada, y nosotros también lo decimos, con esto no queremos buscar situaciones personales ni nada por el estilo, pero ha habido denuncias, agresiones y situaciones, y lo elegante sería que esta Cámara se entere, a través de una comisión de diputados y diputadas de los diferentes partidos políticos, y pueda, incluso, si fuese el caso, tener mejores informaciones que las que hasta el momento se han servido. Esto sin perjuicio, como lo pedimos también, en el día de ayer, reitero, ante toda la prensa nacional, radiada, televisada y escrita, de las investigaciones de las autoridades correspondientes que tienen que ver con el tema, me refiero a la Policía Nacional y sus órganos investigativos; para que se averigüe cuál fue la causa real, cómo fue y quiénes fueron las personas que hicieron este tipo de agresión a una distinguida miembro de este Congreso Nacional. Y para no argumentar más, solo quiero dejar en el ánimo de ustedes, lo que saben algunos colegas que han tenido la dicha de estar en más de un período: nosotros hemos visto, por diferentes razones, congresistas que han sido agredidos, incluso, de muerte. Entonces, este tipo de cosas llama a la atención, e incluso, la comisión podría ayudar para que se encuentre una vía de solución a esta situación que, lamentablemente, hoy está pasando la honorable diputada Josefa Castillo, reitero, de nuestra bancada, pero si fuese diputada de otra bancada yo estuviera exactamente pidiendo lo mismo, porque entiendo que esta Cámara de Diputados debe tener una información más acabada de lo que pasó".

La diputada presidenta precisó: "Miren, ayer algunos legisladores se nos acercaron y nos abordaron sobre ese tema. Nosotros, respetando el mandato de la reglamentación, ayer esperamos a que la honorable diputada Josefa Castillo, en su turno de información, apoderara al Pleno del tema. Ya hoy el vocero (alude al diputado Pacheco Osoria), con su solicitud, pues nos da aquiescencia para que nosotros mandemos este tema a una comisión que le dé seguimiento, concomitantemente con el órgano del Estado que tiene competencia. Nosotros vamos a designar a la Comisión Permanente de Justicia, para que se apodere de la denuncia hecha por la honorable diputada Josefa Castillo. También, quiero informarle al Pleno que recibimos una comunicación del ciudadano que ha sido objeto de la acusación que la honorable diputada está haciendo, donde alega que se le está injuriando y maltratando. Vamos a apoderar, también, a la Comisión de esta comunicación, para que vean el caso y le den seguimiento; y luego, honorable diputado Henry Merán, puedan rendirnos un informe al final de estas investigaciones. Entendemos que sí es un tema delicado y que no debe corresponderse. Ya la diputada, como también el ciudadano Eladio Martínez, se han expresado por los medios que han entendido de lugar, entonces, creo que es pertinente y oportuno que nosotros le demos seguimiento a este tipo de situaciones, para que, también, el Pleno pueda tener control de esas informaciones, pero ya como comisión, como manda el Reglamento de la Cámara de Diputados. No sé si con esto se satisface la solicitud que ha hecho el diputado Alfredo Pacheco, para que así podamos darle, todos y cada uno de nosotros, seguimiento a este tema".

Al diputado José Altagracia González Sánchez se le concedió un turno, en el cual dijo: "Probablemente, yo sea más breve que mi querido amigo y colega

Alfredo Pacheco, porque el turno nuestro va en la misma dirección. Y lo hacemos, en primer lugar, porque, particularmente, tengo una experiencia propia. En mi primer período, en un proyecto de ley de mucha contradicción, tuve ciertos inconvenientes, y en ese momento encontré respaldo de la Cámara de Diputados. Recordando un eslogan que usa un grupo de empresarios del transporte, que todos conocemos, que dice: 'un golpe a uno es un golpe a todos', el bloque del Partido Revolucionario Dominicano se siente en la obligación de decir que nos solidarizamos con la colega diputada Josefa Castillo, pues sin importar que sea ella o que sea cualquier otro diputado, lo mismo haríamos. En este caso, nosotros queremos hacer un llamado para que las investigaciones sobre este tema se lleven hasta las últimas consecuencias, y con esto no queremos involucrarnos en las particularidades, porque yo pienso que tiene que ser demasiado descabellado, y al mismo tiempo bruto, para usar un término cibaeño, que una persona a la cual se le esté haciendo una acusación, al mismo tiempo sea capaz de cometer el error de provocar una situación como esta. Con esto lo que quiero decir es, que muchas veces tenemos muchísimos enemigos sin nosotros conocerlos, y lo más importante es que tanto la comisión que ya usted ha apoderado, como los organismos que tienen que ver con esto, y la fiscalía, puedan llegar hasta las últimas consecuencias, y que se determine, al final, qué es lo que ha sucedido con nuestra querida colega Josefa Castillo. Concluyo reiterando nuestra solidaridad y nuestro respaldo a la Comisión de Justicia, para que haga la investigación de este tema y llegue hasta las últimas consecuencias".

Le fue otorgada la palabra al diputado Máximo Castro, quien manifestó lo siguiente: "Un turno muy breve. Nuestro bloque quiere expresar nuestra solidaridad con la colega diputada Josefa Castillo, sin que tengamos interés de entrar en el fondo del conflicto, porque eso es materia de investigación de la comisión designada. Pero quiero hacer una observación, para alimentar la propuesta de la presidenta, de que Josefa Castillo no es solamente una diputada, sino que es la representante de esta Cámara de Diputados en el Consejo Nacional de la Magistratura, que en los próximos días escogerá el tercer poder del Estado. Realmente, esta es una agresividad por la cual la voz de cada uno de nosotros debe expresarse, porque ustedes saben cómo es este país que le gusta entrar en moda, ahorita inventan con otro diputado, y aunque sea una piedra que le tiren a un ser humano y le dan con ella, lo pueden matar. Por lo que nosotros vamos en la misma línea y apoyamos la posición que ha planteado la presidenta de que se haga una investigación, y aunque la persona en conflicto con la colega ha ofrecido declaraciones, yo creo que debe ser el Ministerio Público que haga esa investigación con ese ciudadano. Y como se trata de un problema de seguridad ciudadana, yo entiendo, presidenta, que junto a la Comisión de Justicia se debe designar a la Comisión de Interior y Policía, pues deben ser esas dos comisiones que traten ese caso, para que esa investigación, pues tenga un fruto positivo como lo esperamos todos, y ojalá que ese conflicto no continúe y podamos preservar, no solamente la vida de la diputada, sino de todos los diputados de la República Dominicana".

La diputada presidenta señaló: "Tiene la palabra el vocero de la bancada del PLD, Gustavo Sánchez. Estamos en los turnos previos. Veo que hay bancadas que me están solicitando más allá de lo que manda el Reglamento, y tenemos una agenda bien apretadita hoy".

Habló a continuación el diputado Gustavo Antonio Sánchez García y se dirigió al Pleno con las siguientes palabras: "Número uno, saludo y veo con simpatía, y el bloque del Partido de la Liberación Dominicana también, la decisión que acaba de tomar la Presidencia de la Cámara, a los fines de apoderar a la Comisión Permanente de Justicia en este caso, sobre la preocupación que la honorable diputada Josefa Castillo ha presentado, que hoy el vocero del bloque del Partido Revolucionario Moderno hace suya y la presenta de manera formal. Nosotros queremos solicitar que la Comisión Permanente del Ministerio Público también se vea involucrada, a los fines de que la investigación puesta en manos de estas dos comisiones, pueda satisfacer los niveles de compromiso establecidos. De manera, que este bloque del Partido de la Liberación Dominicana también se siente comprometido con esta investigación, y saludamos el hecho de que hoy haya sido apoderada la Comisión Permanente de Justicia, y simplemente le solicitamos a la honorable presidenta, que también involucre la Comisión Permanente de Ministerio Público, para que ellos, si es posible, le den mayor credibilidad a la investigación que se ha puesto en manos de este Pleno".

La diputada presidenta expresó: "Miren, yo pienso que los diputados que quieran ir a la investigación, tanto los de la Comisión de Interior y Policía, como los de la Comisión de Ministerio Público, lo pueden hacer, pero si metemos cuarenta y cinco miembros para investigar una cosa, yo dudo que se pueda rendir

el informe que nosotros queremos y esperamos, en el tiempo que lo requerimos. Por tanto, nosotros dejamos la apertura que existe, como en todas las comisiones a las que se les asigna el conocimiento de cualquier investigación, de que los que quieran participar, que lo hagan; pero por tratarse de este tema, que, reitero, es bien delicado y de mucho compromiso, creo que es oportuno que se deje el apoderamiento a la Comisión Permanente de Justicia, y que se adhieran los que quieran participar, porque cuarenta y cinco diputados trabajando un tema, eso lo va a hacer imposible, honorables. Entonces, yo pienso que podemos manejarlo de esa manera".

El siguiente turno fue agotado por el diputado Fidel Ernesto Santana Mejía, quien manifestó: "Desde ayer, esta denuncia de la colega Josefa Castillo sobre un atentado en su contra, movió mi sensibilidad y mi preocupación. En nuestro bloque, reflexionamos el tema en una lógica en la que se asumen las pautas que la honorable presidenta propone, pero entendemos que este caso sugiere ir más allá. Este es el primer Poder del Estado, y una de sus integrantes ha sido víctima de un atentado, así que no es cualquier cosa, eso entra en el rango de un intento de magnicidio, y este órgano debe responder colectivamente, respaldando a la colega Josefa Castillo, y debe haber un pronunciamiento contundente de la Cámara de Diputados frente a esta agresión al primer Poder del Estado, expresado en una de sus integrantes. En ese sentido, sugerimos que una comisión del más alto nivel de este órgano, encabezado por su presidenta y por la Comisión Coordinadora, visite al Procurador General de la República, en reclamo de una investigación a fondo y seria de esta agresión. Creo, además, que independientemente de que existan diferencias políticas entre los integrantes de este órgano legislativo, el mismo debe actuar como un cuerpo, y responder ante una agresión de este tipo. Considero que, simultáneamente, debe ser apoderada la Comisión de Contratos, para iniciar una investigación a fondo de las denuncias que la colega Josefa Castillo ha hecho, sobre la manera de como el pueblo dominicano ha sido despojado de sus riquezas en esa zona de Boca Chica, para que esas presiones criminales que están cayendo sobre ella, quien está actuando con responsabilidad, caigan sobre este órgano. Así que, en ese sentido, proponemos formalmente que se inicie una investigación, desde este órgano, en torno a ese robo de la riqueza pública que se ha dado en Boca Chica, y en muchas otras áreas del país".

La diputada presidenta manifestó: "Miren, nosotros no podemos hacer el papel de 'juez y parte', realmente, nosotros estamos actuando conforme nos manda la Constitución y el Reglamento. Apoderamos una comisión, la que hará la experticia de lugar, concomitantemente con el otro órgano que está apoderado de la investigación, y rendirá un informe. Ahora bien, usted (alude al diputado Santana Mejía) está trayendo a este escenario el asunto de la investigación de contratos, y apoderamos la Comisión Permanente de Contratos que investigue sobre esos contratos, pero el problema es que nosotros tenemos otros órganos, que tienen instancias y poderes. Nosotros podemos hacer el trabajo que nos corresponde, pero también tenemos que permitirle a los otros órganos del Estado que hagan lo propio. Por tanto, creo oportuno, y los que tienen mucho tiempo aquí lo saben, que lo que corresponde es lo que hemos hecho, ahora, como yo soy árbitro aquí tanto del escenario del Pleno, como de lo que pueda venir, hasta tanto no se tengan las informaciones acabadas, yo no puedo expresarme sobre lo que no tengo. Yo hago acopio, como todos ustedes, de todo lo que se dice aquí, y nuestro compromiso es lo que estamos haciendo, para preservar no solo la seguridad de la honorable diputada, que lo hacemos desde aquí a través de las instancias que corresponden, sino como la de cualquier otro diputado que se vea en esa situación. Pero no podemos 'ponernos delante de la carreta' hasta tanto no apoderemos la comisión, que haga la experticia de lugar y rinda su informe; es lo que entiendo. Porque hay que oír, por eso la justicia es ciega, a todas las partes, y eso es lo que ellos van a hacer".

Al diputado Rafael Elías Serulle Tavárez le fue concedido un turno y expresó: "Presidenta, yo tengo unas láminas, no sé si me da tiempo ponerlas. ¿Puedo ponerlas un momentito?".

La diputada presidenta respondió: "Sí, claro. Si su previo lo lleva, hágala llegar".

El diputado Elías Rafael Serulle Tavárez manifestó lo siguiente: "Quise tomar el turno de hoy, porque todos los que estamos aquí somos políticos, aunque de diferentes partidos, en ocasiones opuestos y en otras en alianza, pero hay momentos donde la República debe observarse desde el plano político como si todos los políticos fuéramos un solo cuerpo. La República Dominicana vive hoy, en el tema financiero, un descuido legislativo, una responsabilidad que debió ser nuestra, y no digo nuestra de los legisladores de hoy, sino del Congreso en su historia, pues desde años, desde el gobierno de Jorge Blanco a la fecha, sectores oscuros del poder financiero de la República, cada cinco años, vienen completando un

ciclo que afecta a toda la población, no importa de qué partido sea o si es apartidista. Espero que me puedan poner las láminas, pero mientras tanto, yo quiero hacer una reflexión, colegas, porque a los políticos nos encanta el circo, para sacar provecho, y hoy día hay todo un tema montado en la República, donde la oposición o los partidos que están en contra del Gobierno nuestro, pudieran creer que montándose en olas financieras pueden llegar al poder, pero es importante que sepamos todos, que la tecnología de hoy hace más consciente a la población dominicana. Yo voy a hacer un ejercicio matemático, para que creemos conciencia (en estos momentos se procedió a la presentación de las láminas, en las pantallas electrónicas del hemiciclo), y que la población sepa, que esto que está pasando no es responsabilidad de uno ni de otro partido, sino de todos los partidos. Quiero hacer este ejercicio, de los últimos gobiernos del PLD, como congresista que he sido aquí en dieciocho años, pero si lo vemos en una distancia más larga es todavía peor. Como a los políticos nos manipulan estos grupos financieros, para alzarse con 'el santo y la limosna', siempre que viene un período donde se puede 'pescar en río revuelto', pues estos que manejan el poder del dólar, se aprovechan del pueblo dominicano. Yo traje aquí una reflexión basada en la tasa del dólar, según el Banco Central, en enero del año 2012, pongan atención colegas, ya que todos los esfuerzos financieros que hacemos, para que haya más empleos, mejoremos las condiciones del campo, en una economía como la de República Dominicana, que no está dolarizada, pero esta valorizada en dólar, pues usted pasa por un 'dealer' y una jeepeta o un carro le dicen que cuesta once mil, pero no son once mil pesos, son once mil dólares; aquí cuando hablamos de energía, no hablamos en pesos, hablamos en dólares. Todo lo que hablamos, todo lo que usted compra, primero se valorizó en dólar y luego se trasladó al peso, a la hora de cobrarle, y al mes siguiente su valor sigue siendo en dólar. Usted coge un préstamo en un banco, y este lo valora en dólares y te lo cobra en pesos. Miren este simple ejercicio matemático: Un dominicano que en el año 2012 ganara cuarenta mil pesos (RD$40,000.00) al mes y ahorrara los doce salarios del año, hubiese ahorrado cuatrocientos ochenta mil pesos (RD$480,000.00); mensualmente este ciudadano ganaba mil veintidós dólares y ahorró alrededor de doce mil doscientos setenta dólares en el año. Si hubiéramos logrado controlar a estos influenciadores de la economía, esa persona, en cinco años, hubiese tenido ahorrado sesenta y un mil trescientos cuarenta y nueve dólares, a la tasa de hoy, que va subiendo porque quieren afectar el gobierno del PLD por un interés de agenda política, y no se dan cuenta qué le estamos haciendo al pueblo dominicano. Ese mismo ciudadano, hoy día, ya no gana doce mil dólares al año, sino que gana diez mil ciento cinco, es decir, que perdió al año dos mil ciento sesenta y cuatro; si lo ahorró todo, valorado en el año 2012, hubiera ahorrado sesenta y un mil dólares, ahora apenas tiene cincuenta mil dólares, de manera que perdió diez mil ochocientos dólares. Si lo trasladamos a pesos, y decíamos que el ciudadano ahorraba, al año, cuatrocientos ochenta mil, quiere decir que esa persona perdió, si lo cambiáramos al peso de hoy, quinientos catorce mil dólares; perdió un año de su trabajo y de su salario. ¿Por qué hay que hablar de esto hoy y a tiempo?, porque ese grupo de 'cernícalos financieros' les encanta aprovechar los momentos de calentura política para empezar a influenciar la tasa cambiaria en su favor, porque si lo pones al revés, el que controla el dólar se hace más rico, y el que trabaja en pesos se hace más pobre. Y ¿qué tiene que ver con el Congreso?, tiene que ver con un dato muy importante para todos nosotros, pues aquí vivimos peleándonos por ciertas cosas, teniendo horas de discusiones en temas importantes, pero no relevantes, y mi intervención de hoy es para convocar a las mentes brillantes de esta Cámara de Diputados, para que le busquemos solución, mejoría y transparencia al control financiero de quienes llegan a acumular y tienen el poder de manipular. Hemos sabido cómo en gobiernos del pasado, muy atrás, este tipo de influenciadores, inclusive, perdieron la vida, porque alguien reaccionó negativamente, y hay banqueros que terminaron en la cárcel, pero el Congreso sigue como si este mal pudiéramos aprovecharlo cada vez que viniera una oportunidad política. Y yo quiero decirles a todos los colegas que las finanzas de hoy día, en un mundo tan globalizado e influenciado por el valor de la moneda de un país sobre la que nosotros no tenemos control, exige que este Congreso y que la Cámara contrate los mejores asesores para hacer las revisiones a la ley que permite que este tipo de gente produzca estos cambios drásticos en el país, sin tomar en cuenta que no están afectando a Danilo Medina, que ha hecho un Gobierno excelente y terminará su carrera política como un hombre ejemplar, sino a los ocho o diez millones de dominicanos que viven en la República, pero que por razones de intereses de un grupo pequeño, el Congreso no ha sido capaz de levantar su voz y crear controles para que no sigan jugando con la comida del pueblo dominicano".

Un último turno fue agotado por el diputado Amado Antonio Díaz Jiménez, quien declaró: "Retrotrayendo el tema de la diputada Josefa Castillo, y con esto

no quiero contradecir el planteamiento que hizo la presidenta, en el sentido de que designar a muchas comisiones puede distorsionar el trabajo, y amén de producir efectos positivos, pudiese producir todo lo contrario. Sin embargo, a nosotros nos gustaría, y es un sentir del bloque, que en la comisión participe la presidenta de la Comisión de Asuntos de Equidad de Género, y pudiese hacerse un símil, en donde esté también el presidente de la Comisión de Justicia, así como los voceros o un diputado que estos designen, para hacerla menos numerosa, pero probablemente más productiva, es una propuesta. Ahora nos abocamos al tema que, realmente, nos hizo pedir el turno previo. En los últimos días, el país dominicano ha tenido la oportunidad de observar un hecho, sin precedentes en los anales de nuestra historia. Por mala suerte para los que residimos en Santo Domingo Este, a nosotros nos ha tocado la peor parte, me refiero al almacén o zafacón de cadáveres que en los últimos días ha sido depositado en los alrededores del Faro a Colón. El Faro a Colón se hizo con un contenido histórico a los fines de atraer turismo, y se convirtió con el tiempo en el oxígeno de una comunidad que adolece de esparcimiento, en donde más de una vez me encontré con ciudadanos que llevaban una silla al hombro para sentarse debajo de una mata en el Faro, porque la seguridad se lo permitía; pero no solo eso, todos los que vivimos en el área nos levantábamos, algunos hasta a las 4:00 de la mañana, a caminar, porque se convirtió en un área de esparcimiento para la familia y un atractivo deportivo para los que no tienen con qué pagar un gimnasio. Sin embargo, ante eventos de esa naturaleza, eso ha quedado execrado, esas posibilidades han desaparecido, y algunos dirán: 'pero ¿y este turno aquí?', pues ante una eventualidad de esa naturaleza, lo lógico es que nuestros ciudadanos se acerquen a la casa de nosotros, porque no hayan qué hacer, no tienen dónde hacer ejercicios, no tienen dónde recrearse y han quedado como huérfanos, y este es el escenario propicio que tenemos algunos diputados, para llamar la atención del Ayuntamiento Municipal; de EdeEste, para el asunto del alumbrado; pero sobre todo, de la Policía Nacional, para que refuerce la seguridad y pueda retornar la tranquilidad a los alrededores del Faro a Colón".

La diputada presidenta señaló: "Bueno, miren, vamos a hacer esto, conforme al último pedimento que hizo el diputado Amado Díaz, que la coordine (refiriéndose al caso de la diputada Castillo Rodríguez) la Comisión de Justicia, que se integren a la misma la presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos de Equidad de Género y los voceros de las bancadas, ¿perfecto? Entonces, concluidos los turnos previos, continuamos con el conocimiento del orden del día. Vamos a proceder a dejar sobre la mesa los temas del 8.2.1 y el 8.2.2, porque hay otros temas de igual importancia que debemos conocer, y conforme avancemos en el conocimiento del orden del día, retornamos a estos dos temas".

Votación 003
La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para dejar sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2 del orden del día, fue: APROBADO. 131 diputados a favor de 131 presentes para esta votación.

Se pasa a la estructura No. 9 del orden del día.

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) para la conclusión de la carretera interregional Cotuí - San Francisco de Macorís - Río San Juan, República Dominicana. (Proponente: Franklin Martín Romero Morillo). Depositado el 18/10/2016.
»Número de Iniciativa: 05081-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

PUNTO NO. 9.2: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para la conclusión, iluminación y señalización del tramo carretero que comunica a las provincias de Hato Mayor con San Pedro de Macorís. (Proponente: Ronald José Sánchez Nolasco). Depositado el 28/11/2016.
»Número de Iniciativa: 05195-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

PUNTO NO. 9.3: Proyecto de ley que crea un Juz-

gado de Paz en el municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo. (Proponente(s): Alexis Isaac Jiménez González, Adalgisa Fátima Pujols, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Amado Antonio Díaz Jiménez, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Darío de Jesús Zapata Estévez, Domingo Enrique Barett, Eduardo Hidalgo Abreu, Fidel Ernesto Santana Mejía, Francisco Liranzo, Franklin Martín Romero Morillo, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, José Francisco Santana Suriel, Juan Agustín Medina Santos, Luis Alberto Tejeda Pimentel, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Melvin Alexis Lara Melo, Ysabel de la Cruz Javier). Depositado el 13/12/2016. (Ref.03353-2010-2016- CD).
»Número de Iniciativa: 05217-2016-2020-CD»

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Justicia.

PUNTO NO. 9.4: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, que autorice al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la implementación de un programa de reforestación en la provincia Pedernales. (Proponente(s): Israel Terrero Vólquez, Héctor Darío Féliz Féliz, Radhamés Camacho Cuevas). Depositado el 23/01/2017.
»Número de Iniciativa: 05240-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PUNTO NO. 9.5: Proyecto de ley sobre manejo de residuos sólidos en la República Dominicana. (Proponente(s): David Herrera Díaz, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt). Depositado el 01/02/2017. (Ref.04642-2016-20120-CD).
»Número de Iniciativa: 05250-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PUNTO NO. 9.6: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al vicepresidente de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), licenciado Rubén Bichara, para que sean introducidas al circuito privilegiado 24 horas las comunidades de Tesón, La Palmilla, Monterojo, Anadel, Villa Clara, Cerenero, Los Yagrumos, Los Bratini, La Flecha, Los Cacaos, Los Naranjos, Punta Balandra, Loma de la Piña y El Francés, del municipio de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná. (Proponente: Miguel Ángel Jazmín de la Cruz). Depositado el 01/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05251-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Energía.

PUNTO NO. 9.7: Proyecto de ley que designa con el nombre de Jesús Isidro Santana al estadio de beisbol del municipio de Monte Plata. (Proponente: Charles Noel Mariotty Tapia). Iniciado en el Senado el 2/11/2016 y aprobado el 11/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 2/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05255-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación.

PUNTO NO. 9.8: Proyecto de ley mediante el cual se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste (Coraalino). (Proponente: Manuel de Jesús Guichardo Vargas). Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y aprobado el 11/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 2/02/2017. (Ref.08108-2010-2016-CD).
»Número de Iniciativa: 05258-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

PUNTO NO. 9.9: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la construcción o adquisición de una edificación para una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. (Proponente: Domingo Enrique Barett). Depositado el 08/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05263-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y enviado a

estudio de la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

PUNTO NO. 9.10: Proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Economistas (CODECO). (Proponente: Olfalida Almonte Santos). Depositado el 09/02/2017. (Ref.04647-2016-2020-CD).
»Número de Iniciativa: 05266-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo.

PUNTO NO. 9.11: Proyecto de ley que crea el Parque Nacional Salto de la Jalda, en el municipio Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor. (Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano). Depositado el 16/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05275- 2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PUNTO NO. 9.12: Proyecto de ley mediante el cual se prohíbe la venta de los terrenos agrícolas del Consejo Estatal del Azúcar, que no sean con fines agrícolas. (Proponente: Máximo Castro). Depositado el 17/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05276-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Justicia.

PUNTO NO. 9.13: Proyecto de ley que designa con el nombre de Santo Ángel Peguero al Multiuso del municipio Monte Plata. (Proponente: Charles Noel Mariotty Tapia). Iniciado en el Senado el 2/11/2016 y aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 23/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05278-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación.

PUNTO NO. 9.14: Proyecto de ley que designa con el nombre Juana Saltitopa, la vía que une el municipio de La Vega, con el municipio de Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal. (Proponente: Euclides Rafael Sánchez Tavárez). Iniciado en el Senado el 31/08/2016 y aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 23/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05279-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales.

PUNTO NO. 9.15: Proyecto de ley de exequátur. (Proponente: José Altagracia González Sánchez). Depositado el 23/02/2017. (Ref.04470-08153-2010-2016-CD):
»Número de Iniciativa: 05287-2016-2020-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y enviado a estudio de la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

10. Proyectos priorizados.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).

12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO. 12.1: Proyecto de ley de diagnóstico temprano de la Hipoacusia Neurosensorial Infantil de alto riesgo. (Proponente(s): Henry Modesto Merán Gil, Demóstenes Willian Martínez Hernández). Depositado el 31/08/2016. En Orden del Día el 20/09/2016. Tomado en Consideración el 20/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Salud en la sesión No.08 el 20/09/2016. Plazo vencido el 21/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Salud recibido el 18/01/2017.
»Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD

Votación 004
La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 121 diputados a favor de 121 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Salud a partir del

acápite titulado “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

“INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE LA HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL INFANTIL DE ALTO RIESGO.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

PRESIDIDA POR: JUAN CARLOS QUIÑONES MINAYA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Información sobre el informe
2. Antecedentes
3. Contenido y objeto del proyecto
4. Conclusión y recomendación de la Comisión
5. Anexos:

a) Acta No.06-SLO-2016, de la reunión del 26 de septiembre de 2016;
b) Control de asistencia de la reunión del 26 de septiembre de 2016;
c) Acta No.14-SLO-2016, de la reunión del 15 de noviembre de 2016;
d) Control de asistencia de la reunión del 15 de noviembre de 2016;
e) Acta No.18-SLO-2016, de la reunión del 1.° de diciembre de 2016;
f) Control de asistencia de la reunión del 1.° de diciembre de 2016;
g) Acta No.21-SLO-2016, de la reunión del 12 de enero de 2017;
h) Control de asistencia de la reunión del 12 de enero de 2017;
i) Reporte No.252/16, del 14 de noviembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa: No.04878-2016-2020-CD.

Realizado por: Comisión Permanente de Salud.

Idioma: Español.

Versión: 1.0.

Descripción: Proyecto de ley de diagnóstico temprano de la Hipoacusia Neurosensorial Infantil de alto riesgo.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa –SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.04878-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de ley de diagnóstico temprano de la Hipoacusia Neurosensorial Infantil de alto riesgo, propuesta por los diputados Henry Modesto Merán Gil y Demóstenes Willian Martínez Hernández. Depositada el 31 de agosto de 2016. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Salud en la sesión No.08 del 20 de septiembre 2016.

Recibida por el Departamento de Coordinación de Comisiones el 21 de septiembre de 2016. Colocada en agenda de la Comisión para la reunión No.06 de la SLO-2016, del 26 de septiembre de 2016. Colocada en la agenda de la Comisión para la reunión No. 14 de la SLO-2016, del 15 de noviembre de 2016 para escuchar a los proponentes, diputados Henry Modesto Merán Gil y Demóstenes Willian Martínez Hernández. Asimismo, al doctor Wellington Duvergé Montero, cirujano otorrino y jefe de la Unidad de Implante Coclear en el Hospital Universitario de Bellvitge de Barcelona y en la Clínica Dexeus. Colocada en la agenda de la Comisión para la reunión No. 18 de la SLO-2016, del 1.° de diciembre de 2016 para escuchar al licenciado Elpidio Bautista Rosario, director de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL). Colocada en la agenda de la Comisión y decidido el informe en la reunión No. 19 de la SLO-2016, del jueves 12 de enero de 2017.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ley está estructurado por un título, nueve considerandos, tres vistos de referencia de referencia a legislación relacionada, ocho artículos,

dos disposiciones finales, la firma de uno de los proponentes. Su objeto es garantizar que a todos los niños y niñas recién nacidos, se les realicen estudios audiológicos, con el propósito de lograr la prevención, detección, atención, seguimiento y cuidado de la hipoacusia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Salud, apoderada para el estudio del proyecto de ley de diagnóstico temprano de la Hipoacusia Neurosensorial Infantil de alto riesgo, después de analizar el proyecto de ley, escuchar a los proponentes, diputados Henry Modesto Merán Gil y Demóstenes Willian Martínez Hernández; al cirujano otorrino, doctor Wellington Duvergé Montero; y al licenciado Elpidio Bautista Rosario, director de OFITREL, para escuchar sus opiniones en torno al tema.

Tomando en consideración que la hipoacusia en recién nacidos disminuye la capacidad auditiva y tiene la peculiaridad de que el niño no puede escuchar y por ende se le dificulta la capacidad del habla, lo que trae repercusiones en el desarrollo social e intelectual del niño.

En República Dominicana no existe un programa de detección precoz a la hipoacusia en términos generales. La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2000, instruyó a todos los Estados miembros, a que instauren o diseñen planes que vayan a favor de la detección precoz de la hipoacusia en el recién nacido, ya que aproximadamente por cada 1000 nacidos vivos, 5 nacen con hipoacusia.

En tal sentido, la Comisión Permanente de Salud ha decidido presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con las siguientes modificaciones:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY, PARA QUE DIGA:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE AUDICIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA.

2.FUSIONAR EL CONSIDERANDO PRIMERO CON EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

Considerando primero: Que la importancia del diagnóstico temprano de la hipoacusia neurosensorial infantil permite tratarla oportunamente, para evitar generar alteraciones en el desarrollo lingüístico, intelectual y social del niño, ya que la maduración completa del sistema auditivo se alcanza en las primeras cuarenta semanas de vida. Por esto es fundamental el inicio inmediato del tratamiento y su rehabilitación mediante prótesis (audífonos) o estimulación directa del nervio auditivo (implante coclear);

3.MODIFICAR EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

Considerando segundo: Que la hipoacusia neurosensorial infantil hace que las bases para construir el lenguaje y los aprendizajes se desestabilicen, ocurriendo retardos que pueden ser ligeros o muy marcados, dependiendo del grado de pérdida auditiva, del momento en que esta aparezca y de su persistencia a través del tiempo. Una audición perfectamente normal no garantiza un proceso de aprendizaje normal, pero una deficiencia auditiva por mínima que sea, sí puede dificultar este proceso;

4.MODIFICAR EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PROYECTO, QUE PASA A SER EL TERCERO, PARA QUE DIGA:

Considerando tercero: Que la edad promedio a la que actualmente se realizan las detecciones de perdidas auditivas en la República Dominicana es de dos a cuatro años, muy tarde si se tiene en cuenta el periodo crítico del desarrollo del lenguaje. Una detección tardía determina así un inicio tardío en los procesos de rehabilitación;

5.FUSIONAR EL CONSIDERANDO QUINTO CON EL SEXTO DEL PROYECTO, QUE PASA A SER EL CUARTO, DIRÁ:

Considerando cuarto: Que estudios demuestran que las personas con hipoacusia padecen un retraso en el lenguaje, en la escuela y tienen bajas expectativas laborales y profesionales, así lo reflejan las estadísticas recientes de la OMS que declaran, además, que hasta el sesenta por ciento de los defectos de audición podrían evitarse o por lo menos disminuir sus consecuencias si se llevan a cabo medidas de prevención primaria y secundaria;

ELIMINAR LOS CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y NOVENO DEL PROYECTO.

MODIFICAR EL CONSIDERANDO OCTAVO

DEL PROYECTO, QUE PASA A SER EL QUINTO, PARA QUE DIGA:

Considerando quinto: Que según informe de la Organización Mundial de la Salud, alrededor de tres cientos sesenta millones de personas, el cinco por ciento de la población mundial, presentan pérdidas de audición que se consideran discapacitantes; y cerca de treinta y dos millones son niños. Estas pérdidas auditivas permanentes infantiles afectan alrededor de ciento treinta y tres por cada cien mil niños;

6.AGREGAR UN NUEVO CONSIDERANDO, QUE SERÁ EL SEXTO, QUE DICE:

Considerando sexto: Que el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene la obligación de hacer efectivo el derecho a la salud de la población, reconocido en la Constitución de la República Dominicana y la Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo del año 2001, las que lo facultan para diseñar y ejecutar programas tendentes a garantizar la salud integral de la población.

7.MODIFICAR LAS VISTAS DEL PROYECTO Y AGREGAR DOS NUEVAS VISTAS, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGAN:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Salud, No.42-01, de fecha 8 de marzo de 2001;

Vista: La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Vista: La Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2013, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

8.EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL PROYECTO, DONDE DICE HA DADO LA SIGUIENTE LEY: ESCRIBIRLA EN MAYÚSCULAS. EN LA FRASE CAPITULO I, ACENTUAR LA PALABRA CAPÍTULO. EN EL EPÍGRAFE DE ESE CAPÍTULO SUSTITUIR LA FRASE DISPOSICIONES GENERALES POR OBJETO Y DEFINICIÓN, DIRÁ:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I
OBJETO Y DEFINICIÓN

9.SUSTITUIR EN TODO EL ARTICULADO DEL PROYECTO LOS NÚMEROS ORDINALES POR NÚMEROS CARDINALES; MODIFICAR EL EPÍGRAFE DEL ARTÍCULO 1, PARA QUE DIGA: Objeto de la ley. (CORREGIR MAYÚSCULAS).

Artículo 1.-Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto crear el Programa Nacional de Detención Auditiva e Intervención Temprana que tiene por finalidad que el Estado garantice a todos los niños y niñas nacidos la realización de estudios audiológicos, con la finalidad de lograr la prevención, detección, atención, seguimiento y cuidado de la hipoacusia.

10.AGREGAR UN ARTÍCULO, QUE SERÁ EL ARTÍCULO 2. MODIFICAR Y REENUMERAR LOS DEMÁS ARTÍCULOS, REORGANIZAR Y CORREGIR LOS ARTÍCULOS SIGUENTES DEL PROYECTO DE LEY, PARA QUE DIGAN:

Artículo 2.- Obligación de la prueba. Los centros públicos y privados de salud realizarán la prueba de tamiz auditivo neonatal a todos los recién nacidos antes del alta y dentro de los primeros veintiocho días de su nacimiento.

Artículo 3.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

1) Tamiz auditivo neonatal: Es un estudio rápido y seguro que se hace en todo el mundo para comprobar la audición normal de todos los recién nacidos.

2) Apgar: Es un examen rápido que se realiza al primero y quinto minuto después del nacimiento del bebé. El puntaje en el minuto uno determina qué tan bien tolera el bebé el proceso de nacimiento, mientras que el puntaje al minuto cinco evalúa qué tan bien se está adaptando el recién nacido al nuevo ambiente. El índice se basa en un puntaje total de uno a diez, en donde diez corresponde al niño más saludable. Los puntajes inferiores a cinco indican que el bebé necesita asistencia médica de inmediato para adatarse a su nuevo ambiente.

3) Hiperbilirrubinemia: Es un trastorno cuya característica es una cantidad excesiva de bilirrubina en la sangre. Esta sustancia se produce cuando se destruyen los glóbulos rojos. Debido a que es difícil para los bebés deshacerse de la bilirrubina, es posible que ésta se

acumule en su sangre, sus tejidos y fluidos corporales.

4) Hipoacusia: Déficit funcional debido a una disminución de la agudeza auditiva. Es un proceso neurosensorial infantil que se desarrolla en el denominado "periodo crítico del desarrollo del lenguaje", que se da principalmente durante los primeros tres años de vida. A partir de esta edad, la capacidad de realizar estos procesos disminuye en forma progresiva, siendo mínima después de los seis años. Está constituida por la: alteración auditiva permanente; alteración auditiva temporal; alteración auditiva fluctuante; alteración auditiva progresiva; alteración auditiva gradual; alteración Auditiva bilateral, y la alteración auditiva unilateral.

CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE LA HIPOACUSIA

Artículo 4.- Creación del Programa. Se crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, estará adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y tendrá como propósito los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

1) Llevar a cabo todo lo referente a la intervención, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia;

2) Coordinar las campañas de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a la concienciación sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos;

3) Planificar la capacitación de recursos humanos en las prácticas diagnósticas y tecnología adecuada;

4) Certificar el personal responsable de realizar los estudios correspondientes, así como vigilar que los equipos utilizados estén calibrados, cumpliendo las normas internacionales y nacionales;

5) Proveer los equipos necesarios a los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología y otorrinolaringología, para la realización de los respectivos diagnósticos;

6) Suministrar gratuitamente las prótesis y audífonos a los nacidos en los hospitales públicos.

Artículo 5.- Implementación del programa: El programa se implementará en todos los centros médicos de carácter público o privado del territorio nacional.

Artículo 6.- Detección temprana en recién nacidos. Todo niño recién nacido tiene derecho a que se realice un estudio temprano que determine su capacidad auditiva y su tratamiento, si lo amerita, en forma oportuna y eficiente.

Artículo 7.- Seguimiento y cuidado. Es obligación del Estado a través de sus órganos y autoridades competentes vigilar el desarrollo audiológico, desde el nacimiento hasta los doce años, a todo niño nacido bajo las siguientes condiciones:

1) Historia familiar de sordera;

2) Historia de infección intrauterina de la madre;

3) Anomalías craneofaciales, incluyendo malformación de la oreja;

4) Bajo peso al nacer;

5) Prematuridad;

6) Hiperbilirrubinemia;

7) Apgar de cero a cuatro en el primer minuto y cero a seis a los cinco minutos;

8) Ventilación mecánica por más de cinco días;

9) Síndromes asociados con hipoacusia;

10) Traumas craneanos;

11) Otitis media con efusión por más de tres meses;

12) Neonato que vaya a la unidad de cuidados intensivos y permanezca más de setenta y dos horas.

Párrafo I.- La vigilancia a realizar por el Estado establecida en el presente artículo, por ser niños y niñas bajo condición de alto riesgo, es realizada con el objetivo de tratar la hipoacusia de aparición tardía,

progresiva, trastornos auditivos fluctuantes de oído e hipoacusias auditivas neurales.

Párrafo II.- En caso de Hipoacusia Unilateral, es obligación del Estado dar seguimiento y monitoreo auditivo requerido.

Párrafo III.- El monitoreo a realizar por el Estado, establecido en el presente artículo, es debido a que los pacientes con estos trastornos se encuentran en riesgo de presentar hipoacusia de aparición tardía o hipoacusias neurosensoriales bilaterales progresivas.

Artículo 8.- Realización de Estudios. Es obligatoria la realización de los estudios que establezcan las normas, emanadas por el Ministerio de Salud Pública, de aplicación conforme al avance de la ciencia y la tecnología para la detección temprana de la hipoacusia, a todo recién nacido considerado de alto riesgo por presentar deficiencia auditiva, antes de los primeros tres meses de vida.

Párrafo.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe establecer las normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente ley, los protocolos de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de la hipoacusia.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- Creación del Consejo Directivo. Se crea el Consejo Directivo del Programa Nacional de Detención de la Audición e Intervención Temprana, para dar seguimiento a la aplicación del programa en todos los centros de salud del país.

Artículo 10.- Conformación del Consejo. El Consejo Directivo del programa estará integrado por la o el:

1) Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien lo presidirá;

2) Director del Programa Nacional de Detención Temprana y Atención de la Hipoacusia;

3) Presidente de la Sociedad Dominicana de Otorrinolaringología;

4) Presidente de la Sociedad Dominicana de Pediatría;

5) Presidente del Colegio Médico Dominicano;

6) Presidente del Consejo Nacional de Estancias Infantiles;

7) Ministro de Educación;

8) Director Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)

Artículo 11.- Reuniones del Consejo. El Consejo Directivo del Programa Nacional de Detención de la Audición e Intervención Temprana, se reunirá de forma ordinaria cada 6 meses, los días 30 de junio y 30 de enero de cada año; y de manera extraordinaria a propuesta del ministro de Salud y Asistencia Social y de cualquiera de sus miembros cuando se detecte una acción irregular en cuanto a la cuestiones de su competencia, del programa y a las disposiciones de esta ley.

Artículo 12.- Reglamento. El Consejo Nacional de Detección Auditiva e Intervención Temprana deberá aprobar su reglamento orgánico.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.- Recursos para su ejecución. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financian con los recursos correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 14.- Formación de médico especializado. El Estado dominicano a través de sus órganos rectores de Salud y Educación garantizará la formación de médicos audiológicos y personal técnico, calificados para la implementación del programa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: Reglamento de aplicación. El Poder Ejecutivo elaborará el reglamento de aplicación en un plazo de noventa días, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana”.(sic)

COMISIONADOS: Juan Carlos Quiñones Minaya, presidente; Agustín Burgos Tejada, vicepresidente;

Ana Emilia Báez Santana, secretaria. Ángela Pozo, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Gertrude Ramírez Cabral, Ramón Antonio Bueno Patiño, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Ana Adalgisa Abreu Polanco, Lía Ynocencia Díaz Santana, Miledys Suero Rodríguez, Franklin Ysaías Peña Villalona y José Antonio Fabián Beltré, miembros.

FIRMANTES: Juan Carlos Quiñones Minaya, presidente; Agustín Burgos Tejada, vicepresidente. Mario José Esteban Hidalgo Beato, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Gertrude Ramírez Cabral, Ramón Antonio Bueno Patiño, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Ana Adalgisa Abreu Polanco, Miledys Suero Rodríguez y José Antonio Fabián Beltré, miembros.

Leída la parte citada del informe, le fue concedida la palabra al presidente de la Comisión Permanente de Salud, diputado Juan Carlos Quiñones Minaya, quien expresó lo siguiente: "La hipoacusia neurosensorial o la llamada sordera común, es una patología que se ha convertido en una epidemia y en un problema de salud pública. Creo que no hay una familia en la República Dominicana, y en otros países, que algún miembro no tenga esta enfermedad. Para la Comisión de Salud, que evaluamos el proyecto de ley, nos fue fácil, porque la mayoría de los miembros somos profesionales de la salud y conocedores como tal del problema, y sabemos que este proyecto no es más que un programa del Ministerio de Salud, para la creación de una forma de tamizaje para la detección temprana de esta patología. Nosotros, en la comisión, recibimos comisiones de diferentes estamentos de la sociedad de pediatría, a la gente del Ministerio de Salud, y también a un profesional destacado de la otorrinolaringología, que son los profesionales del área de la salud que tienden a tratar este tipo de problemas. Tratándose de un problema que repercute en la vida de los seres humanos, o más bien, en los niños, porque es en la edad temprana que aparece esta patología, generalmente provocada por la prematuridad, esta Cámara de Diputados en esta legislatura, le hemos dado la debida importancia que tiene. Por lo tanto, honorables diputados y diputadas, nosotros les solicitamos que le den el apoyo a este proyecto, para que se convierta, a través del Ministerio de Salud Pública, en una herramienta para los profesionales de la salud, pero que al final quienes van a ser los beneficiados son los niños, y los adultos, por los problemas incapacitantes que crea este tipo de patología. Las causas son múltiples, como decía, el nacimiento prematuro, traumas, infecciones, y así, un sinnúmero de patologías más que la causan, y es una enfermedad, como decía al principio, que afecta a una gran proporción de nuestra población. Así es que, vamos a apoyar este proyecto, que es beneficioso para la detección y la curación de esta patología".

Se le otorgó la palabra al coproponente, diputado Henry Modesto Merán Gil, quien manifestó: "Este proyecto, a pesar de estar fuera de mi ámbito de acción profesional, como ustedes bien pueden observar, me ha motivado a plantearlo el hecho de que, como bien señala el honorable presidente de la Comisión Permanente de Salud, el doctor Juan Carlos Quiñones, tiene un alto contenido social y de impacto en uno de los segmentos de la sociedad y de la población dominicana que reviste mayores niveles de vulnerabilidad, como son las niñas y los niños dominicanos. Este proyecto, honorables colegas, lo presentamos conjuntamente con el honorable diputado Demóstenes Martínez, y el mismo propone la creación de un programa nacional, que estaría bajo el liderazgo y control del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en procura de que el Estado dominicano garantice, le dé seguimiento y asegure que todos los niños nacidos en territorio dominicano, preferiblemente antes de los veintiocho días de nacidos, se les pueda practicar lo que se conoce como un 'tamiz auditivo', que no es más que un examen de audición, para detectar si tienen algún tipo de deficiencia en ese sentido; lo que permitiría que el mismo Estado pueda asumir los controles, el seguimiento y los cuidados preventivos que provoquen que un infante nacido con esa deficiencia, pueda, previa la corrección a tiempo de la misma, ser un hombre o una mujer de bien y de provecho en el Estado dominicano. Este tema, honorable presidenta, entendemos que usted, también, le tiene mucha simpatía, porque ha dedicado su vida pública a servir, no solo en el ámbito social y cultural, sino, sobre todo, en el ámbito de la salud gratuita en nuestras provincias, y este programa, en definitiva, provocaría que los niños que nacen en la República Dominicana con esta patología, reciban un tratamiento adecuado y puedan ser, repito, niños normales y productivos. Más de diez niños nacidos al año en la República Dominicana tienen problemas de hipoacusia, y no es más que la dificultad de escuchar correctamente, y por vía de consecuencia, tendrán la dificultad de hablar correctamente. Quien no escucha bien, evidentemente, no podrá hablar bien; y si no detectamos la hipoacusia en los niños inferiores a los cinco años de edad, científicamente, se considera que después de esa edad ya el daño en el niño es irreversible, y en términos de su salud y productividad, como ente social, estará bas-

tante disminuido. Nosotros, presidenta, colegas diputados y diputadas, aspiramos a contar con el respaldo de todos los diputados y diputadas de esta Cámara, para que un problema tan sensitivo y medular en la infancia dominicana pueda ser corregido a tiempo, creando, a partir de esta futura ley, las bases necesarias para que desde el Estado se le dé el seguimiento y la atención debida. Debo, finalmente, presidenta, agradecer el formidable trabajo que ha desarrollado la Comisión Permanente de Salud, en la persona del honorable Juan Carlos Quiñones Minaya y los catorce miembros que forman parte de ella, porque ha sido un trabajo encomiable y que ha permitido mejorar bastante el proyecto que nosotros, humildemente, sometimos, y también, presidenta, me permito felicitar y a la vez agradecer a los profesionales que se sumaron a este esfuerzo, y que en gran medida motivaron a que presentemos este proyecto, como son los doctores Jorge Merán, Elizabeth Margaret y Wellington Duvergé, tres doctores otorrinolaringólogos. En el caso de mi hermano Jorge Merán, quien tiene una subespecialidad en implante coclear y en diagnóstico de hipoacusia neonatal, sin duda, fue quien nos motivó y nos colaboró para que hoy este proyecto pueda estar en la consideración de todos ustedes".

A la diputada Lía Ynocencia Díaz Santana le fue concedido el siguiente turno y señaló: "Como pediatra que soy, en el ejercicio actual de mi profesión, aparte de esta nueva etapa de mi vida, la de ser congresista, me siento orgullosa de haber trabajado en este proyecto de ley como encargada de la subcomisión. El programa de atención auditiva e intervención temprana le abre la puerta a la República Dominicana para estar acorde con la Organización Mundial de la Salud, pues estamos implementando, a través de este proyecto de ley, que el mismo sea obligatorio en todos los recién nacidos de nuestra República Dominicana, ya que esto les va a beneficiar, en el mañana, en su educación y como ente social, para ser mejores personas y profesionales, útiles a la Nación. Así pues, compañeros de bancada y todos los demás colegas, este es un paso trascendental en la salud dominicana, especialmente en los niños, que son el futuro de nuestra Nación, y cuidar un niño a tiempo significa que estamos salvando al nuevo profesional, que quizás sea el médico de mañana, el ingeniero o el próximo congresista que ocupe nuestra curul. Felicitamos a Henry Merán por este proyecto tan bello, y a la Comisión de Salud, de la cual somos parte. Me siento satisfecha como pediatra hoy en día".

A continuación, el diputado Franklin Ysaías Peña Villalona hizo uso de la palabra y desarrolló una ponencia en la cual dijo: "Este proyecto es, realmente, de suma importancia, y quien les habla tuvo una experiencia con un hijo que desde pequeño uno le hablaba y siempre preguntaba '¿eh?', y repetía '¿eh?', desde pequeñito, y no nos dábamos cuenta de que el problema era, precisamente, que tenía una hipoacusia congénita, nos dimos cuenta ya cuando tenía tres o cuatro años. Sin embargo, si hubiésemos tenido el conocimiento y se le hubiera hecho la prueba rutinaria, como debe ser y como se hace en otros países, pues no hubiese tenido que llegar a hacerse la cirugía que tuvo que hacerse, ni hubiese tenido que llegar a padecer lo que padeció, simple y llanamente, por no hacerse un estudio rutinario que cuesta muy poca cosa y que no es doloroso, que en cinco o diez minutos se hace, pero que, lamentablemente, hasta ahora no se había hecho conciencia. A los médicos que están aquí, que me escuchan, ¿cuáles les han mandado a hacer a sus hijos un tamizaje de la prueba de audición?, ¿quiénes de los diputados que están aquí, que tenemos cierto nivel, les hemos mandado a hacer a nuestros hijos, rutinariamente, una prueba de audición?, y lamentablemente nuestro Ministerio de Salud Pública, tal vez por el mismo desconocimiento, no lo hace rutinario. Por lo que esta ley vendría, sin lugar a dudas, a llenar un gran vacío y a resolver un gran problema, porque yo pude llevar a mis niños al médico, que ya son adultos, sin embargo, mucha gente no puede, ni puede llevarlos fuera del país a hacerles un implante coclear o a realizarles estudios, o hacerles ciertos tipos de procedimientos que a tiempo son evitables. Así es que, yo felicito a los proponentes, al compañero Henry Merán, porque, sin lugar a dudas, fue una gran iniciativa, y esperamos que todos los diputados y diputadas podamos darle el apoyo con nuestro voto positivo".

En uso de la palabra, la diputada Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco manifestó: "Solicitamos a los colegas diputados y diputadas que le den un voto favorable a este importante proyecto, ya que es un problema social lo que sucede con estos niños que nacen con esta deformación. Son los niños que nosotros vemos en nuestras escuelas que llegan ya a una edad un poquito avanzada, con problemas de aprendizaje, y que los profesores en las escuelas no se dan cuenta. Si se hace el tamizaje, o sea, la prueba a tiempo, pues podríamos evitar esta situación. Así que, de aprobarse este proyecto, el Ministerio de Salud Pública se vería en la obligación de establecer que en todos los centros públicos donde haya nacimientos de niños se haga esta prueba de tamizaje; y también, nosotros vemos con buenos ojos que en

todos los centros de salud donde haya nacimientos se haga, a fin de evitar este mal que se produce en esos niños".

La diputada presidenta puntualizó: "Miren, la importancia que tiene este proyecto ustedes no se la imaginan. Nosotros, que a través de nuestra fundación, permanentemente, tenemos que tratar casos de salud, nos hemos podido dar cuenta. Y yo les quiero poner un ejemplo de una provincia, que aun siendo territorialmente grande, tiene como cualquier otra provincia muchas anomalías en el seguimiento de este tipo de diagnóstico. Solamente el año pasado nosotros operamos a través de la fundación, por distorsiones en el oído, porque no quiero utilizar otro lenguaje médico porque no lo domino y no quiero cometer el error, a más de trecientas personas en San Juan, el ochenta por ciento niños. O sea, que si yo les pongo de ejemplo una provincia, de treinta y dos, imagínense, salgan ustedes a investigar para que vean, la cantidad de personas, niños principalmente, que tienen este tipo de problema, porque yo siempre he dicho aquí que aun gozando de un sistema favorable de salud, o de cualquier otra área de servicio como garantía del Estado, si no hay una buena conducción de educación, habrá una población totalmente ciega, que desconoce, y ese ha sido uno de los más grandes aportes que nosotros hemos hecho en la provincia, con este tema que es de tanta relevancia. Por tanto, yo les pido, al igual como han pedido tanto en el informe que presentó la comisión, como los diputados y diputadas que han tenido el uso de la palabra, que apoyen este proyecto de ley, porque como bien lo expresó su proponente, muchos niños que se quedan mudos es porque no oyen, pues, probablemente, no tuvieron una supervisión, un diagnóstico a tiempo, que pudo haberse detectado y corregido".

Votación 005
Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Salud, resultó: APROBADO. 135 diputados a favor de 135 presentes para esta votación.

Votación 006
Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe: APROBADO en primera discusión. 138 diputados a favor de 138 presentes para esta votación.

Durante la votación, la diputada presidenta dijo: "Queremos, mientras votan, aprovechar para felicitar al joven diputado Carlos Alberto Amarante García, quien está de cumpleaños en el día de hoy. ¡Bendiciones que sobreabunden!, que tu luz, como joven al fin, siga trillando el mejor camino de la formación que has tenido, y que tengas todo lo que tu corazón desee, para bien".

Este proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe.

PUNTO NO. 12.2: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la firma, en el menor tiempo posible, del Convenio Marco de la Organización Mundial para la Salud (OMS) para el control del tabaco. (Proponente: Lucía Argentina Alba López). Depositado el 27/05/2015. (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo Código en esa Colección era el No.07895-2010-2016-CD. En Orden del Día el 30/09/2016. Pendiente Orden del Día anterior el 30/09/2016. En Orden del Día el 12/10/2016. Tomado en Consideración el 12/10/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Salud en la sesión No.12 del 12/10/2016. Plazo vencido el 11/11/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Salud recibido el 18/01/2017.
»Número de Iniciativa: 04560-2016-2020-CD

Votación 007
La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 124 diputados a favor de 124 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Salud a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO DANILO MEDINA SÁNCHEZ, LA FIRMA, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, DEL CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ

	PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
VÍA:	SECRETARÍA GENERAL
PREPARADO POR:	COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD
PRESIDIDA POR:	JUAN CARLOS QUIÑONES MINAYA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objeto del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a) Acta No.21-SLO-2016, del 12 de enero de 2017;
b) Control de asistencia, del 12 de enero de 2017;
c) Reporte No.402/16, del 16 de diciembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	04560-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Salud.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la firma, en el menor tiempo posible, del Convenio Marco de la Organización Mundial para la Salud (OMS) para el control del tabaco.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa -SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.04560-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la firma, en el menor tiempo posible, del Convenio Marco de la Organización Mundial para la Salud (OMS) para el control del tabaco, propuesta por la diputada Lucía Argentina Alba López. Depositada el 27 de mayo de 2015 (Cierre de sexenio), proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.07895-2010-2016-CD. En orden del día y pendiente orden del día anterior el 30 de septiembre de 2016. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Salud en la sesión No. 12 del 12 de octubre de 2016.

Recibida por el Departamento de Coordinación de Comisiones el 13 de octubre de 2016. Colocada en agenda de la Comisión en la reunión No. 16 de la SLO-2016, del 21 de noviembre de 2016. Colocada en la agenda de la Comisión para presentar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL) en la reunión No.22 de la SLO-2017, del 12 de enero de 2017, en la cual se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de resolución está estructurado por un título, ocho considerandos, tres vistas de referencia a legislación relacionada, un dispositivo, nombre y firma de la proponente. Su objeto es recomendar al presidente de la República la firma del Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Salud, apoderada del proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la firma, en el menor tiempo posible, del Convenio Marco de la Organización Mundial para la Salud

(OMS) para el control del tabaco, después de estudiar el proyecto de resolución y valorar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), ha decidido presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con las siguientes modificaciones:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PARA QUE DIGA:

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE RECOMIENDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA FIRMA, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, DEL CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO.

2.MODIFICAR LOS CONSIDERANDOS PRIMERO, CUARTO Y SEXTO. COLOCAR ORDINALES A TODOS LOS CONSIDERANDOS Y CORREGIR SIGNOS DE PUNTUACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PARA QUE DIGAN:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el tabaquismo es una de las principales causas de mortalidad en el mundo. Alrededor de 6 millones de personas mueren cada año por ataques cardíacos, accidentes cerebrovasculares, cáncer, dolencias pulmonares u otras enfermedades relacionadas con el tabaco; en ese número no están incluidas las más de 600,000 personas - de las que más de una cuarta parte serán niños - que mueren por haber estado expuestas al humo de tabaco ajeno;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es responsabilidad del Estado adoptar cuantas medidas sean necesarias para preservar la salud física y mental de la población, sin importar los intereses que pudieran afectarse;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el desarrollo y progreso de un país se sustenta en su capacidad para dotar a sus ciudadanos y ciudadanas de un buen sistema de salud que promueva la prevención de las causas de morbimortalidad de sus habitantes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el país debe poner en vigencia un conjunto de normas emanadas del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco con el objetivo de proteger la salud de la población;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco es el principal instrumento de control del tabaco a nivel mundial y que es el primer tratado que se ha negociado bajo los auspicios de la OMS y, como tal, representa un logro fundamental en el progreso de la salud pública;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Convenio Marco de la OMS entró en vigor en el año 2005 y ya cuenta con 180 Estados Partes, por lo que se ha convertido en uno de los tratados de más rápida y amplia adaptación en la historia de las Naciones Unidas por reafirmar el derecho de todo ser humano al goce del grado máximo de salud. Además, confiere una nueva dimensión jurídica a la cooperación en la esfera del control del tabaco;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que siguiendo las directrices de la OMS, los países mejorarán su capacidad para reducir considerablemente la carga de enfermedades y muertes relacionadas con el tabaco; IGUAL

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la República Dominicana es el único país de América Latina que no ha firmado este Convenio marco para el control del tabaco.

3.MODIFICAR LAS VISTAS DEL PROYECTO Y AGREGAR UN NUEVO VISTO, PARA QUE DIGAN:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.48-00, del 26 de julio de 2000, que prohíbe fumar en lugares cerrados bajo techo;

Vista: La Ley General de Salud, No.42-02, del 8 de marzo de 2001;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

4.MODIFICAR EL DISPOSITIVO ÚNICO, PARA QUE DIGA:

Único: Recomendar al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la firma del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del tabaco”.(sic)

COMISIONADOS: Juan Carlos Quiñones Minaya, presidente; Agustín Burgos Tejada, vicepresidente; Ana Emilia Báez Santana, secretaria. Ángela Pozo,

Mario José Esteban Hidalgo Beato, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Getrude Ramírez Cabral, Ramón Antonio Bueno Patiño, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Valdez, Lía Ynocencia Díaz Santana, Miledys Suero Rodríguez, Franklin Ysaías Peña Villanona y José Antonio Fabián Beltré, miembros.

FIRMANTES: Juan Carlos Quiñones Minaya, presidente; Agustín Burgos Tejada, vicepresidente. Mario José Esteban Hidalgo Beato, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Getrude Ramírez Cabral, Ramón Antonio Bueno Patiño, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Valdez, Miledys Suero Rodríguez y José Antonio Fabián Beltré, miembros.

Leída la parte citada del informe, se le concedió la palabra al presidente de la Comisión Permanente de Salud, diputado Juan Carlos Quiñones Minaya, quien precisó: "Yo creo que el informe por sí solo lo expresa todo. Este es un acuerdo ya firmado por otros países, y la honorable diputada Lucía Alba lo que solicita con esta resolución es que el Gobierno termine de firmar este acuerdo, a sabiendas de las problemáticas que trae el fumar para los seres humanos. Así es que, nosotros, como Comisión de Salud, nos acogimos a dar un informe favorable, en vista de la importancia que tiene la firma de este acuerdo, que ya otros países, como decía, lo han hecho, y que la República Dominicana, como miembro de la ONU y de otros organismos internacionales, tiene la responsabilidad, también, de proteger a sus ciudadanos, con el uso del cigarrillo y del tabaco. Así es que, buenas tardes y esperamos, también, el apoyo de cada uno de los diputados y diputadas aquí presentes en el hemiciclo".

Le fue otorgada la palabra a la proponente, diputada Lucía Argentina Alba López, quien expuso lo siguiente: "Gracias a los honorables miembros de la Comisión Permanente de Salud por sacar pronto esta pieza, en la cual se le está haciendo un llamado al señor Presidente de la República para agilizar la firma de este convenio-marco, donde nuestro país, República Dominicana, ha sido el único que no lo ha firmado, dentro de los países de Latinoamérica. Tal como lo expresó el señor presidente de la Comisión Permanente de Salud, es un convenio-marco, que trae a nuestro país normas para controlar y proteger la salud de los fumadores pasivos. Y ¿cuáles somos los fumadores pasivos?, aquellos que sufrimos de las sustancias químicas del tabaco que otros consumen. Es, simplemente, un llamado al señor Presidente para que se una a la voluntad de la OMS (Organización Mundial de la Salud) y los países firmantes. Apelo por la sensatez y la aprobación de esta resolución".

Votación 008
Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Salud: APROBADO. 119 diputados a favor de 119 presentes para esta votación.

Votación 009
Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, fue: APROBADO en única discusión. 115 diputados a favor de 115 presentes para esta votación.

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión, con su informe.

PUNTO NO. 12.3: Proyecto de ley contra la estafa inmobiliaria. (Proponente(s): Franklin Ysaías Peña Villalona, Carlos Borromeo Terrero Reyes, Esther Mirelys Minyety, Getrude Ramírez Cabral, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Juan Carlos Quiñones Minaya, Plutarco Pérez). Depositado el 27/10/2015. (Ref.04580-2010-2016-CD). (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo Código en esa Colección era el No.08070-2010- 2016-CD. En Orden del Día el 07/09/2016. Tomado en Consideración el 07/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.04 del 07/09/2016. Plazo vencido el 07/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 25/01/2017.
»Número de Iniciativa: 04612-2016-2020-CD

La diputada presidenta resaltó: "Tiene informe desfavorable".

El proponente del proyecto, diputado Franklin Ysaías Peña Villalona hizo uso de un turno y dijo: "Honorable presidenta, en vista de que hemos revisado el proyecto y hemos discutido con la comisión en relación a los artículos que aparecen en el Código Penal, pues, nosotros hemos decidido retirarlo definitivamente".

La diputada presidenta subrayó: "Muy bien. Entonces, el honorable proponente retira el proyecto".

Este proyecto de ley quedó, pues, retirado por su proponente.

PUNTO NO. 12.4: Proyecto de ley mediante el cual

se designa con el nombre Lic. Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. (Proponente: Ana María Peña Raposo). Depositado el 28/11/2016. (Ref.06473-2010-2016-CD). En Orden del Día el 08/12/2016. Quedó sobre la mesa en la sesión No.33 del 08/12/2016. En Orden del Día el 08/12/2016. Tomado en Consideración el 08/12/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Educación, a plazo fijo de una semana, en la sesión No.34 extraordinaria del 08/12/2016. Con informe de gestión recibido el 13/12/2016. Plazo vencido el 16/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Educación recibido el 02/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05194-2016-2020-CD

Votación 010
La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 109 diputados a favor de 109 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Educación a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE LIC. PATRIA PELAGIA MÉNDEZ GERMÁN, LA ESCUELA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALT AGRACIA, EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

PRESIDIDA POR: DIPUTADA JOSEFA CASTILLO RODRÍGUEZ

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objeto del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a)Acta No.01-PLE-2017, del 17 de enero de 2017;
b)Control de asistencia del 17 de enero de 2017;
c)Reporte No.400/16, del 16 de diciembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	05194-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Educación.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Lic. Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.
Estado del informe:	Pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa (SIL).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.05194-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Lic. Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, propuesta por la diputada Ana María Peña Raposo (PLD). Depositada el 28 de noviembre de 2016. (Ref.06473-2010-2016-CD). En orden del día el 08 de diciembre de 2016. Quedó sobre la mesa en

la sesión No.33 del 08 de diciembre de 2016, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Educación, a plazo fijo de una semana, en la sesión No.34 extraordinaria del 08/12/2016. Con informe de gestión recibido el 13 de diciembre de 2016. Plazo vencido el 16 de diciembre de 2016.
Recibida por el departamento de Coordinación de Comisiones el 09 de diciembre de 2016, colocada en la agenda y aprobada por la Comisión el 17 de enero de 2017 en la reunión No.01-PLE-2017.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un título, cuatro considerandos, tres vistas que referencian legislación relativa al tema, cuatro artículos, nombre y firma de su proponente.

El objeto de la iniciativa es designar con el nombre "Licenciada Patria Pelagia Méndez Germán", la escuela primaria Nuestra Señora de La Altagracia, del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. El motivo para que dicha escuela sea designada con el nombre señalado se debe a que la Señora Méndez Germán laboró muchos años como directora y maestra del referido centro, y se le atribuye la fundación del mismo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Educación, apoderada para el estudio del proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de licenciada Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria Nuestra Señora de La Altagracia, del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, ley ordinaria en virtud de lo que establece el artículo 113 de la Constitución, luego de reunirse en varias ocasiones, revisar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno un informe favorable con las siguientes modificaciones:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "LICENCIADA PATRIA PELAGIA MÉNDEZ GERMÁN" LA ESCUELA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO.

2.MODIFICAR LOS CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGAN:

Considerando primero: Que la licenciada Patria Pelagia Méndez Germán nació en La Lila, provincia Hermanas Mirabal, el 11 de julio de 1943. En el año 1984, se graduó de maestra en la Escuela Normal para Maestros Félix Evaristo Mejía;

Considerando segundo: Que la licenciada Patria Pelagia Méndez Germán, junto a la comunidad, en el año 1969, tomó la iniciativa de fundar una escuela; y en el año 1971, gestionaron el alquiler de una casa de madera con una habitación, donde se instaló la primera escuela pública del ensanche Altagracia;

Considerando tercero: Que la profesora Patria Pelagia Méndez Germán fue la precursora de la construcción de la escuela Nuestra Señora de la Altagracia. Fue su primera directora, luego volvió a ocupar dicha posición desde el año 1978 hasta el 1997, cuando fue jubilada;

3.MODIFICAR LA PRIMERA VISTA DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

Vista: La Constitución de la República;

4.MODIFICAR LOS DISPOSITIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGAN:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre "Licenciada Patria Pelagia Méndez Germán" la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre "Licenciada Patria Pelagia Méndez Germán" la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo”.(sic)

COMISIONADOS: Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, presidenta; Juan Suazo Marte, vicepresidente; Antonio Bernabel Colón, secretario. Mirian Altagracia Cabral Pérez, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Eduardo Hidalgo Abreu, José Rafael García Mercedes, Josefina Tamárez, Radhamés Camacho Cuevas, Rudy María Mercedes, Julito Fulcar Encarnación, Francisco Antonio Santos Sosa, Dionisio de la Rosa Rodríguez, David Herrera Díaz y Pedro Tomás Botello Solimán, miembros.

FIRMANTES: Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, presidenta; Juan Suazo Marte, vicepresidente. Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Eduardo Hidalgo Abreu, José Rafael García Mercedes, Josefina Tamárez, Radhamés Camacho Cuevas, Julito Fulcar Encarnación, Francisco Antonio Santos Sosa, Dionisio de la Rosa Rodríguez y David Herrera Díaz, miembros.

Leída la parte citada del informe, a la presidenta de la Comisión Permanente de Educación, diputada Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, le fue concedido un turno, en el cual manifestó: "Este proyecto, que ha tenido varios meses en esta Cámara de Diputados de la República Dominicana y que ha sido presentado en esta legislatura por la honorable diputada Ana María Peña, ha sido objeto de estudio por parte de la Comisión Permanente de Educación, la cual ha agotado los pasos de lugar para su aprobación, y le ha dado aquiescencia a lo que son los méritos acumulados por la profesora Patria, esto sustentado por una comunidad que levantó la voz en favor de que se le pusiera su nombre a esa escuela, para hacer 'honor a quien honor merece'. En este sentido, la Comisión de Educación le solicita a todos los honorables diputados y diputadas el voto favorable para la aprobación de esta pieza".

Agotó un turno la proponente del proyecto, diputada Ana María Peña Raposo, y se expresó en los siguientes términos: "Es para nosotros un placer presentar y motivar este proyecto de ley, tratándose de una educadora que pertenece a nuestra comunidad del Ensanche Altagracia. Hablar de Patria Pelagia Méndez es hablar de una mujer que llegó a esta comunidad a mediados de los años sesenta, con mucha sed de cooperar con la comunidad. Esta joven mujer, con muchos deseos de que la comunidad progrese, empezó a reclutar niños de los vecinos y a alfabetizarlos, y viendo cómo fluían tantos y tantos niños a su casa, a buscar el pan de la enseñanza, en el año 1969 motivó, persuadió y explicó sobre la importancia de que se realizara un censo, y tras realizarse se evidenció la necesidad de educar a los niños de la comunidad. Enfrentó una lucha titánica, hasta que el año 1971, para sorpresa de ella, le dieron un nombramiento como directora de la Escuela Nuestra Señora de la Altagracia, a lo que ella reaccionó diciendo: 'pero no tenemos escuela, solo tenemos mi casa, en donde le damos clases', y solo le dijeron la frase: 'eche para adelante', y eso hizo nuestra querida profesora Patria, echó hacia adelante. Luego, viéndose ya motivada, procedió a alquilar un local de su suegra, donde pagaba diez pesos de su sueldo, fue y compró cuatro tablas, y subida en laticas de salsa, ahí empezó ella a formar lo que es hoy la Escuela Nuestra Señora de la Altagracia. Luego fue desvinculada por asuntos políticos, por no permitir que esta escuela se politizara, pero la justicia, en el 1978, volvió a nombrarla, siendo directora hasta el año 1997, cuando fue jubilada. Nuestra querida profesora Patria es considerada la pionera en la alfabetización y la educación en la comunidad del Ensanche Altagracia y sectores aledaños, pero también es la pionera en el impulso para que se construyera lo que hoy es la Escuela Nuestra Señora de la Altagracia, y por justicia fue la primera directora que tuvo este centro de estudios. Ha sido reconocida por todas las instituciones: organizaciones populares, las iglesias, las ONG, y finalmente, recibió aquí, en el 2015, el reconocimiento de mujer meritoria de Santo Domingo Oeste, dentro de las treinta y siete mujeres galardonadas, ahí estuvo nuestra profesora Patria. Con la presente ley, tenemos como objeto designar con el nombre de la licenciada Patria Pelagia Méndez, la Escuela Nuestra Señora de la Altagracia, y con esto reconocer a una educadora dedicada, entregada, a una mujer que ha dejado un legado en todo Santo Domingo Oeste, ya que las mujeres cuando queremos, podemos. Es por eso, que en esta hermosa mañana, les pido a cada uno de ustedes, diputados y diputadas, que votemos favorable por este proyecto de ley".

Al diputado José Altagracia González Sánchez se le concedió el siguiente turno y señaló: "Bastante breve, porque luego de la exposición de Ana María es poco lo que hay que decir de doña Patria, que no sea que ella es, sin lugar a dudas, la madre de la educación en el Ensanche Altagracia, de Herrera, sector este que me acogió en exilio, cuando yo vine de allá de la tierra del honorable señor vicepresidente. Por lo que, lo único que quiero es solicitar, en nombre nuestro y de nuestra bancada, el respaldo a este proyecto de ley, para que, definitivamente, nuestra escuela del Ensanche Altagracia lleve el nombre de doña Patria Pelagia Méndez, que si usted dice ese nombre allá, probablemente, te digan 'la Escuela doña Patria', porque para todo el mundo ella es todavía la dueña de la escuela".

En uso de la palabra, la diputada María Cleofia Sánchez Lora se dirigió al Pleno de la manera siguiente: "Yo, con el respeto y cariño que le tengo a la proponente de este proyecto, le quiero pedir que este proyecto, en el día de hoy, se quede sobre la mesa, porque nosotros como diputados y diputadas, pues, tenemos muchas veces deseos de que una persona de nuestro sector, que ha tenido una gran trayectoria,

lleve el nombre de una escuela o de una institución, por todo lo que esa persona ha representado para nosotros como parte de esa comunidad. Pero no nos podemos olvidar, señores, que le estamos quitando el nombre de la patrona de la República Dominicana, la Virgen de la Altagracia, a una escuela que tiene tantos años llevando ese nombre, y entonces, tenemos un sector que nos apoya, pero nos encontramos con un sector aún más grande, en esa comunidad, que está en contra de que ese nombre, que ha llevado esa escuela por tanto tiempo, le sea quitado. Entonces, me parece que hay muchísimas escuelas que se están construyendo en los diferentes sectores donde podemos poner el nombre de esa persona, que merece tanto de nuestro respeto y nuestro cariño, sin tener que lesionar otros intereses de la sociedad que también son importantes para la comunidad. Recuerden que esta es una comunidad cristiana, una comunidad católica, que quiere que sus escuelas, que ya tienen nombres como este, pues, permanezcan. Así que, me gustaría que lo pensáramos un poquito, antes de quitarle el nombre de la patrona del pueblo dominicano a esa escuela, que tiene tantos años llevando ese nombre, y que de seguro va a tener alguna reacción de algunos sectores que van a querer que ese nombre continúe. Entonces, me gustaría, humildemente, pedirle a la proponente y a los diputados, en sentido general, pues que lo sopesáramos un poquito".

La diputada presidenta apuntó: "Le voy a dar la palabra al honorable diputado Afif Rizek, pero pienso que el procedimiento que usted (alude a la diputada Sánchez Lora) ha pedido, no es, quizás, el que usted quiera, porque si hoy se queda sobre la mesa y mañana tenemos sesión, viene mañana; si no tenemos sesión mañana, viene el martes. Así que, para los fines que usted plantea, quizás ese no es el pedimento que ha requerido, pero mientras tanto, en lo que usted piensa su procedimiento, yo le voy a dar el turno a Afif Rizek".

El diputado Afif Nazario Rizek Camilo manifestó lo siguiente: "Fíjense, hay algo que me mortifica. La persona está viva, y yo tengo entendido que aquí hay una ley que dice que si la persona está viva, no debe ponérsele su nombre a una escuela, aunque haya un proyecto de ley, hasta que la persona fallezca. Eso es lo que quiero que me aclaren aquí los abogados".

La diputada presidenta precisó: "Mire, por ley se puede poner, porque yo le he puesto en San Juan, en estos cuatro períodos que he estado aquí, nombres a escuelas de personas que aún están vivas, pueden buscarlo en los registros de la Cámara de Diputados, como es el caso de la profesora Gilda Pérez. También está el caso del Estadio Juan Marichal y del Estadio Olímpico Félix Sánchez, así que si es por ley se puede poner. Yo tengo, entonces, que preguntarle a la diputada (alude a la diputada Sánchez Lora) si mantiene su pedimento del procedimiento, porque debo consultarlo al hemiciclo. ¿Usted mantiene su procedimiento?".

La diputada María Cleofia Sánchez Lora respondió: "Vamos a mandarlo a comisión".

La diputada presidenta declaró: "Ella dice que vuelva a comisión. Pero no vamos a entrar en debate, por los puntos pendientes que tenemos, porque miren, me están pidiendo la palabra ya cinco diputados. Yo voy a someter el procedimiento de que vuelva a comisión y la sala que se exprese, ¿perfecto?".

A viva voz, el diputado José Altagracia González Sánchez expresó: "Déjeme decirle algo".

La diputada presidenta indicó entonces: "Tiene la palabra el diputado José Altagracia González".

El diputado José Altagracia González Sánchez señaló: "Para mí es difícil entrar en contradicción con una amiga como Cleofia, pero, probablemente, si le estuviéramos cambiando el nombre a una escuela en Cristo Rey, fuera muy difícil para mí pedirle a esta sala que no votara por una iniciativa como esa. No hay forma de que los que somos de Santo Domingo Oeste y los que como yo nos desarrollamos en el Ensanche Altagracia, que aparezca una sola persona que no coincida con este proyecto de ley. Por lo que yo, en nombre del Ensanche Altagracia, en nombre mío, en nombre nuestro y en nombre de los diputados que somos de ese sector, le solicitamos, honorables diputados y diputadas, que voten en favor de este proyecto de ley".

La diputada presidenta dijo: "Entonces, voy a someter, de todos modos, el procedimiento que me manda el Reglamento. ¿Usted mantiene su propuesta de que vuelva a comisión?".

La diputada María Cleofia Sánchez Lora manifestó: "Vamos a retirarlo".

La diputada presidenta resaltó: "Ella retiró el procedimiento".

Votación 011
Sometido a votación el informe presentado por la

Comisión Permanente de Educación: APROBADO. 117 diputados a favor, 1 diputado en contra de 118 presentes para esta votación.

Votación 012
Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe: APROBADO en primera discusión. 115 diputados a favor, 1 diputado en contra de 116 presentes para esta votación.

Ester proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe.

PUNTO NO. 12.5: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo) la cancha municipal del municipio de Tamboril, provincia Santiago. (Proponente: Francisco Antonio Santos Sosa). Depositado el 12/10/2016. (Ref. 06336-2010-2016-CD). En Orden del Día el 27/10/2016. Tomado en Consideración el 27/10/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación en la sesión No.18 del 27/10/2016. Plazo vencido el 27/11/2016 Con informe de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación recibido el 08/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD

Votación 013
La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura, resultó: APROBADO. 103 diputados a favor de 103 presentes para esta votación.

Mientras se realizaba la votación, la diputada presidenta comentó: "Potolo ha venido aquí yo no sé cuántas veces. Ya él forma parte de esta Cámara".

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE WILFREDO DE JESÚS CAPELLÁN (POTÓLO) LA CANCHA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMBORIL, PROVINCIA SANTIAGO.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

PRESIDIDA POR: DIPUTADA PEDRO TOMÁS BOTELLO SOLIMÁN

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a) Acta No.18-SLO-2017 de la reunión del 12 de enero de 2017;
b) Control de asistencia de la reunión del 12 de enero de 2017;
c) Reporte No. 356/16, del 1.º de diciembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	No.05065-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo), la cancha municipal del municipio de Tamboril, provincia Santiago.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por

el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.05065-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo), la cancha municipal del municipio Tamboril, provincia Santiago, del diputado Francisco Antonio Santos Sosa, fue depositada el 12 de octubre de 2016. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación en la sesión No. 18 del 27 de octubre de 2016.

Recibido en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 28 de octubre 2016, colocada en la agenda de la Comisión para la reunión No.9-SLO-2016 del 11 de noviembre de 2016 y reunión No.18-SLO-2017 del 12 de enero de 2017, fecha en la que fue decidido.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo), la cancha municipal del municipio Tamboril, provincia Santiago, está estructurada por un título o enunciado, siete considerandos, dos vistas que referencian legislación relativa al tema, cuatro artículos, una disposición final, nombre y firma del proponente.

El objeto del proyecto es designar con el nombre "Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo)", la cancha municipal de Tamboril, provincia Santiago.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación, apoderada para el estudio del proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo), la cancha municipal de Tamboril, provincia Santiago, iniciativa que de acuerdo a lo que establece el artículo 113 de la Constitución es de naturaleza ordinaria, que requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada Cámara, después de analizar el proyecto y revisar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), constató que dicha iniciativa no guarda contradicción con la Constitución y las leyes.

Asimismo, la Comisión al comprobar que el señor Wilfredo de Jesús Capellán fue un hombre con gran vocación de servicio, gran atleta y dirigente provincial que goza de gran prestigio, estima y valoración por parte de la población, decidió rendir al Pleno de los Diputados un informe favorable con las modificaciones siguientes:

1.MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

LEY MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE WILFREDO DE JESÚS CAPELLÁN LA CANCHA MUNICIPAL DE TAMBORIL, PROVINCIA SANTIAGO.

2.MODIFICAR LOS CONSIDERANDOS PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEAN:

Considerando primero: Que la Constitución en el artículo 93, numeral 1), literal n), establece que es atribución del Congreso Nacional conceder honores a los ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad;

Considerando segundo: Que Wilfredo de Jesús «Potolo» Capellán nació el día 22 de julio del año 1954, en el municipio Tamboril; hijo menor de los señores Francisco Capellán (Fico) y Alicia Martínez, ambos miembros de dos respetadas familias del municipio;

Considerando tercero: Que aunque el señor Wilfredo de Jesús «Potolo» Capellán tenía limitaciones físicas debido a la invalidez de su pierna derecha, siendo muy joven logró sobresalir como un excelente jugador de tenis de mesa y que en su momento enfrentó a los más destacados exponentes de este deporte en la provincia Santiago;

Considerando cuarto: Que el señor Capellán siempre mantuvo un espíritu solidario en cuanto a la enseñanza del deporte, logrando que muchos niños y jóvenes se desarrollaran en diferentes disciplinas, lo que lo llevó a convertirse en entrenador y propulsor de los equipos de vóleibol femenino y masculino del referido municipio; y bajo su dirección lograron ser campeones durante varios años en el torneo intermunicipal de vóleibol de la provincia Santiago y en diferentes torneos regionales;

Considerando quinto: Que el señor Wilfredo de Jesús «Potolo» Capellán con su esfuerzo y entusiasmo, logró conformar el mejor equipo de vóleibol femenino de la provincia Santiago y de todo el Cibao, y ha obtenido triunfos que han repercutido en el plano nacional e internacional;

Considerando sexto: Que Wilfredo de Jesús ha sido merecedor de premios y reconocimientos por su destacada labor como técnico, mánager y entrenador de vóleibol, incluyendo un reconocimiento que le hiciera la Unión Deportiva de Santiago (UDESA), junto a otros dirigentes deportivos;

Considerando séptimo: Que el señor Wilfredo de Jesús «Potolo» Capellán fue gestor del encementado y la construcción de la gradería de la cancha municipal; entregó los mejores años de su vida a la práctica deportiva de su pueblo, convirtiéndose en un icono, en cuanto al activismo deportivo se refiere, actitud que mantuvo durante más de treinta años a favor de la niñez y la juventud del municipio, por lo que es necesario reconocerle por sus grandes aportes.

3.MODIFICAR LAS VISTAS DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE DIGAN:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

4.MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL PROYECTO, PARA QUE DIGAN:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre "Wilfredo de Jesús Capellán", la cancha municipal de Tamboril, provincia Santiago.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre "Wilfredo de Jesús Capellán", la cancha municipal de Tamboril, provincia Santiago.

La Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación recomienda al Pleno la aprobación del presente informe”.(sic)

COMISIONADOS: Pedro Tomás Botello Solimán, presidente; Carlos Alberto Amarante García, vicepresidente; Francisco Antonio Santos Sosa, secretario. Pedro Enrique de Óleo Veras, Domingo Eusebio de León Mascaró, Elvin Antonio Fulgencio, Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Luis Antonio Vargas Ramírez, Pedro Billilo Mota, María Glotirde Gallard, José Ernesto Morel Santana, Ramón Antonio Bueno Patiño, Manuel Andrés Bernard y Antonio Bernabel Colón Cruz, miembros.

FIRMANTES: Pedro Tomás Botello Solimán, presidente; Carlos Alberto Amarante García, vicepresidente; Francisco Antonio Santos Sosa, secretario. Pedro Enrique de Óleo Veras, Domingo Eusebio de León Mascaró, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Luis Antonio Vargas Ramírez, María Glotirde Gallard, José Ernesto Morel Santana, Ramón Antonio Bueno Patiño, Manuel Andrés Bernard y Antonio Bernabel Colón Cruz, miembros.

Leída la parte citada del informe, se le otorgó la palabra al vicepresidente de la comisión, diputado Carlos Alberto Amarante García, quien expuso: “Nosotros, desde la Comisión de Deportes, estuvimos analizando y trabajando esta iniciativa de nuestro colega Francisco Santos, cariñosamente Nave, y como ustedes pudieron observar, la mayoría de los miembros de la comisión estuvimos de acuerdo con su propuesta. Nosotros queremos que así mismo nuestros colegas se manifiesten a través de este proyecto, para que esa cancha pueda llevar el nombre de esta persona que ha servido al deporte del municipio de Tamboril. Nosotros aquí tenemos al compañero, que les estará dando ya más detalles sobre el mismo. Muchas gracias, y voten favorablemente por esta resolución”.

La diputada presidenta, dirigiéndose al diputado Santos Sosa, apuntó: “Nave, ¿pero no le van a poner Potolo entre paréntesis?, pues no lo tiene al final. ¿Usted no quiere que le pongan entre paréntesis Potolo?”.

El diputado Francisco Antonio Santos Sosa hizo uso de la palabra y expresó: “Ese proyecto, señores, hace muchos años que está aquí en la Cámara de Diputados, y la Comisión de Deportes se trasladó allá y vimos las condiciones de ese honorable señor, que fue la persona que se dedicó a los juegos intermunicipales de Santiago, con el equipo de Tamboril. Potolo llegó a ser en Tamboril, entre los años setenta, ochenta y noventa, el entrenador de voleibol más fuerte que tenía la República Dominicana a nivel nacional. Ese señor ha sido muy reconocido, y la cancha tiene el nombre de él, pero no lo tiene por ley. Y hace tres meses tuvo la mala suerte de que murió de una enfermedad, de la cual sufría desde hacía muchos años. Yo quiero que ustedes, señores dipu-

tados, me apoyen en este proyecto de ley, y, verdaderamente, Tamboril se los va a agradecer mucho, ya que es un ícono del deporte a nivel nacional".

Habló el diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz y manifestó lo transcrito a continuación: "Además de apoyar el proyecto, yo quiero pedir, ya que usted se lo sugirió al diputado Francisco Santos, pero él no mencionó el tema, que se ponga entre paréntesis el nombre de Potolo. Yo cuando fui jugador superior de vóleibol conocí a Potolo, y veía que aun siendo una persona con discapacidad física, él entrenaba con amor y entrega a ese equipo de vóleibol, sobre todo, el femenino de Tamboril, que creó y que todavía, hasta la fecha, es el equipo mayor ganador de los juegos intermunicipales de vóleibol de la provincia de Santiago. Así que, me uno y solicito el apoyo a esta iniciativa. Potolo murió postrado en una cama, con poco apoyo de esas comunidades, y sobre todo, de la Federación Dominicana de Voleibol, y si existieran hombres como él en cada comunidad, tendríamos un mejor país. Por eso, vamos a llenar en una hoja, para proponer por escrito que se mantenga el nombre de Potolo, aunque sea entre paréntesis, porque así es que todos lo conocen, pues por su nombre original no lo van a reconocer. Muchísimas gracias, presidenta, por recodarlo, y, por favor, voten de manera positiva por este proyecto".

La diputada presidenta indicó: "El honorable diputado Víctor Valdemar hace suya la propuesta de modificación, para que donde quiera que diga el nombre 'Wilfredo Jesús Capellán', que entre paréntesis diga 'Potolo'; más aun si murió, porque, probablemente, algunos no lo conocen como Wilfredo, pero sí como Potolo".

Votación 014
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz (tanto en el proyecto como en el informe), para que donde quiera que diga el nombre "Wilfredo de Jesús Capellán", que entre paréntesis diga "Potolo": APROBADA. 121 diputados a favor de 121 presentes para esta votación.

Durante la votación, la diputada presidenta subrayó: "Ustedes no se imaginan el grado de trascendencia que tiene un apodo. En el cuatrienio anterior, cuando se me medía como Lucía salía por el piso, pero cuando yo mandé a que se me mida como Lucía Yomaira salía por el cielo. O sea, que cuando a ti te conocen por un apodo, ese es tu nombre. Cuando a mí me trajeron esa encuesta como Lucía de que yo estaba en el piso, yo dije ¿yo?, eso no es mío, eso es una maldad, porque yo estoy bien alta. Y le dije: cámbieme la pregunta, pregunte si ustedes conocen a Yomaira, cuando comenzaron a preguntar por Yomaira eso estaba por el cielo. Entonces, póngale su apodo, que su apodo tiene su arraigo".

Votación 015
Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación, con su modificación: APROBADO. 120 diputados a favor de 120 presentes para esta votación.

Votación 016
Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe y modificación: APROBADO en primera discusión. 119 diputados a favor de 119 presentes para esta votación.

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe y modificación.

PUNTO NO. 12.6: Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial de US$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$49,998,200.00). (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 16/11/2016 y aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 9/02/2017. En Orden del Día el 10/02/2017. Tomado en Consideración el 10/02/2017. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.05, extraordinaria, del 10/02/2017. Plazo vencido el 13/3/2017. Con informe de la Comisión Permanente de Hacienda recibido el 13/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05268-2016-2020-CD

Votación 017
La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura, fue: APROBADO. 123 diputados a favor de 123 presentes para esta votación.

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda a partir del

acápite titulado “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

“INFORME FAVORABLE RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO, SUSCRITO EL 11 DE MARZO DE 2016, ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR LA SUSCRIPCIÓN DE TRES MIL QUINIENTAS VEINTIUNA (3,521) ACCIONES DE LA SERIE "C", CORRESPONDIENTES AL CAPITAL ORDINARIO DE LA CAF, CADA UNA CON UN VALOR PATRIMONIAL DE US$14,200.00, SIENDO EL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES LA CANTIDAD DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US$49,998,200.00).

A LA: LIC. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

PRESIDIDA POR: DIPUTADO RAMÓN ANTONIO CABRERA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objeto del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a) Acta No.2-PLO-2016, de la reunión del lunes, 6 de marzo de 2017;
b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 6 de marzo de 2017;
c) Reporte No. 8/17, del 1.º de marzo de 2017, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa: No.05268-2016-2020-CD.

Realizado por: Comisión Permanente de Hacienda.

Idioma: Español.

Versión: 1.0.

Descripción: Resolución aprobatoria del Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario, suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial de US$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$49,998,200.00).

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa -SIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No. 05268--2016-2020-CD, Resolución aprobatoria del Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario, suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial de US$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados

Unidos de América con 00/100 (US$49,998,200.00). Proponente el Poder Ejecutivo. Iniciada en el Senado de la República el 16 de noviembre de 2016 y aprobada el 25 de enero de 2017. Depositada en la Cámara de Diputados el 09 de febrero de 2017. Tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.05, extraordinaria, del 10 de febrero de 2017.

Recibida en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 10 de febrero de 2017, presentada, colocada en la agenda de la Comisión para la reunión No.02-PLO-2017 del 6 de marzo del 2017, y decidida en esa fecha.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

Resolución aprobatoria del Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital ordinario está estructurada por un enunciado o título del proyecto, dos vistos, un artículo, el Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario, suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), la carta de remisión o el mensaje del Poder Ejecutivo y el Poder Especial al Ministerio de Hacienda.

La resolución tiene por objeto acrecentar los beneficios que resultan de incrementar la participación de la República Dominicana en la CAF entre los que se encuentra el acceso a nuevos financiamiento en dicha fuente multilateral y mayor acceso a programas de cooperación técnica.

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL

En la cláusula primera del Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario, suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), se establece la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial de US$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$49,998,200.00).

El pago de las acciones será pagado en cuatro (4) pagos anuales, debiéndose realizar el primer pago treinta (30) días a la entrada en vigor del presente convenio, según lo establecido en la segunda cláusula del mismo. Los pagos se realizaran serán en tres (3) cuotas de doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US$12.496.000,00), correspondientes a ochocientos ochenta (880) acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de CAF, y una última cuota de doce millones quinientos diez mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$12.510.200,00), correspondientes a ochocientos ochenta y un (881) acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de CAF.

Cuadro 1
Forma de pago de la suscripción

Plazos referenciados a la entrada en vigencia del convenio	Montos a pagar	Acciones suscritas
30 días	US$ 12,496,000.00	880
12 meses	US$ 12,496,000.00	880
24 meses	US$ 12,496,000.00	880
36 meses	US$ 12,510,200.00	881
Total	US$ 49,998,200.00	3521

Algunas de las características de las acciones de la serie "C", se describen en lo siguiente basado en el anexo 1 del convenio:

• Son nominativas;

• Se denominarán en dólares de los Estados Unidos de América;

• Su valor es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$5,000,00);

• Las acciones podrán ser transferidas a personas similares de un mismo país, y las suscritas por organismos internacionales podrán serlo a otros organismos de un mismo carácter.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Hacienda, apoderada de la iniciativa No. 05268-2016-2020- CD, resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción

de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial de US$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$49,998,200.00), después de estudiar, analizar y discutir esta resolución, y escuchar las consideraciones de la licenciada Cynthia Arias Báez, directora de Negociaciones de Crédito Público, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable tomando en cuenta que esta nueva suscripción permitirá que el país pueda acceder a un mayor monto de financiamiento dentro de la Corporación Andina de Fomento (CAF), de igual forma a recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda le recomienda y solicita, a la vez, a los honorables diputados dar su voto favorable para la aprobación del presente informe".(sic)

COMISIONADOS: Ramón Antonio Cabrera Cabrera, presidente; Francisco Javier Paulino, vicepresidente; José Altagracia González Sánchez, secretario. Elías Rafael Serulle Tavares, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Jesús Martínez Alberti, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Rubén Darío Maldonado Díaz, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Sergio Moya de la Cruz, Faride Virginia Raful Soriano, Manuel Miguel Florián Terrero y Víctor Orlando Bisonó Haza, miembros.

FIRMANTES: Ramón Antonio Cabrera Cabrera, presidente; Francisco Javier Paulino, vicepresidente. Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Jesús Martínez Alberti, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Rubén Darío Maldonado Díaz, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Faride Virginia Raful Soriano y Víctor Orlando Bisonó Haza, miembros.

Durante la lectura del informe asumió, momentáneamente, la dirección de la sesión el diputado vicepresidente, Lupe Núñez Rosario.

Leída la parte citada del informe, agotó un turno el presidente de la comisión, diputado Ramón Antonio Cabrera Cabrera, quien expresó lo siguiente: "Si me permite, presidente, voy a tomar un solo turno sobre esta iniciativa, 12.6, y la 12.7, que es otro convenio de suscripción de acciones por un aumento de capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica, donde se van a suscribir diecinueve mil setecientas cuarenta acciones, por un monto de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares (US$197,400,000.00). Voy a hablar sobre ese también, si me lo permite, presidente, para no hablar dos veces. El 12.6, como bien lo dice el informe, se trata de una suscripción de acciones con la Corporación Andina de Fomento, de la cual la República Dominicana es socia, y la idea es que estas tres mil quinientas veintiuna acciones sean pagadas en cuatro años, con tres cuotas iguales de doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (US$12,496,000.00), y otra cuota de doce millones quinientos diez mil doscientos dólares (US$12,510,200.00). Repetimos, son cuatro pagos, y el monto total es de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares (US$49,998,200.00). Los dos convenios tienen la misma característica. ¿Para qué son estas suscripciones de acciones?, pues para abrirle la oportunidad a la República Dominicana, sea para el Gobierno que sea y en el momento que sea, de acceder a un crédito en su momento, como ha servido la Corporación Andina de Fomento. Ese es el 12.6, se trata de eso, una suscripción de acciones del cual nosotros somos socios, que nos permite acceder, en su momento, a un crédito. Ahora quiero hablar del 12.7, que también es un convenio de acciones para aumentar el capital. En esta oportunidad, se trata de suscribir diecinueve mil setecientas cuarenta acciones, por un monto de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares (US$197,400,000.00). El país, por este monto, solamente va a pagar cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares (US$49,350,000.00). Como ya se sabe, la República Dominicana es socio no fundador del Banco Centroamericano de Integración Económica. Es importante que los colegas sepan que, por nosotros ser socios y tener suscritas esas acciones, hemos accedido a créditos con este banco en el pasado; por ejemplo, como el préstamo del Proyecto Hidroeléctrico de Palomino; igualmente, el de la autopista El Coral y el del Corredor Vial Turístico del Este. Así pues, visto que esas acciones lo que hacen es facilitar a la República Dominicana, en su momento, acceder a créditos, es por ello que recibió el consenso de la Comisión de Hacienda y, prácticamente, está firmada por todos sus miembros de todas las bancadas. Por eso, me permito solicitar, pues, la aprobación de todos y todas, presidenta Lucía Medina Sánchez-Yomaira".

Reasumió la dirección de la sesión la diputada presi-

denta, Lucía Medina Sánchez de Mejía.

Le fue concedido un turno al diputado Francisco Javier Paulino, quien manifestó: "Algunos compañeros creen que yo voy a hablar de Punta Catalina, pero yo voy a hablar de una pequeña confusión en torno al acápite del punto 12.6, que es de un convenio con la Corporación Andina de Fomento, que muchos creen que es un préstamo, pero en realidad es una inversión en una institución, la cual va a garantizar al país acceder a una mayor cantidad de financiamiento, si fuera necesario, y mayor participación en las decisiones que ahí se tomen. Por lo tanto, yo le pido a la bancada del PRM que esta inversión sea aprobada, porque va en bien del país".

Votación 018
Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda: APROBADO. 119 diputados a favor de 119 presentes para esta votación.

Votación 019
Sometida a votación la resolución, con su informe: APROBADA en única discusión. 125 diputados a favor de 125 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, la diputada presidenta señaló: "Aunque el diputado Javier Paulino no me pida el turno en el tercero (alude al punto No. 12.8 del orden de día, relativo a un contrato de préstamo), yo quiero que él hable. Yo solicito que, por favor, usted tome un turno igual a este".

Transcurrida la votación, tomó un turno el diputado Francisco Javier Paulino y expresó: "Igual que el proyecto anterior, se trata (refiriéndose al punto siguiente del orden del día, No. 12.7) de otro mecanismo de financiamiento, en el cual estamos invirtiendo dinero, y como yo soy contador, quiere decir que es un activo por otro activo, donde el Estado tiene un activo que es dinero y lo está cambiando por otro que son acciones de una corporación. Entonces, yo no me voy a oponer a eso, ¿verdad que no?".

La diputada presidenta enfatizó: "No, yo lo sé, ese es el papel del legislador. Lo valoramos, y muy ilustrativo, es así, señores".

Agregó el diputado Francisco Javier Paulino: "Pero en el proyecto que sigue, que es del préstamo, yo quiero hablar también, presidenta".

La diputada presidenta precisó: "Yo lo sé, es trayéndole un poquito de humor al escenario. Pero es muy ilustrativa su intervención, de verdad, de manera seria y responsable".

Esta resolución quedó aprobada en única discusión, con su informe.

PUNTO. 12.7: Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción. (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 16/11/2016 y aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 9/02/2017. En Orden del Día el 10/02/2017. Tomado en Consideración el 10/02/2017. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.05, extraordinaria, del 10/02/2017. Plazo vencido el 13/3/2017. Con informe de la Comisión Permanente de Hacienda recibido el 13/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05267-2016-2020-CD

Votación 020
La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 127 diputados a favor de 127 presentes para esta votación.

En tanto se votaba, la diputada presidenta dijo: "Miren, a los voceros, cuando los honorables diputados tengan una licencia, si quieren, pueden procurarla en Secretaría, para tener en archivo la solicitud de la misma, porque el Reglamento plantea hasta cuanto son las ausencias sin justificación, y por tanto, hay un procedimiento para tal fin. Ya que hay algunos diputados y/o diputadas que mandan una licencia, se vence y no nos notifican, por la misma vía, que a solicitud de su médico la mantienen, y caen en falta, y probablemente, es que no sepan del manejo de este procedimiento y puedan entender que con la remisión de una única solicitud de licencia médica, está conjurado el tiempo que están permaneciendo sin venir a sesión. Para que, por favor, nos ayuden con esa parte".

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda a partir del

acápite titulado “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

“INFORME FAVORABLE A LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2016, ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), POR LA SUSCRIPCIÓN DE DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA (19,740) ACCIONES DE CAPITAL DEL BCIE POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US$197,400,000.00), DEL CUAL SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE US$49,350,000.00), QUE CORRESPONDEN AL CAPITAL PAGADERO DE DICHA SUSCRIPCIÓN.

A LA: LIC. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

PRESIDIDA POR: DIPUTADO RAMÓN ANTONIO CABRERA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y objeto del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a) Acta No.2-PLO-2017, de la reunión del 6 de marzo de 2017;
b) Control de asistencia de la reunión del 6 de marzo de 2017;
c) Reporte No.70/17, del 22 de febrero de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa: 05267-2016-2020-CD.

Realizado por: Comisión Permanente de Hacienda

Idioma: Español

Versión: 1.0.

Descripción: Resolución aprobatoria del Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE, por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares (US$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa -SIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No. 05267-2016-2020-CD, resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100

(US$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares (US$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción. Proponente el Poder Ejecutivo. Iniciada en el Senado de la República el 16 de noviembre de 2016 y aprobada el 25 de enero de 2017. Depositada en la Cámara de Diputados el 09 de febrero de 2017. Tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.05, extraordinaria, del 10 de febrero de 2017.

Recibida en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 10 de febrero de 2017 colocada en la agenda de la Comisión para la reunión No.02-PLO-2017 del 6 de marzo del 2017.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital está estructurada por un enunciado o título del proyecto, dos vistos, un artículo, el Convenio ya indicado, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la carta del Poder Ejecutivo y el Poder Especial al Ministerio de Hacienda.

Esta resolución tiene por objeto lograr un incremento en las oportunidades de inversión en los países miembros, así mismo este financiamiento servirá para acrecentar los beneficios de los países en razón de las acciones que posean.

La aprobación del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares (US$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción.

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL

En el Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se acuerda la adquisición de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE serie "B" (destinados a socios regionales no fundadores y los socios extraregionales) por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares (US$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción el cual representa el veinticinco por ciento (25%) del total.

Cuadro 1

Estructura de la suscripción		
Capital Autorizado	Capital Pagadero	Capital Exigible
US$197,400,000.00	US$49,350,000.00	US$148,050,000.00

El capital pagadero de cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares (US$49,350,000.00), será pagado con certificados serie "E" equivalentes a doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis dólares con ochenta y siete centavos de dólar (US$ 265,266.87), y un monto efectivo de cuarenta y nueve millones ochenta y cuatro mil setecientos treinta y tres dólares con trece centavos de dólar (US$49,084,733.13), como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro 2

Forma de pago del Capital Pagadero de US$49,350,000	
Capital a pagar con certificados serie "E"	Capital a pagar en efectivo
US$265,266.87	US$49,084,733.13

Los certificados serie "E" provienen de las utilidades retenidas que son atribuidas al aporte de capital a lo largo del tiempo de la República Dominicana en el BCIE. El capital a pagar en efectivo deberá pagarse en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas de doce millones doscientos setenta y un mil ciento ochenta y tres dólares con veintiocho centavos de dólar (US$12,271,183.28).

Por último, se señala que las acciones suscritas por la República Dominicana por medio de este convenio no devengan intereses ni dividendos, y no podrán ser dadas en garantía, gravamen ni enajenadas en forma alguna, siendo únicamente transferibles al Banco

Centroamericano de Integración Económica.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Hacienda, apoderada de la iniciativa No. 05267-2016-2020-CD, resolución aprobatoria del Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares (US$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción, después de estudiar, analizar y discutir esta resolución, y escuchar las consideraciones de la licenciada Cynthia Arias Báez, directora de Negociaciones de Crédito Público; y la licenciada Clara Quiñonez, embajadora directora del BCIE, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable, tomando en cuenta que el mismo se encuentra contemplado en el artículo 52, numeral 1), de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017; que el capital suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) corresponde a la serie de acciones tipo "B", partida que está destinada a los socios regionales no fundadores y extraregionales, categoría donde se encuentra la República Dominicana como miembro, por lo que esta capitalización permitirá aumentar el monto disponible de financiamiento en la cantidad de setecientos sesenta y tres millones trescientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US$763,300,000.00); también, el país dispondrá de mayores beneficios en términos de recursos no rembolsables. Por último, esta suscripción conferirá una mayor participación accionaria al país, representando 5.12% del capital autorizado del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), permitiéndole optar por la Titularidad de una Silla en el Directorio del BCIE.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda le recomienda y solicita, a la vez, a los honorables diputados dar su voto favorable para la aprobación del presente informe”.(sic)

COMISIONADOS: Ramón Antonio Cabrera Cabrera, presidente; Francisco Javier Paulino, vicepresidente; José Altagracia González Sánchez, secretario. Elías Rafael Serulle Tavares, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Jesús Martínez Alberti, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Rubén Darío Maldonado Díaz, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Sergio Moya de la Cruz, Faride Virginia Raful Soriano, Manuel Miguel Florián Terrero y Víctor Orlando Bisonó Haza, miembros.

FIRMANTES: Ramón Antonio Cabrera Cabrera, presidente; Francisco Javier Paulino, vicepresidente. Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Jesús Martínez Alberti, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Rubén Darío Maldonado Díaz, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Faride Virginia Raful Soriano y Víctor Orlando Bisonó Haza, miembros.

Leída la parte citada del informe, la diputada presidenta señaló: “Como ustedes escucharon, el presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, al hacer el turno en la iniciativa del punto 12.6, también abordó su turno en el 12.7; fue sustentado, además, por el honorable diputado Francisco Paulino. Por lo cual, al no tener solicitud de la palabra, sometemos el informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda”.

Votación 021
Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda: APROBADO. 107 diputados a favor de 107 presentes para esta votación.

Nota de la relatora parlamentaria: El diputado Domingo Enrique Barett se apersonó a la mesa de trabajo, para solicitar que constara en acta su voto.

Votación 022
Sometida a votación la resolución, con su informe: APROBADA en única discusión. 117 diputados a favor de 117 presentes para esta votación.

La resolución quedó aprobada en única discusión, con su informe.

PUNTO NO. 12.8: Resolución aprobatoria del contrato de préstamo y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el banco KFW, FRANKFURT AM MAIN (KFW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED") Santo Domingo (Entidad Ejecutora), por un monto de hasta diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EU17,669,378.22), para ser

utilizados en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV. (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 16/11/2016 y aprobado el 11/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 2/02/2017. En Orden del Día el 07/02/2017. Tomado en Consideración el 07/02/2017. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.02 del 07/02/2017. Plazo vencido el 10/3/2017. Con informe de la Comisión Permanente de Hacienda recibido el 13/03/2017.
»Número de Iniciativa: 05256-2016-2020-CD

Votación 023
La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura, resultó: APROBADO. 108 diputados a favor de 108 presentes para esta votación.

Durante la votación, la diputada presidenta expresó: “Con eso vamos a darle veinticuatro horas a todos los que están pidiendo esos proyectos de resolución. Porque, si no hay energía, ¿cómo damos veinticuatro horas? Así que, presten atención, que este es importantísimo, para que demos energía veinticuatro horas a todos esos circuitos”.

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda a partir del acápite titulado “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

“INFORME FAVORABLE RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRITO EL 3 DE JUNIO DE 2016, ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO KFW, FRANKFURT AM MAIN (KFW), ASÍ COMO LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA ("ETED") SANTO DOMINGO (ENTIDAD EJECUTORA), POR UN MONTO DE HASTA DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON 22/100 (EU17,669,378.22), PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN GUERRA 345/138 KV.

A LA:	LIC. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
VÍA:	SECRETARÍA GENERAL
PREPARADO POR:	COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
PRESIDIDA POR:	DIPUTADO RAMÓN ANTONIO CABRERA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.Información sobre el informe
2.Antecedentes
3.Contenido y Objeto del proyecto
4.Conclusión y recomendación de la Comisión
5.Anexos:

a)Acta No.2-PLO-2017, del 6 de Marzo de 2017;
b)Control de asistencia del 6 de marzo de 2017;

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa:	05256-2016-2020-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Hacienda.
Idioma:	Español.
Versión:	1.0.
Descripción:	Resolución aprobatoria del contrato de préstamo y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el banco KFW, FRANKFURT AM MAIN (KFW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED") Santo Domingo (Entidad Ejecutora), por un monto de hasta diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR17,669,378.22), para ser utilizados en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión

y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa -SIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No. 05256-2016-2020-CD, resolución aprobatoria del contrato de préstamo y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el banco KFW, FRANKFURT AM MAIN (KFW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED") Santo Domingo (Entidad Ejecutora), por un monto de hasta diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR17,669,378.22), para ser utilizados en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV. Proponente el Poder Ejecutivo. Iniciada en el Senado de la República el 16 de noviembre de 2016 y aprobada el 11 de enero de 2017. Depositada en la Cámara de Diputados el 02 de febrero de 2017. Tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.02, extraordinaria, del 07 de febrero de 2017.

Recibida en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 7 de febrero de 2017 presentada en la agenda de la Comisión para la reunión No.02-PLO-2017 del 6 de marzo del 2017, donde se conoció y fue decidida en la misma fecha.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

Resolución aprobatoria del contrato de préstamo está estructurada por un enunciado o título del proyecto, dos vistos, un artículo, el contrato de Préstamo de la resolución aprobatoria antes nombrada, un anexo A con las condiciones generales de la contratación, dos anexos, uno y dos de la solicitud de operación de Manejo de Deuda, la carta del Poder Ejecutivo y el Poder Especial al Ministerio de Hacienda.

Esta resolución tiene por objeto la aprobación del contrato de préstamo, financiamiento destinado al Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV, este préstamo financiara parcialmente las actividades previstas dentro del Plan de Expansión de Transmisión 2013-2020 de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED"). El plan pretende satisfacer los requerimientos futuros de liberar capacidad en el sistema de transmisión actual y eliminar las restricciones que limitan el despacho económico de generación eléctrica según orden de mérito.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

El artículo 1, numeral 1) del contrato de Préstamo y Ejecución del Proyecto establece que el monto del préstamo será de diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR17,669,378.22), y el cual consiste en dos tramos: el primero con un valor de diez millones de euros con 00/100 (EUR10,000,000.00) y el segundo por un monto de siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR7,669,378.22).

Entre otras características del prestamos descritas en el contrato se establece que se pagará una Comisión de Compromiso de un cuarto por ciento anual (1/4 %) sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del contrato y hasta que se hayan efectuado los desembolsos.

La tasa de interés aplicable será fija de un dos por ciento (2 %) anual para el tramo I, y para el tramo 2, la tasa de interés será de cuatro punto cinco por ciento (4.5 %) anual. El tramo I se repagará mediante cuarenta (40) cuotas semestrales, iguales y consecutivas; y el tramo 2, se repagará mediante treinta (30) cuotas semestrales y consecutivas.

El artículo 4, numeral 4.4) del contrato establece la forma en la cual se amortizara el préstamo la cual se resume en el cuadro 1.

Cuadro 1
Cuotas de amortización del préstamo

Tramos del Préstamo	Cantidad de Pagos	Monto de amortización
Tramo I	40	250,000,00 €
	11	255,000,00 €
Tramo II	18	256,000,00 €
	1	256,378,22 €

En efecto de calcular el interés y los eventuales recargos por mora se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días. Los recargos por cuotas atrasadas podrá ser el nivel de tasa básica más un tres por ciento (3%) anual.

La República Dominicana deberá pagar la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Hacienda, apoderada de la iniciativa No. 05256-2016-2020-CD, resolución aprobatoria del contrato de préstamo y de ejecución del proyecto, suscrito el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el banco KFW, FRANKFURT AM MAIN (KFW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED") Santo Domingo (Entidad Ejecutora), por un monto de hasta diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR17,669,378.22), para ser utilizados en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV., después de estudiar, analizar y discutir esta resolución, y escuchar las consideraciones de la Licenciada Cynthia Arias Báez, Directora de Negociaciones de Crédito Publico, y el Ingeniero Julián Santana Araujo, Administrador del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable, tomando en cuenta que el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV está contemplado dentro del Programa de Eficiencia Energética en el marco de la Cooperación Financiera entre República Dominicana y la República Federal de Alemania, en donde el préstamo financia parcialmente las actividades previstas dentro del Plan de Expansión de Transmisión 2013-2020 de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana quien a su vez financiara las otras partidas necesarias del proyecto. Por último, se destaca que el monto de este contrato de préstamo será rembolsado según las mismas condiciones del contrato por la ETED al ministerio de Hacienda, por lo cual este financiamiento no representa una carga a largo plazo para el Estado.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda le recomienda y solicita, a la vez, a los honorables diputados dar su voto favorable para la aprobación del presente informe”.(sic)

COMISIONADOS: Ramón Antonio Cabrera Cabrera, presidente; Francisco Javier Paulino, vicepresidente; José Altagracia González Sánchez, secretario. Elías Rafael Serulle Tavares, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Jesús Martínez Alberti, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Rubén Darío Maldonado Díaz, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Sergio Moya de la Cruz, Faride Virginia Raful Soriano, Manuel Miguel Florián Terrero y Víctor Orlando Bisonó Haza, miembros.

FIRMANTES: Ramón Antonio Cabrera Cabrera, presidente. Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Jesús Martínez Alberti, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Rubén Darío Maldonado Díaz y Rafael Leonidas Abreu Valdez, miembros.

Leída la parte citada del informe, se le otorgó la palabra al presidente de la comisión, diputado Ramón Antonio Cabrera Cabrera, quien manifestó lo siguiente: “Como bien lo establece el informe, este es un contrato de préstamo intergubernamental, entre la República Dominicana y el gobierno de Alemania. Como ustedes saben, esos tipos de contratos entre gobiernos, pues los hacen más baratos y más transparentes. Es un préstamo con el banco subsidiario KFW, y como dice el informe, es por diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho punto veintidós euros (EUR17,669,378.22), a cuarenta años, el cual será de dos tramos, y se irá desembolsando en la medida que vaya avanzando la obra. Es importante saber para qué es, y es para inyectar energía a la capital desde la zona este, de trecientos cuarenta y cinco kilovatios con línea de ciento treinta y ocho. Me llamó mucho la atención, y a los miembros de la comisión, que todos los préstamos para el sector eléctrico son como un ‘barril sin fondo’, que muchas veces caen en el vacío, pero en esta ocasión, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, que es la ejecutora del mismo, va a pagar este préstamo. La República Dominicana es el garante, obviamente, pero esta empresa lo va a rembolsar al Ministerio de Hacienda, y ya hay un precedente, presidenta, colegas diputados y diputadas, pues en otros momentos se han hecho préstamos con esta empresa, y la misma ha honrado el pago de intereses; por ejemplo, en el año 2016, ya pagó seiscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro dólares (US$640,544.00) a Hacienda, para pagar su préstamo. Este préstamo de diecisiete millones de euros, la Empresa de Transmisión Eléctrica, también, promete pagarlo y saldarlo. Yo pienso que este es un préstamo muy importante para la República Dominicana, porque se trata de seguir ofreciendo energía, transmitiéndola y reacondicionando el sector eléctrico para que tengamos en el futuro energía más

barata para los y las dominicanas. Así que, yo solicito, presidenta, a los diputados y diputadas, que aunque quizás no le den el mismo tratamiento que a la iniciativa anterior, pero aunque sea, en un noventa y cinco por ciento (95%), porque se trata de un préstamo para una importante causa".

Al diputado Francisco Javier Paulino se le concedió el siguiente turno, en el cual dijo: "Ahora se trata de 'Olga Lara', de 'otra cosa'. Préstamo para el sector eléctrico, y cualquiera cree que es verdad la explicación que se da, de que ella misma se está autofinanciando el crédito. Ciertamente, se había cogido un préstamo anteriormente, a la misma compañía de transmisión, que fue pagado con el cobro que le hacían a las distribuidoras, y no fue que las distribuidoras lo pagaron todo en este año, sino que terminaron de pagarlo en este año. Pero, ¿qué sucede?, que las distribuidoras, hasta el año 2012, no tienen estados financieros, nadie sabe quién le está prestando. Y si nosotros le prestamos diecisiete millones de euros a las distribuidoras, para que los pague la compañía, que dicho sea de paso, no tiene estados financieros, ¿qué garantía hay para el Estado? Famoso sector eléctrico, cuatro sectores involucrados en un solo objetivo: darnos energía eléctrica. Los dominicanos pagamos la energía eléctrica más cara. Hemos demandado en este hemiciclo que, de una vez y por todas, se audite el sector eléctrico, que no sigamos aprobando préstamos de manera arbitraria, como si fuera un festín, para un sector que no nos responde en nada, ¡en nada! Pagamos la energía eléctrica más cara de todos los países, y sin embargo, seguimos prestando y acariciando este sector con mucho endeudamiento. Cuando la compañía distribuidora tiene que pagarle a la transmisora, si ellas no tienen estados financieros, si ellas no han sido auditadas, ¿de dónde van a pagar?, porque yo no puedo creer en una empresa que no tenga estados financieros. ¿Cómo yo creo en una empresa que no tiene estados financieros? Óiganse, eso es igualito como si en su casa usted no sabe qué va a ingresar mensualmente, que hay un desorden, y ese sector eléctrico es un desorden, ¡un desorden!, presidenta. Y yo dije aquí que Punta Catalina iba a transmitirse, y usted me dijo que yo no iba a convencer a ninguno de mis compañeros, pero parece que hasta al Presidente de la República lo convencí, pues nombró una comisión para que estudiara a Punta Catalina. Ahora les digo, si no nos ponemos los pantalones y las mujeres no se aprietan las faldas, el sector eléctrico nos va a encharcar. Están planteando que Punta Catalina va a resolver el problema eléctrico, pero se pierde el treinta y dos por ciento (32%) de la energía generada, no entiendo esto. Si se pierde el treinta y dos por ciento (32%) de cada energía generada, Punta Catalina nada más va a dar un resultado de sesenta y ocho por ciento (68%), entonces, no es solución tampoco. Vamos a auditar el sector eléctrico, vamos a controlar los gastos que hay ahí, que ya le está 'sangrando' a los nietos de todos ustedes. Por esto, esta bancada se opone, por completo, a ese préstamo".

Votación 024
Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda: APROBADO. 93 diputados a favor, 14 diputados en contra de 107 presentes para esta votación.

Votación 025
Sometida a votación la resolución, con su informe: APROBADA en única discusión. 96 diputados a favor, 15 diputados en contra de 111 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, la diputada presidenta dijo: "No se vayan, por favor, que tengo que someter dos solicitudes de licencias médicas, y debo informarles sobre el tratamiento del día de mañana jueves".

Esta resolución quedó aprobada en única discusión, con su informe.

La diputada presidenta indicó: "Vamos ahora a leer y a someter a votación del Pleno, dos licencias médicas que fueron enviadas".

De inmediato, la diputada presidenta procedió a darle lectura a la licencia médica enviada por el diputado Eduard Jorge Gómez, la cual dice textualmente lo siguiente:

"Santo Domingo, D.N.
20 de Marzo del 2017.

Licenciada
Lucía Medina Sánchez
Presidenta Cámara de Diputados

Vía: Helen Paniagua
Secretaria General Legislativa

Distinguida Presidenta:

Por medio de la presente, muy cortésmente me dirijo a usted para saludarle y a la vez presentarle formales excusas, ya que no podré estar presente en los trabajos legislativos desde el 21 del mes en curso al 6 de

abril del presente año, por motivos de salud y recomendación médica debo estar en total y absoluto reposo.

Sin otro particular, por el momento, queda de usted,

Atentamente,

Edward Jorge Gómez
Diputado al Congreso Nacional
Provincia Bahoruco".

En torno a la licencia médica que acababa de leer, la diputada presidenta declaró: "Bueno, aquí no estipula bien claro los días, pero es desde el 21 de marzo al 6 de abril".

Votación 026
Sometida a votación la licencia médica del diputado Eduard Jorge Gómez, del 21 de marzo al 6 de abril de 2017: APROBADA. 117 diputados a favor de 117 presentes para esta votación.

Mientras se votaba, la diputada presidenta especificó: "Tienen que poner el tiempo de la licencia, por favor, la cantidad de días que son".

A continuación, la diputada presidenta procedió a darle lectura a la licencia médica enviada por el diputado Ramón Alfredo Reyes Estévez. La misma señala lo siguiente:

"Santo Domingo, D.N., 20 de Marzo de 2017

Licda. Lucía Medina Sánchez
Presidenta Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Vía: Licda. Ruth Helen Paniagua
Secretaria General Legislativa

Honorable Presidenta:

Luego de saludarle con estima, tengo a bien remitirle, para los fines correspondientes, el certificado médico anexo, emitido por el Centro de Patología de Columna Vertebral Cibao, Hospital Metropolitano de Santiago.

Esperando las atenciones que pueda dispensarle a la presente, sin otro particular por el momento, queda de usted.

Atentamente,

Ramón Alfredo Reyes
Diputado PRSC, Cir.2 Prov. Santiago".

Tras leer la licencia médica anterior, la diputada presidenta señaló: "Esta es de treinta días".

Votación 027
Sometida a votación la licencia médica del diputado Ramón Alfredo Reyes Estévez, por treinta días: APROBADA. 117 diputados a favor de 117 presentes para esta votación.

La diputada presidenta manifestó: "Ahora, préstenme atención para las informaciones que les voy a suministrar. Aunque ayer, martes, aprobamos los órdenes del día de la semana, nosotros, por parte de la institución, hemos apoderado a la Comisión Permanente de Administración Interior sobre la revisión del Plan Estratégico de la Cámara de Diputados, y dicho plan lo hemos estado revisando en virtud de que hemos ido dándole continuidad a lo que ha sido ponernos en consonancia con todo el sistema que viene implementando el Estado dominicano, del cual nosotros, como institución, también debemos sujetarnos a la ley. En vista de ello, esa Comisión Permanente, y otras comisiones más, nos han solicitado que liberemos el día de mañana de los trabajos de sesión, para ellos poder abocarse a concluir. La Comisión de Administración Interior tiene un tema que yo sé que es de mucha trascendencia para ustedes. El departamento de Economía, Planificación y Desarrollo, y su titular, ya culminó la revisión del Plan Estratégico, pero, conjuntamente con este, nosotros debemos abocarnos a sacar los manuales de funciones de la institución, como es el Manual de Procedimiento y el Manual de Técnica Legislativa. Pienso que este es uno de los trabajos de organización que requiere la institución, cuando nosotros somos quienes formulamos las leyes. Por tanto, como todos y cada uno de estos temas deben ser votados por el Pleno de la Cámara de Diputados, debemos de empoderarnos de ellos para los fines de lugar. Incluso, ustedes fueron convocados, por instrucción nuestra, por el director del Departamento de Economía, Planificación y Desarrollo, que nos está ayudando en esto y hemos avanzado, y por el vicepresidente, quien es el que está fungiendo, en representación nuestra, en la Comisión Permanente de Administración Interior, para sacar estos manuales, que son de vital importancia para los trabajos que estamos haciendo aquí en la Cámara de Diputados, de manera institucional. Así

que ustedes deben tener pleno conocimiento de los mismos, porque somos nosotros mismos que vamos a aplicarlos para los fines de la institución. Por tanto, debido a esto, en lugar de convocarles mañana a sesión, los convocamos para trabajos de comisiones, para ver si podemos sacar todos estos temas, y otros más, de los cuales han sido apoderadas las comisiones permanentes. También, voy a aprovechar para dejar convocada, aunque doña Helen se lo reiterará, a la Comisión Coordinadora para las once (11:00) de la mañana, en el salón de siempre, para poder instrumentar los órdenes del día del martes y miércoles, porque a partir de la próxima semana, salvo que haya algún tema de mucha importancia, trabajaremos solo los martes y los miércoles. Es bueno que le den seguimiento al informe del Código Civil, para que, inmediatamente concluyamos con ese tema, hagamos los procedimientos de lugar. Si hay algún legislador o alguna comisión que tenga alguna inquietud, dentro del marco del conocimiento de la lectura que se le ha venido dando a esas dos iniciativas, cuyo informe las agrupa, entonces, pudiéramos verlo en la Comisión de Justicia, nuevamente, salvo el parecer del Pleno. Yo me estoy adelantando a todo esto, porque son tres mil y pico de artículos, y faltan novecientos y tantos por leer, y no es que tengamos prisa, porque como les dije, esta es una ley marco que recoge todo el accionar de la vida del ciudadano de la Republica Dominicana, y por tanto, debemos tener pleno conocimiento de la pieza que vamos a aprobar. Así es que, reitero, no es que tengamos prisa, pero tampoco que vayamos tan lentos".

Le fue dado un turno al diputado Alfredo Pacheco Osoria, quien expresó lo que sigue: "Este turno, como decía un gran diputado, Caonabo Javier Castillo (Caíto), es un telegrama, yo venía siempre a la gradería a observar y él siempre hablaba de telegramas. Es para pedir que en esos trabajos le demos una mayor participación a la Comisión de Modernización, que acabo de sostener una buena conversación con el presidente de la misma, y me dijo que tiene mucho interés en ayudar en este proceso, para que nosotros podamos, por esa vía, fortalecer el proceso de modernización de la Cámara de Diputados. Es solo eso".

La diputada presidenta levantó esta sesión ordinaria siendo las dos horas y cuatro (2:04) de la tarde.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.

Lucía Medina Sánchez de Mejía
Presidenta

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

Ángela Pozo
Secretaria

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Bethania Noemí García Hernández, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número siete (07), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

Bethania Noemí García Hernández
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»»Sesión: S07PLO17
»Fecha: 22-03-2017

Votación 001" 22.03.2017 10:50:07
Moción: Sometido a votación el procedimiento para que fuesen liberadas del trámite de lectura las actas Nos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.
Presentes en la votación: 123
Registrados: 125 Sí: 123 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	SI	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	?
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	?
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	?
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	?
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	?
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73

FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	?
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130

HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 002" 22.03.2017 10:51:31
Moción: Sometidas a votación las actas Nos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30, correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 2016.
Presentes en la votación: 113
Registrados: 115 Sí: 113 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1

NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	?
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	---	?
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	SI	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	?
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	?
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	?
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	?
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	?
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	?
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	?
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	?
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SIN VOTO	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	?
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81

MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	---	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	?
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	---	?
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	?
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	?
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	---	?

LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	---	?
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	?
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 003" 22.03.2017 11:37:41
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación el
procedimiento para dejar sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2 del orden del día.
Presentes en la votación: 131
Registrados: 133 Sí: 131 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17

PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	SI	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	?
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	?
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	?
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	SI	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	?
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	?
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53

PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	---	?
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147

MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 004" 22.03.2017 11:45:32
»Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta planteó y sometió a votación el
procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 121
Registrados: 126 Sí: 121 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36

BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	?
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	?
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	---	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	?
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	SI	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	?
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SIN VOTO	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93

ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	---	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	?
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	---	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146

MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	---	?
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	---	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SIN VOTO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	---	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 005" 22.03.2017 12:26:02
»Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Salud.
Presentes en la votación: 135
Registrados: 141 Sí: 135 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40

MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99

ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160

PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SIN VOTO	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 006" 22.03.2017 12:26:58
»Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe en primera discusión.
Presentes en la votación: 138
Registrados: 141 Sí: 138 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22

BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	SI	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PIÑALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167

REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 007" 22.03.2017 12:28:34
»Número de Iniciativa: 04560-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 124
Registrados: 129 Sí: 124 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29

GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	---	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	SI	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SIN VOTO	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	---	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107

CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	---	?
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172

RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 008" 22.03.2017 12:37:04
»Número de Iniciativa: 04560-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Salud.
Presentes en la votación: 119
Registrados: 125 Sí: 119 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33

SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SIN VOTO	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101

COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	---	?
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	---	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUÑEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUÑEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SIN VOTO	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139

SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SIN VOTO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 009" 22.03.2017 12:37:49
»Número de Iniciativa: 04560-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 115
Registrados: 121 Sí: 115 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55

ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164

DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SIN VOTO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?

SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 010" 22.03.2017 12:39:56
»Número de Iniciativa: 05194-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 109
Registrados: 117 Sí: 109 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SIN VOTO	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60

BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	---	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	---	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	---	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SIN VOTO	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	---	116

ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	?
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	---	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SIN VOTO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194

TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 011" 22.03.2017 12:59:14
»Número de Iniciativa: 05194-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Educación.
Presentes en la votación: 118
Registrados: 122 Sí: 117 No: 1 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66

DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SIN VOTO	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121

FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	---	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	NO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	---	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 012" 22.03.2017 13:00:08
»Número de Iniciativa: 05194-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en primera discusión.
Presentes en la votación: 116
Registrados: 121 Sí: 115 No: 1 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	---	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SIN VOTO	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73

FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SIN VOTO	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130

HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	NO	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 013" 22.03.2017 13:01:18
»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 103
Registrados: 111 Sí: 103 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1

NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SIN VOTO	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	---	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	---	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81

MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SIN VOTO	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SIN VOTO	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	---	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140

LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	---	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	---	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	---	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	---	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 014" 22.03.2017 13:13:41
»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz (tanto en el proyecto como en el informe), para que donde quiera que diga el nombre “Wilfredo de Jesús Capellán”, que entre paréntesis diga “Potolo”.
Presentes en la votación: 121
Registrados: 127 Sí: 121 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19

CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86

OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SIN VOTO	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145

MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	---	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	---	188

Votación 015" 22.03.2017 13:14:55
»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación, con su modificación.
Presentes en la votación: 120
Registrados: 126 Sí: 120 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26

GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	---	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54

RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	---	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SIN VOTO	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUÑEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?

MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SIN VOTO	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 016" 22.03.2017 13:15:55
»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe y modificación, en primera discusión.
Presentes en la votación: 119
Registrados: 128 Sí: 119 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44

ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96

SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SIN VOTO	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	---	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157

ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	---	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 017" 22.03.2017 13:17:37
»Número de Iniciativa: 05268-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 123
Registrados: 131 Sí: 123 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	SI	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	---	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?

RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	---	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	?
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	---	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SIN VOTO	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7

AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	---	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	?
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163

PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SIN VOTO	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 018" 22.03.2017 13:28:12
»Número de Iniciativa: 05268-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda.
Presentes en la votación: 119
Registrados: 133 Sí: 119 No: 0 No votaron: 14

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SIN VOTO	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SIN VOTO	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25

ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SIN VOTO	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13

BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	SIN VOTO	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SIN VOTO	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PIÑALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MIÑAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173

RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	---	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 019" 22.03.2017 13:29:37
»Número de Iniciativa: 05268-2016-2020-CD
Moción: Sometida a votación la resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 125
Registrados: 138 Sí: 125 No: 0 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SIN VOTO	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SIN VOTO	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	---	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SIN VOTO	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20

RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SIN VOTO	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SIN VOTO	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15

COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SIN VOTO	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	SIN VOTO	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178

SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 020" 22.03.2017 13:32:33
»Número de Iniciativa: 05267-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: Presentes en la votación: 127
Registrados: 134 Sí: 127 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68

ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	---	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100

DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	SI	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	---	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	---	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176

SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 021" 22.03.2017 13:38:10
»Número de Iniciativa: 05267-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda:
Presentes en la votación: 107
Registrados: 118 Sí: 107 No: 0 No votaron: 11

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SIN VOTO	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SIN VOTO	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	---	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SIN VOTO	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	---	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59

BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	---	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129

ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	SI	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	---	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	---	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	---	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	---	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SIN VOTO	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186

SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 022" 22.03.2017 13:39:04
»Número de Iniciativa: 05267-2016-2020-CD
Moción: Sometida a votación la resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 117
Registrados: 126 Sí: 117 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SIN VOTO	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SIN VOTO	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SIN VOTO	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	---	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65

D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	SI	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SIN VOTO	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	---	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	---	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120

FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193

VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 023" 22.03.2017 13:41:18
»Número de Iniciativa: 05256-2016-2020-CD
Moción: La diputada presidenta planteó y sometió a votación el procedimiento para que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.
Presentes en la votación: 108
Registrados: 117 Sí: 108 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	---	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SIN VOTO	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SIN VOTO	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SIN VOTO	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	---	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	---	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70

DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	---	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	---	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	---	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	---	?
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	---	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	SI	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126

GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	---	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	---	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 024" 22.03.2017 13:53:39
»Número de Iniciativa: 05256-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Hacienda.
Presentes en la votación: 107
Registrados: 120 Sí: 93 No: 14 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul

MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	NO	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	NO	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	NO	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SIN VOTO	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	---	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SIN VOTO	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SIN VOTO	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	---	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	NO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SIN VOTO	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	NO	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	NO	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	NO	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SIN VOTO	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SIN VOTO	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	NO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	---	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	NO	84

TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	---	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	---	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SIN VOTO	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	---	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	NO	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	NO	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	---	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	NO	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	NO	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SIN VOTO	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	---	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138

LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	---	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PENA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUINONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDANA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 025" 22.03.2017 13:54:57
»Número de Iniciativa: 05256-2016-2020-CD
Moción: Sometida a votación la resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 111
Registrados: 125 Sí: 96 No: 15 No votaron: 14

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	---	19

CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	NO	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	NO	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SIN VOTO	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	---	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SIN VOTO	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUNOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SIN VOTO	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SIN VOTO	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	---	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SI	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	---	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	NO	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	---	61
BUENO PATINO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	NO	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	NO	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	---	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	NO	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	---	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	SIN VOTO	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	NO	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	NO	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	NO	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SIN VOTO	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SIN VOTO	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	NO	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86

OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SIN VOTO	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SIN VOTO	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	NO	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	NO	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	NO	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	NO	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145

MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 026" 22.03.2017 13:57:04
Moción: Sometida a votación la licencia médica del diputado Eduard Jorge Gómez, del 21 de marzo al 6 de abril de 2017.
Presentes en la votación: 117
Registrados: 123 Sí: 117 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51

BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	---	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	---	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	---	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	---	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PENA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SIN VOTO	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92

RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUNEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	---	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	---	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	---	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUNOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	---	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152

MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUNEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARIA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELIAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 027" 22.03.2017 13:58:30
Moción: Sometida a votación la licencia médica del diputado Ramón Alfredo Reyes Estévez, por treinta días.
Presentes en la votación: 117
Registrados: 123 Sí: 117 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SANCHEZ	LUCIA	PLD	SI	1
NUNEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ANGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MENDEZ	MIGUEL ANGEL	PPC/BIS	---	?
GUZMAN RODRIGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTINEZ	GUIDO	PLR	---	16
HIDALGO BAEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HECTOR RAMON	MODA	---	?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAIS	---	50
GOMEZ SEGURA	CESAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GONZALEZ DE LOPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJIA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONO HAZA	VICTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMAN	PEDRO TOMAS	PRSC	---	?
BRYAN CASEY	INES XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MAXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACION SANTIAGO	NIDIO	PRSC	---	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	---	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40

MEDINA BAEZ	ACIRIS MILCIADES	PRSC	---	41
MUÑOZ ROSADO	NESTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTEVEZ	RAMON ALFREDO	PRSC	---	?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMON	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	---	21
ALBA LOPEZ	LUCIA ARGENTINA	PRD	SI	22
BAEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	---	?
CASTILLO LIRIANO	CRISTOBAL VENERADO	PRD	---	24
COLON	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACION MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FELIZ FELIZ	HECTOR DARIO	PRD	SIN VOTO	29
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DIAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTINEZ	RUBEN DARIO	PRD	---	?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	---	20
RAMIREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VASQUEZ	JOSE ISIDRO	PRD	SI	33
SANCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	---	34
SUERO RODRIGUEZ	MILEDYS	PRD	---	31
TORIBIO	RAMON FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMAN RODRIGUEZ	BERNARDO	PRM	---	94
ARIAS RAMIREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONO	WELLINGTON	PRM	---	56
BAEZ DE LOS SANTOS	ELIAS	PRM	SI	57
BATISTA GOMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRES ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRES	PRM	---	60
BOURNIGAL SOCIAS DE JIMENEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	---	61
BUENO PATIÑO	RAMON ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTIN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	---	64
CASTILLO RODRIGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VICTOR JOSE	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRIGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEON ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	---	85
DIAZ JIMENEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DIAZ MEJIA	ROBINSON DE JESUS	PRM	SI	71
DIAZ SANTANA	LIA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMIN NUESI	GRACIELA	PRM	---	73
FLORIAN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	---	98
FULCAR ENCARNACION	JULITO	PRM	---	75
JIMENEZ GONZALEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GOMEZ	EDUARD	PRM	---	?
LOPEZ MERCADO	NICOLAS TOLENTINO	PRM	SI	78
LOPEZ RODRIGUEZ	NAPOLEON	PRM	---	79
MARTINEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VOLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTIN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSE	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	---	?
OGANDO DIAZ	ANGEL OVELIO	PRM	---	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	---	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	---	89
REYES GOMEZ	GLORIA ROELY	PRM	---	54
RODRIGUEZ GUZMAN	JOSE ULISES	PRM	SI	76
RODRIGUEZ JIMENEZ	JEAN LUIS	PRM	---	92
RODRIGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	---	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTIN	PRM	SI	90
SANCHEZ NOLASCO	RONALD JOSE	PRM	---	58
SANTANA SURIEL	JOSE FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NUÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	---	74
ZAPATA ESTEVEZ	DARIO DE JESUS	PRM	SI	99

ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZALEZ	RAFAELA	PLD	---	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCIA	CARLOS ALBERTO	PLD	---	8
BAEZ MEJIA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SIN VOTO	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PENA	JULIO ALBERTO	PLD	---	14
CABRAL PEREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMON ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMES	PLD	---	109
CAMACHO SANTOS	RAMON NOE	PLD	SI	110
CASTILLO RODRIGUEZ	FELIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRES BRITO	JUAN ANDRES	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESUS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSE LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PEREZ	RAFAEL TOBIAS	PLD	SI	103
CROSS SANCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEON MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZALEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE OLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DIAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMAN	CARLOS MARIEN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	---	115
FABIAN BELTRE	JOSE ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VICTOR MANUEL	PLD	---	118
FERNANDEZ CRUZ	MARIA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SANCHEZ	RADHAMES	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	---	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	---	184
GALLARD	MARIA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCIA GOMEZ	CARLOS MARIA	PLD	SI	125
GARCIA MERCEDES	JOSE RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZALEZ GONZALEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	---	128
GUZMAN RODRIGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	---	130
HENRIQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD	---	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSE ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMIN DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	PLD	SIN VOTO	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMENEZ DIAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NUNEZ	JOSE FELIPE	PLD	---	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NUNEZ	VIRGINIA MONICA	PLD	SI	141
MALDONADO DIAZ	RUBEN DARIO	PLD	---	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARIA JOSEFINA	PLD	---	144
MARTINEZ ALBERTI	JESUS	PLD	SI	145
MARTINEZ HERNANDEZ	DEMOSTENES WILLIAN	PLD	---	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	---	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCIA GARCIA	VICTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MENDEZ	RAFAEL	PLD	---	?
MENDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERAN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMAN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NUNEZ PANTALEON	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	---	?
NUNEZ PEREZ	RAMON DILEPCIO	PLD	---	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PENA RAPOSO	ANA MARIA	PLD	SI	160

PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAIAS	PLD	SI	161
PEREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PEREZ LEBRON	ROBERTO	PLD	---	163
PUJOLS	ADALGISA FATIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMIREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	---	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NUÑEZ	IVANNIA	PLD	---	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRIGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	---	?
RODRIGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	---	?
RODRIGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRIGUEZ MELENDEZ	PEDRO JUAN	PLD	---	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	---	170
SANCHEZ GARCIA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SANCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SANCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	---	181
SANCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DIAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	---	?
SERULLE TAVAREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUAREZ DIAZ	VICTOR VALDEMAR	PLD	---	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GOMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMAREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	---	191
VARGAS RAMIREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VASQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

ANEXOS

LEGISLATURAS ORDINARIAS Y LEGISLATURAS EXTRAORDINARIAS

Esta materia está regida por el artículo 89 de la Constitución de la República.

El año legislativo consta de dos legislaturas ordinarias. Cada legislatura tiene una duración de ciento cincuenta (150) días.

El 27 de febrero de cada año se inicia la Primera Legislatura Ordinaria; y termina el 26 de julio. Si el año es bisiesto, la legislatura concluye el 25 de julio.

El 16 de agosto de cada año se inicia la Segunda Legislatura Ordinaria, que termina el 12 de enero del siguiente año.

Cuando las cámaras se encuentren en receso, el presidente de la República tiene poder constitucional de convocarlas para una legislatura extraordinaria. Es una facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 89 de nuestra Carta Magna.

NÓMINA DE LOS DIPUTADOS
ELECTOS EN LOS COMICIOS GENERALES
DEL 16 DE MAYO DE 2016
PERIODO 2016-2020

Número de Diputados	Partidos
106	PLD
47	PRM
17	PRD
11	PRSC
2	PLR
1	PPC
1	BIS
1	ALPAIS
1	PQDC
2	MODA
1	FA
Total 190	

DISTRITO NACIONAL

Sandra Herminia Abinader Suero	PLD
Wellington Amín Arnaud Bisonó	PRM
Manuel Elpidio Báez Mejía	PLD
Víctor Orlando Bisonó Haza	PRSC
Ramón Antonio Bueno Patiño	PRM
Mirian Altagracia Cabral Pérez	PLD
Rafael Tobías Crespo Pérez	PLD
Yuderka Yvelisse de la Rosa G.	PLD
José Felipe la Luz Núñez	PLD
Sergio Moya de la Cruz	PRM
Ysabel Jacqueline Ortiz Flores	PLD
Alfredo Pacheco Osoria	PRM
Faride Virginia Raful Soriano	PRM
Pedro Juan Rodríguez Meléndez	PLD
Gustavo Antonio Sánchez García	PLD
María Cleofia Sánchez Lora	PLD
Elías Rafael Serulle Tavárez	PLD
Milna Margarita Tejada	PLD

PROVINCIA AZUA

Julio Alberto Brito Peña	PLD
Lía Ynocencia Díaz Santana	PRM
Ángel Ovelio Ogando Díaz	PRM
Luis Antonio Vargas Ramírez	PLD

PROVINCIA BAHORUCO

Eduard Jorge Gómez	PRM
Rafael Méndez	PLD

PROVINCIA BARAHONA

Manuel Miguel Florían Terrero	PRM
Noris Elizabeth Medina Medina	PLD
Rudy María Méndez	PLD
Mariano Montero Vallejo	PLD

REPRESENTANTES COM. DOMINICANA EN EL EXTERIOR

Levis Suriel Gómez — PLD
(CURAZAO: CURAZAO. ESTADOS UNIDOS: MIAMI. PANAMÁ: PANAMÁ . PUERTO RICO: SAN JUAN . SAN MARTÍN : SAN MARTEEN. VENEZUELA : CARACAS).

Adelis de Jesús Olivares Ortega — PRM
(CURAZAO: CURAZAO. ESTADOS UNIDOS: MIAMI. PANAMÁ: PANAMÁ . PUERTO RICO: SAN JUAN . SAN MARTÍN : SAN MARTEEN. VENEZUELA : CARACAS).

PROVINCIA DAJABÓN

Gregorio Reyes Castillo	PLD
Darío de Jesús Zapata Estévez	PRM

DIPUTADA NACIONAL

Ceila Licelot Encarnación Minyety	PRD
Besaida Mercedes González de López	PQDC

DIPUTADO NACIONAL

Radhamés Camacho Cuevas	PLD

Fidelio Arturo Despradel Roque	ALPAIS
Fidel Ernesto Santana Mejía	FA

PROVINCIA DUARTE

Lupe Núñez Rosario	PLD
Olmedo Caba Romano	PRM
Juan Andrés Comprés Brito	PLD
Miladys F. del Rosario Núñez P.	PLD
José Luis Rodríguez Hiciano	PRM
Franklin Martín Romero Morillo	PRM

PROVINCIA EL SEYBO

Juan Maldonado Castro	PRD
Juan Roberto Rodríguez Hernández	PRM

PROVINCIA ELÍAS PIÑA

Rafael Ernesto Arias Ramírez	PRM
Francisco Arturo Bautista Medina	PLD

PROVINCIA ESPAILLAT

Olfalida Almonte Santos	PLD
Carlos Alberto Amarante García	PLD
Andrés Enmanuel Bautista Taveras	PRM
Ramón Noé Camacho Santos	PLD
Carlos María García Gómez	PLD

REPRESENTANTES COM. DOMINICANA EN EL EXTERIOR

Ana Emilia Báez Santana — PRD
(ESPAÑA : MADRID Y BARCELONA. HOLANDA : AMSTERDAN. ITALIA : MILANO. SUIZA : ZURICH).

Marcos Genaro Cross Sánchez — PLD
(ESPAÑA : MADRID Y BARCELONA. HOLANDA : AMSTERDAN. ITALIA : MILANO. SUIZA : ZURICH).

Rubén Dario Luna Martínez — PRD
(ESTADOS UNIDOS: NEW YORK MASSACHUSSETTS, RODHE ISLAND, NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, WASHINGTON DC, CONNECTICUT. (CANADÁ: MONTREAL Y TORONTO).

José Ernesto Morel Santana — PRM
(ESTADOS UNIDOS: NEW YORK MASSACHUSSETTS, RODHE ISLAND, NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, WASHINGTON DC, CONNECTICUT. (CANADÁ: MONTREAL Y TORONTO).

Alfredo Antonio Rodríguez Azcona — PLD
(ESTADOS UNIDOS: NEW YORK MASSACHUSSETTS, RODHE ISLAND, NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, WASHINGTON DC, CONNECTICUT. (CANADÁ: MONTREAL Y TORONTO).

PROVINCIA HATO MAYOR

Cristóbal Venerado Antonio Castillo L.	PRM
Ronald José Sánchez Nolasco	PRM

PROVINCIA INDEPENDENCIA

Miguel Ángel Peguero Méndez	PPC
Pablo Inocencio Santana Díaz	PLD

PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Juan Julio Campos Ventura	PLD
Guido Cabrera Martínez	PLR
Rudy Melanio Hidalgo Báez	PLR
Hamlet Amado Sánchez Melo	PLD

PROVINCIA LA ROMANA

Wandy Modesto Batista Gómez	PRM
Pedro Tomás Botello Solimán	PRSC
Virginia Mónica Lorenzo Núñez	PLD
Plutarco Pérez	PLD

PROVINCIA LA VEGA

Agustín Burgos Tejada	PRM
Rogelio Alfonso Genao Lanza	PRSC
Mario José Esteban Hidalgo Beato	PLD
María Josefina Marmolejos Marmolejos	PLD
Gilda Mercedes Moronta Guzmán	PLD
Aridio Antonio Reyes	PLD
Fausto Ramón Ruiz Valdez	PRSC
Antonia Suriel Mata	PLD

PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

José Luis Cosme Mercedes	PLD
Pedro Enrique de Óleo Veras	PLD
Napoleón López Rodríguez	PRM

PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL

José Antonio Fabián Bertré	PLD
María Mercedes Fernández Cruz	PRSC
Orlando Antonio Martínez Peña	PRM

PROVINCIA MONTE PLATA

Roberto Arturo Berroa Espaillat	PLD
Ricardo de Jesús Contreras Medina	PLD
Juan Suazo Marte	PLD
Pedro Antonio Tineo Núñez	PRM

PROVINCIA MONTECRISTI

Bernardo Alemán Rodríguez	PRM
Ramón Francisco Toribio	PRD

PROVINCIA PEDERNALES

Héctor Darío Féliz Féliz	PRD
Israel Terrero Vólquez	PRM

PROVINCIA PERAVIA

Julito Fulcar Encarnación	PRM
Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt	PRD
Ana Mercedes Rodríguez de A.	PLD

PROVINCIA PUERTO PLATA

Ginnette Altagracia Bournigal Socías	PRM
Félix Antonio Castillo Rodríguez	PLD
Graciela Fermín Nuesi	PRD
Juan Agustín Medina Santos	PRM
Juan Carlos Quiñones Minaya	PLD
Ivannia Rivera Núñez	PLD

PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

Afif Nazario Rizek Camilo	PLD
José Isidro Rosario Vásquez	PRD

PROVINCIA SAMANÁ

Elsa Argentina de León Abreu de F.	PRM
Miguel Ángel Jazmín de la Cruz	PLD

PROVINCIA SAN CRISTÓBAL

Rafael Leonidas Abreu Valdez	PRD
Dionisio de la Rosa Rodríguez	PRM
Manuel Antonio Díaz Santos	PLD
Manuel Orlando Espinosa Medina	PLD
Tulio Jiménez Díaz	PLD
Jacqueline Montero	PRM
Catalina Paredes Pinales	PLD
Francisco Javier Paulino	PRM
Héctor Ramón Peguero Maldonado	PLR
Manuel Sánchez Suazo	PLD
Josefina Tamárez	PLD

PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA

César Enrique Gómez Segura	BIS
Francisco Antonio Mancebo Melo	PLD

PROVINCIA SAN JUAN

Lucía Medina Sánchez	PLD
Nidio Encarnación Santiago	PRD
David Herrera Díaz	PRD
Henry Modesto Merán Gil	PLD
Roberto Pérez Lebrón	PLD

PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS

Rafaela Alburquerque de González	PLD
Inés Xiomara Bryan Casey	PRSC
Aciris Milcíades Medina Báez	PRSC
Néstor Juan Muñoz Rosado	PRSC
Franklin Ysaías Peña Villalona	PLD
Juana Mercedes Vicente Moronta	PLD

PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ

Ricardo de los Santos Polanco	PRM
Alejandro Jerez Espinal	PLD
Yomary Altagracia Saldaña Payano	PLD

PROVINCIA SANTIAGO

Lucía Argentina Alba López	PRD
Máximo Castro	PRSC
Antonio Bernabel Colón Cruz	PRD
Víctor José D' Aza Tineo	PRM
Robinson de Jesús Díaz Mejía	PRM
Víctor Manuel Fadul Lantigua	PLD
Rosa Hilda Genao Díaz	PLD
Altagracia Mercedes González G.	PLD
Rosa Yris Guzmán Rodríguez	MODA
Demóstenes Willian Martínez H.	PLD
Francisco Antonio Matos Mancebo	PLD
Víctor Enrique Mencía García	PLD
Ramón Dilepcio Núñez Pérez	PLD
Ramón Alfredo Reyes Estévez	PRSC
Magda Alina Altagracia Rodríguez A.	PLD
José Ulises Rodríguez Guzmán	PRM
Francisco Antonio Santos Sosa	PRM
Víctor Valdemar Suárez Díaz	PLD

PROVINCIA SANTIAGO RODRÍGUEZ

Nicolás Tolentino López Mercado	PRM
Nancy Altagracia Santos Peralta	PLD

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ana Adalgisa del Carmen Abreu P.	PRM
Elías Báez de los Santos	PRM
Domingo Enrique Barett	PLD
Pedro Billilo Mota	PLD
Ramón Antonio Cabrera Cabrera	PLD
Josefa Aquilina Castillo Rodríguez	PRM
Ysabel de la Cruz Javier	PLD
Domingo Eusebio de León Mascaró	PLD
Omar Eugenio de Marchena González	PRSC
Amado Antonio Díaz Jiménez	PRM
Miguel Eduardo Espinal Muñoz	PLD
Radhamés Fortuna Sánchez	PLD
Hugo Fernelis Fortuna Tejeda	PLD
Elvin Antonio Fulgencio	PLD
María Glotirde Gallard	PLD
José Rafael García Mercedes	PLD
José Altagracia González Sánchez	PRD
Carlos Marién Elías Guzmán	PLD

Luis Manuel Henríquez Beato	PLD
Eduardo Hidalgo Abréu	PLD
Alexis Isaac Jiménez González	PRM
Melvin Alexis Lara Melo	PRSC
Francisco Liranzo	PLD
Rubén Darío Maldonado Díaz	PLD
Jesús Martínez Alberti	PLD
Ana Naría Peña Raposo	PLD
Adalgisa Fátima Pujols	PLD
Getrude Ramírez Cabral	PLD
Gloria Roely Reyes Gómez	PRM
Karen Lisbeth Ricardo Corniel	PLD
Luis Rafael Sánchez Rosario	PRD
José Francisco A. A. Santana Suriel	PRM
Aquilino Serrata Uceta	PLD
Miledys Suero Rodríguez	PRD
Luis Alberto Tejeda Pimentel	PLD
Damarys Vásquez Castillo	PLD

PROVINCIA VALVERDE

Ángela Pozo	PLD
Manuel Andrés Bernard	PRM
Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez	PLD

COMISIONES PERMANENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PERÍODO LEGISLATIVO 2016-2018

Comisión Permanente de Administración Interior

Lucía Medina Sánchez	Presidenta
Lupe Núñez Rosario	Vpdta.
Ángela Pozo	Secretaria
Juan Julio Campos Ventura	Secretario
Félix Antonio Castillo Rodríguez	
Getrude Ramírez Cabral	
Miguel Ángel Peguero Méndez	
Ramón Noé Camacho Santos	
Roberto Pérez Lebrón	
Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña	
Luis Rafael Sánchez Rosario	

Comisión Permanente de Administración de Deuda Pública y Activos Financieros

José Francisco Santana Suriel	Presidente
Yuderka Yvelisse de la Rosa G.	Vpdta.
Antonia Suriel Mata	
Aquilino Serrata Uceta	
Manuel Antonio Díaz Santos	
María Josefina Marmolejos Marmolejos	
Radhamés Camacho Cuevas	
Rosa Hilda Genao Díaz	
Yomary Altagracia Saldaña Payano	
Tulio Jiménez Díaz	
José Ernesto Morel Santana	
Wellington Amín Arnaud Bisonó	
Elías Báez de los Santos	
Juan Maldonado Castro	
Rubén Darío Luna Martínez	
Melvin Alexis Lara Melo	

Comisión Permanente de Administración Pública

Jesús Martínez Alberti	Presidente
Carlos María García Gómez	
Josefina Tamárez	
Luis Manuel Henríquez Beato	
Mariano Montero Vallejo	
Rosa Hilda Genao Díaz	
Elsa Argentina de León Abreu de Flanaga	
José Luis Rodríguez Hiciano	
Juan Roberto Rodríguez Hernández	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Antonio Bernabel Colón	
Guido Cabrera Martínez	
César Enrique Gómez Segura	
Nidio Encarnación Santiago	

Comisión Permanente de Agricultura

David Herrera Díaz	Presidente
Ronald José Sánchez Nolasco	Secretario
Juan Andrés Comprés Brito	Secretario
Francisco Antonio Mancebo Melo	
Francisco Antonio Matos Mancebo	
Alfredo Antonio Rodríguez Azcona	
Luis Alberto Tejeda Pimentel	
Lupe Núñez Rosario	
Mario José Esteban Hidalgo Beato	
Nancy Altagracia Santos Peralta	
Ándres Enmanuel Bautista Taveras	
Orlando Antonio Martínez Peña	
Dionisio de la Rosa Rodríguez	
Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt	
Máximo Castro	

Comisión Permanente de Asuntos de Equidad de Género

Magda Alina Altagracia Rodríguez	Presidenta
Jacqueline Montero	Vpdta.
Altagracia Mercedes González G.	
Damarys Vásquez Castillo	
Gilda Mercedes Moronta Guzmán	
Josefina Tamárez	
Milna Margarita Tejada	
Noris Elizabeth Medina Medina	
Rudy María Méndez	
Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco	
Josefa Aquilina Castillo Rodríguez	
Adelis de Jesús Olivares Ortega	
Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña Miledys Suero Rodríguez	
Inés Xiomara Bryan Casey	

Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos

Nancy Altagracia Santos Peralta	Presidenta
Ramón Francisco Toribio	Vpdte.
Darío de Jesús Zapata Estévez	
Secretario	
Francisco Arturo Bautista Medina	
Gregorio Reyes Castillo	
Pablo Inocencio Santana Díaz	
Rafael Méndez	
Roberto Pérez Lebrón	
Rudy María Méndez	
Rafael Ernesto Arias Ramírez	
Nicolás Tolentino López Mercado	
Israel Terrero Vólquez	

Héctor Darío Féliz Féliz
Miguel Ángel Peguero Méndez
Nidio Encarnación Santiago

Comisión Permanente de Asuntos Marítimos

Rudy Melanio Hidalgo Báez	Presidente
Guido Cabrera Martínez	
José Luis Cosme Mercedes	
Luis Antonio Vargas Ramírez	
Marcos Genaro Cross Sánchez	
Rafaela Alburquerque de González	
Mariano Montero Vallejo	
Elvin Antonio Fulgencio	
Ivannia Rivera Núñez	
Manuel Sánchez Suazo	
Juan Agustín Medina Santos	
Napoleón López Rodríguez	
Israel Terrero Vólquez	
José Isidro Rosario Vásquez	
Ramón Francisco Toribio	
Néstor Juan Muñoz Rosado	

Comisión Permanente de Asuntos Municipales

Plutarco Pérez	Presidente
Wandy Modesto Batista Gómez	Vpdte.
José Altagracia González Sánchez	Secretario
Altagracia Mercedes González G.	
Francisco Arturo Bautista Medina	
Juan Suazo Marte	
Luis Manuel Henríquez Beato	
Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón	
Pedro Billilo Mota	
Tulio Jiménez Díaz	
Víctor José D´Aza Tineo	
Juan Agustín Medina Santos	
José Isidro Rosario Vásquez	
Ramón Francisco Toribio	
Guido Cabrera Martínez	
Fausto Ramón Ruiz Valdez	
Máximo Castro	

Comisión Permanente de Cámara de Cuentas

Ramón Dilepcio Núñez Pérez	Presidente
Rafael Ernesto Arias Ramírez	Vpdte.
Máximo Castro	Secretario
Félix Antonio Castillo Rodríguez	
Ysabel Jacqueline Ortiz Flores	
Jesús Martínez Alberti	
Miguel Eduardo Espinal Muñoz	
Mirian Altagracia Cabral Pérez	
Víctor Enrique Mencía García	
Radhamés Camacho Cuevas	
Eduard Jorge Gómez	
Israel Terrero Vólquez	
Víctor José D´Aza Tineo	
Lucía Argentina Alba López	
Héctor Darío Féliz Féliz	

Comisión Permanente de Contratos

Héctor Darío Féliz Féliz	Presidente
Pablo Inocencio Santana Díaz	Vpdte.
Nicolás Tolentino López M.	Secretario
Elvin Antonio Fulgencio	
Francisco Arturo Bautista Medina	
Juan Suazo Marte	
Manuel Antonio Díaz Santos	
María Cleofia Sánchez Lora	
Miguel Eduardo Espinal Muñoz	
Pedro Juan Rodríguez Meléndez	
José Francisco Santana Suriel	
Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan	
Ricardo de los Santos Polanco	
José Altagracia González Sánchez	
Aciris Milcíades Medina Báez	

Comisión Permanente de Cultura

Lucía Argentina Alba López	Presidenta
Ana María Peña Raposo	Secretaria
Ana Mercedes Rodríguez de A.	
Juan Julio Campos Ventura	
Julio Alberto Brito Peña	
Levis Suriel Gómez	
Manuel Elpidio Báez Mejía	
Radhamés Fortuna Sánchez	
Ysabel de la Cruz Javier	
Franklin Martín Romero Morillo	
Nicolás Tolentino López Mercado	
Juan Roberto Rodríguez Hernández	
Robinson de Jesús Díaz Mejía	
Miledys Suero Rodríguez	
Néstor Juan Muñoz Rosado	

Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior

José Ernesto Morel Santana	Presidente
Marcos Genaro Cross Sánchez	Vpdte.
Alfredo Antonio Rodríguez Azcona	
Levis Suriel Gómez	
Noris Elizabeth Medina Medina	
Omar Eugenio de Marchena González	
Ramón Noé Camacho Santos	
Rosa Hilda Genao Díaz	
Ysabel de la Cruz Javier	
Adelis de Jesús Olivares Ortega	
Eduard Jorge Gómez	
Pedro Antonio Tineo Núñez	
Ramón Antonio Bueno Patiño	

Ramón Alfredo Reyes Estévez
Ana Emilia Báez Santana
Rubén Darío Luna Martínez
Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt

Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación

Pedro Tomás Botello Solimán	Presidente
Carlos Alberto Amarante García	Vpdte.
Domingo Eusebio de León Mascaró	
Elvin Antonio Fulgencio	
Karen Lisbeth Ricardo Corniel	
Luis Alberto Tejeda Pimentel	
Luis Antonio Vargas Ramírez	
María Glotirde Gallard	
Pedro Billilo Mota	
Francisco Antonio Santos Sosa	
José Ernesto Morel Santana	
Ramón Antonio Bueno Patiño	
Manuel Andrés Bernard	
Antonio Bernabel Colón	
Juan Maldonado Castro	

Comisión Permanente de Derechos Humanos

Fidel Ernesto Santana Mejía	Presidente
Ceila Licelot Encarnación Minyety	Vpdta.
José Antonio Fabián Beltré	Vpdte.
Melvin Alexis Lara Melo	Secretario
Carlos Marién Elías Guzmán	
Alejandro Jerez Espinal	
Damarys Vásquez Castillo	
Henry Modesto Merán Gil	
Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona	
Rafaela Alburquerque de González	
Juan Carlos Quiñones Minaya	
Josefa Aquilina Castillo Rodríguez	
Jacqueline Montero	
Franklin Martín Romero Morillo	
Rubén Darío Luna Martínez	

Comisión Permanente de Desarrollo Humano

Wellington Amín Arnaud Bisonó	Presidente
Virginia Monica Lorenzo Núñez	Vpdta.
Catalina Paredes Pinales	
Francisco Liranzo	
Ramón Dilepcio Núñez Pérez	
César Enrique Gómez Segura	
Levis Suriel Gómez	
María Mercedes Fernández Cruz	
Rafael Tobías Crespo Pérez	
Juan Roberto Rodríguez Hernández	
Dionisio de la Rosa Rodríguez	
Lía Ynocencia Díaz Santana	
José Isidro Rosario Vásquez	
Luis Rafael Sánchez Rosario	
Aciris Milcíades Medina Báez	

Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo

Víctor Orlando Bisonó Haza	Presidente
Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón	Vpdta.
Domingo Eusebio de León Mascaró	
Plutarco Pérez	
Ramón Antonio Cabrera Cabrera	
Rubén Darío Maldonado Díaz	
Luis Antonio Vargas Ramírez	
Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto	
Napoleón López Rodríguez	
José Ulises Rodríguez Guzmán	
José Francisco Santana Suriel	
Francisco Javier Paulino	
Rafael Leonidas Abreu Valdez	
Héctor Darío Féliz Féliz	
Rosa Yris Guzmán Rodríguez	

Comisión Permanente de Educación

Josefa Aquilina Castillo Rodríguez	Presidenta
Juan Suazo Marte	Vpdte.
Antonio Bernabel Colón	Secretario
Mirian Altagracia Cabral Pérez	
Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez	
Eduardo Hidalgo Abreu	
José Rafael García Mercedes	
Josefina Tamárez	
Radhamés Camacho Cuevas	
Rudy María Méndez	
Julito Fulcar Encarnación	
Francisco Antonio Santos Sosa	
Dionisio de la Rosa Rodríguez	
David Herrera Díaz	
Pedro Tomás Botello Solimán	

Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Mirian Altagracia Cabral Pérez	Presidenta
Catalina Paredes Pinales	
Hamlet Amado Sánchez Melo	
Ivannia Rivera Núñez	
Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez	
Milna Margarita Tejada	
Rafael Méndez	
Roberto Pérez Lebrón	
Agustín Burgos Tejada	
Lía Ynocencia Díaz Santana	
Olmedo Caba Romano	
Francisco Antonio Santos Sosa	
Lucía Argentina Alba López	
Ana Emilia Báez Santana	
Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt	
Néstor Juan Muñoz Rosado	

Comisión Permanente de Energía

Alejandro Jerez Espinal	Presidente
Rafael Leonidas Abreu Valdez	Vpdte.
Ángel Ovelio Ogando Díaz	Secretario
Carlos María García Gómez	
Aquilino Serrata Uceta	
Gustavo Antonio Sánchez García	
Julio Alberto Brito Peña	
Miguel Ángel Jazmín de la Cruz	
Víctor Enrique Mencía García	
Henry Modesto Merán Gil	
Olmedo Caba Romano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Manuel Miguel Florián Terrero	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Lirian	
Fausto Ramón Ruiz Valdez	

Comisión Permanente de Ética

Francisco Antonio Mancebo Melo	Presidente
Fidelio Arturo Despradel Roque	Secretario
Alfredo Antonio Rodríguez Azcona	
José Felipe La Luz Núñez	
Juan Carlos Quiñones Minaya	
Juan Andrés Comprés Brito	
Levis Suriel Gómez	
María Josefina Marmolejos Marmolejos	
Omar Eugenio de Marchena González	
Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña	
Luis Rafael Sánchez Rosario	
Rogelio Alfonso Genao Lanza	
Besaida Mercedes González de López	
Fidelio Arturo Despradel Roque	

Comisión Permanente de Fuerzas Armadas

Elías Rafael Serulle Tavárez	Presidente
Ramón Antonio Bueno Patiño	Secretario
Afif Nazario Rizek Camilo	
Aridio Antonio Reyes	
Juana Mercedes Vicente Moronta	
Manuel Orlando Espinosa Medina	
Roberto Arturo Berroa Espaillat	
Rubén Darío Maldonado Díaz	
Luis Antonio Vargas Ramírez	
Manuel Andrés Bernard	
Alfredo Pacheco Osoria	
Napoleón López Rodríguez	
Francisco Javier Paulino	
Rafael Leonidas Abreu Valdez	
José Isidro Rosario Vásquez	
Víctor Orlando Bisonó Haza	
Fidelio Arturo Despradel Roque	

Comisión Permanente de Hacienda

Ramón Antonio Cabrera Cabrera	Presidente
Francisco Javier Paulino	Vpdte.
Elías Rafael Serulle Tavárez	
Hugo Fernelis Fortuna Tejeda	
Jesús Martínez Alberti	
Mirian Altagracia Cabral Pérez	
Ramón Dilepcio Núñez Pérez	
Rubén Darío Maldonado Díaz	
Rafael Leonidas Abreu Valdez	
Félix Antonio Castillo Rodríguez	
Sergio Moya de la Cruz	
Faride Virginia Raful Soriano	
Manuel Miguel Florián Terrero	
José Altagracia González Sánchez	
Víctor Orlando Bisonó Haza	
Besaida Mercedes González de López	

Comisión Permanente de Industria y Comercio

José Ulises Rodríguez Guzmán	Presidente
Tulio Jiménez Díaz	Vpdte.
Víctor Orlando Bisonó Haza	Secretario
Afif Nazario Rizek Camilo	
Alejandro Jerez Espinal	
Domingo Enrique Barett	
Francisco Antonio Mancebo Melo	
José Luis Cosme Mercedes	
Manuel Antonio Díaz Santos	
Mariano Montero Vallejo	
Ándres Enmanuel Bautista Taveras	
Julito Fulcar Encarnación	
Alexis Isaac Jiménez González	
Rafael Leonidas Abreu Valdez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	

Comisión Permanente de Interior y Policía

Manuel Orlando Espinosa Medina	Presidente
Manuel Andrés Bernard	Vpdte.
Domingo Enrique Barett	
Domingo Eusebio de León Mascar	
José Felipe La Luz Núñez	
Manuel Elpidio Báez Mejía	
Manuel Sánchez Suazo	
Ricardo de Jesús Contreras Medina	
Ramón Noé Camacho Santos	
Ándres Enmanuel Bautista Taveras	
Amado Antonio Díaz Jiménez	
Ronald José Sánchez Nolasco	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías	
Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt	
César Enrique Gómez Segura	
Nidio Encarnación Santiago	

Comisión Permanente de Junta Central Electoral

Víctor José D´Aza Tineo	Presidente
Karen Lisbeth Ricardo Corniel	Vpdta.
Adalgisa Fatima Pujols	
Elías Rafael Serulle Tavárez	
Julio Alberto Brito Peña	
Nancy Altagracia Santos Peralta	
Plutarco Pérez	
Radhamés Camacho Cuevas	
Roberto Arturo Berroa Espaillat	
Alfredo Pacheco Osoria	
Pedro Antonio Tineo Núñez	
Darío de Jesús Zapata Estévez	
Antonio Bernabel Colón	
Máximo Castro	

Comisión Permanente de Justicia

Henry Modesto Merán Gil	Presidente
Alexis Isaac Jiménez González	Vpdte.
Cristóbal Venerado Antonio Castillo L.	Secretario
Carlos Marién Elías Guzmán	
Demóstenes Willian Martínez Hernández	
José Luis Cosme Mercedes	
Manuel Orlando Espinosa Medina	
María Josefina Marmolejos Marmolejos	
Radhamés Fortuna Sánchez	
Víctor Valdemar Suárez Díaz	
Darío de Jesús Zapata Estévez	
Graciela Fermín Nuesí	
Faride Virginia Raful Soriano	
José Altagracia González Sánchez	
Pedro Tomás Botello Solimán	

Comisión Permanente de Juventud

Elías Báez de los Santos	Presidente
Yomary Altagracia Saldaña Payano	Vpdta.
Rogelio Alfonso Genao Lanza	Secretario
Ivannia Rivera Núñez	
Carlos Alberto Amarante García	
Altagracia Mercedes González González	
Luis Alberto Tejeda Pimentel	
Luis Manuel Henríquez Beato	
Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto	
Víctor Manuel Fadul Lantigua	
Gloria Roely Reyes Gómez	
Juan Roberto Rodríguez Hernández	
Ronald José Sánchez Nolasco	
Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña	
Miledys Suero Rodríguez	

Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Francisco Antonio Matos Mancebo	Presidente
Máximo Castro	Vpdte.
Juan Agustín Medina Santos	Secretario
Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas	
Francisco Liranzo	
José Antonio Fabián Beltré	
Virginia Mónica Lorenzo Núñez	
Ricardo de Jesús Contreras Medina	
Yomary Altagracia Saldaña Payano	
Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero	
Ángel Ovelio Ogando Díaz	
Orlando Antonio Martínez Peña	
Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan	
Ramón Alfredo Reyes Estévez	
Antonio Bernabel Colón	
Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt	

Comisión Permanente de Medios de Comunicación

Manuel Elpidio Báez Mejía	Presidente
Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas	
Aridio Antonio Reyes	
Demóstenes Willian Martínez Hernández	
Juan Julio Campos Ventura	
Rafael Méndez	
Rafael Tobías Crespo Pérez	
Eduardo Hidalgo Abreu	
Manuel Andrés Bernard	
David Herrera Díaz	
Ramón Francisco Toribio	
Pedro Tomás Botello Solimán	
Miguel Ángel Peguero Méndez	

Comisión Permanente de Ministerio Público

Adalgisa Fatima Pujols	Presidenta
Carlos María García Gómez	
Aridio Antonio Reyes	
Demóstenes Willian Martínez Hernández	
María Cleofia Sánchez Lora	
Mariano Montero Vallejo	
Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero	
Carlos Marién Elías Guzmán	
Graciela Fermín Nuesí	
Elías Báez de los Santos	
Amado Antonio Díaz Jiménez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
David Herrera Díaz	
Aciris Milcíades Medina Báez	

Comisión Permanente de Modernización y Reforma

Franklin Martín Romero Morillo	Presidente
Getrude Ramírez Cabral	Secretaria
Gustavo Antonio Sánchez García	
José Rafael García Mercedes	
María Mercedes Fernández Cruz	

Víctor Valdemar Suárez Díaz
Rafaela Alburquerque de González
Marcos Genaro Cross Sánchez
Julito Fulcar Encarnación
José Ulises Rodríguez Guzmán
Pedro Antonio Tineo Núñez
Rubén Darío Luna Martínez
Rudy Melanio Hidalgo Báez
Rosa Yris Guzmán Rodríguez
Ramón Alfredo Reyes Estévez

Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Familia

Luis Rafael Sánchez Rosario	Presidente
Sandra Herminia Abinader Suero de P.	Vpdta.
Lía Ynocencia Díaz Santana	Secretaria
Ángela Pozo	
Antonia Suriel Mata	
Damarys Vásquez Castillo	
José Antonio Fabián Beltré	
Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón	
María Glotirde Gallard	
Ysabel de la Cruz Javier	
Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco	
Gloria Roely Reyes Gómez	
Ana Emilia Báez Santana	
Melvin Alexis Lara Melo	

Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial

Rafael Tobías Crespo Pérez	Presidente
Napoleón López Rodríguez	Vpdte.
Fausto Ramón Ruiz Valdez	Secretario
Carlos Alberto Amarante García	
Afif Nazario Rizek Camilo	
Aquilino Serrata Uceta	
Hugo Fernelis Fortuna Tejeda	
Miguel Ángel Jazmín de la Cruz	
Miguel Eduardo Espinal Muñoz	
Ricardo de Jesús Contreras Medina	
Olmedo Caba Romano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Ángel Ovelio Ogando Díaz	
Juan Maldonado Castro	
David Herrera Díaz	

Comisión Permanente de Presidencia de la República

Gregorio Reyes Castillo	Presidente
Ana Emilia Báez Santana	Vpdta.
Lucía Medina Sánchez	
Ana María Peña Raposo	
Eduardo Hidalgo Abreu	
Elvin Antonio Fulgencio	
Francisco Antonio Matos Mancebo	
Noris Elizabeth Medina Medina	
Víctor Manuel Fadul Lantigua	
Rubén Darío Luna Martínez	
Néstor Juan Muñoz Rosado	

Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Lupe Núñez Rosario	Presidente
José Luis Rodríguez Hiciano	Secretario
Francisco Liranzo	
Gilda Mercedes Moronta Guzmán	
José Rafael García Mercedes	
Manuel Sánchez Suazo	
María Cleofia Sánchez Lora	
Ramón Noé Camacho Santos	
Víctor Enrique Mencía García	
Gregorio Reyes Castillo	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías	
Francisco Javier Paulino	
Wellington Amín Arnaud Bisonó	
Lucía Argentina Alba López	
Néstor Juan Muñoz Rosado	

Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Víctor Valdemar Suárez Díaz	Presidente
Adelis de Jesús Olivares Ortega	Vpdta.
Ramón Alfredo Reyes Estévez	Secretario
Carlos Marién Elías Guzmán	
Ysabel Jacqueline Ortiz Flores	
Juan Andrés Comprés Brito	
Marcos Genaro Cross Sánchez	
Milna Margarita Tejada	
Omar Eugenio de Marchena González	
Pablo Inocencio Santana Díaz	
Víctor José D´Aza Tineo	
Graciela Fermín Nuesí	
Jacqueline Montero	
Lucía Argentina Alba López	
José Altagracia González Sánchez	
Ramón Alfredo Reyes Estévez	

Comisión Permanente de Salud

Juan Carlos Quiñones Minaya	Presidente
Agustín Burgos Tejada	Vpdte.
Ángela Pozo	
Getrude Ramírez Cabral	
Gilda Mercedes Moronta Guzmán	
Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez	
Mario José Esteban Hidalgo Beato	
Pedro Juan Rodríguez Meléndez	
Roberto Arturo Berroa Espaillat	
Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco	
Lía Ynocencia Díaz Santana	
Ramón Antonio Bueno Patiño	
Ana Emilia Báez Santana	

Miledys Suero Rodríguez
Inés Xiomara Bryan Casey

Comisión Permanente de Seguridad Social

Inés Xiomara Bryan Casey	Presidenta
Mario José Esteban Hidalgo Beato	Vpdte.
Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco	Secretaria
Ana María Peña Raposo	
Adalgisa Fatima Pujols	
Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez	
Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona	
María Mercedes Fernández Cruz	
Pedro Juan Rodríguez Meléndez	
Ramón Antonio Cabrera Cabrera	
Wandy Modesto Batista Gómez	
Manuel Andrés Bernard	
Agustín Burgos Tejada	
Miledys Suero Rodríguez	
Ramón Francisco Toribio	

Comisión Permanente de Tecnología de la Información y Comunicación

Miguel Ángel Jazmín de la Cruz	Presidente
Faride Virginia Raful Soriano	Vpdta.
Domingo Enrique Barett	
Guido Cabrera Martínez	
Hugo Fernelis Fortuna Tejeda	
Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista	
José Felipe La Luz Núñez	
Pedro Billilo Mota	
Rafael Ernesto Arias Ramírez	
Robinson de Jesús Díaz Mejía	
José Luis Rodríguez Hiciano	
Juan Maldonado Castro	
Rosa Yris Guzmán Rodríguez	
Rogelio Alfonso Genao Lanza	

Comisión Permanente de Trabajo

Amado Antonio Díaz Jiménez	Presidente
Radhamés Fortuna Sánchez	Vpdte.
Catalina Paredes Pinales	
Antonia Suriel Mata	
Eduardo Hidalgo Abreu	
Hamlet Amado Sánchez Melo	
Manuel Sánchez Suazo	
María Glotirde Gallard	
Rudy Melanio Hidalgo Báez	
Gloria Roely Reyes Gómez	
Dionisio de la Rosa Rodríguez	
Wandy Modesto Batista Gómez	
Luis Rafael Sánchez Rosario	
José Isidro Rosario Vásquez	
Melvin Alexis Lara Melo	

Comisión Permanente de Turismo

Robinson de Jesús Díaz Mejía	Presidente
Juan Julio Campos Ventura	Vpdte.
Juan Maldonado Castro	Secretario
Guido Cabrera Martínez	
Hamlet Amado Sánchez Melo	
Ivannia Rivera Núñez	
Ysabel Jacqueline Ortiz Flores	
Karen Lisbeth Ricardo Corniel	
Virginia Monica Lorenzo Núñez	
Víctor Manuel Fadul Lantigua	
Alexis Isaac Jiménez González	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías	
Gloria Roely Reyes Gómez	
Héctor Darío Féliz Féliz	
Rogelio Alfonso Genao Lanza	

Este Boletín de la Cámara de Diputados
Correspondiente al Tomo I de la Primera Legislatura
Ordinaria del año 2017, período 2016-2020, se terminó de
editar en el mes de mayo del año 2018 durante el período
legislativo del **Diputado Rubén Darío Maldonado Díaz**, 2017-2018
como Presidente de la Cámara de Diputados.
Es una publicación digital realizada
por el Departamento de Edición del Boletín.